DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 13 Ciudad de México, miércoles 15 de septiembre de 2021

CONTENIDO

Cámara de Senadores
Cámara de Diputados
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tribunal Unitario Agrario
Avisos
Indice en página 784

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

DECRETO por el que se crea el Muro de Honor del Senado de la República y se expiden los criterios para las inscripciones de honor que se realicen en el mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

SE CREA EL MURO DE HONOR DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR QUE SE REALICEN EN EL MISMO.

Artículo Único.- Se crea el Muro de Honor del Senado de la República y se expiden los criterios para las inscripciones de honor que se realicen en el mismo, para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea el Muro de Honor del Senado de la República en el que se inscribirán en letras de bronce dorado, comúnmente denominadas letras de oro, de manera enunciativa y no limitativa, el nombre de personas, instituciones, apotegmas o acontecimientos de trascendencia nacional.

Artículo 2. El Muro de Honor se encontrará ubicado dentro del Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, en un espacio físico visible y adecuado para ello.

Artículo 3. Las propuestas de inscripciones de honor deberán realizarse a través de iniciativa con proyecto de decreto que se integrará al orden del día de la sesión inmediata siguiente.

Artículo 4. Durante la sesión ordinaria correspondiente, la Presidencia de la Mesa Directiva dará turno de la iniciativa, preferentemente, a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, o a la que corresponda en razón del tema o la materia, para la emisión del dictamen, en el cual se deberán valorar los méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad de ciudadanos mexicanos o mexicanas; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.

Artículo 5. La Comisión dictaminadora deliberará, en sesión pública transmitida por el Canal del Congreso, sobre los méritos de las personas o instituciones propuestas y la inscripción precisa que no esté contenida en el Muro de Honor o que pudiera generar confusión.

Artículo 6. Las inscripciones de honor en el Muro de Honor de la Cámara de Senadores serán aprobadas en votación nominal, por la mayoría absoluta de votos de las senadoras y los senadores presentes, en términos de los artículos 94, numeral 5 y 99, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, previo dictamen que la Comisión que corresponda presente, debidamente fundado y motivado.

Artículo 7. Para realizar las inscripciones de honor podrá celebrarse una sesión solemne a la que concurrirán como invitados representantes de los diversos sectores de la sociedad.

Artículo 8. La Mesa Directiva será competente para ordenar las acciones que permitan conservar las condiciones de dignidad del Muro de Honor y determinar sobre la disposición de los espacios físicos respectivos en el Salón de Sesiones.

Artículo 9. La Mesa Directiva, a través de la Secretaría General de Servicios Administrativos, definirá las características y especificaciones de las inscripciones de honor, con el fin de uniformar su presentación y distribución en el Muro de Honor.

Artículo 10. La Mesa Directiva llevará el registro de las inscripciones y difundirá por los medios de comunicación a su alcance, el contenido y significado de estas.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las frases:

"MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968";

"DERECHO AL VOTO DE LA MUJER, 1953";

“RAMÓN LÓPEZ VELARDE, POETA DE LA PATRIA”, y

“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”, plasmadas ya dentro del Salón de Sesiones del Senado de la República, se consideraran como las inscripciones iniciales en el Muro de Honor.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO por el que se desecha la solicitud presentada por el Ministerio Público de la Federación en contra del C. Uriel Carmona Gándara, Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, HACE LA SIGUIENTE

DECLARATORIA

Primero.- Se desecha la solicitud presentada por el Ministerio Público de la Federación para que la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos realice Declaratoria de Procedencia con respecto al titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, C. Uriel Carmona Gándara, en razón de que para dicho servidor público resulta inexistente la inmunidad procesal penal federal a que se refiere el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual no se colman los extremos constitucionales y legales exigidos por el mismo precepto constitucional, así como por el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto definitivamente concluido.

Tercero.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para todos sus efectos legales.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2021.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de huracán (lluvia severa), inundación fluvial y pluvial el 28 y el 29 de agosto de 2021, en 7 municipios del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción II, incisos b), c), d) y e), 4, 5, 6, 7 y 8 del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores" (Lineamientos), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número UEPC-256/21, de fecha 2 de septiembre de 2021, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, Lic. Rubén Pérez Anguiano y "Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Protección Civil (CEPC), Inicio de la Temporada de lluvias y Ciclones Tropicales" de fecha 2 de septiembre de 2021, en cumplimiento al artículo 4 incisos a) y b) de los Lineamientos, se solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez de dicha Entidad Federativa, descrito como Huracán, inundación fluvial e inundación pluvial del 27 al 30 de agosto de 2021, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Que con oficio B00.8.-218, de fecha 7 de septiembre de 2021, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar UEPC-256/21 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Huracán (lluvia severa), inundación fluvial e inundación pluvial los días 28 y 29 de agosto de 2021, de la siguiente manera: por lluvia severa el 28 de agosto de 2021, para el municipio de Comala; por lluvia severa el 28 de agosto de 2021 e inundación pluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, para el municipio de Tecomán; por lluvia severa el 28 de agosto de 2021 e inundación fluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, para los municipios de Armería, Coquimatlán, Minatitlán y Villa de Álvarez; y por lluvia severa el 28 de agosto de 2021 e inundación fluvial e inundación pluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, para el municipio de Manzanillo, todos del Estado de Colima.

Que con fecha 8 de septiembre de 2021 y con fundamento en el artículo 8 de Lineamientos, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE HURACÁN (LLUVIA SEVERA), INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL EL 28 Y EL 29 DE AGOSTO DE 2021, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de Huracán (lluvia severa), inundación fluvial e inundación pluvial los días 28 y 29 de agosto de 2021, de la siguiente manera: por lluvia severa el 28 de agosto de 2021, para el municipio de Comala; por lluvia severa el 28 de agosto de 2021 e inundación pluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, para el municipio de Tecomán; por lluvia severa el 28 de agosto de 2021 e inundación fluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, para los municipios de Armería, Coquimatlán, Minatitlán y Villa de Álvarez; y por lluvia severa el 28 de agosto de 2021 e inundación fluvial e inundación pluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, para el municipio de Manzanillo, todos del Estado de Colima.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y los Lineamientos.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 7 de los Lineamientos.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2021, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.- Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-ENER-2021, EFICIENCIA TÉRMICA DE CALENTADORES DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 17, 33, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18, fracciones IV, V y XIX y 36, fracción IX de la Ley de Transición Energética; CUARTO Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 38, fracciones II y IV, 40, fracciones I, II, X y XII, 41 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, apartado F, fracción II, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Artículo único del ACUERDO por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 21 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, define las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentra la de expedir normas oficiales mexicanas que promueven la eficiencia del sector energético;

Que la Ley de Transición Energética, establece que corresponde a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía expedir normas oficiales mexicanas en materia de eficiencia energética;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala como una de las finalidades de las Normas Oficiales Mexicanas, el establecimiento de criterios y/o especificaciones que promuevan el mejoramiento del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y salvaguardar la seguridad al usuario;

Que en el Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad se indica que “Las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite y no hayan sido publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por La Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su elaboración y hasta su conclusión.”

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, con fundamento en las atribuciones que tiene establecidas en el artículo 47, fracción I, del ordenamiento legal en cita, ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-ENER-2020, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, métodos de prueba y etiquetado.; lo que se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, con el objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo que lo propuso;

Que durante el plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el Comité, realizándose las modificaciones conducentes. Las respuestas a los comentarios recibidos fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2021, y

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de los objetivos establecidos por dicho ordenamiento en materia de normalización; por lo tanto, se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-ENER-2021, EFICIENCIA TÉRMICA DE CALENTADORES DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO

PREFACIO

La presente Norma Oficial Mexicana fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C.
- Calentadores de América, S.A. de C.V.
- Centro de Capacitación y Laboratorio de Pruebas IDEREE, A.C.
- Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.
- Equipos Metalcerámicos Mexicanos, S.A. de C.V.
- All Kaisen & Lean, S.A. de C.V.
- Industrias Gutiérrez, S.A. de C.V.
- Industrias Lennox de México, S.A. de C.V.
- Industrias Mass, S.A. de C.V.
- Manufacturera General de Metales RS, S.A. de C.V.
- Mexicana de Evaluación y Normalización, S.A. de C.V.
- Normalización y Certificación NYCE, S.C.
- Productos Metálicos Maquilados, S.A. de C.V.
- Rheem de México, S.A. de C.V.
- Robert Bosch México, S.A. de C.V.
- Secretaría de Energía
- Whirlpool México, S. de R.L. de C.V.

ÍNDICE DE CONTENIDO

0. Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones

4. Símbolos y abreviaturas

5. Clasificación

6. Especificaciones

7. Muestreo

8. Métodos de prueba

9. Criterio de aceptación

10. Etiquetado

11. Vigilancia

12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

13. Sanciones

14. Concordancia con normas internacionales

Apéndice A. Normativo. Informe de Pruebas

Apéndice B. Normativo. Esquemas de Instalación

Apéndice C. Normativo. Cálculo del poder calorífico inferior

15. Bibliografía

16. Transitorios

Figuras

Figura 1 – Determinación de la altura (h_D) del depósito del calentador (ilustrativa).

Figura 2 – Diagrama del arreglo de sensores (ilustrativa).

Figura 3 – Ejemplo de distribución de la información de la etiqueta de calentador de agua para uso doméstico o comercial que utiliza como combustible gas natural.

Figura 4 – Ejemplo de distribución de la información de la etiqueta de calentador de agua para uso doméstico o comercial que utiliza como combustible gas L.P.

Figura A.1 – Informe de pruebas para calentadores de tipo almacenamiento.

Figura A.2 – Informe de pruebas para calentadores de tipo rápida recuperación.

Figura A.3 – Informe de pruebas para calentadores de tipo instantáneo.

Figura A.4 – Registro de temperaturas durante el periodo de extracciones.

Figura A.5 – Registro de temperaturas durante el periodo de estado pasivo.

Figura B.1 – Esquema de tubería e instrumentación para la prueba de eficiencia térmica en calentadores de agua de almacenamiento para uso doméstico y comercial (ilustrativa).

Figura B.2 – Esquema de tubería e instrumentación para la prueba de eficiencia térmica en calentadores de agua de rápida recuperación para uso doméstico y comercial (ilustrativa).

Figura B.3 – Esquema de tubería e instrumentación para la prueba de eficiencia térmica en calentadores de agua instantáneos para uso doméstico y comercial (ilustrativa).

Tablas

Tabla 1 – Eficiencia térmica mínima para calentadores de agua domésticos y comerciales.

Tabla 2 – Instrumentos y equipo para la prueba de eficiencia térmica.

Tabla 3 – Presión de gas combustible.

Tabla 4 – Número de sensores requeridos para la prueba.

Tabla 5 – Distribución de los sensores requeridos para la prueba.

Tabla 6 – Perfil de extracción para calentadores de almacenamiento.

Tabla 7 – Perfil de extracción para calentadores de rápida recuperación.

Tabla 8 – Perfil de extracción para calentadores instantáneos.

Tabla 9 – Familias y cantidad de calentadores de agua para muestreo.

Tabla 10 – Número de certificados a evaluar durante el seguimiento.

0. Introducción

La elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana responde a la necesidad de captar la realidad tecnológica y actualizar las especificaciones establecidas en la norma, con el fin de incrementar el ahorro de energía y la preservación de recursos energéticos; además de proteger al usuario de productos de menor calidad que pudieran ingresar al mercado nacional.

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial, los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que deben incluirse en la etiqueta de información al usuario, así como el procedimiento para evaluar la conformidad de estos productos.

Aplica a los calentadores de agua para uso doméstico y comercial que utilicen gas licuado de petróleo o gas natural como combustible, y proporcionen únicamente agua caliente en fase líquida; que se importen, fabriquen o comercialicen dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Se excluyen del campo de aplicación a los calentadores de agua con una carga térmica mayor que 108,0 kW, presiones absolutas de trabajo mayores que 600 kPa o temperaturas de agua mayores que 87,0 °C (360,15 K); los cuales se consideran calderas; así como las partes, componentes y refacciones de los calentadores de agua para uso doméstico y comercial que utilicen gas licuado de petróleo o gas natural como combustible comprendidos en este campo de aplicación.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana debe consultarse la siguiente Norma Oficial Mexicana vigente o la que la sustituya:

NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se aplican las siguientes definiciones:

3.1 Agua fría

Agua para alimentación del calentador, que proviene de una fuente común de abastecimiento (por ejemplo: cisterna, red, tinaco, entre otros).

3.2 Arreglo de sensores

Conjunto de dispositivos de medición o sensado de temperatura distribuidos verticalmente de manera uniforme.

3.3 Calentador de agua

Aparato o equipo que está diseñado para calentar agua, la cual se utiliza bajo demanda hidrosanitaria, que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural, y cuenta con control de corte automático por temperatura o por presión/flujo.

3.4 Calentador de agua comercial

Aparato para calentar agua con carga térmica mayor que 35,0 kW y menor o igual que 108,0 kW.

3.5 Calentador de agua de almacenamiento

Aparato en donde el agua se calienta en un depósito de almacenamiento. No requiere flujo de agua para encender, ya que su principio de operación es por diferencial de temperatura en el depósito, y está provisto de una válvula termostática (termostato) o control electrónico de temperatura.

3.6 Calentador de agua de condensación

Aparato en el que el vapor de agua contenido en los productos de combustión se condensa parcialmente con el fin de calentar o precalentar agua utilizando el calor latente de dicho vapor de agua.

3.7 Calentador de agua de rápida recuperación

Aparato en el que el agua se calienta en un depósito de almacenamiento y al hacer uso de esta, se mantiene de manera continua a una temperatura uniforme. El calentamiento se realiza de forma directa por uno o más intercambiadores de calor los cuales forman parte o están contenidos en uno o más depósitos. No requiere presión/flujo de agua para encender, ya que su principio de funcionamiento es por diferencial de temperatura y está provisto de una o más válvula(s) termostática(s) (termostato(s)) o control electrónico de temperatura.

3.8 Calentador de agua doméstico

Aparato para calentar agua con carga térmica menor o igual que 35,0 kW.

3.9 Calentador de agua instantáneo

Aparato en el que el agua se calienta de manera continua a una temperatura uniforme, al paso del agua por un serpentín, requiere presión y flujo de agua para encender.

3.9.1 Flujo de agua fijo y flujo de gas variable

Calentador de agua en el que se puede variar el flujo de gas por la acción de un dispositivo manual o electrónico incorporado al aparato.

3.9.2 Flujo de agua variable y flujo de gas variable

Calentador de agua en el que se puede variar el flujo de gas y de agua por la acción de dispositivos manuales o electrónicos incorporados al aparato.

3.9.3 Flujo automático de agua y/o flujo automático de gas (modulante)

Calentador de agua en el que varía el flujo de agua y/o de gas por la acción de un(os) dispositivo(s) automático(s) incorporado(s) al aparato.

3.9.4 Calentador de tiro forzado

Calentador de agua provisto con ventilador para la entrada de aire y/o la evacuación de gases producto de la combustión.

3.10 Calor

Energía térmica en transición, transferida de un cuerpo o sistema a otro, a través de sus límites, debido a una diferencia de temperatura entre ellos.

3.11 Calor absorbido

Cantidad de calor aprovechado por el agua.

3.12 Calor liberado

Cantidad de calor proveniente de la combustión.

3.13 Capacidad de calentamiento

Capacidad máxima de litros por minuto (L/min) de agua caliente que pueden ser entregados por un calentador de agua instantáneo o de rápida recuperación cuando se mantiene un incremento de temperatura nominal de 25 °C en operación continua y estable.

3.14 Capacidad térmica específica

Cantidad de calor necesaria para elevarle a una unidad de masa de cualquier sustancia un grado de temperatura.

3.15 Capacidad volumétrica

Cantidad de agua que almacena el calentador de agua.

3.16 Carga térmica

Cantidad de calor que absorbe una determinada masa de agua en el calentador de agua para incrementar su temperatura en un cierto intervalo de tiempo.

3.17 Combustible

Material que durante el proceso de oxidación es capaz de liberar energía en forma de calor y luz.

3.18 Combustión

Reacción de oxidación rápida de un combustible durante la cual se producen calor y luz como productos principales.

3.19 Condiciones normalizadas

Condiciones de referencia que se aceptan internacionalmente.

Presión:	P = 101,325 kPa
Temperatura:	T = 288,75 K (15,6 °C)

3.20 Consumo de gas en modo de espera

Consumo de gas del calentador de agua cuando su válvula termostática o control electrónico de temperatura se encuentra en modo automático en estado pasivo.

3.21 Corte

Momento en el cual el control electrónico de temperatura del calentador de agua o la válvula termostática actúa cerrando el paso del combustible al quemador o quemadores.

3.22 Dispositivo de control de temperatura

Dispositivo de control para abrir o cerrar el suministro de combustible al quemador, dependiendo de la temperatura del agua.

3.23 Eficiencia térmica

Relación existente entre el calor absorbido por el agua y el calor liberado por el combustible, expresado en por ciento.

3.24 Estado pasivo

Periodo de tiempo durante el cual no se extrae agua del calentador de agua.

3.25 Intercambiador de calor

Sistema para transferir el calor, producto de la combustión, al agua a calentar.

3.26 Modo automático

Posición en la válvula termostática o control electrónico de temperatura del calentador de agua en la cual el usuario no requiere ejecutar ninguna acción adicional sobre el control para que proporcione el servicio.

3.27 Perfil de extracción

Volumen, flujo y cantidad de veces que se retira el agua caliente del calentador.

3.28 Periodo de recuperación

Intervalo de tiempo en el cual el control de temperatura permite el ingreso del combustible al quemador.

3.29 Peso bruto del calentador

Peso del calentador de agua lleno.

3.30 Peso de la tara

Peso del calentador de agua vacío.

3.31 Piloto

Dispositivo donde se genera la flama que enciende el (los) quemador(es) principal(es).

3.32 Poder calorífico inferior

Diferencia entre el poder calorífico superior y la energía necesaria para evaporar toda la humedad presente en los gases de combustión residuales. (Ver apéndice C)

3.33 Poder calorífico superior

Cantidad de calor que produce una unidad de masa o de volumen de combustible durante su combustión. Considerando que la humedad residual presente se encuentra en fase líquida.

3.34 Potencia máxima

Posición del control que permite la máxima capacidad de calentamiento.

3.35 Prueba de simulación de uso de 24 horas

Prueba del calentador de agua con un perfil de extracción de acuerdo con su capacidad durante un periodo de 24 horas.

3.36 Quemador

Dispositivo que se utiliza para efectuar la mezcla aire-combustible y realizar la combustión.

3.37 Serpentín

Tubo o arreglo de tubos y sus accesorios dentro del cual fluye el agua a calentar, y que se encuentra en contacto con la corriente de gases de combustión.

3.38 Tanque de expansión

Dispositivo cuyo fin es absorber las variaciones de volumen de un fluido contenido en un circuito cerrado, causadas por la variación de la temperatura.

3.39 Trampa de calor

Es un dispositivo que puede estar integralmente conectado o independientemente anexado a la tubería de agua caliente o fría del calentador de agua de manera que el dispositivo desarrolle un sello térmico o mecánico para reducir la recirculación de agua debido a convección térmica entre el calentador y sus conexiones (tubería).

3.40 Válvula termostática o control electrónico de temperatura

Válvula automática que controla el suministro de gas al (los) quemador(es) o piloto(s), manteniendo la temperatura del agua entre límites preestablecidos.

4. Símbolos y abreviaturas

η	Eficiencia térmica (%)
ρ	Densidad del agua utilizada para llenar el tanque de acuerdo con la temperatura del agua (998,29 kg/m^3 a 20 °C)
ρ_G	Densidad del gas L.P. (0,540 kg/L)
ΔT	Temperatura final del agua menos temperatura inicial del agua (°C), determinado conforme a 8.5.2
AS-1	Arreglo de sensores de temperatura en el tanque de almacenamiento
C_p	Calor específico del agua (4,186 kJ/kg°C)
d_f	Distancia faltante de rosca del niple/cople del arreglo de sensores, cuando se rosca en el orificio para la protección anódica o en la válvula de alivio o en la salida de agua caliente (mm)
Eq	Equivalencia de energía (kJ)
F_E	Factor de equivalencia de energía referida al volumen de agua estándar por persona a temperatura de confort, igual a 223
FP	Factor de corrección por presión (adimensional)
FQI-1	Medidor de flujo de agua caliente
FQI-2	Medidor de flujo de gas combustible
FT	Factor de corrección por temperatura (adimensional)

Ft	Factor de conversión de días a horas (24 h/día)
Fv	Factor de conversión de metros cúbicos a litros (1000 L/m^3)
h_D	Altura del depósito del calentador (mm)
h_n	Altura del niple/cople (mm)
L_S	Longitud de la ubicación de los sensores (mm)
M_1	Masa de agua a extraer durante la prueba (kg)
M_{1P}	Masa de agua extraída durante la prueba (kg)
M_2	Capacidad medida del calentador de agua (kg)
N_S	Número de sensores
P_{bar}	Presión barométrica del lugar de prueba (kPa)
PC	Poder calorífico del gas de prueba; se debe de utilizar el poder calorífico inferior, y en caso de calentadores de agua de condensación se debe de utilizar el poder calorífico superior (kJ/m^3). Ver Apéndice C
P_c	Presión manométrica medida en el medidor de gas combustible al calentador (kPa)
PI-1	Medidor de presión de entrada de agua
PI-2	Medidor de presión de gas combustible en la entrada del calentador
PI-3	Medidor de presión en el medidor de flujo de gas combustible
P_{ISO}	Presión a condiciones normalizadas (101,325 kPa)
P_{prueba}	Presión del gas de prueba (kPa)
P_{S1}	Posición del sensor 1 (mm)
Q_r	Consumo de gas durante el periodo de recuperación. En calentadores de almacenamiento se considera Q_r como la suma de Q_{r1} más Q_{r2} (m^3)
Q_{r1}	Consumo de gas durante el periodo de recuperación de la primera extracción (m^3)
Q_{r2}	Consumo de gas durante el periodo de recuperación de la segunda extracción (m^3)
S	Consumo de gas en modo de espera (m^3/día)
Sh L.P. (kg)	Consumo de gas L.P. (kg/día)
Sh L.P. (L)	Consumo de gas L.P. (L/día)
Sh nat	Consumo de gas natural (m^3/día)
S_i	Número de sensor; donde $1 \leq i \leq 6$
t	Tiempo de prueba (h)
T_0	Temperatura promedio del agua dentro del tanque al inicio de la extracción. En calentadores de almacenamiento, se considera T_0 como el promedio de T_{01} y T_{02}. En calentadores instantáneos se considera T_0 como la temperatura en la salida al inicio de la extracción (°C)
T_{01}	Temperatura promedio máxima del agua dentro del tanque al inicio de la primera extracción (°C)
T_{02}	Temperatura promedio máxima del agua dentro del tanque al inicio de la segunda extracción (°C)
T_{24}	Temperatura promedio del agua dentro del tanque al final de la prueba de 24 horas (°C)
t_{24h}	Tiempo de duración del periodo de prueba en modo de espera (h)
TA-1	Sensor de temperatura ambiente
$T_{amb\ prom}$	Temperatura promedio del recinto durante el periodo de prueba en modo de espera (°C)
T_c	Temperatura medida en el medidor de gas combustible al calentador (K)
TI-1	Sensor de temperatura de entrada del agua
TI-2	Sensor de temperatura de salida del agua
TI-3	Sensor de temperatura del gas combustible
T_{IN}	Temperatura promedio del agua a la entrada. En calentadores de almacenamiento se considera T_{IN} como el promedio de T_{IN1} y T_{IN2} (°C)
T_{IN1}	Temperatura promedio del agua a la entrada durante la primera extracción (°C)
T_{IN2}	Temperatura promedio del agua a la entrada durante la segunda extracción (°C)
$T_{IN\ ref}$	Temperatura de referencia del agua a la entrada (20 °C)
T_{ISO}	Temperatura a condiciones normalizadas (288,75 K)
T_{Max}	Temperatura promedio máxima del agua dentro del tanque. En calentadores de almacenamiento, se considera T_{Max} como el promedio de $T_{Max\ 1}$ y $T_{Max\ 2}$. En calentadores instantáneos se considera T_{Max} como la temperatura promedio en la salida T_{OUT} (°C)
$T_{Max\ 1}$	Temperatura promedio máxima del agua dentro del tanque al final del periodo de recuperación después de la primera extracción (°C)

$T_{Max\ 2}$	Temperatura promedio máxima del agua dentro del tanque al final del periodo de recuperación después de la segunda extracción (°C)
T_{OUT}	Temperatura promedio del agua a la salida. En calentadores de almacenamiento se considera T_{OUT} como el promedio de T_{OUT1} y T_{OUT2} (°C)
T_{OUT1}	Temperatura promedio del agua a la salida durante la primera extracción (°C)
T_{OUT2}	Temperatura promedio del agua a la salida durante la segunda extracción (°C)
$T_{OUT\ ref}$	Temperatura de referencia del agua a la salida (45 °C)
T_{prom}	Temperatura promedio dentro del tanque durante el periodo de prueba en modo de espera (°C)
$V_{Ext\ 1}$	Masa de agua calculada para la primera extracción (kg)
$V_{Ext\ 1P}$	Masa de agua extraída durante la primera extracción (kg)
$V_{Ext\ 2}$	Masa de agua de la segunda extracción (kg)
$V_{Ext\ 2P}$	Masa de agua extraída durante la segunda extracción (kg)
V_{Gstby}	Lectura del consumo de gas durante la prueba. En calentadores de almacenamiento se considera V_{Gstdby} como la suma de V_{Gstby1} más V_{Gstby2} (m^3)
V_{Gstby1}	Lectura del consumo de gas durante el estado pasivo entre la primer y segunda extracción (m^3)
V_{Gstby2}	Lectura del consumo de gas durante el estado pasivo después del periodo de recuperación de la segunda extracción (m^3)
V_{Max}	Razón de flujo de la extracción (L/min)
V_{ST}	Capacidad nominal del calentador de agua (kg)
W_f	Peso del calentador totalmente lleno de agua, hasta su capacidad máxima (kg)
W_{fr}	Peso de los recipientes llenos con agua (kg)
W_t	Peso del calentador de agua vacío (kg)
W_r	Peso de los recipientes (kg)

5. Clasificación

Los calentadores de agua cubiertos por la presente Norma Oficial Mexicana se clasifican de la siguiente manera:

5.1 De acuerdo con su carga térmica

a) Doméstico: cuya carga térmica es menor o igual que 35,0 kW (126,0 MJ/h).

b) Comercial: cuya carga térmica es mayor que 35,0 kW y menor o igual que 108,0 kW (mayor que 126,0 MJ/h y menor o igual que 389,0 MJ/h).

5.2 De acuerdo con su funcionamiento

a) De almacenamiento

- Con depósito galvanizado.
- Con depósito porcelanizado.
- Con depósito de acero inoxidable, cobre o aluminio.

b) De rápida recuperación

- Con depósito galvanizado.
- Con depósito porcelanizado.
- Con depósito de acero inoxidable, cobre o aluminio.

c) Instantáneo

- Flujo de agua fijo y flujo de gas variable.
- Flujo de agua variable y flujo de gas variable.
- Flujo automático de agua y flujo automático de gas.

6. Especificaciones

6.1 Eficiencia térmica

La eficiencia térmica de los calentadores de agua cubiertos en esta Norma Oficial Mexicana debe ser como mínimo la indicada en la Tabla 1 y se determina conforme al método de prueba establecido en el Capítulo 8.

Tabla 1 – Eficiencia térmica mínima para calentadores de agua domésticos y comerciales.

Tipo de calentador	Volumen (L)	Eficiencia (%)
Almacenamiento	Menor o igual que 40	74
	Mayor que 40 y menor o igual que 62	75
	Mayor que 62 y menor o igual que 106	77
	Mayor que 106 y menor o igual que 400	78
Rápida recuperación	–	82
Instantáneo	–	85

6.2 Consumo de gas en modo de espera

El valor del consumo de gas en modo de espera que se obtiene durante las pruebas debe ser como máximo un 10 % mayor que el valor declarado en la etiqueta de eficiencia térmica.

El consumo de gas en modo de espera se determina conforme a lo dispuesto en el inciso 8.8.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

7. Muestreo

El muestreo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el Capítulo 12, descrito en esta Norma Oficial Mexicana.

8 Métodos de prueba

8.1 Fundamento de los métodos

Los métodos de prueba permiten verificar la eficiencia térmica de los calentadores de agua mediante la medición de la energía liberada por el combustible que es aprovechada por el agua para elevar su temperatura y la medición del consumo de gas en modo de espera del calentador en un periodo de 24 h.

8.2 Instrumentos a utilizar en la medición

Los instrumentos de medición, equipos y dispositivos que se indican en la presente Norma Oficial Mexicana, representan los requisitos mínimos para la aplicación de las pruebas y pueden ser sustituidos por otros equivalentes o de propiedades metrológicas superiores que permitan obtener el resultado de la prueba en las unidades o valores que se especifican.

Las pruebas deben realizarse con el calentador de agua y los instrumentos de medición indicados en la Tabla 2.

Tabla 2 – Instrumentos y equipo para la prueba de eficiencia térmica.

Variable	Clave	Servicio	Resolución mínima
Flujo	FQI-1 (2) FQI-2	Agua caliente (1) Gas combustible	0,05 L/min 1 L/h
Presión	PI-1 PI-2 PI-3 Barómetro	Entrada de agua Gas combustible Gas combustible Atmósfera (3)	0,1 kPa 0,01 kPa 0,01 kPa 0,1 kPa
Temperatura	TI-1 TI-2 AS-1 TI-3 TA-1	Entrada de agua (4) Salida de agua (4) En el tanque de almacenamiento (5) Gas combustible Temperatura ambiente	± 0,1 °C ± 0,1 °C ± 0,1 °C ± 0,1 °C ± 0,1 °C
Tiempo	Cronómetro		1 s
Masa	Báscula		0,5 kg
Velocidad del viento	Anemómetro		0,1 m/s
Longitud	Cinta métrica o flexómetro		1 mm

Notas:

(1) Son aceptables los totalizadores indicadores de flujo graduados en m^3/h, m^3/min, m^3/s, l/h, l/min, l/s, o su equivalente.

(2) Es aceptable sustituir el totalizador indicador de flujo (FQI-1), para registrar la masa de agua calentada, por una báscula y recipientes de peso conocido.

(3) Necesario en caso de que no se conozca la presión atmosférica del lugar.

(4) La temperatura entre la entrada y salida de agua debe ser medida con termopares soldados tipo K, J o T (no trenzado).

(5) La medición se realiza con un arreglo de sensores. Se deben de utilizar termopares soldados tipo K, J o T (no trenzados).

En este arreglo no se permite una combinación de diferentes tipos de termopares.

8.3 Instalación de calentadores para prueba en laboratorio

Los calentadores de agua, diseñados para sostenerse independientemente sobre una base, deben instalarse sobre una plataforma de madera de 2 cm de espesor mínimo que cubra el total del área de la base del calentador; la cual debe tener tres soportes, que deben medir al menos 5 cm de ancho por 10 cm de profundidad y 10 cm de alto, respectivamente.

Los calentadores de agua que se instalan en la pared deben soportarse en un muro simulado que cubra el total del área de montaje del calentador de acuerdo con las instrucciones de instalación del fabricante. La construcción debe ser de madera de al menos 2 cm de espesor.

Nota: La plataforma de madera y el muro simulado, podrán reforzarse con una estructura metálica.

8.3.1 Instalación para calentadores de agua de almacenamiento

En la Figura B.1 se muestra un esquema que ejemplifica la instalación requerida para realizar la prueba de eficiencia térmica de los calentadores de agua de almacenamiento para uso doméstico y comercial.

8.3.2 Instalación para calentadores de agua de rápida recuperación

En la Figura B.2 se muestra un esquema que ejemplifica la instalación requerida para realizar la prueba de eficiencia térmica de los calentadores de agua de rápida recuperación para uso doméstico y comercial.

8.3.3 Instalación para calentadores de agua instantáneos

En la Figura B.3 se muestra un esquema que ejemplifica la instalación requerida para realizar la prueba de eficiencia térmica de los calentadores de agua instantáneos para uso doméstico y comercial.

8.4 Condiciones generales de prueba

8.4.1 Recinto para efectuar las pruebas

Las pruebas deben efectuarse dentro de un recinto donde la velocidad del aire no sea mayor a 2,5 m/s y con una temperatura ambiente controlada de 20,0 °C ± 3,0 °C.

Para la medición de la temperatura ambiente se debe colocar un sensor en el punto medio (vertical) del calentador y a 600 mm ± 10 mm del cuerpo del calentador. La velocidad del aire en el recinto se determinará a esta misma distancia.

8.4.2 Configuración de entrada y salida del agua

Los calentadores se deben conectar a una fuente de suministro de agua, con capacidad de entregar agua a una temperatura de 20,0 °C ± 2,0 °C.

Se deben de conectar las tuberías de entrada y salida de agua del calentador de agua siguiendo como ejemplo las figuras B.1, B.2 o B.3, según corresponda. Las dimensiones de las tuberías indicadas en las figuras B.1, B.2 o B.3, según corresponda, deben cumplirse.

Las tuberías de prueba entre el calentador y los sensores de temperatura del agua a la entrada y salida indicados en las figuras como TI-1 y TI-2, el diámetro debe ser el recomendado por el fabricante, en caso de no especificarse, debe ser el mismo diámetro nominal de las conexiones del equipo a probar, deben ser de cobre y deben estar aisladas térmicamente, para evitar pérdidas de calor.

Se pueden utilizar uniones rápidas para facilitar la instalación y desmontaje de los arreglos de tubería.

Se debe colocar un manómetro (PI-1) y un tanque de expansión aislado térmicamente (tipo diafragma) en la tubería de suministro de agua de acuerdo con las figuras B.1, B.2 o B.3 según corresponda con el tipo de calentador. Si se suministran trampas de calor, aislamiento en tubería o en válvula de alivio (presión) con el calentador, éstas deben montarse para la prueba de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Las tuberías de las conexiones de entrada y salida del agua no deben estar en contacto con otras superficies.

La capacidad del tanque de expansión, debe ser la recomendada por el fabricante, en caso de no especificarse se debe usar un tanque de al menos 12 L.

Se deben instalar sensores en las tuberías de la entrada de agua fría (TI-1) y salida de agua caliente (TI-2) como se muestra en las figuras B.1, B.2 o B.3, según corresponda, a fin de determinar la temperatura de entrada (TI-1) y salida del agua (TI-2).

Los sensores de temperatura del agua a la entrada y salida, se deben de colocar al paso del agua.

También se debe instalar una válvula para ajustar el flujo de agua, como se muestra en las figuras B.1, B.2 o B.3, según aplique.

8.4.3 Gas de prueba

Las pruebas establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana deben realizarse utilizando alguno de los gases de prueba que se especifican a continuación:

Tratándose de calentadores que utilizan Gas L. P. como combustible:

a) Propano con una porción molar mínima de 95 % (certificada); o

b) Gas L.P. con un poder calorífico inferior de 90 MJ/m^3 ± 2 MJ/m^3.

Tratándose de calentadores que utilizan Gas Natural como combustible:

c) Metano con una porción molar mínima de 95 % (certificada); o

d) Gas Natural con un poder calorífico inferior de 34 MJ/ m^3 ± 2 MJ/ m^3.

Para los incisos a) y c) debe presentarse un certificado de análisis del gas, para comprobar la porción molar mínima.

Para determinar el poder calorífico previsto en los incisos b) y d) debe utilizarse cromatógrafo, calorímetro u otro analizador.

Cuando se utilice cromatógrafo o calorímetro debe determinarse el poder calorífico del gas durante las pruebas. Este dato debe registrarse en el informe de pruebas.

La porción molar del gas que se utiliza para el desarrollo de las pruebas debe registrarse en el informe de pruebas.

Para medir el consumo y la presión del gas combustible, se deben instalar los instrumentos previstos en la Tabla 2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

La presión manométrica (P_C) debe cumplir con lo establecido en la Tabla 3 durante el periodo de prueba, con una tolerancia de ± 2,0 %, dependiendo del tipo de gas combustible indicado por el fabricante del calentador.

Tabla 3 – Presión de gas combustible.

Gas de prueba	Presión del gas kPa (gf/cm^2)
Natural	1,76 (17,95)
L.P.	2,74 (27,94)

8.4.4 Capacidad de los calentadores de agua

Se debe determinar la capacidad (M_2) del calentador de agua sujeto a pruebas, en kilogramos de acuerdo con uno de los siguientes métodos:

8.4.4.1 Por diferencia de peso:

a) Pesar el calentador de agua vacío (W_t), incluyendo niples o coples en caso de que estos formen parte del calentador de agua.

b) Llenar con agua el calentador de agua hasta su capacidad máxima (eliminando el aire), incluyendo niples o coples en caso de que éstos formen parte de éste.

c) Posteriormente se pesa el calentador, con el agua a su máxima capacidad (W_f).

d) Sustraer el peso de la tara del peso bruto del calentador de agua.

$$M_2 = \mathrm{W_f} - \mathrm{W_t}$$

Donde:

M_2 Capacidad medida del calentador de agua (kg)

W_f Peso del calentador totalmente lleno de agua, hasta su capacidad máxima (kg)

W_t Peso del calentador de agua vacío (kg)

8.4.4.2 Uso de recipientes de peso conocido:

a) Llenar con agua el calentador de agua hasta su capacidad máxima (eliminando el aire), incluyendo niples o coples en caso de que éstos formen parte de éste.

b) Verter el agua del calentador a los recipientes de peso conocido.

c) Pesar los recipientes llenos con agua (W_{fr}).

d) Sustraer el peso del recipiente del peso del recipiente lleno con agua.

$$M_2 = W_{fr} - W_r$$

Donde:

M_2	Capacidad medida del calentador de agua (kg)
W_{fr}	Peso de los recipientes llenos con agua (kg)
Wr	Peso de los recipientes (kg)

8.4.5 Mediciones de temperatura en el interior del tanque

Para calentadores de agua que cuenten con un depósito de almacenamiento, se debe instalar un arreglo de sensores de temperatura dentro del tanque del calentador (ver Figura 2).

Los sensores deben colocarse lo más alejado posible de los elementos de calentamiento, dispositivos de protección anódica, paredes de tanque y paredes de tubos de gases de combustión.

El arreglo de sensores de temperatura debe colocarse a través de cualquiera de los siguientes orificios:

a) El de la protección anódica,

b) el de la válvula de alivio, o;

c) el de la salida de agua caliente.

Si se instala a través del orificio para la válvula de alivio o la salida de agua caliente, debe utilizarse una conexión “T” de plomería adecuada. Si la salida de agua caliente incluye una trampa de calor, ésta debe ser instalada en la parte superior de la “T”.

Se debe determinar la altura del depósito del calentador de agua (h_D) introduciendo una barra sólida en el interior del tanque a través de cualquiera de los tres orificios mencionados anteriormente, posteriormente se debe identificar mediante una marca en la barra, la altura alcanzada desde el fondo del depósito hasta la parte superior del cople/niple del orificio en cuestión, a continuación medir con una cinta métrica la distancia entre el extremo de la barra que fue colocado en el fondo del tanque y la marca identificada en ésta.

Cuando el calentador de agua tenga dos o más depósitos, se debe aplicar el mismo proceso de instrumentación en cada uno, la cantidad de termopares debe ser la misma, siempre que el diseño lo permita.

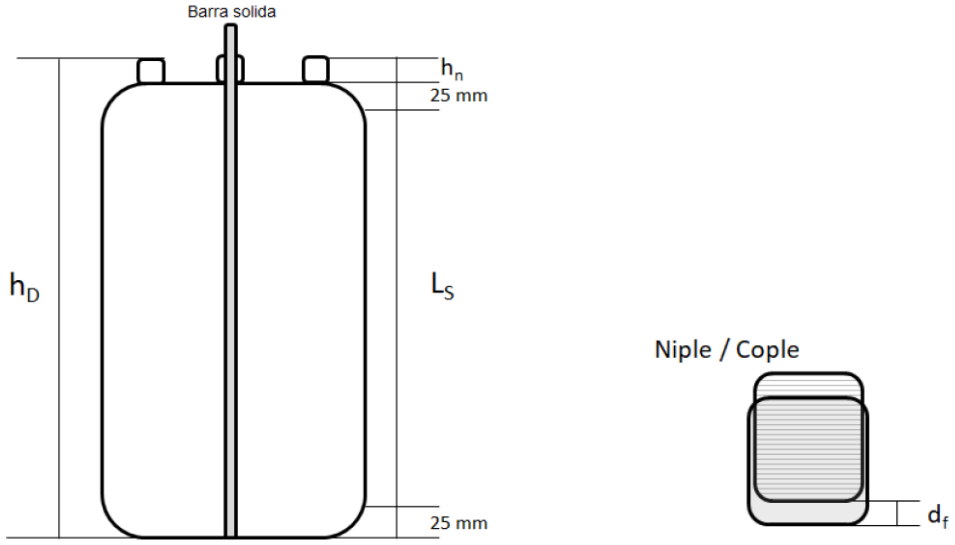

Figura 1 – Determinación de la altura (h_D) del depósito del calentador (Ilustrativa).

La longitud de instalación de los sensores (L_S) se determina con la siguiente ecuación:

$$L_S = h_D - (50 + h_n)$$

Donde:

L_S Longitud de la ubicación de los sensores (mm)

h_D Altura del depósito del calentador (mm)

h_n Altura del niple/cople (mm)

Una vez calculada la longitud de instalación de los sensores (L_S), se determina el número de sensores (N_S), de acuerdo con lo indicado en la Tabla 4.

Tabla 4 – Número de sensores requeridos para la prueba.

L_S	**N_s**
Menor que 300 mm	3
Mayor o igual que 300 mm y menor que 400 mm	4
Mayor o igual que 400 mm y menor que 500 mm	5
Mayor o igual que 500 mm	6

Posteriormente se calcula la distribución de los sensores, conforme a las ecuaciones establecidas en la Tabla 5.

Tabla 5 – Distribución de los sensores requeridos para la prueba.

L_S	**Posición del sensor S_1**	**Distribución entre sensores**
Menor que 300 mm	$P_{S1} = d_f + 25$	$\frac{L_S}{(N_S - 1)}$
Mayor o igual que 300 mm y menor que 600 mm	$P_{S1} = \frac{h_D - h_n - ((N_s - 1) \times (100))}{2} + d_f$	100 mm
Mayor o igual que 600 mm	$P_{S1} = 25 + \frac{L_S}{12} + d_f$	$\frac{L_S}{N_S}$

Donde:

P_{S1} Posición del sensor 1 (mm)

S_i Número de sensor; donde $1 \leq i \leq 6$

h_D Altura del depósito del calentador (mm)

h_n Altura del niple/cople (mm)

N_S Número de sensores

L_S Longitud de la ubicación de los sensores (mm)

d_f Distancia faltante de rosca del niple/cople del arreglo de sensores, cuando se rosca en el orificio para la protección anódica o en la válvula de alivio o en la salida de agua caliente (mm)

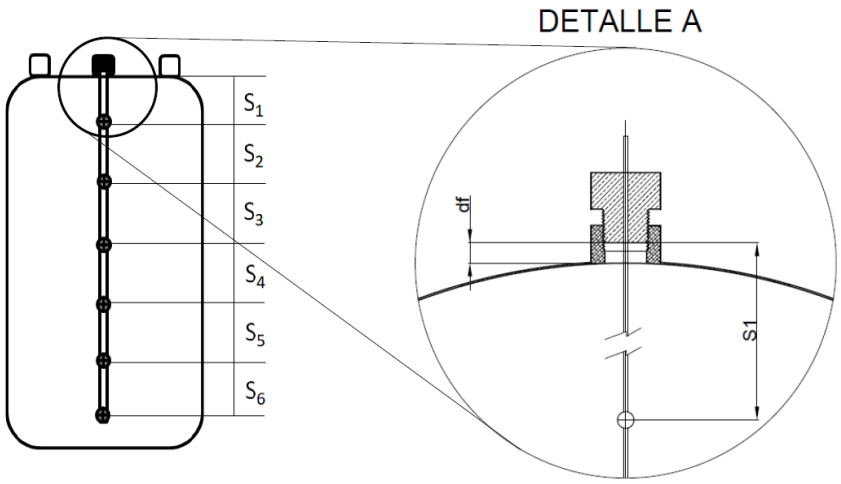

Figura 2 – Diagrama del arreglo de sensores (Ilustrativa).

Nota: La tolerancia para la ubicación de los sensores dentro del arreglo es de ± 5 mm.

Si por el diseño del calentador de agua, no se puede colocar el arreglo de sensores de temperatura en cualquiera de los orificios para la protección anódica, válvula de alivio o la salida de agua caliente, se permite el uso de conexiones hidráulicas (como por ejemplo una "T"), cuya longitud se debe considerar para el cálculo de S_1.

8.5 Desarrollo de la prueba para calentadores de almacenamiento

8.5.1 Consideraciones generales

La prueba de eficiencia térmica se debe realizar a estos calentadores de agua, con un perfil de extracción de acuerdo con su capacidad, las extracciones se efectúan de acuerdo con lo establecido en la Tabla 6.

Tabla 6 – Perfil de extracción para calentadores de almacenamiento.

Extracción	Tiempo (h)	Volumen de agua por extracción	Flujo de extracción
1	00:00	$V_{Ext\ 1}$	Capacidad igual o mayor a 76 L a un flujo de 11 ± 1 L/min,
2	01:00	$V_{Ext\ 2}$	Capacidad menor a 76 L a un flujo de 3,5 ± 0,3 L/min

El volumen de agua por extracción se determina conforme a lo siguiente:

$$\mathrm{Eq} = (\mathrm{V_{ST}}) \times (F_E)$$

$$\mathrm{M_1} = \frac{\mathrm{Eq}}{(4.186 \times \Delta \mathrm{T})}$$

$$\mathrm{V_{Ext\ 1}} = \frac{M_1}{2}$$

$$\mathrm{V_{Ext\ 2}} = M_1 - \mathrm{V_{Ext\ 1P}}$$

Donde:

Eq Equivalencia de energía (kJ)

F_E Factor de equivalencia de energía referida al volumen de agua estándar por persona a temperatura de confort, igual a 223

V_{ST} Capacidad nominal del calentador de agua (kg)

ΔT Temperatura final del agua menos temperatura inicial del agua (°C), determinado conforme a 8.5.2

M_1 Masa de agua a extraer durante la prueba (kg)

$V_{Ext\ 1}$ Masa de agua calculada para la primera extracción (kg)

$V_{Ext\ 1P}$	Masa de agua extraída durante la primera extracción (kg)
$V_{Ext\ 2}$	Masa de agua de la segunda extracción (kg)

Se debe instalar el arreglo de sensores para medir la temperatura del agua al interior del tanque conforme a lo previsto en el inciso 8.4.5.

El procedimiento para la medición de la eficiencia térmica para calentadores tipo almacenamiento debe cubrir las siguientes etapas:

8.5.2 Etapa de preparación

a) Instalar el calentador de acuerdo con la Figura B.1.

b) Conectar el calentador a la línea de alimentación del agua fría y hacerle circular agua, para verificar que no existan fugas en las conexiones realizadas, durante la instalación.

c) Conectar el calentador a la línea de alimentación del gas combustible, y verificar que no existan fugas de gas en las conexiones realizadas, durante su instalación.

d) Registrar el promedio de temperatura del agua dentro del tanque (temperatura inicial).

e) Encender el calentador a su máxima potencia, verificando que la presión del gas se mantenga de acuerdo con lo especificado en la Tabla 3 con una tolerancia de ± 2,0 %, hasta alcanzar el corte, después de 5 min registrar el promedio de temperatura del agua dentro del tanque (temperatura final).

f) Determinar la temperatura final del agua menos temperatura inicial del agua (ΔT).

8.5.3 Etapa de prueba simulación de uso 24 horas

a) Una vez concluida la etapa de preparación, iniciar la prueba registrando la lectura inicial del medidor de consumo de gas, y la temperatura promedio máxima dentro del tanque (T_{01}).

b) Comenzar con la primera extracción de agua conforme al perfil de extracción indicado en la Tabla 6 y asignar la hora de inicio como t=0.

c) Se debe registrar:

- El promedio de la temperatura del agua contenida en el tanque, así como la temperatura ambiente cada 5 s a partir del inicio de la primera extracción y hasta que concluya la segunda extracción.
- La temperatura a la entrada y salida de agua 15 s después de iniciar una extracción y así continuar cada 5 s hasta concluir con la misma. Posteriormente se debe determinar el promedio para ambas temperaturas en la extracción (T_{IN1} y T_{OUT1}).

d) Después de la primera extracción, se debe determinar y registrar el volumen o masa neta del agua extraída ($V_{Ext\ 1P}$), según aplique.

e) Al final del periodo de recuperación después de la primera extracción, registrar el consumo de gas (Q_{r1}) y la temperatura promedio máxima del tanque ($T_{Max\ 1}$) obtenida durante los 20 minutos después del corte, como máximo.

f) Registrar el tiempo y consumo de gas del estado pasivo; a partir del final del periodo de recuperación y hasta el inicio de la segunda extracción ($V_{Gstdby1}$).

g) Para la segunda extracción se debe registrar la lectura inicial del gas, la temperatura promedio máxima dentro del tanque (T_{02}) y comenzar la misma, conforme al perfil de extracción indicado en la Tabla 6. La cantidad de agua extraída ($V_{Ext\ 2}$) debe incrementarse o reducirse de tal forma que el total ($V_{Ext\ 1P}$ + $V_{Ext\ 2P}$) sea igual a la masa del agua a extraer durante la prueba (M_1), se permite una tolerancia de ± 2 L. Si el calentador está llevando a cabo una recuperación a la hora, esperar hasta que esta se complete para iniciar la segunda extracción.

h) Se debe registrar:

- El promedio de la temperatura del agua contenida en el tanque, así como la temperatura ambiente cada 5 s a partir del inicio de la primera extracción y hasta que concluya la segunda extracción.

- La temperatura a la entrada y salida de agua 15 s después de iniciar la extracción y así continuar cada 5 s hasta concluir con la misma. Posteriormente se debe determinar el promedio para ambas temperaturas en la extracción (T_{IN2} y T_{OUT2}).

i) Después de la segunda extracción, se debe determinar y registrar el volumen o masa neta del agua extraída ($V_{Ext\ 2P}$), según aplique.

j) Al final del periodo de recuperación después de la segunda extracción, registrar el consumo de gas (Q_{r2}) y la temperatura promedio máxima del tanque ($T_{Max\ 2}$) obtenida durante los 20 minutos después del corte, como máximo.

k) Después del periodo de recuperación de la segunda extracción, se debe registrar cada 10 min la temperatura del agua contenida en el tanque y la temperatura ambiente y registrar el consumo de gas hasta concluir la prueba a las 24 h, registrar la lectura inicial del gas al inicio del periodo de estado pasivo.

l) Dejar que el calentador de agua permanezca en el modo de estado pasivo hasta que haya transcurrido un periodo de 24 h desde el inicio de la prueba (desde t =0).

m) Cerrar el paso de combustible al quemador principal cuando el tiempo transcurrido de prueba sea de 23 h a fin de evitar que el calentador inicie un ciclo de recuperación durante la última hora de la prueba.

n) Si en ese momento (a las 23 h) se está llevando a cabo una recuperación, esperar hasta que el ciclo se complete para cerrar el suministro de combustible al calentador.

o) A las 24 h registrar la temperatura promedio del tanque (T_{24}) y las lecturas de consumo de combustible en estado pasivo ($V_{Gstdby2}$).

p) Determinar el total del consumo de gas (V_{Gstby}) durante todo el tiempo de la prueba en estado pasivo, como la suma del consumo de gas del primer periodo en estado pasivo ($V_{Gstdby1}$) más la del segundo periodo en estado pasivo ($V_{Gstdby2}$).

q) Después de la recuperación de la segunda extracción, registrar el tiempo durante el cual el agua no fue extraída durante todo el periodo de duración de la prueba de 24 horas como t_{24h}. Para el caso de los calentadores de depósito, el tiempo durante el cual el agua no fue extraída, debe considerar el periodo entre el final de la recuperación de la primera extracción y el inicio de la segunda, así como el periodo después de la recuperación de la segunda extracción hasta el final de la prueba de 24 horas.

Nota: Antes de cada extracción se debe realizar una purga de agua en la tubería de agua fría, a fin de que cuando inicie la extracción, el sensor de temperatura TI-1 registre la temperatura del agua a 20° C ± 2° C. La profundidad del sensor TI-1 y la ubicación de la “T” para purga debe permitir que este quede en contacto con la circulación del agua purgada.

8.6 Desarrollo de la prueba para calentadores de rápida recuperación

8.6.1 Consideraciones generales

La prueba de eficiencia térmica se debe realizar probando estos calentadores de agua, con un perfil de extracción, de acuerdo con la Tabla 7.

Tabla 7 – Perfil de extracción para calentadores de rápida recuperación.

Extracción	Volumen de agua por extracción	Flujo de extracción
1	16,2 L por cada litro por minuto declarado ± 2 %	Ajustar flujo a temperatura de salida (45 °C ± 2 °C)

Se debe instalar el arreglo de sensores para medir la temperatura del agua al interior del tanque conforme a lo previsto en el inciso 8.4.5.

El procedimiento para la medición de la eficiencia térmica para calentadores tipo rápida recuperación debe cubrir las siguientes etapas:

8.6.2 Etapa de preparación

a) Instalar el calentador de acuerdo con la Figura B.2.

b) Conectar el calentador a la línea de alimentación del agua fría y hacerle circular el agua, para verificar que no existan fugas en las conexiones realizadas, durante la instalación.

c) Conectar el calentador a la línea de alimentación del gas combustible, y verificar que no existan fugas en las conexiones realizadas, durante la instalación.

8.6.3 Ajuste de la temperatura de salida

a) Se debe operar el calentador a la potencia máxima de temperatura especificada por el fabricante, en caso de que esté equipado para esta función.

b) Para calentadores con dos o más termostatos se deben encender al mismo tiempo los controles de temperatura para estabilizar la temperatura del agua en los tanques, posteriormente -al mismo tiempo- ambos controles de temperatura se colocan en la potencia máxima especificada por el fabricante.

c) Se debe estabilizar la temperatura de salida del agua a 45°C ± 2°C durante 5 minutos, posteriormente se da inicio con la prueba de simulación de uso 24 horas extrayendo una masa de agua conforme al perfil de extracción previsto en la Tabla 7. Se debe registrar la razón de flujo como V_{Max}.

d) En calentadores con control electrónico, el ajuste debe permitir obtener la temperatura de salida del agua indicada a la capacidad del calentador declarada por el fabricante.

8.6.4 Etapa de prueba simulación de uso 24 horas

a) Iniciar la prueba registrando el tiempo al comenzar la extracción de agua y designarle el valor t=0, a partir de ese momento se comienza a registrar el consumo de gas y se registra la temperatura promedio máxima dentro del tanque como T_0.

b) Se deben de realizar mediciones de temperatura a la entrada y salida de agua cada 5 s durante la extracción. Posteriormente se debe determinar el promedio para ambas temperaturas en cada extracción (T_{IN} y T_{OUT}).

c) Determinar la masa o volumen de agua extraída (M_{1P}) por medio de una báscula o de un medidor de flujo de agua, según sea el caso.

d) Al final de la recuperación de la extracción, registrar el consumo de gas (Q_r) y la temperatura promedio máxima dentro del tanque (T_{Max}) obtenida durante los 20 minutos después del corte, como máximo.

e) Tras concluir la extracción se debe registrar cada 10 min la temperatura del agua contenida en el tanque, la temperatura ambiente y se debe registrar el consumo de gas hasta concluir la prueba de las 24 h.

f) Posteriormente, dejar que el calentador de agua permanezca en estado pasivo hasta cumplir las 24 h que se contabilizan desde el periodo de inicio (t=0).

g) Cerrar el paso de combustible al quemador principal cuando el tiempo transcurrido de prueba sea de 23 h a fin de evitar que el calentador inicie un ciclo de recuperación durante la última hora de la prueba.

h) Si en ese momento (a las 23 h) se está llevando a cabo una recuperación, esperar hasta que el ciclo se complete para cerrar el suministro de combustible al calentador.

i) A las 24 h registrar la temperatura media del tanque (T_{24}) y las lecturas de consumos de combustible en estado pasivo (V_{Gstby}).

j) Registrar el tiempo durante el cual el agua no fue extraída durante todo el periodo de duración de la prueba de 24 horas (t_{24h}).

8.7 Desarrollo de la prueba para calentadores instantáneos

8.7.1 Consideraciones generales

La prueba de eficiencia térmica se debe realizar probando estos calentadores de agua, con un perfil de extracción, de acuerdo con la Tabla 8.

Tabla 8 – Perfil de extracción para calentadores instantáneos.

Extracción	Volumen de agua por extracción	Flujo de extracción
1	16,2 L por cada litro por minuto declarado ± 2 %	Ajustar flujo a temperatura de salida (45 °C ± 2 °C)

El procedimiento para la medición de la eficiencia térmica para calentadores instantáneos debe cubrir las siguientes etapas:

8.7.2 Etapa de preparación

a) Instalar el calentador de acuerdo con la Figura B.3.

b) Conectar el calentador a la línea de alimentación del agua fría y hacerle circular el agua, para verificar que no existan fugas en las conexiones realizadas, durante la instalación.

c) Conectar el calentador a la línea de alimentación del gas combustible, y verificar que no existan fugas en las conexiones realizadas, durante la instalación.

8.7.3 Ajuste de la temperatura de salida

a) Se debe operar el calentador a la potencia máxima de temperatura especificada por el fabricante, en caso de que esté equipado para esta función.

b) Se debe estabilizar la temperatura de salida del agua a 45 °C ± 2 °C durante 5 minutos, posteriormente se da inicio con la prueba de simulación de uso 24 horas extrayendo una masa de agua conforme al perfil de extracción previsto en la Tabla 8. Se debe registrar la razón de flujo como V_{Max}.

c) En calentadores con control electrónico, el ajuste debe permitir obtener la temperatura de salida del agua indicada a la capacidad del calentador declarada por el fabricante.

8.7.4 Etapa de prueba simulación de uso 24 horas

a) Comenzar la extracción de agua y registrar el tiempo, designarle el valor de cero (t = 0), a partir de ese momento se comienza a registrar el consumo de gas y se registra la temperatura de salida como T_0.

b) Se deben de realizar mediciones de temperatura a la entrada y salida de agua cada 5 s durante la extracción. Posteriormente se debe determinar el promedio para ambas temperaturas en cada extracción (T_{IN} y T_{OUT}).

c) Determinar la masa o volumen del agua extraída (M_{1P}) por medio de una báscula o de un medidor de flujo de agua, según sea el caso.

d) Al final de la extracción, se debe registrar la temperatura promedio máxima en la salida (T_{Max}) y el consumo de gas (Q_r).

e) Posteriormente, dejar que el calentador de agua permanezca en estado pasivo hasta cumplir las 24 h que se contabilizan desde el periodo de inicio (t=0).

f) Después de la extracción se debe registrar cada 10 min la temperatura del agua y la temperatura ambiente, y registrar el consumo de gas hasta concluir la prueba de las 24 h.

g) A las 24 h registrar las lecturas del medidor de gas y determinar el consumo de combustible en estado pasivo que se designa como V_{Gstby}.

h) Registrar el tiempo durante el cual el agua no fue extraída durante todo el periodo de duración de la prueba de 24 horas (t_{24h}).

8.8 Cálculos

8.8.1 Eficiencia térmica

La eficiencia térmica de los calentadores de agua comprendidos dentro del alcance de esta Norma Oficial Mexicana se determina conforme con la siguiente fórmula:

$$\eta = \frac{M_{1P} Cp\,(T_{OUT} - T_{IN}) + M_2 Cp\,(T_{Max} - T_0)}{Q_r (PC)(FP)(FT)}$$

Donde:

η	Eficiencia térmica
M_{1P}	Masa de agua extraída durante la prueba (kg)
Cp	Calor específico del agua (kJ/kg °C)
T_{OUT}	Temperatura promedio del agua a la salida. En calentadores de almacenamiento se considera T_{OUT} como el promedio de T_{OUT1} y T_{OUT2} (°C)
T_{IN}	Temperatura promedio del agua a la entrada. En calentadores de almacenamiento se considera T_{IN} como el promedio de T_{IN1} y T_{IN2} (°C)
M_2	Capacidad medida del calentador de agua (kg)
T_{Max}	Temperatura promedio máxima del agua dentro del tanque. En calentadores de almacenamiento, se considera T_{Max} como el promedio de $T_{Max\ 1}$ y $T_{Max\ 2}$. En calentadores instantáneos se considera T_{Max} como la temperatura promedio en la salida T_{OUT} (°C)
T_0	Temperatura promedio del agua dentro del tanque al inicio de la extracción. En calentadores de almacenamiento, se considera T_0 como el promedio de T_{01} y T_{02}. En calentadores instantáneos se considera T_0 como la temperatura en la salida al inicio de la extracción (°C)
Q_r	Consumo de gas durante el periodo de recuperación. En calentadores de almacenamiento se considera Q_r como la suma de Q_{r1} más Q_{r2} (m^3)
PC	Poder calorífico del gas de prueba; se debe de utilizar el poder calorífico inferior, y en caso de calentadores de agua de condensación se debe de utilizar el poder calorífico superior (kJ/m^3)
FP	Factor de corrección por presión (adimensional)
FT	Factor de corrección por temperatura (adimensional)

Se debe calcular el factor de corrección por presión y temperatura, conforme a la siguiente ecuación:

$$FP = \frac{P_{prueba}}{P_{ISO}} = \frac{P_C + P_{bar}}{P_{ISO}}$$

$$FT = \frac{T_{ISO}}{Tc}$$

Donde:

FP	Factor de corrección por presión (adimensional)
FT	Factor de corrección por temperatura (adimensional)
P_{bar}	Presión barométrica del lugar de prueba (kPa)
P_c	Presión manométrica medida en el medidor de gas combustible al calentador (kPa)
P_{ISO}	Presión a condiciones normalizadas (101,325 kPa)
T_c	Temperatura medida en el medidor de gas combustible al calentador (K)
T_{ISO}	Temperatura a condiciones normalizadas (288,75 K)
P_{prueba}	Presión del gas de prueba (kPa)

Notas:

- La medición de presión y temperatura del gas debe realizarse sobre el medidor de gas.

8.8.2 Consumo de gas en modo de espera

El consumo de gas en modo espera de los calentadores de agua comprendidos dentro del alcance de esta Norma Oficial Mexicana se determina conforme con la siguiente fórmula:

$$S = \left(V_{\text{Gstby}} \times FP \times FT\right) \times \left(\frac{\text{T}_{\text{prom}} - \text{T}_{IN\ ref}}{\text{T}_{\text{prom}} - \text{T}_{\text{amb prom}}}\right) \times \left(\frac{\text{T}_{OUT\ ref}}{\text{T}_{\text{prom}} - \text{T}_{\text{amb prom}}}\right) \times \left(\frac{\text{Ft}}{\text{t}_{24h}}\right)$$

Donde:

S	Consumo de gas en modo de espera (m^3/día)
V_{Gstby}	Lectura del consumo de gas durante la prueba. En calentadores de almacenamiento se considera V_{Gstdby} como la suma de V_{Gstby1} más V_{Gstby2} (m^3)
T_{prom}	Temperatura promedio dentro del tanque durante el modo de espera (°C)
$T_{amb\ prom}$	Temperatura promedio del recinto durante el periodo de prueba en modo de espera (°C)
Ft	Factor de conversión de días a horas (24 h/día)
t_{24h}	Tiempo de duración del periodo de prueba en modo de espera (h)
$T_{IN\ ref}$	Temperatura de referencia del agua a la entrada (20 °C)
$T_{OUT\ ref}$	Temperatura de referencia del agua a la salida (45 °C)
FP	Factor de corrección por presión (adimensional)
FT	Factor de corrección por temperatura (adimensional)

$$\text{T}_{\text{prom}} = \frac{(\text{T}_{\text{Max}} + \text{T}_{24})}{2}$$

Donde:

T_{Max}	Temperatura promedio máxima del agua dentro del tanque. En calentadores de almacenamiento, se considera T_{Max} como el promedio de $T_{Max\ 1}$ y $T_{Max\ 2}$. En calentadores instantáneos se considera T_{Max} como la temperatura promedio en la salida T_{OUT} (°C)
T_{24}	Temperatura promedio del agua dentro del tanque al final de la prueba de 24 horas (°C)

$$\text{Sh nat} = \text{S}$$

$$\text{Sh L. P. (L)} = \frac{(\text{S} \times \text{Fv})}{242}$$

$$\text{Sh L. P. (kg)} = \frac{(\text{S} \times \text{Fv} \times \rho_G)}{242}$$

Donde:

S	Consumo de gas en modo de espera (m^3/día)
Sh nat	Consumo de gas natural (m^3/día)
Sh L.P. (L)	Consumo de gas L.P. (L/día)
Sh L.P. (kg)	Consumo de gas L.P. (kg/día)
ρ_G	Densidad del gas L.P. (0,540 kg/L)
242	Factor de vaporización del gas L.P.
Fv	Factor de conversión de metros cúbicos a litros (1000 L/m^3)

9. Criterio de aceptación

Todos los calentadores de agua, comprendidos en el campo de aplicación, cumplen con esta Norma Oficial Mexicana si el resultado de las pruebas de laboratorio descritas en el Capítulo 8, cumplen con las especificaciones aplicables del Capítulo 6, de acuerdo con cada tipo de equipo o aparato.

10. Etiquetado

Los calentadores de agua, objeto de esta Norma Oficial Mexicana, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos deben llevar una etiqueta que proporcione a los usuarios una relación de la energía térmica que consume este producto, con la cual se pueda comparar con otros de su misma carga térmica, funcionamiento y capacidad.

10.1 Permanencia

La etiqueta debe ir adherida o colocada en el producto ya sea por medio de un engomado, o en su defecto por medio de un cordón, en cuyo caso, la etiqueta debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso.

10.2 Ubicación

La etiqueta debe estar ubicada en un área de exhibición del producto que sea visible al consumidor.

10.3 Información

La etiqueta de eficiencia térmica de los calentadores de agua debe contener la información que se lista a continuación:

NOTA: El tipo de fuente debe ser Arial o Helvética.

10.3.1 La leyenda “EFICIENCIA ENERGÉTICA”, en tipo negrita, mayúscula y centrado.

10.3.2 La leyenda: “Determinada como se establece en la”, en tipo normal y centrado.

10.3.3 La leyenda: “NOM-003-ENER-2021”, en tipo negrita, mayúscula y centrado.

10.3.4 La leyenda: “Calentador de agua de” seguida del tipo de calentador: almacenamiento, rápida recuperación o instantáneo, según corresponda, en tipo negrita y centrado.

10.3.5 La leyenda: “Marca (s):” en tipo negrita, seguida del nombre y/o marca(s) registrada(s) del fabricante, en tipo normal.

10.3.6 La leyenda: “Modelo (s):” en tipo negrita, seguida del modelo(s) del calentador, en tipo normal.

10.3.7 La leyenda: “Carga térmica:”, en tipo negrita: seguida de la carga térmica del calentador en kW, en tipo normal.

10.3.8 La leyenda: “Capacidad:”, en tipo negrita, seguida de la capacidad del calentador expresada en litros (L) para los calentadores de almacenamiento o en litros por minuto (L/m) para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, en tipo normal.

10.3.9 La leyenda: “Tipo de gas:”, en tipo negrita, seguida del tipo de gas L.P. o Natural, según corresponda con el diseño del calentador.

10.3.10 La leyenda: “Eficiencia térmica mínima establecida en la norma para este tipo de calentador”, en tipo negrita, seguida de la eficiencia térmica mínima permitida por la Norma, en tipo negrita dentro de un rectángulo con esquinas redondeadas, con fondo color gris.

10.3.11 La leyenda: “Eficiencia térmica de este producto”, en tipo negrita, seguida de la eficiencia térmica del producto, en números enteros, aplicando la regla del redondeo progresivo, en tipo negrita dentro de un rectángulo con esquinas redondeadas, con fondo color gris.

10.3.12 La leyenda: “Eficiencia adicional de este producto”, en tipo negrita y centrada.

10.3.13 Una escala horizontal, indicando el por ciento de la eficiencia adicional, de 0 % al 50 % con intervalos del 5 %, en tipo normal.

En el costado derecho de la barra debe colocarse la leyenda: “Mayor Eficiencia %”, en tipo negrita.

10.3.14 Sobre una punta de flecha en color gris, se debe indicar el porcentaje de eficiencia adicional del producto, en números enteros, aplicando la regla del redondeo progresivo, en tipo negrita, cuyo valor se obtiene con el siguiente cálculo:

Eficiencia adicional del producto = (Eficiencia térmica de este producto (%) - Eficiencia mínima establecida en la norma de acuerdo con el tipo de calentador evaluado)

La punta de flecha debe colocarse de tal manera que coincida su punta con el porcentaje de eficiencia adicional del producto.

10.3.15 La leyenda "Consumo de gas en modo de espera en 24 horas:", en tipo negrita, seguida del consumo de gas del calentador en modo de espera, un entero y dos decimales, aplicando la regla del redondeo progresivo, expresado en kg y L para calentadores que utilizan como combustible gas L.P. o m^3 para calentadores que utilizan como combustible gas natural, en tipo negrita, dentro de un rectángulo con esquinas redondeadas, con fondo color gris.

10.3.16 La leyenda: "IMPORTANTE", en tipo negrita y centrado.

10.3.17 La leyenda: "• La eficiencia térmica efectiva del producto y el consumo en modo de espera dependerán de la calidad del gas, los hábitos de uso, el mantenimiento y la localización del producto.", en tipo normal.

10.3.18 La leyenda: "• Compare la eficiencia y el consumo de gas en modo de espera de este calentador con la de otros que operen bajo el mismo principio de funcionamiento y tengan características similares.", en tipo normal.

10.3.19 La leyenda: "• Se recomienda que su instalación sea realizada por una persona certificada en algún estándar de competencia técnica reconocido como "instalador de un calentador de agua a gas".", en tipo normal.

10.3.20 La leyenda: "Esta etiqueta no debe retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final.", en tipo negrita y centrado.

10.4 Dimensiones

Las dimensiones de la etiqueta deben ser las siguientes:

Alto 14,0 cm ± 1 cm

Ancho 10,0 cm ± 1 cm

10.5 Distribución de la información y colores

10.5.1 La información debe distribuirse como se muestra en las figuras 3 y 4, que presentan un ejemplo de etiqueta.

10.5.2 La distribución de los colores se realiza de la siguiente manera:

- Texto, escala y líneas: negro
- Fondo de la etiqueta: amarillo

10.6 Empaque

Los calentadores de agua previstos en el alcance de la presente Norma Oficial Mexicana, en el caso de contar con empaque, este debe contener la etiqueta de eficiencia energética de forma impresa o adherida en un lugar visible.

La información y las dimensiones de la etiqueta de eficiencia térmica deben ser conforme a lo previsto en los incisos 10.3 y 10.4 de la presente Norma Oficial Mexicana. La información debe distribuirse como se muestra en las figuras 3 y 4, según corresponda.

La distribución de los colores se realiza de la siguiente manera:

- Texto, escala y líneas: negro
- Fondo de la etiqueta: amarillo o monocromática

Cuando la forma de presentación del producto al consumidor final permita ver la etiqueta de eficiencia energética desde el exterior del empaque, sin necesidad de que este último se abra, ésta debe presentarse conforme a lo establecido en el inciso 10.4 de la presente de Norma Oficial Mexicana.

Figura 3 – Ejemplo de distribución de la información de la etiqueta de calentador de agua para uso doméstico o comercial que utiliza como combustible gas natural.

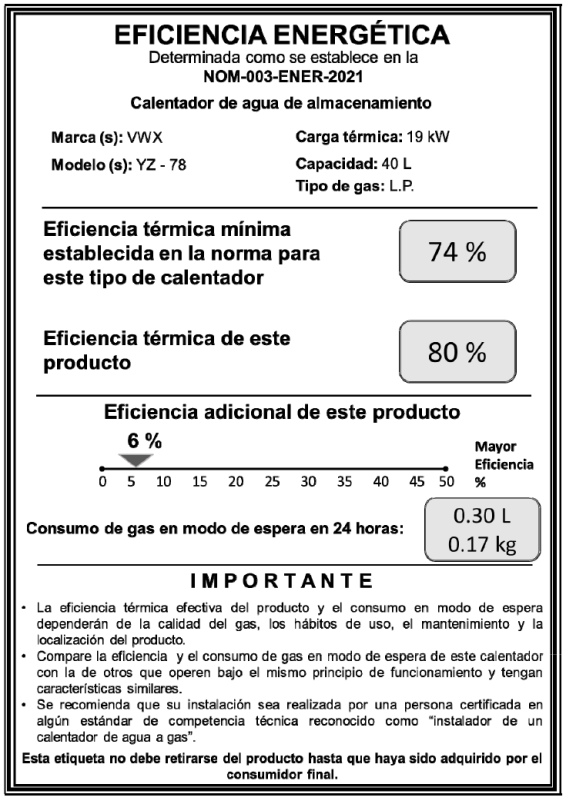

Figura 4 – Ejemplo de distribución de la información de la etiqueta de calentador de agua para uso doméstico o comercial que utiliza como combustible gas L.P.

11. Vigilancia

La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realiza por personas acreditadas y aprobadas en términos de la Ley de la Infraestructura de la Calidad y el Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización o el que lo sustituya.

12.1 Objetivo

Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación y laboratorios de prueba en la evaluación de la conformidad en el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2021, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, métodos de prueba y etiquetado, en adelante se referirá como NOM.

12.2 Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).

Ley de la Infraestructura de la Calidad (LIC).

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

12.3 Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

12.3.1 Autoridad competente: la Secretaría de Energía por conducto de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

12.3.2 NOM: la presente Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2021 “Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, métodos de prueba y etiquetado”.

12.3.3 Cancelación del certificado de la conformidad del producto: acto por medio del cual el organismo de certificación de producto deja sin efectos de modo definitivo el certificado.

12.3.4 Certificado de la conformidad del producto: documento mediante el cual el organismo de certificación de producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM.

12.3.5 Especificaciones técnicas: información técnica de los productos que describe que estos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM.

12.3.6 Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con la NOM.

12.3.7 Familia de productos: grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la NOM y que cumplen con el inciso 12.5.3.

12.3.8 Informe de certificación del sistema de calidad: el que otorga un organismo de certificación de producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM.

12.3.9 Informe de pruebas: el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LIC, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a la muestra seleccionada. La vigencia del informe de pruebas es de noventa días a partir de su fecha de emisión.

12.3.10 Laboratorio de pruebas: la persona moral acreditada y aprobada para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LIC y el RLFMN o el que lo sustituya.

12.3.11 Organismo de certificación de producto: la persona física o moral acreditada y aprobada conforme a la LIC y el RLFMN o el que lo sustituya, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos objeto del campo de aplicación de la presente NOM.

12.3.12 Organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad: la persona moral acreditada conforme a la LIC y el RLFMN o el que lo sustituya, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

12.3.13 Producto: los calentadores de agua que se indican en el campo de aplicación de la presente NOM.

12.3.14 Renovación del certificado de la conformidad del producto: la emisión de un nuevo certificado de la conformidad del producto, que se otorga al demostrarse mediante el seguimiento, que los productos siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente NOM. Se otorga normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la primera certificación.

12.3.15 Seguimiento: es la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de conformidad con la NOM y cuyo objeto es comprobar si dichos productos continúan cumpliendo o no con lo establecido en la NOM. De ser el caso, incluye la comprobación de conformidad del sistema de aseguramiento de la calidad.

12.3.16 Suspensión del certificado de la conformidad del producto: acto mediante el cual el organismo de certificación de producto interrumpe la validez, de manera temporal, parcial o total, del certificado de la conformidad del producto.

12.3.17 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto: cualquier modificación al certificado del producto durante su vigencia en modelo, marca, país de origen, bodega y especificaciones, siempre y cuando se cumplan con los criterios de agrupación de familia indicados en el inciso 12.5.3. No se permite la ampliación de titularidad del certificado.

12.4. Disposiciones generales

12.4.1 La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y organismos de certificación de producto, acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LIC.

12.4.2 El fabricante o importador o comercializador (el interesado), debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM al organismo de certificación de producto, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el organismo de certificación de producto entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

12.4.3. Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el organismo de certificación de producto, en su caso presentará la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con dicho organismo.

12.4.4. El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, con objeto de someter a pruebas de laboratorio la muestra seleccionada.

12.4.5 La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, será la autoridad competente para resolver cualquier controversia en la interpretación del presente PEC.

12.5. Procedimiento

12.5.1 Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el interesado puede optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (por modelo o por familia), o por la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción y, para tal efecto, debe presentar como mínimo la siguiente documentación al organismo de certificación para producto, por cada modelo que integra la familia:

12.5.1.1 Para el certificado de la conformidad con modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (modalidad 1):

- En caso de familia de producto: Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con los incisos 12.3.5 y 12.5.3.
- Fotografías del calentador de agua.
- Etiqueta de eficiencia energética.
- Instructivo o manual de uso.
- Original del informe de pruebas vigente realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado.

12.5.1.2 Para el certificado de conformidad del producto con modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (modalidad 2):

• Los descritos en inciso 12.5.1.1.

• Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad.

12.5.2 Muestreo

12.5.2.1 Selección de la muestra: Se debe de tomar una muestra al azar del mismo modelo y tipo, de un lote o de la línea de producción, para la realización de las pruebas de laboratorio, de acuerdo con la Tabla 9.

Tabla 9 – Familias y cantidad de calentadores de agua para muestreo.

Tipo de calentador	Volumen (L)	Número de equipos para pruebas
Almacenamiento	Menor o igual que 40	1
	Mayor que 40 y menor o igual que 62	1
	Mayor que 62 y menor o igual que 106	1
	Mayor que 106 y menor o igual que 400	1
Rápida recuperación	–	1
Instantáneo	–	1

12.5.2.2 Programas de envío: Dentro del proceso de seguimiento el titular de la certificación puede optar por ingresar al organismo de certificación de producto un programa de seguimiento y envío de muestras al laboratorio de pruebas para su aprobación para lo cual el titular debe informar al organismo de certificación de producto que optará por dicho programa de envío de acuerdo con la Tabla 10.

Tabla 10 – Número de certificados a evaluar durante el seguimiento.

Total de certificados otorgados al titular	Total de certificados para seguimiento
1	1
2 a 6	2
7 a 10	3
11 a 16	4
17 a 20	5
Mayor a 20	30 % de Familias

En caso de familia, el organismo de certificación debe seleccionar muestras preferentemente diferentes a las evaluadas en la certificación inicial o en el seguimiento anterior.

12.5.2.3 El resultado de las pruebas de la muestra a evaluar debe cumplir con lo previsto en el capítulo 6.

En caso de no cumplirse el requisito anterior, se permite repetir las pruebas a una segunda muestra. Si esta segunda muestra no satisface las condiciones especificadas, el modelo no cumple con esta Norma Oficial Mexicana.

12.5.3 Para el proceso de certificación, los calentadores de agua se agrupan en familias de acuerdo con lo siguiente:

Para definir la familia de productos correspondiente a esta Norma Oficial Mexicana, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los siguientes criterios:

a) De acuerdo con su carga térmica en:

1. Misma carga térmica.

I. Doméstico, cuya carga térmica es menor o igual que 35,0 kW.

II. Comercial, cuya carga térmica es mayor que 35,0 kW y menor o igual que 108,0 kW.

b) De acuerdo con su funcionamiento:

1. Calentador de almacenamiento.

I. Mismo tipo de válvula termostática (termostato) o control electrónico de temperatura [bajo el mismo principio de funcionamiento y misma capacidad, pudiendo ser de diferente marca].

II. Misma capacidad volumétrica en litros.

III. Misma construcción del depósito de almacenamiento:

- Con depósito galvanizado.
- Con depósito porcelanizado.
- Con depósito de acero inoxidable, cobre o aluminio.

2. Calentador de rápida recuperación.

I. Mismo tipo de válvula termostática (termostato) o control electrónico de temperatura [bajo el mismo principio de funcionamiento y misma capacidad, pudiendo ser de diferente marca, según corresponda].

II. Mismo flujo de agua en litros por minuto (L/min).

III. Misma construcción del depósito de almacenamiento:

- Con depósito galvanizado.
- Con depósito porcelanizado.
- Con depósito de acero inoxidable, cobre o aluminio.

3. Calentador instantáneo.

I. Mismo flujo de agua en litros por minuto (L/min).

- Flujo de agua fijo y flujo de gas variable.
- Flujo de agua variable y flujo de gas variable.
- Flujo automático de agua y flujo automático de gas.

Las variantes de carácter estético o de apariencia del producto y sus componentes, no se consideran limitantes para la agrupación de familia.

No se considera de la misma familia a aquellos productos que no cumplan con uno o más criterios aplicables a la definición de familias antes expuestos.

Para efectos de certificación inicial se tendrá que enviar a pruebas de laboratorio el o los modelos más representativos de la familia propuesta.

Se considerará como modelo más representativo de la familia, aquel que cumpla con la mayor cantidad de características existentes en los demás modelos pertenecientes a la misma familia.

En caso de que algún modelo cuente adicionalmente con características diferentes (funcionalidad y seguridad), dicho modelo debe someterse a pruebas de laboratorio.

Cualquier calentador diferente a la clasificación anterior debe cumplir las especificaciones y los métodos de prueba que le apliquen.

Cualquier controversia en la clasificación de familia de productos será resuelta por la autoridad competente.

El número de modelos que pertenezcan a una familia, para ser certificada, no está restringido, siempre y cuando cumplan con cada uno de los criterios aplicables e indicados anteriormente.

12.5.4 Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto

12.5.4.1 Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.

12.5.4.2 Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

12.5.5 Seguimiento

12.5.5.1 El organismo de certificación de producto programará el seguimiento en común acuerdo con el titular del certificado de la conformidad del producto.

12.5.5.2 El organismo de certificación de producto debe realizar el seguimiento del cumplimiento con la NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez al año, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado.

Los actos referidos en el párrafo anterior se deben realizar en los lugares de fabricación, almacenaje, comercialización y/o venta del producto.

12.5.5.2.1 En la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar en el lugar donde se manufactura el producto. El organismo de certificación de producto debe verificar el sistema de control de la calidad de las líneas de producción en las que se fabrican los productos y debe determinar, por medio de pruebas realizadas en la fábrica, que los productos siguen en cumplimiento con la NOM. Se deben revisar también los resultados de la última auditoría de seguimiento aplicado por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad, acreditado.

12.5.5.2.2 En caso de familia: En ambas modalidades la muestra para seguimiento debe integrarse preferentemente por miembros de la familia diferentes a los que se han evaluado en laboratorio de pruebas.

12.5.5.2.3 De los resultados del seguimiento correspondiente, el organismo de certificación de producto dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de cumplimiento de producto.

12.5.5.2.4 En caso de que el organismo de certificación para producto determine la suspensión o cancelación del certificado, ya sea por el incumplimiento del producto con la NOM o cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causa imputable al titular del certificado, el organismo de certificación para producto debe dar aviso al titular del certificado.

12.6. Diversos

12.6.1 La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación pueden consultarse en la Entidad Mexicana de Acreditación y en la dependencia competente, además de que dicha relación aparece publicada en el Diario Oficial de la Federación, pudiéndose consultar también en la página de Internet de la Secretaría de Economía.

12.6.2 Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, son a cargo del usuario.

12.7 Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad de producto

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, el organismo de certificación para producto debe aplicar los criterios siguientes para suspender o cancelar un certificado.

12.7.1 Se procederá a la suspensión del certificado:

a) Por incumplimiento con los requisitos de información al público establecidos por la NOM.

b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.

c) Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado del seguimiento, antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado.

d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.

e) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 154, fracción VI de la LIC y el RLFMN.

El organismo de certificación para producto debe informar al titular del certificado sobre la suspensión, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el organismo de certificación para producto procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.

12.7.2 Se procederá a la cancelación inmediata del certificado:

a) En dado caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.

c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.

d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado.

e) Por incumplimiento con especificaciones de esta NOM, identificado por el organismo de certificación de producto, que no sean aspectos de marcado e información.

f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.

g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 154, fracción VI de la LIC y el RLFMN.

h) Se hayan efectuado modificaciones al producto que afecten el cumplimiento con la presente NOM sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente.

i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado.

j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El organismo de certificación de producto mantendrá el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con la NOM.

12.8 Renovación

Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad del producto en cualquier modalidad que resulte aplicable, se procederá a lo siguiente.

12.8.1 Deberán presentarse los documentos siguientes:

a) Solicitud de renovación.

b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto en caso de haber ocurrido.

12.8.2 La renovación estará sujeta a lo siguiente:

a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas establecidas en el Capítulo 8 de esta NOM.

b) Que se mantienen las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de cumplimiento inicial.

Una vez renovado el certificado de la conformidad del producto, se estará sujeto a los seguimientos correspondientes a cada modalidad de certificación, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

12.9 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto

Una vez otorgado el certificado de la conformidad del producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

Para el caso de la presente NOM queda prohibida la ampliación de la titularidad del certificado de la conformidad del producto.

El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedarán condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad del producto iniciales.

Los certificados emitidos podrán contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad del producto, deben presentarse los documentos siguientes:

a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la presente NOM, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.

b) En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado deberá notificarlo al organismo de certificación correspondiente, para que se compruebe que se siga cumpliendo con la NOM.

13. Sanciones

El incumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables.

14. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Apéndice A

Normativo

Informe de pruebas

A.1. Formato para el informe de pruebas

A.1.1 Los resultados de las pruebas de los equipos comprendidos en el campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, deben ser colocados en un formato que incluya como mínimo la información contenida en las figuras A.1, A.2 o A.3, según corresponda.

Informe de prueba
Calentador de almacenamiento
NOM-003-ENER-2021

Informe de prueba No. _____ Fecha de prueba _____
Fecha de recepción de la muestra _____ Fecha de emisión del informe _____

Descripción del calentador.

Marca			Modelo	
Número de serie			Capacidad	
Eficiencia marcada		%	Tipo de calentador	
Carga térmica		kW	Tipo de gas	
Marca y tipo de control de gas			Condición de la muestra	Nueva

Cliente _____
Dirección _____

Equipo utilizado.

	Clave	Marca	Modelo	Número de inventario	Última calibración	Vigencia calibración
	FQI-1					
	FQI-2					
	PI-1					
	PI-2					
	PI-3					
	Barómetro					
	TI-1					
	TI-2					
	AS-1					
	TI-3					
	TA-1					
	Cronómetro					
	Báscula					
	Anemómetro					
	Cinta métrica o flexómetro					
	Cromatógrafo					

Datos de prueba.

Condiciones del recinto

Velocidad del aire _____ m/s
Temperatura ambiente promedio durante la prueba _____ °C

Capacidad del calentador de agua
Por diferencia de peso

$$M_2 = W_f - W_t$$

Peso del calentador de agua vacío (W_t): _____ kg
Peso del calentador de agua lleno, hasta su capacidad máxima (W_f): _____ kg
Capacidad medida del calentador de agua: _____ kg

Utilizando recipientes de peso conocido $M_2 = W_{fr} - W_r$

Peso de los recipientes llenos con agua (W_{fr}): _____ kg
Peso de los recipientes (W_r): _____ kg
Capacidad medida del calentador de agua: _____ kg

Arreglo de sensores

Altura del depósito del calentador (h_d): _____ mm
Altura del niple/cople (h_n): _____ mm
Distancia faltante de rosca del niple/cople del arreglo de sensores (d_f): _____ mm
Longitud de ubicación de sensores (L_s): _____ mm
Número de sensores (N_s): _____
Posición del sensor 1 (P_{S1}): _____ mm

Etapa de preparación

Presión de gas con el quemador encendido: _____ kPa
Temperatura inicial _____ °C
Temperatura final _____ °C

Determinación de la masa de agua de la extracción

$$\mathrm{Eq} = (\mathrm{V_{ST}}) \times (F_E)$$

$$\mathrm{M_1} = \frac{\mathrm{Eq}}{(4.186 \times \Delta \mathrm{T})}$$

$$\mathrm{V_{Ext\ 1}} = \frac{M_1}{2}$$

$$\mathrm{V_{Ext\ 2}} = M_1 - \mathrm{V_{Ext\ 1P}}$$

Temperatura final del agua menos temperatura inicial del agua (ΔT) _____ °C
Equivalencia de energía (Eq) _____ MJ
Capacidad nominal del calentador de agua (V_{ST}) _____ kg
Masa de agua a extraer durante la prueba (M_1) _____ kg
Masa de agua calculada de la primera extracción ($V_{Ext\ 1}$) _____ kg
Masa de agua extraída durante la primera extracción ($V_{Ext\ 1P}$) _____ kg
Masa de agua de la segunda extracción ($V_{Ext\ 2}$) _____ kg

Prueba de simulación de uso 24 horas.
Primera extracción.

Temperatura promedio máxima dentro del tanque (T_{01}) _____ °C
Masa de agua extraída ($V_{Ext\ 1P}$) _____ kg
Lectura inicial medidor de gas (L1) _____ m^3
Lectura del medidor de gas al finalizar el primer periodo de recuperación (L2) _____ m^3
Consumo de gas (Q_{r1}=L2-L1) _____ m^3
Tiempo de duración de la primera extracción _____ s
Temperatura promedio máxima del tanque (T_{Max1}) _____ °C
Temperatura promedio del agua a la salida (T_{OUT1}) _____ °C
Temperatura promedio del agua a la entrada (T_{IN1}) _____ °C

Primer estado pasivo.

Lectura del medidor de gas al finalizar el primer estado pasivo (L3) _____ m^3
Consumo de gas en estado pasivo ($V_{Gstdby1}$=L3-L2) _____ m^3
Tiempo de duración del primer estado pasivo _____ s

Segunda extracción.

Temperatura promedio máxima dentro del tanque (T_{02}) _____ °C
Masa de agua extraída ($V_{Ext\ 2P}$) _____ kg
Tiempo de duración de la segunda extracción _____ s
Temperatura promedio máxima del tanque (T_{Max2}) _____ °C
Lectura del medidor de gas al finalizar el segundo periodo de recuperación (L4) _____ m^3
Consumo de gas (Q_{r2}=L4-L3) _____ m^3
Temperatura promedio del agua a la salida (T_{OUT2}) _____ °C
Temperatura promedio del agua a la entrada (T_{IN2}) _____ °C
Tiempo de duración de la segunda extracción _____ s

Segundo estado pasivo.

Temperatura promedio del tanque (T_{24}) _____ °C

Lectura del medidor de gas al finalizar el segundo periodo en estado pasivo (L5) _____ m^3

Consumo de gas en estado pasivo ($V_{Gstdby2}$=L5-L4) _____ m^3

Tiempo de duración del segundo estado pasivo _____ s

Tiempo de duración del periodo en modo espera (t_{24h}= t_{stdb1} + t_{stdb2}) _____ h

Factores de corrección

Presión barométrica del lugar de prueba (P_{bar}) _____ kPa

Presión manométrica en el medidor de gas (P_c) _____ kPa

Presión del gas de prueba (P_{prueba}) _____ kPa

Factor de corrección por presión (FP) _____

Temperatura del medidor de gas (T_c) _____ K

Factor de corrección por temperatura (FT) _____

$$FP = \frac{P_{prueba}}{P_{ISO}} = \frac{P_C + P_{bar}}{P_{ISO}}$$

$$FT = \frac{T_{ISO}}{Tc}$$

Resultados
Eficiencia térmica

$$\eta = \frac{M_{1P} Cp\,(T_{OUT} - T_{IN}) + M_2 Cp\,(T_{Max} - T_0)}{Q_r(PC)(FP)(FT)}$$

Masa de agua extraída durante la prueba (M_{1P}= $V_{Ext\ 1P}$+$V_{Ext\ 2P}$) _____ kg

Temperatura promedio del agua a la salida (T_{OUT}= (T_{OU1} + T_{OUT2})/2) _____ °C

Temperatura promedio del agua a la entrada (T_{IN}=(T_{IN1}+T_{IN2})/2) _____ °C

Capacidad del calentador (M_2) _____ kg

Temperatura promedio máxima del agua dentro del tanque (T_{MAX}=(T_{MAX1}+T_{MAX2})/2) _____ °C

Temperatura promedio del agua dentro del tanque al inicio de la extracción (T_0=(T_{01}+T_{02})/2) _____ °C

Consumo de gas durante el periodo de recuperación (Q_t=Q_{r1} + Q_{r2}) _____ m^3

Poder calorífico del gas de prueba (PC) _____ kJ/m^3

NOTA: El consumo de gas para determinar la eficiencia energética y el consumo de gas en modo de espera se debe de corregir, multiplicando dichos consumos por los factores de corrección FP y FT correspondientes.

Eficiencia térmica (η) _____ **%**

Consumo de gas en modo de espera

$$S = \left(V_{Gstby} \times FP \times FT\right) \times \left(\frac{T_{prom} - T_{IN\ ref}}{T_{prom} - T_{amb\ prom}}\right) \times \left(\frac{T_{OUT\ ref}}{T_{prom} - T_{amb\ prom}}\right) \times \left(\frac{Ft}{t_{24h}}\right)$$

$$T_{prom} = \frac{(T_{Max} + T_{24})}{2}$$

Consumo de gas durante la prueba (V_{Gstdby}=$V_{Gstdby1}$ + $V_{Gstdby2}$) _____ m^3

Temperatura máxima promedio del agua dentro del tanque (T_{Max2}) _____ °C

Temperatura del agua promedio al final de la prueba (T_{24}) _____ °C

Temperatura promedio dentro del tanque durante el modo de espera (T_{prom}) _____ °C

Temperatura promedio del recinto ($T_{amb\ prom}$) _____ °C

Tiempo de duración del periodo en modo espera (t_{24h}= t_{stdb1} + t_{stdb2}) _____ h

Consumo de gas en modo de espera (S) _____ **m^3/día**

Figura A.1 - Informe de pruebas para calentadores de tipo almacenamiento.

Informe de prueba

Calentador de rápida recuperación

NOM-003-ENER-2021

Informe de prueba No. _____ Fecha de prueba _____

Fecha de recepción de la muestra _____ Fecha de emisión del informe _____

Descripción del calentador.

Marca _____ Modelo _____

Número de serie _____ Capacidad _____

Eficiencia marcada _____ % Tipo de calentador _____

Carga térmica _____ kW Tipo de gas _____

Marca y tipo de control de gas _____ Condición de la muestra Nueva

Cliente _____

Dirección _____

Equipo utilizado.

	Clave	Marca	Modelo	Número de inventario	Última calibración	Vigencia calibración
	FQI-1					
	FQI-2					
	PI-1					
	PI-2					
	PI-3					
	Barómetro					
	TI-1					
	TI-2					
	AS-1					
	TI-3					
	TA-1					
	Cronómetro					
	Báscula					
	Anemómetro					
	Cinta métrica o flexómetro					
	Cromatógrafo					

Datos de prueba.

Condiciones del recinto

Velocidad del aire _____ m/s

Temperatura ambiente promedio durante la prueba _____ °C

Capacidad del calentador de agua

$$M_2 = \mathrm{W_f} - \mathrm{W_t}$$

Por diferencia de peso

Peso del calentador de agua vacío (W_t): _____ kg

Peso del calentador de agua lleno, hasta su capacidad máxima (W_f): _____ kg

Capacidad medida del calentador de agua: _____ kg

Utilizando recipientes de peso conocido

$$M_2 = \mathrm{W_{fr}} - \mathrm{W_r}$$

Peso de los recipientes llenos con agua (W_{fr}): _____ kg

Peso de los recipientes (W_r): _____ kg

Capacidad medida del calentador de agua: _____ kg

Arreglo de sensores

Altura del depósito del calentador (h_d): _____ mm

Altura del niple/cople (h_n): _____ mm

Distancia faltante de rosca del niple/cople del arreglo de sensores (d_f): _____ mm

Longitud de ubicación de sensores (L_s): _____ mm

Número de sensores (N_s): _____

Posición del sensor 1 (P_{S1}): mm

Etapa de preparación

Presión de gas con el quemador encendido: _____ kPa

Temperatura inicial _____ °C

Temperatura final _____ °C

Determinación de la masa de agua de la extracción

Capacidad del calentador _____ L/min

Masa de agua de la extracción (V_{Ext}) _____ kg

Capacidad nominal del calentador de agua (V_{ST}) _____ kg

Ajuste de la temperatura de salida

Razón de flujo del agua (V_{Max}) _____ L/min

Prueba de simulación de uso 24 horas.

Temperatura promedio máxima dentro del tanque (T_0) _____ °C

Masa de agua extraída (M_{1P}) _____ kg

Lectura inicial medidor de gas (L1') _____ m^3

Lectura del medidor de gas al finalizar el primer periodo de recuperación (L2') _____ m^3

Consumo de gas (Q_r=L2'-L1') _____ m^3

Tiempo de duración de la extracción _____ s

Temperatura promedio máxima del tanque (T_{Max}) _____ °C

Temperatura promedio del agua a la salida (T_{OUT}) _____ °C

Temperatura promedio del agua a la entrada (T_{IN}) _____ °C

Estado pasivo.

Temperatura promedio del tanque (T_{24}) _____ °C

Lectura del medidor de gas al finalizar el estado pasivo (L3') _____ m^3

Consumo de gas en estado pasivo (V_{Gstdby}=L3'-L2') _____ m^3

Tiempo de duración del estado pasivo _____ s

Tiempo de duración del periodo en modo espera (t_{24h}) _____ h

Factores de corrección

Presión barométrica del lugar de prueba (P_{bar}) _____ kPa

Presión manométrica en el medidor de gas (P_c) _____ kPa

Presión del gas de prueba (P_{prueba}) _____ kPa

$$FP = \frac{P_{prueba}}{P_{ISO}} = \frac{P_c + P_{bar}}{P_{ISO}}$$

Factor de corrección por presión (FP) _____

Temperatura del medidor de gas (T_c) _____ K

$$FT = \frac{T_{ISO}}{Tc}$$

Factor de corrección por temperatura (F_T) _____

Resultados

Eficiencia térmica

$$\eta = \frac{M_{1P}Cp\,(T_{OUT} - T_{IN}) + M_2 Cp\,(T_{Max} - T_0)}{Q_r(PC)(FP)(FT)}$$

Masa de agua extraída durante la prueba (M_{1P}) _____ kg

Temperatura promedio del agua a la salida (T_{OUT}) _____ °C

Temperatura promedio del agua a la entrada (T_{IN}) _____ °C

Capacidad del calentador (M_2) _____ kg

Temperatura promedio máxima del agua dentro del tanque (T_{MAX}) _____ °C

Temperatura promedio del agua dentro del tanque al inicio de la extracción (T_0) _____ °C

Consumo de gas durante el periodo de recuperación (Q_r) _____ m^3

Poder calorífico del gas de prueba (PC) _____ kJ/m^3

NOTA: El consumo de gas para determinar la eficiencia energética y el consumo de gas en modo de espera se debe de corregir, multiplicando dichos consumos por los factores de corrección FP y FT correspondientes.

Eficiencia térmica (η) _____ **%**

Consumo de gas en modo de espera

$$S = \left(V_{Gstby} \times FP \times FT\right) \times \left(\frac{T_{prom} - T_{IN\,ref}}{T_{prom} - T_{amb\ prom}}\right) \times \left(\frac{T_{OUT\,ref}}{T_{prom} - T_{amb\ prom}}\right) \times \left(\frac{Ft}{t_{24h}}\right)$$

$$T_{prom} = \frac{(T_{Max} + T_{24})}{2}$$

Consumo de gas durante la prueba (V_{Gstdby}) _____ m^3

Temperatura máxima promedio del agua dentro del tanque (T_{Max2}) _____ °C

Temperatura del agua promedio al final de la prueba (T_{24}) _____ °C

Temperatura promedio dentro del tanque durante el modo de espera (T_{prom}) _____ °C

Temperatura promedio del recinto ($T_{amb\ prom}$) _____ °C

Tiempo de duración del periodo en modo espera (t_{24h}) _____ h

Consumo de gas en modo de espera (S) **m^3/día**

Figura A.2 - Informe de pruebas para calentadores de tipo rápida recuperación.

Informe de prueba

Calentador instantáneo

NOM-003-ENER-2021

Informe de prueba No. _____ Fecha de prueba _____

Fecha de recepción de la muestra _____ Fecha de emisión del informe _____

Descripción del calentador.

Marca _____ Modelo _____

Número de serie _____ Capacidad _____

Eficiencia marcada _____ % Tipo de calentador _____

Carga térmica _____ kW Tipo de gas _____

Condición de la muestra Nueva

Cliente _____

Dirección _____

Equipo utilizado.

	Clave	Marca	Modelo	Número de inventario	Última calibración	Vigencia calibración
	FQI-1					
	FQI-2					
	PI-1					
	PI-2					
	PI-3					
	Barómetro					
	TI-1					
	TI-2					
	AS-1					
	TI-3					
	TA-1					
	Cronómetro					
	Báscula					
	Anemómetro					
	Cinta métrica o flexómetro					
	Cromatógrafo					

Datos de prueba.

Condiciones del recinto

Velocidad del aire _____ m/s

Temperatura ambiente promedio durante la prueba _____ °C

Capacidad del calentador de agua

$$M_2 = W_f - W_t$$

Por diferencia de peso

Peso del calentador de agua vacío (W_t): _____ kg

Peso del calentador de agua lleno, hasta su capacidad máxima (W_f): _____ kg

Capacidad medida del calentador de agua: _____ kg

Utilizando recipientes de peso conocido

$$M_2 = \mathrm{W_{fr}} - \mathrm{W_r}$$

Peso de los recipientes llenos con agua (W_{fr}): _____ kg

Peso de los recipientes (W_r): _____ kg

Capacidad medida del calentador de agua: _____ kg

Etapa de preparación

Presión de gas con el quemador encendido: _____ kPa

Temperatura inicial _____ °C

Temperatura final _____ °C

Determinación de la masa de agua de la extracción

Capacidad del calentador _____ L/min

Masa de agua de la extracción (V_{Ext}) _____ kg

Capacidad nominal del calentador de agua (V_{ST}) _____ kg

Ajuste de la temperatura de salida

Razón de flujo del agua (V_{Max}) _____ L/min

Prueba de simulación de uso 24 horas.

Temperatura al inicio de la extracción (T_0) _____ °C

Masa de agua extraída (M_{1P}) _____ kg

Lectura inicial medidor de gas (L1') _____ m^3

Lectura del medidor de gas al finalizar el primer periodo de recuperación (L2') _____ m^3

Consumo de gas (Q_t=L2'-L1') _____ m^3

Tiempo de duración de la extracción _____ s

Temperatura promedio del agua a la salida (T_{OUT}, T_{Max}) _____ °C

Temperatura promedio del agua a la entrada (T_{IN}) _____ °C

Estado pasivo.

Temperatura promedio del tanque (T_{24}) _____ °C

Lectura del medidor de gas al finalizar el estado pasivo (L3') _____ m^3

Consumo de gas en estado pasivo (V_{Gstdby}=L3'-L2') _____ m^3

Tiempo de duración del estado pasivo _____ s

Tiempo de duración del periodo en modo espera (t_{24h}) _____ h

Factores de corrección

Presión barométrica del lugar de prueba (P_{bar}) _____ kPa

Presión manométrica en el medidor de gas (P_c) _____ kPa

Presión del gas de prueba (P_{prueba}) _____ kPa

Factor de corrección por presión (FP) _____

Temperatura del medidor de gas (T_c) _____ K

Factor de corrección por temperatura (FT) _____

$$FP = \frac{P_{prueba}}{P_{ISO}} = \frac{P_C + P_{ba}}{P_{ISO}}$$

$$FT = \frac{T_{ISO}}{Tc}$$

Resultados
Eficiencia térmica

$$\eta = \frac{M_{1P}Cp\,(T_{OUT} - T_{IN}) + M_2Cp\,(T_{Max} - T_0)}{Q_r(PC)(FP)(FT)}$$

Masa de agua extraída durante la prueba (M_{1P}) ____ kg

Temperatura promedio del agua a la salida (T_{OUT}) ____ °C

Temperatura promedio del agua a la entrada (T_{IN}) ____ °C

Capacidad del calentador (M_2) ____ kg

Temperatura promedio máxima del agua dentro del tanque (T_{MAX}) ____ °C

Temperatura promedio del agua dentro del tanque al inicio de la extracción (T_0) ____ °C

Consumo de gas durante el periodo de recuperación (Q_r) ____ m^3

Poder calorífico del gas de prueba (PC) ____ kJ/m^3

NOTA: El consumo de gas para determinar la eficiencia energética y el consumo de gas en modo de espera se debe de corregir, multiplicando dichos consumos por los factores de corrección FP y FT correspondientes.

Eficiencia térmica (η) ____ **%**

Consumo de gas en modo de espera

$$S = \left(V_{Gstby} \times FP \times FT\right) \times \left(\frac{T_{prom} - T_{IN\,ref}}{T_{prom} - T_{amb\ prom}}\right) \times \left(\frac{T_{OUT\,ref}}{T_{prom} - T_{amb\ prom}}\right) \times \left(\frac{Ft}{t_{24h}}\right)$$

$$T_{prom} = \frac{(T_{Max} + T_{24})}{2}$$

Consumo de gas durante la prueba (V_{Gstdby}) ____ m^3

Temperatura máxima promedio del agua dentro del tanque (T_{Max2}) ____ °C

Temperatura del agua promedio al final de la prueba (T_{24}) ____ °C

Temperatura promedio dentro del tanque durante el modo de espera (T_{prom}) ____ °C

Temperatura promedio del recinto ($T_{amb\ prom}$) ____ °C

Tiempo de duración del periodo en modo espera (t_{24h}) ____ h

Consumo de gas en modo de espera (S) **m^3/día**

Figura A.3 - Informe de pruebas para calentadores de tipo instantáneo.

A.2 Registro de las temperaturas medidas durante la prueba

A.2.1 Los informes de pruebas de los equipos comprendidos en el campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, deben ser acompañados de un registro electrónico de las temperaturas registradas durante la prueba, de acuerdo con las figuras A.4 y A.5.

Tiempo (s)	Promedio de temperatura del agua contenida en el tanque (°C)	Temperatura ambiente (°C)	Temperatura a la entrada (T_{IN}) (°C)	Temperatura a la salida (T_{OUT}) (°C)
0				
5				
10				
15				
20				
25				
30				
35				
40				
45				
50				
…				
N				

Figura A.4 – Registro de temperaturas durante el periodo de extracciones.

Tiempo (min)	Promedio de la temperatura del tanque (°C)	Temperatura ambiente (°C)
10		
20		
30		
40		
50		
60		
70		
80		
90		
100		
110		
…		
N		

Figura A.5 – Registro de temperaturas durante el periodo de estado pasivo.

A.3 Registro del análisis de composición del gas.

A.3.1 Los informes de pruebas de los equipos comprendidos en el campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, deben ser acompañados del certificado de análisis de composición del gas para las opciones a) y c) del inciso 8.4.3 o del análisis de composición del gas y determinación del poder calorífico obtenidos del cromatógrafo, calorímetro o analizador para las opciones b) y d) del inciso 8.4.3.

Apéndice B

Normativo

Esquemas de instalación

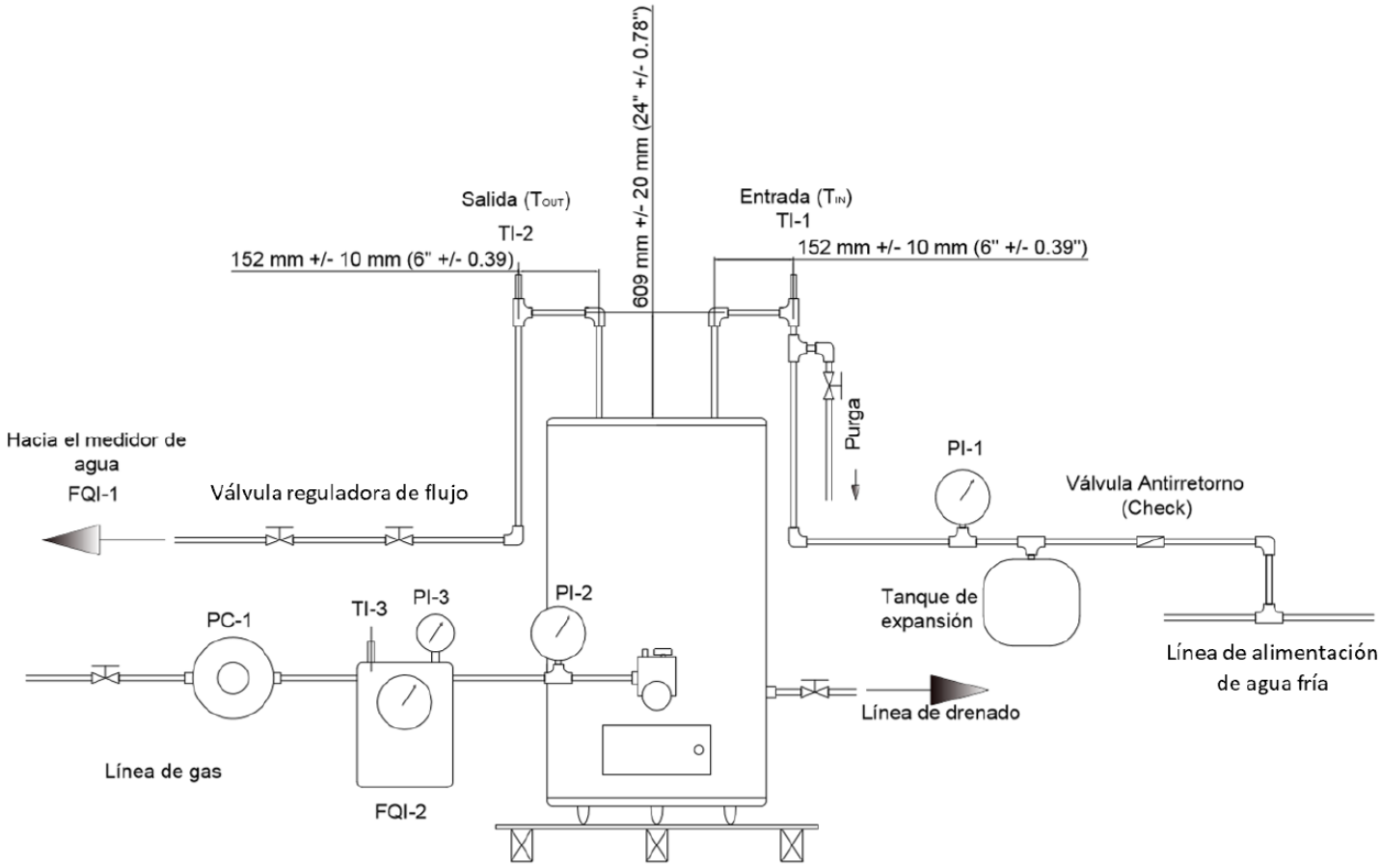

Figura B.1 – Esquema de tubería e instrumentación para la prueba de eficiencia térmica en calentadores de agua de almacenamiento para uso doméstico y comercial (ilustrativa).

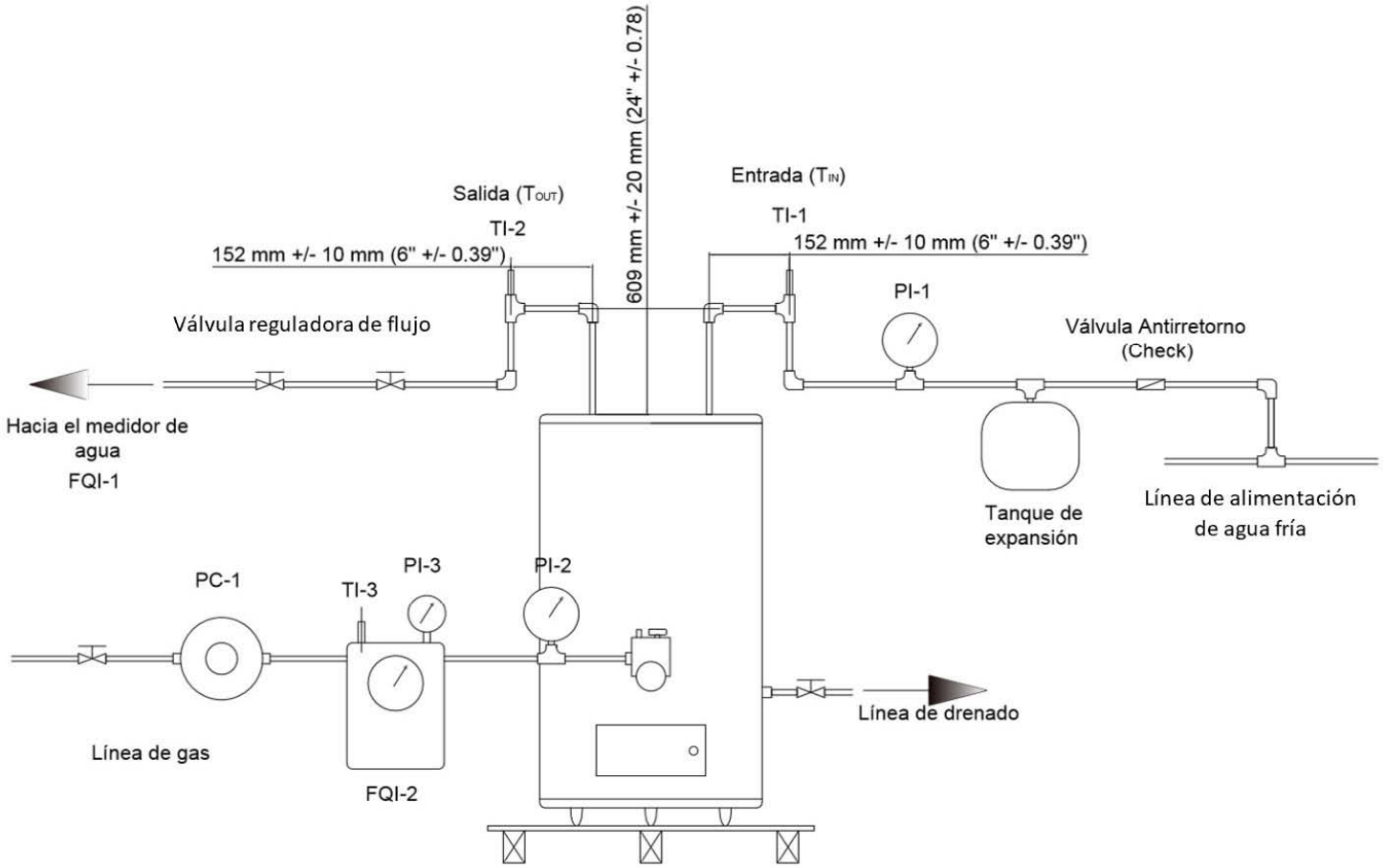

Figura B.2 – Esquema de tubería e instrumentación para la prueba de eficiencia térmica en calentadores de agua de rápida recuperación para uso doméstico y comercial (ilustrativa).

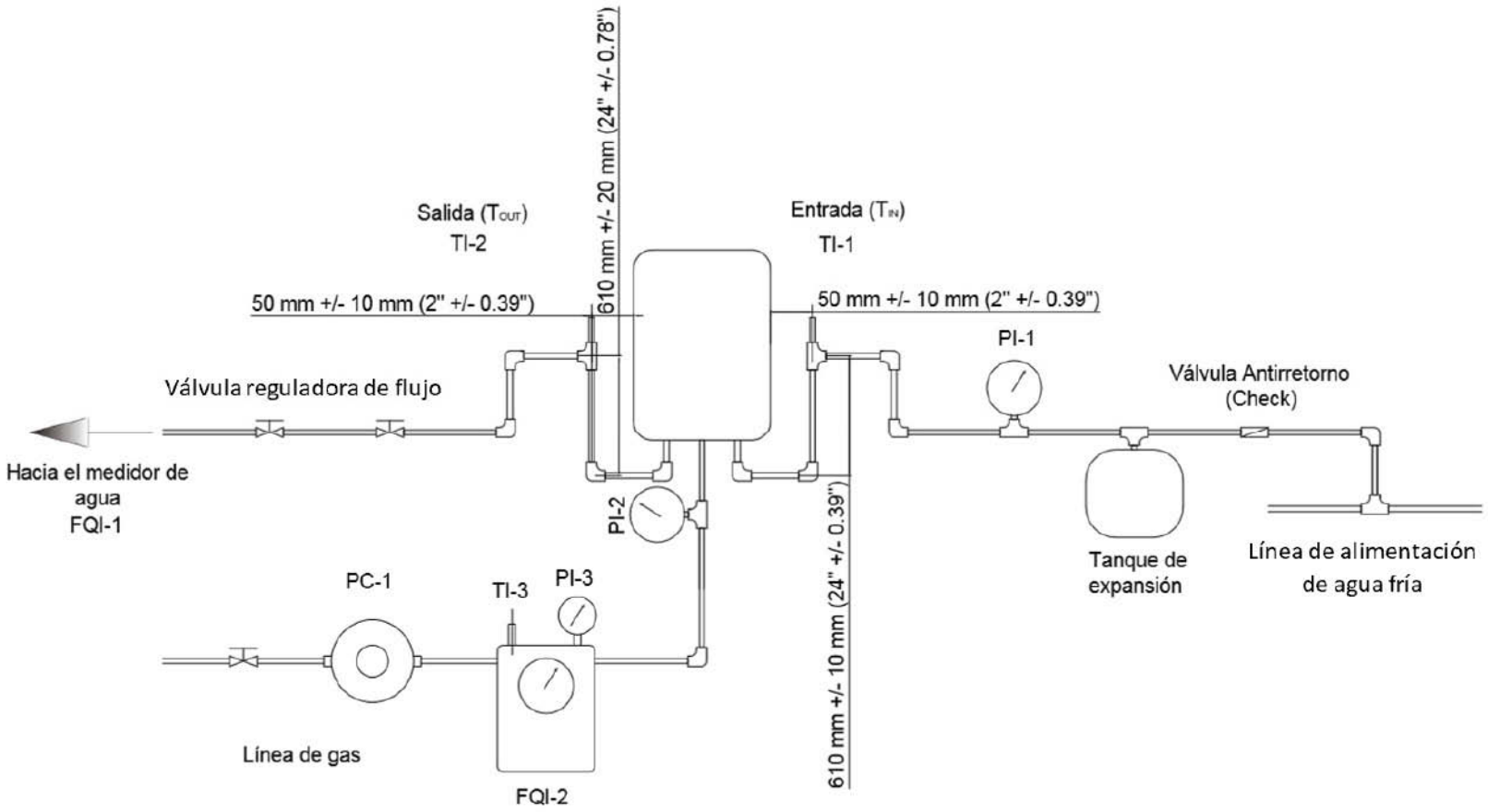

Figura B.3 – Esquema de tubería e instrumentación para la prueba de eficiencia térmica en calentadores de agua instantáneos para uso doméstico y comercial (ilustrativa).

Apéndice C

Normativo

Cálculo del poder calorífico inferior

C.1.Cálculo del poder calorífico inferior

El cálculo del poder calorífico inferior se hace de acuerdo con la composición del combustible obtenido en su análisis, con los valores indicados en la **Tabla C.1** y utilizando la siguiente fórmula:

$$PCI = \sum_{i=1}^{n} (PCI_i) \times y_i$$

Tabla C.1 – Eficiencia térmica mínima para calentadores de agua domésticos y comerciales.

Fórmula	**Nombre**	**PM**	**PCI** KJ/m^3
CO	Monóxido de carbono	28,01	11 915,4
CO_2	Dióxido de carbono	44,01	0,0
H_2	Hidrógeno	2,016	10 203,7
CH_4	Metano	16,043	33 873,1
C_2H_6	Etano	10,07	60 279,2
C_3H_8	Propano	44,097	86 290,4
nC_4H_{10}	N-Butano	58,124	112 171,2
iC_4H_{10}	Iso-Butano	58,124	111 817,3
C_2H_4	Eteno	28,054	0,0
$C3H_6$	Propeno	42,081	81 327,4
O_2	Oxígeno	31,99	0,0
N_2	Nitrógeno	28,013	0,0
H_2O	Agua	18,015	0,0
H_2S	Sulfuro de hidrógeno	34,076	21 860,8

15. Bibliografía

- **Ley Federal sobre Metrología y Normalización,** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.
- **NOM-003-ENER-2011,** Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado.
- **NOM-011-SESH-2012,** Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial.

- **NOM-200-SCFI-2017,** Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural. - Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (cancela a la NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural. - Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial).
- **NMX-Z-013-SCFI-2015,** Guía para la estructuración y redacción de normas.

16. Transitorios

Primero. Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Todos los aparatos comprendidos dentro del campo de aplicación de la NOM-003-ENER-2021 que hayan sido fabricados o importados con anterioridad a la entrada en vigor que refiere el Transitorio Primero de esta Norma Oficial Mexicana, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto. Para tal fin, se debe acreditar la evaluación de la conformidad en la NOM-003-ENER-2011, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado, mediante un certificado vigente de cumplimiento expedido por un Organismo de Certificación para Producto. Los productos certificados en la NOM-003-ENER-2011 que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, podrán importarse hasta el vencimiento de su certificado.

Tercero. Los certificados de conformidad vigentes con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2011 que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, continuarán vigentes hasta la fecha de su vencimiento.

Cuarto. En caso de que sea de interés del comercializador, podrá obtenerse un certificado de cumplimiento con la NOM-003-ENER-2021, una vez publicado como Norma Oficial Mexicana definitiva y a su entrada en vigor; sin necesidad de esperar el vencimiento del certificado de cumplimiento con la NOM-003-ENER-2011.

Quinto. Los laboratorios de pruebas y los organismos de certificación para producto podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación en la presente Norma Oficial Mexicana, a partir del día siguiente a la fecha de su publicación como Norma Oficial Mexicana definitiva en el Diario Oficial de la Federación. La aprobación que al efecto emita la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía surtirá efectos hasta la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana.

Sexto. Una vez que esta Norma Oficial Mexicana haya entrado en vigor cancelará y sustituirá a la NOM-003-ENER-2011, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, métodos de prueba y etiquetado, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2011.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2021.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, Ing. **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34 fracciones X bis, XXII, XXIV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2021 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021, modificados mediante Acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 5 de marzo de 2021, los cuales tienen por objeto regir la operación y funcionamiento del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje 3. "Economía", apartado "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo", prevé que una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables, fomentando la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.

Que de acuerdo con los Censos Económicos 2019 (CE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los 112,273 establecimientos enfocados en la elaboración de tortillas representan el 2.3% de los establecimientos a nivel nacional, aportando el 1% del total nacional; dicha industria se ve afectada por el reciente incremento en los costos del maíz, lo que limita el acceso a los productos de la canasta básica a la población por el aumento de los precios al consumidor, especialmente en el contexto de la interrupción de la actividad económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario que el Estado mexicano lleve a cabo acciones concretas para mitigar los efectos de la interrupción de la actividad económica debido a la emergencia sanitaria y económica, y contribuir a conservar las actividades económicas de los segmentos productivos más pequeños y los empleos que generan, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A MICROEMPRESAS FAMILIARES 2021

ÚNICO.- Se reforman el inciso a) de la fracción II del Lineamiento **TERCERO**; los incisos a) y b), y el último párrafo de la fracción I, así como el quinto apartado del inciso a) de los Requisitos de la fracción II, todos ellos del Lineamiento **SEXTO**; los párrafos tercero y quinto del Lineamiento **DECIMO SEGUNDO**; el último párrafo de las Modalidades Empresas Cumplidas y Mujeres Solidarias de la fracción I del Lineamiento **DÉCIMO TERCERO**, y el inciso b) del primer apartado del Lineamiento **VIGÉSIMO** y se **adiciona** un penúltimo párrafo a la fracción I y un último párrafo a la fracción II del Lineamiento **SEXTO**; un último párrafo al Lineamiento **DÉCIMO SEGUNDO**; un último párrafo a la Modalidad Microempresa Familiar de la fracción I, un último párrafo a la Modalidad Microempresa Familiar de la fracción II, y un último párrafo a la Modalidad Microempresa Familiar de la fracción III, todos ellos del Lineamiento **DÉCIMO TERCERO**, de los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2021 y su posterior reforma, para quedar como sigue:

"**TERCERO.- ...**

I. ...

...

II. ...

a) Proporcionar financiamiento a las microempresas familiares identificadas mediante el Censo de Bienestar y aquellas que formen parte del registro realizado por la UDP en términos de los presentes Lineamientos, y

b) **...**

SEXTO.- ...

I. ...

...

a) Haber sido registrada o iniciado el trámite de registro en 2020 por la SEBIEN a través de las Delegaciones Estatales, los Centros Integradores y el recorrido en campo por parte de las Personas Servidoras de la Nación, o bien en su caso formar parte del registro correspondiente realizado por la UDP en el marco de los instrumentos jurídicos establecidos en el numeral **DÉCIMO SEGUNDO** de los presentes Lineamientos;

b) Manifestar tener una microempresa no agropecuaria o, en su caso, ser una persona que trabaja por cuenta propia o una persona prestadora de servicios de acuerdo con la información del Censo del Bienestar y/o del registro realizado por la UDP, y

c) ...

Requisitos:

...

Para el caso del registro realizado por la UDP, haber completado el registro de ingreso al programa, y entregar la documentación señalada en el párrafo que antecede, así como:

- Comprobante de Domicilio, y

- Clave Única de Registro de Población (CURP).

Por medios electrónicos podrá considerarse el uso de correo electrónico, fotografías enviadas a través de mensajes en aplicaciones de mensajería y demás medios que se consideren adecuados por parte de la SEBIEN y/o la UDP.

II. ...

...

Requisitos:

a) Personas físicas:

- **...**
- **...**
- **...**
- **...**
- Estado de cuenta bancaria a nombre de la persona física registrada en la solicitud con la vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con lo señalado en el portal electrónico MIPYMES MX (https://mipymes.economia.gob.mx/);
- **...**
- **...**

b) ...

- **...**
- **...**
- **...**
- **...**
- **...**
- **...**

Dentro de esta modalidad se incluye la vertiente “Apoyo a la industria de la masa y la tortilla”, para la que, además de los criterios y requisitos antes mencionados, con excepción de los incisos c) y d) para personas físicas y, b) y c) para personas morales, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Se trate de personas físicas y morales cuya actividad sea la elaboración de tortillas de maíz, tortillas de harina o molienda de nixtamal, y

b) Cuenten con licencia de operación o aviso de funcionamiento expedido por la autoridad competente para la elaboración de tortillas de maíz, tortillas de harina o molienda de nixtamal.

III. ...

DÉCIMO SEGUNDO.- ...

...

La SEBIEN en el ámbito de sus atribuciones y facultades, llevará a cabo los procesos necesarios para la identificación de la Población Objetivo y la selección de las Personas Beneficiarias del Programa en la modalidad de Microempresa Familiar, con apego a los términos establecidos en los presentes Lineamientos, con excepción de los registros a cargo de la UDP. De conformidad con lo anterior, dicha instancia entregará a la Secretaría por medios electrónicos, las bases de datos con la información de las personas que cumplieron con los requisitos en términos del lineamiento **SEXTO**, a fin de que la Secretaría cuente con la información necesaria para la asignación de recursos presupuestarios.

...

Corresponderá a la UDP aplicar los procesos necesarios para la identificación de la Población Potencial que cumple con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en el Lineamiento **SEXTO** en las modalidades de Empresas Cumplidas y Mujeres Solidarias del Programa y la selección de las Personas Beneficiarias de estas modalidades, así como de aquellas que sean registradas por la misma en la modalidad de Microempresas Familiares, vigilando en todo momento los términos descritos en los presentes Lineamientos.

...

...

La Secretaría, por conducto de sus áreas facultadas y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, podrá suscribir convenios o cualquier otro instrumento, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Entidades Federativas y/o Municipios para el otorgamiento de apoyos en la realización de proyectos específicos o de impacto nacional, regional, estatal o municipal, así como para la atención de problemáticas y/o necesidades concretas, en beneficio de empresas.

DÉCIMO TERCERO.- ...

I. ...

Modalidad Microempresa Familiar:

...

...

Para el caso de las registradas por la UDP, la selección se realizará a partir de la información y documentación requisitada que potencialmente cumple con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en el Lineamiento **SEXTO**.

Modalidades Empresas Cumplidas y Mujeres Solidarias:

...

...

...

...

...

Ninguna persona será elegible para más de una modalidad o vertiente.

II. ...

Modalidad Microempresa Familiar:

...

En cuanto al registro que en su caso realice la UDP, se recopilará la información y documentación de la población potencial elegible de acuerdo a los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el numeral **SEXTO** de los presentes Lineamientos, y revisar que dichos solicitantes no se encuentren en el Buró de la UDP, generándose el expediente correspondiente.

Modalidad Empresas Cumplidas y Mujeres Solidarias:

...

...

...

...

III. ...

Modalidad Microempresa Familiar:

...

...

En cuanto al registro que un su caso realice la UDP, una vez que se confirme que las personas solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en el Lineamiento **SEXTO** de los presentes Lineamientos, la UDP enviará a la UPPE las bases de datos de la población beneficiaria, con las cuales ésta llevará a cabo las gestiones para la disposición de recursos presupuestarios de las Personas Beneficiarias.

Modalidad Empresas Cumplidas y Mujeres Solidarias:

...

IV. ...

VIGÉSIMO.- ...

...

a) **...**

b) Para temas relacionados con las solicitudes de ingreso a las modalidades Empresas Cumplidas y Mujeres Solidarias del Programa registradas a través del portal electrónico MIPYMES MX (https://mipymes.economia.gob.mx)/), asi como las registradas por la UDP en la modalidad de microempresas familiares, en los teléfonos 55 5229-6260 y 55 5229-6264 o en el correo electrónico: mipymes@economia.gob.mx.

...

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con base en el presente Acuerdo el registro para los apoyos otorgados en la vertiente de "Apoyo a la industria de la masa y la tortilla" será a través del portal electrónico MIPYMES MX (https://mipymes.economia.gob.mx/), y estará habilitado de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta el 1 de octubre del 2021, y el otorgamiento de Apoyos Financieros estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del programa. El plazo a que se refiere este Transitorio podrá ampliarse, para lo que la UDP deberá emitir el aviso correspondiente y publicarlo en el portal aquí señalado y dar amplia difusión del mismo en las redes sociales de la Secretaría de Economía.

TERCERO.- Para efecto de aquellos apoyos que se otorguen al amparo de los instrumentos jurídicos señalados en el último párrafo del Lineamiento **DÉCIMO SEGUNDO**, éstos se podrán llevar a cabo siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal y sea dentro del ejercicio fiscal 2021.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2021.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se da a conocer el cese de efectos de la nueva habilitación del ciudadano Raúl González Rivera, como Corredor Público número 3 de la plaza de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. y 3o., fracción III, de la Ley Federal de Correduría Pública; 1o., 72, fracción II, 74 y 75 de su Reglamento y 38, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hace del conocimiento al público en general el cese de efectos de la nueva habilitación del Licenciado Raúl González Rivera, como Corredor Público número 3 de la plaza de Veracruz de Ignacio de la Llave, con motivo de renuncia expresa, a partir del 6 de agosto de 2021. Por lo anterior, se informa que el sello autorizado ha sido destruido, los Libros de Registro y el archivo de Actas y Pólizas que generó durante el ejercicio de sus funciones quedan bajo la guarda y custodia del Archivo General de Correduría Pública a cargo de la Secretaría de Economía quien lo administra a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1940, primer piso, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021.- Director General de Normatividad Mercantil, Mtro. **Benjamín Reyes Torres**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se da a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39, fracciones I, XVI, XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones XII, XX, XXII, XXV y XXVIII, 13, apartado A, fracciones II, IX y X, y 17 bis de la Ley General de Salud; 5, fracción IV, 12, fracción IV, 15, fracción III, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General para el Control del Tabaco; 5, fracción V, 30, 31, 32, 33, fracción II, 34, 35, 37 y 47 del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano de toda persona a la protección de la salud;

Que el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, aprobado por el Senado de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2004, constituye Ley Suprema de la Unión, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 11, la obligación de cada país firmante de adoptar y aplicar de conformidad con su legislación, medidas eficaces para que en los paquetes y envases de los productos de tabaco, así como en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos, figuren advertencias sanitarias que describan los efectos nocivos del consumo de tabaco, además de otros mensajes apropiados, los cuales podrán consistir en imágenes o pictogramas;

Que el artículo 12, fracción IV de la Ley General para el Control del Tabaco, faculta a la Secretaría de Salud a determinar a través de disposiciones de carácter general, las características, especificaciones y procedimientos relacionados con el envasado y etiquetado de los productos del tabaco, incluyendo lo relativo a paquetes individuales, cajetillas y al mayoreo;

Que conforme a los artículos 18 de la Ley General para el Control del Tabaco y 5, fracción V de su Reglamento, en los paquetes de productos del tabaco, así como en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, deben figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco, cuya formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación, está sujeta a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud;

Que el 24 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos*, el cual incluyó la primera serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información respectiva;

Que el 9 de mayo de 2011, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos y se dan a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos a partir del 24 de septiembre de 2011;*

Que el 13 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se da a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, a partir del 1 de junio de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2021*, y

Que es necesario dar a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que estará vigente a partir del 1 diciembre de 2021, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se da a conocer en el Anexo 1 del presente Acuerdo, la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se aplicará a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2023, en términos del *Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009 y su modificatorio publicado en el citado órgano de difusión oficial el 9 de mayo de 2011.

SEGUNDO. Los mensajes sanitarios y pictogramas establecidos en el Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán figurar en igualdad de proporción durante el plazo señalado en el numeral que antecede, en cada marca de productos de tabaco que se fabrique, produzca o importe y que sean distribuidos dentro del territorio nacional, sin privilegiar una marca sobre otra, atendiendo a lo siguiente:

a. Los pictogramas y mensajes sanitarios 1, 2, 3 y 4 del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabriquen o produzcan en territorio nacional, o bien que se importen a éste, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 28 de febrero de 2022.

b. Los pictogramas y mensajes sanitarios 5, 6, 7 y 8 del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabriquen o produzcan en territorio nacional, o bien que se importen a éste, a partir del 1 de marzo de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023.

TERCERO. Los productos de tabaco que al usarse o consumirse no generen humo, además de lo señalado en el *Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009 y su modificatorio publicado en el citado órgano de difusión oficial el 9 de mayo de 2011, deberán incluir en el 100% de la superficie de una de las caras laterales de todos los paquetes que se hayan producido, fabricado o importado y que sean distribuidos dentro del territorio nacional, las leyendas previstas en el inciso C del Anexo 1 del presente Acuerdo.

CUARTO. Para el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, serán aplicables las medidas de seguridad establecidas en el Capítulo Segundo del Título Cuarto del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, sin perjuicio de las sanciones y penas aplicables de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

QUINTO. La Secretaría de Salud, a través de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco de la Comisión Nacional contra las Adicciones, se obliga a tener disponible de manera impresa y electrónica, el Anexo 1 del presente Acuerdo, a efecto de que los modelos contenidos en el mismo puedan ser descargados y utilizados, sin ninguna modificación, por parte de la Industria Tabacalera, ajustándose a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General para el Control del Tabaco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Las empresas productoras de productos de tabaco, quedan como únicas responsables de la utilización y aplicación en tiempo y forma de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información contenidas en el Anexo 1 del presente Acuerdo, por lo que deberán planificar su programa de impresión de conformidad con su producción.

Tratándose de importación de productos de tabaco, las empresas que realicen dicha actividad serán las únicas responsables de la planificación del programa de impresión necesario para el acondicionamiento de los paquetes, empaquetado y etiquetado externo, con la finalidad de que los productos del tabaco de que se trate, cumplan con las disposiciones vigentes al momento de solicitar el permiso de importación a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. El Anexo 1 del presente Acuerdo deja sin efectos el Anexo 1 del "*Acuerdo por el que se da a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, a partir del 1 de junio de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2021"* y sustituye en alcance y contenido al Anexo 1, a que se refiere el "*Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de 2021.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Gady Zabicky Sirot**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SERIE DE LEYENDAS, IMÁGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS, A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023.

A) CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO DE LOS MISMOS.

Pictograma y mensaje sanitario 1

Cara Anterior

PICTOGRAMA Ó IMAGEN
Al 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA
- Formato: Altas, en tres líneas, sin corte de palabras
- Alineación: A la izquierda
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 10 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: -50 (en milésimas de eme)
- Proporción: Condensación máxima 75%, mínima 100%
- Posición: A 2 mm del borde superior

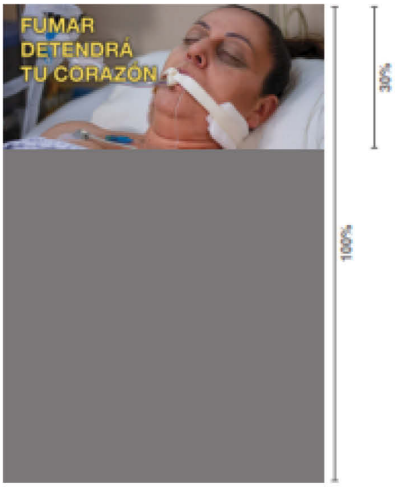

Cara Lateral

TEXTO DE LA CARA LATERAL
- Formato: Altas
- Alineación: Centrado horizontalmente entre el borde lateral derecho y el borde lateral izquierdo de la cajetilla (mínimo a 6 mm de ambos), sin cortes de palabra
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 11 puntos
- Interlineado: 13 puntos
- Interletraje: 1ª y 2ª línea, interletraje 250 (en milésimas de eme)
- Proporción: 100% a lo alto y ancho
- Posición: Centrado verticalmente entre el borde superior y el borde inferior de la cajetilla (mínimo 6 mm de ambos lados)

TIPOGRAFÍA
- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en la imagen y en el recuadro, se colocará sobre fondo amarillo.

COLOR

Fondo: Amarillo
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Texto: Negro
Selección a color: C:0 M:0 Y:0 K:100%

Pictograma - Cara lateral

Cara Posterior

Mensaje sanitario 1

TEXTO DEL MENSAJE SANITARIO*
Encabezado
- Formato: Altas
- Alineación: Centrado
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 14 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: 180 (en milésimas de eme)
- Posición: Borde superior del margen interno. Ningún doblez debe cruzar una línea de texto

Texto de la Leyenda Sanitaria
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre encabezado y mensaje central

Texto del Mensaje Central
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Izquierda, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre la leyenda sanitaria y recuadro

RECUADRO
- Tamaño: De ancho y altura variables, según los renglones del contenido e información, además del tamaño del paquete o cajetilla
- Posición: Centrado verticalmente entre el mensaje central y la recomendación, conservando mínimo 6 mm de separación entre la última línea del mensaje central y mínimo 6 mm de la primera línea de recomendación y mínimo a 2 mm del doblez izquierdo de la cajetilla.

Texto del recuadro
- Formato: Altas 1ª y 2ª línea (encabezado) y las subsecuentes en altas y bajas (párrafo)
- Alineación: 1ª y 2ª línea (encabezado) centrada a lo ancho de los márgenes laterales (izquierdo y derecho), sin cortes de palabras. Las siguientes líneas (párrafo) deben ir alineadas a la izquierda, a 2 mm del margen izquierdo del recuadro, sin cortes de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 11 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre los límites superior e inferior del recuadro. La 1ª línea (encabezado) a 2 mm del margen superior del recuadro y la última línea (párrafo) a 2 mm del margen inferior del recuadro

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos. Número de ayuda: 10 puntos.
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: mínimo a 4 mm hacia arriba del borde inferior de la cajetilla

ÁREA SEGURA PARA INFORMACIÓN
3 mm mínimo hacia dentro de cada doblez (superior, inferior, izquierdo, derecho)

TIPOGRAFÍA
- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold.

En todos los casos, excepto en el pictograma y en el recuadro, se colocará sobre fondo amarillo.

COLOR
Amarillo (Fondo y texto del recuadro)
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Negro (Texto y fondo del recuadro)
Selección a color: C: 0% M: 0 Y: 0 K: 100%

*En todos los textos dentro del mensaje sanitario el interletraje deberá ser de cero, además de mantener la escala vertical y horizontal al 100%.
El esquema de color es el expuesto en este ejemplo y deberá aplicarse de manera obligatoria no importando el formato del empaque ni el proceso de reproducción.

Mensaje sanitario. Cara posterior

Pictograma y mensaje sanitario 2

Cara Anterior

PICTOGRAMA Ó IMAGEN
Al 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA
- Formato: Altas, en dos líneas, sin corte de palabras
- Alineación: A la izquierda
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 10 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: -50 (en milésimas de eme)
- Proporción: Condensación máxima 75%, mínima 100%
- Posición: A 2 mm del borde superior

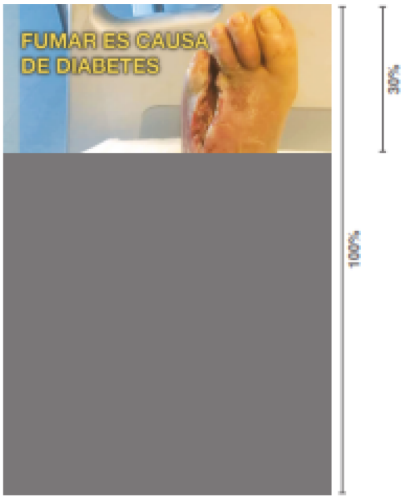

Cara Lateral

TEXTO DE LA CARA LATERAL
- Formato: Altas
- Alineación: Centrado horizontalmente entre el borde lateral derecho y el borde lateral izquierdo de la cajetilla (mínimo a 6 mm de ambos), sin cortes de palabra
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 11 puntos
- Interlineado: 13 puntos
- Interletraje: 1ª y 2ª línea, interletraje 250 (en milésimas de eme)
- Proporción: 100% a lo alto y ancho
- Posición: Centrado verticalmente entre el borde superior y el borde inferior de la cajetilla (mínimo 6 mm de ambos lados)

TIPOGRAFÍA
- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en la imagen y en el recuadro, se colocará sobre fondo amarillo.

COLOR

Fondo: Amarillo
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Texto: Negro
Selección a color: C:0 M:0 Y:0 K:100%

Pictograma - Cara lateral

Cara Posterior

Mensaje sanitario 2

TEXTO DEL MENSAJE SANITARIO*
Encabezado
- Formato: Altas
- Alineación: Centrado
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 14 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: 180 (en milésimas de eme)
- Posición: Borde superior del margen interno. Ningún doblez debe cruzar una línea de texto

Texto de la Leyenda Sanitaria
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre encabezado y mensaje central

Texto del Mensaje Central
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Izquierda, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre la leyenda sanitaria y recuadro

RECUADRO
- Tamaño: De ancho y altura variables, según los renglones del contenido e información, además del tamaño del paquete o cajetilla
- Posición: Centrado verticalmente entre el mensaje central y la recomendación, conservando mínimo 6 mm de separación entre la última línea del mensaje central y mínimo 6 mm de la primera línea de recomendación y mínimo a 2 mm del doblez izquierdo de la cajetilla.

Texto del recuadro
- Formato: Altas 1ª y 2ª línea (encabezado) y las subsecuentes en altas y bajas (párrafo)
- Alineación: 1ª y 2ª línea (encabezado) centrada a lo ancho de los márgenes laterales (izquierdo y derecho), sin cortes de palabras. Las siguientes líneas (párrafo) deben ir alineadas a la izquierda, a 2 mm del margen izquierdo del recuadro, sin cortes de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 11 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre los límites superior e inferior del recuadro. La 1ª línea (encabezado) a 2 mm del margen superior del recuadro y la última línea (párrafo) a 2 mm del margen inferior del recuadro

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos. Número de ayuda: 10 puntos.
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: mínimo a 4 mm hacia arriba del borde inferior de la cajetilla

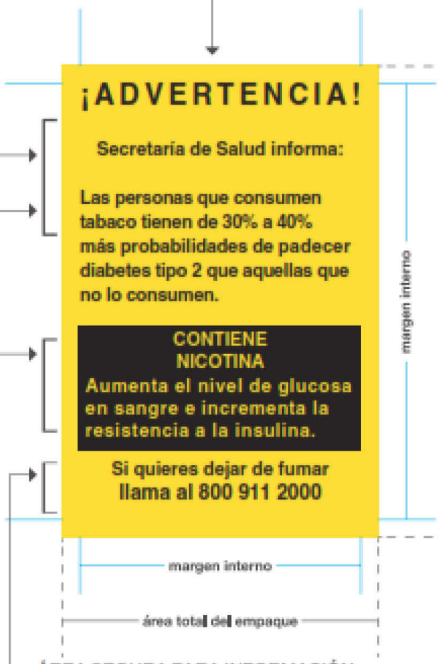

ÁREA SEGURA PARA INFORMACIÓN
3 mm mínimo hacia dentro de cada doblez (superior, inferior, izquierdo, derecho)

TIPOGRAFÍA
- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold.

En todos los casos, excepto en el pictograma y en el recuadro, se colocará sobre fondo amarillo.

COLOR
Amarillo (Fondo y texto del recuadro)
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Negro (Texto y fondo del recuadro)
Selección a color: C: 0% M: 0 Y: 0 K: 100%

*En todos los textos dentro del mensaje sanitario el interletraje deberá ser de cero, además de mantener la escala vertical y horizontal al 100%.
El esquema de color es el expuesto en este ejemplo y deberá aplicarse de manera obligatoria no importando el formato del empaque ni el proceso de reproducción.

Mensaje sanitario. Cara posterior

Pictograma y mensaje sanitario 3

Cara Anterior

PICTOGRAMA Ó IMAGEN
Al 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA
- Formato: Altas, en dos líneas, sin corte de palabras
- Alineación: A la izquierda
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 10 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: -50 (en milésimas de eme)
- Proporción: Condensación máxima 75%, mínima 100%
- Posición: A 2 mm del borde superior

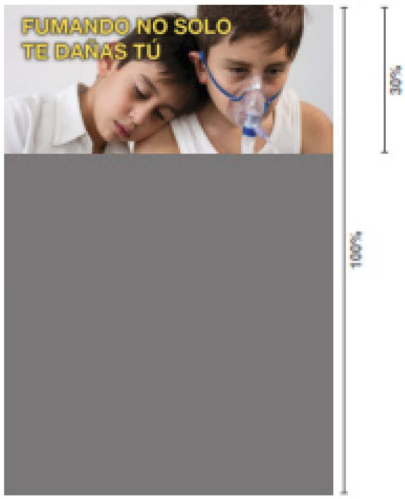

Cara Lateral

TEXTO DE LA CARA LATERAL
- Formato: Altas
- Alineación: Centrado horizontalmente entre el borde lateral derecho y el borde lateral izquierdo de la cajetilla (mínimo a 6 mm de ambos), sin cortes de palabra
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 11 puntos
- Interlineado: 13 puntos
- Interletraje: 1ª y 2ª línea, interletraje 250 (en milésimas de eme)
- Proporción: 100% a lo alto y ancho
- Posición: Centrado verticalmente entre el borde superior y el borde inferior de la cajetilla (mínimo 6 mm de ambos lados)

TIPOGRAFÍA
- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en la imagen y en el recuadro, se colocará sobre fondo amarillo.

COLOR

Fondo: Amarillo
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Texto: Negro
Selección a color: C:0 M:0 Y:0 K:100%

Programa - Cara lateral

Cara Posterior

Mensaje sanitario 3

TEXTO DEL MENSAJE SANITARIO*
Encabezado
- Formato: Altas
- Alineación: Centrado
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 14 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: 180 (en milésimas de eme)
- Posición: Borde superior del margen interno. Ningún doblez debe cruzar una línea de texto

Texto de la Leyenda Sanitaria
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre encabezado y mensaje central

Texto del Mensaje Central
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Izquierda, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre la leyenda sanitaria y recuadro

RECUADRO
- Tamaño: De ancho y altura variables, según los renglones del contenido e información, además del tamaño del paquete o cajetilla
- Posición: Centrado verticalmente entre el mensaje central y la recomendación, conservando mínimo 6 mm de separación entre la última línea del mensaje central y mínimo 6 mm de la primera línea de recomendación y mínimo a 2 mm del doblez izquierdo de la cajetilla.

Texto del recuadro
- Formato: Altas 1ª y 2ª línea (encabezado) y las subsecuentes en altas y bajas (párrafo)
- Alineación: 1ª y 2ª línea (encabezado) centrada a lo ancho de los márgenes laterales (izquierdo y derecho), sin cortes de palabras. Las siguientes líneas (párrafo) deben ir alineadas a la izquierda, a 2 mm del margen izquierdo del recuadro, sin cortes de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 11 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre los límites superior e inferior del recuadro. La 1ª línea (encabezado) a 2 mm del margen superior del recuadro y la última línea (párrafo) a 2 mm del margen inferior del recuadro

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos. Número de ayuda: 10 puntos.
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: mínimo a 4 mm hacia arriba del borde inferior de la cajetilla

ÁREA SEGURA PARA INFORMACIÓN
3 mm mínimo hacia dentro de cada doblez (superior, inferior, izquierdo, derecho)

TIPOGRAFÍA
- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold.

En todos los casos, excepto en el pictograma y en el recuadro, se colocará sobre fondo amarillo.

COLOR
Amarillo (Fondo y texto del recuadro)
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Negro (Texto y fondo del recuadro)
Selección a color: C: 0% M: 0 Y: 0 K: 100%

*En todos los textos dentro del mensaje sanitario el interletraje deberá ser de cero, además de mantener la escala vertical y horizontal al 100%.
El esquema de color es el expuesto en este ejemplo y deberá aplicarse de manera obligatoria no importando el formato del empaque ni el proceso de reproducción.

Mensaje sanitario. Cara posterior

Pictograma y mensaje sanitario 4

Cara Anterior

PICTOGRAMA Ó IMAGEN
Al 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA
- Formato: Altas, en dos líneas, sin corte de palabras
- Alineación: Centrado
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 10 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: -50 (en milésimas de eme)
- Proporción: Condensación máxima 75%, mínima 100%
- Posición: A 2 mm del borde superior

Cara Lateral

TEXTO DE LA CARA LATERAL
- Formato: Altas
- Alineación: Centrado horizontalmente entre el borde lateral derecho y el borde lateral izquierdo de la cajetilla (mínimo a 6 mm de ambos), sin cortes de palabra
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 11 puntos
- Interlineado: 13 puntos
- Interletraje: 1ª y 2ª línea, interletraje 250 (en milésimas de eme)
- Proporción: 100% a lo alto y ancho
- Posición: Centrado verticalmente entre el borde superior y el borde inferior de la cajetilla (mínimo 6 mm de ambos lados)

TIPOGRAFÍA
- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en la imagen y en el recuadro, se colocará sobre fondo amarillo.

COLOR

Fondo: Amarillo
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Texto: Negro
Selección a color: C:0 M:0 Y:0 K:100%

Pictograma - Cara lateral

Cara Posterior

Mensaje sanitario 4

TEXTO DEL MENSAJE SANITARIO*
Encabezado
- Formato: Altas
- Alineación: Centrado
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 14 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: 180 (en milésimas de eme)
- Posición: Borde superior del margen interno. Ningún doblez debe cruzar una línea de texto

Texto de la Leyenda Sanitaria
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre encabezado y mensaje central

Texto del Mensaje Central
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Izquierda, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre la leyenda sanitaria y recuadro

RECUADRO
- Tamaño: De ancho y altura variables, según los renglones del contenido e información, además del tamaño del paquete o cajetilla
- Posición: Centrado verticalmente entre el mensaje central y la recomendación, conservando mínimo 6 mm de separación entre la última línea del mensaje central y mínimo 6 mm de la primera línea de recomendación y mínimo a 2 mm del doblez izquierdo de la cajetilla.

Texto del recuadro
- Formato: Altas 1ª y 2ª línea (encabezado) y las subsecuentes en altas y bajas (párrafo)
- Alineación: 1ª y 2ª línea (encabezado) centrada a lo ancho de los márgenes laterales (izquierdo y derecho), sin cortes de palabras. Las siguientes líneas (párrafo) deben ir alineadas a la izquierda, a 2 mm del margen izquierdo del recuadro, sin cortes de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 11 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre los límites superior e inferior del recuadro. La 1ª línea (encabezado) a 2 mm del margen superior del recuadro y la última línea (párrafo) a 2 mm del margen inferior del recuadro

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos. Número de ayuda: 10 puntos.
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: mínimo a 4 mm hacia arriba del borde inferior de la cajetilla

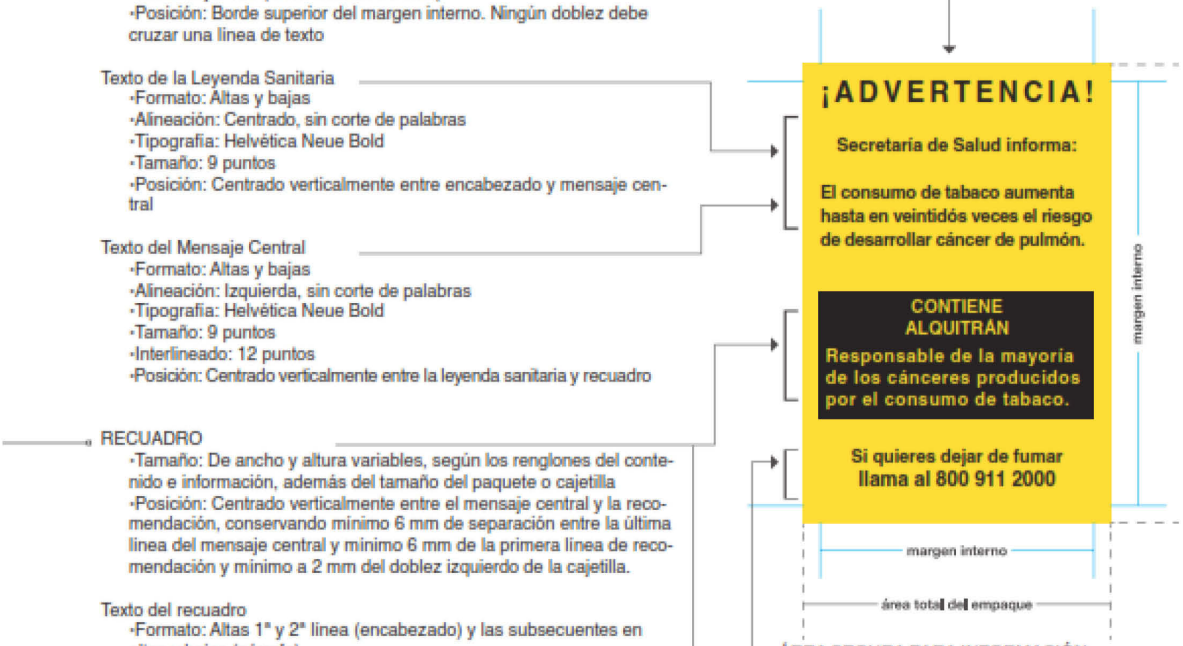

ÁREA SEGURA PARA INFORMACIÓN
3 mm mínimo hacia dentro de cada doblez (superior, inferior, izquierdo, derecho)

TIPOGRAFÍA
- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold.

En todos los casos, excepto en el pictograma y en el recuadro, se colocará sobre fondo amarillo.

COLOR
Amarillo (Fondo y texto del recuadro)
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Negro (Texto y fondo del recuadro)
Selección a color: C: 0% M: 0 Y: 0 K: 100%

*En todos los textos dentro del mensaje sanitario el interletraje deberá ser de cero, además de mantener la escala vertical y horizontal al 100%.
El esquema de color es el expuesto en este ejemplo y deberá aplicarse de manera obligatoria no importando el formato del empaque ni el proceso de reproducción.

Mensaje sanitario. Cara posterior

Pictograma y mensaje sanitario 5

Cara Anterior

PICTOGRAMA Ó IMAGEN
Al 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA
- Formato: Altas, en tres líneas, sin corte de palabras
- Alineación: Derecha
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 10 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: -50 (en milésimas de eme)
- Proporción: Condensación máxima 75%, mínima 100%
- Posición: A 2 mm del borde superior

Cara Lateral

TEXTO DE LA CARA LATERAL
- Formato: Altas
- Alineación: Centrado horizontalmente entre el borde lateral derecho y el borde lateral izquierdo de la cajetilla (mínimo a 6 mm de ambos), sin cortes de palabra
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 11 puntos
- Interlineado: 13 puntos
- Interletraje: 1ª y 2ª línea, interletraje 250 (en milésimas de eme)
- Proporción: 100% a lo alto y ancho
- Posición: Centrado verticalmente entre el borde superior y el borde inferior de la cajetilla (mínimo 6 mm de ambos lados)

TIPOGRAFÍA
- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en la imagen y en el recuadro, se colocará sobre fondo negro.

COLOR

Fondo: Negro
Selección a color: C: 0 M: 0% Y: 0% K: 100%

Texto: Amarillo
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Pictograma - Cara lateral

Cara Posterior

Mensaje sanitario 5

TEXTO DEL MENSAJE SANITARIO*
Encabezado
- Formato: Altas
- Alineación: Centrado
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 14 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: 180 (en milésimas de eme)
- Posición: Borde superior del margen interno. Ningún doblez debe cruzar una línea de texto

Texto de la Leyenda Sanitaria
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre encabezado y mensaje central

Texto del Mensaje Central
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Izquierda, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre la leyenda sanitaria y recuadro

RECUADRO
- Tamaño: De ancho y altura variables, según los renglones del contenido e información, además del tamaño del paquete o cajetilla
- Posición: Centrado verticalmente entre el mensaje central y la recomendación, conservando mínimo 6 mm de separación entre la última línea del mensaje central y mínimo 6 mm de la primera línea de recomendación y mínimo a 2 mm del doblez izquierdo de la cajetilla.

Texto del recuadro
- Formato: Altas 1ª y 2ª línea (encabezado) y las subsecuentes en altas y bajas (párrafo)
- Alineación: 1ª y 2ª línea (encabezado) centrada a lo ancho de los márgenes laterales (izquierdo y derecho), sin cortes de palabras. Las siguientes líneas (párrafo) deben ir alineadas a la izquierda, a 2 mm del margen izquierdo del recuadro, sin cortes de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 11 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre los límites superior e inferior del recuadro. La 1ª línea (encabezado) a 2 mm del margen superior del recuadro y la última línea (párrafo) a 2 mm del margen inferior del recuadro

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos. Número de ayuda: 10 puntos.
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: mínimo a 4 mm hacia arriba del borde inferior de la cajetilla

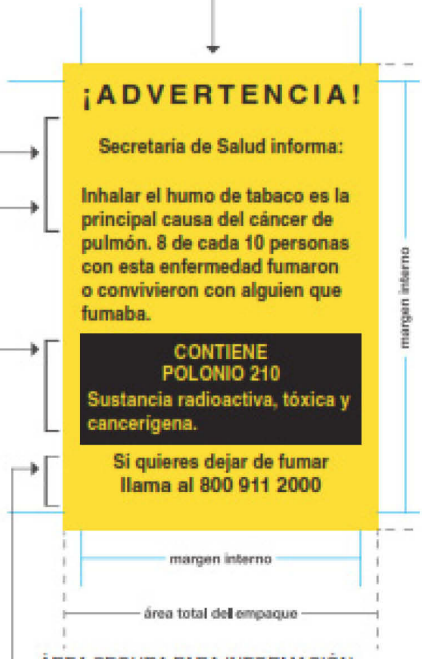

ÁREA SEGURA PARA INFORMACIÓN
3 mm mínimo hacia dentro de cada doblez (superior, inferior, izquierdo, derecho)

TIPOGRAFÍA
- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold.

En todos los casos, excepto en el pictograma y en el recuadro, se colocará sobre fondo amarillo.

COLOR
Amarillo (Fondo y texto del recuadro)
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Negro (Texto y fondo del recuadro)
Selección a color: C: 0% M: 0 Y: 0 K: 100%

*En todos los textos dentro del mensaje sanitario el interletraje deberá ser de cero, además de mantener la escala vertical y horizontal al 100%.
El esquema de color es el expuesto en este ejemplo y deberá aplicarse de manera obligatoria no importando el formato del empaque ni el proceso de reproducción.

Mensaje sanitario. Cara posterior

Pictograma y mensaje sanitario 6

Cara Anterior

PICTOGRAMA Ó IMAGEN
Al 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA
- Formato: Altas, en dos líneas, sin corte de palabras
- Alineación: Centrado
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 10 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: -50 (en milésimas de eme)
- Proporción: Condensación máxima 75%, mínima 100%
- Posición: A 2 mm del borde superior

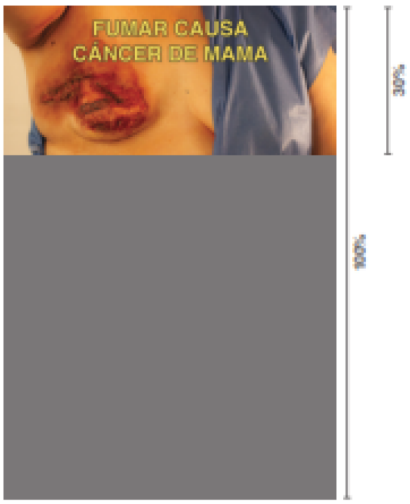

Cara Lateral

TEXTO DE LA CARA LATERAL
- Formato: Altas
- Alineación: Centrado horizontalmente entre el borde lateral derecho y el borde lateral izquierdo de la cajetilla (mínimo a 6 mm de ambos), sin cortes de palabra
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 11 puntos
- Interlineado: 13 puntos
- Interletraje: 1ª y 2ª línea, interletraje 250 (en milésimas de eme)
- Proporción: 100% a lo alto y ancho
- Posición: Centrado verticalmente entre el borde superior y el borde inferior de la cajetilla (mínimo 6 mm de ambos lados)

TIPOGRAFÍA
- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en la imagen y en el recuadro, se colocará sobre fondo negro.

COLOR

Fondo: Negro
Selección a color: C: 0 M: 0% Y: 0% K: 100%

Texto: Amarillo
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Pictograma - Cara lateral

Cara Posterior

Mensaje sanitario 6

TEXTO DEL MENSAJE SANITARIO*
Encabezado
- Formato: Altas
- Alineación: Centrado
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 14 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: 180 (en milésimas de eme)
- Posición: Borde superior del margen interno. Ningún doblez debe cruzar una línea de texto

Texto de la Leyenda Sanitaria
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre encabezado y mensaje central

Texto del Mensaje Central
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Izquierda, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre la leyenda sanitaria y recuadro

RECUADRO
- Tamaño: De ancho y altura variables, según los renglones del contenido e información, además del tamaño del paquete o cajetilla
- Posición: Centrado verticalmente entre el mensaje central y la recomendación, conservando mínimo 6 mm de separación entre la última línea del mensaje central y mínimo 6 mm de la primera línea de recomendación y mínimo a 2 mm del doblez izquierdo de la cajetilla.

Texto del recuadro
- Formato: Altas 1ª y 2ª línea (encabezado) y las subsecuentes en altas y bajas (párrafo)
- Alineación: 1ª y 2ª línea (encabezado) centrada a lo ancho de los márgenes laterales (izquierdo y derecho), sin cortes de palabras. Las siguientes líneas (párrafo) deben ir alineadas a la izquierda, a 2 mm del margen izquierdo del recuadro, sin cortes de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 11 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre los límites superior e inferior del recuadro. La 1ª línea (encabezado) a 2 mm del margen superior del recuadro y la última línea (párrafo) a 2 mm del margen inferior del recuadro

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos. Número de ayuda: 10 puntos.
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: mínimo a 4 mm hacia arriba del borde inferior de la cajetilla

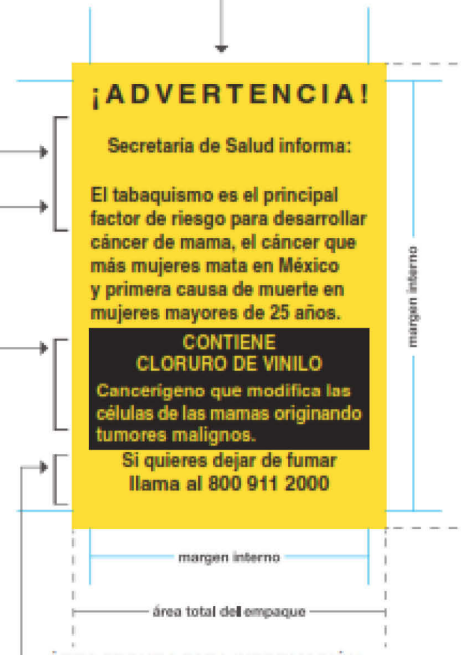

ÁREA SEGURA PARA INFORMACIÓN
3 mm mínimo hacia dentro de cada doblez (superior, inferior, izquierdo, derecho)

TIPOGRAFÍA
- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold.

En todos los casos, excepto en el pictograma y en el recuadro, se colocará sobre fondo amarillo.

COLOR
Amarillo (Fondo y texto del recuadro)
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Negro (Texto y fondo del recuadro)
Selección a color: C: 0% M: 0 Y: 0 K: 100%

*En todos los textos dentro del mensaje sanitario el interletraje deberá ser de cero, además de mantener la escala vertical y horizontal al 100%.
El esquema de color es el expuesto en este ejemplo y deberá aplicarse de manera obligatoria no importando el formato del empaque ni el proceso de reproducción.

Mensaje sanitario. Cara posterior

Pictograma y mensaje sanitario 7

Cara Anterior

PICTOGRAMA O IMAGEN

Al 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

- Formato: Altas, en tres líneas, sin corte de palabras
- Alineación: Derecha
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 10 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: -50 (en milésimas de eme)
- Proporción: Condensación máxima 75%, mínima 100%
- Posición: A 2 mm del borde superior

Cara Lateral

TEXTO DE LA CARA LATERAL

- Formato: Altas
- Alineación: Centrado horizontalmente entre el borde lateral derecho y el borde lateral izquierdo de la cajetilla (mínimo a 6 mm de ambos), sin cortes de palabra
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 11 puntos
- Interlineado: 13 puntos
- Interletraje: 1ª y 2ª línea, interletraje 250 (en milésimas de eme)
- Proporción: 100% a lo alto y ancho
- Posición: Centrado verticalmente entre el borde superior y el borde inferior de la cajetilla (mínimo 6 mm de ambos lados)

TIPOGRAFÍA

- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en la imagen y en el recuadro, se colocará sobre fondo negro.

COLOR

Fondo: Negro
Selección a color: C: 0 M: 0% Y: 0% K: 100%

Texto: Amarillo
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Pictograma - Cara lateral

Cara Posterior

Mensaje sanitario 7

TEXTO DEL MENSAJE SANITARIO*
Encabezado
- Formato: Altas
- Alineación: Centrado
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 14 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: 180 (en milésimas de eme)
- Posición: Borde superior del margen interno. Ningún doblez debe cruzar una línea de texto

Texto de la Leyenda Sanitaria
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre encabezado y mensaje central

Texto del Mensaje Central
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Izquierda, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre la leyenda sanitaria y recuadro

RECUADRO
- Tamaño: De ancho y altura variables, según los renglones del contenido e información, además del tamaño del paquete o cajetilla
- Posición: Centrado verticalmente entre el mensaje central y la recomendación, conservando mínimo 6 mm de separación entre la última línea del mensaje central y mínimo 6 mm de la primera línea de recomendación y mínimo a 2 mm del doblez izquierdo de la cajetilla.

Texto del recuadro
- Formato: Altas 1ª y 2ª línea (encabezado) y las subsecuentes en altas y bajas (párrafo)
- Alineación: 1ª y 2ª línea (encabezado) centrada a lo ancho de los márgenes laterales (izquierdo y derecho), sin cortes de palabras. Las siguientes líneas (párrafo) deben ir alineadas a la izquierda, a 2 mm del margen izquierdo del recuadro, sin cortes de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 11 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre los límites superior e inferior del recuadro. La 1ª línea (encabezado) a 2 mm del margen superior del recuadro y la última línea (párrafo) a 2 mm del margen inferior del recuadro

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos. Número de ayuda: 10 puntos.
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: mínimo a 4 mm hacia arriba del borde inferior de la cajetilla

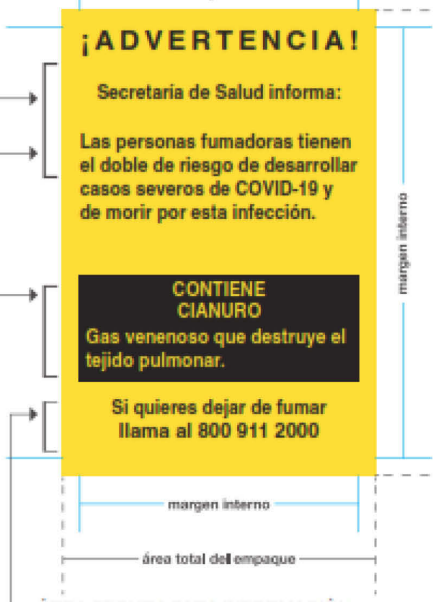

ÁREA SEGURA PARA INFORMACIÓN
3 mm mínimo hacia dentro de cada doblez (superior, inferior, izquierdo, derecho)

TIPOGRAFÍA
- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold.

En todos los casos, excepto en el pictograma y en el recuadro, se colocará sobre fondo amarillo.

COLOR
Amarillo (Fondo y texto del recuadro)
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Negro (Texto y fondo del recuadro)
Selección a color: C: 0% M: 0 Y: 0 K: 100%

*En todos los textos dentro del mensaje sanitario el interletraje deberá ser de cero, además de mantener la escala vertical y horizontal al 100%.
El esquema de color es el expuesto en este ejemplo y deberá aplicarse de manera obligatoria no importando el formato del empaque ni el proceso de reproducción.

Mensaje sanitario. Cara posterior

Pictograma y mensaje sanitario 8

Cara Anterior

PICTOGRAMA Ó IMAGEN
Al 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA
- Formato: Altas, en tres líneas, sin corte de palabras
- Alineación: Derecha
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 10 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: -50 (en milésimas de eme)
- Proporción: Condensación máxima 75%, mínima 100%
- Posición: A 2 mm del borde superior

Cara Lateral

TEXTO DE LA CARA LATERAL
- Formato: Altas
- Alineación: Centrado horizontalmente entre el borde lateral derecho y el borde lateral izquierdo de la cajetilla (mínimo a 6 mm de ambos), sin cortes de palabra
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 11 puntos
- Interlineado: 13 puntos
- Interletraje: 1ª y 2ª línea, interletraje 250 (en milésimas de eme)
- Proporción: 100% a lo alto y ancho
- Posición: Centrado verticalmente entre el borde superior y el borde inferior de la cajetilla (mínimo 6 mm de ambos lados)

TIPOGRAFÍA
- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en la imagen y en el recuadro, se colocará sobre fondo negro.

COLOR

Fondo: Negro
Selección a color: C: 0 M: 0% Y: 0% K: 100%

Texto: Amarillo
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Pictograma - Cara lateral

Cara Posterior

Mensaje sanitario 8

TEXTO DEL MENSAJE SANITARIO*
Encabezado
- Formato: Altas
- Alineación: Centrado
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 14 puntos
- Interlineado: 14 puntos
- Interletraje: 180 (en milésimas de eme)
- Posición: Borde superior del margen interno. Ningún doblez debe cruzar una línea de texto

Texto de la Leyenda Sanitaria
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre encabezado y mensaje central

Texto del Mensaje Central
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Izquierda, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre la leyenda sanitaria y recuadro

RECUADRO
- Tamaño: De ancho y altura variables, según los renglones del contenido e información, además del tamaño del paquete o cajetilla
- Posición: Centrado verticalmente entre el mensaje central y la recomendación, conservando mínimo 6 mm de separación entre la última línea del mensaje central y mínimo 6 mm de la primera línea de recomendación y mínimo a 2 mm del doblez izquierdo de la cajetilla.

Texto del recuadro
- Formato: Altas 1ª y 2ª línea (encabezado) y las subsecuentes en altas y bajas (párrafo)
- Alineación: 1ª y 2ª línea (encabezado) centrada a lo ancho de los márgenes laterales (izquierdo y derecho), sin cortes de palabras. Las siguientes líneas (párrafo) deben ir alineadas a la izquierda, a 2 mm del margen izquierdo del recuadro, sin cortes de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos
- Interlineado: 11 puntos
- Posición: Centrado verticalmente entre los límites superior e inferior del recuadro. La 1ª línea (encabezado) a 2 mm del margen superior del recuadro y la última línea (párrafo) a 2 mm del margen inferior del recuadro

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
- Formato: Altas y bajas
- Alineación: Centrado, sin corte de palabras
- Tipografía: Helvética Neue Bold
- Tamaño: 9 puntos. Número de ayuda: 10 puntos.
- Interlineado: 12 puntos
- Posición: mínimo a 4 mm hacia arriba del borde inferior de la cajetilla

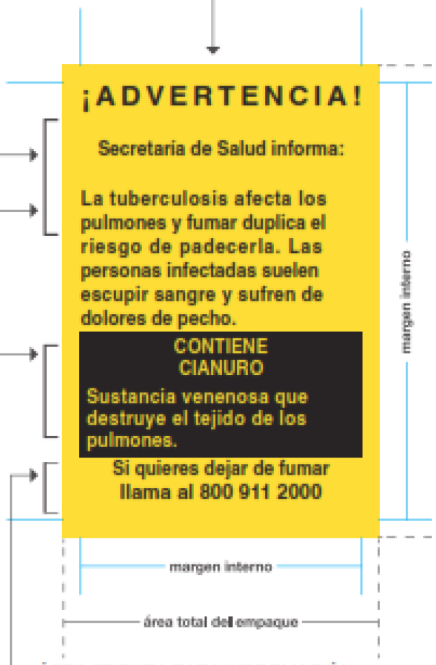

ÁREA SEGURA PARA INFORMACIÓN
3 mm mínimo hacia dentro de cada doblez (superior, inferior, izquierdo, derecho)

TIPOGRAFÍA
- Helvética Neue Bold

Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold.

En todos los casos, excepto en el pictograma y en el recuadro, se colocará sobre fondo amarillo.

COLOR
Amarillo (Fondo y texto del recuadro)
Selección a color: C: 0 M: 10% Y: 80% K: 0
Tinta directa: Pantone 115 C

Negro (Texto y fondo del recuadro)
Selección a color: C: 0% M: 0 Y: 0 K: 100%

*En todos los textos dentro del mensaje sanitario el interletraje deberá ser de cero, además de mantener la escala vertical y horizontal al 100%.
El esquema de color es el expuesto en este ejemplo y deberá aplicarse de manera obligatoria no importando el formato del empaque ni el proceso de reproducción.

Mensaje sanitario. Cara posterior

En caso de que el envase o cajetilla de los productos de tabaco sea distinto al mencionado en el inciso A) del presente Anexo, se tomarán como base las siguientes fórmulas a efecto de conocer cuál es la cara anterior de los mismos.

B) FÓRMULAS MATEMÁTICAS PARA CONOCER EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA CARA ANTERIOR DE LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DE TABACO.

La superficie principal de exhibición debe expresarse en cm^2 y calcularse como se indica en los siguientes incisos:

B.1) Para áreas rectangulares se multiplicará la altura por el ancho:

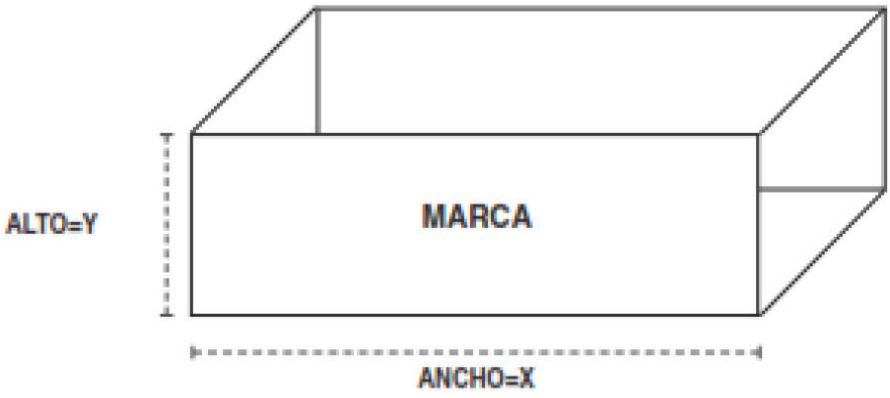

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICIÓN = (X) (Y)

B.2) Para superficies triangulares se multiplicará la altura por el ancho y se divide entre dos:

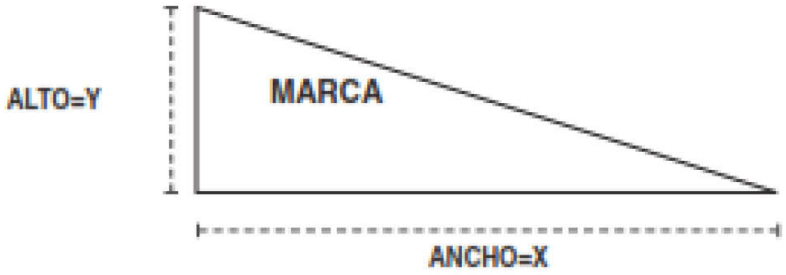

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICIÓN = (X) (Y) / 2

B.3) Para superficies de paquetes cilíndricos, se considerará el 40% del resultado de multiplicar la altura del paquete, excluyendo bordes, cuellos y hombros, por el perímetro de la mayor circunferencia:

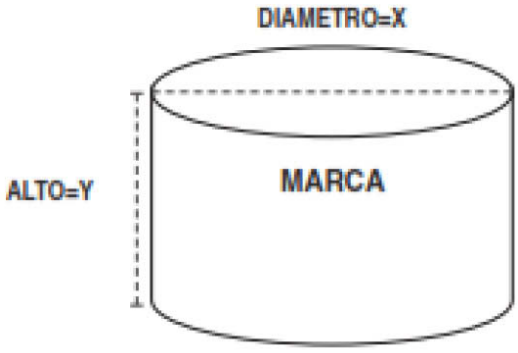

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICIÓN = (X) (Y) (3.1416) (40) /100

B.4) Para superficies circulares se deberá multiplicar 3.1416 por el cuadrado del radio:

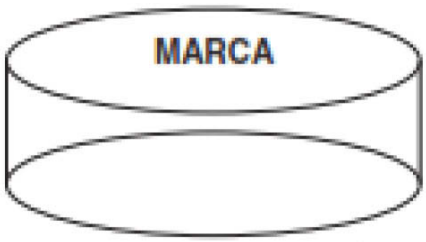

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICIÓN = (3.1416) (r2)

B.5) Para superficies poligonales se deberá considerar el cálculo de la superficie de la figura geométrica:

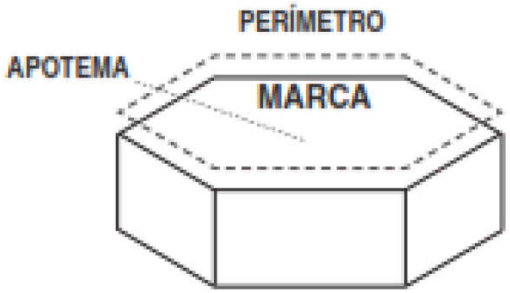

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICIÓN = (PERÍMETRO) (APOTEMA) / 2

B.6) Para superficies irregulares se deberá considerar el cálculo de la superficie de la figura geométrica que mejor corresponda a dicha superficie:

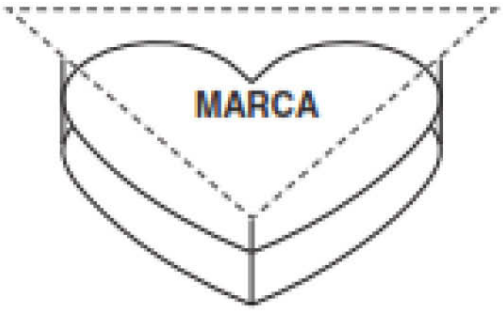

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICIÓN = (BASE) (ALTURA) / 2

C) LEYENDAS APLICABLES PARA LOS PRODUCTOS DEL TABACO QUE AL USARSE O CONSUMIRSE NO GENERAN HUMO.

C.1) “Este producto contiene NICOTINA. Sustancia química altamente adictiva, y es la principal razón por la que es tan difícil dejar de fumar”.

C.2) “Este producto contiene BENZOPIRENO. Potente cancerígeno, responsable de causar cáncer en los seres humanos”.

C.3) “Este producto es mortal, contiene CADMIO. Metal tóxico que inflama y daña el tejido pulmonar”.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

01-CM-AFASPE-TLAX/2021

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESAROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. RENÉ LIMA MORALES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA Y LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2021 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 25 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “LA ENTIDAD”, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “***...*** *que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”*. “LAS PARTES” han determinado, derivado de los ajustes a los programas presupuestarios a su cargo modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. -**...**

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	6,275,750.67	0.00	6,275,750.67
	1	Determinantes Personales	U008	2,916,801.54	0.00	2,916,801.54
	2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	1,606,845.35	0.00	1,606,845.35
	3	Determinantes Colectivos	U008	1,752,103.78	0.00	1,752,103.78
	4	Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**6,275,750.67**	**0.00**	**6,275,750.67**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**0.00**	**0.00**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	1,403,558.00	0.00	1,403,558.00
	1	Emergencias	U009	701,779.00	0.00	701,779.00
	2	Monitoreo	U009	701,779.00	0.00	701,779.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009	1,525,016.00	0.00	1,525,016.00
S u b t o t a l				**2,928,574.00**	**0.00**	**2,928,574.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,011,826.00	3,459,724.26	4,471,550.26
2	Virus de Hepatitis C		P016	420,160.00	0.00	420,160.00
S u b t o t a l				**1,431,986.00**	**3,459,724.26**	**4,891,710.26**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	24,236,900.38	0.00	24,236,900.38
	1	SSR para Adolescentes	P020	4,587,376.71	0.00	4,587,376.71
	2	PF y Anticoncepción	P020	3,963,624.17	0.00	3,963,624.17
	3	Salud Materna	P020	7,790,398.50	0.00	7,790,398.50
	4	Salud Perinatal	P020	1,545,091.00	0.00	1,545,091.00
	5	Aborto Seguro	P020	1,123,828.00	0.00	1,123,828.00
	6	Violencia de Género	P020	5,226,582.00	0.00	5,226,582.00
2	Cáncer		P020	1,627,041.50	2,767,650.52	4,394,692.02
3	Igualdad de Género		P020	1,095,461.50	0.00	1,095,461.50
S u b t o t a l				**26,959,403.38**	**2,767,650.52**	**29,727,053.90**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Atención de la Zoonosis		U009	48,219.00	0.00	48,219.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	472,190.00	46,416.80	518,606.80
	1	Paludismo	U009	117,080.00	0.00	117,080.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	355,110.00	46,416.80	401,526.80
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis			0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		U009	278,411.07	0.00	278,411.07

5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	3,822,510.00	0.00	3,822,510.00
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	564,510.00	0.00	564,510.00
9	Salud Bucal	U009	98,495.00	0.00	98,495.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	80,806.68	0.00	80,806.68
S u b t o t a l			**5,365,141.75**	**46,416.80**	**5,411,558.55**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,681,597.50	31,977,808.54	33,659,406.04
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	E036	80,411.50	0.00	80,411.50
S u b t o t a l			**2,762,009.00**	**31,977,808.54**	**34,739,817.54**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*			**45,722,864.80**	**38,251,600.12**	**83,974,464.92**

...

..."

"SEGUNDA. MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $83,974,464.92 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $45,722,864.80 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARIA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de $38,251,600.12 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 12/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

...

..."

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4,668,905.32	1,606,845.35	6,275,750.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,275,750.67
1	Determinantes Personales	2,916,801.54	0.00	2,916,801.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,916,801.54
2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	1,606,845.35	1,606,845.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,606,845.35
3	Determinantes Colectivos	1,752,103.78	0.00	1,752,103.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,752,103.78
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**4,668,905.32**	**1,606,845.35**	**6,275,750.67**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,275,750.67**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,403,558.00	0.00	1,403,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,403,558.00
1	Emergencias	701,779.00	0.00	701,779.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	701,779.00
2	Monitoreo	701,779.00	0.00	701,779.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	701,779.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,525,016.00	0.00	1,525,016.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,525,016.00
TOTALES		**2,928,574.00**	**0.00**	**2,928,574.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,928,574.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	1,011,826.00	0.00	1,011,826.00	0.00	0.00	0.00	43,698,424.86	4,553,110.00	48,251,534.86	49,263,360.86
2	Virus de Hepatitis C	420,160.00	0.00	420,160.00	0.00	0.00	0.00	1,583,484.00	0.00	1,583,484.00	2,003,644.00
TOTALES		**1,431,986.00**	**0.00**	**1,431,986.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**45,281,908.86**	**4,553,110.00**	**49,835,018.86**	**51,267,004.86**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	4,128,471.00	20,108,429.38	24,236,900.38	0.00	15,041,549.05	15,041,549.05	0.00	0.00	0.00	39,278,449.43
1	SSR para Adolescentes	2,747,211.00	1,840,165.71	4,587,376.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,587,376.71
2	PF y Anticoncepción	0.00	3,963,624.17	3,963,624.17	0.00	15,041,549.05	15,041,549.05	0.00	0.00	0.00	19,005,173.22
3	Salud Materna	536,950.00	7,253,448.50	7,790,398.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,790,398.50
4	Salud Perinatal	844,310.00	700,781.00	1,545,091.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,545,091.00
5	Aborto Seguro	0.00	1,123,828.00	1,123,828.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,123,828.00
6	Violencia de Género	0.00	5,226,582.00	5,226,582.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,226,582.00
2	Cáncer	0.00	1,627,041.50	1,627,041.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,627,041.50
3	Igualdad de Género	1,095,461.50	0.00	1,095,461.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,095,461.50
TOTALES		**5,223,932.50**	**21,735,470.88**	**26,959,403.38**	**0.00**	**15,041,549.05**	**15,041,549.05**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**42,000,952.43**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis	48,219.00	0.00	48,219.00	0.00	45,528.00	45,528.00	0.00	0.00	0.00	93,747.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	472,190.00	0.00	472,190.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	472,190.00
	1 Paludismo	117,080.00	0.00	117,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117,080.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	355,110.00	0.00	355,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	355,110.00
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	0.00	0.00	0.00	0.00	45,159.73	45,159.73	0.00	0.00	0.00	45,159.73
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	278,411.07	0.00	278,411.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	278,411.07
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	3,822,510.00	3,822,510.00	0.00	20,839,844.84	20,839,844.84	0.00	0.00	0.00	24,662,354.84
8	Salud en el Adulto Mayor	0.00	564,510.00	564,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	564,510.00
9	Salud Bucal	98,495.00	0.00	98,495.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,495.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	80,806.68	0.00	80,806.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,806.68
TOTALES		**978,121.75**	**4,387,020.00**	**5,365,141.75**	**0.00**	**20,930,532.57**	**20,930,532.57**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**26,295,674.32**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,681,597.50	1,681,597.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,681,597.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	80,411.50	80,411.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,411.50
TOTALES		**0.00**	**2,762,009.00**	**2,762,009.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,762,009.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		15,231,519.57	**30,491,345.23**	**45,722,864.80**	**0.00**	**35,972,081.62**	**35,972,081.62**	**45,281,908.86**	**4,553,110.00**	**49,835,018.86**	**131,529,965.28**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	2,916,801.54
	Subtotal de ministraciones	2,916,801.54
	U008 / OB010	2,916,801.54
	Subtotal de programas institucionales	2,916,801.54
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	1,606,845.35
	Subtotal de ministraciones	1,606,845.35
	U008 / OB010	1,606,845.35
	Subtotal de programas institucionales	1,606,845.35
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	0.00
	Junio	1,752,103.78
	Subtotal de ministraciones	1,752,103.78
	U008 / OB010	1,752,103.78
	Subtotal de programas institucionales	1,752,103.78
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**6,275,750.67**
	Total	**6,275,750.67**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

1.2 Adicciones	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	**0.00**
Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	701,779.00
	Subtotal de ministraciones	701,779.00
	U009 / EE200	701,779.00
	Subtotal de programas institucionales	701,779.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	701,779.00
	Subtotal de ministraciones	701,779.00
	U009 / EE200	701,779.00
	Subtotal de programas institucionales	701,779.00
	Total Programa	**1,403,558.00**
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,525,016.00
	Subtotal de ministraciones	1,525,016.00
	U009 / EE210	1,525,016.00
	Subtotal de programas institucionales	1,525,016.00
	Total	**2,928,574.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	1,011,826.00
	Subtotal de ministraciones	1,011,826.00
	P016 / VH030	1,011,826.00
	Subtotal de programas institucionales	1,011,826.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	420,160.00
	Subtotal de ministraciones	420,160.00
	P016 / VH030	420,160.00
	Subtotal de programas institucionales	420,160.00
	Total	**1,431,986.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,587,376.71
	Subtotal de ministraciones	4,587,376.71
	P020 / SR010	4,587,376.71
	Subtotal de programas institucionales	4,587,376.71
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	3,963,624.17
	Subtotal de ministraciones	3,963,624.17
	P020 / SR020	3,963,624.17
	Subtotal de programas institucionales	3,963,624.17
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	7,790,398.50
	Subtotal de ministraciones	7,790,398.50
	P020 / AP010	7,790,398.50
	Subtotal de programas institucionales	7,790,398.50
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	1,545,091.00
	Subtotal de ministraciones	1,545,091.00
	P020 / AP010	1,545,091.00
	Subtotal de programas institucionales	1,545,091.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	1,123,828.00
	Subtotal de ministraciones	1,123,828.00
	P020 / MJ030	1,123,828.00
	Subtotal de programas institucionales	1,123,828.00

	1.6 Violencia de Género	
	Marzo	5,226,582.00
	Subtotal de ministraciones	5,226,582.00
	P020 / MJ030	5,226,582.00
	Subtotal de programas institucionales	5,226,582.00
	Total Programa	**24,236,900.38**
2	Cáncer	
	Marzo	1,627,041.50
	Subtotal de ministraciones	1,627,041.50
	P020 / CC010	1,627,041.50
	Subtotal de programas institucionales	1,627,041.50
3	Igualdad de Género	
	Marzo	1,095,461.50
	Subtotal de ministraciones	1,095,461.50
	P020 / MJ040	1,095,461.50
	Subtotal de programas institucionales	1,095,461.50
	Total	**26,959,403.38**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
	Marzo	48,219.00
	Subtotal de ministraciones	48,219.00
	U009 / EE070	48,219.00
	Subtotal de programas institucionales	48,219.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	117,080.00
	Subtotal de ministraciones	117,080.00
	U009 / EE020	117,080.00
	Subtotal de programas institucionales	117,080.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

	2.5 Dengue	
	Marzo	355,110.00
	Subtotal de ministraciones	355,110.00
	U009 / EE020	355,110.00
	Subtotal de programas institucionales	355,110.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**472,190.00**
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	278,411.07
	Subtotal de ministraciones	278,411.07
	U009 / EE010	278,411.07
	Subtotal de programas institucionales	278,411.07
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Marzo	3,822,510.00
	Subtotal de ministraciones	3,822,510.00
	U008 / OB010	3,822,510.00
	Subtotal de programas institucionales	3,822,510.00
8	Salud en el Adulto Mayor	
	Marzo	564,510.00
	Subtotal de ministraciones	564,510.00
	U008 / OB010	564,510.00
	Subtotal de programas institucionales	564,510.00
9	Salud Bucal	
	Marzo	98,495.00
	Subtotal de ministraciones	98,495.00
	U009 / EE060	98,495.00
	Subtotal de programas institucionales	98,495.00

10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	80,806.68
	Subtotal de ministraciones	80,806.68
	U009 / EE010	80,806.68
	Subtotal de programas institucionales	80,806.68
	Total	**5,365,141.75**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,681,597.50
	Subtotal de ministraciones	1,681,597.50
	E036 / VA010	1,681,597.50
	Subtotal de programas institucionales	1,681,597.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Junio	500,000.00
	Subtotal de ministraciones	500,000.00
	E036 / VA010	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Junio	500,000.00
	Subtotal de ministraciones	500,000.00
	E036 / VA010	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Junio	80,411.50
	Subtotal de ministraciones	80,411.50
	E036 / VA010	80,411.50
	Subtotal de programas institucionales	80,411.50
	Total	**2,762,009.00**

Gran total	**45,722,864.80**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
	1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
	1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
	1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
	1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindí asesoría técnica	100
	1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
	1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
	1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser “Escuelas Promotoras de l ma Salud”	1
	1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
	2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	15
	3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	50
	3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones dela sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100

	3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	3
	3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	3
	3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	58
	3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
	3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	47
	3	Determinantes Colectivos	7.2.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	No aplica	50	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	1
	3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones								
	1	Salud Mental	1.3.5	Resultado	Número de eventos culturales, deportivos, ferias y campañas dirigidos al fortalecimiento de los factores de protección de las salud mental de niños, niñas y adolescentes.	No aplica	4,525	Nivel de cumplimiento en el fortalecimiento de los factores de protección que promueven la salud mental y previenen los trastornos mentales y el suicidio con respecto a lo programado al 2021.	1
	1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	17,784	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	300
	1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	6,440	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2021.	380
	1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Total de personas de 5 a 19 años, que asisten a actividades como talleres, conferencias o cursos en modalidad virtual o presencial.	No aplica	25,131	Describe el número de niñas, niños y adolescentes que participan en las actividades programadas para el desarrollo de habilidades personales (virtual o presencial).	800

	1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Número de entrevistas o pruebas de tamizaje aplicadas.	No aplica	69,291	Evalúa el número de pruebas aplicadas para determinar el riesgo de conductas suicidas o trastornos de salud mental.	5,000
	1	Salud Mental	3.1.4	Resultado	Número de sesiones informativas	No aplica	20,080	Sesiones por parte del personal de salud para informar a las personas sobre temas de salud mental.	300
	1	Salud Mental	3.1.5	Resultado	Número de material informativo difundido.	No aplica	218,024	Cantidad de material informativo difundido a la población de 5 a 19 años sobre signos y síntomas de los trastornos mentales y suicidio.	1,000
	1	Salud Mental	3.2.6	Resultado	Número de mujeres de 12 años en adelante que asisten a actividades.	No aplica	8,580	Número de mujeres de 12 años en adelante que participan en actividades.	300

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLSP, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos “Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual” y “Atención integral de personas que viven con VIH.”	80

1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
	1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	82
	1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50

	1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en llas directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	5
	1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	80
	1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	69
	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	87
	1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
	1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
	2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	9,027
	2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indigena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	269,128	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indigena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	354
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	45
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	76,196

	2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	90
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	3
	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	319
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
	3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90

	3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
	3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
	3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico	80
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Proporción de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
	3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recien nacidos registrados	5
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Numero de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	400

	4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	20
	4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría ,que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la "Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	1
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
	4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	100
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
	4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	No aplica	320	Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	20
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
	5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4

	6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
	6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
	6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
	6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
	6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	2
	6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso	Número de diagnósticos realizados	Número de diagnósticos programados	10	Número de diagnósticos Intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1
	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de victimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de victimas y agresores	1
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	45
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	16

2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	34
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopía	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	3,780
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	8
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	90
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante barrido de vacunación antirrábica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población.	100
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100

1	Atención de la Zoonosis		7.1.2	Resultado	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2021 en el SEVE.	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2020 en el SEVE.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Atención de la Zoonosis		8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Atención de la Zoonosis		8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas para rociar	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
1	Atención de la Zoonosis		9.1.1	Proceso	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Atención de la Zoonosis		10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
	1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
	1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
	1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
	1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	6
	2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	50
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomineos y sus densidades.	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	1
	3	Leishmaniasis	4.3.1	Proceso	Número de capacitaciones (teórico-práctico) al personal médico, paramédico y operativo, en manejo clínico, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	No aplica	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar el manejo clínico, la vigilancia epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	2

	3	Leishmaniasis	5.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas para la comunidad y a los sectores educativos y de turismo sobre las medidas de prevención de la Leishmaniasis	No aplica	9	Otorgar información teórico-práctica para promover las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias	2
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	50
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	2
	5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomovirológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomovirológica implementada en las Localidades Prioritarias	2
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	2
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilacia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63

3	Control y Eliminación de las Micobacterióis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Control y Eliminación de las Micobacterióis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Control y Eliminación de las Micobacterióis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Control y Eliminación de las Micobacterióis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50

6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaria de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80
8	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100

8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	341,341
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	224,979
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Salud Bucal	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	11,423
9	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	52	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	65
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	43,856
9	Salud Bucal	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	15,027	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	224

10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70

2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	100
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano.	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI.	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer de niñas, niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	2.1.1	Proceso	Sesiones realizadas del COECIA y sus comités Técnico, Normativo y Financiero.	No aplica	4	Número de sesiones del COECIA y sus Comités programadas en un año	4
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitadas para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.60	40,166	305,261.60
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	3,214	247,478.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	11.02	6,558	72,269.16
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza	127.02	4,455	565,874.10

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas.	95.00	1,471	139,745.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas	67.28	471	31,688.88
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Prueba rápida inmunocromatografía para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgM/ IgG antiv VIH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total.	67.28	15,879	1,068,339.12
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	18,000.00	5	90,000.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	17,820	919,868.40
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kca: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100	80.00	240	19,200.00

				kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: - . ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no seráµ superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de			

				piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	1,232	3,696,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	288	100,212.48
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: 4396	710.00	5,577	3,959,670.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	56	304,039.12
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ámpula con liofilizado y 60 frascos ámpula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	216	4,391,280.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	15	4,695.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	60	102,840.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	216	50,544.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	43	13,281.84
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	16	15,894.56
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4371	399.00	43	17,157.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	317	348,700.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	9,640	16,580,800.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	29	58,290.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4277	510.36	101	51,546.36

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	420	373,598.40
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	240	720,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	58	4,930.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	2,244	6,541,260.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	6,268	5,014,400.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	252	115,920.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	173	315,033.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	230	822,013.10
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	56	96,320.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	29	1,446,984.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	2	136,500.00
TOTAL							**48,741,633.12**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. **Descripción complementaria:** Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	6,346	2,767,650.52
TOTAL							**2,767,650.52**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,940.00	6	11,640.00
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	34,776.80	1	34,776.80
TOTAL								**46,416.80**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente. Aún no se tienen precios del 2021	240.38	8,188	1,968,231.44
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	595.31	50,410	30,009,577.10
TOTAL							**31,977,808.54**

Gran total	**83,533,508.98**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva					
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	2,693
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	8,819
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	657
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	1,415
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	15,823
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	13,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	7,279
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	1,471
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	15,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	388
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	8,711
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	5,190
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	5,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,000
TOTAL (PESOS)						**15,041,549.05**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERo. Frasco ámpula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	120
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	40
TOTAL (PESOS)					**45,528.00**
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	32
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	25
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ámpula de 1 ml con 10 dosis.	2
TOTAL (PESOS)					**45,159.73**
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitiva de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	58,200
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	24,010
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	497,324
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva,cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	35,000
TOTAL (PESOS)					**20,839,844.84**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)	**35,972,081.62**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriósis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6,275,750.67	0.00	6,275,750.67	250,956.98	0.00	0.00	0.00	250,956.98	0.00	0.00	0.00	0.00	6,526,707.65
1	Determinantes Personales	2,916,801.54	0.00	2,916,801.54	140,831.00	0.00	0.00	0.00	140,831.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,057,632.54
2	Mercadotecnia Social en Salud	1,606,845.35	0.00	1,606,845.35	33,732.00	0.00	0.00	0.00	33,732.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,640,577.35
3	Determinantes Colectivos	1,752,103.78	0.00	1,752,103.78	76,393.98	0.00	0.00	0.00	76,393.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,828,497.76
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		6,275,750.67	0.00	6,275,750.67	250,956.98	0.00	0.00	0.00	250,956.98	0.00	0.00	0.00	0.00	6,526,707.65
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	252,363.00	0.00	0.00	0.00	252,363.00	0.00	0.00	0.00	0.00	252,363.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	252,363.00	0.00	0.00	0.00	252,363.00	0.00	0.00	0.00	0.00	252,363.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	252,363.00	0.00	0.00	0.00	252,363.00	0.00	0.00	0.00	0.00	252,363.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,403,558.00	0.00	1,403,558.00	1,450,649.37	0.00	0.00	0.00	1,450,649.37	0.00	0.00	0.00	0.00	2,854,207.37
1	Emergencias	701,779.00	0.00	701,779.00	52,164.17	0.00	0.00	0.00	52,164.17	0.00	0.00	0.00	0.00	753,943.17
2	Monitoreo	701,779.00	0.00	701,779.00	1,398,485.20	0.00	0.00	0.00	1,398,485.20	0.00	0.00	0.00	0.00	2,100,264.20
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,525,016.00	0.00	1,525,016.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,525,016.00
Total:		2,928,574.00	0.00	2,928,574.00	1,450,649.37	0.00	0.00	0.00	1,450,649.37	0.00	0.00	0.00	0.00	4,379,223.37
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	1,011,826.00	3,459,724.26	4,471,550.26	601,204.40	0.00	0.00	0.00	601,204.40	0.00	0.00	48,251,534.86	48,251,534.86	53,324,289.52
2	Virus de Hepatitis C	420,160.00	0.00	420,160.00	734,561.00	0.00	0.00	0.00	734,561.00	0.00	0.00	1,583,484.00	1,583,484.00	2,738,205.00
Total:		1,431,986.00	3,459,724.26	4,891,710.26	1,335,765.40	0.00	0.00	0.00	1,335,765.40	0.00	0.00	49,835,018.86	49,835,018.86	56,062,494.52

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	24,236,900.38	0.00	24,236,900.38	2,783,269.56	0.00	0.00	0.00	2,783,269.56	15,041,549.05	0.00	0.00	15,041,549.05	42,061,718.99
	1 SSR para Adolescentes	4,587,376.71	0.00	4,587,376.71	473,967.00	0.00	0.00	0.00	473,967.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,061,343.71
	2 PF y Anticoncepción	3,963,624.17	0.00	3,963,624.17	838,142.23	0.00	0.00	0.00	838,142.23	15,041,549.05	0.00	0.00	15,041,549.05	19,843,315.45
	3 Salud Materna	7,790,398.50	0.00	7,790,398.50	802,866.33	0.00	0.00	0.00	802,866.33	0.00	0.00	0.00	0.00	8,593,264.83
	4 Salud Perinatal	1,545,091.00	0.00	1,545,091.00	77,371.00	0.00	0.00	0.00	77,371.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,622,462.00
	5 Aborto Seguro	1,123,828.00	0.00	1,123,828.00	505,759.00	0.00	0.00	0.00	505,759.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,629,587.00
	6 Violencia de Género	5,226,582.00	0.00	5,226,582.00	85,164.00	0.00	0.00	0.00	85,164.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,311,746.00
2	Cáncer	1,627,041.50	2,767,650.52	4,394,692.02	340,515.98	0.00	0.00	0.00	340,515.98	0.00	0.00	0.00	0.00	4,735,208.00
3	Igualdad de Género	1,095,461.50	0.00	1,095,461.50	119,748.00	0.00	0.00	0.00	119,748.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,215,209.50
	Total:	26,959,403.38	2,767,650.52	29,727,053.90	3,243,533.54	0.00	0.00	0.00	3,243,533.54	15,041,549.05	0.00	0.00	15,041,549.05	48,012,136.49
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Atención de la Zoonosis	48,219.00	0.00	48,219.00	8,252,070.93	0.00	0.00	0.00	8,252,070.93	45,528.00	0.00	0.00	45,528.00	8,345,817.93
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	472,190.00	46,416.80	518,606.80	1,086,916.64	0.00	0.00	0.00	1,086,916.64	0.00	0.00	0.00	0.00	1,605,523.44
	1 Paludismo	117,080.00	0.00	117,080.00	108,168.65	0.00	0.00	0.00	108,168.65	0.00	0.00	0.00	0.00	225,248.65
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	48,511.60	0.00	0.00	0.00	48,511.60	0.00	0.00	0.00	0.00	48,511.60
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	441,137.72	0.00	0.00	0.00	441,137.72	0.00	0.00	0.00	0.00	441,137.72
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	21,732.32	0.00	0.00	0.00	21,732.32	0.00	0.00	0.00	0.00	21,732.32
	5 Dengue	355,110.00	46,416.80	401,526.80	467,366.35	0.00	0.00	0.00	467,366.35	0.00	0.00	0.00	0.00	868,893.15
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	0.00	0.00	0.00	850,095.42	0.00	0.00	0.00	850,095.42	45,159.73	0.00	0.00	45,159.73	895,255.15
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	278,411.07	0.00	278,411.07	149,998.67	0.00	0.00	0.00	149,998.67	0.00	0.00	0.00	0.00	428,409.74
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	182,784.00	0.00	0.00	0.00	182,784.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,784.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	89,200.00	0.00	0.00	0.00	89,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,200.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3,822,510.00	0.00	3,822,510.00	1,089,028.99	0.00	0.00	0.00	1,089,028.99	20,839,844.84	0.00	0.00	20,839,844.84	25,751,383.83
8	Salud en el Adulto Mayor	564,510.00	0.00	564,510.00	70,271.00	0.00	0.00	0.00	70,271.00	0.00	0.00	0.00	0.00	634,781.00
9	Salud Bucal	98,495.00	0.00	98,495.00	1,399,999.95	0.00	0.00	0.00	1,399,999.95	0.00	0.00	0.00	0.00	1,498,494.95
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	80,806.68	0.00	80,806.68	730,000.00	0.00	0.00	0.00	730,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	810,806.68
	Total:	5,365,141.75	46,416.80	5,411,558.55	13,900,365.60	0.00	0.00	0.00	13,900,365.60	20,930,532.57	0.00	0.00	20,930,532.57	40,242,456.72

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	1,681,597.50	31,977,808.54	33,659,406.04	11,785,185.92	0.00	0.00	0.00	11,785,185.92	0.00	0.00	0.00	0.00	45,444,591.96
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	500,000.00	0.00	500,000.00	369,936.00	0.00	0.00	0.00	369,936.00	0.00	0.00	0.00	0.00	869,936.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	500,000.00	0.00	500,000.00	618,965.45	0.00	0.00	0.00	618,965.45	0.00	0.00	0.00	0.00	1,118,965.45
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	80,411.50	0.00	80,411.50	159,302.98	0.00	0.00	0.00	159,302.98	0.00	0.00	0.00	0.00	239,714.48
Total:		2,762,009.00	31,977,808.54	34,739,817.54	12,933,390.35	0.00	0.00	0.00	12,933,390.35	0.00	0.00	0.00	0.00	47,673,207.89

Gran Total:	45,722,864.80	38,251,600.12	83,974,464.92	33,367,024.24	0.00	0.00	0.00	33,367,024.24	35,972,081.62	0.00	49,835,018.86	85,807,100.48	203,148,589.64

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Dr. **René Lima Morales**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, Ing. **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

01-CM-AFASPE-VER/2021

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESAROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO RAMOS ALOR, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2021 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 25 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “LA ENTIDAD”, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “***...*** *que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.* “LAS PARTES” han determinado, derivado de los ajustes a los programas presupuestarios a su cargo modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-**...**

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	10,338,175.32	0.00	10,338,175.32
	1	Determinantes Personales	U008	3,498,272.80	0.00	3,498,272.80
	2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	3,752,445.92	0.00	3,752,445.92
	3	Determinantes Colectivos	U008	3,087,456.60	0.00	3,087,456.60
	4	Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**10,338,175.32**	**0.00**	**10,338,175.32**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	2,164,376.00	0.00	2,164,376.00
	1	Emergencias	U009	1,082,188.00	0.00	1,082,188.00
	2	Monitoreo	U009	1,082,188.00	0.00	1,082,188.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**2,164,376.00**	**0.00**	**2,164,376.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	2,672,156.00	18,424,930.10	21,097,086.10
2	Virus de Hepatitis C		P016	1,512,576.00	0.00	1,512,576.00
S u b t o t a l				**4,184,732.00**	**18,424,930.10**	**22,609,662.10**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	29,097,615.09	0.00	29,097,615.09
	1	SSR para Adolescentes	P020	4,754,147.21	0.00	4,754,147.21
	2	PF y Anticoncepción	P020	5,544,684.17	0.00	5,544,684.17
	3	Salud Materna	P020	10,042,471.21	0.00	10,042,471.21
	4	Salud Perinatal	P020	3,230,663.50	0.00	3,230,663.50
	5	Aborto Seguro	P020	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00
	6	Violencia de Género	P020	4,408,077.00	0.00	4,408,077.00
2	Cáncer		P020	2,150,116.65	13,282,629.09	15,432,745.74
3	Igualdad de Género		P020	461,789.00	0.00	461,789.00
S u b t o t a l				**31,709,520.74**	**13,282,629.09**	**44,992,149.83**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Atención de la Zoonosis		U009	48,219.00	0.00	48,219.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	756,710.00	10,993,400.23	11,750,110.23
	1	Paludismo	U009	140,360.00	0.00	140,360.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	73,265.00	0.00	73,265.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	U009	147,695.00	0.00	147,695.00
	5	Dengue	U009	395,390.00	10,993,400.23	11,388,790.23
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		U009	416,624.00	0.00	416,624.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		U009	375,816.47	0.00	375,816.47

5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	6,804,954.00	0.00	6,804,954.00
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	940,850.00	0.00	940,850.00
9	Salud Bucal	U009	177,291.00	0.00	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	329,717.50	0.00	329,717.50
S u b t o t a l			**9,850,181.97**	**10,993,400.23**	**20,843,582.20**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,834,470.00	147,654,885.04	149,489,355.04
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	E036	80,411.50	0.00	80,411.50
S u b t o t a l			**2,914,881.50**	**147,654,885.04**	**150,569,766.54**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*			**61,161,867.53**	**190,355,844.46**	**251,517,711.99**

...

..."

"SEGUNDA. MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $251,517,711.99 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 99/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $61,161,867.53 (SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARIA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de $190,355,844.46 (CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

...

..."

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		6,585,729.40	3,752,445.92	10,338,175.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,338,175.32
	1	Determinantes Personales	3,498,272.80	0.00	3,498,272.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,498,272.80
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	3,752,445.92	3,752,445.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,752,445.92
	3	Determinantes Colectivos	3,087,456.60	0.00	3,087,456.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,087,456.60
	4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**6,585,729.40**	**3,752,445.92**	**10,338,175.32**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**10,338,175.32**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	2,164,376.00	0.00	2,164,376.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,164,376.00
	1 Emergencias	1,082,188.00	0.00	1,082,188.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,082,188.00
	2 Monitoreo	1,082,188.00	0.00	1,082,188.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,082,188.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**2,164,376.00**	**0.00**	**2,164,376.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,164,376.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	2,672,156.00	0.00	2,672,156.00	0.00	0.00	0.00	343,439,316.82	43,362,040.00	386,801,356.82	389,473,512.82
2	Virus de Hepatitis C	1,512,576.00	0.00	1,512,576.00	0.00	0.00	0.00	54,903,408.00	0.00	54,903,408.00	56,415,984.00
TOTALES		**4,184,732.00**	**0.00**	**4,184,732.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**398,342,724.82**	**43,362,040.00**	**441,704,764.82**	**445,889,496.82**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	4,600,262.00	24,497,353.09	29,097,615.09	0.00	72,043,589.15	72,043,589.15	0.00	0.00	0.00	101,141,204.24
	1 SSR para Adolescentes	3,152,651.00	1,601,496.21	4,754,147.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,754,147.21
	2 PF y Anticoncepción	0.00	5,544,684.17	5,544,684.17	0.00	72,043,589.15	72,043,589.15	0.00	0.00	0.00	77,588,273.32
	3 Salud Materna	255,400.00	9,787,071.21	10,042,471.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,042,471.21
	4 Salud Perinatal	1,192,211.00	2,038,452.50	3,230,663.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,230,663.50
	5 Aborto Seguro	0.00	1,117,572.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
	6 Violencia de Género	0.00	4,408,077.00	4,408,077.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,408,077.00
2	Cáncer	0.00	2,150,116.65	2,150,116.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,150,116.65
3	Igualdad de Género	461,789.00	0.00	461,789.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	461,789.00
TOTALES		**5,062,051.00**	**26,647,469.74**	**31,709,520.74**	**0.00**	**72,043,589.15**	**72,043,589.15**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**103,753,109.89**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis		48,219.00	0.00	48,219.00	0.00	430,475.00	430,475.00	0.00	0.00	0.00	478,694.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		756,710.00	0.00	756,710.00	0.00	40,234,441.21	40,234,441.21	0.00	0.00	0.00	40,991,151.21
	1	Paludismo	140,360.00	0.00	140,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,360.00
	2	Enfermedad de Chagas	73,265.00	0.00	73,265.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,265.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	147,695.00	0.00	147,695.00	0.00	40,234,441.21	40,234,441.21	0.00	0.00	0.00	40,382,136.21
	5	Dengue	395,390.00	0.00	395,390.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	395,390.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		0.00	416,624.00	416,624.00	0.00	3,359,981.63	3,359,981.63	0.00	0.00	0.00	3,776,605.63
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		375,816.47	0.00	375,816.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	375,816.47
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	6,804,954.00	6,804,954.00	0.00	55,450,956.36	55,450,956.36	0.00	0.00	0.00	62,255,910.36
8	Salud en el Adulto Mayor		0.00	940,850.00	940,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	940,850.00
9	Salud Bucal		177,291.00	0.00	177,291.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		329,717.50	0.00	329,717.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	329,717.50
TOTALES			**1,687,753.97**	**8,162,428.00**	**9,850,181.97**	**0.00**	**99,475,854.20**	**99,475,854.20**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**109,326,036.17**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,834,470.00	1,834,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	80,411.50	80,411.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,411.50
TOTALES		**0.00**	**2,914,881.50**	**2,914,881.50**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,914,881.50**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		19,684,642.37	**41,477,225.16**	**61,161,867.53**	**0.00**	**171,519,443.35**	**171,519,443.35**	**398,342,724.82**	**43,362,040.00**	**441,704,764.82**	**674,386,075.70**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	3,498,272.80
	Subtotal de ministraciones	3,498,272.80
	U008 / OB010	3,498,272.80
	Subtotal de programas institucionales	3,498,272.80
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	3,752,445.92
	Subtotal de ministraciones	3,752,445.92
	U008 / OB010	3,752,445.92
	Subtotal de programas institucionales	3,752,445.92
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	0.00
	Junio	3,087,456.60
	Subtotal de ministraciones	3,087,456.60
	U008 / OB010	3,087,456.60
	Subtotal de programas institucionales	3,087,456.60
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	10,338,175.32
	Total	**10,338,175.32**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

1.2 Adicciones	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	**0.00**
Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	1,082,188.00
	Subtotal de ministraciones	1,082,188.00
	U009 / EE200	1,082,188.00
	Subtotal de programas institucionales	1,082,188.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	1,082,188.00
	Subtotal de ministraciones	1,082,188.00
	U009 / EE200	1,082,188.00
	Subtotal de programas institucionales	1,082,188.00
	Total Programa	**2,164,376.00**
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**2,164,376.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	2,672,156.00
	Subtotal de ministraciones	2,672,156.00
	P016 / VH030	2,672,156.00
	Subtotal de programas institucionales	2,672,156.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	1,512,576.00
	Subtotal de ministraciones	1,512,576.00
	P016 / VH030	1,512,576.00
	Subtotal de programas institucionales	1,512,576.00
	Total	**4,184,732.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,754,147.21
	Subtotal de ministraciones	4,754,147.21
	P020 / SR010	4,754,147.21
	Subtotal de programas institucionales	4,754,147.21
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	5,544,684.17
	Subtotal de ministraciones	5,544,684.17
	P020 / SR020	5,544,684.17
	Subtotal de programas institucionales	5,544,684.17
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	10,042,471.21
	Subtotal de ministraciones	10,042,471.21
	P020 / AP010	10,042,471.21
	Subtotal de programas institucionales	10,042,471.21
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	3,230,663.50
	Subtotal de ministraciones	3,230,663.50
	P020 / AP010	3,230,663.50
	Subtotal de programas institucionales	3,230,663.50
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	1,117,572.00
	Subtotal de ministraciones	1,117,572.00
	P020 / MJ030	1,117,572.00
	Subtotal de programas institucionales	1,117,572.00

1.6 Violencia de Género	
Marzo	4,408,077.00
Subtotal de ministraciones	4,408,077.00
P020 / MJ030	4,408,077.00
Subtotal de programas institucionales	4,408,077.00
Total Programa	**29,097,615.09**
2 Cáncer	
Marzo	2,150,116.65
Subtotal de ministraciones	2,150,116.65
P020 / CC010	2,150,116.65
Subtotal de programas institucionales	2,150,116.65
3 Igualdad de Género	
Marzo	461,789.00
Subtotal de ministraciones	461,789.00
P020 / MJ040	461,789.00
Subtotal de programas institucionales	461,789.00
Total	**31,709,520.74**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
	Marzo	48,219.00
	Subtotal de ministraciones	48,219.00
	U009 / EE070	48,219.00
	Subtotal de programas institucionales	48,219.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	140,360.00
	Subtotal de ministraciones	140,360.00
	U009 / EE020	140,360.00
	Subtotal de programas institucionales	140,360.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	73,265.00
	Subtotal de ministraciones	73,265.00
	U009 / EE020	73,265.00
	Subtotal de programas institucionales	73,265.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	147,695.00
	Subtotal de ministraciones	147,695.00
	U009 / EE020	147,695.00
	Subtotal de programas institucionales	147,695.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	395,390.00
	Subtotal de ministraciones	395,390.00
	U009 / EE020	395,390.00
	Subtotal de programas institucionales	395,390.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**756,710.00**
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	
	Marzo	416,624.00
	Subtotal de ministraciones	416,624.00
	U009 / EE050	416,624.00
	Subtotal de programas institucionales	416,624.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	375,816.47
	Subtotal de ministraciones	375,816.47
	U009 / EE010	375,816.47
	Subtotal de programas institucionales	375,816.47
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Marzo	6,804,954.00
	Subtotal de ministraciones	6,804,954.00
	U008 / OB010	6,804,954.00
	Subtotal de programas institucionales	6,804,954.00
8	Salud en el Adulto Mayor	
	Marzo	940,850.00
	Subtotal de ministraciones	940,850.00
	U008 / OB010	940,850.00
	Subtotal de programas institucionales	940,850.00

9	Salud Bucal	
	Marzo	177,291.00
	Subtotal de ministraciones	177,291.00
	U009 / EE060	177,291.00
	Subtotal de programas institucionales	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	329,717.50
	Subtotal de ministraciones	329,717.50
	U009 / EE010	329,717.50
	Subtotal de programas institucionales	329,717.50
	Total	**9,850,181.97**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,834,470.00
	Subtotal de ministraciones	1,834,470.00
	E036 / VA010	1,834,470.00
	Subtotal de programas institucionales	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Junio	500,000.00
	Subtotal de ministraciones	500,000.00
	E036 / VA010	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Junio	500,000.00
	Subtotal de ministraciones	500,000.00
	E036 / VA010	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Junio	80,411.50
	Subtotal de ministraciones	80,411.50
	E036 / VA010	80,411.50
	Subtotal de programas institucionales	80,411.50
	Total	**2,914,881.50**

Gran total	**61,161,867.53**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
	1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
	1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
	1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
	1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindí asesoría técnica	100
	1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
	1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
	1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser “Escuelas Promotoras de l ma Salud”	1
	1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
	2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	80
	3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100

	3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	12
	3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones dela sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
	3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	3
	3	Determinantes Colectivos	5.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	20	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
	3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	11
	3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	80
	3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
	3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	80
	3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100
	3	Determinantes Colectivos	7.2.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	No aplica	50	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	5
	3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
	3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones								
	1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de convenios formalizados	No aplica	62	Muestra el nivel de cumplimiento de los convenios de colaboración en función de lo programado en el año.	1
	1	Salud Mental	1.1.5	Resultado	Número de reuniones comunitarias	No aplica	365	Establecerá el nivel de cumplimiento con respecto a lo programado	2
	1	Salud Mental	1.3.5	Resultado	Número de eventos culturales, deportivos, ferias y campañas dirigidos al fortalecimiento de los factores de protección de las salud mental de niños, niñas y adolescentes.	No aplica	4,525	Nivel de cumplimiento en el fortalecimiento de los factores de protección que promueven la salud mental y previenen los trastornos mentales y el suicidio con respecto a lo programado al 2021.	11
	1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	17,784	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	900
	1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	6,440	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2021.	60
	1	Salud Mental	2.2.3	Resultado	Número de prestadores de servicio capacitados.	No aplica	3,451	Indica el cumplimiento de la programación de capacitación a prestadores de servicio en materia de suicidio.	33
	1	Salud Mental	2.2.4	Resultado	Número de profesionales que participan en las clínicas de telementoria.	No aplica	889	Indica el número de profesionales de salud de primer y segundo nivel de atención que reciben tutorías sobre el manejo y tratamiento y derivación de casos específicos de trastornos mentales.	22
	1	Salud Mental	2.3.4	Resultado	Congreso realizado	No aplica	34	Refiere el cumplimiento en la realización de congresos con temática de salud mental, trastornos mentales y prevención del suicidio en función de los eventos programados para 2021	1
	1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Total de personas de 5 a 19 años, que asisten a actividades como talleres, conferencias o cursos en modalidad virtual o presencial.	No aplica	25,131	Describe el número de niñas, niños y adolescentes que participan en las actividades programadas para el desarrollo de habilidades personales (virtual o presencial).	400
	1	Salud Mental	3.1.4	Resultado	Número de sesiones informativas	No aplica	20,080	Sesiones por parte del personal de salud para informar a las personas sobre temas de salud mental.	1,100
	1	Salud Mental	3.1.5	Resultado	Número de material informativo difundido.	No aplica	218,024	Cantidad de material informativo difundido a la población de 5 a 19 años sobre signos y síntomas de los trastornos mentales y suicidio.	1,100
	1	Salud Mental	3.2.3	Resultado	Número de visitas realizadas.	No aplica	667	Conocer el número de visitas domiciliarias realizadas para el fortalecimiento de factores de protección de la salud mental.	11
	1	Salud Mental	3.2.6	Resultado	Número de mujeres de 12 años en adelante que asisten a actividades.	No aplica	8,580	Número de mujeres de 12 años en adelante que participan en actividades.	220

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que realizan monitoreo y análisis de información de accidentes en zonas urbanas y suburbanas, que reportan los observatorios estatales de lesiones.	No aplica	32	Número de municipios prioritarios de las entidades federativas que realizan monitoreo y análisis de información de accidentes viales en zonas urbanas y suburbanas.	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Resultado	Total de cursos de capacitación de auditorias de seguridad vial realizados.	Total de cursos de capacitación de auditorias de seguridad vial programados.	8	Las entidades federativas capacitaran a personal de las dependencias que conforman los Consejos Estatales de Prevención de Accidentes como auditores de seguridad vial, para detectar irregularidades en la infraestructura que provocan accidentes de tránsito.	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	30	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Total de población que reciben platicas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,676,642	Población sensibilizada mediante pláticas sobre prevención de accidentes.	111,650
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Numero de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos que realicen acuerdos vinculantes.	No aplica	150	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos, que realicen acuerdos vinculantes en materia de seguridad vial.	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	6
1	Seguridad Vial	7.1.1	Proceso	Número de campañas activas de prevención de accidentes viales en las entidades federativas	No aplica	27	Mide el número de campañas activas de prevención de lesiones de causa externa en las entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	8.1.1	Proceso	Total de población capacitada como Primer Respondiente.	No aplica	25,000	Población capacitada como Primer Respondiente.	2,500
1	Seguridad Vial	8.2.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	28	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	mide el porcentaje de la cobertura del diagnóstico y de referencia que realiza el InDRE a la RNLSP por no contar con la metodología diagnóstica, infraestructura o los recursos necesarios para brindar este servicio en el nivel estatal, para garantizar el blindaje epidemiológico en el país, contra las principales enfermedades de importancia en salud pública, así como la cobertura del servicio de los diagnósticos que realizan los LESP.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		2.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	Medir el porcentaje de los resultados obtenidos en el servicio de diagnóstico, en tiempo y forma, con base en los estándares de servicio establecidos en el InDRE y la RNLSP que contribuyen directamente con la oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos “Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual” y “Atención integral de personas que viven con VIH.”	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
	1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
	1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	80
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en llas directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	9
	1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	90
	1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	42
	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	92

	1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
	1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	90
	2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	47,287
	2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indigena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	269,128	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indigena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	28,560
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	70
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	296,812
	2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	90
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	11
	2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	57,139
	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80

	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	7
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	2,780
	2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	212	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturi con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	11
	2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,500
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
	3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
	3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
	3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34

	3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico	80
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Proporción de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
	3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recien nacidos registrados	5
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Numero de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	300
	4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	100
	4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría ,que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la “Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	1

	4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
	4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación “Amigo del niño y de la niña”	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación “Amigo del niño y de la niña”	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	100
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
	4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	No aplica	320	Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	20
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
	5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4
	6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1

	6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
	6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	18
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
	6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	19
	6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
	6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	2
	6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso	Número de diagnósticos realizados	Número de diagnósticos programados	10	Número de diagnósticos Intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1
	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	24
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	20
	6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de victimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de victimas y agresores	1
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	45
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26

2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	7
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	35
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	1,080
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	5
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	359
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante barrido de vacunación antirrábica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población.	100
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100

1	Atención de la Zoonosis		7.1.2	Resultado	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2021 en el SEVE.	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2020 en el SEVE.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Atención de la Zoonosis		9.1.1	Proceso	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Atención de la Zoonosis		10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
	1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
	1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
	1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
	1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
	1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
	1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
	1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria.	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100

	2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomineos y sus densidades.	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	100
	2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	90
	2	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de Recién nacidos de madres positivas con tamizaje para detección de T. cruzi.	Número de recién nacidos de madres positivas a infección por T. cruzi	90	Determinar el riesgo de transmisión connatal	90
	2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
	3	Leishmaniasis	1.1.1	Proceso	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	Número de casos de Leishmaniasis diagnosticados	95	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	95
	3	Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Localidades con focos activos con evaluación entomológica	No aplica	9	Señala las actividades de vigilancia entomológica realizados en los estados con focos de transmisión	9
	3	Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	95	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	95
	3	Leishmaniasis	4.3.1	Proceso	Número de capacitaciones (teórico-práctico) al personal médico, paramédico y operativo, en manejo clínico, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	No aplica	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar el manejo clínico, la vigilancia epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	2
	3	Leishmaniasis	5.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas para la comunidad y a los sectores educativos y de turismo sobre las medidas de prevención de la Leishmaniasis	No aplica	9	Otorgar información teórico-práctica para promover las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias	1
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100

	4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	15
	5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomovirológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomovirológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
	5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
	5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	22
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	22
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	22
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63

3	Control y Eliminación de las Micobacterióis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Control y Eliminación de las Micobacterióis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Control y Eliminación de las Micobacterióis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16

7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaria de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80
8	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de riesgo de caídas.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Salud en el Adulto Mayor	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para la detección de incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta incontinencia urinaria.	30

8	Salud en el Adulto Mayor	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta depresión	40
8	Salud en el Adulto Mayor	5.2.1	Resultado	Número de adultos mayores con aplicación de vacuna anti-influenza	Número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención.	90	Es la población de adultos mayores (60 años y más) protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
8	Salud en el Adulto Mayor	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
8	Salud en el Adulto Mayor	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollar la estrategia de Cuidados de Largo Plazo.	100
8	Salud en el Adulto Mayor	7.2.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	Número de personas mayores con detección positiva de síndrome de caídas	40	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	40
8	Salud en el Adulto Mayor	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta alteraciones de la memoria.	40
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	1,432,574
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	934,766
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Salud Bucal	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	20,834
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	380
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	153,622

9	Salud Bucal	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	15,027	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	1,712
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95

1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano.	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI.	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer de niñas, niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitadas para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.60	291,299	2,213,872.40
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	23,304	1,794,408.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	11.02	47,559	524,100.18
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas.	95.00	6,688	635,360.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Prueba rápida inmunocromatografía para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgM/ IgG antiv VIH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total.	67.28	72,202	4,857,750.56

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza	127.02	20,258	2,573,171.16
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas	67.28	2,140	143,979.20
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	18,000.00	72	1,296,000.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	81,030	4,182,768.60
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kca: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100	80.00	2,544	203,520.00

				kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: - . ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no seráµ superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4277	510.36	1,598	815,555.28
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	144	128,090.88
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	850	262,548.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	100	99,341.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ámpula con liofilizado y 60 frascos ámpula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol. Descripción complementaria: 4269	20,330.00	54	1,097,820.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4371	399.00	2,160	861,840.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	202	222,200.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: 4396	710.00	27,940	19,837,400.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	821	4,457,430.67
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	1,800	3,277,800.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	1,526	5,453,878.22
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	100	172,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ámpula con liofilizado y 60 frascos ámpula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	1,598	32,487,340.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	171	53,523.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	43	284,310.41
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	92,640	159,340,800.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	2,376	4,775,760.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	748	2,244,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	7,520	22,560,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletas.	4,978.59	86	428,158.74
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	3,224	1,121,823.04
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	144	83,099.52
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	380	174,800.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 5860	1,450.00	188	272,600.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	44	219,057.96
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	965	82,025.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	10,640	31,015,600.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	62,200	49,760,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	130	859,543.10
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	360	617,040.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	1,598	373,932.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	20	1,365,000.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	1,073	53,538,408.00
TOTAL							**416,767,654.92**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	30,456	13,282,629.09
TOTAL							**13,282,629.09**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	26	910,000.00
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	34,776.80	3	104,330.40
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida organofosforado al 1%, saco con 15 kilogramos	377.00	1,751	660,127.00
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	18,588.81	10	185,888.14
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,940.00	32	62,080.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.5% en base oleosa, bidón de 20 litros	22,153.00	30	664,590.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	200	3,643,420.80
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	51	782,963.85
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	186,400.00	18	3,355,200.00
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,200.00	44	624,800.04
TOTAL								**10,993,400.23**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente. Aún no se tienen precios del 2021	240.38	40,913	9,834,666.94
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	595.31	231,510	137,820,218.10
TOTAL							**147,654,885.04**

Gran total	**588,698,569.28**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva					
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	20,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	20,747
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	4,568
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	2,669
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	41,720
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	56,924

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	18,975
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	51,535
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	2,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	20,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	1,691
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	35,362
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	23,580
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	8,945
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	2,000
TOTAL (PESOS)						**72,043,589.15**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERo. Frasco ámpula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	1,375
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	300
TOTAL (PESOS)					**430,475.00**
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos				
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	315
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOralillo Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	2,334

	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus bassiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	24,685
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácnido. Faboterápico Polivalente Antiarácnido o Faboterápico Monovalente Antiarácnido Solucion Inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácnido o Fragmentos F(ab´)2 de inmunoglobulina monovalente antiarácnido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácnido). Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	2,040
TOTAL (PESOS)						**40,234,441.21**
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	2,355
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	1,853
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis		3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ámpula de 1 ml con 10 dosis.	177
TOTAL (PESOS)						**3,359,981.63**
7	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitiva de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	65,000
7	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	56,254
7	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	900,000
7	Enfermedades Cardiometabólicas		2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva,cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	145,839
TOTAL (PESOS)						**55,450,956.36**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)	**171,519,443.35**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriósis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	10,338,175.32	0.00	10,338,175.32	7,259,506.10	0.00	0.00	0.00	7,259,506.10	0.00	0.00	0.00	0.00	17,597,681.42
1	Determinantes Personales	3,498,272.80	0.00	3,498,272.80	794,172.00	0.00	0.00	0.00	794,172.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,292,444.80
2	Mercadotecnia Social en Salud	3,752,445.92	0.00	3,752,445.92	714,790.00	0.00	0.00	0.00	714,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,467,235.92
3	Determinantes Colectivos	3,087,456.60	0.00	3,087,456.60	5,750,544.10	0.00	0.00	0.00	5,750,544.10	0.00	0.00	0.00	0.00	8,838,000.70
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		10,338,175.32	0.00	10,338,175.32	7,259,506.10	0.00	0.00	0.00	7,259,506.10	0.00	0.00	0.00	0.00	17,597,681.42
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	605,913.10	0.00	0.00	0.00	605,913.10	0.00	0.00	0.00	0.00	605,913.10
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	605,913.10	0.00	0.00	0.00	605,913.10	0.00	0.00	0.00	0.00	605,913.10
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	605,913.10	0.00	0.00	0.00	605,913.10	0.00	0.00	0.00	0.00	605,913.10
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	932,585.00	0.00	0.00	0.00	932,585.00	0.00	0.00	0.00	0.00	932,585.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	932,585.00	0.00	0.00	0.00	932,585.00	0.00	0.00	0.00	0.00	932,585.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	2,164,376.00	0.00	2,164,376.00	2,466,297.00	0.00	0.00	0.00	2,466,297.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,630,673.00
1	Emergencias	1,082,188.00	0.00	1,082,188.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,082,188.00
2	Monitoreo	1,082,188.00	0.00	1,082,188.00	2,466,297.00	0.00	0.00	0.00	2,466,297.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,548,485.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	0.00	0.00	0.00	2,966,485.00	0.00	0.00	0.00	2,966,485.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,966,485.00
Total:		2,164,376.00	0.00	2,164,376.00	5,432,782.00	0.00	0.00	0.00	5,432,782.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,597,158.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	2,672,156.00	18,424,930.10	21,097,086.10	25,012,899.10	0.00	0.00	0.00	25,012,899.10	0.00	0.00	386,801,356.82	386,801,356.82	432,911,342.02
2	Virus de Hepatitis C	1,512,576.00	0.00	1,512,576.00	1,420,000.00	0.00	0.00	0.00	1,420,000.00	0.00	0.00	54,903,408.00	54,903,408.00	57,835,984.00
Total:		4,184,732.00	18,424,930.10	22,609,662.10	26,432,899.10	0.00	0.00	0.00	26,432,899.10	0.00	0.00	441,704,764.82	441,704,764.82	490,747,326.02

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	29,097,615.09	0.00	29,097,615.09	14,323,045.36	0.00	0.00	559,966.00	14,883,011.36	72,043,589.15	0.00	0.00	72,043,589.15	116,024,215.60
	1 SSR para Adolescentes	4,754,147.21	0.00	4,754,147.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,754,147.21
	2 PF y Anticoncepción	5,544,684.17	0.00	5,544,684.17	7,513,867.00	0.00	0.00	0.00	7,513,867.00	72,043,589.15	0.00	0.00	72,043,589.15	85,102,140.32
	3 Salud Materna	10,042,471.21	0.00	10,042,471.21	3,443,395.36	0.00	0.00	0.00	3,443,395.36	0.00	0.00	0.00	0.00	13,485,866.57
	4 Salud Perinatal	3,230,663.50	0.00	3,230,663.50	1,735,637.00	0.00	0.00	559,966.00	2,295,603.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,526,266.50
	5 Aborto Seguro	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
	6 Violencia de Género	4,408,077.00	0.00	4,408,077.00	1,630,146.00	0.00	0.00	0.00	1,630,146.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,038,223.00
2	Cáncer	2,150,116.65	13,282,629.09	15,432,745.74	6,550,250.00	0.00	0.00	0.00	6,550,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,982,995.74
3	Igualdad de Género	461,789.00	0.00	461,789.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	461,789.00
	Total:	31,709,520.74	13,282,629.09	44,992,149.83	20,873,295.36	0.00	0.00	559,966.00	21,433,261.36	72,043,589.15	0.00	0.00	72,043,589.15	138,469,000.34
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Atención de la Zoonosis	48,219.00	0.00	48,219.00	34,435,917.84	0.00	0.00	0.00	34,435,917.84	430,475.00	0.00	0.00	430,475.00	34,914,611.84
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	756,710.00	10,993,400.23	11,750,110.23	32,439,450.00	0.00	0.00	0.00	32,439,450.00	40,234,441.21	0.00	0.00	40,234,441.21	84,424,001.44
	1 Paludismo	140,360.00	0.00	140,360.00	10,279,644.23	0.00	0.00	0.00	10,279,644.23	0.00	0.00	0.00	0.00	10,420,004.23
	2 Enfermedad de Chagas	73,265.00	0.00	73,265.00	1,071,211.28	0.00	0.00	0.00	1,071,211.28	0.00	0.00	0.00	0.00	1,144,476.28
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	219,404.72	0.00	0.00	0.00	219,404.72	0.00	0.00	0.00	0.00	219,404.72
	4 Intoxicación por Artrópodos	147,695.00	0.00	147,695.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,234,441.21	0.00	0.00	40,234,441.21	40,382,136.21
	5 Dengue	395,390.00	10,993,400.23	11,388,790.23	20,869,189.77	0.00	0.00	0.00	20,869,189.77	0.00	0.00	0.00	0.00	32,257,980.00
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósis	416,624.00	0.00	416,624.00	4,034,438.92	0.00	0.00	0.00	4,034,438.92	3,359,981.63	0.00	0.00	3,359,981.63	7,811,044.55
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	375,816.47	0.00	375,816.47	900,506.00	0.00	0.00	0.00	900,506.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,276,322.47
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	237,559.30	0.00	0.00	0.00	237,559.30	0.00	0.00	0.00	0.00	237,559.30
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	592,947.28	0.00	0.00	0.00	592,947.28	0.00	0.00	0.00	0.00	592,947.28
7	Enfermedades Cardiometabólicas	6,804,954.00	0.00	6,804,954.00	3,346,537.00	0.00	0.00	0.00	3,346,537.00	55,450,956.36	0.00	0.00	55,450,956.36	65,602,447.36
8	Salud en el Adulto Mayor	940,850.00	0.00	940,850.00	5,026,840.00	0.00	0.00	0.00	5,026,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,967,690.00
9	Salud Bucal	177,291.00	0.00	177,291.00	2,190,158.08	0.00	0.00	0.00	2,190,158.08	0.00	0.00	0.00	0.00	2,367,449.08
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	329,717.50	0.00	329,717.50	758,700.00	0.00	0.00	0.00	758,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,088,417.50
	Total:	9,850,181.97	10,993,400.23	20,843,582.20	83,963,054.42	0.00	0.00	0.00	83,963,054.42	99,475,854.20	0.00	0.00	99,475,854.20	204,282,490.82

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	1,834,470.00	147,654,885.04	149,489,355.04	41,657,170.55	0.00	0.00	0.00	41,657,170.55	0.00	0.00	0.00	0.00	191,146,525.59
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	500,000.00	0.00	500,000.00	1,095,026.00	0.00	0.00	0.00	1,095,026.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,595,026.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	500,000.00	0.00	500,000.00	1,459,242.00	0.00	0.00	0.00	1,459,242.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,959,242.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	80,411.50	0.00	80,411.50	497,544.11	0.00	0.00	0.00	497,544.11	0.00	0.00	0.00	0.00	577,955.61
Total:		2,914,881.50	147,654,885.04	150,569,766.54	44,708,982.66	0.00	0.00	0.00	44,708,982.66	0.00	0.00	0.00	0.00	195,278,749.20

Gran Total:	61,161,867.53	190,355,844.46	251,517,711.99	190,209,017.74	0.00	0.00	559,966.00	190,768,983.74	171,519,443.35	0.00	441,704,764.82	613,224,208.17	1,055,510,903.90

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Roberto Ramos Alor**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, así como dicho municipio conjuntamente con el Sistema Municipal DIF.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LIC. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, ASISTIDA POR LA C. ANA CECILIA ORTÍZ FARRERA, COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", REPRESENTADOS POR LA MTRA. JERÓNIMA TOLEDO VILLALOBOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA LIC. ADRIANA MARTÍNEZ MUÑOA, DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente,

habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA Migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0438.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los "CRITERIOS", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del "DIF NACIONAL" a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atencion a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Cuidad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la persona Titular de la "UAPV", se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por el mismo artículo 15, fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del criterio 13 de los "CRITERIOS", con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chiapas, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de establecimientos. Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente convenio.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio no. 272.000.00.0510.2021 emitido por la Dirección de Programación, Organización Y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007, dos mil siete.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales en adelante la "COORDINACIÓN", quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo con los artículos 4, 110 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II.4 Que la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" actuando conjuntamente:

III.1 Que el ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, es una Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente contrato, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Artículos 2, 45 Fracción LXV, 57 Fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, es representado por su Presidente Municipal Constitucional mismo que acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 04 de julio de 2018, emitido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Asimismo, proporciona el correo electrónico presidenciamunicipalsclc@gmail.com en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.4 Que como parte de la administración pública municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; de fecha 20 de febrero de 1992.

III.5 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas Tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.6 Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Mtra. Jerónima Toledo Villalobos, Presidente Municipal Constitucional del Municipio referido y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico difsc.dg@gmail.com en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como "ANEXO DE EJECUCIÓN".

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" a solicitud del Presidente Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "CRITERIOS", como en el presente convenio.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "CRITERIOS" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "CRITERIOS". Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;

II. Los informes de avance;

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "CRITERIOS" y;

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "CRITERIOS" y/o definidas por la "UAPV", a través de la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "ANEXO DE EJECUCIÓN"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;

2) Requerir los informes que considere necesarios; y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL" y "EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $5'242,277.68 (Cinco millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "ANEXO DE EJECUCIÓN" al presente convenio, mismo que será avalado por el "DIF ESTATAL" conforme a los "CRITERIOS";

II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto;

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL" y el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "CRITERIOS".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

I. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", cuando éste se la solicite.

II. Supervisar el cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación a través de la colaboración institucional y las reuniones a las que se refiere la cláusula cuarta fracción IV inciso 3).

III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "CRITERIOS" y demás normatividad aplicable;

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;

III. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", "DIF ESTATAL" Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;

IV. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL";

V. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;

VI. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;

VII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL" y del gobierno de la entidad Federativa de que se trate a través del "DIF ESTATAL";

VIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "ANEXO DE EJECUCIÓN", del presente convenio;

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político;

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;

XII. Realizar las acciones necesarias para que se reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2021, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "CRITERIOS" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la “UAPV” y a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL” y del ámbito local a quien corresponda;

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2021, por lo que la DGCFPPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado;

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio;

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV y/o por el “DIF ESTATAL”, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para tal efecto;

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de lo recursos federales transferidos en calidad de Apoyos y;

XIX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

III. Por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” la persona titular de la Dirección del DIF Municipal de San Cristóbal de las Casas o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

DECIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;

II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;

VII. Cuando el “DIF NACIONAL”, o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “CRITERIOS” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “CRITERIOS”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 28 de julio de 2021, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Lilia Lucía Aguilar Cortés**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Titular, C. **María del Rocío García Pérez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Deliamaría González Flandez**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortíz Farrera**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional, Mtra. **Jerónima Toledo Villalobos**.- Rúbrica.- Directora General del Sistema Municipal DIF, Lic. **Adriana Martínez Muñoa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Frontera Hidalgo, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, así como dicho municipio conjuntamente con el Sistema Municipal DIF.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LIC. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, ASISTIDA POR LA C. ANA CECILIA ORTÍZ FARRERA, COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, REPRESENTADOS POR EL C. EVER HERRERA IBARRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. MARÍA ELENA BALBOA MEZA, DIRECTORA GENERAL DEL DIF DE ESE MUNICIPIO, A QUIENES y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes,

asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA´s Migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0438.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los "CRITERIOS", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del "DIF NACIONAL" a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atencion a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Cuidad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la persona Titular de la "UAPV", se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por el mismo artículo 15, fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del criterio 13 de los "CRITERIOS", con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chiapas, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de establecimientos. Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente convenio.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio no. 272.000.00.0511.2021 emitido por la Dirección de Programación, Organización Y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007, dos mil siete.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales en adelante la "COORDINACIÓN", quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo con los artículos 4, 110 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II.4 Que la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" actuando conjuntamente:

III.1 Que el ayuntamiento de Frontera Hidalgo, Chiapas, es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente contrato, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Artículos 2, 45 Fracción LXV, 57 Fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas es representado por su Presidente Municipal Constitucional mismo que acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 04 de julio de 2018, emitido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Asimismo, proporciona los correos electrónicos tesoreria@fronterahidalgo.gob.mx y fdelacruz47@hotmail.com en los cuales, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.4 A su vez declara que, como parte de la administración pública municipal del municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas.

III.5 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas Tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.6 Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 05 de Enero de 2021 emitido por el C. Ever Herrera Ibarra, Presidente Municipal Constitucional del Municipio referido y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico difmunicipalfrontera@gmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como "ANEXO DE EJECUCIÓN I".

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" a solicitud del Presidente Municipal de Frontera Hidalgo, Chiapas, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "CRITERIOS", como en el presente convenio.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "CRITERIOS" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "CRITERIOS". Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;

II. Los informes de avance;

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "CRITERIOS" y;

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "CRITERIOS" y/o definidas por la "UAPV", a través de la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "ANEXO DE EJECUCIÓN I"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;

2) Requerir los informes que considere necesarios; y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL" y "EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $7'793,043.32 (Siete millones setecientos noventa y tres mil cuarenta y tres pesos 32/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "ANEXO DE EJECUCIÓN" al presente convenio, mismo que será avalado por el "DIF ESTATAL" conforme a los "CRITERIOS";

II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto;

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL" y el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "CRITERIOS".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

I. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", cuando éste se la solicite.

II. Supervisar el cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación a través de la colaboración institucional y las reuniones a las que se refiere la cláusula cuarta fracción IV inciso 3).

III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "CRITERIOS" y demás normatividad aplicable;

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;

III. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", "DIF ESTATAL" Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;

IV. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL";

V. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;

VI. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;

VII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL" y del gobierno de la entidad Federativa de que se trate a través del "DIF ESTATAL";

VIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el ANEXO DE EJECUCIÓN I, del presente convenio;

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA´s migrantes , así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político;

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;

XII. Realizar las acciones necesarias para que se reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2021, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "CRITERIOS" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la “UAPV” y a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL” y del ámbito local a quien corresponda;

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2021, por lo que la DGCFPPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado;

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio;

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para tal efecto;

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de lo recursos federales transferidos en calidad de Apoyos y;

XIX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

III. Por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” la C. María Elena Balboa Meza, Directora General del DIF Municipal de Frontera Hidalgo, Chiapas o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

DECIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "DIF ESTATAL", así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;

II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;

VII. Cuando el "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "CRITERIOS" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 13 de los "CRITERIOS". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 28 de julio de 2021, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Lilia Lucía Aguilar Cortés**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Titular, C. **María del Rocío García Pérez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Deliamaría González Flandez**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortíz Farrera**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional, C. **Ever Herrera Ibarra**.- Rúbrica.- Directora General del Sistema Municipal DIF, C. **María Elena Balboa Meza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Comitán de Domínguez, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, así como dicho municipio conjuntamente con el Sistema Municipal DIF.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, ASISTIDA POR LA C. ANA CECILIA ORTÍZ FARRERA, COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE COMITÁN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, REPRESENTADO POR EL C. EMMANUEL CORDERO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA PROFA. ELVIA SANCHEZ RUEDA, DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL DE COMITÁN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente,

habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA´S Migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0438.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los "CRITERIOS", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del "DIF NACIONAL" a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atencion a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Cuidad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la persona Titular de la "UAPV", se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por el mismo artículo 15, fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del criterio 13 de los "CRITERIOS", con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chiapas, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de establecimientos. Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente convenio.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio no. 272.000.00.0512.2021 emitido por la Dirección de Programación, Organización Y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007, dos mil siete.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales en adelante la "COORDINACIÓN", quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo con los artículos 4, 110 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II.4 Que la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" actuando conjuntamente:

III.1 Que el Ayuntamiento de Comitán de Domínguez es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente contrato, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Artículos 2, 45 Fracción LXV, 57 Fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de Comitán de Domínguez es representado por su Presidente Municipal Constitucional mismo que acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 5 de julio de 2018, emitido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Asimismo, proporciona el correo electrónico presidencia@comitan.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.4 Que como parte de la administración pública municipal de Comitán de Domínguez cuenta con un Organismo Público Desconcentrado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas; de fecha 09 de diciembre de 2015.

III.5 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas Tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.6 Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018 emitido por el Lic. Emanuel Cordero Sánchez, presidente municipal constitucional y el Lic. José Ramón Cancino Crocker, Secretario Municipal, Presidente Municipal Constitucional del Municipio referido y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico difalbergue20182021@gmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Comitán de Dominguez, Estado de Chiapas, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como "ANEXO DE EJECUCIÓN".

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" a solicitud del Presidente Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "CRITERIOS", como en el presente convenio.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "CRITERIOS" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "CRITERIOS". Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;

II. Los informes de avance;

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "CRITERIOS" y;

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "CRITERIOS" y/o definidas por la "UAPV", a través de la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "ANEXO DE EJECUCIÓN"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;

2) Requerir los informes que considere necesarios; y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL" y "EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $2'991,451.00 (Dos millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "ANEXO DE EJECUCIÓN" al presente convenio, mismo que será avalado por el "DIF ESTATAL" conforme a los "CRITERIOS";

II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto;

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL" y el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "CRITERIOS".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

I. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", cuando éste se la solicite.

II. Supervisar el cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación a través de la colaboración institucional y las reuniones a las que se refiere la cláusula cuarta fracción IV inciso 3).

III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "CRITERIOS" y demás normatividad aplicable;

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;

III. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", "DIF ESTATAL" Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;

IV. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL";

V. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;

VI. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;

VII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL" y del gobierno de la entidad Federativa de que se trate a través del "DIF ESTATAL";

VIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "ANEXO DE EJECUCIÓN", del presente convenio;

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes , así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político;

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;

XII. Realizar las acciones necesarias para que se reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2021, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "CRITERIOS" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la “UAPV” y a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL” y del ámbito local a quien corresponda;

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2021, por lo que la DGCFPPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado;

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio;

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV y/o por el “DIF ESTATAL”, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para tal efecto;

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de lo recursos federales transferidos en calidad de Apoyos y;

XIX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

III. Por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” el Lic. Emanuel Cordero Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, así como, La Profa. Elvia Sanchez Rueda, Directora General del SMDIF o a quien ellos designen mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

DECIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "DIF ESTATAL", así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;

II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;

VII. Cuando el "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "CRITERIOS" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 13 de los "CRITERIOS". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 28 de julio de 2021, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Lilia Lucía Aguilar Cortés**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Titular, C. **María del Rocío García Pérez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Deliamaría González Flandez**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortíz Farrera**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional, C. **Emmanuel Cordero Sánchez**.- Rúbrica.- Directora General del Sistema Municipal DIF, Profa. **Elvia Sanchez Rueda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Motozintla, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, así como dicho municipio conjuntamente con el Sistema Municipal DIF.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LIC. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, ASISTIDA POR LA C. ANA CECILIA ORTÍZ FARRERA, COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, REPRESENTADOS POR EL C. JORGE EDUARDO VELAZQUEZ ROBLERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. LAURA PATRICIA GONZALEZ ANZUETO, DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente,

habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA´s Migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0438.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los "CRITERIOS", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del "DIF NACIONAL" a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atencion a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Cuidad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la persona Titular de la "UAPV", se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por el mismo artículo 15, fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del criterio 13 de los "CRITERIOS", con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chiapas, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de establecimientos. Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente convenio.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio no. 272.000.00.0514.2021 emitido por la Dirección de Programación, Organización Y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007, dos mil siete.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales en adelante la "COORDINACIÓN", quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo con los artículos 4, 110 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II.4 Que la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" actuando conjuntamente:

III.1 Que el ayuntamiento de Motozintla, Chiapas, es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente contrato, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Artículos 2, 45 Fracción LXV, 57 Fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Motozintla, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de Motozintla, Chiapas, es representado por su Presidente Municipal Constitucional mismo que acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 25 veinticinco del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, así como el nombramiento otorgado por el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en favor del ciudadano Jorge Eduardo Velazquez Roblero, emitido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Asimismo, proporciona el correo electrónico celularlupita@hotmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.4 Que como parte de la administración pública municipal del municipio de Motozintla, Chiapas, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Motozintla, Chiapas, Chiapas; de fecha 05 cinco del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce.

III.5 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Motozintla, Chiapas, Tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Motozintla, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.6 Que la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Motozintla, Chiapas, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 15 quince del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte emitido por el ciudadano Jorge Luis Villatoro Osorio, el entonces, Presidente Municipal Constitucional del Municipio referido y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico celularlupita@hotmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Motozintla, Estado de Chiapas, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como "ANEXO DE EJECUCIÓN".

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" a solicitud del Presidente Municipal de Motozintla, Chiapas, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "CRITERIOS", como en el presente convenio.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "CRITERIOS" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "CRITERIOS". Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;

II. Los informes de avance;

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "CRITERIOS" y;

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "CRITERIOS" y/o definidas por la "UAPV", a través de la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "ANEXO DE EJECUCIÓN"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;

2) Requerir los informes que considere necesarios; y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL" y "EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $7'106,945.35 (Siete millones ciento seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "ANEXO DE EJECUCIÓN" al presente convenio, mismo que será avalado por el "DIF ESTATAL" conforme a los "CRITERIOS";

II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto;

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL" y el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "CRITERIOS".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

I. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", cuando éste se la solicite.

II. Supervisar el cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación a través de la colaboración institucional y las reuniones a las que se refiere la cláusula cuarta fracción IV inciso 3).

III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "CRITERIOS" y demás normatividad aplicable;

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;

III. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", "DIF ESTATAL" Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;

IV. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL";

V. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;

VI. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;

VII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL" y del gobierno de la entidad Federativa de que se trate a través del "DIF ESTATAL";

VIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "ANEXO DE EJECUCIÓN", del presente convenio;

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA´s migrantes , así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político;

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;

XII. Realizar las acciones necesarias para que se reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2021, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "CRITERIOS" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la “UAPV” y a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL” y del ámbito local a quien corresponda;

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2021, por lo que la DGCFPPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado;

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio;

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para tal efecto;

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de lo recursos federales transferidos en calidad de Apoyos y;

XIX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

III. Por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” la persona titular de la Secretaria Municipal de Motozintla o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

DECIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "DIF ESTATAL", así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;

II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;

VII. Cuando el "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "CRITERIOS" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 13 de los "CRITERIOS". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 28 de julio de 2021, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Lilia Lucía Aguilar Cortés**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Titular, C. **María del Rocío García Pérez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Deliamaría González Flandez**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortíz Farrera**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional, C. **Jorge Eduardo Velazquez Roblero**.- Rúbrica.- Directora General del Sistema Municipal DIF, C. **Laura Patricia Gonzalez Anzueto**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Pijijiapan, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, así como dicho municipio conjuntamente con el Sistema Municipal DIF.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, ASISTIDA POR LA C. ANA CECILIA ORTÍZ FARRERA, COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE PIJIJIAPAN, CHIAPAS CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, REPRESENTADO POR EL PROF. HECTOR MENESES MARCELINO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. MACARIA GARCÍA LANDA, DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, CHIAPAS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes,

asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA´S Migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0438.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los "CRITERIOS", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del "DIF NACIONAL" a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atencion a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Cuidad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la persona Titular de la "UAPV", se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por el mismo artículo 15, fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del criterio 13 de los "CRITERIOS", con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chiapas, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de establecimientos. Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente convenio.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio no. 272.000.00.0515.2021 emitido por la Dirección de Programación, Organización Y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007, dos mil siete.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales en adelante la "COORDINACIÓN", quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo con los artículos 4, 110 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II.4 Que la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" actuando conjuntamente:

III.1 Que el Ayuntamiento de Pijijiapan es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente contrato, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Artículos 2, 45 Fracción LXV, 57 Fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el Municipio de Pijijiapan, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que el ayuntamiento del Municipio de Pijijiapan es representado por su Presidente Municipal Constitucional mismo que acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 4 de julio de 2018, emitido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Asimismo, proporciona el correo electrónico yuyegarcialanda68@gmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.4 Que como parte de la administración pública municipal de Pijijiapan cuenta con un Organismo Público Desconcentrado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pijijiapan, Chiapas.

III.5 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pijijiapan, Chiapas tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.6 Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pijijiapan, Chiapas acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 02 de octubre de 2018 emitido por el Prof. Hector Meneses Marcelino, presidente municipal constitucional del Municipio referido y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico yuyegarcialanda68@gmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como "ANEXO DE EJECUCIÓN".

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" a solicitud del Presidente Municipal de Pijijiapan, Chiapas, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "CRITERIOS", como en el presente convenio.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "CRITERIOS" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "CRITERIOS". Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;

II. Los informes de avance;

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "CRITERIOS" y;

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "CRITERIOS" y/o definidas por la "UAPV", a través de la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "ANEXO DE EJECUCIÓN"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;

2) Requerir los informes que considere necesarios; y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL" y "EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $5'286,181.68 (Cinco millones doscientos ochenta y seis mil ciento ochenta y un pesos 68/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "ANEXO DE EJECUCIÓN" al presente convenio, mismo que será avalado por el "DIF ESTATAL" conforme a los "CRITERIOS";

II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto;

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL" y el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "CRITERIOS".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

I. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", cuando éste se la solicite.

II. Supervisar el cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación a través de la colaboración institucional y las reuniones a las que se refiere la cláusula cuarta fracción IV inciso 3).

III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "CRITERIOS" y demás normatividad aplicable;

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;

III. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", "DIF ESTATAL" Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;

IV. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL";

V. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;

VI. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;

VII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL" y del gobierno de la entidad Federativa de que se trate a través del "DIF ESTATAL";

VIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "ANEXO DE EJECUCIÓN", del presente convenio;

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes , así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político;

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;

XII. Realizar las acciones necesarias para que se reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2021, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "CRITERIOS" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la “UAPV” y a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL” y del ámbito local a quien corresponda;

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2021, por lo que la DGCFPPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado;

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio;

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV y/o por el “DIF ESTATAL”, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para tal efecto;

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de lo recursos federales transferidos en calidad de Apoyos y;

XIX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

III. Por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” la persona titular del Centro de Asistencia Social del Municipio o a quien ellos designen mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

DECIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "DIF ESTATAL", así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;

II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;

VII. Cuando el "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "CRITERIOS" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 13 de los "CRITERIOS". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 28 de julio de 2021, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Lilia Lucía Aguilar Cortés**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Titular, C. **María del Rocío García Pérez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Deliamaría González Flandez**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortíz Farrera**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional, Prof. **Hector Meneses Marcelino**.- Rúbrica.- Directora General del Sistema Municipal DIF, C. **Macaria García Landa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SEGUNDO Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo establecido por los artículos 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 4, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y

CONSIDERANDO

Que el 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

Que el 1° de mayo de 2019 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

Que la Reforma al Sistema de Justicia Laboral tiene por objetivo, por lo que corresponde a las Entidades federativas, trascender a una justicia más ágil, expedita e imparcial, para lo cual los Poderes Judiciales locales se encargarán de la resolución de los conflictos laborales. Asimismo, se crean los Centros de Conciliación para que desahoguen la instancia conciliatoria prejudicial obligatoria. En este sentido, los artículos Quinto y Décimo Segundo transitorios del Decreto del 1° de mayo de 2019, establecen el plazo máximo de inicio de funciones de las autoridades conciliatorias y jurisdiccionales locales; y determinan que las Legislaturas de las Entidades federativas destinarán los recursos necesarios para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Que, de conformidad con el artículo Décimo Séptimo transitorio del Decreto del 1° de mayo de 2019, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral es la instancia nacional de consulta, planeación y coordinación que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el Decreto del 1° de mayo de 2019, con pleno respeto a las atribuciones y competencias de las autoridades federales y locales.

Que, el 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, dentro la cual se encuentra el *"Programa Presupuestario U 100 Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral"*, en el cual se consideran recursos para coadyuvar con las Entidades Federativas que forman parte de la segunda etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Que con el objeto de instrumentar lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el 29 de diciembre de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las Entidades Federativas para acceder al subsidio destinado a la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Que atendiendo a la necesidad de que las dependencias, autoridades e instancias involucradas coordinen sus esfuerzos para implementar la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, así como garantizar la instrumentación y fortalecimiento de dicho sistema; y atender el correcto cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales, relacionados con la instrumentación del programa de subsidios a las Entidades Federativas que integran la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, resulta necesario modificar los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las Entidades Federativas para acceder al subsidio destinado a la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, por lo que se emite el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DESTINADO A LA SEGUNDA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los numerales Sexto, inciso a); Décimo Cuarto, inciso b), fracción III; Trigésimo Quinto, segundo párrafo; Trigésimo Octavo, inciso p), fracción VIII e inciso r); Cuadragésimo, primer párrafo; Cuadragésimo Cuarto; Cuadragésimo Quinto y del Anexo 1 “Convenio de Coordinación” las Cláusulas Quinta. Compromisos de "El Gobierno del Estado", incisos b), l) y m); Décima. Reintegro de los recursos, párrafos primero y segundo; y Décima Séptima. Vigencia, para quedar como sigue:

Sexto. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Autorizar o denegar las solicitudes presentadas por las Entidades Federativas, determinando, en su caso, los montos máximos a otorgarse, así como la temporalidad de ejecución de los Proyectos, los cuales no podrán extenderse más allá del **30 de noviembre de 2021;**

b) a g) …

Décimo cuarto. …

a)**…**

b)**…**

I. a II.

III. Los Planes calendarizados correspondientes a cada rubro. Dicha calendarización no podrá rebasar la fecha del **30 noviembre de 2021.**

c)**…**

…

Trigésimo Quinto. …

El subsidio otorgado por el Comité que no se encuentre ejercido y pagado al **30 de noviembre de 2021,** deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 83 del RLFPRH.

Trigésimo Octavo. …

a) a o)

p) Presentar, a más tardar el **16 de diciembre de 2021**, el Acta de cierre del Proyecto, que deberá contener al menos: I. a VII…

VIII. Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde se depositó el subsidio, desde la fecha de transferencia, hasta el **30 de noviembre de 2021**, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

IX a X**…**

q)**…**

r) Informar a la UERSJL el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los presentes Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa hasta el **16 de diciembre de 2021**, para lo cual deberá remitir físicamente a la UERSJL, en un plazo no mayor a 15 días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los presentes Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto;

s) a t)…

Cuadragésimo. La Entidad Federativa deberá adjuntar a la Plataforma y remitir físicamente a la UERSJL, a más tardar el **16 de diciembre de 2021**, la siguiente documentación:

a) a d)

…

Cuadragésimo Cuarto. En caso de reintegro del Subsidio, las Entidades Federativas deberán notificarlo por escrito a la UERSJL a más tardar el **15 de noviembre de 2021**, especificando el monto a reintegrar y estableciendo la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponible, por lo que respecta a los rendimientos financieros deberán de informarlos el **7 de diciembre de 2021,** con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Entidad Federativa deberá solicitar por escrito signado por el Titular de la Instancia Estatal Responsable a la UERSJL, la emisión de las líneas de captura. Una vez que las líneas sea expedidas, la Entidad Federativa deberá enviar físicamente, a la UERSJL las comprobaciones del reintegro correspondiente a más tardar el día **16 diciembre de 2021**.

Cuadragésimo Quinto. Los rendimientos financieros generados en la cuenta específica a que se refiere el numeral Vigésimo Octavo del presente instrumento, así como los ahorros obtenidos de los procesos de adjudicación, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en el plazo comprendido entre los días **1 al 16 de diciembre de 2021**, y debiendo adjuntarse en el Acta de cierre al que se refiere el Trigésimo Octavo, inciso p, fracción X de los presentes Lineamientos.

Anexo 1. Convenio de Coordinación

Quinta. Compromisos de "El Gobierno del Estado". …

a)**…**

b) Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en los Proyectos presentados, a más tardar el **30 de noviembre de 2021.**

c) a k)

l) En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el **16 de diciembre de 2021,** el Acta de cierre del Proyecto, firmada por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo Octavo, inciso p, de los Lineamientos.

m) Informar a “LA SECRETARÍA” el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa hasta el **16 de diciembre de 2021**, para lo cual deberá remitir físicamente a “LA SECRETARÍA”, en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.

n) a o)**…**

Décima. Reintegro de los Recursos. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al **31 de octubre de 2021**, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de “LA SECRETARÍA” a más tardar el **15 de noviembre de 2021**, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá solicitar por escrito signado por el Titular de la Instancia Estatal Responsable a la UERSJL de “LA SECRETARÍA”, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día **16 de diciembre de 2021**, a través de los medios señalados en los Lineamientos.

…

…

Décima Séptima. Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el **16 de diciembre de 2021**. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Con las modificaciones establecidas en el presente acuerdo; los Convenios de Coordinación suscritos con las Entidades Federativas de la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral quedarán actualizados en los mismos términos.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 157/2017, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Ana Margarita Ríos Farjat y de los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y de Minoría de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: **JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ**
SECRETARIOS: **FERNANDO SOSA PASTRANA**
OMAR CRUZ CAMACHO
COLABORARON: **ANTONIO FLORES ARELLANO BERNAL**
JUAN IGNACIO ALVAREZ

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veintitrés de julio de dos mil veinte,** por el que se emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la presente acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra del artículo 309, fracciones I y III de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de la entidad de diez de noviembre de dos mil diecisiete.

I. TRÁMITE

1. **Presentación del escrito, autoridades (emisoras y promulgadoras) y normas impugnadas.** El once de diciembre de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de Luis Raúl González Pérez, quien se ostentó como Presidente de este organismo, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza[1].

2. **Normas generales impugnadas.** En esta acción de inconstitucionalidad se impugna el artículo 309, fracciones I, en la porción normativa “Ser mexicano por nacimiento”, y III de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de la entidad de diez de noviembre de dos mil diecisiete.

3. **Conceptos de invalidez.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaló que el artículo 309, fracción I, en la porción normativa “Ser mexicano por nacimiento”, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vulnera el derecho de igualdad y la prohibición de no discriminación, establecida en el artículo 1º constitucional, con base en el origen nacional de las personas, al establecer también como uno de los requisitos a cumplir para poder ejercer el cargo de titular del registro público de transporte el ser mexicano por nacimiento, excluyendo a aquellas personas cuya nacionalidad no es adquirida por nacimiento. Lo que representa una distinción injustificada respecto de aquellos connacionales por naturalización, tal y como lo prevé el artículo 30 constitucional, en donde se establecen las formas en las que se adquiere la nacionalidad mexicana: por nacimiento y naturalización.

4. Asimismo, que el artículo 309, fracción I, en la porción normativa “Ser mexicano por nacimiento”, y fracción III de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza resultan incompatibles con el bloque de constitucionalidad mexicano, por restringir el ejercicio pleno del derecho a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo de las personas que, por una parte, hayan sido sentenciados por un delito, incluso de carácter culposo, con una sanción inclusive no privativa de la libertad; y por otra que hayan adquirido la nacionalidad mexicana por naturalización aun cuando el ejercicio del cargo del titular del registro público de transporte no responde a los supuestos en los que se justifica exigir ser mexicano por nacimiento.

5. La fracción I del artículo 309 impugnado no resiste un juicio de proporcionalidad o razonabilidad porque la restricción a la participación de los naturalizados mexicanos en la selección de dicho personal no obedece a ninguna razón objetiva, ya que el único criterio que se advierte de la ley para realizar la distinción es el origen nacional.

[1] Página 29 vuelta del expediente principal.

6. En el orden jurídico mexicano no puede existir discriminación alguna por razones étnicas o de nacionalidad, el género, la edad, la raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, que atente contra la dignidad humana, cuyo valor consagra la Constitución Federal y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, como salvaguarda a la dignidad personal que debe ser respetada en todo momento como un derecho fundamental. Asimismo, sobre estos aspectos destaca la Recomendación General No. XXX sobre la discriminación contra los no ciudadanos del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

7. Agrega que la Constitución Federal en su artículo 32 señala que el legislador federal puede determinar los cargos y funciones en las que se podrá requerir ser mexicano por nacimiento. Ello, atendiendo a que, como se advierte del procedimiento de la reforma al mencionado precepto, la razón que se tuvo en cuenta para exigir ese requisito deriva de que el ejercicio de tales cargos se relaciona con los intereses o el destino político de la Nación, las áreas estratégicas o prioritarias del Estado, o bien, con la seguridad y defensa nacional, esto es, se trata de cargos o funciones ligados a conceptos de lealtad, identidad o soberanía nacionales, respecto de los que se debe evitar toda suspicacia acerca de compromisos con Estados extranjeros.

8. Las obligaciones del titular del registro público de transporte no trastocan la reserva prevista en el artículo 32 de la Constitución Federal, y la finalidad del cargo no se encamina a asegurar la soberanía y seguridad nacional sino únicamente en la gestión administrativa, técnica y profesional que implica ordenar el servicio público de transporte mediante la inscripción de los actos relacionados con la prestación del servicio público de transporte; la constitución, transmisión, gravamen y extinción de concesiones; el otorgamiento y extinción de permisos, así como los demás datos relativos a los concesionarios, permisionarios, así como a vehículos destinados al servicio público y operadores.

9. La fracción I del artículo 309 impugnado vulnera el artículo 35, fracción VI de la Constitución Federal que se refiere al acceso de cualquier ciudadano mexicano a la ocupación de cargos en la función pública, en condiciones de igualdad, siempre y cuando cumplan las calidades exigidas por las leyes y, siendo que por dichas calidades deben entenderse los méritos y capacidades, por lo que, la norma impugnada, al tener doble o múltiple nacionalidad no es un elemento que pueda influir en méritos o capacidades de una persona.

10. Exigir la calidad de ciudadano mexicano por nacimiento trae como consecuencia la discriminación de los extranjeros que hayan adquirido la nacionalidad mexicana, en cargos que no tienen ninguna relación con la defensa de la soberanía o identidad nacional, lo que vulnera el derecho del trabajo contemplado en los artículos 5º y 123 constitucionales.

11. No debe existir distinción entre mexicanos por nacimiento con una nacionalidad y con doble nacionalidad, con excepción de los cargos expresamente reservados por la Constitución Federal a mexicanos por nacimiento, así como los que de igual forma, establezca el Congreso de la Unión a través de leyes, siempre y cuando se ponga en riesgo la soberanía nacional.

12. **Registro y turno del escrito de acción de inconstitucionalidad.** El doce de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad y registrarla con el número 157/2017 y la turnó al Ministro José Ramón Cossío Díaz para instruir el procedimiento y formular el proyecto de resolución respectivo[2].

13. **Admisión de la acción de inconstitucionalidad.** El Ministro instructor admitió la demanda en auto de doce de diciembre de dos mil diecisiete, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de Coahuila de Zaragoza, a quienes ordenó dar vista para que rindieran su informe y ordenó dar vista a la Procuraduría General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera[3].

14. **Informe del Poder Ejecutivo.** El once de enero de dos mil dieciocho, José María Fraustro Siller, ostentándose con el carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo de la entidad, rindió el informe en representación del Poder Ejecutivo, manifestando lo siguiente:[4]

    a) Si bien es cierto que fue promulgada la norma impugnada, también lo es que fue un deber del Poder Ejecutivo previsto en los artículos 62, fracción IV, 64, 66 y 84, fracción III de la Constitución local. Sin que se atribuya de forma directa algún acto violatorio o concepto de invalidez en cuanto a la promulgación de la norma impugnada, por tanto, sostiene la validez de la misma, por lo que hace al Poder Ejecutivo.

---

[2] Página 34 del expediente en que se actúa.

[3] Página 35 del expediente principal.

[4] Página 64 del expediente principal.

b) En el caso se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19 en relación con la fracción V del artículo 61, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, y en consecuencia se debe sobreseer por lo que hace a la fracción III del artículo 309 de la norma impugnada, ya que el promovente omite formular algún argumento de invalidez sobre su inconstitucionalidad.

c) El análisis de la norma y el requisito de exigibilidad impugnado debe apreciarse a partir de la facultad constitucional de designación y la de libertad configurativa que tiene el estado. El Estado de Coahuila es un estado fronterizo, la movilidad y el transporte que circula por el territorio local representa un tema de interés general y con alta prioridad para la sociedad coahuilense en función de diversas situaciones que pudieran impactar en la seguridad del estado. La cercanía con los Estados Unidos de Norteamérica ubica al Estado en una posición de riesgo y en peligro de sufrir actos que vulnerarían la soberanía del Estado y la nacional, por ende tomar medidas protectoras como la porción normativa impugnada fortalece nuestra entidad federativa y con ello la nación. Ello, justifica la constitucionalidad de la norma impugnada y en consecuencia la acción de inconstitucionalidad carece de sustento y la porción normativa impugnada deberá declararse constitucional.

d) En el caso resulta aplicable la acción de inconstitucionalidad 63/2016 en cuanto indica: “la seguridad de los usuarios del transporte, constituye una directriz que debe ser atendida por todas las modalidades de transporte en el estado”, ya que los ministros consideraron constitucionales diversas restricciones al libre ejercicio del dominio de la propiedad en función del interés superior de la seguridad, hecho que puede válidamente aplicarse al presente caso.

15. **Informe del Poder Legislativo.** El veintitrés de enero de dos mil dieciocho, el Diputado Juan Antonio García Villa depositó en la Oficina de Correos del Servicio Postal Mexicano, el informe en representación del Poder Legislativo del Estado, ostentándose con el carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Coahuila de Zaragoza. En dicho informe manifestó lo siguiente:[5]

a) El promovente no expresa concepto de invalidez respecto de la fracción III del artículo 309 de la ley impugnada, sólo se limita a controvertir el tema de la nacionalidad por nacimiento.

b) La disposición que establece que el cargo del titular del registro público de transporte debe ser ocupado por mexicanos por nacimiento en forma alguna es discriminatoria, ya que establece una calidad que por ley se deben reunir para aspirar a determinado cargo público y que el legislador ha estimado, vista la importancia que reviste la regulación del transporte, sea necesario que en quien recaiga tal nombramiento disponga tal calidad.

c) Las normas impugnadas no violan el derecho humano a la identidad y por ende tampoco las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni de la Convención sobre los Derechos del Niño, porque no se obstaculiza e impide la realización del derecho humano a la identidad. El artículo 35, fracción II de la Constitución Federal establece que un ciudadano puede ser nombrado para un cargo de carácter público, siempre y cuando tenga las cualidades que establezca la ley, por lo que, estimar como lo hace el promovente, que si para acceder a un determinado cargo se pide un determinado rango de edad o una calificación especial, se cometería un acto de discriminación per se, resulta un exceso.

d) La solicitud de que sea ciudadano por nacimiento obedece a consideraciones de seguridad, ya que de esta forma es más sencillo establecer con precisión los antecedentes de la persona que desea ingresar a dichos cargos, máxime los diversos actos ilícitos que son cometidos por personas a bordo de unidades del transporte público y también del denominado servicio de transporte en plataformas tecnológicas que también es regulado en la ley impugnada.

e) El que un ciudadano mexicano por naturalización aspire a formar parte como titular del registro público de transporte implicaría un esfuerzo enorme del aparato administrativo en cuanto a la verificación de sus antecedentes, ya que si desde su nacimiento pasó treinta años en un país extranjero y apenas cinco años en el nuestro, sería muy difícil, poder establecer o comprobar el entorno en el que se desarrolló y creció, desconociendo los alcances de su vida en ese otro país.

f) No debe dejarse de observar el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Federal, pues resulta ser cierto que las relaciones laborales, entre los que se encuentran los requisitos de ingreso a un trabajo, se rigen por un marco normativo que es aprobado por el Congreso local, por lo que existe libertad de configuración legislativa.

---

[5] Páginas 150 y siguientes del expediente en que se actúa.

g) La norma impugnada no desconoce los derechos de los nacionales por naturalización, ni establece discriminación por nacionalidad, sino que establece una excepción, que está prevista en la Constitución Federal en múltiples casos que requieren de esa cualidad de ser mexicanos por nacimiento, por una razón clara, justificada y objetiva.

h) El Congreso local en ejercicio de la facultad legislativa reservó el acceso a dicho cargo atendiendo al principio de no discriminación por origen nacional, porque encuentra una justificación razonable y proporcional que persigue un fin válido, similar al supuesto que previene el artículo 32 constitucional, sin contravenir el artículo 1º de la Constitución Federal. Cita en apoyo a sus argumentaciones la tesis de rubro: "FACULTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. NO ES IRRESTRICTA, SINO QUE DEBE SATISFACER UNA RAZONABILIDAD EN FUNCIÓN DE LOS CARGOS QUE REGULE".

16. **Opinión de la entonces Procuraduría General de la República.** En el presente asunto el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, en ausencia del titular, señaló lo siguiente:

a) Luego de indicar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la acción de inconstitucionalidad, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra legitimada para promoverla y que la misma es oportuna, señaló que respecto de la fracción III del artículo 309 de la ley impugnada se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19, en relación con los diversos artículos 20, fracción II y 65 de la Ley Reglamentaria de la materia porque, como lo argumentan las autoridades demandadas, no se advierte argumento alguno encaminado a demostrar la inconstitucionalidad de la fracción III del artículo 309 de la ley impugnada.

b) La fracción I del artículo 309 de la ley impugnada, en la porción normativa "Ser mexicano por nacimiento" vulnera los derechos de igualdad y no discriminación, así como el derecho a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, al establecer como requisito para ejercer el cargo de titular del registro para la integración y funcionamiento del registro público de transporte, el ser mexicano por nacimiento, excluyendo a aquellas personas cuya nacionalidad no es adquirida por nacimiento.

c) Posteriormente señala el marco constitucional y convencional, e indica que ya el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que la facultad de configuración legislativa conferida por el artículo 32 de la Constitución Federal para establecer en leyes, los cargos para los cuales se requiere la nacionalidad mexicana por nacimiento y que no se adquiera o cuente con otra, no es irrestricta sino que debe satisfacer una razonabilidad en función de dichos cargos, esto es, deben sostenerse en los fines u objetivos perseguidos en el propio artículo 32 constitucional. Ello se estimó así en la tesis número P. I/2013 (9a.), de rubro: "FACULTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. NO ES IRRESTRICTA, SINO QUE DEBE SATISFACER UNA RAZONABILIDAD EN FUNCIÓN DE LOS CARGOS QUE REGULE".

d) En la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 20/2012 promovida en contra del artículo 63, apartado A, fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se determinó su inconstitucionalidad por vulnerar el principio de igualdad y no discriminación contenido en el artículo 1º de la Constitución Federal, porque la exigencia de ser mexicano por nacimiento para ingresar al servicio profesional de carrera de las instituciones policiales y las de procuración de justicia, no resulta razonable y discrimina a los mexicanos por naturalización.

e) Reitera que el artículo 309, fracción I, impugnado, es inconstitucional porque no distingue respecto de los cargos a los que debe aplicarse la reserva de que se trata, en tanto que la impone como requisito para ser titular del registro público de transporte de la entidad. La reserva debe cumplirse pese a que no guarda una relación con tareas que puedan poner en riesgo la soberanía y seguridad nacional. Por tanto, y de conformidad con la acción de inconstitucionalidad 22/2011 en la que se analizó el mismo tema, la porción normativa impugnada vulnera el principio de igualdad y no discriminación contenido en el artículo 1º de la Constitución Federal, porque la exigencia para ocupar el cargo de titular del registro público de transporte no resulta razonable y discrimina a los mexicanos por naturalización.

f) Cita en apoyo a sus argumentaciones la tesis de rubro: "PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN I, 37, FRACCIÓN I Y 39, FRACCIÓN I, DE SU LEY ORGÁNICA AL RESTRINGIR A LOS MEXICANOS POR NATURALIZACIÓN, EL ACCESO A LOS CARGOS QUE REFIEREN, VIOLAN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN".

g) El hecho de que el Estado de Coahuila sea fronterizo y que su posición lo ubique en riesgo y en peligro de sufrir actos que vulnerarían la soberanía estatal y de la nación, no implica que todas las personas que ocupen un cargo en la administración pública deban de ser necesariamente mexicanos por nacimiento, puesto que aún y cuando la movilidad y el transporte que circule por el territorio local represente un tema de interés general y con alta prioridad para la sociedad coahuilense, ello no justifica que se violen los derechos humanos de las personas que adquirieron la nacionalidad mexicana por naturalización, ya que el requisito de ser mexicano por nacimiento para ocupar cargos públicos se reservó únicamente para aquellos cargos relacionados con áreas estratégicas o prioritarias del Estado mexicano que por su naturaleza sustenten el fortalecimiento de la identidad y soberanía nacionales, extremo que no cumple el cargo de titular del registro de transporte del Estado de Coahuila.

17. **Cierre de instrucción.** Una vez cerrada la instrucción se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente el veinte de febrero de dos mil dieciocho.

18. Posteriormente, por acuerdo de dos de enero de dos mil diecinueve, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó returnar el presente asunto al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

II. COMPETENCIA

19. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1° de su Ley Reglamentaria y la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicita la declaración de invalidez de una disposición de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por considerar que la misma violenta los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.

III. OPORTUNIDAD

20. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria el plazo de treinta días naturales para presentar la demanda se debe computar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la norma general impugnada[6].

21. En el caso, el Decreto 976 por el que se expidió la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que contiene la disposición impugnada, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diez de noviembre de dos mil diecisiete.

22. Por lo tanto, el plazo para la presentación de la demanda transcurrió del sábado once de noviembre de dos mil diecisiete al domingo diez de diciembre del mismo año. Por consiguiente, si la demanda se presentó al día hábil siguiente, esto es el lunes once de diciembre de dos mil diecisiete, la acción de inconstitucionalidad fue promovida oportunamente[7].

IV. LEGITIMACIÓN

23. En el caso promueve la acción de inconstitucionalidad la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, órgano que de conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g) se encuentra legitimado para promover una acción de inconstitucionalidad en contra de una ley de carácter estatal, como en el caso sucede.

24. Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria, en relación con el artículo 59 del mismo ordenamiento legal, la accionante debe comparecer por conducto del funcionario que esté facultado para representarla.

25. En el caso, en representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos comparece su Presidente, Luis Raúl González Pérez, personalidad que acreditó con copia certificada del acuerdo de designación del Senado de la República de fecha trece de noviembre de dos mil catorce[8]. Este funcionario cuenta con facultades para representar a este órgano constitucional autónomo, de conformidad con la fracción I del artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cuenta con la atribución para promover acciones de inconstitucionalidad de acuerdo con la

---

[6] **ARTÍCULO 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

[7] Página 29 vuelta del expediente principal.

[8] Página 30 del expediente principal.

fracción XI de la misma norma[9], y porque plantea que la porción normativa "Ser mexicano por nacimiento" de la fracción I del artículo 309 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es violatoria del artículo 1º constitucional que establece el derecho de igualdad y no discriminación, ya que para ocupar el cargo de Titular del Registro del Transporte y Movilidad de la entidad se exige ser mexicano por nacimiento, excluyendo a aquellas personas cuya nacionalidad no es adquirida por nacimiento. Asimismo, plantea que el requisito para ostentar el aludido cargo para ser titular del registro del transporte, previsto en la diversa fracción III del citado artículo 309 impugnado, consistente en no tener antecedentes penales, restringe el ejercicio pleno del derecho a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo de las personas que hayan sido sentenciadas por un delito, incluso de carácter culposo, con una sanción inclusive no privativa de la libertad.

26. Por lo tanto, dicho funcionario cuenta con facultades para promover la presente acción de inconstitucionalidad y para actuar en representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con el inciso g) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

27. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza manifestó que respecto de la fracción III del artículo 309 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable de la entidad, se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19 en relación con la fracción V del artículo 61 de la Ley Reglamentaria de la materia, porque el promovente omitió formular algún argumento de invalidez sobre su inconstitucionalidad. Asimismo, el Poder Legislativo del Estado indicó que el promovente no expresó concepto de invalidez respecto de la citada fracción III del artículo 309 de la ley impugnada, sino que sólo se limitó a controvertir el tema de la nacionalidad por nacimiento.

28. Al respecto, deben desestimarse dichos planteamientos porque contrariamente a lo manifestado por las autoridades demandadas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sí formuló un argumento respecto de la fracción III del artículo 309 de la norma impugnada. En efecto, si bien lo hizo en conjunto con la fracción I, lo cierto es que respecto de la fracción III señaló que restringe el ejercicio pleno del derecho a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo de las personas que hayan sido sentenciadas por un delito, incluso de carácter culposo, con una sanción inclusive no privativa de la libertad[10].

29. En este sentido, deben desestimarse las manifestaciones formuladas por las autoridades demandadas, ya que el promovente sí formuló un argumento respecto de la inconstitucionalidad de la fracción III del artículo 309 de la ley impugnada, pues argumenta que lo previsto en dicha fracción restringe el ejercicio pleno del derecho a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo de las personas. Siendo que este derecho se encuentra contemplado en el artículo 5º.

30. En consecuencia, al no existir otras causas de improcedencia ni advertir este Tribunal Pleno que se actualice alguna, se procede al análisis de los conceptos de invalidez.

VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

31. En los conceptos de invalidez la Comisión Nacional plantea la inconstitucionalidad de la porción normativa "Ser mexicano por nacimiento" de la fracción I del artículo 309, así como de la fracción III del mismo precepto de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

32. El texto de las fracciones impugnadas del artículo 309 dispone lo siguiente:

> "ARTÍCULO 309. El o la titular del Registro deberá reunir los siguientes requisitos:
>
> I. **Ser mexicano por nacimiento**, tener 25 años cumplidos y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
>
> (**...**)
>
> III. **No tener antecedentes penales**".

33. A continuación, se dará respuesta de manera individual a las fracciones impugnadas que establecen ciertos requisitos para ser titular del registro público de transporte.

A) Requisito de ser mexicano por nacimiento, contemplado en la fracción I del artículo 309

34. La Comisión actora sostiene que el artículo 32 de la Constitución Federal establece que el legislador federal puede determinar los cargos y funciones en las que se podrá requerir ser mexicano por nacimiento, en casos en que se trate de cargos ligados a conceptos de lealtad, identidad o soberanía nacionales; sin embargo, señala que el cargo de titular del Registro Público de Transporte no encuadra en estos supuestos, por lo que la disposición reclamada es inválida.

---

[9] **Artículo 15.-** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;
(**...**)
XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, (...)

[10] Este argumento se advierte en la página 8 del escrito de acción de inconstitucionalidad que obra a fojas 1 a 29 del expediente.

35. Este Tribunal Pleno considera que este concepto de invalidez, suplido en la deficiencia de la queja,[11] debe declararse **fundado**, pues, conforme al criterio establecido en la acción de inconstitucionalidad 87/2018 y reiterado en la acción de inconstitucionalidad 45/2018 y su acumulada 46/2018,[12] entre otros asuntos, una interpretación sistemática de los artículos 32, párrafo segundo,[13] y 1,[14] ambos de la Constitución Federal, evidencia que las entidades federativas no son competentes para reservar el acceso a cargos públicos a mexicanos por nacimiento. En ambos asuntos se estableció lo siguiente:

> "El anterior argumento es esencialmente fundado, porque si bien este Tribunal Constitucional —en sus diversas integraciones— ha variado su criterio en relación con la competencia o incompetencia de las legislaturas locales para regular la materia que nos ocupa; ahora, bajo su más reciente integración, arriba a la conclusión de que las legislaturas locales no se encuentran habilitadas para regular supuestos en los que se limite el acceso a cargos públicos a los mexicanos por nacimiento en las entidades federativas, pues de hacerlo, llevará, indefectiblemente, a declarar la invalidez de las porciones normativas que así lo establezcan.
>
> En efecto, la habilitación constitucional a cargo de la Federación o de los Estados para regular una determinada materia es un presupuesto procesal de la mayor relevancia para cualquier análisis de fondo, pues de concluirse —como sucede en el caso— que el Congreso del Estado de Sinaloa no se encuentra habilitado para establecer dicha exigencia, se actualizará inmediatamente la invalidez de la disposición impugnada, sin necesidad de analizar si la norma tiene un fin válido, pues resultará inconstitucional al haberse emitido por una autoridad incompetente.
>
> [**...**]
>
> Luego, de la interpretación del numeral 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la luz del mandato previsto en el artículo 1° constitucional, se arriba a la conclusión de que la facultad de determinar los cargos públicos en los que su titular deba cumplir con el requisito de ser mexicano por nacimiento, no corresponde a las entidades federativas, por lo que éstas no pueden, en ningún caso, establecer ese requisito para acceder a otros cargos distintos a los que emanan por mandando de la Constitución Federal."[15]

36. De los asuntos mencionados, se extrae como núcleo argumentativo que el artículo 32 constitucional, leído sistemáticamente, no otorga margen alguno a las entidades federativas para distinguir entre mexicanos por nacimiento y mexicanos por naturalización en el acceso a cargos públicos. En consecuencia, las legislaturas locales no cuentan con competencia para reservar cargos públicos a los mexicanos por nacimiento.

37. Así, dado que la porción impugnada de la fracción I del artículo 309 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece la nacionalidad mexicana por nacimiento como requisito para ser titular del Registro Público de Transporte, dicha porción se debe declarar inválida por incompetencia de la entidad federativa para legislar al respecto.

---

[11] Conforme al artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II, del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[12] Resueltas en sesiones de siete de enero y de dieciocho de junio de dos mil veinte.

[13] "**Artículo. 32.** La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.
El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión."

[14] "**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

[15] Véase la acción de inconstitucionalidad 87/2018, páginas 16, 17 y 34; al igual que la acción de inconstitucionalidad 93/2018, páginas 13 y 27; y la acción de inconstitucionalidad 111/2019, páginas 47 y 48.

38. Este Tribunal Pleno advierte que este vicio de inconstitucionalidad no afecta la totalidad de la porción "Ser mexicano por nacimiento", sino únicamente su porción final "por nacimiento", ya que es la que da un tratamiento diferenciado a los mexicanos por nacimiento y los mexicanos por naturalización, reservando a los primeros el cargo de titular del Registro Público de Transporte, en contravención de los artículos constitucionales mencionados.

39. Por lo anterior, este Tribunal Pleno concluye que se debe declarar la inconstitucionalidad de la fracción I del artículo 309, en su porción normativa "por nacimiento."

B) Requisito de no tener antecedentes penales, contemplado en la fracción III del artículo 309 impugnado

40. En este tema, la Comisión actora señala que la fracción III del artículo 309 de la norma impugnada restringe el ejercicio pleno del derecho a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo de las personas que hayan sido sentenciadas por un delito, incluso de carácter culposo, con una sanción inclusive no privativa de la libertad.

41. Vale la pena recordar que la fracción III impugnada establece el requisito de no tener antecedentes penales para ser titular del registro público de transporte. El texto de la fracción impugnada establece textualmente:

> "ARTÍCULO 309. El o la titular del Registro deberá reunir los siguientes requisitos:
>
> (**...**)
>
> III. No tener antecedentes penales".

42. El Tribunal Pleno de esta Suprema Corte advierte, en suplencia de la queja,[16] que es **fundado** el planteamiento de la Comisión promovente, pues contraviene el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación previstos en el artículo 1 de la Constitución Federal.

43. A efecto de resolver el presente asunto, se retoman las consideraciones señaladas en la acción de inconstitucionalidad 107/2016[17], mismas que son del tenor siguiente.

44. Esta Suprema Corte ha sostenido que la igualdad reconocida en el artículo 1º constitucional es un derecho humano expresado a través de un principio adjetivo, el cual invariablemente se predica de algo y consiste en que toda persona debe recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos en igualdad de condiciones que otra u otras personas, siempre y cuando se encuentren en una situación similar que sea jurídicamente relevante.

45. Asimismo, ha precisado que una modalidad o faceta del derecho a la igualdad es la prohibición de discriminar, la cual entraña que ninguna persona pueda ser excluida del goce de un derecho humano, ni tratada en forma distinta a otra que presente similares características o condiciones jurídicamente relevantes, especialmente cuando la diferenciación obedezca a alguna de las categorías que recoge el referido precepto constitucional, a saber: el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

46. Así, se ha considerado que el derecho humano de igualdad y la prohibición de discriminación obliga a toda clase de autoridades en el ámbito de sus competencias, pues su observancia debe ser un criterio básico para la producción normativa, para su interpretación y para su aplicación.

47. No obstante, también se ha precisado que, si bien el verdadero sentido de la igualdad es colocar a las personas en condiciones de poder acceder a los demás derechos constitucionalmente reconocidos, lo cual implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo siempre, en cualquier momento y circunstancia, en condiciones absolutas, sino que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio en forma injustificada; por tanto, tal principio exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de manera que habrá ocasiones en que hacer distinciones estará vedado y habrá otras en las que no sólo estará permitido, sino que será constitucionalmente exigido.[18]

---

[16] Conforme al artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II, del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[17] Acción de inconstitucionalidad 107/2016, resuelta por este Tribunal Pleno en la sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte, bajo la ponencia de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa. En idénticos términos se resolvieron las acciones de inconstitucionalidad 86/2018, bajo la ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, y 50/2019, bajo la ponencia de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa; ambas acciones fueron resueltas el veintisiete de enero de dos mil veinte.

[18] Ver acción de inconstitucionalidad 8/2014, fallada por el Tribunal Pleno el 11 de agosto de 2015 por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales; así como el amparo directo en revisión 1349/2018, resuelto por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el 15 de agosto de 2018 por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández (Presidenta y Ponente).

48. En la misma línea, este Pleno se ha referido al principio y/o derecho de no discriminación al señalar que cualquier tratamiento discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, *per se*, incompatible con ésta, y que es inconstitucional toda situación que considere superior a un determinado grupo y conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por estimarlo inferior, dé lugar a que sea tratado con hostilidad, o a que de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se encuentran incursos en tal situación.

49. Por otra parte, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha establecido en su jurisprudencia 1a./J. 125/2017 (10a.),[19] que el derecho humano a la igualdad jurídica ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley (los cuales se han identificado como igualdad en sentido formal o de derecho).

50. El primer principio obliga, según se explicó en dicha jurisprudencia, por un lado, a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma *litis*, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación y motivación razonable y suficiente.

51. Por lo que hace al segundo principio, éste opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio.

52. No obstante, se debe destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ciega a las desigualdades sociales, por lo que contiene diversas protecciones jurídicas a favor de grupos sujetos a vulnerabilidad, a través, por ejemplo, de manifestaciones específicas del principio de igualdad, tales como la igualdad entre el varón y la mujer (artículo 4o., párrafo primero) y la salvaguarda de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas de manera equitativa (artículo 2o,. apartado B). Así, la igualdad jurídica en nuestro ordenamiento constitucional protege tanto a personas como a grupos.

53. De ahí que se considere que el derecho humano a la igualdad jurídica no sólo tiene una faceta o dimensión formal o de derecho, sino también una de carácter sustantivo o de hecho, la cual tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.

54. Sin embargo, también ha observado que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, pues son jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redunda en detrimento de los derechos humanos.

55. Ahora bien, examinada la norma controvertida en el caso concreto, se aprecia que es contraria al derecho de igualdad, porque si bien está dirigida a todas aquellas personas que puedan ocupar el cargo público de **titular del registro público de transporte** en el Estado de Coahuila, lo cierto es que dicha disposición establece ***"No tener antecedentes penales"*** entre otros requisitos, con lo cual el legislador coahuilense hizo una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar.

56. En efecto, exigir al aspirante que demuestre que en su pasado no ha incurrido en una conducta que el sistema de justicia le haya reprochado, y ello haya dado lugar a sujetarlo a un proceso penal y/o en su caso, a la imposición de una pena, entraña que, para efectos del acceso al empleo, se introduzca una exigencia de orden moral, en el sentido de que la persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que la ley considerara jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que ello tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro del puesto público.

57. El cargo de titular del registro público de transporte no es de elección popular, de manera que no es la voluntad ciudadana la que lo elige. Se trata, por el contrario, de servidores públicos de la entidad federativa, quienes cuentan con diversas atribuciones y quedan a cargo de la Secretaría del ramo, de conformidad con la misma ley que aquí se analiza.[20] De esta manera, se presupone que los titulares del registro están sometidos a las instrucciones y disciplina que les impongan sus superiores.

---

[19] "DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO."

[20] **Artículo 3.** (...) **XXXI.** Secretaría: Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

Artículo 300. Se establece el Registro Público de Transporte del Estado de Coahuila, que estará a cargo de la Secretaría, que tiene por objeto controlar y ordenar el servicio público de transporte mediante la inscripción de los actos relacionados con la prestación del servicio público de transporte; la constitución, transmisión, gravamen y extinción de concesiones; el otorgamiento y extinción de permisos, así como los demás datos relativos a los concesionarios, permisionarios, así como a vehículos destinados al servicio público y operadores.

58. Por tanto, si el legislador de Coahuila introdujo una diferenciación injustificada entre los aspirantes, que excluye de la posibilidad de acceder al cargo público referido a las personas que, pese a cumplir con el resto de los requisitos para desempeñarse en él, cuentan en su haber con el mínimo antecedente penal, tal proceder resulta contrario al ejercicio del derecho al empleo en condiciones de igualdad entre los sujetos que se encuentran en una situación similar jurídicamente relevante por satisfacer el resto de las condiciones inherentes al cargo.

59. En el caso concreto, la formulación de la norma en la porción normativa que dice ***"No tener antecedentes penales"*** comprende todo tipo de delitos, graves o no graves; culposos o dolosos; cualquiera que sea la pena impuesta; y sin precisar, además, si se trata de sentencias firmes o tan solo por la sujeción a un proceso penal en curso, por lo que el pronunciamiento de esta ejecutoria se limita a este tipo de normas en extremo sobreinclusivas, sin prejuzgar sobre aquellas otras que pudieran exigir no contar antecedentes penales sobre determinados delitos (por ejemplo patrimoniales); a la forma de su comisión (culposa y dolosa o solo ésta); a su penalidad (cualquiera o solo de prisión); etcétera.

60. Conforme al resultado del estudio hecho con antelación, se torna innecesario examinar el resto de los conceptos de invalidez contra la porción normativa ***"No tener antecedentes penales"***, contenida en el artículo 309, fracción III, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pues lo procedente es declarar la invalidez de tal fracción.

VII. EFECTOS

61. Finalmente, de conformidad con la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria en relación con el artículo 73 del mismo ordenamiento,[21] se determina que la invalidez declarada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

62. Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 309, fracciones I, en su porción normativa "por nacimiento", y III, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida mediante el Decreto No. 976, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de noviembre de dos mil diecisiete, de conformidad con lo expuesto en el apartado VI de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Artículo 302. El o la titular del Registro tendrá las siguientes obligaciones:
I. Revisar que los interesados que presenten los documentos para su inscripción, previo al registro correspondiente, hayan cubierto en las recaudaciones de rentas de la Secretaría de Finanzas los derechos de control vehicular;
II. Hacer las inscripciones correspondientes dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, salvo en los casos de devolución de documentos que carezcan de los requisitos establecidos por la presente Ley y reglamentos;
III. Resolver las dudas que los interesados le formulen;
IV. Autorizar con su firma y sello las inscripciones que se efectúen y asentar las notas que correspondan al calce de los títulos presentados;
V. Rendir mensualmente un informe de sus actividades a la Secretaría, en el cual detallará el número de actos registrados en cada sección;
VI. Mantener bajo su custodia los documentos y anexos que conforman el Registro;
VII. Efectuar las anotaciones que correspondan;
VIII. Rendir los informes que le sean solicitados por las autoridades judiciales;
IX. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones relacionadas con el Registro;
X. Organizar, dirigir y administrar la oficina del Registro, así como de las mesas receptoras, dictando las medidas necesarias para su eficaz funcionamiento;
XI. Proponer a la o el titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad por conducto del Subsecretario la implementación de programas, proyectos y sistemas tendientes a eficientar el funcionamiento del Registro;
XII. Supervisar que los encargados de las mesas receptoras cumplan con sus obligaciones;
XIII. Concentrar los documentos que los encargados de las mesas remitan;
XIV. Hacer llegar con oportunidad el equipo y material de trabajo necesarios a los encargados de las mesas receptoras del Registro;
XV. Las demás que le señalen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

[21] **ARTÍCULO 41**. Las sentencias deberán contener: (**...**)
IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;**...**
ARTÍCULO 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

Notifíquese por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de las consideraciones, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat apartándose de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, subapartado A), denominado “Requisito de ser mexicano por nacimiento”, consistente en declarar la invalidez del artículo 309, fracción I, en su porción normativa “por nacimiento”, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida mediante el Decreto No. 976, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de noviembre de dos mil diecisiete. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa y Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Aguilar Morales y Pardo Rebolledo reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente conjunto con la señora Ministra Piña Hernández.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con consideraciones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, subapartado B), denominado “Requisito de no tener antecedentes penales”, consistente en declarar la invalidez del artículo 309, fracción III, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida mediante el Decreto No. 976, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de noviembre de dos mil diecisiete. Los señores Ministros Franco González Salas, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Piña Hernández reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diecisiete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 157/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintitrés de julio de dos mil veinte. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2017

En sesión de veintitrés de julio de dos mil veinte, el Tribunal Pleno resolvió la acción de inconstitucionalidad 157/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual se declaró, por unanimidad de once votos, la inconstitucionalidad de las fracciones I y III del artículo 309 de la **Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, publicada en el Periódico Oficial de la entidad de diez de noviembre de dos mil diecisiete.

En el **apartado A del estudio de fondo**, relativo al ***requisito de ser mexicano por nacimiento***, se declaró la **invalidez**, en suplencia de la queja, del referido artículo 309, fracción I, en su porción normativa ***"por nacimiento"***.

En este punto, los párrafos 35 a 39 de la sentencia retoman el criterio sustentado por la mayoría de los Ministros, en el sentido de que **las legislaturas locales no se encuentran habilitadas para regular supuestos en los que se limite el acceso a cargos públicos a los mexicanos por nacimiento en las entidades federativas**, con sustento, principalmente, en lo resuelto en la **acción de inconstitucionalidad 87/2018 y reiterado en la diversa 45/2018 y su acumulada 46/2018**.

Lo anterior, al considerar que con motivo de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, el Constituyente Permanente tuvo la intención de establecer en el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una reserva exclusiva al Constituyente Federal para determinar los cargos públicos en los que su titular deba cumplir con el requisito de ser **mexicano por nacimiento**, de manera que las entidades federativas no pueden, en caso alguno establecer ese requisito para acceder a otros cargos distintos a los expresamente señalados en ese Magno Ordenamiento.

Si bien comparto la inconstitucionalidad de las porciones normativas que fueron invalidadas por virtud del fallo en este aspecto, **no comparto las consideraciones que fueron invocadas**, **basadas en la incompetencia del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para regular en la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable local**, **el requisito de ser mexicano por nacimiento para ocupar el cargo de titular del Registro Público de Transporte en dicho Estado**.

Para mí, **la porción normativa invalidada resulta inconstitucional por no superar un test de razonabilidad**, como lo he señalado en la **acción de inconstitucionalidad 87/2018**, así como en la diversa **67/2018 y su acumulada 69/2018**, asuntos en los que también he formulado voto concurrente, incluso en la **acción 111/2019**, resuelta en sesión de veintiuno de julio de dos mil veinte.

En primer término, el artículo 32 de la Constitución Federal, al establecer en su segundo párrafo que ***"El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión."***, no implica que sea competencia reservada del Congreso de la Unión legislar el requisito de ser mexicano por nacimiento para acceder a determinados cargos públicos, sino que, por un lado, **sólo establece que la Carta Magna reservó determinados cargos para los mexicanos por nacimiento y que no adquieran otra nacionalidad** y, por otro, si bien en su última parte se establece que esta reserva también es aplicable para los casos que así señalan otras leyes del Congreso de la Unión, **ello de ninguna manera conlleva a que sea facultad exclusiva del Congreso Federal legislar para establecer el requisito de mexicano por nacimiento para acceder a dicho cargo público**, sino que cuando decida preverlo –de manera excepcional y por razones plenamente justificadas– como exigencia para acceder a cargos públicos adicionales a los previstos en la Constitución, se entienda que también queda prohibida la adquisición de otra nacionalidad para quienes los desempeñen. En resumen, **cuando la Constitución o el Congreso de la Unión exijan la mexicanidad por nacimiento, queda excluida la doble nacionalidad, pero cuando la exijan las leyes locales, no opera dicha exclusión**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las materias reservadas al Congreso de la Unión están establecidas en el artículo 73 constitucional, de las cuales **en ningún apartado se encuentra la relativa a legislar el requisito de mexicano por nacimiento para acceder a determinados cargos públicos locales**, sino únicamente se prevé la fracción XVI, relativa a dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica a extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración, y salubridad general de la República.

Además, del **régimen federalista** instituido en el artículo 124 de la Constitución General de la República, según el cual ***"Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias."***; deduzco que, **para que pudiera limitarse a las legislaturas locales la posibilidad de exigir el requisito de mexicanidad por nacimiento para acceder a un cargo público estatal, sería necesaria la existencia de un mandato expreso –no implícito– en la Constitución Federal, del cual pudiera derivarse esa limitante, situación que en el caso no acontece**.

Por lo anterior, como lo he sostenido, si bien la Constitución Federal en su artículo 32 establece la posibilidad de que exclusivamente el legislador federal pueda determinar los cargos y funciones en los que se podrá requerir ser mexicano por nacimiento, **ello no limita en forma alguna a los Congresos locales**, siendo que éstos, a mi parecer, **sí se encuentran facultados para establecer como requisito el ser mexicano por nacimiento para acceder a determinados cargos públicos**.

Ahora, considero que **el referido artículo 32 de la Constitución Federal debe armonizarse con el artículo 35 del propio ordenamiento fundamental, el cual permite exigir diversas calidades para desempeñar puestos de elección popular y de otra naturaleza en el servicio público**, de donde se desprende un derecho de la ciudadanía de configuración legal por parte de los Poderes Legislativos, tanto Federal como Estatales, autoridades que, al exigir ciertas calidades para ocupar cargos públicos, **no deberán hacerlo propiciando situaciones discriminatorias**, lo cual debe analizarse bajo un **test de razonabilidad**.

En el caso que fue analizado, la inconstitucionalidad de la porción normativa ***"por nacimiento"***, deriva de un **efecto discriminatorio en perjuicio de los mexicanos por naturalización**, al colocarlos en una desventaja injustificada, pues **el cargo de titular del Registro Público de Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza**, **no se refiere a un cargo estratégico, prioritario, ni estrechamente vinculado con la soberanía y seguridad nacional**, de manera que se actualiza una discriminación por origen nacional prohibida por el artículo 1o. constitucional.

En efecto, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 48/2009**[1], **22/2011**[2] y **20/2012**[3], ha sustentado lo siguiente:

- El artículo 32, de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que existen diversos cargos que se reservan a los mexicanos por nacimiento, ya que las funciones que conllevan son: i) estratégicas y prioritarias; ii) tienen relación con la seguridad y defensa nacional; o iii) se asocian con los intereses y el destino político de la Nación.

- Es importante fijar criterios tendientes a asegurar que los mexicanos por naturalización acrediten plenamente un vínculo efectivo con el país y ***"una voluntad real de ser mexicano"***, a efecto de garantizar que el ejercicio de cargos y funciones correspondientes a áreas estratégicas o prioritarias del Estado Mexicano, esté libre de cualquier vínculo jurídico o sumisión a otros países, de forma que no pueda ponerse en riesgo la soberanía y lealtad nacional.

- La facultad del Congreso de la Unión para establecer en las leyes la reserva consistente en ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad no es irrestricta, pues **se debe satisfacer una razonabilidad en función del cargo del que se trate**, es decir, la exigencia tiene que sostenerse en los fines que persigue el numeral 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de otra manera se constituiría una exigencia arbitraria que puede considerarse como una distinción discriminatoria para los mexicanos por naturalización.

En ese sentido, la porción normativa ***"por nacimiento"*** que fuera analizada en el fallo que nos ocupa, priva a los mexicanos por naturalización de acceder a un cargo público en el que las funciones encomendadas no se encuentran vinculadas con algún aspecto que guarde relación con la soberanía o seguridad nacional.

---

[1] En sesión de 14 de abril de 2011, bajo la bajo la ponencia del Ministro Sergio A. Valls Hernández.

[2] En sesión de 31 de enero de 2013, bajo la ponencia del Ministro Luis María Aguilar Morales.

[3] En sesión de 2 de julio de 2013, bajo la ponencia que hizo suya el Ministro Luis María Aguilar Morales.

Finalmente, la inconstitucionalidad de la porción normativa invalidada también deriva del hecho de que se trata de una **exigencia que resulta desproporcional, en tanto que el puesto de titular del registro público de transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza no constituye un cargo estratégico, prioritario, ni estrechamente vinculado con la soberanía y seguridad nacional**, siendo que sus funciones se encuentran vinculadas estrictamente a la realización de actos del orden administrativo para la atención del público usuario a través de mesas receptoras y del personal que se encuentra a su cargo, en términos del artículo 308[4] de la Ley que lo rige, y cumpliendo en todo caso las obligaciones que le impone el diverso 302[5] del propio ordenamiento, que se traducen, esencialmente, en la resolución de dudas a los interesados, recepción y revisión de los documentos para su inscripción, su debido resguardo, rendición de informes mensuales, así como anotaciones de los registros y, en general, organizar, dirigir y administrar la oficina del Registro Público de Transporte local, dictando las medidas necesarias para su eficaz funcionamiento.

Así, para mí, se debió declarar la invalidez de la porción normativa ***"por nacimiento"***, al resultar **violatoria del derecho de igualdad y no discriminación**, **así como el de acceso a cualquier empleo o comisión del servicio público**, garantizados en los artículos 1o., párrafo quinto[6], y 35, fracción VI[7], de la Constitución Federal, en relación con los numerales 23.1, inciso c)[8], y 24[9], de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues, como explique, se produce una diferencia que, constitucionalmente, no se justifica.

Atentamente

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia de veintitrés de julio de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 157/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

---

[4] *"**Artículo 308**. La organización y administración del Registro Público de Transporte, estará a cargo de él o la titular del Registro, quien para el desempeño de sus funciones se apoyará en los encargados de las mesas receptoras y en los demás servidores públicos que se le asignen."*

[5] *"**Artículo 302**. El o la titular del Registro tendrá las siguientes obligaciones:*
I. Revisar que los interesados que presenten los documentos para su inscripción, previo al registro correspondiente, hayan cubierto en las recaudaciones de rentas de la Secretaría de Finanzas los derechos de control vehicular;
II. Hacer las inscripciones correspondientes dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, salvo en los casos de devolución de documentos que carezcan de los requisitos establecidos por la presente Ley y reglamentos;
III. Resolver las dudas que los interesados le formulen;
IV. Autorizar con su firma y sello las inscripciones que se efectúen y asentar las notas que correspondan al calce de los títulos presentados;
V. Rendir mensualmente un informe de sus actividades a la Secretaría, en el cual detallará el número de actos registrados en cada sección;
VI. Mantener bajo su custodia los documentos y anexos que conforman el Registro;
VII. Efectuar las anotaciones que correspondan;
VIII. Rendir los informes que le sean solicitados por las autoridades judiciales;
IX. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones relacionadas con el Registro;
X. Organizar, dirigir y administrar la oficina del Registro, así como de las mesas receptoras, dictando las medidas necesarias para su eficaz funcionamiento;
XI. Proponer a la o el titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad por conducto del Subsecretario la implementación de programas, proyectos y sistemas tendientes a eficientar el funcionamiento del Registro;
XII. Supervisar que los encargados de las mesas receptoras cumplan con sus obligaciones;
XIII. Concentrar los documentos que los encargados de las mesas remitan;
XIV. Hacer llegar con oportunidad el equipo y material de trabajo necesarios a los encargados de las mesas receptoras del Registro;
XV. Las demás que le señalen la presente Ley y otras disposiciones aplicables."

[6] "***Artículo 1o.- [...]***
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

[7] "***Artículo 35.-*** *Son derechos del ciudadano: [...]*
VI.- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;
[...]"

[8] "***Artículo 23.-*** *Derechos Políticos*
1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país."

[9] **"*Artículo 24.-*** *Igualdad ante la Ley*
Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley."

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2017

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión celebrada el veintitrés de julio de dos mil veinte, resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en contra del artículo 309, fracciones I y III de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de la entidad de diez de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual señala los requisitos para ser titular del registro público del transporte de dicha entidad.

La CNDH argumentó que las fracciones impugnadas vulneraban los principios de igualdad y no discriminación respecto del requisito de mexicanidad por nacimiento, y la violación a la libertad de trabajo respecto del requisito de no tener antecedentes penales. El artículo impugnado disponía, en la parte que nos ocupa, lo siguiente:

> *Artículo 309. El o la titular del Registro deberá reunir los siguientes requisitos:*
>
> ***I. Ser mexicano por nacimiento, tener 25 años cumplidos y estar en pleno ejercicio de sus derechos; [...]***
>
> ***III. No tener antecedentes penales****.*
>
> *[...]*

El proyecto se dividió en dos apartados, el primero respecto al requisito de mexicano por nacimiento en el cual el Pleno reiteró su criterio en idénticos términos a los establecidos al resolver la acción de inconstitucionalidad 87/2018[1], y por unanimidad de votos declaró la invalidez de la porción normativa "por nacimiento" toda vez que la mayoría sostiene que conforme a los artículos 1° y 32 constitucionales, las entidades federativas no tienen competencia para exigir ese requisito.

En el segundo apartado invalidó la disposición del mismo ordenamiento donde se contemplaba como requisito para acceder al cargo mencionado el "no tener antecedentes penales", sin hacer distinción o excepción alguna. Esta disposición fue declarada inválida por unanimidad de once votos[2].

Si bien coincidí con las declaratorias de invalidez de la norma impugnada, no comparto las consideraciones de la sentencia en lo referente al requisito de mexicanidad por nacimiento.

A continuación, expongo las razones de mi disenso con el criterio mayoritario en torno a la competencia de los congresos locales, así como las que, en mi opinión, debieron de sustentar la invalidez de la norma a la luz del derecho humano a la igualdad, que evidentemente resultaba trasgredido en este caso.

Respondo primero a dos interrogantes previas, que me permitirán entonces exponer las consideraciones de fondo.

1. **¿El Congreso de Coahuila estaba legislando en materia de nacionalidad, como para poder sostener que interfería con una facultad exclusiva del Congreso de la Unión?**

La respuesta es no. La nacionalidad está regida por el artículo 30 constitucional y el diverso artículo 73 reserva facultad expresa al Congreso para "XVI. Dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República".

Ninguna de tales actividades estaba llevando a cabo el legislador de Coahuila al *restringir* el acceso a un cargo público de dicha entidad respecto a quienes fueran mexicanos por nacimiento.

2. **¿El artículo 32 constitucional crea un catálogo absoluto y exclusivo de cargos que entrañen la mexicanidad por nacimiento?**

También en este caso me parece que la respuesta es no. Para clarificar esta respuesta, conviene transcribir el precepto (las negritas son destacados propios):

> *Artículo 32. La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.*

---

[1] Bajo la ponencia del Ministro Franco González Salas, resuelta en sesión de 7 de enero de 2020 por unanimidad de 11 votos. El Ministro Franco González Salas votó con reservas respecto al resolutivo segundo, la Ministra Ríos Farjat votó en contra de las consideraciones y el Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó por la invalidez, pero por tratarse de una distinción indisponible para las leyes federales o locales.

[2] Unanimidad de once votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena reservó su derecho a formular voto concurrente; el señor Ministro Franco González Salas anunció voto concurrente para consideraciones adicionales; la señora Ministra Piña Hernández reservó su derecho a formular voto concurrente; la señora Ministra Ríos Farjat votó en contra de algunas consideraciones; el señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de consideraciones y anunció voto concurrente.

> *El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, **por disposición de la presente Constitución**, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen **otras leyes del Congreso de la Unión**.*
>
> *[...]*

Ciertamente, la Constitución Federal contiene el requisito de la mexicanidad por nacimiento para acceder a diversos cargos, por ejemplo, Presidente de la República, secretario de Estado, diputado, senador, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Fiscal General de la Republica, Auditor Superior de la Federación, gobernador de un Estado, comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones o de la Comisión Federal de Competencia Económica o del órgano garante en materia de transparencia, magistrado electoral, consejero de la Judicatura Federal; así como para pertenecer al Ejército, a la Armada, a la Fuerza Aérea, o para ser capitán piloto, patrón, maquinista de embarcaciones o aeronaves mexicanas[3], etcétera.

Lo anterior no significa, ni ha significado históricamente, que tales sean los únicos cargos públicos que estén amparados por el artículo 32 antes transcrito. El artículo 32 se limita a regular los cargos y funciones previstos **en la propia** Constitución Federal, sin que de ahí pueda desprenderse que pretenda regular más allá que los previstos ***en ella misma*** y ***en otras leyes del Congreso de la Unión***.

Es claro que la legislación interna y propia de los Estados no emana del Congreso de la Unión, sino de los Congresos locales, y también es cierto que no existe mandato expreso en este artículo 32 en el sentido que los Estados se entiendan comprendidos en tal reserva. No hay indicios de tal pretendida generalidad, sino, al contrario, de contención y de deferencia al legislador local (se refiere solo a otras leyes del Congreso de la Unión).

Lo anterior explica que las constituciones de las entidades federativas suelan contener disposiciones relativas a que reservan ciertos cargos públicos para “mexicanos por nacimiento”, como el de gobernador, diputado, fiscal general, integrante de ayuntamiento, magistrado de tribunal local, etcétera.

Tal es el arreglo político mexicano, amparado en el pacto federal previsto en la Constitución federal, medularmente en el artículo 40, que dispone que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

Precisamente por existir este régimen de competencias es que el estudio al respecto, el competencial, debe ser preferente.

I. Competencia de las legislaturas locales para regular supuestos de acceso a cargos públicos relacionados con la nacionalidad

En virtud de que el análisis de competencia de las legislaturas locales para legislar en cierta materia **es de estudio preferente**, lo primero por definir es si estas cuentan o no con la facultad de establecer como requisito a un cargo público local el “ser mexicano por nacimiento”.

Una correcta metodología en estos casos consiste en definir, en primer lugar y con claridad suficiente, el régimen de competencias a favor de los Estados conforme a los principios del federalismo mexicano, sin introducir aspectos ajenos ni de derechos humanos porque constituyen un nivel o parámetro distinto de análisis de validez constitucional (del que me ocupo más adelante en el presente voto concurrente).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 40[4] y 41[5] un régimen federal que otorga **autonomía a los Estados en todo lo concerniente a su régimen interior** con la única limitación de las estipulaciones y **reglas mínimas** del pacto federal, las cuales por su propia naturaleza deben ser **expresas.**

Al respecto, el artículo 124 constitucional delimita claramente las competencias entre la Federación y los Estados conforme al principio de que las facultades que no están **expresamente** concedidas a la Federación se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México[6]; es decir, un régimen constitucional de competencias exclusivas para la Federación y una distribución residual a los Estados.

---

[3] Artículos 82, 91, 55, 58, 95, 102, 79, 116, 28, 6, 99, 100 y 32 constitucionales.

[4] **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

[5] **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. (**...**).

[6] **Artículo 124**. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En el caso concreto, el primer aspecto por clarificar es que **el legislador local de Veracruz no está legislando en materia de nacionalidad**, sino **condicionando un cargo al requisito de mexicanidad por nacimiento**, lo cual consiste en categorizar o definir el perfil de un cargo en la administración pública local como lo es el de Coordinadora del Refugio Estatal para Mujeres en Situación de Violencia, conforme a requisitos que considera deseables según su visión de las necesidades de su entidad.

Por tanto, si la reserva de legislar el requisito de mexicanidad por nacimiento para ocupar ciertos cargos públicos **no se encuentra prevista como competencia exclusiva de la Federación** en el artículo 73 constitucional, ni en el 32, ni en ningún otro, se debe reconocer la deferencia a la soberanía de los Estados en su régimen interior e interpretar que sí pueden prever en sus leyes dicho requisito.

En virtud de que todo lo no reservado a la Federación se entiende conferido a los Estados, el régimen de competencias se integra por reglas mínimas y expresas. Por esta razón, **no comparto que se pueda desentrañar una facultad exclusiva a la Federación en detrimento de los Estados a partir de algún ejercicio interpretativo que no toma en cuenta la metodología que demanda un pacto federal constitucional**, como lo es analizar en primer término el régimen de competencias.

De lo contrario, queda el precedente de que el régimen federal es algo así como una figura retórica, siendo que es la realidad nacional, y a merced de cualquier tema que se pretexte o se perciba apremiante se puede difuminar o reescribir el régimen de competencias constitucional.

Si bien es misión de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación interpretar y salvaguardar la Constitución federal, esto no significa atribuirle a la Federación competencias o temas que no están distribuidos así en el propio pacto federal.

II. Razonabilidad de la exigencia de mexicanidad por nacimiento en el caso concreto

Por todo lo anteriormente expuesto, considero que el Congreso del Estado de Coahuila sí tenía competencia para regular supuestos en los que se limite el acceso a cargos públicos a los mexicanos por nacimiento.

Salvaguardada la competencia residual, se puede entonces realizar un análisis de razonabilidad al caso. Tenemos que al revisar si la norma impugnada cumple o no con el requisito de escrutinio estricto, resulta evidente que no existe ninguna justificación constitucionalmente imperiosa que demande de la mexicanidad por nacimiento para ocupar el puesto de titular del registro público del transporte en dicha entidad.

Tal restricción no es correcta ni pertinente respecto a la labor a desempeñar, y que se encuentra descrita en diversos artículos de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Siendo entonces que no hay justificación para esta exigencia, es que la norma impugnada resulta discriminatoria y, por ende, inconstitucional. Considero que esto debió concluirse en la resolución de la presente acción de inconstitucionalidad, porque esta era la materia del análisis y ese era el método[7].

Es posible que estemos ante un tema —exigir la nacionalidad mexicana por nacimiento para diversos cargos— que muy rara vez (si acaso) las legislaturas locales lograrían justificar respecto a por qué necesitan ese requisito de mexicanidad por nacimiento para tal o cual cargo. Advierto también que el análisis de la razonabilidad puede conducir en la gran mayoría de los casos a la invalidez de la norma; sin embargo, como he señalado, el régimen federal permite una competencia *a priori* en las exigencias de los cargos que configuran su orden de gobierno. Si resulta que se están creando hipótesis discriminadoras con esa exigencia, debería ser un tema a analizarse a partir de una razonabilidad caso por caso.

Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con la sentencia de veintitrés de julio de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 157/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

---

[7] "IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ESTRICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)". Jurisprudencia 1a./J. 37/2008, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXVII, abril de 2008, página 175.
Votación: Este criterio derivó del amparo directo en revisión 988/2004 de 29 de septiembre de 2004, el cual se resolvió por unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles. Criterio que fue reiterado posteriormente en los amparos en revisión 459/2006, 846/2006, 312/2007 y 514/2007.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2017.

En sesión pública virtual de veintitrés de julio de dos mil veinte, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 157/2017, en la que determinó la invalidez de la porción normativa "ser mexicano por nacimiento" contenida en las fracciones I y III del artículo 309, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, adicionado mediante el Decreto 976 publicado en el Periódico Oficial de la entidad el diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Dicho pronunciamiento, descansó, esencialmente, en la consideración de que las legislaturas de los Estados no están facultadas para establecer algún supuesto en el que se exija ser mexicano por nacimiento para ocupar cargos públicos; pues derivado de la interpretación sistemática del artículo 1° constitucional, en relación con el diverso 32 del máximo ordenamiento, se desprende que la propia Constitución Federal reservó todo lo relativo a la dimensión externa de la soberanía a la Federación y sus funcionarios, por lo que de acuerdo con nuestro orden constitucional, la facultad para determinar los cargos para los que se requiere ser mexicano por nacimiento no le corresponde a las entidades federativas, quienes no pueden realizar por sí mismas actos encaminados a ese objetivo.

Para ello, se incorporaron distintas referencias al contexto y alcances de los artículos 1º y 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad, igualdad y no discriminación. Es precisamente lo último señalado, lo que da origen al presente voto concurrente, ya que si bien compartí la invalidez de la norma impugnada, mi postura descansó esencialmente en el alcance del artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforzado por lo plasmado en el numeral 116 de la propia Carta Magna.

Razones del voto concurrente

En efecto, para quien suscribe el presente voto, el artículo 32 de la Ley Fundamental contiene una hipótesis clara e inteligible con respecto a los supuestos en los que es posible reservar el ejercicio de determinados cargos y funciones a mexicanos por nacimiento, lo cual queda acotado a dos únicos casos:

- Los cargos y funciones considerados por disposición expresa de la Constitución Federal.
- Los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

Luego, respetuosamente creo que en el caso concreto de normas emitidas por los Congresos locales, resulta innecesario acudir a una interpretación sistemática de los artículos 1º y 32 constitucionales; esto, ya que ello sólo podría exigirse de existir falta de claridad en el último precepto citado, que es el que contiene una reserva muy precisa, que excluye a los Congresos locales de la posibilidad de emitir leyes con ese contenido, en tanto que expresamente la previsión sobre la reserva en cuestión, está acotada a leyes de orden federal.

Incluso, estimo que la lectura del artículo 116 constitucional fortalece la claridad a la que me refiero, puesto que ese precepto menciona cargos locales que por disposición de la Constitución son susceptibles de incluir la reserva en cuestión, sin que en dicho dispositivo, se faculte a los Congresos locales a ampliar el catálogo de puestos para los que se puede imponer dicha condición.

No desconozco que es desde el artículo 1º de la Constitución que se prohíbe la discriminación por origen nacional, y que de ese mandato también es posible derivar la imposibilidad de discriminar por otro tipo de condiciones, como lo es en el caso, el no ser mexicano por nacimiento, sino por naturalización; no obstante, precisamente el artículo 32 constitucional contiene una reserva a la mencionada cláusula que me parece clara y que, en mi opinión, no exige en el caso de un estudio amplio de igualdad, en tanto que debe prevalecer la incompetencia derivada del citado artículo 32 para que los Estados legislen en la materia, ampliando los supuestos en los que es posible exigir la condición de mexicano por nacimiento para desempeñar determinados cargos o funciones.

Posiblemente, un estudio sistemático como el propuesto, podría ser útil para evaluar el alcance de la última parte del artículo 32 constitucional, en cuanto se refiere a lo que pueden o no contemplar en el tema las leyes federales; sin embargo, dicho estudio no me parece indispensable en este caso, y en cualquier caso, me reservo criterio sobre las conclusiones que un estudio de dicho tenor pudiese alcanzar.

En ese sentido, respetuosamente me separo de las consideraciones que hacen referencia al artículo 1º constitucional, a su interpretación sistemática con el numeral 32 de la Carta Magna y al desarrollo de los principios de igualdad y no discriminación; lo anterior, pues insisto, me parece suficiente para arribar a la invalidez de la norma impugnada, la incompetencia del Congreso local derivada de la lectura estricta del artículo 32 constitucional, reforzada, en su caso, con el artículo 116 constitucional.

Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la sentencia de veintitrés de julio de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 157/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2017, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En sesión pública celebrada el veintitrés de julio de dos mil veinte, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 157/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra del artículo 309, fracciones I y III, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial de la entidad de diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Por unanimidad de once votos, el Tribunal Pleno declaró la invalidez del artículo 309, fracción III, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecía el requisito de no contar con antecedentes penales para acceder a un cargo público. Ello, en virtud de la norma transgrede el derecho a la igualdad y no discriminación, reconocido en el artículo 1° de la Constitución General.

Suscribo el presente voto concurrente para desarrollar las razones por las cuales voté en favor de la inconstitucionalidad de la norma a la luz del derecho a la igualdad y no discriminación, pero en contra de las consideraciones. Respetuosamente, considero que esta disposición realiza una distinción basada en una categoría sospechosa, por lo que debió ser sometida a un escrutinio estricto.

I. Criterio mayoritario

El artículo 309, fracciones I y III, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone lo siguiente:

> ***Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza***
>
> ***Artículo 309.*** *El o la titular del Registro deberá reunir los siguientes requisitos:*
>
> *[...]*
>
> ***III. No tener antecedentes penales.***

La sentencia determina que el requisito de no tener antecedentes penales es inconstitucional a la luz del derecho a la igualdad y no discriminación. Ello, en virtud de que la medida "*no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar".* Esto es, estima que se trata de una exigencia de orden moral, que no tiene una justificación objetiva basada en el desempeño de la función pública.

II. Razones del disenso

Desde mi punto de vista, la norma impugnada realiza una distinción que impacta directamente en un grupo vulnerable: las personas que han compurgado una pena y buscan reintegrarse a la sociedad. Por este motivo, debió de ser sometida a un **test de escrutinio estricto.** Me explico.

Como expuse en el voto concurrente relativo a la acción de inconstitucionalidad 107/2016[1], en el que se analizó una norma similar, una distinción se basa en una categoría sospechosa cuando se apoya en alguno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1º constitucional. Esto es, en el origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o "*o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*".

Las normas que utilizan estas categorías deben ser analizadas con mayor rigor, debido a que sobre ellas pesa una presunción de inconstitucionalidad[2]. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.

---

[1] Resuelta en sesión del Tribunal Pleno de veintitrés de enero de dos mil veinte, bajo la ponencia de la Ministra Esquivel Mossa.

[2] Sobre la inversión de la presunción de constitucionalidad de las leyes en casos de afectación de intereses de grupos vulnerables, véase Ferreres Comella, Víctor, *Justicia constitucional y democracia*, 2ª ed., Madrid, CEPC, 2007, pp. 220-243.

Si bien el texto del artículo 1° constitucional no contempla *expresamente* a las personas que han compurgado una pena como una categoría sospechosa, lo cierto es que también comprende cualquier otra que "*atente contra la dignidad humana*". Entonces, desde mi punto de vista, las personas con antecedentes penales quedan protegidas por esta porción normativa.

En efecto, las personas que han compurgado una pena constituyen un grupo especialmente vulnerable a sufrir discriminación[3] en la medida en la que enfrentan obstáculos diferenciados para participar en la vida política y social únicamente por haber estado en reclusión[4]. Estos obstáculos son el reflejo de un proceso de estigmatización que se origina en el castigo penal, pero perdura más allá de la cárcel.

De acuerdo con la literatura especializada, "*el castigo penal es un proceso de estigmatización*".[5] Designar a una persona como "*criminal*" le imprime una marca que la presenta como inferior y peligrosa a los ojos de la sociedad. Desafortunadamente, esta "*marca*" o estigma perdura más allá de la liberación.[6] Así, a pesar de que la pena privativa de la libertad debe estar claramente delimitada y no debe añadir un sufrimiento mayor,[7] el estigma se prolonga a través de la exclusión que enfrentan estas personas para reintegrarse plenamente a la sociedad, lo que prolonga un castigo con el que ya cumplieron.

La vulnerabilidad de las personas con antecedentes penales es especialmente patente en el acceso a un trabajo. Por ejemplo, en el año dos mil nueve, de un total de 3,934 internos del fuero federal que obtuvieron el beneficio de libertad anticipada, únicamente el 1.1% logró colocarse en un puesto de trabajo.[8] De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sin medidas que impulsen afirmativamente sus oportunidades de trabajo, las personas condenadas a penas privativas de la libertad corren "*el riesgo de permanecer en un ciclo de exclusión social y reincidencia criminal*".[9] La falta de políticas públicas orientadas a promover la reinserción social —incluyendo oportunidades de reinserción laboral— es uno de los problemas más graves y extendidos en Latinoamérica.[10]

Por otra parte, la situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas con antecedentes penales presenta capas adicionales de marginación y estigmatización. En las poblaciones carcelarias comúnmente se encuentran sobrerrepresentados grupos que han sido históricamente discriminados por su origen étnico[11] o su raza.[12] En México, la prisión se utiliza desproporcionadamente para castigar delitos cometidos por hombres jóvenes que provienen de sectores económicamente marginados.[13] Estas condiciones actualizan una discriminación estructural que asfixia sistemáticamente sus oportunidades de integrarse a la vida laboral.[14]

---

[3] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos y las Prisiones: Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones,* Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, Serie No. 11, 2004, pág. 168.

[4] México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas. "La cárcel en México: ¿para qué?" (2012), págs. 23-24. Disponible en: https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA_INDX-CARCEL-MEXICO_10142013.pdf.

[5] Catalina Pérez Correa, "El Sistema Penal como Mecanismo de Discriminación y Exclusión", págs. 143-173, en *Sin Derechos: Exclusión y Discriminación en el México Actual*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014. Disponible en red: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3541/8.pdf, pág. 164.

[6] Pérez Correa, Catalina, "El Sistema Penal como Mecanismo de Discriminación y Exclusión", págs. 143-173, en *Sin Derechos: Exclusión y Discriminación en el México Actual*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, pág. 164.

[7] CIDH, Informe Anual 2002, Capítulo IV, Cuba, OEA/Ser.L/V/II.117, Doc. 1 Rev. 1, adoptado el 7 de marzo de 2003, párr. 73; y CIDH, Informe Anual 2001, Capítulo IV(c), Cuba, OEA/Ser.L/V/II.114, Doc. 5 Rev., adoptado el 16 de abril de 2002, párr. 76.

[8] Datos de la Auditoria Superior de la Federación, reportados por Catalina Pérez Correa en *Marcando al delincuente: estigmatización, castigo y cumplimiento del derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales. Revista Mexicana de Sociología 75, núm. 2 (abril-junio, 2013): 287-311, pág. 300.

[9] CIDH, *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*, Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 64, 31 de diciembre de 2011, párrafo 610.

[10] Ibídem. Ver también, en general: CIDH*, Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas,* OEA/Ser.L/V/II., DOC. 46/13, 30 de diciembre de 2013.

[11] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos y las Prisiones: Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones*, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, Serie No. 11, 2004, pág. 168.

[12] Fagan, Jeffrey y Meares, Tracey, *"Punishment, Deterrence and Social Control: The Paradox of Punishment in Minority Communities"*, Ohio State Journal of Criminal Law, núm. 6, 2008, pág. 214.

[13] *Pérez Correa, Catalina, El Sistema Penal como Mecanismo de Discriminación y Exclusión, págs. 143-173, en "Sin Derechos: Exclusión y Discriminación en el México Actual", Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, pág. 151.*

[14] Vela Barba, Estefanía, *La discriminación en el empleo en México*, 2017, págs. 116-117. Catalina Pérez Correa, *Las mujeres invisibles: los verdaderos costos de la prisión*, Banco Interamericano de Desarrollo, 2014, págs. 10.

Reconociendo esta compleja realidad, tanto la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación[15] como la Ley Nacional de Ejecución Penal[16] contemplan expresamente los antecedentes penales como una categoría respecto de la que está prohibida la discriminación.

En este sentido, es evidente que las normas jurídicas que prohíben categóricamente a este grupo de personas acceder a un cargo público corren un riesgo muy significativo de excluirlas de participar en la vida pública de la comunidad de manera injustificada y de reforzar el estigma social que padecen. Las distinciones basadas en esta categoría comunican públicamente la idea de que estas personas no son aptas para ocupar una posición de liderazgo y cooperación en la vida política de una comunidad por el simple hecho de haber sido privadas de su libertad. Esto fortalece el prejuicio negativo en su contra, reduce su identidad a la de individuos que estuvieron privados de su libertad y margina el resto de virtudes y capacidades. Por ello, los antecedentes penales en este contexto deben considerarse una categoría sospechosa en términos del artículo 1º de la Constitución general.

Una vez expuesto lo anterior, partiendo de la base de que esta Suprema Corte ya ha sostenido que cuando una ley contiene una distinción basada en una categoría sospechosa, el juzgador debe realizar un escrutinio estricto de la medida para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad[17], considero que el proyecto debió apegarse a dicha metodología.

---

[15] **Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación**
Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.
Para los efectos de esta ley se entenderá por:
[...]
III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, **los antecedentes penales** o cualquier otro motivo;
[...].

[16] **Ley Nacional de Ejecución Penal**
Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario
El desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario debe regirse por los siguientes principios:
[...]
Igualdad. Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los **antecedentes penales** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.
[...].

[17] Tesis aislada 2a. LXXXIV/2008, SJFG, novena época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 440, registro 169489, de rubro: **"IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTÍA."** Tesis aislada 2a. LXXXV/2008, SJFG, novena época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 439, registro 169490, de rubro: **"IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUZGADOR CONSTITUCIONAL DEBE ANALIZAR EL RESPETO A DICHA GARANTÍA CON MAYOR INTENSIDAD."** Tesis jurisprudencial P./J. 120/2009, SJFG, novena época, Tomo XXX, diciembre de 2009, página 1255, registro 165745, de rubro: **"MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS."** Tesis aislada 1a. CII/2010, SJFG, novena época, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 185, registro 163766, de rubro**: PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN A EFECTOS DE DETERMINAR LA INTENSIDAD DEL ESCRUTINIO.** Tesis aislada 1a. CIV/2010, SJFG, novena época, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 183, registro 163768, de rubro**: "PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR SI EN UN CASO PROCEDE APLICAR ESCRUTINIO INTENSO POR ESTAR INVOLUCRADAS CATEGORÍAS SOSPECHOSAS."** Tesis aislada 2a./J. 42/2010, SJFG, novena época, Tomo XXXI, Abril de 2010, página 427, registro 164779, de rubro**: "IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTÍA."** Tesis aislada P. XXIV/2011, SJFG, novena época, Tomo XXXIV, agosto de 2011, página 873, registro 161272, de rubro**: "MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. AL TRATARSE DE UNA MEDIDA LEGISLATIVA QUE REDEFINE UNA INSTITUCIÓN CIVIL, SU CONSTITUCIONALIDAD DEBE VERIFICARSE EXCLUSIVAMENTE BAJO UN PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE LA NORMA (ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009)".** Tesis aislada P. VII/2011, SJFG, novena época, Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 24, registro 161364, de rubro**: "CONTROL DEL TABACO. EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO DEBE SER SOMETIDO A UN ESCRUTINIO DE IGUALDAD INTENSO."** Tesis jurisprudencial P./J. 28/2011, SJFG, novena época, Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 5, registro 161310, de rubro**: "ESCRUTINIO DE IGUALDAD Y ANÁLISIS CONSTITUCIONAL ORIENTADO A DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE LAS LIMITACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. SU RELACIÓN."**

En ese sentido, debió verificar: **(i)** si la medida persigue un objetivo constitucionalmente importante; **(ii)** si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con dicha finalidad y **(iii)** se trata de la medida menos restrictiva para conseguir la finalidad descrita[18].

En el caso, la norma persigue una finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional, pues busca asegurar la honradez y apego a la legalidad de las personas que pretenden ocupar cargos públicos, específicamente del Titular del Registro Público de Transporte en el Estado de Coahuila. Finalidad que se considera de especial relevancia, tal como se desprende del artículo 109, fracción III, primer párrafo constitucional[19].

Sin embargo, la medida **no está estrechamente vinculada con la finalidad descrita,** al resultar sobreinclusiva. Lo anterior, toda vez que se puede advertir que la prohibición establecida tiene un carácter absoluto y no distingue entre formas de comisión del delito —dolosa o culposa—, bienes jurídicos tutelados, tipo y duración de la sanción o, incluso, temporalidad entre la comisión del delito y el momento en que se aspira ocupar el cargo en cuestión. Así, podría darse el caso de que una persona tuviera antecedentes penales por homicidio o lesiones culposas y que se le impidiera acceder al cargo, con lo cual, evidentemente, no se cumple la finalidad perseguida por el legislador.

Por lo tanto, si la fracción III del artículo 309 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila exige, para ser titular del Registro Público de Transporte, no tener antecedentes penales, se puede considerar que es excesivamente amplia para lograr los objetivos constitucionalmente relevantes perseguidos por el legislador. Por ende, considero que la misma resulta discriminatoria y lo procedente es declarar su invalidez.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de veintitrés de julio de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 157/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

---

[18] Tesis jurisprudencial 1a./J. 87/2015 (10a.), SJFG, décima época, Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo I , página 109, registro 2010595, de rubro: "**CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ESTRICTO**".

[19] **Constitución general**

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

[**...**]

III. **Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones**. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

VOTO CONCURRENTE DE MINORÍA QUE FORMULAN LA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ Y EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2017, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En sesión pública celebrada el veintitrés de julio de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el asunto citado al rubro, en el cual declaró la invalidez del artículo 309, fracción I, en la porción normativa "*por nacimiento*",[1] de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece como requisito para tener el cargo de titular del Registro Público de Transporte ser mexicana o mexicano por nacimiento.

La sentencia sostiene que la porción normativa de que se ha dado noticia es inconstitucional debido a que las legislaturas locales no son competentes para reservar el acceso a cargos públicos a mexicanas o mexicanos por nacimiento, en términos del artículo 32, párrafo segundo, de la Constitución General.

Suscribimos el presente voto de minoría para desarrollar las razones por las cuales, si bien compartimos el sentido de la sentencia, respetuosamente nos apartamos de las consideraciones, como lo hemos hecho en precedentes[2]. A nuestro juicio, el artículo 32 de la Constitución General debe ser interpretado de forma restrictiva y a la luz del diverso numeral 1°, en el sentido de que éste es el único cuerpo normativo que puede hacer distinciones entre mexicanas o mexicanos por nacimiento y por naturalización, de manera que ni el Congreso de la Unión ni las legislaturas locales están facultadas para realizar este tipo de distinciones.

El artículo 32, en su párrafo segundo, de la Constitución General establece lo siguiente:

> **Artículo 32.** La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.
>
> El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.
>
> [**...**]
>
> (Subrayado añadido)

Este precepto ha sido objeto de diferentes pronunciamientos por parte de esta Suprema Corte.

En uno de los primeros asuntos en los que el Tribunal Pleno discutió su interpretación, a saber, la acción de inconstitucionalidad 48/2009[3], sostuvo que faculta al Congreso de la Unión para ampliar el catálogo constitucional de funcionarios que requieren ser mexicanos por nacimiento. Sin que dicha facultad sea irrestricta, sino que debe satisfacer una *razonabilidad* en función de los cargos de que se trate. Criterio que fue reiterado en la acción de inconstitucionalidad 20/2011[4]. En ambos asuntos se analizaron leyes federales.

Posteriormente, al analizar las acciones de inconstitucionalidad 31/2011[5], 22/2011[6], 20/2012[7] y 40/2012[8], el Tribunal Pleno se pronunció sobre la constitucionalidad de leyes emitidas por *congresos locales* que exigían ser mexicano por nacimiento para ocupar diversos cargos públicos. Si bien en el primero de ellos determinó

---

[1] **Ley del Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, publicada en el periódico oficial local el 10 de noviembre de 2017
Artículo 309. El o la titular del Registro deberá reunir los siguientes requisitos:
I. Ser mexicano **por nacimiento,** tener 25 años cumplidos y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Ser licenciado en derecho, con título legalmente expedido;
III. No tener antecedentes penales.

[2] Al respecto, cabe destacar las acciones de inconstitucionalidad 93/2018 y 111/2019.

[3] Resuelta por mayoría de diez votos del Tribunal Pleno en sesión de catorce de abril de dos mil once, bajo la ponencia del Ministro Valls Hernández.

[4] Resuelta por mayoría de diez votos del Tribunal Pleno en sesión de nueve de enero de dos mil doce, bajo la ponencia del Ministro Valls Hernández.

[5] Resuelta por mayoría de ocho votos del Tribunal Pleno en sesión de catorce de mayo de dos mil doce, bajo la ponencia del Ministro Valls Hernández.

[6] Resuelta por mayoría de nueve votos del Tribunal Pleno en sesión de treinta y uno de enero de dos mil trece, bajo la ponencia del Ministro Aguilar Morales.

[7] Resuelta por mayoría de nueve votos del Tribunal Pleno en sesión de dos de julio de dos mil trece, bajo la ponencia del Ministro Pérez Dayán.

[8] Resuelta por mayoría de nueve votos del Tribunal Pleno en sesión de cuatro de julio de dos mil trece, bajo la ponencia de la Ministra Sánchez Cordero.

que las legislaturas estatales carecen de competencia para legislar en la materia, en atención a que el artículo 32 de la Constitución General establece una facultad *exclusiva* del Congreso de la Unión; en los últimos tres asuntos consideró que las normas eran inconstitucionales por no superar el criterio de *razonabilidad.* Con ello, implícitamente se reconoció que las legislaturas locales tienen competencia para limitar el acceso a cargos públicos locales a mexicanas o mexicanos por nacimiento y se abandonó el criterio desarrollado en la acción de inconstitucionalidad 31/2011.

Finalmente, al resolver la acción de inconstitucionalidad 87/2018[9], la nueva integración del Tribunal Pleno abandonó este último criterio, al resolver que de una interpretación del artículo 32 de la Constitución General, a la luz del diverso 1° del mismo ordenamiento, se desprende que las **legislaturas locales** no tienen competencia para legislar en la materia. Dicha acotación a las legislaturas locales pareciera sugerir que se pudiera llegar a una conclusión distinta, tratándose del Congreso de la Unión. Este criterio ha sido reiterado en las acciones de inconstitucionalidad 93/2018[10], así como 111/2019[11], entre otras.

La decisión mayoritaria en este asunto retoma consideraciones de las acciones de inconstitucionalidad 87/2018, 93/2018 y 111/2019. En este sentido, sostiene que los órganos legislativos locales no están facultados para exigir ser mexicana o mexicano por nacimiento para ocupar cargos públicos.

A nuestro juicio, ninguna de las interpretaciones de que se ha dado noticia del artículo 32 de la Constitución General es completamente satisfactoria, porque no se compadecen con una lectura armónica del texto constitucional a la luz de los derechos humanos reconocidos en el mismo y en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano. Se explica.

El artículo 32 de la Constitución General debe interpretarse de la manera más restrictiva posible, a fin de evitar discriminaciones entre mexicanas o mexicanos por nacimiento y por naturalización. Ello, en virtud de que no debe perderse de vista que los diversos numerales 1° constitucional y 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prohíben cualquier tipo de discriminación entre personas con base en su *origen nacional.*

En esa tesitura, la única interpretación que permite alcanzar satisfactoriamente dicho objetivo —es decir, evitar discriminaciones entre mexicanos o mexicanas con base en el origen de su nacionalidad— es aquella conforme a la cual se entiende que de dicho precepto no deriva una libertad configuradora para el Congreso de la Unión que le permita hacer distinciones entre mexicanas o mexicanos por nacimiento y naturalización.

Efectivamente, desde nuestra óptica, la interpretación más coherente de este artículo con el principio de igualdad y no discriminación es aquella conforme a la cual el único cuerpo normativo que puede establecer requisitos derivados de la nacionalidad por nacimiento y/o por naturalización para acceder a cargos públicos es la propia Constitución General. De ahí que ni el Congreso de la Unión, ni las legislaturas estatales, pueden establecer este requisito para acceder a puestos públicos, fuera de los casos expresamente contemplados en el texto constitucional.

Al respecto, cabe destacar que la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de dos mil once, al incorporar expresamente el mandato de interpretación *pro persona* en el artículo 1° constitucional, vino a reforzar la necesidad de asumir esa lectura de la Constitución. En este sentido, el segundo párrafo del artículo 1° constitucional ahora señala con toda claridad que *todas las normas relativas a los derechos humanos deben ser interpretadas de manera que se favorezca en todo tiempo la protección más amplia.*

---

[9] Aprobada por unanimidad de este Tribunal Pleno en sesión pública de siete de enero de dos mil veinte, bajo la ponencia del Ministro Franco González Salas.

[10] Aprobada por unanimidad de once votos de este Tribunal Pleno en sesión pública de veintiuno de abril de dos mil veinte, bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

[11] Aprobada por unanimidad de once votos de este Tribunal Pleno en sesión de veintiuno de julio de dos mil veinte, bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Así, si los artículos 1° de la Constitución[12] y 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos[13] prohíben la discriminación por origen nacional, y el artículo 23.1 inciso c), de dicha Convención[14] establece que todos los ciudadanos deben "*tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país*", **debe preferirse la interpretación de la Constitución que evite discriminaciones entre ciudadanos mexicanos (aunque hayan adquirido su nacionalidad por naturalización)**. Finalidad que, como hemos señalado, se logra con la interpretación antes mencionada; esto es, que cuando el artículo 32 constitucional establece que "*Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión"*, no otorga una libertad de configuración del Congreso para establecer discriminaciones por nacionalidad para ejercer ciertos cargos públicos.

En ese orden de ideas, aunque en el presente asunto votamos a favor de la invalidez del artículo 309, fracción I, en la porción normativa "*por nacimiento*" de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo hicimos al considerar que **debió expresarse que, a la luz de esta interpretación restrictiva del artículo 32,** el único cuerpo normativo que puede hacer distinciones entre mexicanos por nacimiento y por naturalización para acceder a cargos públicos es la propia Constitución General, por lo que **ni el Congreso de la Unión ni las legislaturas estatales pueden hacer distinciones de este tipo fuera de los casos previstos en ella**.

Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente de minoría formulado por la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández y por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de veintitrés de julio de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 157/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

---

[12] **Constitución General**
Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
[...]
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

[13] **Convención Americana sobre Derechos Humanos**
Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos.
1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
[...]

[14] **Convención Americana sobre Derechos Humanos**
Artículo 23. Derechos Políticos.
1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
[...]
c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se autoriza el Catálogo General de Puestos junio 2021 del Consejo de la Judicatura Federal y su publicación.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS JUNIO 2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y SU PUBLICACIÓN EN EL DOF.

SE INFORMA ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS JUNIO 2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y SU PUBLICACIÓN EN EL DOF.

Con fundamento en el Artículo 34, fracción VIII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, se informa que en sesión celebrada el día 7 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal acordó lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la creación del puesto de Secretaria o Secretario de Instrucción de los Juzgados Laborales y de la cédula de descripción de puesto, con el siguiente nivel y rango:

PUESTO	CLAVE	TIPO	NIVEL	RANGO
SECRETARIA O SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS LABORALES	CJ40212	CARRERA JUDICIAL	13C	ÚNICO

SEGUNDO: Se aprueba la propuesta de cambio en la denominación de los siguientes puestos:

PUESTO	TIPO	CLAVE	NIVEL	RANGO
Representante del CJF ante la Comisión de Conflictos Laborales	CONFIANZA	CF20301	11	MX
Representante del Sindicato de Trabajadores del PJF ante la Comisión de Conflictos Laborales	CONFIANZA	CF20302	11	MX
Secretario de la Comisión de Conflictos Laborales del PJF	CONFIANZA	CF40306	15	ÚNICO

TERCERO: Se aprueba la propuesta de cambio en las denominaciones de los puestos con Lenguaje Incluyente No Sexista del Catálogo General de Puestos Junio 2021, como parte de la política integral del Consejo para lograr la igualdad de género.

CUARTO: Se aprueban la propuesta de incorporar en el Catálogo General de Puestos junio 2021, algunos criterios en el apartado de las Restricciones para la adscripción de puesto, con la finalidad de regular la ejecución en la operación de los siguientes puestos:

Puesto	Criterios para la asignación del puesto
Responsable de Archivos Judiciales	Conforme vayan quedando vacantes las plazas adscritas, se deberán convertir al puesto de Secretario de Apoyo B, y una vez que ya no se cuente con plazas de Responsable de Archivos Judiciales, se solicitará su baja del Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y del Catálogo General de Puestos.
Coordinador de Administración y Resguardo de Archivos Judiciales	Conforme vayan quedando vacantes las plazas adscritas, se deberán convertir al puesto de Coordinador Técnico A nivel MD, y una vez que ya no se cuente con plazas de Coordinador de Administración y Resguardo de Archivos Judiciales, se solicitará su baja del Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y del Catálogo General de Puestos.

Coordinador de Organización de Archivos Judiciales	Conforme vayan quedando vacantes las plazas adscritas, se deberán convertir al puesto de Coordinador Técnico B nivel MD, y una vez que ya no se cuente con plazas de Coordinador de Organización de Archivos Judiciales, se solicitará su baja del Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y del Catálogo General de Puestos.
Coordinador de Protección Civil	Conforme vayan quedando vacantes las plazas adscritas, se deberán convertir al puesto de Coordinador Técnico B nivel MN, y una vez que ya no se cuente con plazas de Coordinador de Protección Civil, se solicitará su baja del Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y del Catálogo General de Puestos.
Coordinador de Mantenimiento del Centro Archivístico Judicial	Conforme vayan quedando vacantes las plazas adscritas, se deberán convertir al puesto de Coordinador Técnico B nivel MN, y una vez que ya no se cuente con plazas de Coordinador de Mantenimiento del Centro Archivístico Judicial, se solicitará su baja del Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y del Catálogo General de Puestos.
Profesional Operativo	Conforme vayan quedando vacantes las plazas adscritas, se deberán convertir al puesto de Técnico de Enlace, y una vez que ya no se cuente con plazas de Profesional Operativo, se solicitará su baja del Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y del Catálogo General de Puestos.
Secretaria	Conforme vayan quedando vacantes las plazas adscritas, se deberán convertir al puesto de Asistente Administrativo, y una vez que ya no se cuente con plazas de Secretaria, se solicitará su baja del Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y del Catálogo General de Puestos.
Taquígrafa Judicial Parlamentaria	Conforme vayan quedando vacantes las plazas adscritas, se deberán convertir al puesto de Asistente Administrativo, y una vez que ya no se cuente con plazas de Taquígrafa Judicial Parlamentaria, se solicitará su baja del Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y del Catálogo General de Puestos.
Técnico en Seguridad	Conforme vayan quedando vacantes las plazas adscritas, se deberán convertir al puesto de Oficial de Seguridad, y una vez que ya no se cuente con plazas de Técnico en Seguridad, se solicitará su baja del Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y del Catálogo General de Puestos.
Técnico en Protección Civil	Conforme vayan quedando vacantes las plazas adscritas, se deberán convertir al puesto de Analista Especializado, y una vez que ya no se cuente con plazas de Técnico en Protección Civil, se solicitará su baja del Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y del Catálogo General de Puestos.
Oficial de Partes	Conforme vayan quedando vacantes las plazas adscritas, se deberán convertir al puesto de confianza de Analista Especializado, y una vez que ya no se cuente con plazas de Oficial de Partes, se solicitará su baja del Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y del Catálogo General de Puestos.
Técnico Operativo	Conforme vayan quedando vacantes las plazas adscritas, se deberán convertir al puesto de Técnico Administrativo, y una vez que ya no se cuente con plazas de Técnico Operativo, se solicitará su baja del Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y del Catálogo General de Puestos.

Analista A	Conforme vayan quedando vacantes las plazas adscritas, se deberán convertir al puesto de Analista, y una vez que ya no se cuente con plazas de Analista A, se solicitará su baja del Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y del Catálogo General de Puestos.
Chofer	Conforme vayan quedando vacantes las plazas adscritas, se deberán convertir al puesto de Oficial de Servicios y Mantenimiento, y una vez que ya no se cuente con plazas de Chofer, se solicitará su baja del Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y del Catálogo General de Puestos.
Oficial de Servicios	Conforme vayan quedando vacantes las plazas adscritas, se deberán convertir al puesto de Oficial de Servicios y Mantenimiento, y una vez que ya no se cuente con plazas de Oficial de Servicios, se solicitará su baja del Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y del Catálogo General de Puestos.

QUINTO: Se autoriza la actualización del Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal junio 2021, con la incorporación de 17 de puestos, la baja de 2 puestos y el cambio de rama o clave de 3 puestos que ya fueron aprobados.

SEXTO: Se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y en la aplicación "Administración de Documentos Normativo Administrativos (ADNA)", del documento señalado en el acuerdo **Quinto**, con las denominaciones de los puestos con Lenguaje Incluyente No Sexista.

SÉPTIMO: Se autoriza dejar sin efectos el Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado el 27 de noviembre de 2019.

OCTAVO: El presente Catálogo General de Puestos junio 2021, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO: Se instruye a las Direcciones Generales de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional, Recursos Humanos y de Programación, Presupuesto y Tesorería, que apliquen los movimientos citados en los acuerdos **Primero**, **Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto** en las Plantillas de Plazas, en el Tabulador General de Sueldos del Consejo de la Judicatura Federal y en los documentos normativo administrativos. La implementación de los puestos de **Secretario Proyectista de Tribunal, Secretario Proyectista de Juzgado, Secretaria o Secretario de Instrucción de los Juzgados Laborales, Oficial Judicial A, Oficial Judicial B, Oficial Judicial C, Oficial Judicial D y Oficial Judicial E**, se realizarán hasta en tanto el Poder Judicial de la Federación emita y publique la declaratoria para el inicio de la observancia de las nuevas reglas de la Carrera Judicial, a que se refiere el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMO: Se instruye a las áreas administrativas para que, de manera coordinada con la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional, procedan a actualizar sus estructuras orgánicas y manuales específicos de organización y de puestos, así como el manual de los Centros de Justicia Penal Federal y Tribunales Laborales Federales, de conformidad con el Catálogo General de Puestos junio 2021.

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 7 de julio de dos mil veintiuno, se hace del conocimiento el Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal junio 2021, está visible en el siguiente link:

www.dof.gob.mx/2021/CJF/catalogo_puestos_CJF_2021.pdf

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2021.- Directora General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional, Maestra **María Eugenia Hernández Villaseñor**.- Rúbrica.

(R.- 511262)

CONVOCATORIA para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintidós.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Unidad de Peritos Judiciales.

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITAS O PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 40, fracción XVII, 98 Nonies, y 98 Decies fracción IV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; así como 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia Pericial, aprobado en sesión ordinaria de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, convoca a participar en el proceso de integración de la Lista, a todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en la profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica de una materia, para el auxilio de la administración de justicia, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. La función de las personas que integrarán la Lista es la de auxiliar con sus conocimientos a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos, así como a las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal que lo requieran, en el desahogo de los asuntos de su competencia, para tal efecto, se formará un Directorio con los datos de localización, cuya información tendrá el carácter de confidencial, el cual será elaborado con base en la información proporcionada por las Peritas y los Peritos.

Al Directorio de Peritas y Peritos también podrán tener acceso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las instituciones de carácter público de los tres órdenes de gobierno, estas últimas previa solicitud fundada y motivada en que se especifique el motivo de la misma.

En este sentido, la calidad de peritos con la que se identificará a las personas que integrarán la Lista correspondiente, se otorga en función de los conocimientos que para los efectos acreditarán en las materias, especialidades, profesiones, ciencias, artes o conocimientos técnicos, solicitados.

Su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán expedir comprobantes fiscales digitales autorizados de conformidad con la legislación fiscal vigente; asimismo, la inclusión en la Lista de una o un aspirante, no le confiere el carácter de servidora o servidor público del Consejo de la Judicatura Federal, ni le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDA. Podrán participar en la presente Convocatoria todas las y todos los expertos en una profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica, entre otras, de manera enunciativa mas no limitativa, respecto de las materias y especialidades afines a las que integran las ramas del conocimiento siguientes:

RAMA 1 Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías

1. Actuaría	2. Agropecuaria
3. Arquitectura	4. Ciencias de la Computación
5. Ciencias de la Tierra	6. Física
7. Geociencias	8. Ingeniería Aeronáutica
9. Ingeniería Agrícola	10. Ingeniería Ambiental
11. Ingeniería Civil	12. Ingeniería de Minas y Metalurgia
13. Ingeniería Eléctrica y Electrónica	14. Ingeniería en Energías Renovables
15. Ingeniería en Telecomunicaciones	16. Ingeniería en vías terrestres
17. Ingeniería Geofísica	18. Ingeniería Geológica

19. Ingeniería Geomática	20. Ingeniería Industrial
21. Ingeniería Mecánica	22. Ingeniería Mecánica Eléctrica
23. Ingeniería Mecatrónica	24. Ingeniería Petrolera
25. Ingeniería Química	26. Matemáticas
27. Nanotecnología	28. Tecnología
29. Topografía	30. Urbanismo
31. Valuación	

RAMA 2 Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud

32. Biología	33. Ciencias Agroforestales
34. Ciencias Ambientales	35. Ciencias Forenses
36. Criminología y Ciencias Auxiliares	37. Ecología
38. Fisioterapia	39. Manejo Sustentable de Zonas Costeras
40. Medicina y sus Especialidades	41. Medicina del Trabajo
42. Oncología	43. Epidemiologia
44. Nutrición	45. Odontología
46. Órtesis y Prótesis	47. Protocolo de Estambul (Medicina y Psicología)
48. Psicología	49. Química
50. Psicología del Trabajo	51. Ambiente laboral
52. Ergonomía	53. Seguridad Industrial e Higiene
54. Química en Alimentos	55. Química Farmacéutico Biológica
56. Química Industrial	57. Veterinaria y Zootecnia

RAMA 3 Ciencias Sociales

58. Administración	59. Antropología
60. Ciencias de la Comunicación	61. Competencia Económica
62. Comunicación y Periodismo	63. Contabilidad
64. Economía	65. Geografía
66. Informática	67. Mercadotecnia
68. Sociología	69. Trabajo Social

RAMA 4 Artes y Humanidades

70. Desarrollo y Gestión Interculturales	71. Diseño Gráfico
72. Diseño y Comunicación Visual	73. Historia
74. Interpretación de Lenguas Indígenas, Dialectos y Lenguas Extranjeras	75. Lingüística Aplicada
76. Pedagogía	77. Traducción de Lenguas Indígenas, Dialectos y Lenguas Extranjeras

TERCERA. Las personas interesadas en integrar la Lista de quienes pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Contar con conocimientos necesarios en las materias o especialidades en las que quiere participar como perita o perito; comprobable mediante constancias oficiales que así lo acrediten, precisando que las personas interesadas en formar parte de la Lista, podrán aspirar a registrarse en un máximo de 5 especialidades, con la finalidad de contar con una mayor especialidad en los expertos que emitan los dictámenes periciales requeridos.

II. Contar con un mínimo de cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de cada una de las materias o especialidades en las que desee participar; siendo requisito indispensable, sin el cual, la documentación remitida no será materia de análisis y dictamen;

III. No haber sido condenada o condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada que merezca pena privativa de libertad;

IV. No haber sido sancionada o sancionado administrativamente por los órganos de los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave;

V. No desempeñarse como servidora o servidor público del Poder Judicial de la Federación; en caso de serlo de otras Dependencias o Entidades, deberá informarlo y abstenerse de intervenir en los asuntos en donde la Institución en la que labore sea parte;

VI. Sujetarse a las disposiciones normativas del Consejo de la Judicatura Federal en todo lo relacionado con su función como perita o perito, dando su consentimiento respecto del Arancel, los lineamientos de pago de honorarios y gastos que al efecto se establezcan, manifestar que se apegará a las obligaciones establecidas en la normativa aplicable, así como que tiene conocimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia Pericial, aprobado por el Pleno el once de agosto del año dos mil veintiuno, y demás disposiciones del Consejo que reglamentan el ámbito de su actuación ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

La Unidad de Peritos Judiciales, podrá en todo momento, requerir y verificar la información y documentación proporcionada por las y los aspirantes, debiendo remitir constancias actualizadas. En caso de incumplimiento a lo anterior, o bien, proporcionar información o documentación falsa, será dado de baja de la Lista, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo General de la materia, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

VII. Entregar, dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria, la siguiente documentación:

1. NUEVO INGRESO.

a) Formato de solicitud de nuevo ingreso debidamente requisitado, con fotografía tamaño infantil reciente, adherida al mismo. En dicha solicitud, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad su conformidad a sujetarse a los términos y condiciones de la invitación para formar parte de la Lista, así como su pleno consentimiento respecto a que el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Unidad, puede verificar en todo momento, la veracidad de la información y los documentos exhibidos por las y los aspirantes, a fin de cumplir con la normativa vigente y requisitos señalados en la presente convocatoria;

b) Copia de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);

c) Currículum Vitae, con fotografía reciente tamaño infantil, en el que incluya nombre completo nacionalidad, debiendo precisar los datos de localización actuales, tales como número telefónico, domicilio y correo electrónico;

d) Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;

e) Copia certificada del título y cédula profesional, de ser el caso, mediante los cuales, pretenda acreditar la o las materias requeridas, o bien, en el caso de que no esté reglamentada la o las materias o especialidades, copia certificada de los documentos con los cuales pretenda acreditar la profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica en la que se desee registrar. El conteo del mínimo de cinco años de experiencia, iniciará a partir de la expedición de la cédula emitida por la autoridad educativa correspondiente o de los documentos a través de los cuales se pretenda acreditar la experiencia en cada una de las materias;

f) Copia de la cédula de identificación fiscal y constancia de Registro Federal de Contribuyentes;

g) Formato de aviso de privacidad en el que manifieste su consentimiento para la transmisión de datos personales a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal. Así como, consentir el acceso a los mencionados datos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las instituciones de carácter público de los tres órdenes de gobierno, estas últimas dando previo cumplimiento de la normativa vigente.

1.1. Tratándose de intérpretes y traductores, además de los requisitos previamente señalados, deberán presentar la constancia que acredite la formación para desempeñarse como intérprete, traductor o traductora de una lengua extranjera, así como el nivel de dominio de ésta, en relación con lo dispuesto en la Base Sexta de la presente Convocatoria.

1.2. Para el caso de intérpretes o traductores de una lengua indígena o dialecto, además de los requisitos previamente señalados, podrán acreditar su expertis presentando original y copia para su cotejo o certificación de la constancia en la cual se establezca la lengua o dialecto que se habla, con la variante o región de donde es originaria u originario, expedida por autoridad o institución pública o privada.

Todas las solicitudes de nuevo ingreso deberán remitirse por mensajería o correo certificado, adjuntando en sobre cerrado todos los documentos y requisitos, mismos que deberán ser enviados a la Unidad de Peritos Judiciales, ubicada en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Carretera Picacho Ajusco número 170, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México.

La documentación deberá presentarse en el orden que se señala; omitiendo su integración en carpetas o engargolados.

2. RENOVACIÓN DE REGISTRO.

a) Formato de solicitud de renovación; debidamente requisitado, manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con la normativa vigente y requisitos señalados en la presente convocatoria, así como su pleno consentimiento respecto a que el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Unidad de Peritos Judiciales, podrá verificar en todo momento, la veracidad de la información y los documentos exhibidos por las y los aspirantes o en su caso, requerir constancias actualizadas;

b) Currículum Vitae renovado, en el que se indiquen los estudios, cursos o talleres, que muestren una constante actualización en la profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica en la o las materias en las que se encuentran registradas o registrados; lo cual deberá documentarse por cada una de las materias en que solicita la renovación anexando copia de las constancias que acrediten la actualización manifestada;

c) Formato de aviso de privacidad en el que manifieste su consentimiento para la transmisión de datos personales a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal. Así como, consentir el acceso a los mencionados datos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las instituciones de carácter público de los tres órdenes de gobierno estas últimas dando previo cumplimiento de la normativa vigente.

Las solicitudes de renovación de registro podrán presentase en cualquiera de las siguientes modalidades:

A) **Digital**:

Se deberá remitir correo electrónico dirigido a la cuenta: upj.listaperitos2022@correo.cjf.gob.mx con las precisiones que se señalan a continuación:

- Se pondrá en el campo denominado “Asunto” las palabras “Renovación Perito”, nombre completo y número o números de registro;

  Se deberán adjuntar en archivos separados, cada uno de los documentos solicitados en formato PDF, los cuales deberán estar firmados electrónicamente con e.firma o FIREL, tratándose de esta última, puede consultarse el manual para realizar en línea el trámite para obtener la misma, en la dirección electrónica: https://w3.cjf.gob.mx/firmaelectronica/

- Los formatos que se reciban en la cuenta de correo electrónico señalado deberán cumplir estrictamente todos los requerimientos mencionados.

B) **Mensajería o correo certificado**:

- Se deberá remitir en sobre cerrado, todos los documentos y requisitos, mismos que deberán ser enviados a la Unidad de Peritos Judiciales, ubicada en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Carretera Picacho Ajusco número 170, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México.
- La recepción de solicitudes de renovación presentadas por extranjeras o extranjeros será exclusivamente por esta modalidad.

La documentación deberá presentarse en el orden que se señala; omitiendo su integración en carpetas o engargolados.

CUARTA. Las y los aspirantes que ya forman parte de la Lista y que presenten su solicitud en una especialidad adicional de aquella o aquellas en la que se encuentran registrados, deberán cumplir con los requisitos que se indican en el apartado correspondiente a nuevo ingreso, por lo que, al tratarse de una solicitud de nuevo ingreso no podrá ser remitida bajo las modalidades de envío de documentación correspondiente a renovación de registro, debiéndose remitir en los términos establecidos en el apartado de Nuevo Ingreso.

QUINTA. Los datos personales que proporcionen las y los aspirantes tendrán el carácter de confidenciales en términos de los artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 31, 42 y 59, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las solicitudes para renovación de registro, nuevo ingreso y formato de aviso de privacidad, en los cuales manifiesten su consentimiento para la transmisión de datos personales, deberán presentarse en los formatos correspondientes que estarán a disposición de las y los interesados en la página de internet (www.cjf.gob.mx), el incumplimiento a la presente disposición generará la omisión respecto del análisis y dictamen de la solicitud y en consecuencia la exclusión directa de formar parte de la Lista.

Los formatos señalados deberán ser llenados a máquina o computadora, haciendo de su conocimiento que la información manifestada en los mismos, formará parte del Directorio de Peritas y Peritos, por ello, es responsabilidad de las y los aspirantes, que el llenado se realice de la forma en la que aparece en los documentos remitidos, debiendo precisar en su caso, el domicilio actualizado y bajo el cual se tendrá que asignar el Circuito Judicial, en el supuesto de que las documentales exhibidas consideren domicilios distintos.

SEXTA. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados, en su caso, legalizados y todos aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañarán de la traducción que corresponda, la cual deberá haber sido realizada por un profesionista distinto al o la aspirante, asimismo, tratándose de solicitudes presentadas por extranjeras o extranjeros, deberán exhibir copia certificada del documento que acredite que su situación migratoria les permite laborar en el país. En el caso de remitir documentación que no se encuentre apostillada, legalizada o traducida al idioma español, bajo los términos señalados, la solicitud correspondiente no será objeto de análisis y dictamen.

SÉPTIMA. Para permanecer en la Lista de peritas o peritos durante su vigencia, las y los interesados deberán, en todo momento, ajustarse al cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y contar con los documentos inherentes para desempeñar la función, en el entendido de que cualquier modificación en su estatus, podrá dar lugar a su exclusión de la Lista. Asimismo, estarán sujetos a la revisión de la documentación e información remitida.

OCTAVA. Se habilita el correo electrónico upj.listaperitos2022@correo.cjf.gob.mx, para la recepción y entrega de notificaciones, solicitudes de información o bien recepción de solicitudes bajo la modalidad de renovación, así como requerimientos, tanto por parte de la Unidad de Peritos Judiciales, como por parte de las y los aspirantes. De conformidad con los artículos 5, párrafo segundo y 14, fracción IV, del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19. Por lo que, transcurrido todos los plazos señalados en la presente convocatoria y publicada la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, dentro del siguiente mes se deshabilitará la citada cuenta de correo electrónico, sin perjuicio ni responsabilidad alguna pues su función es exclusiva para el procedimiento de integración de referencia.

NOVENA. Calendario para registro.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Del 1 al 15 de octubre de 2021. Días Hábiles
ANÁLISIS DE SOLICITUDES	Del 18 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2021.
INTEGRACIÓN DE LA LISTA	Del 16 al 30 de noviembre de 2021.
APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA.	Del 1 al 15 de diciembre de 2021.

DÉCIMA. Las y los aspirantes que no sean considerados para integrar la Lista, podrán solicitar la devolución de los documentos entregados por mensajería o correo certificado, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación sin que exista prórroga u obligación respecto del resguardo de ésta.

Para lo cual, la o el aspirante deberá verificar las fechas establecidas en el Calendario de Registro mencionado en la Base que antecede.

De igual forma se hace de su conocimiento que en contra de las determinaciones de la Unidad de Peritos Judiciales respecto a la integración de la Lista, la parte que tenga interés jurídico podrá interponer recurso de inconformidad en términos de la normativa vigente, dentro de los cinco días hábiles a partir de que el inconforme tenga conocimiento de los actos.

DÉCIMA PRIMERA. Las situaciones no previstas, se someterán a consideración y resolución de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria deberá publicarse en la primera quincena del mes de septiembre en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de circulación nacional y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet e intranet. Asimismo, se hará invitación a todas aquellas instituciones públicas o privadas, educativas o colegios de profesionistas, así como a las peritas y los peritos que integraron la lista vigente al 2021, a fin de difundir la presente convocatoria.

SEGUNDO. La Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, será publicada en su oportunidad en el Diario Oficial de la Federación, dos diarios de circulación nacional y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet e intranet.

TERCERO. Cualquier irregularidad o anomalía dentro del procedimiento de integración de la lista deberá reportarse a la Unidad de Peritos Judiciales del Consejo de la Judicatura Federal, a través del correo electrónico upj.listaperitos2022@correo.cjf.gob.mx.

LA **MAESTRA THALÍA VIOLETA VELÁZQUEZ LÓPEZ**, TITULAR DE LA UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, FUE APROBADA POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL EN SESIÓN DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VENTIUNO. CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Rúbrica.

(R.- 511257)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de martes y viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.9035 M.N. (diecinueve pesos con nueve mil treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7450, 4.7850 y 5.0510 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.58 por ciento.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral del Estado de Baja California, respecto del Municipio de San Quintín.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1463/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
COC	Coordinación de Operación en Campo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
STN	Secretaría Técnica Normativa.

ANTECEDENTES

1. **Publicación del Decreto 46.** El 27 de febrero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el Decreto No. 46, mediante el cual la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, declaró la creación del Municipio de San Quintín.

2. **Publicación del Decreto 206.** El 19 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el Decreto No. 206, mediante el cual se aprobó la reforma al artículo 26 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

3. **Publicación del Decreto 207.** El 19 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el Decreto No. 207, mediante el cual se aprobó la reforma a los artículos 5 y 9, así como la adición del artículo 9 Bis, a la Ley del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

4. **Publicación del Decreto 208.** El 19 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el Decreto No. 208, mediante el cual se aprobó la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No. 46, por medio del cual se aprobó la creación del Municipio de San Quintín, Estado de Baja California.

5. **Informe Técnico para la modificación de la cartografía electoral, respecto a la creación de municipio en el Estado de Baja California.** El 27 de abril de 2021, la COC remitió a la STN, ambas de la DERFE, mediante oficio INE/COC/0733/ 2021, el “Informe Técnico Creación de municipio San Quintín, en el Estado de Baja California”.

6. **Dictamen Jurídico para la modificación de la cartografía electoral, respecto a la creación de municipio en el Estado de Baja California.** El 31 de mayo de 2021, la STN de la DERFE emitió el "Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto a la creación del municipio de San Quintín, en el Estado de Baja California".

7. **Remisión del Dictamen Técnico-Jurídico a la DSCV de la DERFE.** El 8 de junio de 2021, mediante el oficio INE/COC/1015/2021, la COC remitió a la DSCV, el Dictamen Técnico-Jurídico del caso de modificación a la cartografía electoral de referencia, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.

8. **Entrega del Dictamen Técnico-Jurídico a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 10 de junio de 2021, mediante los oficios INE/DERFE/DSCV/0228/2021, INE/DERFE/DSCV/0229/2021, INE/DERFE/DSCV/0230/2021, INE/DERFE/DSCV/0231/2021, INE/DERFE/DSCV/0232/2021, INE/DERFE/DSCV/0233/2021, INE/DERFE/DSCV/0234/2021, INE/DERFE/DSCV/0235/2021, INE/DERFE/DSCV/0236/2021 e INE/DERFE/DSCV/0237/2021, la DSCV entregó a las representaciones de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico en comento para su conocimiento y, en su caso, realizar las observaciones que consideraran oportunas.

9. **Conclusión del plazo para formular observaciones por parte de los partidos políticos.** El 30 de junio de 2021, venció el plazo de 20 días naturales para que las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes al caso de modificación a la cartografía electoral del Estado de Baja California, sin que se haya realizado alguna observación por parte de dichas representaciones.

10. **Remisión del Proyecto de Acuerdo de modificación de la cartografía electoral del Estado de Baja California a la CNV.** El 2 de agosto de 2021, mediante los oficios INE/DERFE/DSCV/0263/2021, INE/DERFE/DSCV/0264/2021, INE/DERFE/DSCV/0265/2021, INE/DERFE/DSCV/0266/2021, INE/DERFE/DSCV/0267/2021, INE/DERFE/DSCV/0268/2021, INE/DERFE/DSCV/0269/2021, INE/DERFE/DSCV/0270/2021, INE/DERFE/DSCV/0271/2021 e INE/DERFE/DSCV/0272/2021, la DSCV remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificacifón de la cartografía electoral del Estado de Baja California, respecto del Municipio de San Quintín.

11. **Recomendación de la CNV.** El 20 de agosto de 2021, la CNV recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV28/AGO/2021, que apruebe la modificación de la cartografía electoral del Estado de Baja California, respecto del Municipio de San Quintín.

12. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE37/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Baja California, respecto del Municipio de San Quintín.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Baja California, respecto del Municipio de San Quintín, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 29, 30, 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x); 45, párrafo 1, incisos q), r), s) y t); 78, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; 42; 43 de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así, el artículo 26, apartado B de la CPEUM, señala que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señalan que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por otro lado, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE, dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Ahora bien, el artículo 27, fracción II de la Constitución Local, dispone que son atribuciones del Congreso del Estado de Baja California, la de iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

A su vez, la fracción XXVI del referido artículo de la Constitución Local, señala que es facultad del Congreso crear o suprimir municipios, fijar, delimitar y modificar la extensión de sus territorios, autorizar mediante Decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren los municipios; así como dirimir de manera definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales, modificando en su caso el Estatuto Territorial.

En ese orden de ideas, el artículo 34, apartado C de la Constitución Local, establece que, las leyes, ordenamientos y disposiciones de observancia general que hayan sido aprobados por el Congreso del Estado y sancionadas por el Ejecutivo deberán ser promulgados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

De igual forma, el artículo 76, fracción I de la Constitución Local, establece que, para crear o suprimir un municipio se requiere delimitar previamente el territorio correspondiente.

Por su parte, el artículo 27, fracciones I a VI de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala el procedimiento que deberá seguir el Congreso del Estado para la creación o supresión de un Municipio.

Bajo esa tesitura, el artículo 45, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del INE, establece que la DERFE tiene como facultad, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del Marco Geográfico Electoral. Lo anterior haciéndose del conocimiento de la CNV.

Por otro lado, el numeral 27 de los LAMGE, dispone que la actualización cartográfica electoral por la creación de un nuevo municipio, deberá realizarse con base en un documento emitido conforme a la legislación estatal correspondiente, el cual apruebe dicha creación. La nueva delimitación municipal deberá representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida.

Así, el numeral 35 de los LAMGE, mandata que se realizarán los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, en los siguientes supuestos:

a) Cuando exista un documento emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos, y

b) Cuando no exista ambigüedad técnica en la descripción de los límites que impida su representación en la cartografía electoral, por lo que se procurará contar con los elementos de la ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida para llevar a cabo dicha modificación.

Por otra parte, el numeral 38 de los LAMGE, colige que, en el supuesto referido en el numeral 35 de los mismos Lineamientos, la DERFE revisará cada caso en particular y emitirá un Dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El Dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica; en particular, los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el Dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

En razón de los preceptos normativos anteriormente enunciados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Baja California, respecto del Municipio de San Quintín.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Baja California, respecto del Municipio de San Quintín.

El INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

A su vez, la DERFE, tiene como atribución, mantener actualizada la cartografía electoral del país, para ello, deberá realizar los estudios y análisis correspondientes, para someterlos a este órgano superior de dirección para su aprobación.

De ahí que, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que lleva a cabo la DERFE, se advirtió la necesidad de realizar adecuaciones al Marco Geográfico Electoral del Estado de Baja California, en virtud de la expedición de los Decretos emitidos por el H. Congreso de esa entidad federativa, en los cuales se aprobó la creación de un municipio en dicha entidad, así como diversas disposiciones derivadas de la creación de dicho municipio.

En ese orden de ideas, la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California emitió el Decreto No. 46, mediante el cual se declaró la creación del Municipio de San Quintín.

Posteriormente, en fecha 19 de febrero de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California: el Decreto 206, mediante el cual se aprobó la reforma al artículo 26 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; el Decreto 207, mediante el cual se aprobó la reforma a los artículos 5 y 9, así como la adición del artículo 9 Bis, a la Ley del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, y el Decreto 208, mediante el cual se aprobó la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No. 46, por medio del cual se aprobó la creación del Municipio de San Quintín, Estado de Baja California.

De esta manera, atendiendo al principio de legalidad que rige las funciones de este Instituto, por lo cual todas las actuaciones deben de realizarse en estricto apego a las disposiciones aplicables establecidas en el orden jurídico y en cumplimiento a las atribuciones legalmente conferidas en la normatividad aplicable, la cual establece la obligación del INE de mantener permanentemente actualizado el Marco Geográfico Electoral, es que, derivado de la aprobación y promulgación de los Decretos referidos en líneas precedentes, este Instituto debe actualizar la cartografía electoral del Estado de Baja California.

Así, con la incorporación del Municipio de San Quintín a la cartografía electoral del Estado de Baja California, se advierte que es posible efectuar la correcta dimensión y representación gráfica del citado municipio, así como preservar la georreferenciación distrital de las ciudadanas y los ciudadanos involucrados.

No es óbice señalar que, con la actualización del límite en el Municipio de Ensenada, incluyendo los elementos geográficos que se mencionan en el Decreto 46 y los Decretos 206, 207 y 208, del Estatuto Territorial de Municipios del Estado de Baja California, donde señalan las islas e islotes que integran el nuevo municipio de San Quintín, se ajusta la representación gráfica y se actualiza la ubicación en la cartografía electoral en base al Marco Geoestadístico Municipal del INEGI.

Lo anterior, encuentra sustento en términos de lo establecido en el numeral 14 de los LAMGE, el cual señala que, con el propósito de incorporar en la cartografía electoral del país los procedimientos técnicos y científicos que le den una mayor calidad, la DERFE promoverá la mejora continua de los trabajos de actualización cartográfica electoral, considerando como insumo la cartografía oficial del INEGI así como los estándares nacionales e internacionales en la materia, apegándose siempre al marco constitucional y legal aplicable para estas actividades.

Bajo ese contexto, se identificó que, con la información contenida en los Decretos 46, 206, 207 y 208, es técnicamente procedente la incorporación del Municipio de San Quintín en la cartografía electoral del Estado de Baja California.

Cabe señalar que, la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico respectivo, a fin de que pudieran emitir su opinión o comentarios sobre el caso de actualización cartográfica materia del presente Acuerdo, sin que se haya realizado alguna observación por parte de dichas representaciones.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Baja California, respecto del Municipio de San Quintín, cuyo proyecto fue presentado para su análisis y discusión ante la CRFE, previo a su presentación en este órgano superior de dirección.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta procedente que este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral del Estado de Baja California respecto a la incorporación del Municipio de San Quintín, de conformidad con lo establecido en el Dictamen Técnico-Jurídico que se encuentra contenido en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Asimismo, con la finalidad de garantizar la correcta asignación de cada ciudadana(o) que habita en las zonas involucradas en los trabajos de actualización cartográfica, las actualizaciones correspondientes en el Padrón Electoral, así como en la Cartografía Electoral, se deberán aplicar a más tardar en el mes de diciembre de 2021. Lo anterior, a efecto que la ciudadanía tenga la oportunidad de obtener su Credencial para Votar con la nueva georreferencia en los Módulos de Atención Ciudadana, con anticipación a los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana correspondientes.

Al respecto, es importante advertir que se deberá considerar el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), además de las medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias y aquellas emitidas por el Grupo Estratégico INE-C19, creado mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, a efecto de adoptar las medidas preventivas, de protección e higiene que deberán observarse en las actividades presenciales y/o semipresenciales, que se realicen en torno a los trabajos de actualización cartográfica, que guarden relación con el presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Baja California, respecto del Municipio de San Quintín, de conformidad con lo establecido en el Dictamen Técnico-Jurídico que se encuentra contenido en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo, denominado “Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto a la creación del municipio de San Quintín, en el Estado de Baja California”.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a realizar las adecuaciones en la cartografía electoral del Estado de Baja California, de conformidad con lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a aplicar las actualizaciones correspondientes en el Padrón Electoral, así como en la Cartografía Electoral, en relación con lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo, a más tardar en el mes de diciembre de 2021.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de agosto de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Coordinación de Operación en Campo
Dirección de Cartografía Electoral

Informe Técnico
Creación de municipio
San Quintín, en el Estado de Baja California
Decreto No. 46, publicado el 27 de febrero de 2020
Decretos Nos. 206, 207 y 208, publicados el 19 de febrero de 2021

Marzo de 2021

ÍNDICE

I. Antecedentes
II. Tipo de propuesta
III. Documentación Oficial
IV. Ubicación general de la zona afectada que cambia de referencia geoelectoral
V. Ciudadanos con cambios de referencia electoral
VI. Propuesta de actualización
VII. Conclusiones

I. Antecedentes

El 27 de febrero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de baja California, el Decreto No. 46, a través del cual se crea el municipio de San Quintín, en el Estado de Baja California y el 19 de febrero de 2021 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, los Decretos Nos. 206 mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 207 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 5 y 9, así como la adición del artículo 9 Bis, a la Ley del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California y 208 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No. 46, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, Baja California, publicado en la Sección I del Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 27 de febrero de 2020.

II. Tipo de propuesta

Creación de municipio

III. Documentación Oficial

Decreto No. 46 publicado el 27 de febrero de 2020. (se anexa)

Decretos Nos. 206, 207 y 208 publicados el 19 de febrero de 2021. (se anexan)

IV. Ubicación general de la zona afectada que cambia de referencia geoelectoral

La zona involucrada se encuentra inmersa en el municipio de Ensenada (distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17), tal y como se aprecia en el siguiente gráfico:

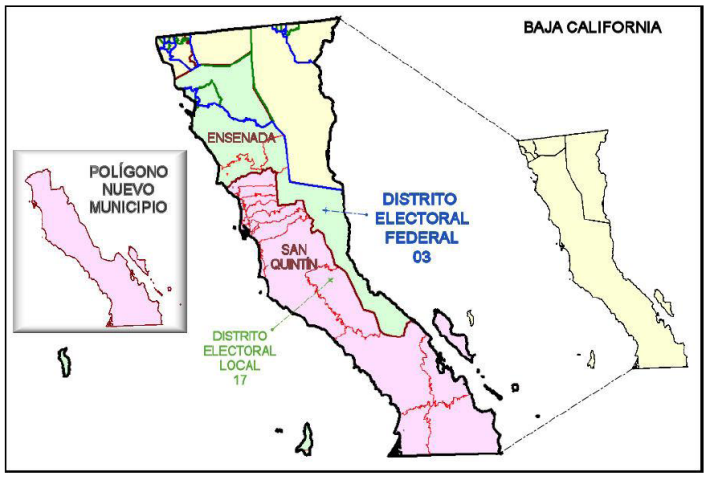

V. Ciudadanos con cambios de referencia electoral

La propuesta de creación del municipio de San Quintín afecta a un total de 76,331 ciudadanos en padrón y 75,479 en lista nominal (corte: 31 de enero de 2021)

VI. Propuesta de actualización

La actualización del límite en el municipio de Ensenada (001), incluyendo los elementos geográficos que menciona el Decreto No. 46 y Decretos Nos. 206, 207 y 208, del Estatuto Territorial de Municipios del Estado de Baja California, donde señalan las islas e islotes que integran el nuevo municipio de San Quintín (006), así como la Isla de Guadalupe, Isla de Cedros e Isla San Benito, pertenecientes al municipio de Ensenada, donde se ajusta la representación gráfica y se actualiza la ubicación en la cartografía electoral en base al Marco Geoestadístico Municipal del INEGI 2020, en el distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, considerando actualizar la conformación de 36 secciones electorales (25 en su totalidad y 11 divididas), como se describe a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CLAVE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE MUNICIPIO	SECCION	TIPO DE SECCIÓN	TIPO DE AFECTACION
02	03	17	001	ENSENADA	0149	URBANA	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0150	URBANA	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0151	URBANA	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0152	URBANA	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0153	URBANA	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0154	URBANA	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0155	URBANA	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0156	URBANA	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0157	URBANA	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0158	URBANA	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0159	URBANA	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0160	URBANA	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0161	URBANA	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0162	URBANA	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0187	RURAL	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0189	RURAL	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0190	RURAL	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0194	RURAL	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0195	RURAL	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0196	RURAL	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0198	RURAL	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0199	RURAL	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0202	RURAL	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0203	RURAL	TOTALIDAD
02	03	17	001	ENSENADA	0204	RURAL	TOTALIDAD
				TOTAL	**25**		

ENTIDAD	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CLAVE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE MUNICIPIO	SECCION	TIPO DE SECCIÓN	TIPO DE AFECTACION
02	03	17	001	ENSENADA	0184	RURAL	DIVIDIDA
02	03	17	001	ENSENADA	0185	RURAL	DIVIDIDA
02	03	17	001	ENSENADA	0186	MIXTA	DIVIDIDA
02	03	17	001	ENSENADA	0188	RURAL	DIVIDIDA
02	03	17	001	ENSENADA	0191	RURAL	DIVIDIDA
02	03	17	001	ENSENADA	0192	RURAL	DIVIDIDA
02	03	17	001	ENSENADA	0193	RURAL	DIVIDIDA
02	03	17	001	ENSENADA	0197	RURAL	DIVIDIDA
02	03	17	001	ENSENADA	0200	RURAL	DIVIDIDA
02	03	17	001	ENSENADA	0201	RURAL	DIVIDIDA
02	03	17	001	ENSENADA	0210	RURAL	DIVIDIDA
				TOTAL	**11**		

Cabe mencionar que el municipio de San Quintín estará integrado por treinta y tres secciones electorales, como se describe a continuación.

Sección 0149

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con una parte de la localidad Camalú (0002), integrada por 82 manzanas con 2,324 ciudadanos en padrón y 2,294 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad con sus manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0149	0002	CAMALU	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0149	0002	CAMALU	**	2324	2294
																TOTAL	82	2324	2294

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.

Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0150

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con una parte de la localidad Camalú (0002), integrada por 31 manzanas con 990 ciudadanos en padrón y 983 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad con sus manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

Sección 0150

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con una parte de la localidad Camalú (0002), integrada por 31 manzanas con 990 ciudadanos en padrón y 983 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad con sus manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR								
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0150	0002	CAMALU	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0150	0002	CAMALU	**	990	983
																TOTAL	31	990	983

** Todas las manzanas de la fracción de la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0151

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con una parte de la localidad Camalú (0002), integrada por 69 manzanas con 2,217 ciudadanos en padrón y 2,186 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad con sus manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR								
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0151	0002	CAMALU	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0151	0002	CAMALU	**	2217	2186
																TOTAL	69	2217	2186

** Todas las manzanas de la fracción de la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0152

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con una parte de la localidad Vicente Guerrero (0012), integrada por 119 manzanas con 2,276 ciudadanos en padrón y 2,254 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad con sus manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR								
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0152	0012	VICENTE GUERRERO	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0152	0012	VICENTE GUERRERO	**	2276	2254
																TOTAL	119	2276	2254

** Todas las manzanas de la fracción de la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0153

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con una parte de la localidad Vicente Guerrero (0012), integrada por 103 manzanas con 3,423 ciudadanos en padrón y 3,378 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad con sus manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0153	0012	VICENTE GUERRERO	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0153	0012	VICENTE GUERRERO	**	3423	3378
																TOTAL	103	3423	3378

** Todas las manzanas de la fracción de la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0154

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con una parte de la localidad Vicente Guerrero (0012), integrada por 63 manzanas con 1,683 ciudadanos en padrón y 1,671 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad con sus manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0154	0012	VICENTE GUERRERO	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0154	0012	VICENTE GUERRERO	**	1683	1671
																TOTAL	63	1683	1671

** Todas las manzanas de la fracción de la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0155

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con una parte de la localidad San Quintín (0009), integrada por 15 manzanas con 643 ciudadanos en padrón y 633 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad con sus manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0155	0009	SAN QUINTIN	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0155	0009	SAN QUINTIN	**	643	633
																TOTAL	15	643	633

** Todas las manzanas de la fracción de la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0156

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con una parte de la localidad San Quintín (0009), integrada por 21 manzanas con 1,216 ciudadanos en padrón y 1,203 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad con sus manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0156	0009	SAN QUINTIN	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0156	0009	SAN QUINTIN	**	1216	1203
																TOTAL	21	1216	1203

** Todas las manzanas de la fracción de la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0157

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con una parte de la localidad San Quintín (0009), integrada por 34 manzanas con 963 ciudadanos en padrón y 947 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad con sus manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0157	0009	SAN QUINTIN	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0157	0009	SAN QUINTIN	**	963	947
																TOTAL	34	963	947

** Todas las manzanas de la fracción de la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0158

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con una parte de la localidad Lázaro Cárdenas (0238), integrada por 64 manzanas con 2,859 ciudadanos en padrón y 2,822 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad con sus manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0158	0238	LAZARO CARDENAS	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0158	0238	LAZARO CARDENAS	**	2859	2822
																TOTAL	64	2859	2822

** Todas las manzanas de la fracción de la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0159

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con una parte de la localidad Lázaro Cárdenas (0238), integrada por 20 manzanas con 852 ciudadanos en padrón y 845 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad con sus manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0159	0238	LAZARO CARDENAS	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0159	0238	LAZARO CARDENAS	**	852	845
																TOTAL	20	852	845

** Todas las manzanas de la fracción de la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0160

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con una parte de la localidad Lázaro Cárdenas (0238), integrada por 27 manzanas con 1,018 ciudadanos en padrón y 1,008 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad con sus manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0160	0238	LAZARO CARDENAS	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0160	0238	LAZARO CARDENAS	**	1018	1008
																TOTAL	27	1018	1008

** Todas las manzanas de la fracción de la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0161

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con una parte de la localidad Lázaro Cárdenas (0238), integrada por 26 manzanas con 1,219 ciudadanos en padrón y 1,210 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad con sus manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0161	0238	LAZARO CARDENAS	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0161	0238	LAZARO CARDENAS	**	1219	1210
																TOTAL	26	1219	1210

** Todas las manzanas de la fracción de la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0162

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con una parte de la localidad Lázaro Cárdenas (0238), integrada por 26 manzanas con 1,395 ciudadanos en padrón y 1,384 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad con sus manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0162	0238	LAZARO CARDENAS	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0162	0238	LAZARO CARDENAS	**	1395	1384
																TOTAL	26	1395	1384

** Todas las manzanas de la fracción de la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0187

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con cuatro localidades, Rancho Sánchez Jiménez (1027), Emiliano Zapata (1107) integrada por 400 manzanas, Agrícola Miramar (1495) y Col. Gral. Abelardo L. Rodríguez (2206), con lo cual esta sección cuenta con 5,441 ciudadanos en padrón y 5,358 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). Los movimientos de las localidades y manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0187	1027	RANCHO SANCHEZ JIMENEZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0187	1027	RANCHO SANCHEZ JIMENEZ	9999	24	24
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0187	1107	EMILIANO ZAPATA	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0187	1107	EMILIANO ZAPATA	**	5407	5324
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0187	1107	EMILIANO ZAPATA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0187	1107	EMILIANO ZAPATA	9999	10	10
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0187	1495	AGRICOLA MIRAMAR	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0187	1495	AGRICOLA MIRAMAR	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0187	2206	COL. GRAL. ABELARDO L. RODRIGUEZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0187	2206	COL. GRAL. ABELARDO L. RODRIGUEZ	9999	0	0
																TOTAL	400	5441	5358

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0189

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con catorce localidades, Chula Vista (ej. Luis Echeverria) (0368) con 54 manzanas, Los Olivos (0736), Costa Brava (0982), Rancho Santa Rosa (1023), Rancho Seco (1025), San Ramon (1225) con 22 manzanas, Zarahemla (1297) con 46 manzanas, 13 de mayo (1832) con 100 manzanas, Rancho Santa Fe (1833), Rancho Punta Gorda (1834), Lomas de San Ramon (1919) con 61 manzanas, Fracc. Las Misiones (2008) con 36 manzanas, Fracc. Playas de la Vicente Guerrero (2076) con 35 manzanas y Parcela 27 (2305), con lo cual esta sección cuenta con 8,312 ciudadanos en padrón y 8,225 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). Los movimientos de las localidades y manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	0368	CHULA VISTA (EJ. LUIS ECHEVERRIA)	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	0368	CHULA VISTA (EJ. LUIS ECHEVERRIA)	**	1165	1149
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	0368	CHULA VISTA (EJ. LUIS ECHEVERRIA)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	0368	CHULA VISTA (EJ. LUIS ECHEVERRIA)	9999	5	5
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	0736	LOS OLIVOS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	0736	LOS OLIVOS	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	0982	COSTA BRAVA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	0982	COSTA BRAVA	9999	10	10
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	1023	RANCHO SANTA ROSA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	1023	RANCHO SANTA ROSA	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	1025	RANCHO SECO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	1025	RANCHO SECO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	1225	SAN RAMON	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	1225	SAN RAMON	**	41	39
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	1225	SAN RAMON	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	1225	SAN RAMON	9999	244	243
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	1297	ZARAHEMLA	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	1297	ZARAHEMLA	**	321	319
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	1297	ZARAHEMLA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	1297	ZARAHEMLA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	1832	13 DE MAYO	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	1832	13 DE MAYO	**	1538	1515
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	1832	13 DE MAYO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	1832	13 DE MAYO	9999	3	3
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	1833	RANCHO SANTA FE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	1833	RANCHO SANTA FE	9999	36	36
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	1834	RANCHO PUNTA GORDA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	1834	RANCHO PUNTA GORDA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	1919	LOMAS DE SAN RAMON	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	1919	LOMAS DE SAN RAMON	**	3014	2990
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	1919	LOMAS DE SAN RAMON	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	1919	LOMAS DE SAN RAMON	9999	4	4
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	2008	FRACC. LAS MISIONES	**	03	17	007	SAN QUINTIN	0189	2008	FRACC. LAS MISIONES	**	1194	1180
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	2076	FRACC. PLAYAS DE LA VICENTE GUERRERO	**	03	17	008	SAN QUINTIN	0189	2076	FRACC. PLAYAS DE LA VICENTE GUERRERO	**	733	728
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	2076	FRACC. PLAYAS DE LA VICENTE GUERRERO	9999	03	17	008	SAN QUINTIN	0189	2076	FRACC. PLAYAS DE LA VICENTE GUERRERO	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0189	2305	PARCELA 27	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0189	2305	PARCELA 27	9999	0	0
																TOTAL	354	8312	8225

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0190

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con dieciocho localidades, Rancho Aviña (0015), Rancho Gómez (0369), Escalante (0421), Rancho El Potrero (0863), Rancho El Pirul (0962), Rancho Islas (0985), Ejido Graciano Sánchez (1118) con 55 manzanas, San Bruno (1139), Rancho El Pino (1142), Rancho El Nopal (1144), Leandro Valle (1400) con 43 manzanas, Rancho Vega (1748), Rancho Olmos (1752), Rancho La Purísima (1753), Rancho Alejandre (1754), Rosa Blanca (1755), Fracc. Terrazas del Mar (2082) y Parcela 72 (Fracc. Los Ángeles) (2232), con lo cual esta sección cuenta con 2,723 ciudadanos en padrón y 2,686 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). Los movimientos de las localidades y manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	0015	RANCHO AVIÑA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	0015	RANCHO AVIÑA	9999	28	27
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	0369	RANCHO GOMEZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	0369	RANCHO GOMEZ	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	0421	ESCALANTE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	0421	ESCALANTE	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	0863	RANCHO EL POTRERO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	0863	RANCHO EL POTRERO	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	0962	RANCHO EL PIRUL	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	0962	RANCHO EL PIRUL	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	0985	RANCHO ISLAS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	0985	RANCHO ISLAS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	1118	EJIDO GRACIANO SANCHEZ	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	1118	EJIDO GRACIANO SANCHEZ	**	1554	1533
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	1118	EJIDO GRACIANO SANCHEZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	1118	EJIDO GRACIANO SANCHEZ	9999	30	30
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	1139	SAN BRUNO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	1139	SAN BRUNO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	1142	RANCHO EL PINO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	1142	RANCHO EL PINO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	1144	RANCHO EL NOPAL	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	1144	RANCHO EL NOPAL	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	1400	LEANDRO VALLE	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	1400	LEANDRO VALLE	**	938	927
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	1400	LEANDRO VALLE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	1400	LEANDRO VALLE	9999	22	22
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	1748	RANCHO VEGA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	1748	RANCHO VEGA	9999	8	7
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	1752	RANCHO OLMOS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	1752	RANCHO OLMOS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	1753	RANCHO LA PURISIMA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	1753	RANCHO LA PURISIMA	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	1754	RANCHO ALEJANDRE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	1754	RANCHO ALEJANDRE	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	1755	ROSA BLANCA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	1755	ROSA BLANCA	9999	5	4
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	2082	FRACC. TERRAZAS DEL MAR	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	2082	FRACC. TERRAZAS DEL MAR	9999	8	8
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0190	2232	PARCELA 72 (FRACC. LOS ANGELES)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0190	2232	PARCELA 72 (FRACC. LOS ANGELES)	9999	122	120
																TOTAL	98	2723	2686

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0194

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con 20 localidades, Campo Lorenzo (0205), Ejido Chapala (0345), La Chorera (0363), El Chute (0372), Molino Viejo (0690), Muelle Viejo (0706), Ejido Nuevo Baja California (0720), El Papalote (0774) con 105 manzanas, El Pedregal (0795), Fracc. Juan María Salvatierra (1112), San Antonio (1131), Racho San Marcos (1733), Poblado San Simón (1916) con 13 manzanas, Concordia (1950), El Morro (2033), Col. Benito García (2063) con 29 manzanas, Fracc. Paraíso de San Quintín (2208), Parcela 34 (2213), Parcela 17 (2259), Parcela 24 (Rancho Marisol) (2262), con lo cual esta sección cuenta con 5,282 ciudadanos en padrón y 5,218 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, se adecua la representación gráfica de la Isla San Martin, con excepción de la Isla Ben que no se encuentra representada en la base del Marco Geoestadístico Municipal del INEGI 2020, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). Los movimientos de las localidades y manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	0205	CAMPO LORENZO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	0205	CAMPO LORENZO	9999	3	3
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	0345	EJIDO CHAPALA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	0345	EJIDO CHAPALA	9999	99	98
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	0363	LA CHORERA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	0363	LA CHORERA	9999	93	93
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	0372	EL CHUTE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	0372	EL CHUTE	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	0690	MOLINO VIEJO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	0690	MOLINO VIEJO	9999	43	43
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	0706	MUELLE VIEJO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	0706	MUELLE VIEJO	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	0720	EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	0720	EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA	9999	33	33
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	0774	EL PAPALOTE	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	0774	EL PAPALOTE	**	2961	2924
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	0774	EL PAPALOTE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	0774	EL PAPALOTE	9999	41	39
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	0795	EL PEDREGAL	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	0795	EL PEDREGAL	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	1112	FRACC. JUAN MARIA SALVATIERRA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	1112	FRACC. JUAN MARIA SALVATIERRA	9999	127	123
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	1131	SAN ANTONIO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	1131	SAN ANTONIO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	1733	RACHO SAN MARCOS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	1733	RACHO SAN MARCOS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	1916	POBLADO SAN SIMON	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	1916	POBLADO SAN SIMON	**	370	366
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	1916	POBLADO SAN SIMON	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	1916	POBLADO SAN SIMON	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	1950	CONCORDIA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	1950	CONCORDIA	9999	106	105
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	2033	EL MORRO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	2033	EL MORRO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	2063	COL. BENITO GARCIA	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	2063	COL. BENITO GARCIA	**	992	982
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	2208	FRACC. PARAISO DE SAN QUINTIN	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	2208	FRACC. PARAISO DE SAN QUINTIN	9999	203	201
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	2213	PARCELA 34	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	2213	PARCELA 34	9999	108	107
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	2259	PARCELA 17	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	2259	PARCELA 17	9999	99	97
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0194	2262	PARCELA 24 (RANCHO MARISOL)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0194	2262	PARCELA 24 (RANCHO MARISOL)	9999	0	0
																TOTAL	147	5282	5218

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0195

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con 12 localidades, El Álamo (0005), Colonia Nueva Era (0292) con 88 manzanas, Ejido Nuevo Baja California (0720), Raúl Sánchez Diaz (1114) con 23 manzanas, Gabino Vázquez (1404), Ejido Venustiano Carranza (1414), Col. Tres Arbolitos (2021) con 11 manzanas, Col. Morelos (2022) con 15 manzanas, Col. Lic. Adolfo López Mateos (parcela 61) (2140) con 18 manzanas, Parcela 53 (Fracc. México) (2214), Parcela 40 (Fracc. Paseos de San Quintín) (2218) y Parcela 30 (Col. Michoacán) (2263), con lo cual esta sección cuenta con 5,504 ciudadanos en padrón y 5,456 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). Los movimientos de las localidades y manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	0005	EL ALAMO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	0005	EL ALAMO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	0292	COLONIA NUEVA ERA	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	0292	COLONIA NUEVA ERA	**	2535	2521
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	0292	COLONIA NUEVA ERA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	0292	COLONIA NUEVA ERA	9999	7	7
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	0720	EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	0720	EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA	9999	257	254
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	1114	RAUL SANCHEZ DIAZ	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	1114	RAUL SANCHEZ DIAZ	**	383	378
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	1114	RAUL SANCHEZ DIAZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	1114	RAUL SANCHEZ DIAZ	9999	5	5
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	1404	GABINO VAZQUEZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	1404	GABINO VAZQUEZ	9999	12	9
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	1414	EJIDO VENUSTIANO CARRANZA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	1414	EJIDO VENUSTIANO CARRANZA	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	2021	COL. TRES ARBOLITOS	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	2021	COL. TRES ARBOLITOS	**	391	390
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	2021	COL. TRES ARBOLITOS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	2021	COL. TRES ARBOLITOS	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	2022	COL. MORELOS	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	2022	COL. MORELOS	**	705	694
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	2022	COL. MORELOS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	2022	COL. MORELOS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	2140	COL. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS (PARCELA 61)	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	2140	COL. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS (PARCELA 61)	**	441	441
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	2140	COL. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS (PARCELA 61)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	2140	COL. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS (PARCELA 61)	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	2214	PARCELA 53 (FRACC. MEXICO)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	2214	PARCELA 53 (FRACC. MEXICO)	9999	226	222
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	2218	PARCELA 40 (FRACC. PASEOS DE SAN QUINTIN)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	2218	PARCELA 40 (FRACC. PASEOS DE SAN QUINTIN)	9999	516	509
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0195	2263	PARCELA 30 (COL. MICHOACAN)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0195	2263	PARCELA 30 (COL. MICHOACAN)	9999	23	23
																TOTAL	155	5504	5456

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0196

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con cuatro localidades, Francisco Villa No. 1, (0482) con 82 manzanas, Francisco Villa No. 2 (0483), José María Morelos y Pavón (0698), Valle San Simón (1230), con lo cual esta sección cuenta con 1,335 ciudadanos en padrón y 1,322 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). Los movimientos de las localidades y manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0196	0482	FRANCISCO VILLA NO. 1	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0196	0482	FRANCISCO VILLA NO. 1	**	1171	1160
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0196	0482	FRANCISCO VILLA NO. 1	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0196	0482	FRANCISCO VILLA NO. 1	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0196	0483	FRANCISCO VILLA NO. 2	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0196	0483	FRANCISCO VILLA NO. 2	9999	8	8
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0196	0698	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0196	0698	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0196	1230	VALLE SAN SIMON	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0196	1230	VALLE SAN SIMON	9999	155	153
																TOTAL	82	1335	1322

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0198

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con seis localidades, Punta Baja (0901), El Rosario de Abajo (1086) con 20 manzanas, El Rosario (1088), El Socorro (1319), El Socorrito (1321), Valle Tranquilo (1399), con lo cual esta sección cuenta con 514 ciudadanos en padrón y 513 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, se adecua la representación gráfica de la Isla San Gerónimo, con excepción del Arrecife Sacramento, que no se encuentra representada en la base del Marco Geoestadístico Municipal del INEGI 2020, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). Los movimientos de las localidades y manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0198	0901	PUNTA BAJA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0198	0901	PUNTA BAJA	9999	5	5
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0198	1086	EL ROSARIO DE ABAJO	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0198	1086	EL ROSARIO DE ABAJO	**	396	395
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0198	1086	EL ROSARIO DE ABAJO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0198	1086	EL ROSARIO DE ABAJO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0198	1088	EL ROSARIO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0198	1088	EL ROSARIO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0198	1319	EL SOCORRO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0198	1319	EL SOCORRO	9999	17	17
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0198	1321	EL SOCORRITO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0198	1321	EL SOCORRITO	9999	21	21
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0198	1399	VALLE TRANQUILO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0198	1399	VALLE TRANQUILO	9999	75	75
																TOTAL	20	514	513

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0199

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con diez localidades, Abelardo L. Rodríguez (0014), El Arenoso (0100), El Cardón (0242), Ejido Nuevo Uruapan (0727) con 22 manzanas, Puerto Canoas (0888), El Rosario de Arriba (1087) con 47 manzanas, San Carlos (1141), San Vicentito (1236), San Miguel (1253) y Emiliano Zapata (1947), con lo cual esta sección cuenta con 2,045 ciudadanos en padrón y 2,016 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). Los movimientos de las localidades y manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0199	0014	ABELARDO L RODRIGUEZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0199	0014	ABELARDO L RODRIGUEZ	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0199	0100	EL ARENOSO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0199	0100	EL ARENOSO	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0199	0242	EL CARDON	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0199	0242	EL CARDON	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0199	0727	EJIDO NUEVO URUAPAN	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0199	0727	EJIDO NUEVO URUAPAN	**	723	714
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0199	0727	EJIDO NUEVO URUAPAN	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0199	0727	EJIDO NUEVO URUAPAN	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0199	0888	PUERTO CANOAS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0199	0888	PUERTO CANOAS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0199	1087	EL ROSARIO DE ARRIBA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0199	1087	EL ROSARIO DE ARRIBA	9999	1317	1297
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0199	1141	SAN CARLOS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0199	1141	SAN CARLOS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0199	1236	SAN VICENTITO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0199	1236	SAN VICENTITO	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0199	1253	SAN MIGUEL	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0199	1253	SAN MIGUEL	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0199	1947	EMILIANO ZAPATA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0199	1947	EMILIANO ZAPATA	9999	1	1
																TOTAL	69	2045	2016

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0202

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con dos localidades, Bahía de los Ángeles (0113) con 38 manzanas, La Silica (1312), con lo cual esta sección cuenta con 499 ciudadanos en padrón y 492 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, se incorporan utilizando el Marco Geoestadístico Municipal del INEGI 2020, las Islas Mejía, Granitos, Navío, Pelicano, Alcatraz, Coronadito, Calaveras, Piojo, Pata, Jorobado, Bota, Flecha, Llave, Cerraja, Ventana, Cabeza de Caballo, Gemelos (2), Pescadora, Pond, Partida, Raza, adecuando las Islas Ángel de la Guarda y

Smith; esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006), Los movimientos de las localidades y manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0202	0113	BAHIA DE LOS ANGELES	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0202	0113	BAHIA DE LOS ANGELES	**	498	491
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0202	0113	BAHIA DE LOS ANGELES	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0202	0113	BAHIA DE LOS ANGELES	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0202	1312	LA SILICA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0202	1312	LA SILICA	9999	1	1
																TOTAL	38	499	492

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0203

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con veinte localidades, Buenaventura (0153), Campo del Norte (0202), La Espinita (0442), La Golondrina (0503), El Junco (0574), El Mezquital (0658), José María Morelos y Pavón (0699), La Palmita (0758), Rancho Alegre (0945), Rio Grande (1070), San Ángel (1127), San Bartolo (1136), San Jerónimo (1156), San Martin (1196), San Pancho (1210), Santo Domingo (1291), Villa Jesús María (1425) con 45 manzanas, Colonia El Paraíso (1651), Paralelo 28 (1695) y La Escondida (1830), con lo cual esta sección cuenta con 446 ciudadanos en padrón y 441 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). Los movimientos de las localidades y manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	0153	BUENAVENTURA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	0153	BUENAVENTURA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	0202	CAMPO DEL NORTE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	0202	CAMPO DEL NORTE	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	0442	LA ESPINITA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	0442	LA ESPINITA	9999	6	6
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	0503	LA GOLONDRINA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	0503	LA GOLONDRINA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	0574	EL JUNCO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	0574	EL JUNCO	9999	4	4
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	0658	EL MEZQUITAL	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	0658	EL MEZQUITAL	9999	3	3
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	0699	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	0699	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	9999	87	86
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	0758	LA PALMITA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	0758	LA PALMITA	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	0945	RANCHO ALEGRE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	0945	RANCHO ALEGRE	9999	3	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	1070	RIO GRANDE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	1070	RIO GRANDE	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	1127	SAN ANGEL	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	1127	SAN ANGEL	9999	3	3
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	1136	SAN BARTOLO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	1136	SAN BARTOLO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	1156	SAN JERONIMO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	1156	SAN JERONIMO	9999	3	3
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	1196	SAN MARTIN	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	1196	SAN MARTIN	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	1210	SAN PANCHO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	1210	SAN PANCHO	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	1291	SANTO DOMINGO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	1291	SANTO DOMINGO	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	1425	VILLA JESUS MARIA	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	1425	VILLA JESUS MARIA	**	311	308
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	1425	VILLA JESUS MARIA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	1425	VILLA JESUS MARIA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	1651	COLONIA EL PARAISO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	1651	COLONIA EL PARAISO	9999	5	5
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	1695	PARALELO 28	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	1695	PARALELO 28	9999	16	16
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0203	1830	LA ESCONDIDA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0203	1830	LA ESCONDIDA	9999	1	1
																TOTAL	45	446	441

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0204

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con veintidós localidades, El Arco (0097), El Barril (0128), Cañón El 2 (0230), Los Corrales (0311), El Datilar (0375), San Francisquito (0485), Guadalupe (0509), La Junta (0576), Miraflores (0677), Misión Santa Gertrudis (0684), Las Palomas (0767), El Progreso (0875), Purificación (0923), Rancho San Miguel (0952), La Esperanza (0992), El Rodeo (1077), San Luis (1183), Santa Barbara (1242), Los Tepetatitos (1343), La Unión (1384), La Unión (1385), Rancho La Barrita (Parcela 437) (2226), con lo cual esta sección cuenta con 76 ciudadanos en padrón y 76 ciudadanos en lista nominal, y con el trazo del nuevo polígono municipal, se incorporan utilizando el

Marco Geoestadístico Municipal del INEGI 2020, las islas Salsipuedes, Las Animas, San Esteban y San Lorenzo, esta sección completa se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). Los movimientos de las localidades que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	0097	EL ARCO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	0097	EL ARCO	9999	7	7
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	0128	EL BARRIL	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	0128	EL BARRIL	9999	44	44
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	0230	CAÑON EL 2	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	0230	CAÑON EL 2	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	0311	LOS CORRALES	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	0311	LOS CORRALES	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	0375	EL DATILAR	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	0375	EL DATILAR	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	0485	SAN FRANCISQUITO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	0485	SAN FRANCISQUITO	9999	3	3
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	0509	GUADALUPE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	0509	GUADALUPE	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	0576	LA JUNTA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	0576	LA JUNTA	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	0677	MIRAFLORES	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	0677	MIRAFLORES	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	0684	MISION SANTA GERTRUDIS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	0684	MISION SANTA GERTRUDIS	9999	6	6
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	0767	LAS PALOMAS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	0767	LAS PALOMAS	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	0875	EL PROGRESO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	0875	EL PROGRESO	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	0923	PURIFICACION	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	0923	PURIFICACION	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	0952	RANCHO SAN MIGUEL	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	0952	RANCHO SAN MIGUEL	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	0992	LA ESPERANZA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	0992	LA ESPERANZA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	1077	EL RODEO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	1077	EL RODEO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	1183	SAN LUIS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	1183	SAN LUIS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	1242	SANTA BARBARA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	1242	SANTA BARBARA	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	1343	LOS TEPETATITOS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	1343	LOS TEPETATITOS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	1384	LA UNION	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	1384	LA UNION	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	1385	LA UNION	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	1385	LA UNION	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0204	2226	RANCHO LA BARRITA (PARCELA 437)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0204	2226	RANCHO LA BARRITA (PARCELA 437)	9999	2	2
																TOTAL	0	76	76

Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

A continuación, se señalan las secciones electorales que fueron fraccionadas y como quedaron conformadas en los municipios de Ensenada (001) y San Quintín (006).

Sección 0184

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con veintinueve localidades y con el trazo del nuevo límite municipal de San Quintín, se fracciona su territorio, con lo cual veintiocho localidades se conservan en dicha sección con 258 ciudadanos en padrón y 254 ciudadanos en lista nominal, y en la parte sur de la sección donde se ubica la localidad Mike Sky Ranch (0639), la cual es la única localidad que se ve afectada, por lo que se reasigna a la sección electoral 0210 que se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006). El movimiento de la localidad que cambiará de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0184	0639	MIKE SKY RANCH	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0210	0639	MIKE SKY RANCH	9999	0	0
																TOTAL	0	0	0

Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0185

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con cincuenta y un localidades y con el trazo del nuevo límite municipal de San Quintín, se fracciona su territorio en tres partes, el territorio de la parte oriente de dicha sección se incorpora a la sección 0193, la fracción territorial central de dicha sección en donde se ubican nueve localidades, La Choya (0365), Las Choyas (0366), Hacienda de Sinaloa (0519), Los Pinos (0827), San José de Meling (1163), Bramadero San Telmo (1265), Sauzalito (1301), El Eucalipto (1659) y San Telmo (1799) se reasignan a la sección electoral 0210 que pasará al municipio de San Quintín (006), en la fracción territorial restante al poniente de dicha sección en donde se ubican las cuarenta

y dos localidades restantes mantienen sus datos electorales de la sección 0185 la cual queda con 5,091 ciudadanos en padrón y 5,047 ciudadanos en lista nominal. Los movimientos de las 9 localidades que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0185	0365	LA CHOYA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0210	0365	LA CHOYA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0185	0366	LAS CHOYAS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0210	0366	LAS CHOYAS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0185	0519	HACIENDA DE SINALOA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0210	0519	HACIENDA DE SINALOA	9999	160	158
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0185	0827	LOS PINOS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0210	0827	LOS PINOS	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0185	1163	SAN JOSE DE MELING	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0210	1163	SAN JOSE DE MELING	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0185	1265	BRAMADERO SAN TELMO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0210	1265	BRAMADERO SAN TELMO	9999	12	12
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0185	1301	SAUZALITO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0210	1301	SAUZALITO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0185	1659	EL EUCALIPTO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0210	1659	EL EUCALIPTO	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0185	1799	SAN TELMO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0210	1799	SAN TELMO	9999	17	17
																TOTAL	0	194	192

Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0186

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con treinta y dos localidades, Camalu (0002) con 98 manzanas, Rancho Aragón (0098), Las Brisas (0173), Rancho San Ángel (0228), Rancho San Justo (0235), Rancho Don Quijote (0237), Rancho San Felipe (0239), Rancho Santa Anita (0245), Rancho Santa Cruz (0247), Fraccionamiento Benito Juárez (0307) con 16 manzanas, Aguaje del Burro (0414), Rancho García Hermanos (0663), Rancho Guerrero (0979), San Isidro (1152), Michoacán de Ocampo (1455), Rancho Las Haciendas (1699), Rancho Viejo (1700), Santa Cruz C (1815), Rancho Los Grillos (1820), Colonia Militar (1912) con 41 manzanas, Fracc. Monte Albán (2013) con 42 manzanas, Lote 4 Rancho Enríquez (2041), Fracc. Martínez (2068) con 25 manzanas, Fracc. Lomas Los Ángeles (2079), Fracc. Santa Candelaria (2080) con 25 manzanas, Parcela 5 (Colonia Zúñiga) (2086), Rancho Las Palmas (2134), Fracc. Santa Candelaria 2da Sección (2189), Col. Agrícola Cuitláhuac (2247), Lote 31 (Col. Lucio Cabañas) (2347), Parcela 15 (Col. Monte Carmelo) (2348), Lote 26 (Col. Los Olivos) (2349), y con el trazo del nuevo límite municipal de San Quintín, se fracciona su territorio en dos partes, el territorio de la parte oriente de dicha sección se incorpora a la sección 0193 del municipio de Ensenada, el territorio de la fracción poniente de dicha sección en donde se ubican las treinta y dos localidades se incorporan al nuevo municipio de San Quintín (006) con 5,060 ciudadanos en padrón y 5,000 ciudadanos en lista nominal. Los movimientos de las localidades y manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	0002	CAMALU	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	0002	CAMALU	**	501	498
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	0002	CAMALU	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	0002	CAMALU	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	0098	RANCHO ARAGON	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	0098	RANCHO ARAGON	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	0173	LAS BRISAS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	0173	LAS BRISAS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	0228	RANCHO SAN ANGEL	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	0228	RANCHO SAN ANGEL	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	0235	RANCHO SAN JUSTO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	0235	RANCHO SAN JUSTO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	0237	RANCHO DON QUIJOTE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	0237	RANCHO DON QUIJOTE	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	0239	RANCHO SAN FELIPE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	0239	RANCHO SAN FELIPE	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	0245	RANCHO SANTA ANITA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	0245	RANCHO SANTA ANITA	9999	4	4
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	0247	RANCHO SANTA CRUZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	0247	RANCHO SANTA CRUZ	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	0307	FRACCIONAMIENTO BENITO JUAREZ	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	0307	FRACCIONAMIENTO BENITO JUAREZ	**	1435	1420
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	0307	FRACCIONAMIENTO BENITO JUAREZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	0307	FRACCIONAMIENTO BENITO JUAREZ	9999	6	6
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	0414	AGUAJE DEL BURRO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	0414	AGUAJE DEL BURRO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	0663	RANCHO GARCIA HERMANOS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	0663	RANCHO GARCIA HERMANOS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	0979	RANCHO GUERRERO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	0979	RANCHO GUERRERO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	1152	SAN ISIDRO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	1152	SAN ISIDRO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	1455	MICHOACAN DE OCAMPO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	1455	MICHOACAN DE OCAMPO	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	1699	RANCHO LAS HACIENDAS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	1699	RANCHO LAS HACIENDAS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	1700	RANCHO VIEJO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	1700	RANCHO VIEJO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	1815	SANTA CRUZ C	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	1815	SANTA CRUZ C	9999	0	0

02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	1820	RANCHO LOS GRILLOS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	1820	RANCHO LOS GRILLOS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	1912	COLONIA MILITAR	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	1912	COLONIA MILITAR	**	624	614
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	1912	COLONIA MILITAR	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	1912	COLONIA MILITAR	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	2013	FRACC. MONTE ALBAN	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	2013	FRACC. MONTE ALBAN	**	32	31
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	2013	FRACC. MONTE ALBAN	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	2013	FRACC. MONTE ALBAN	9999	225	225
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	2041	LOTE 4 RANCHO ENRIQUEZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	2041	LOTE 4 RANCHO ENRIQUEZ	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	2068	FRACC. MARTINEZ	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	2068	FRACC. MARTINEZ	**	1156	1136
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	2068	FRACC. MARTINEZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	2068	FRACC. MARTINEZ	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	2079	FRACC. LOMAS LOS ANGELES	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	2079	FRACC. LOMAS LOS ANGELES	9999	118	117
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	2080	FRACC. SANTA CANDELARIA	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	2080	FRACC. SANTA CANDELARIA	**	860	851
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	2080	FRACC. SANTA CANDELARIA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	2080	FRACC. SANTA CANDELARIA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	2086	PARCELA 5 (COLONIA ZUÑIGA)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	2086	PARCELA 5 (COLONIA ZUÑIGA)	9999	28	28
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	2134	RANCHO LAS PALMAS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	2134	RANCHO LAS PALMAS	9999	8	8
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	2189	FRACC. SANTA CANDELARIA 2DA SECCION	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	2189	FRACC. SANTA CANDELARIA 2DA SECCION	9999	54	54
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	2247	COL. AGRICOLA CUIHTLAHUAC	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	2247	COL. AGRICOLA CUIHTLAHUAC	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	2347	LOTE 31 (COL. LUCIO CABAÑAS)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	2347	LOTE 31 (COL. LUCIO CABAÑAS)	9999	2	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	2348	PARCELA 15 (COL. MONTE CARMELO)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	2348	PARCELA 15 (COL. MONTE CARMELO)	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0186	2349	LOTE 26 (COL. LOS OLIVOS)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0186	2349	LOTE 26 (COL. LOS OLIVOS)	9999	0	0
																TOTAL	**247**	**5060**	**5000**

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0188

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con catorce localidades, Los Canelos (0221), Dos Arbolitos (0405), La Garrocha (0495), Rancho Llamas (0994), Santa Fe de Braulio Maldonado (1259) con 103 manzanas, Santa Lucia (1268), Santo Domingo (1290), Rancho San Antonio de los Murillos (1648), San Miguel (1710), Rancho Hamilton (1915), Rancho Lira (2015), Fraccionamiento Rancho Santa Fe (2089) con 45 manzanas, Parcela 42 (Rancho San Pascual) (2181), Ej. Zarahemla (2339), y con el trazo del nuevo límite municipal de San Quintín, se fracciona su territorio en dos partes, el territorio de la parte oriente de dicha sección se incorpora a la sección 0193 del municipio de Ensenada, el territorio de la fracción poniente de dicha sección en donde se ubican la catorce localidades se incorporan al nuevo municipio de San Quintín (006) con 2,823 ciudadanos en padrón y 2,795 ciudadanos en lista nominal. Los movimientos de las localidades y manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	0221	LOS CANELOS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	0221	LOS CANELOS	9999	16	16
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	0405	DOS ARBOLITOS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	0405	DOS ARBOLITOS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	0495	LA GARROCHA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	0495	LA GARROCHA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	0994	RANCHO LLAMAS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	0994	RANCHO LLAMAS	9999	144	144
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	1259	SANTA FE DE BRAULIO MALDONADO	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	1259	SANTA FE DE BRAULIO MALDONADO	**	2304	2281
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	1259	SANTA FE DE BRAULIO MALDONADO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	1259	SANTA FE DE BRAULIO MALDONADO	9999	5	5
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	1268	SANTA LUCIA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	1268	SANTA LUCIA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	1290	SANTO DOMINGO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	1290	SANTO DOMINGO	9999	26	26
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	1648	RANCHO SAN ANTONIO DE LOS MURILLOS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	1648	RANCHO SAN ANTONIO DE LOS MURILLOS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	1710	SAN MIGUEL	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	1710	SAN MIGUEL	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	1915	RANCHO HAMILTON	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	1915	RANCHO HAMILTON	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	2015	RANCHO LIRA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	2015	RANCHO LIRA	9999	7	7
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	2089	FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA FE	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	2089	FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA FE	**	146	141
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	2089	FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA FE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	2089	FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA FE	9999	174	174
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	2181	PARCELA 42 (RANCHO SAN PASCUAL)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	2181	PARCELA 42 (RANCHO SAN PASCUAL)	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0188	2339	EJ. ZARAHEMLA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0188	2339	EJ. ZARAHEMLA	9999	0	0
																TOTAL	**148**	**2823**	**2795**

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0191

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con quince localidades, El Cardón (0241), La Escopeta (0432), Rancho Ávila (0508), La Lomita (0616), Padre Kino (0746) con 36 manzanas, Rancho El Milagro (0960), Rancho Magaña (0995), Rancho Seco (1026), Ejido Graciano Sánchez (1029), Rancho Ramona (1701), El Paraíso (1948), Rancho San Miguel (1949), Fracc. San Francisco (2193), Parcela 39 y 41 (Ampl. Col. Padre Kino II) (2233) con 38 manzanas, Parcela 74 (Ampl. Col. Padre Kino III) (2234), y con el trazo del nuevo límite municipal de San Quintín, se fracciona su territorio en tres partes, el territorio de la parte oriente y sur de dicha sección se incorporan a las secciones 0193 y 0192 respectivamente, del municipio de Ensenada; el territorio de la fracción poniente de dicha sección en donde se ubican las quince localidades se incorporan al nuevo municipio de San Quintín (006) con 1,442 ciudadanos en padrón y 1,430 ciudadanos en lista nominal. Los movimientos de las localidades y manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	0241	EL CARDON	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	0241	EL CARDON	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	0432	LA ESCOPETA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	0432	LA ESCOPETA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	0508	RANCHO AVILA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	0508	RANCHO AVILA	9999	8	8
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	0616	LA LOMITA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	0616	LA LOMITA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	0746	PADRE KINO	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	0746	PADRE KINO	**	854	847
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	0746	PADRE KINO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	0746	PADRE KINO	9999	6	6
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	0960	RANCHO EL MILAGRO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	0960	RANCHO EL MILAGRO	9999	7	7
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	0995	RANCHO MAGAÑA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	0995	RANCHO MAGAÑA	9999	12	12
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	1026	RANCHO SECO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	1026	RANCHO SECO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	1029	EJIDO GRACIANO SANCHEZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	1029	EJIDO GRACIANO SANCHEZ	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	1701	RANCHO RAMONA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	1701	RANCHO RAMONA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	1948	EL PARAISO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	1948	EL PARAISO	9999	5	5
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	1949	RANCHO SAN MIGUEL	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	1949	RANCHO SAN MIGUEL	9999	14	14
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	2193	FRACC. SAN FRANCISCO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	2193	FRACC. SAN FRANCISCO	9999	160	158
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	2233	PARCELA 39 Y 41 (AMPL. COL. PADRE KINO II)	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	2233	PARCELA 39 Y 41 (AMPL. COL. PADRE KINO II)	**	82	79
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	2233	PARCELA 39 Y 41 (AMPL. COL. PADRE KINO II)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	2233	PARCELA 39 Y 41 (AMPL. COL. PADRE KINO II)	9999	216	216
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0191	2234	PARCELA 74 (AMPL. COL. PADRE KINO III)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0191	2234	PARCELA 74 (AMPL. COL. PADRE KINO III)	9999	76	76
																TOTAL	74	1442	1430

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0192

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con cincuenta y tres localidades, El Buen Pastor (0154), La Campana (0196), Las Cebollas (0264), Los Cerritos (0268), Los Compadres (0298), Rancho Las Escobas (0424), Esperanza Sandoval o Rancho San Miguel (0439), Estado 29 (0447), Colegio América (0465), Empaque California (0469), Fracc. Las Flores (0478) con 36 manzanas, Hermanos García (0523), León Escalante (0588), Ej. Nuevo Mexicali (0723) con 160 manzanas, Campo Castañeda (0735), Las Palomas (0766), Panorama (0771), Rancho Providencia (0877), Rancho San Isidro (0927), Rancho Escondido (0973), Rancho Vega (1047), Las Chuladas (1057), Rancho Pérez (1058), Rancho Santa Clara (1060), Rancho Las Islas (1062), Rancho Olmos (1063), Rancho Calderón I (1069), Rancho Calderón II (1075), Ruiz Cortines (1091), Colonia Castro (1126), Rancho Chávez (1497), El Naranjo (1631), Rancho Murillo (1632), Rancho Gutiérrez (1633), Rancho Pineda (1635), Rancho El Charro (1637), Rancho San José (1645), Talamantes (1649), Rancho Mosqueda (1736), Rancho Jalisco (1766), Las Palmas (1773), Parcela 2 (Polígono 1 Ej. Nvo. Mexicali) (2034), Parcela 1 (Polígono 1 Ej. Nuevo Mexicali) (2045), Parcela 22 Pol. 2 (Ej. Nvo. Mexicali) (2052), Fracc. Lomas de San Quintín (2092), Ej. Emiliano Zapata (2128), Fracc. San Fernando (2156) con 12 manzanas, Fracc. Siglo XXI (2179), Fracc. Praderas de San Quintín (Parcela 6) (2199), Rancho San Miguel (Parcela 12) (2200), Parcela 6 (Col. Gabino Gutiérrez) (2215), Fracc. Conj. Hab. Magisterial Secc. 37 (Los Eucaliptos) (2255), Rancho La Ponderosa (2275), y con el trazo del nuevo límite municipal de San Quintín, se fracciona su territorio en tres partes, el territorio de la parte norte y una la fracción del territorio de la parte oriente de dicha sección se incorporan a la sección 0193 del municipio de Ensenada; el territorio de la fracción poniente en donde se ubican las cincuenta y tres localidades se incorporan al nuevo municipio de San Quintín (006) con 6,846 ciudadanos en padrón y 6,771 ciudadanos en lista nominal. Los movimientos de las localidades y manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

ICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0154	EL BUEN PASTOR	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0154	EL BUEN PASTOR	9999	17	16
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0196	LA CAMPANA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0196	LA CAMPANA	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0264	LAS CEBOLLAS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0264	LAS CEBOLLAS	9999	6	6
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0268	LOS CERRITOS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0268	LOS CERRITOS	9999	4	4
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0298	LOS COMPADRES	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0298	LOS COMPADRES	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0424	RANCHO LAS ESCOBAS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0424	RANCHO LAS ESCOBAS	9999	109	108
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0439	ESPERANZA SANDOVAL O RANCHO SAN MIGUEL	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0439	ESPERANZA SANDOVAL O RANCHO SAN MIGUEL	9999	9	9
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0447	ESTADO 29	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0447	ESTADO 29	9999	81	79
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0465	COLEGIO AMERICA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0465	COLEGIO AMERICA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0469	EMPAQUE CALIFORNIA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0469	EMPAQUE CALIFORNIA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0478	FRACC. LAS FLORES	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0478	FRACC. LAS FLORES	**	1006	995
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0478	FRACC. LAS FLORES	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0478	FRACC. LAS FLORES	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0523	HERMANOS GARCIA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0523	HERMANOS GARCIA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0588	LEON ESCALANTE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0588	LEON ESCALANTE	9999	6	6
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0723	EJ. NUEVO MEXICALI	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0723	EJ. NUEVO MEXICALI	**	4617	4566
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0723	EJ. NUEVO MEXICALI	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0723	EJ. NUEVO MEXICALI	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0735	CAMPO CASTAÑEDA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0735	CAMPO CASTAÑEDA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0766	LAS PALOMAS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0766	LAS PALOMAS	9999	4	4
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0771	PANORAMA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0771	PANORAMA	9999	4	4
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0877	RANCHO PROVIDENCIA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0877	RANCHO PROVIDENCIA	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0927	RANCHO SAN ISIDRO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0927	RANCHO SAN ISIDRO	9999	17	17
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	0973	RANCHO ESCONDIDO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	0973	RANCHO ESCONDIDO	9999	3	3
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1047	RANCHO VEGA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1047	RANCHO VEGA	9999	5	5
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1057	LAS CHULADAS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1057	LAS CHULADAS	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1058	RANCHO PEREZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1058	RANCHO PEREZ	9999	3	3
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1060	RANCHO SANTA CLARA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1060	RANCHO SANTA CLARA	9999	3	3
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1062	RANCHO LAS ISLAS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1062	RANCHO LAS ISLAS	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1063	RANCHO OLMOS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1063	RANCHO OLMOS	9999	4	4
																SUBTOTAL 1	196	5904	5838

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1069	RANCHO CALDERON I	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1069	RANCHO CALDERON I	9999	10	10
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1075	RANCHO CALDERON II	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1075	RANCHO CALDERON II	9999	7	7
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1091	RUIZ CORTINEZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1091	RUIZ CORTINEZ	9999	62	62
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1126	COLONIA CASTRO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1126	COLONIA CASTRO	9999	16	16
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1497	RANCHO CHAVEZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1497	RANCHO CHAVEZ	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1631	EL NARANJO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1631	EL NARANJO	9999	7	7
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1632	RANCHO MURILLO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1632	RANCHO MURILLO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1633	RANCHO GUTIERREZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1633	RANCHO GUTIERREZ	9999	4	4
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1635	RANCHO PINEDA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1635	RANCHO PINEDA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1637	RANCHO EL CHARRO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1637	RANCHO EL CHARRO	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1645	RANCHO SAN JOSE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1645	RANCHO SAN JOSE	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1649	TALAMANTES	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1649	TALAMANTES	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1736	RANCHO MOSQUEDA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1736	RANCHO MOSQUEDA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1766	RANCHO JALISCO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1766	RANCHO JALISCO	9999	16	16
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	1773	LAS PALMAS	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	1773	LAS PALMAS	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	2034	PARCELA 2 (POLIGONO 1 EJ. NVO. MEXICALI)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	2034	PARCELA 2 (POLIGONO 1 EJ. NVO. MEXICALI)	9999	19	19
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	2045	PARCELA 1 (POLIGONO 1 EJ. NUEVO MEXICALI)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	2045	PARCELA 1 (POLIGONO 1 EJ. NUEVO MEXICALI)	9999	9	9
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	2052	PARCELA 22 POL. 2 (EJ. NVO. MEXICALI)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	2052	PARCELA 22 POL. 2 (EJ. NVO. MEXICALI)	9999	25	25
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	2092	FRACC. LOMAS DE SAN QUINTIN	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	2092	FRACC. LOMAS DE SAN QUINTIN	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	2128	EJ. EMILIANO ZAPATA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	2128	EJ. EMILIANO ZAPATA	9999	37	36
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	2156	FRACC. SAN FERNANDO	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	2156	FRACC. SAN FERNANDO	**	410	406
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	2156	FRACC. SAN FERNANDO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	2156	FRACC. SAN FERNANDO	9999	5	5
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	2179	FRACC. SIGLO XXI	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	2179	FRACC. SIGLO XXI	9999	70	68
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	2199	FRACC. PRADERAS DE SAN QUINTIN (PARCELA 6)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	2199	FRACC. PRADERAS DE SAN QUINTIN (PARCELA 6)	9999	63	63
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	2200	RANCHO SAN MIGUEL (PARCELA 12)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	2200	RANCHO SAN MIGUEL (PARCELA 12)	9999	12	11
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	2215	PARCELA 6 (COL. GABINO GUTIERREZ)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	2215	PARCELA 6 (COL. GABINO GUTIERREZ)	9999	89	89
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	2255	FRACC. CONJ. HAB. MAGISTERIAL SECC. 37 (LOS EUCALIPTOS)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	2255	FRACC. CONJ. HAB. MAGISTERIAL SECC. 37 (LOS EUCALIPTOS)	9999	77	76
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0192	2275	RANCHO LA PONDEROSA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0192	2275	RANCHO LA PONDEROSA	9999	1	1
																SUBTOTAL 2	12	942	933
																SUBTOTAL 1	196	5904	5838
																TOTAL	208	6846	6771

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0193

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con veintitrés localidades y con el trazo del nuevo límite municipal de San Quintín, se fracciona su territorio en dos partes, el territorio de la parte oriente donde se ubican las veintitrés las localidades se mantiene en su municipio origen de Ensenada y el territorio de la fracción poniente de dicha sección se incorpora a la sección 0199, la cual se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006).

Sección 0197

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con doce localidades, Cielito Lindo (0281), Las Flores (0464), Nueva Odisea (0718) con 35 manzanas, El Pabellón (0745), Palmarin (0756), Las Parritas (0791), Los Pinos (0828), Rancho El Pirul (0961), Venustiano Carranza I (1271) con 62 manzanas, Residencial La Joya (1660), U. H. Campamento El Vergel (2110) con 34 manzanas, Fracc. Santa María De Los Pinos (2111) con 30 manzanas, y con el trazo del nuevo límite municipal de San Quintín, se fracciona su territorio en dos partes, el territorio de la parte oriente de dicha sección se incorpora a la sección 0193, del municipio de Ensenada; el territorio de la fracción poniente de dicha sección en donde se ubican las doce localidades se incorporan al nuevo municipio de San Quintín (006) con 3,273 ciudadanos en padrón y 3,243 ciudadanos en lista nominal. Los movimientos de las localidades y manzanas que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCIÓN	LOCALIDAD		MZA	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCIÓN	LOCALIDAD		MZA	PADRÓN	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0197	0281	CIELITO LINDO	9999	03	17	0006	SAN QUINTIN	0197	0281	CIELITO LINDO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0197	0464	LAS FLORES	9999	03	17	0006	SAN QUINTIN	0197	0464	LAS FLORES	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0197	0718	NUEVA ODISEA	**	03	17	0006	SAN QUINTIN	0197	0718	NUEVA ODISEA	**	338	335
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0197	0718	NUEVA ODISEA	9999	03	17	0006	SAN QUINTIN	0197	0718	NUEVA ODISEA	9999	4	4
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0197	0745	EL PABELLON	9999	03	17	0006	SAN QUINTIN	0197	0745	EL PABELLON	9999	7	7
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0197	0756	PALMARIN	9999	03	17	0006	SAN QUINTIN	0197	0756	PALMARIN	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0197	0791	LAS PARRITAS	9999	03	17	0006	SAN QUINTIN	0197	0791	LAS PARRITAS	9999	4	4
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0197	0828	LOS PINOS	9999	03	17	0006	SAN QUINTIN	0197	0828	LOS PINOS	9999	18	18
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0197	0961	RANCHO EL PIRUL	9999	03	17	0006	SAN QUINTIN	0197	0961	RANCHO EL PIRUL	9999	3	3
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0197	1271	VENUSTIANO CARRANZA I (SANTA MARIA)	**	03	17	0006	SAN QUINTIN	0197	1271	VENUSTIANO CARRANZA I (SANTA MARIA)	**	792	784
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0197	1271	VENUSTIANO CARRANZA I (SANTA MARIA)	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0197	1271	VENUSTIANO CARRANZA I (SANTA MARIA)	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0197	1660	RESIDENCIAL LA JOYA	9999	03	17	0006	SAN QUINTIN	0197	1660	RESIDENCIAL LA JOYA	9999	4	4
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0197	2110	U. H. CAMPAMENTO EL VERGEL	**	03	17	0006	SAN QUINTIN	0197	2110	U. H. CAMPAMENTO EL VERGEL	**	244	240
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0197	2110	U. H. CAMPAMENTO EL VERGEL	9999	03	17	0006	SAN QUINTIN	0197	2110	U. H. CAMPAMENTO EL VERGEL	9999	412	411
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0197	2111	FRACC. SANTA MARIA DE LOS PINOS	**	03	17	0006	SAN QUINTIN	0197	2111	FRACC. SANTA MARIA DE LOS PINOS	**	1447	1433
																TOTAL	161	3273	3243

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.
Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0200

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con treinta y dos localidades y con el trazo del nuevo límite municipal de San Quintín se fracciona su territorio en dos partes, el territorio de la parte oriente se incorpora a la sección 0193 del municipio de Ensenada con 9 localidades, Alfonsina (0077), Las Arrastras (0102), Calamajue (0183), Campo Turístico Alfonsina (0216), Misión Calamajue (0682), El Molino (0688), El Faro (1012), San Luis Gonzaga (1185), Campo Punta Bufeo (2302), con 5 ciudadanos en padrón y 5 ciudadanos en lista nominal; la fracción poniente donde se ubican veintitrés localidades, El Águila (0058), Buenos Aires (0134), Cataviña (0260), Los Cuates (0330), Chapala (0346), El Gato Uno (0497), Guayaquil (0510), Jaraguay (0559), El Mármol (0630), Marmolito (0631), Pénjamo (0803), El Progreso (0874), Rancho El Sauce (0965), Rancho San Ignacito (1019), La Resolana (1049), El Rubí (1089), San Agustín (1122), San Pablo (1209), San Roque (1231), Santa Inés (1260), Santa Teresa (1287), Sonora (1327), Tarahumara (1336), se incorporan al nuevo municipio de San Quintín (0066), con lo cual la sección electoral 0200 queda integrada con 178 ciudadanos en padrón y 174 ciudadanos en lista nominal. Los movimientos de las localidades que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en las tablas siguientes.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0077	ALFONSINA	9999	03	17	001	ENSENADA	0193	0077	ALFONSINA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0102	LAS ARRASTRAS	9999	03	17	001	ENSENADA	0193	0102	LAS ARRASTRAS	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0183	CALAMAJUE	9999	03	17	001	ENSENADA	0193	0183	CALAMAJUE	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0216	CAMPO TURISTICO ALFONSINA	9999	03	17	001	ENSENADA	0193	0216	CAMPO TURISTICO ALFONSINA	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0682	MISION CALAMAJUE	9999	03	17	001	ENSENADA	0193	0682	MISION CALAMAJUE	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0688	EL MOLINO	9999	03	17	001	ENSENADA	0193	0688	EL MOLINO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	1012	EL FARO	9999	03	17	001	ENSENADA	0193	1012	EL FARO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	1185	SAN LUIS GONZAGA	9999	03	17	001	ENSENADA	0193	1185	SAN LUIS GONZAGA	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	2302	CAMPO PUNTA BUFEO	9999	03	17	001	ENSENADA	0193	2302	CAMPO PUNTA BUFEO	9999	1	1
																TOTAL	0	5	5

Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

DICE										DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0058	EL AGUILA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	0058	EL AGUILA	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0134	BUENOS AIRES	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	0134	BUENOS AIRES	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0260	CATAVIÑA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	0260	CATAVIÑA	9999	118	114
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0330	LOS CUATES	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	0330	LOS CUATES	9999	6	6
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0346	CHAPALA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	0346	CHAPALA	9999	3	3
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0497	EL GATO UNO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	0497	EL GATO UNO	9999	3	3
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0510	GUAYAQUIL	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	0510	GUAYAQUIL	9999	5	5
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0559	JARAGUAY	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	0559	JARAGUAY	9999	6	6
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0630	EL MARMOL	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	0630	EL MARMOL	9999	13	13
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0631	MARMOLITO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	0631	MARMOLITO	9999	4	4
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0803	PENJAMO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	0803	PENJAMO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0874	EL PROGRESO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	0874	EL PROGRESO	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	0965	RANCHO EL SAUCE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	0965	RANCHO EL SAUCE	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	1019	RANCHO SAN IGNACITO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	1019	RANCHO SAN IGNACITO	9999	3	3
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	1049	LA RESOLANA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	1049	LA RESOLANA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	1089	EL RUBI	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	1089	EL RUBI	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	1122	SAN AGUSTIN	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	1122	SAN AGUSTIN	9999	4	4
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	1209	SAN PABLO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	1209	SAN PABLO	9999	3	3
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	1231	SAN ROQUE	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	1231	SAN ROQUE	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	1260	SANTA INES	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	1260	SANTA INES	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	1287	SANTA TERESA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	1287	SANTA TERESA	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	1327	SONORA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	1327	SONORA	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0200	1336	TARAHUMARA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0200	1336	TARAHUMARA	9999	0	0
																TOTAL	0	178	174

Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0201

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con once localidades, Bachata Juárez (0112), El Cardón (0243), El Marrón (0667), Punta Cono (0674), Nuevo Rosarito (0725), El Parador de Punta Prieta (0777), Punta Prieta (0916), San Andrés (1124), San Borja (1138), Santa Rosaliita (1283), Parcela 30 (2162), y con el trazo del nuevo limite municipal de San Quintín se fracciona su territorio en dos partes, el territorio de la parte norte donde no existen localidades ni manzanas se incorpora a la sección 0193 del municipio de Ensenada; el territorio de la fracción de la parte sur donde se ubican las once localidades se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006), así mismo utilizando el Marco Geoestadístico Municipal del INEGI 2020, se incorpora la Isla Elide, con lo cual la sección electoral 0201 queda integrada con 364 ciudadanos en padrón y 363 ciudadanos en lista nominal. Los movimientos de las localidades que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en las tablas siguientes.

DICE									DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0201	0112	BACHATA JUAREZ	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0201	0112	BACHATA JUAREZ	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0201	0243	EL CARDON	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0201	0243	EL CARDON	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0201	0667	EL MARRON	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0201	0667	EL MARRON	9999	1	1
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0201	0674	PUNTA CONO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0201	0674	PUNTA CONO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0201	0725	NUEVO ROSARITO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0201	0725	NUEVO ROSARITO	9999	124	123
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0201	0777	EL PARADOR DE PUNTA PRIETA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0201	0777	EL PARADOR DE PUNTA PRIETA	9999	10	10
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0201	0916	PUNTA PRIETA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0201	0916	PUNTA PRIETA	9999	93	93
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0201	1124	SAN ANDRES	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0201	1124	SAN ANDRES	9999	2	2
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0201	1138	SAN BORJA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0201	1138	SAN BORJA	9999	4	4
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0201	1283	SANTA ROSALIITA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0201	1283	SANTA ROSALIITA	9999	129	129
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0201	2162	PARCELA 30	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0201	2162	PARCELA 30	9999	0	0
																TOTAL	0	364	363

Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

Sección 0210

Esta sección pertenece al municipio de Ensenada (001), distrito electoral federal 03 y distrito electoral local 17, se integra con cinco localidades, San Francisquito (0484), Ibarra (0543), Rubén Jaramillo (0558), Mesa de San Jacinto (0649), San Miguelito (1684), y con el trazo del nuevo limite municipal de San Quintín, se fracciona su territorio en dos partes, el territorio de la parte norte donde se ubica la localidad San Miguelito (1684) con 1 ciudadano en padrón y 1 ciudadano en lista nominal, se incorpora a la sección 0185 del municipio de Ensenada; el territorio de la fracción sur donde se ubican las cuatro localidades restantes, se incorpora al nuevo municipio de San Quintín (006), con lo cual la sección electoral 0210 queda integrada con 896 ciudadanos en padrón y 890 ciudadanos en lista nominal. Los movimientos de las localidades que cambiarán de georreferencia electoral se presenta en la tabla siguiente.

DICE									DEBE DECIR									
ENTIDAD		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PADRON	LISTA NOMINAL
CVE	NOMBRE			CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE				CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0210	0484	SAN FRANCISQUITO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0210	0484	SAN FRANCISQUITO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0210	0543	IBARRA	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0210	0543	IBARRA	9999	6	5
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0210	0558	RUBEN JARAMILLO	**	03	17	006	SAN QUINTIN	0210	0558	RUBEN JARAMILLO	**	767	762
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0210	0558	RUBEN JARAMILLO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0210	0558	RUBEN JARAMILLO	9999	0	0
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0210	0649	MESA DE SAN JACINTO	9999	03	17	006	SAN QUINTIN	0210	0649	MESA DE SAN JACINTO	9999	122	122
02	BAJA CALIFORNIA	03	17	001	ENSENADA	0210	1684	SAN MIGUELITO	9999	03	17	001	ENSENADA	0185	1684	SAN MIGUELITO	9999	1	1
																TOTAL	47	896	890

** Todas las manzanas que conforman la localidad cambian de referencia municipal.

Fecha de Corte del EDMSLM 31 de enero de 2021.

VII. Conclusiones

Dictamen Técnico

En términos de lo establecido en los Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral vigentes, y como resultado del análisis realizado en campo y gabinete por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se verifico que el Decreto No. 46, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 27 de febrero de 2020 y los Decretos Nos. 206, 207 y 208 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 19 de febrero de 2021; contienen los elementos técnicos suficientes para incorporar en la cartografía electoral el municipio de San Quintín

Dictamen Jurídico

La Secretaría Técnica Normativa a través de su oficio No. INE/DERFE/STN/7646/2021 de fecha 31 de mayo de 2021 determinó lo siguiente:

Se considera que los citados Decretos No. 46, 206, 207 y 208 relacionados con el Municipio de San Quintín, fueron emitidos por autoridad competente para realizar la creación del citado municipio, de conformidad con los artículos 27, fracción II, y XXVII, 34 inciso C, 76 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como 27 fracciones I a VI de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Esta Secretaría Técnica Normativa concluye que el Decreto por el que se creó el Municipio de San Quintín, así como los Decretos relacionados con la creación de dicho municipio, constituyen instrumentos jurídicamente válidos, para que con base en estos se proceda a actualizar la Cartografía Electoral de este Instituto.

Anexos

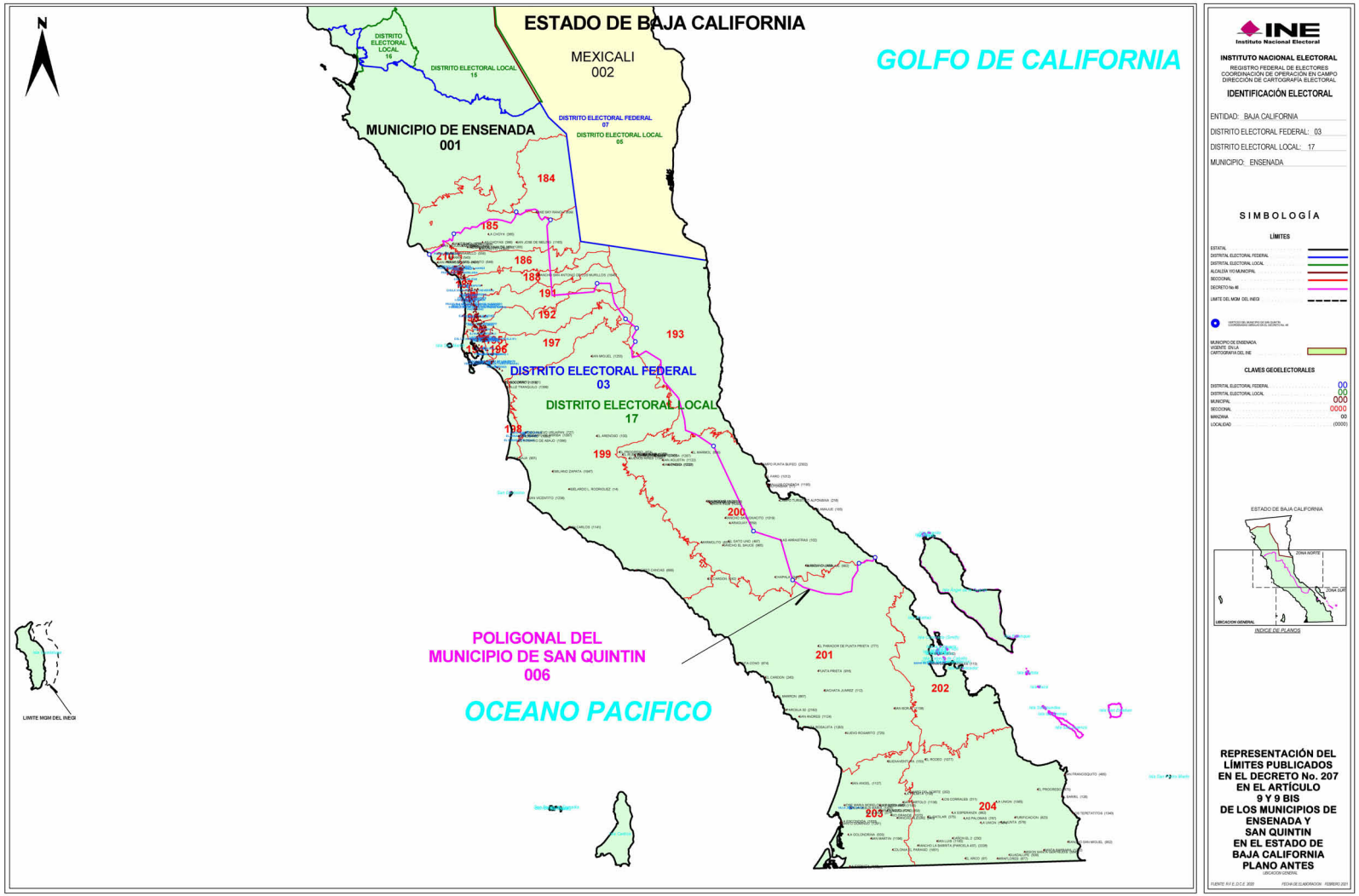
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
MEXICALI
002
GOLFO DE CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 16
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 15
MUNICIPIO DE ENSENADA
001
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 07
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 05
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL
17
POLIGONAL DEL
MUNICIPIO DE SAN QUINTIN
006
OCEANO PACIFICO
LIMITE MGM DEL INEGI
INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 17
MUNICIPIO: ENSENADA
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
CLAVES GEOELECTORALES
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ZONA NORTE
ZONA SUR
UBICACION GENERAL
INDICE DE PLANOS
REPRESENTACIÓN DEL
LÍMITES PUBLICADOS
EN EL DECRETO No. 207
EN EL ARTÍCULO
9 Y 9 BIS
DE LOS MUNICIPIOS DE
ENSENADA Y
SAN QUINTIN
EN EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
PLANO ANTES

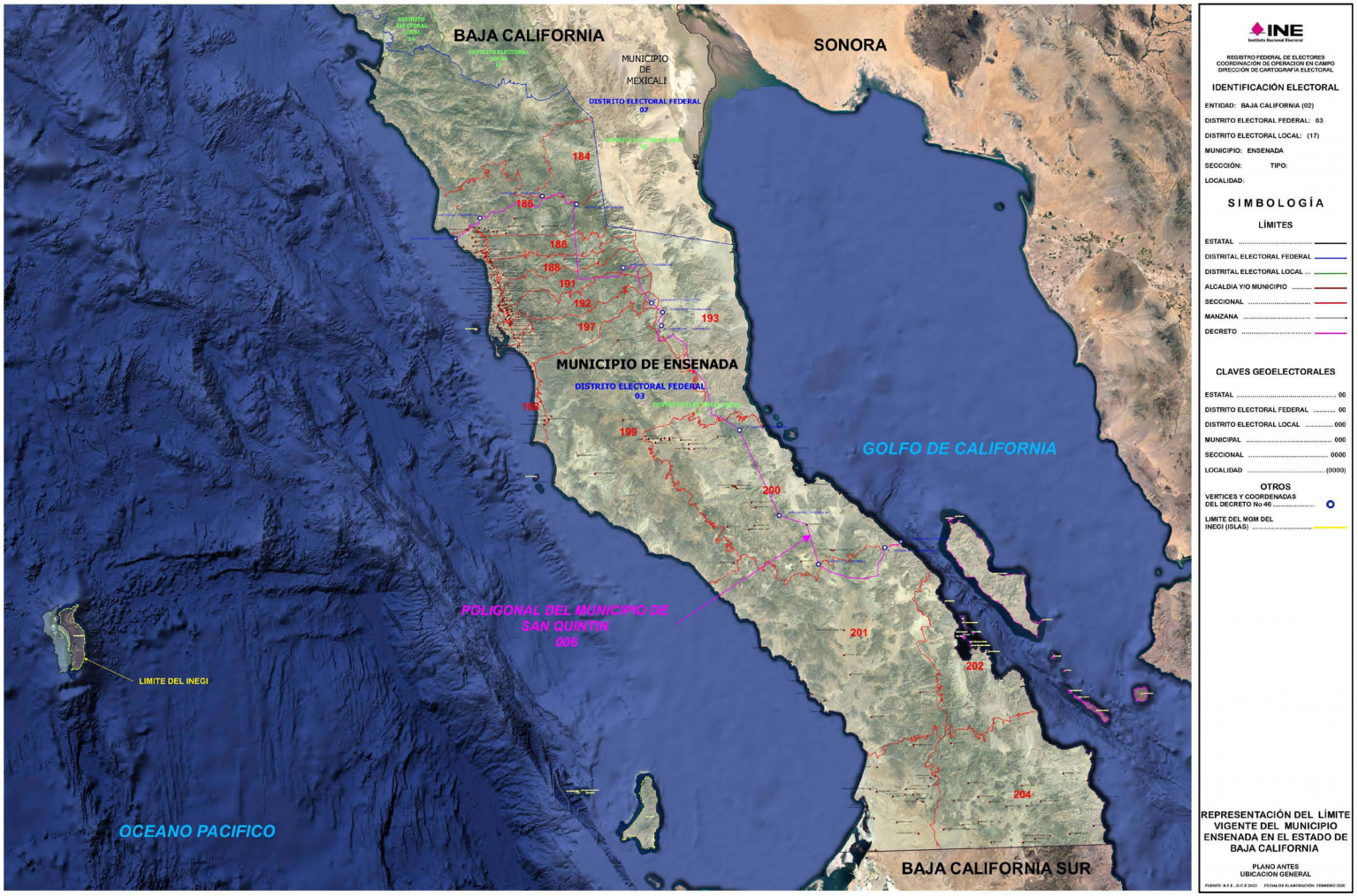
BAJA CALIFORNIA
SONORA
MUNICIPIO DE MEXICALI
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 07
184
185
186
188
191
192
193
197
MUNICIPIO DE ENSENADA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 03
199
200
201
202
204
GOLFO DE CALIFORNIA
POLIGONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN 006
LIMITE DEL INEGI
OCEANO PACIFICO
BAJA CALIFORNIA SUR
INE
Instituto Nacional Electoral
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACION EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA (02)
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (17)
MUNICIPIO: ENSENADA
SECCIÓN: TIPO:
LOCALIDAD:
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDÍA Y/O MUNICIPIO
SECCIONAL
MANZANA
DECRETO
CLAVES GEOELECTORALES
ESTATAL 00
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 000
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
LOCALIDAD (0000)
OTROS
VERTICES Y COORDENADAS DEL DECRETO No 46
LIMITE DEL MGM DEL INEGI (ISLAS)
REPRESENTACIÓN DEL LÍMITE VIGENTE DEL MUNICIPIO ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PLANO ANTES
UBICACION GENERAL
FUENTE: R.F.E. - D.C.E 2021 FECHA DE ELABORACIÓN: FEBRERO 2020

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
GOLFO DE CALIFORNIA
MEXICALI
002
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 16
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 15
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 07
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 05
MUNICIPIO DE ENSENADA
001
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL
17
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
006
OCEANO PACIFICO
N
LIMITE MGM DEL INEGI
INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 17
MUNICIPIO: ENSENADA
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDÍA Y/O MUNICIPAL
SECCIONAL
MUNICIPIO DE ENSENADA, VIGENTE EN LA CARTOGRAFÍA DEL INE
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, EN LA CARTOGRAFÍA DEL INE
CLAVES GEOELECTORALES
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL 00
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
MANZANA 00
LOCALIDAD (0000)
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ZONA NORTE
ZONA SUR
UBICACION GENERAL
INDICE DE PLANOS
REPRESENTACIÓN DEL LÍMITES PUBLICADOS EN EL DECRETO No. 207 EN EL ARTÍCULO 9 Y 9 BIS DE LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA Y SAN QUINTIN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PLANO DESPUES
UBICACION GENERAL
FUENTE: R.F.E. D.C.E. 2020
FECHA DE ELABORACION: FEBRERO 2021

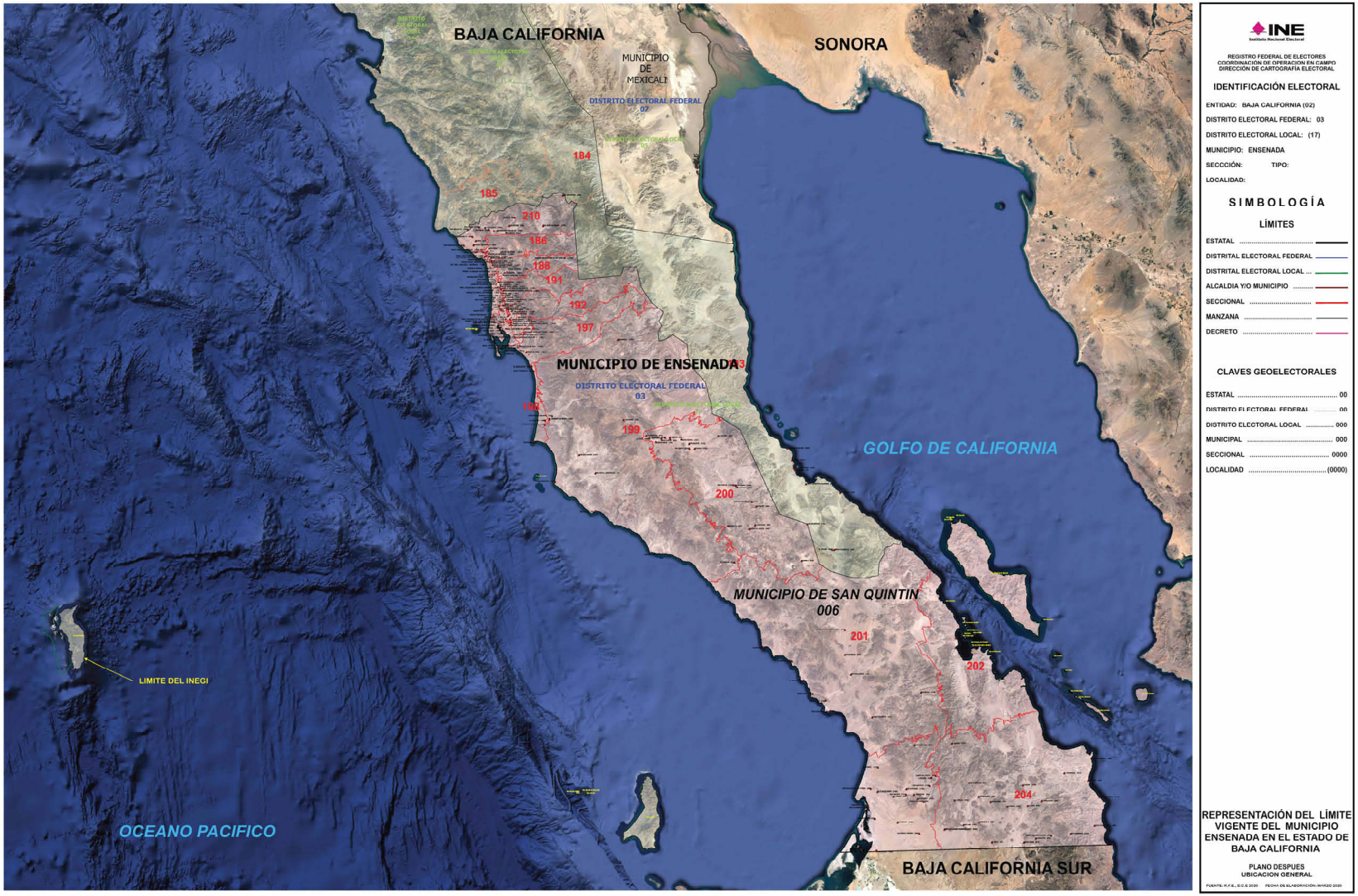
BAJA CALIFORNIA
SONORA
MUNICIPIO DE MEXICALI
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 07
184
185
210
186
188
191
192
197
MUNICIPIO DE ENSENADA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 03
198
199
200
GOLFO DE CALIFORNIA
MUNICIPIO DE SAN QUINTIN 006
201
202
204
LIMITE DEL INEGI
OCEANO PACIFICO
BAJA CALIFORNIA SUR
INE
Instituto Nacional Electoral
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACION EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA (02)
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (17)
MUNICIPIO: ENSENADA
SECCIÓN: TIPO:
LOCALIDAD:
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDIA Y/O MUNICIPIO
SECCIONAL
MANZANA
DECRETO
CLAVES GEOELECTORALES
ESTATAL 00
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 000
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
LOCALIDAD (0000)
REPRESENTACIÓN DEL LÍMITE VIGENTE DEL MUNICIPIO ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PLANO DESPUES
UBICACION GENERAL
FUENTE: R.F.E., D.C.E. 2020
FECHA DE ELABORACIÓN: MARZO 2020

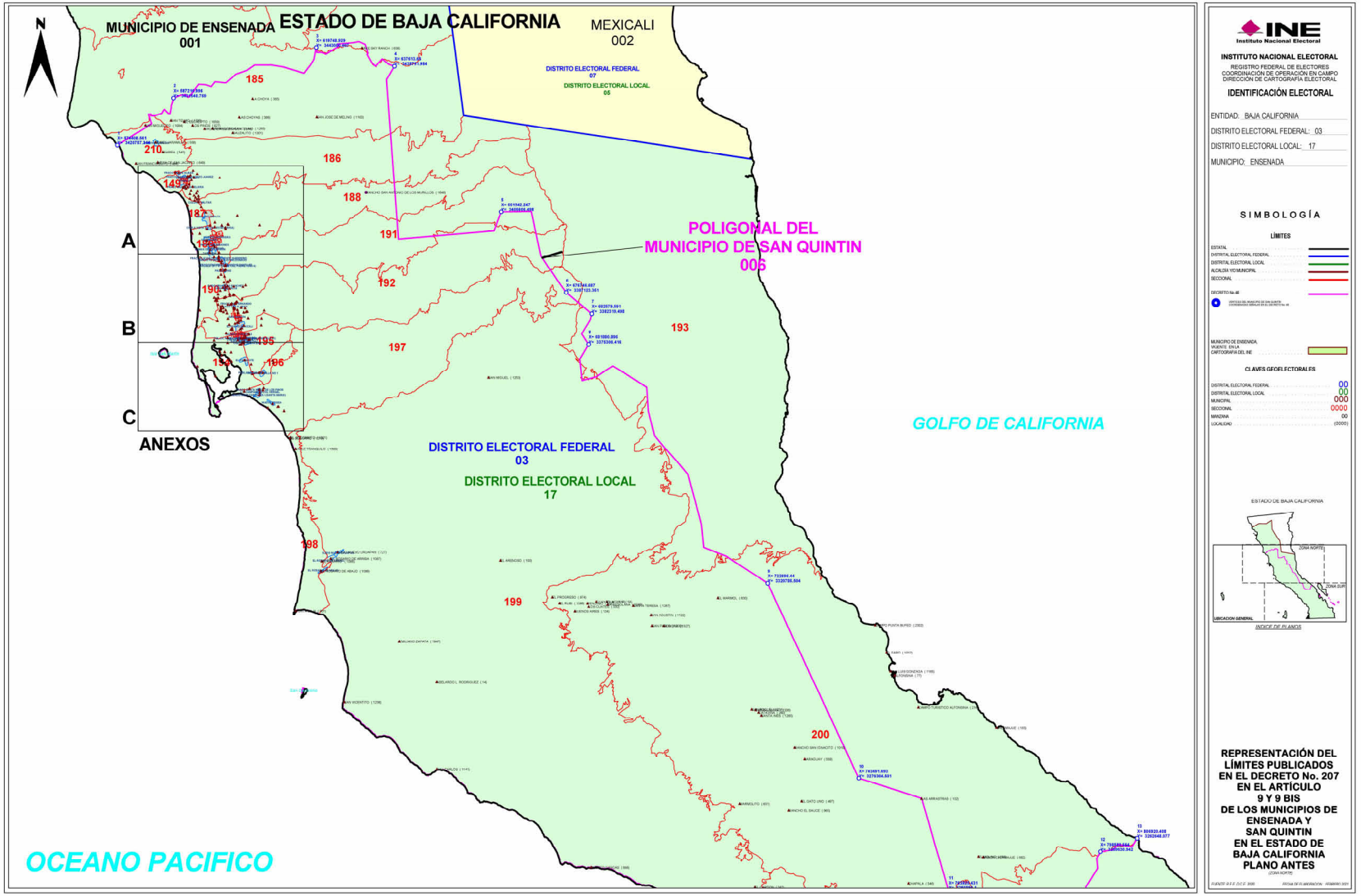
MUNICIPIO DE ENSENADA
001
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
MEXICALI
002
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
07
DISTRITO ELECTORAL LOCAL
05
POLIGONAL DEL
MUNICIPIO DE SAN QUINTIN
005
GOLFO DE CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL
17
OCEANO PACIFICO
ANEXOS
A
B
C
185
186
188
191
192
193
197
198
199
200
210
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 17
MUNICIPIO: ENSENADA
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
CLAVES GEOELECTORALES
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ZONA NORTE
ZONA SUR
UBICACION GENERAL
INDICE DE PLANOS
REPRESENTACIÓN DEL
LÍMITES PUBLICADOS
EN EL DECRETO No. 207
EN EL ARTÍCULO
9 Y 9 BIS
DE LOS MUNICIPIOS DE
ENSENADA Y
SAN QUINTIN
EN EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
PLANO ANTES

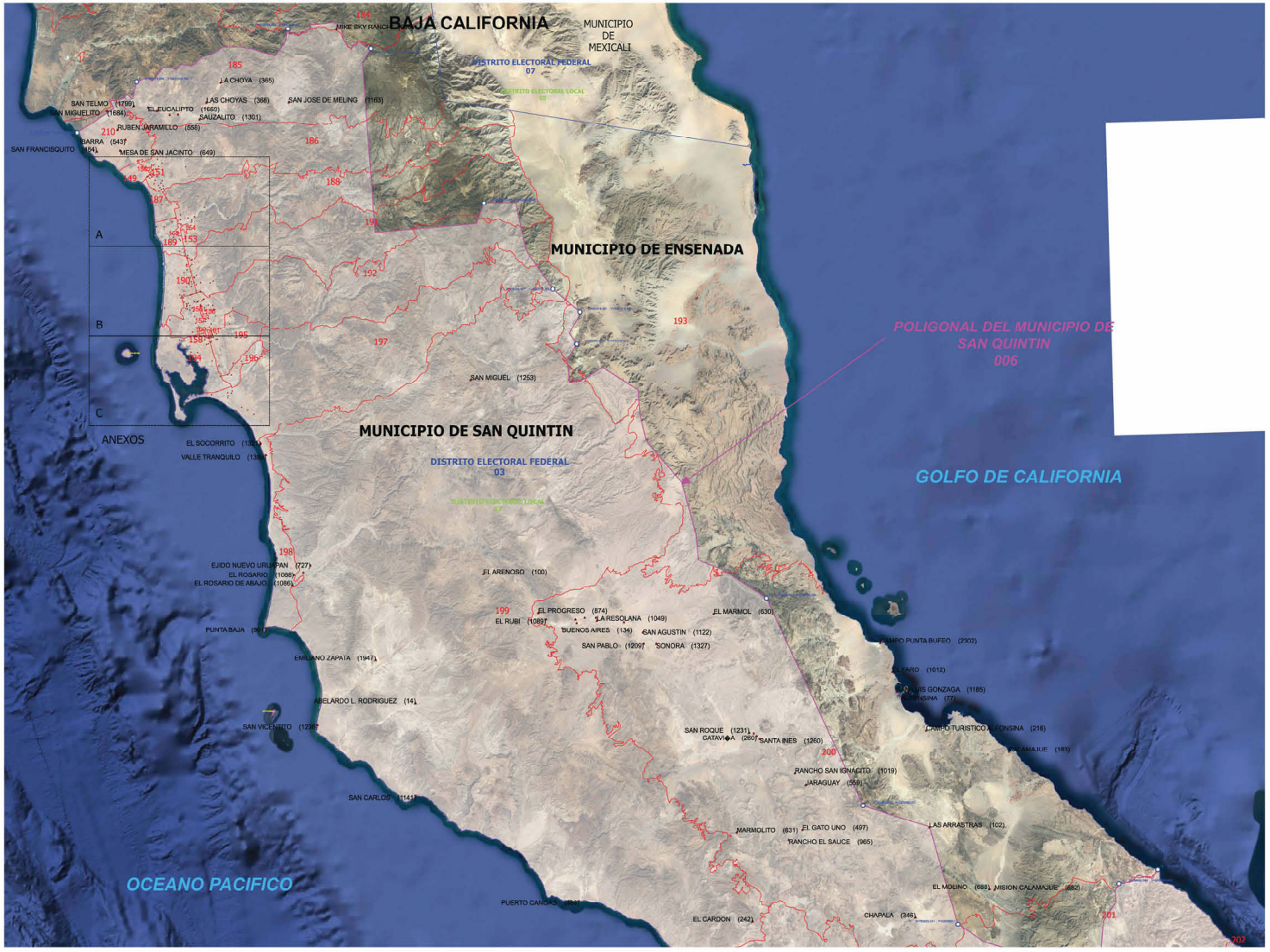

INE
Instituto Nacional Electoral

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA (02)
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (17)
MUNICIPIO: ENSENADA (001)

SIMBOLOGÍA

LÍMITES

ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDIA Y/O MUNICIPIO
SECCIONAL
MANZANA
DECRETO

CLAVES GEOELECTORALES

ESTATAL 00
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 000
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
LOCALIDAD ..... (0000)

OTROS

VERTICES Y COORDENADAS DEL DECRETO No 46
LIMITE DEL MGM DEL INEGI (ISLAS)

REPRESENTACIÓN DEL LÍMITE VIGENTE DEL MUNICIPIO ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PLANO ANTES
ZONA NORTE

FUENTE: R.F.E., E.C. & 2020 FECHA DE ELABORACIÓN: MARZO 2021

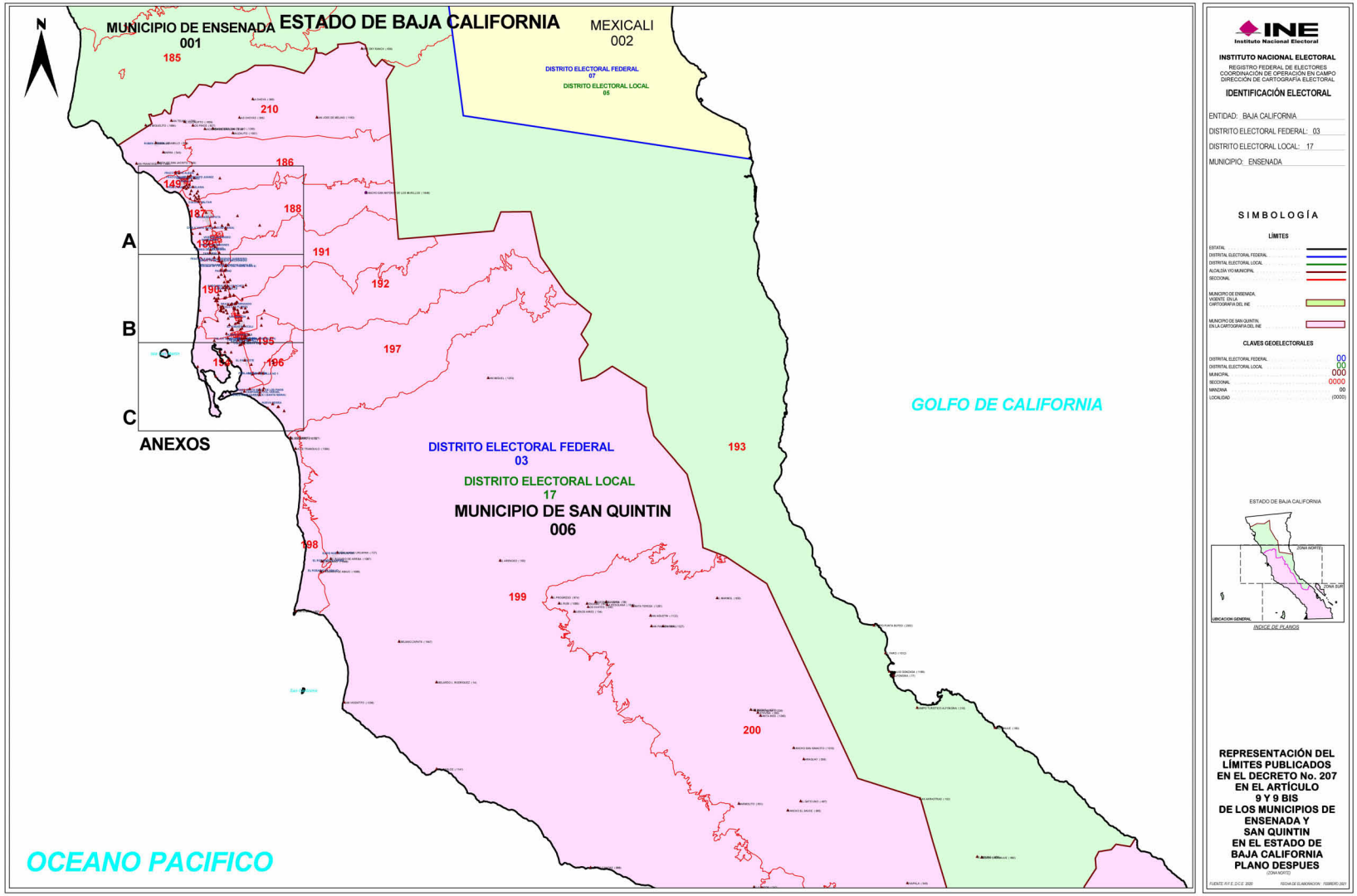
N
MUNICIPIO DE ENSENADA
001
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
MEXICALI
002
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
07
DISTRITO ELECTORAL LOCAL
05
185
210
186
149
187
188
191
192
190
195
196
197
A
B
C
ANEXOS
GOLFO DE CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL
17
MUNICIPIO DE SAN QUINTIN
006
193
198
199
200
OCEANO PACIFICO
INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 17
MUNICIPIO: ENSENADA
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDÍA Y/O MUNICIPAL
SECCIONAL
MUNICIPIO DE ENSENADA, VIGENTE EN LA CARTOGRAFÍA DEL INE
MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, EN LA CARTOGRAFÍA DEL INE
CLAVES GEOELECTORALES
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL 00
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
MANZANA 00
LOCALIDAD (0000)
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ZONA NORTE
ZONA SUR
UBICACION GENERAL
INDICE DE PLANOS
REPRESENTACIÓN DEL LÍMITES PUBLICADOS EN EL DECRETO No. 207 EN EL ARTÍCULO 9 Y 9 BIS DE LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA Y SAN QUINTIN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PLANO DESPUES
(ZONA NORTE)
FUENTE: R.F.E. D.C.E. 2020
FECHA DE ELABORACION: FEBRERO 2021

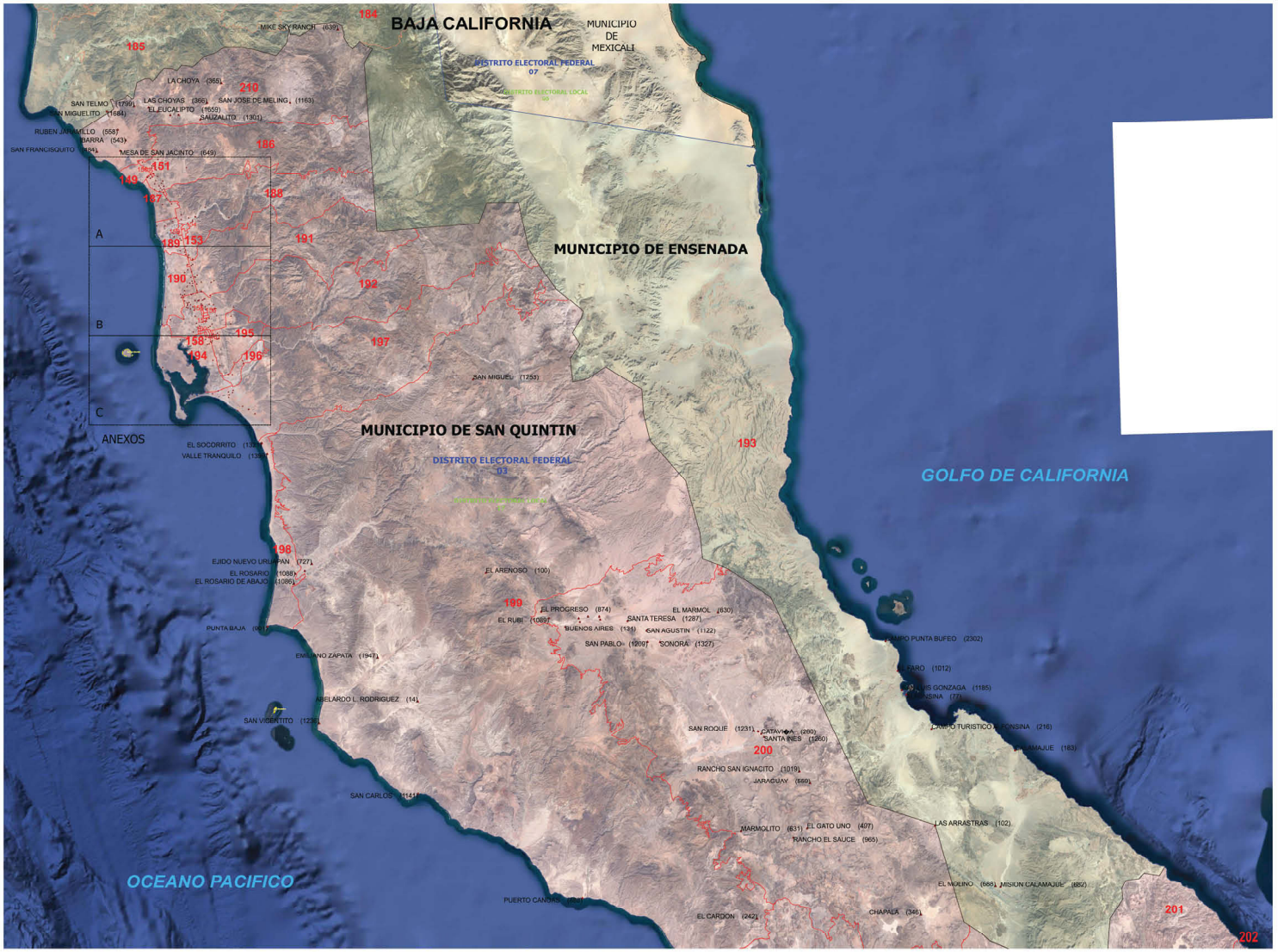

INE
Instituto Nacional Electoral

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACION EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA (02)
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (17)
MUNICIPIO: ENSENADA (001)

SIMBOLOGÍA

LÍMITES

ESTATAL .....
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL .....
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL .....
ALCALDIA Y/O MUNICIPIO .....
SECCIONAL .....
MANZANA .....
DECRETO .....

CLAVES GEOELECTORALES

ESTATAL 00
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 000
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
LOCALIDAD .....(0000)

REPRESENTACIÓN DEL LÍMITE VIGENTE DEL MUNICIPIO ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PLANO DESPUES
ZONA NORTE

FUENTE: R.F.E., D.C.E 2020 FECHA DE ELABORACIÓN: MARZO 2021

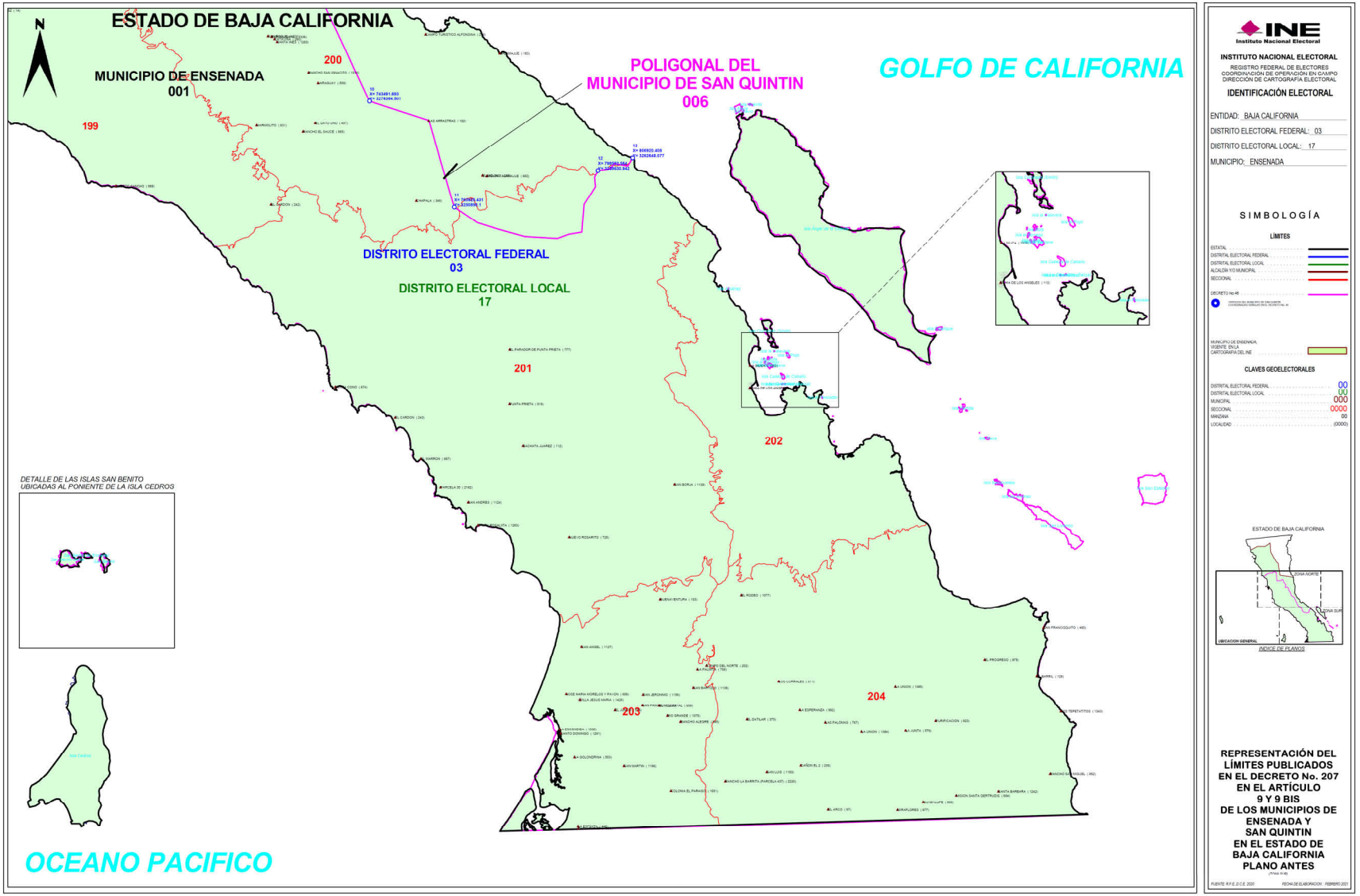
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
MUNICIPIO DE ENSENADA
001
POLIGONAL DEL
MUNICIPIO DE SAN QUINTIN
006
GOLFO DE CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL
17
200
199
201
202
203
204
DETALLE DE LAS ISLAS SAN BENITO
UBICADAS AL PONIENTE DE LA ISLA CEDROS
OCEANO PACIFICO
INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 17
MUNICIPIO: ENSENADA
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDÍA Y/O MUNICIPAL
SECCIONAL
DECRETO No 46
MUNICIPIO DE ENSENADA
VIGENTE EN LA
CARTOGRAFÍA DEL INE
CLAVES GEOELECTORALES
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL 00
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
MANZANA 00
LOCALIDAD (0000)
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ZONA NORTE
ZONA SUR
UBICACION GENERAL
INDICE DE PLANOS
REPRESENTACIÓN DEL
LÍMITES PUBLICADOS
EN EL DECRETO No. 207
EN EL ARTÍCULO
9 Y 9 BIS
DE LOS MUNICIPIOS DE
ENSENADA Y
SAN QUINTIN
EN EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
PLANO ANTES
FUENTE: R.F.E. D.C.E. 2020
FECHA DE ELABORACION: FEBRERO 2021

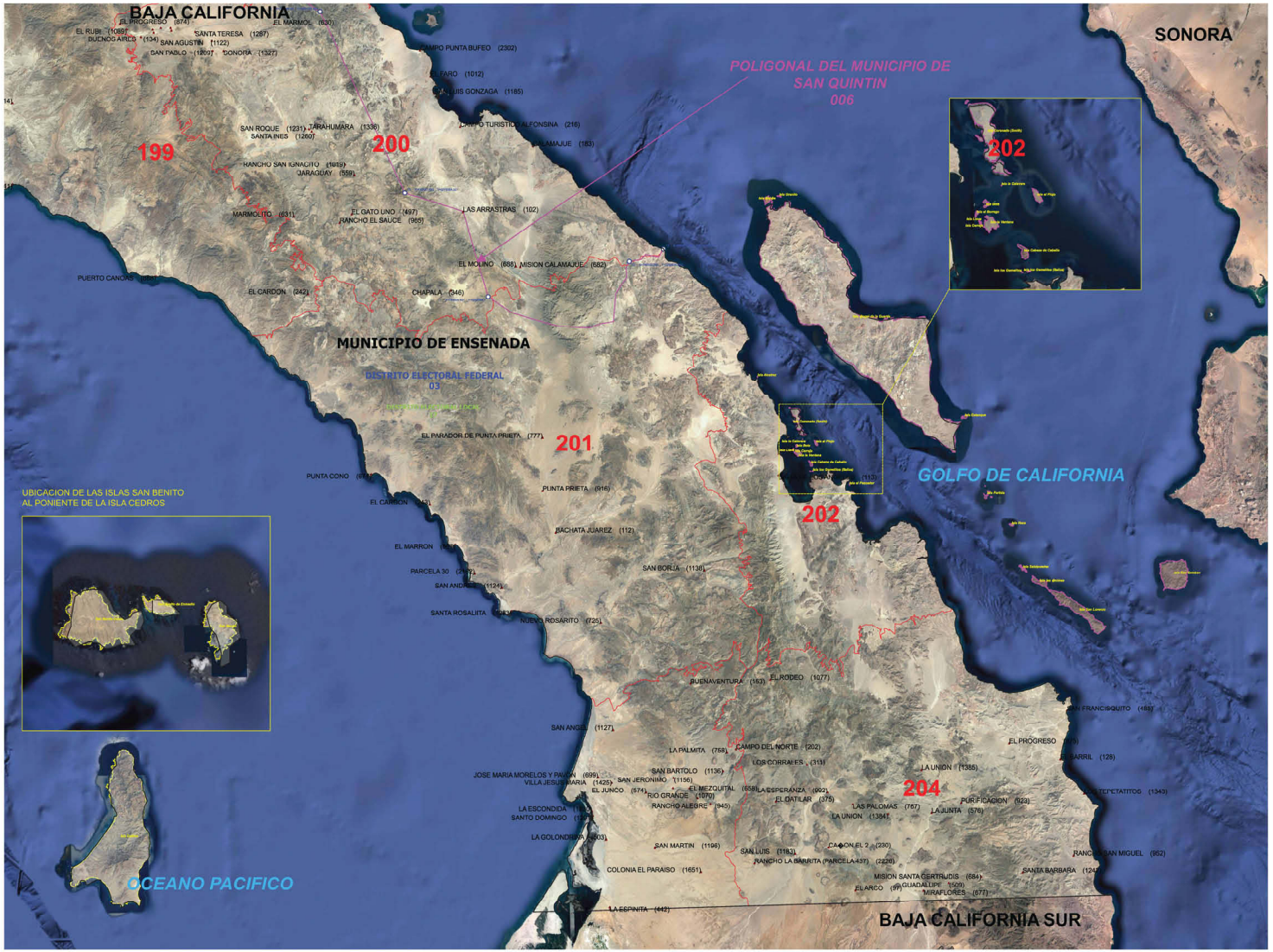

INE
Instituto Nacional Electoral

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA (02)
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (17)
MUNICIPIO: ENSENADA (001)

SIMBOLOGÍA

LÍMITES

ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDIA Y/O MUNICIPIO
SECCIONAL
MANZANA
DECRETO

CLAVES GEOELECTORALES

ESTATAL 00
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 000
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
LOCALIDAD ..... (0000)

OTROS

VERTICES Y COORDENADAS DEL DECRETO No 46
LIMITE DEL MGM DEL INEGI (ISLAS)

REPRESENTACIÓN DEL LÍMITE VIGENTE DEL MUNICIPIO ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PLANO ANTES
ZONA SUR

FUENTE: R.F.E., D.C.E 2020 FECHA DE ELABORACIÓN: MARZO 2021

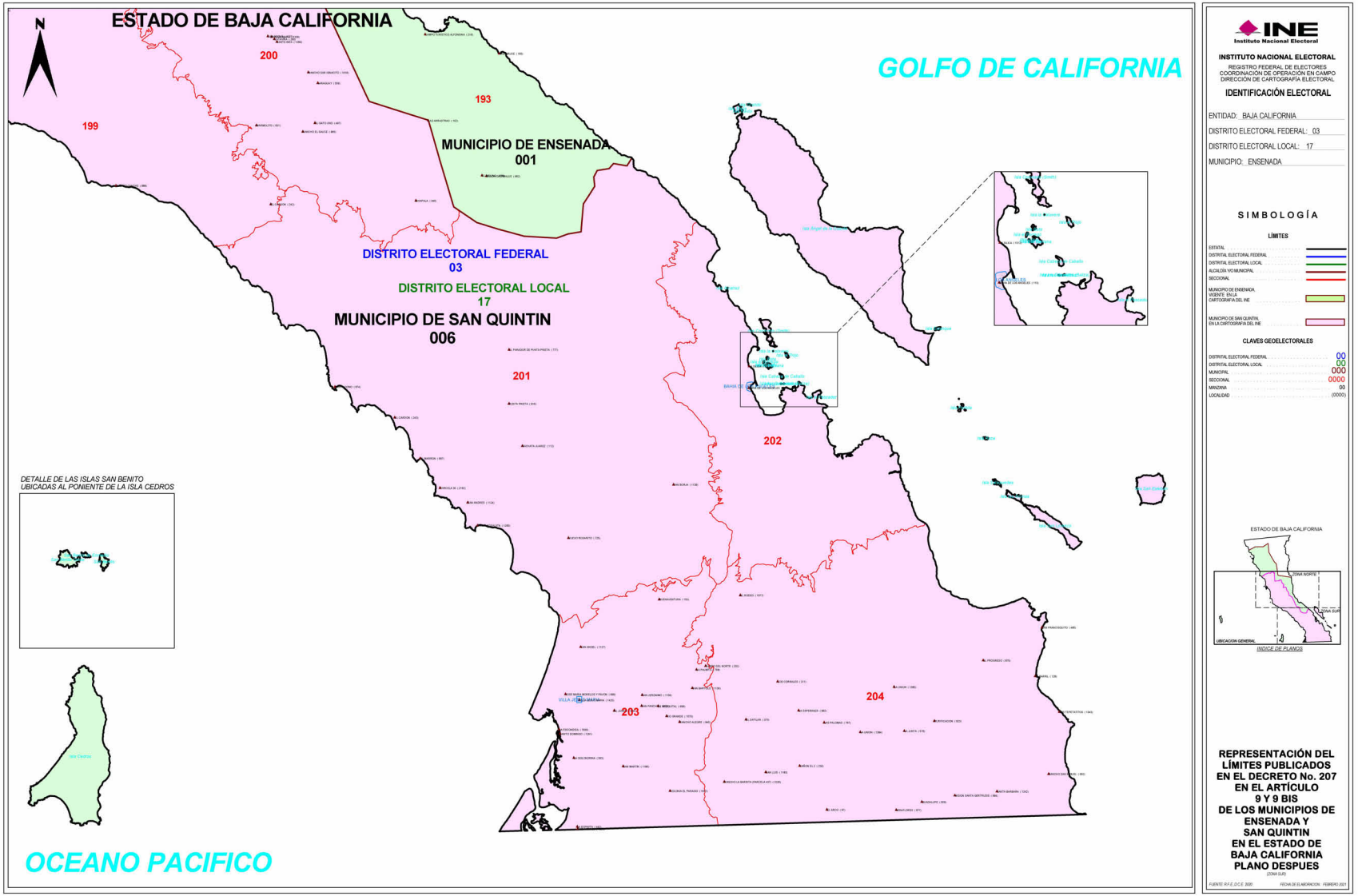
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
GOLFO DE CALIFORNIA
OCEANO PACIFICO
200
199
193
MUNICIPIO DE ENSENADA
001
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL
17
MUNICIPIO DE SAN QUINTIN
006
201
202
203
204
DETALLE DE LAS ISLAS SAN BENITO
UBICADAS AL PONIENTE DE LA ISLA CEDROS
Isla Cedros
INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 17
MUNICIPIO: ENSENADA
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDÍA Y/O MUNICIPAL
SECCIONAL
MUNICIPIO DE ENSENADA, VIGENTE EN LA CARTOGRAFÍA DEL INE
MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, EN LA CARTOGRAFÍA DEL INE
CLAVES GEOELECTORALES
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL 00
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
MANZANA 00
LOCALIDAD (0000)
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ZONA NORTE
ZONA SUR
UBICACION GENERAL
INDICE DE PLANOS
REPRESENTACIÓN DEL LÍMITES PUBLICADOS EN EL DECRETO No. 207 EN EL ARTÍCULO 9 Y 9 BIS DE LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA Y SAN QUINTIN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PLANO DESPUES
(ZONA SUR)
FUENTE: INE (D.O.F. 2020)
FECHA DE ELABORACION: FEBRERO 2021

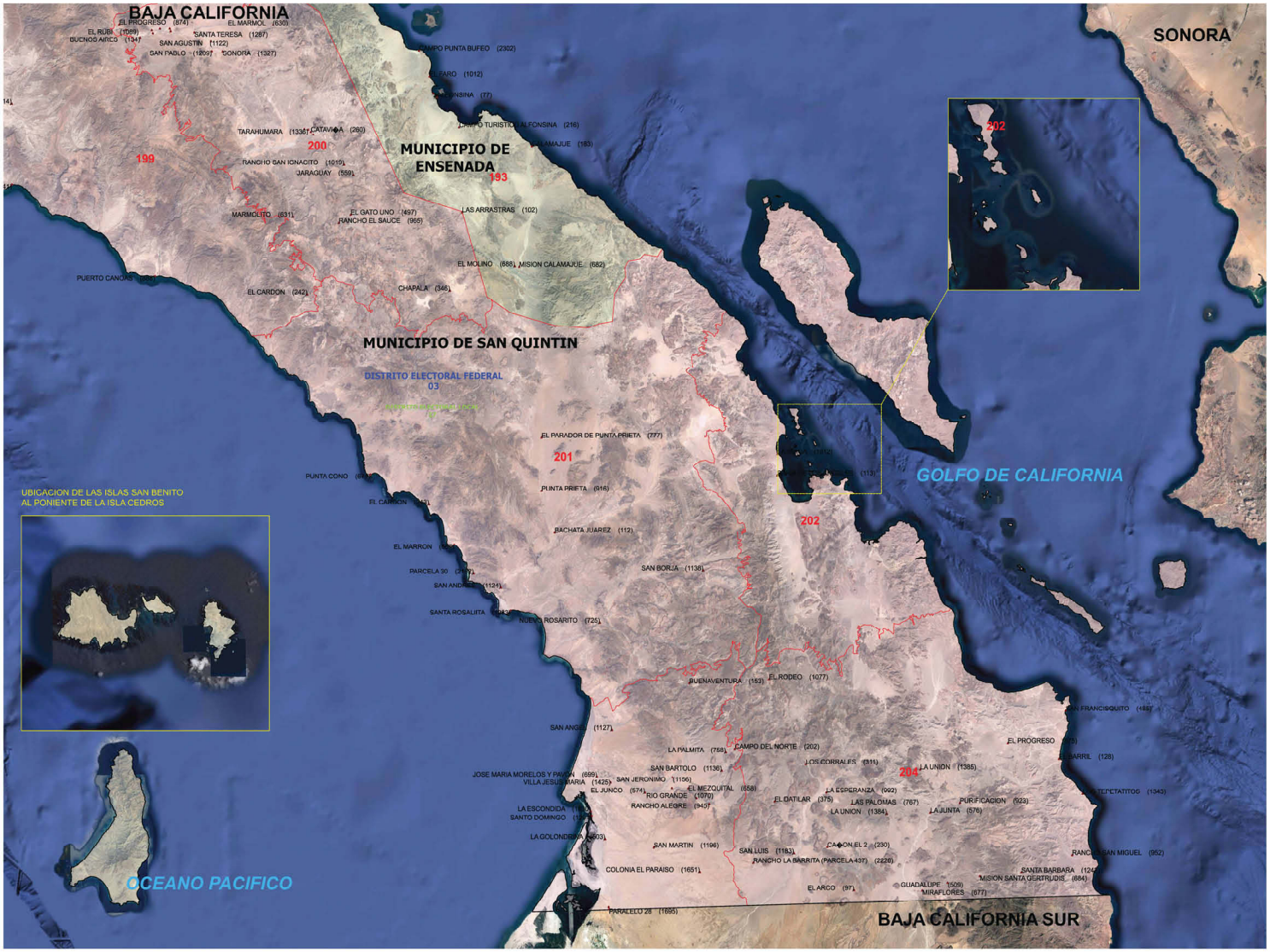
BAJA CALIFORNIA
SONORA
MUNICIPIO DE ENSENADA
193
MUNICIPIO DE SAN QUINTIN
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 03
199
200
201
202
204
GOLFO DE CALIFORNIA
OCEANO PACIFICO
BAJA CALIFORNIA SUR
UBICACION DE LAS ISLAS SAN BENITO AL PONIENTE DE LA ISLA CEDROS
EL PROGRESO (874)
EL MARMOL (630)
SANTA TERESA (1287)
SAN AGUSTIN (1122)
SONORA (1327)
TARAHUMARA (1336)
CATAVIÑA (260)
RANCHO SAN IGNACIO (1019)
JARAGUAY (559)
MARMOLITO (631)
EL GATO UNO (497)
RANCHO EL SAUCE (965)
LAS ARRASTRAS (102)
EL MOLINO (688)
MISION CALAMAJUE (682)
EL CARDON (242)
CHAPALA (346)
EL PARADOR DE PUNTA PRIETA (777)
PUNTA PRIETA (916)
BACHATA JUAREZ (112)
SAN BORJA (1138)
NUEVO ROSARITO (725)
EL RODEO (1077)
SAN ANGEL (1127)
LA PALMITA (758)
CAMPO DEL NORTE (202)
LOS CORRALES (311)
LA UNION (1385)
SAN BARTOLO (1136)
SAN JERONIMO (1156)
EL MEZQUITAL (658)
RIO GRANDE (1070)
RANCHO ALEGRE (945)
LA ESPERANZA (992)
EL DATILAR (375)
LAS PALOMAS (767)
PURIFICACION (923)
LA JUNTA (576)
SAN MARTIN (1196)
SAN LUIS (1183)
RANCHO LA BARRITA (PARCELA 437) (2226)
COLONIA EL PARAISO (1651)
EL ARCO (97)
GUADALUPE (509)
MIRAFLORES (677)
MISION SANTA GERTRUDIS (684)
SANTA BARBARA (124)
PARALELO 28 (1695)
INE
Instituto Nacional Electoral
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA (02)
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (17)
MUNICIPIO: ENSENADA (001)
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDIA Y/O MUNICIPIO
SECCIONAL
MANZANA
DECRETO
CLAVES GEOELECTORALES
ESTATAL 00
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 000
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
LOCALIDAD (0000)
REPRESENTACIÓN DEL LÍMITE VIGENTE DEL MUNICIPIO ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PLANO DESPUES
ZONA SUR
FUENTE: R.F.E., D.C.E 2020
FECHA DE ELABORACIÓN: MARZO 2021

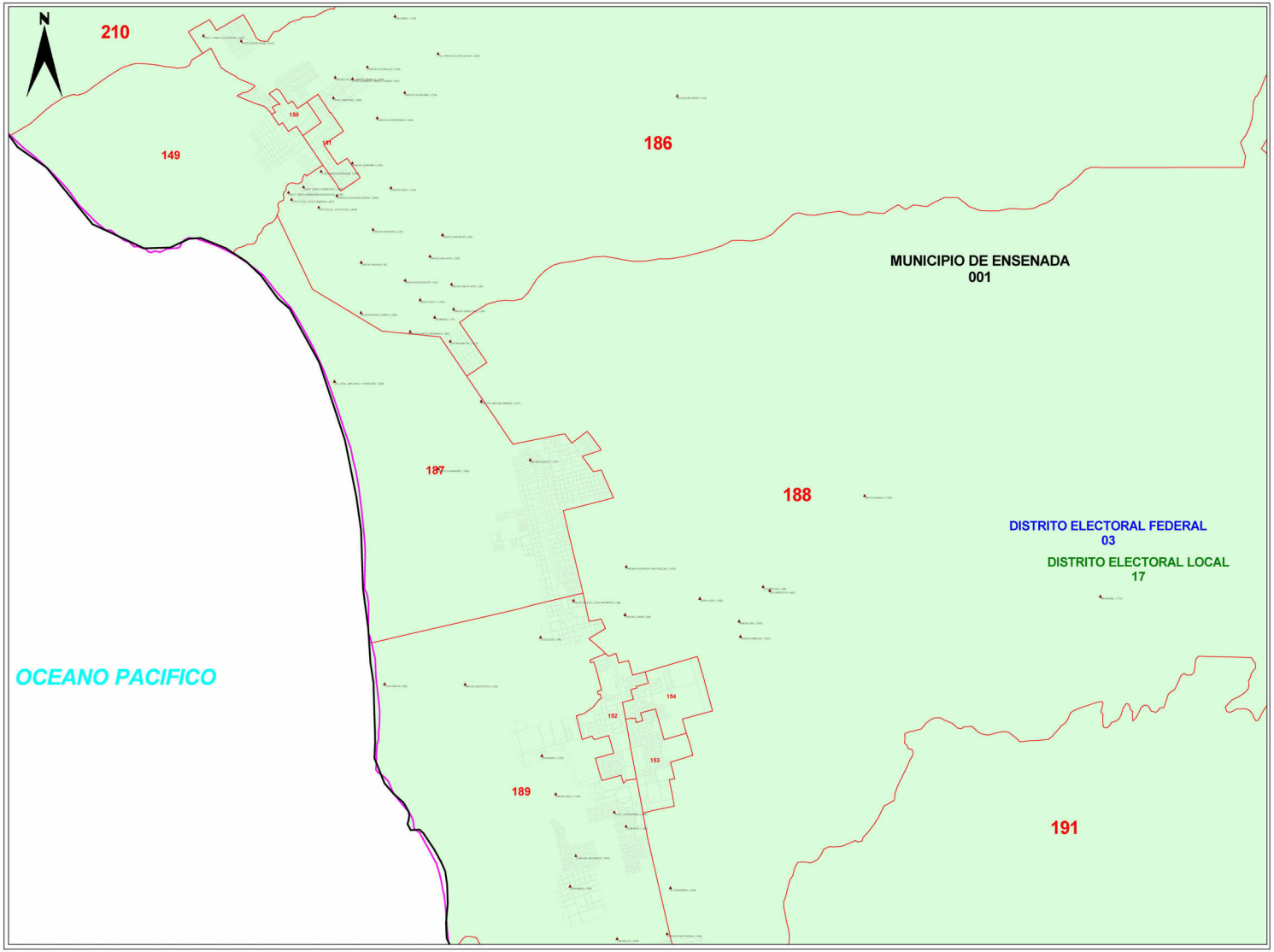
N
210
149
150
151
186
MUNICIPIO DE ENSENADA
001
187
188
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL
17
OCEANO PACIFICO
184
152
153
189
191
INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 17
MUNICIPIO: ENSENADA
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDÍA Y/O MUNICIPAL
SECCIONAL
DECRETO No.46
MUNICIPIO DE ENSENADA VIGENTE EN LA CARTOGRAFÍA DEL INE
CLAVES GEOELECTORALES
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL 00
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
MANZANA 00
LOCALIDAD (0000)
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ZONA NORTE
ZONA SUR
UBICACIÓN GENERAL
INDICE DE PLANOS
REPRESENTACIÓN DEL LÍMITES PUBLICADOS EN EL DECRETO No. 207 EN EL ARTÍCULO 9 Y 9 BIS DE LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA Y SAN QUINTIN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PLANO ANTES
ANEXO A
FUENTE: R.F.E. D.C.E. 2020
FECHA DE ELABORACIÓN: FEBRERO 2021

INE
Instituto Nacional Electoral

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA (02)
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (17)
MUNICIPIO: ENSENADA
SECCIÓN: TIPO:
LOCALIDAD:

SIMBOLOGÍA

LÍMITES

ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDIA Y/O MUNICIPIO
SECCIONAL
MANZANA
DECRETO

CLAVES GEOELECTORALES

ESTATAL 00
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 000
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
LOCALIDAD ..... (0000)

OTROS

VERTICES Y COORDENADAS DEL DECRETO No 46
LIMITE DEL MGM DEL INEGI (ISLAS)

REPRESENTACIÓN DEL LÍMITE VIGENTE DEL MUNICIPIO ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PLANO ANTES
ANEXO_A

FUENTE: R.F.E., D.O.F. 2020 FECHA DE ELABORACIÓN: MARZO 2020

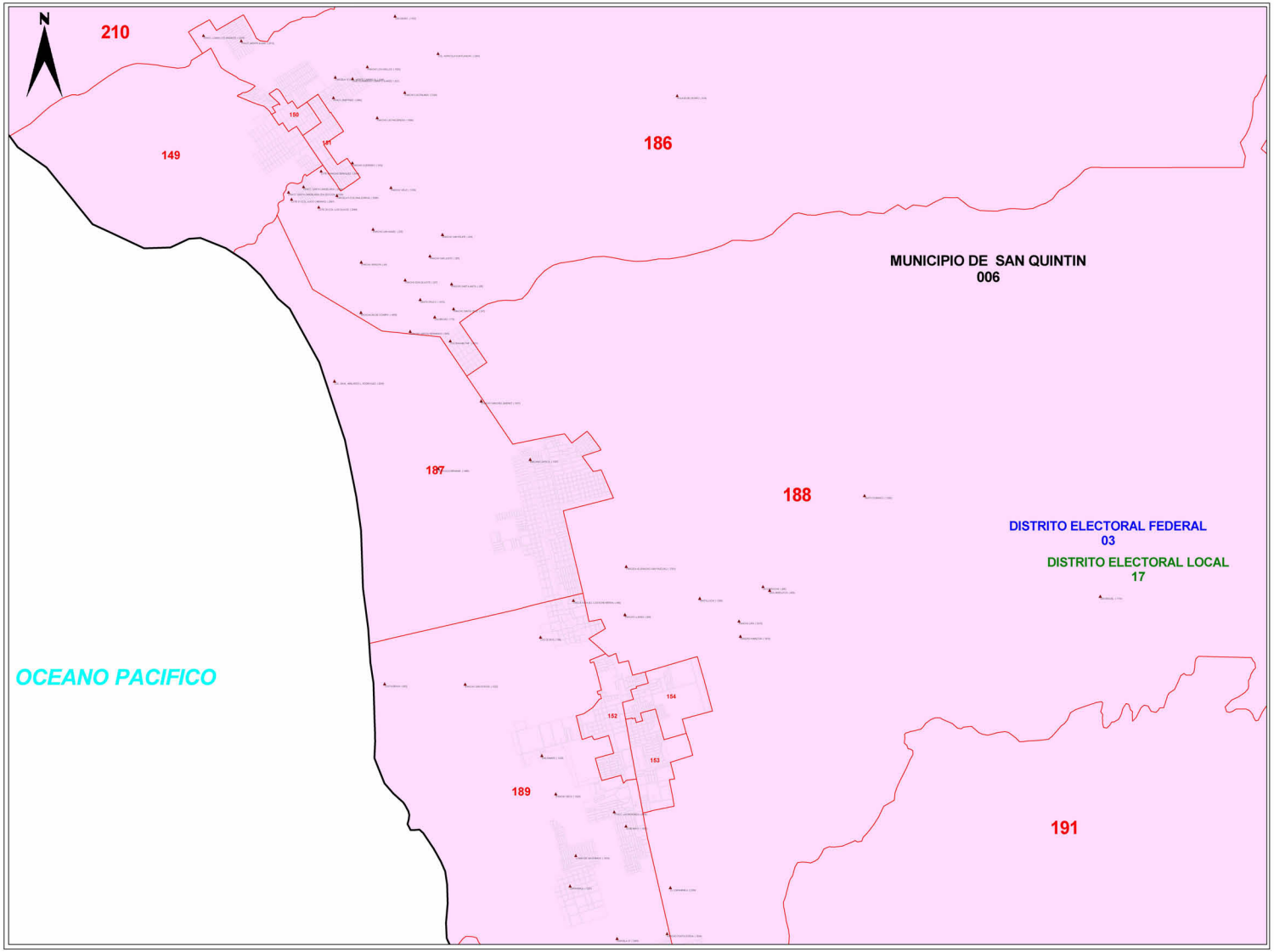
N
210
149
150
151
186
MUNICIPIO DE SAN QUINTIN
006
187
188
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL
17
OCEANO PACIFICO
152
153
154
189
191
INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 17
MUNICIPIO: ENSENADA
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDÍA Y/O MUNICIPAL
SECCIONAL
MUNICIPIO DE ENSENADA, VIGENTE EN LA CARTOGRAFÍA DEL INE
MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, EN LA CARTOGRAFÍA DEL INE
CLAVES GEOELECTORALES
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL 00
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
MANZANA 00
LOCALIDAD (0000)
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ZONA NORTE
ANEXO II
ZONA SUR
UBICACION GENERAL
INDICE DE PLANOS
REPRESENTACIÓN DEL LÍMITES PUBLICADOS EN EL DECRETO No. 207 EN EL ARTÍCULO 9 Y 9 BIS DE LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA Y SAN QUINTIN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PLANO DESPUES
ANEXO II
FUENTE: R.F.E. (D.O.E. 2020)
FECHA DE ELABORACION: FEBRERO 2021

INE
Instituto Nacional Electoral

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACION EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA (02)
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (17)
MUNICIPIO: ENSENADA
SECCIÓN: TIPO:
LOCALIDAD:

SIMBOLOGÍA

LÍMITES

ESTATAL .....
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL .....
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL .....
ALCALDIA Y/O MUNICIPIO .....
SECCIONAL .....
MANZANA .....
DECRETO .....

CLAVES GEOELECTORALES

ESTATAL 00
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 000
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
LOCALIDAD .....(0000)

REPRESENTACIÓN DEL LÍMITE VIGENTE DEL MUNICIPIO ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PLANO DESPUES
ANEXO_A

FUENTE: R.F.E., D.C.E 2020 FECHA DE ELABORACIÓN: MARZO 2020

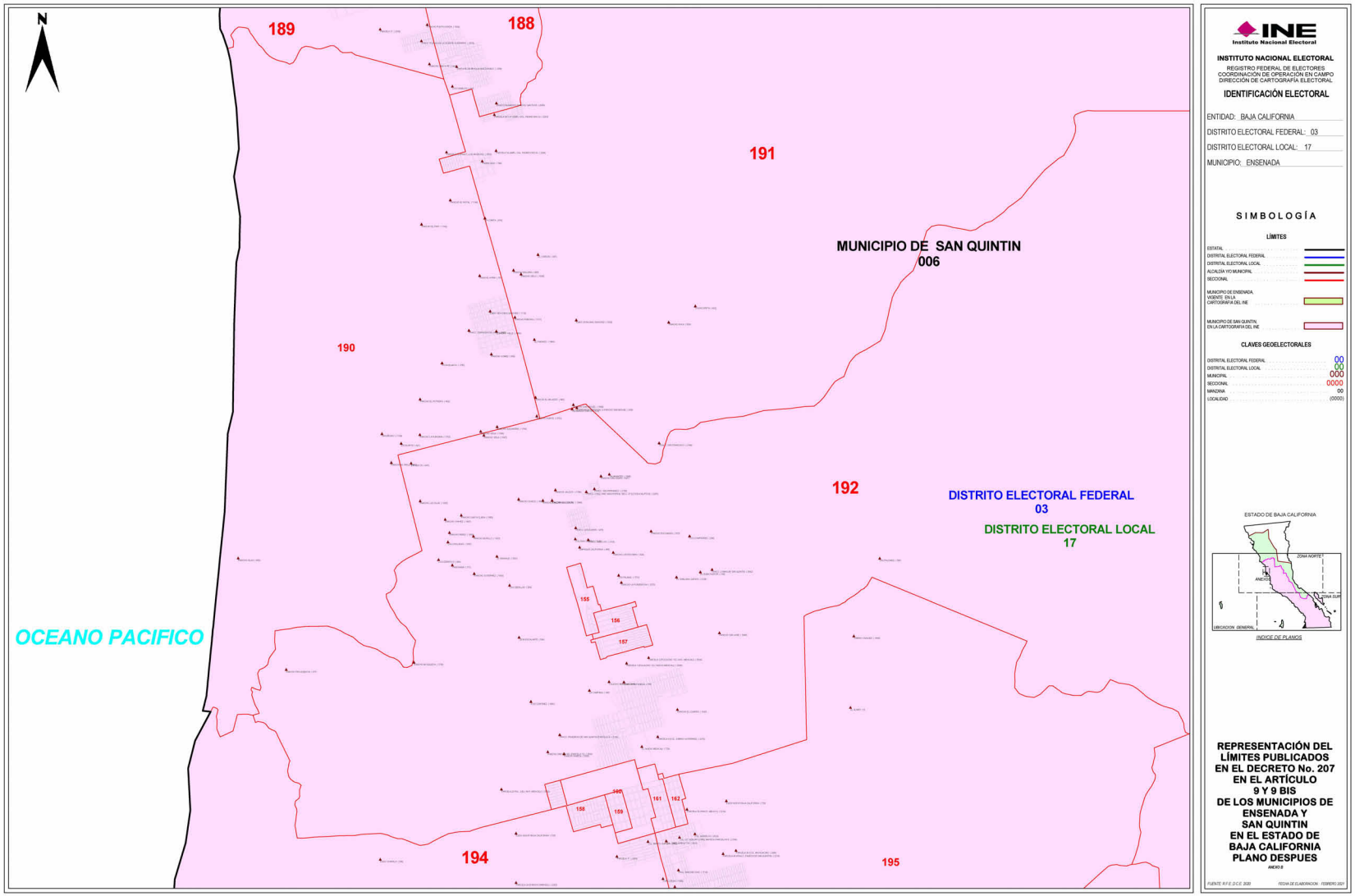
N
189
188
191
MUNICIPIO DE SAN QUINTIN
006
190
192
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL
17
OCEANO PACIFICO
155
156
157
158
159
160
161
162
194
195
INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 17
MUNICIPIO: ENSENADA
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDÍA Y/O MUNICIPAL
SECCIONAL
MUNICIPIO DE ENSENADA VIGENTE EN LA CARTOGRAFÍA DEL INE
MUNICIPIO DE SAN QUINTIN EN LA CARTOGRAFÍA DEL INE
CLAVES GEOELECTORALES
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL 00
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
MANZANA 00
LOCALIDAD (0000)
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ZONA NORTE
ANEXO I
ZONA SUR
UBICACION GENERAL
INDICE DE PLANOS
REPRESENTACIÓN DEL LÍMITES PUBLICADOS EN EL DECRETO No. 207 EN EL ARTÍCULO 9 Y 9 BIS DE LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA Y SAN QUINTIN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PLANO DESPUES
ANEXO II
FUENTE: R.F.E. D.C.E. 2020
FECHA DE ELABORACION: FEBRERO 2021

INE
Instituto Nacional Electoral

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACION EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA (02)
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (17)
MUNICIPIO: ENSENADA
SECCIÓN: TIPO:
LOCALIDAD:

SIMBOLOGÍA

LÍMITES

ESTATAL .....
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL .....
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL .....
ALCALDIA Y/O MUNICIPIO .....
SECCIONAL .....
MANZANA .....
DECRETO .....

CLAVES GEOELECTORALES

ESTATAL 00
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 000
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
LOCALIDAD ..... (0000)

OTROS

VERTICES Y COORDENADAS DEL DECRETO No 46 .....
LIMITE DEL MGM DEL INEGI (ISLAS) .....

REPRESENTACIÓN DEL LÍMITE VIGENTE DEL MUNICIPIO ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PLANO ANTES
ANEXO_B

FUENTE: R.F.E., D.O. 6 2020 FECHA DE ELABORACIÓN: MARZO 2020

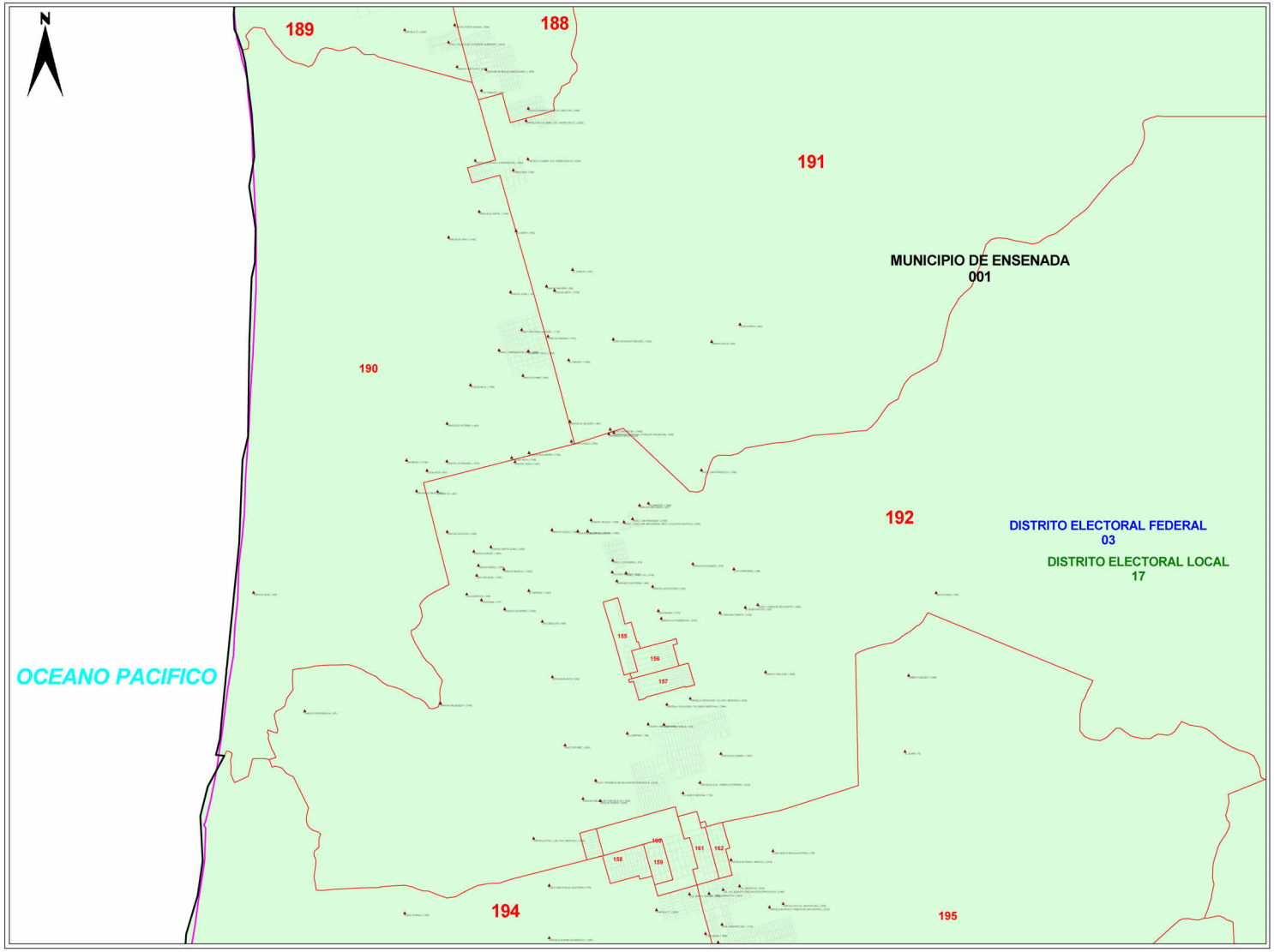
N
189
188
191
MUNICIPIO DE ENSENADA
001
190
192
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL
17
OCEANO PACIFICO
155
156
157
158
159
160
161
162
194
195
INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 17
MUNICIPIO: ENSENADA
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDÍA Y/O MUNICIPAL
SECCIONAL
DECRETO No 46
MUNICIPIO DE ENSENADA
VIGENTE EN LA
CARTOGRAFÍA DEL INE
CLAVES GEOELECTORALES
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL 00
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
MANZANA 00
LOCALIDAD (0000)
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ZONA NORTE
ANEXOS
ZONA SUR
UBICACION GENERAL
INDICE DE PLANOS
REPRESENTACIÓN DEL
LÍMITES PUBLICADOS
EN EL DECRETO No. 207
EN EL ARTÍCULO
9 Y 9 BIS
DE LOS MUNICIPIOS DE
ENSENADA Y
SAN QUINTIN
EN EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
PLANO ANTES
ANEXO II
FUENTE R.F.E.D.C.E. 2020
FECHA DE ELABORACION FEBRERO 2021

MUNICIPIO DE SAN QUINTIN
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 17
OCEANO PACIFICO
INE
Instituto Nacional Electoral
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA (02)
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (17)
MUNICIPIO: ENSENADA
SECCIÓN: TIPO:
LOCALIDAD:
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDIA Y/O MUNICIPIO
SECCIONAL
MANZANA
DECRETO
CLAVES GEOELECTORALES
ESTATAL 00
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 000
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
LOCALIDAD ..... (0000)
REPRESENTACIÓN DEL LÍMITE VIGENTE DEL MUNICIPIO ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PLANO DESPUES
ANEXO_B
FUENTE: R.F.E., D.C.E 2020 FECHA DE ELABORACIÓN: MARZO 2020

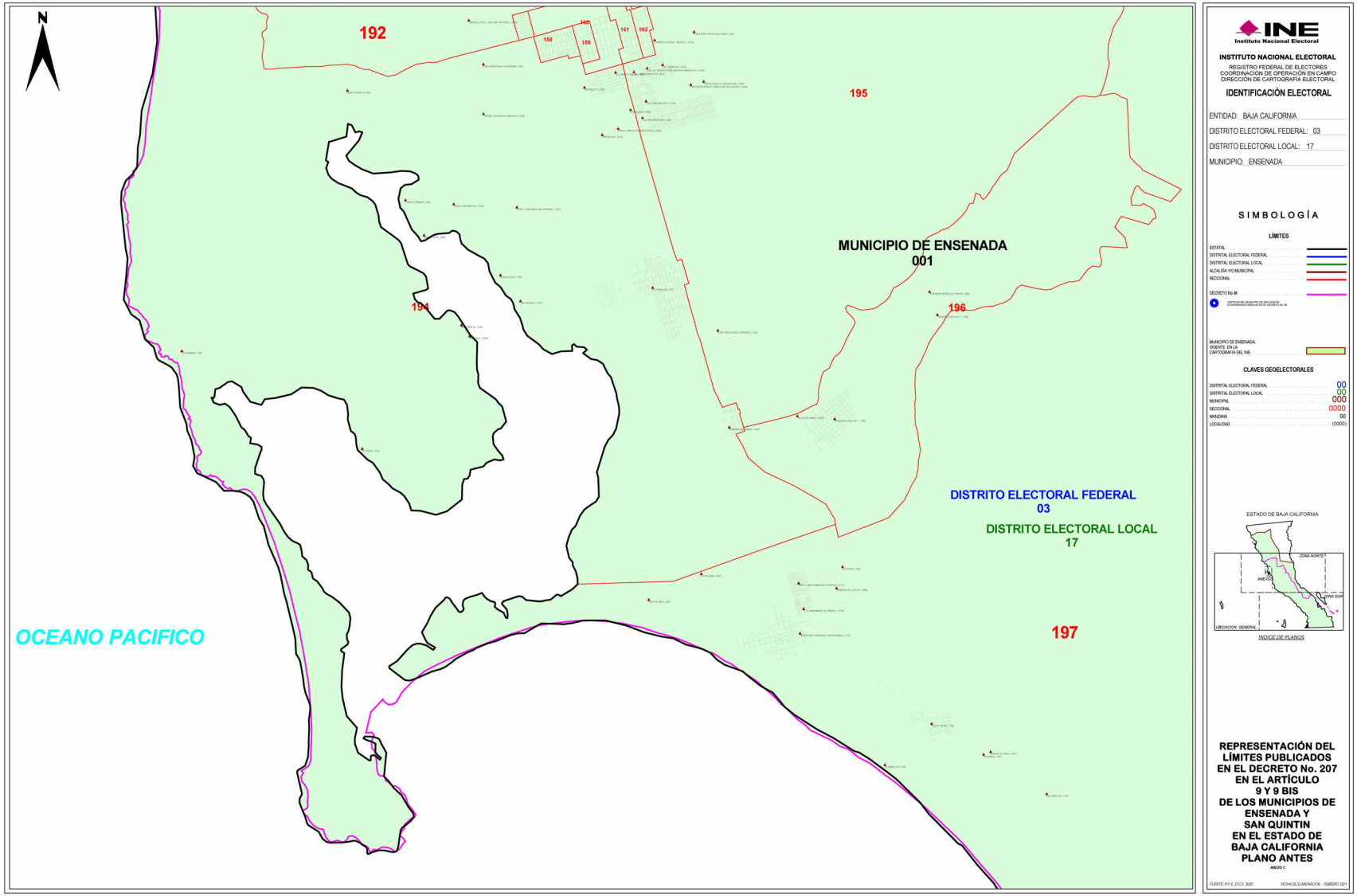
N
192
158
159
160
161
162
195
MUNICIPIO DE ENSENADA
001
194
196
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL
17
OCEANO PACIFICO
197
INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 17
MUNICIPIO: ENSENADA
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDÍA Y/O MUNICIPAL
SECCIONAL
DECRETO No 40
MUNICIPIO DE ENSENADA VIGENTE EN LA CARTOGRAFÍA DEL INE
CLAVES GEOELECTORALES
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL 00
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
MANZANA 00
LOCALIDAD (0000)
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ZONA NORTE
ANEXO C
ZONA SUR
UBICACION GENERAL
INDICE DE PLANOS
REPRESENTACIÓN DEL LÍMITES PUBLICADOS EN EL DECRETO No. 207 EN EL ARTÍCULO 9 Y 9 BIS DE LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA Y SAN QUINTIN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PLANO ANTES
ANEXO C
FUENTE: R.F.E. D.C.E. 2020
FECHA DE ELABORACION: FEBRERO 2021

INE
Instituto Nacional Electoral

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA (02)
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (17)
MUNICIPIO: ENSENADA
SECCIÓN: TIPO:
LOCALIDAD:

SIMBOLOGÍA

LÍMITES

ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL ...
ALCALDIA Y/O MUNICIPIO
SECCIONAL
MANZANA
DECRETO

CLAVES GEOELECTORALES

ESTATAL 00
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 000
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
LOCALIDAD ..... (0000)

OTROS

VERTICES Y COORDENADAS DEL DECRETO No 46 .....
LIMITE DEL MGM DEL INEGI (ISLAS) .....

REPRESENTACIÓN DEL LÍMITE VIGENTE DEL MUNICIPIO ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PLANO ANTES
ANEXO_A

FUENTE: R.F.E., D.O.E 2020 FECHA DE ELABORACIÓN: MARZO 2020

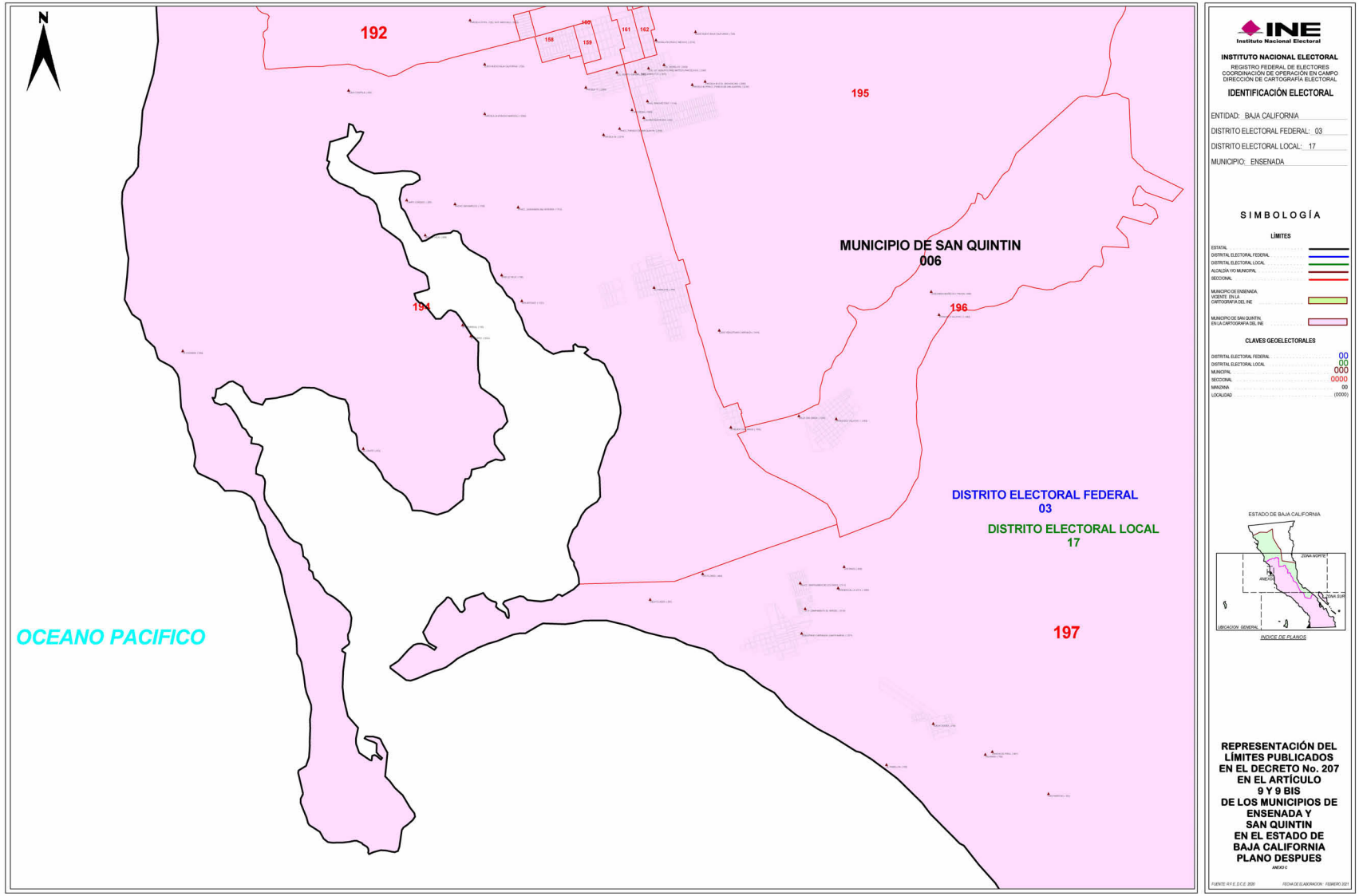
N
192
158
159
160
161
162
195
MUNICIPIO DE SAN QUINTIN
006
194
196
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL
17
OCEANO PACIFICO
197
INE
Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL
ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 17
MUNICIPIO: ENSENADA
SIMBOLOGÍA
LÍMITES
ESTATAL
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL
ALCALDÍA Y/O MUNICIPAL
SECCIONAL
MUNICIPIO DE ENSENADA VIGENTE EN LA CARTOGRAFÍA DEL INE
MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, EN LA CARTOGRAFÍA DEL INE
CLAVES GEOELECTORALES
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL 00
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
MANZANA 00
LOCALIDAD (0000)
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ZONA NORTE
ANEXO I
ZONA SUR
UBICACION GENERAL
INDICE DE PLANOS
REPRESENTACIÓN DEL LÍMITES PUBLICADOS EN EL DECRETO No. 207 EN EL ARTÍCULO 9 Y 9 BIS DE LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA Y SAN QUINTIN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PLANO DESPUES
ANEXO C
FUENTE: R.F.E. D.C.E. 2020
FECHA DE ELABORACION: FEBRERO 2021

INE
Instituto Nacional Electoral

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA (02)
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (17)
MUNICIPIO: ENSENADA
SECCCIÓN: TIPO:
LOCALIDAD:

SIMBOLOGÍA

LÍMITES

ESTATAL .....
DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL .....
DISTRITAL ELECTORAL LOCAL .....
ALCALDIA Y/O MUNICIPIO .....
SECCIONAL .....
MANZANA .....
DECRETO .....

CLAVES GEOELECTORALES

ESTATAL 00
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 00
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 000
MUNICIPAL 000
SECCIONAL 0000
LOCALIDAD ..... (0000)

REPRESENTACIÓN DEL LÍMITE VIGENTE DEL MUNICIPIO ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PLANO DESPUES
ANEXO_C

FUENTE: R.F.E., D.C.S. 2020 FECHA DE ELABORACIÓN: MARZO 2020

Periódico Oficial
del Estado de Baja California
Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California

Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado
Héctor Ireneo Mares Cossio
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVII Mexicali, Baja California, 27 de febrero de 2020. No. 10

Índice

NÚMERO ESPECIAL

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DECRETO No. 46 mediante el cual se aprueba la creación del **Municipio de San Quintín, Baja California**.....

JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN EL PRESENTE DECRETO NÚMERO 46, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

XXIII LEGISLATURA DE Baja California

LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 46

ÚNICO. - LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA (XXIII) LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN XXVI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APRUEBA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, CON LA SUPERFICIE, CIRCUNSCRIPCIÓN Y COLINDANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

AL NORTE: LINDERO DEL EJIDO RUBÉN JARAMILLO CON EJIDO HÉROES DE CHAPULTEPEC, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, EJIDO DÍAZ ORDAZ; LINDERO NORTE EJIDO BRAMADERO CON EJIDO BENITO JUÁREZ, N.C.P.A. GRAL. LEANDRO VALLE, EJIDO TEPI.

AL SUR: PARALELO 28° 00' 00" NORTE DESDE SU INTERSECCIÓN CON EL LITORAL DEL MAR DE CORTEZ HASTA SU INTERSECCIÓN AL OESTE CON EL LITORAL DEL OCÉANO PACIFICO.

AL ESTE: LIMITE DEL EJIDO BRAMADERO CON TERRENOS PARQUE NACIONAL SAN PEDRO MÁRTIR, EJIDO PLAN NACIONAL AGRARIO.

LIMITE DEL EJIDO REFORMA AGRARIA CON EJIDO PLAN NACIONAL AGRARIO, TERRENOS PREDIO "EL PARRAL", EJIDO DELICIAS, EJIDO MATOMI.

LIMITE DEL EJIDO REVOLUCIÓN CON EJIDO MATOMI Y EJIDO HERMENEGILDO GALEANA.

LIMITE DEL EJIDO JUÁREZ CON EJIDO HERMENEGILDO GALEANA, Y LINDERO EJIDO TIERRA Y LIBERTAD CON EJIDO HERMENEGILDO GALEANA.

LIMITE COSTERO DEL MAR DE CORTEZ HASTA PARALELO 28° 00' 00" NORTE.

XXIII LEGISLATURA DE Baja California

AL OESTE: INICIANDOSE EN EL PARALELO 28° 00' 00" NORTE Y SU INTERSECCIÓN CON EL LITORAL DEL OCÉANO PACIFICO HASTA EL PUNTO TRINO DE INTERSECCION DEL LIMITE COSTERO DEL OCÉANO PACIFICO CON LOS EJIDOS RUBÉN JARAMILLO Y HEROES DE CHAPULTEPEC.

INICIANDO EL LÍMITE MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN A PARTIR DEL VERTICE DONDE SE INTERSECTAN EL LIMITE COSTERO DEL OCEANO PACIFICO CON LOS EJIDOS HÉROES DE CHAPULTEPEC Y RUBEN JARAMILLO, DE AQUÍ SIGUIENDO EL LIMITE EJIDAL, ENTRE LOS EJIDOS HÉROES DE CHAPULTEPEC Y RUBEN JARAMILLO CON EL EJIDO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, DE AQUÍ HASTA LA INTERSECCIÓN DE LOS EJIDOS RUBEN JARAMILLO Y DIAZ ORDAZ, DE ESTE SIGUIENDO EL LINDERO DEL EJIDO GUSTAVO DIAZ ORDAZ CON RANCHO SAN TELMO, EJIDO BRAMADERO Y EJIDO BENITO JUAREZ HASTA SU INTERSECCION CON EL VERTICE DONDE SE INTERSECTAN EJIDO BRAMADERO, EJIDO BENITO JUAREZ Y NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL LEANDRO VALLE, DE AQUÍ DE ESTE VERTICE SIGUIENDO LINDERO EJIDAL ENTRE EL EJIDO TEPI Y BRAMADERO HASTA LLEGAR A LA INTERSECCION DEL VERTICE DONDE SE INTERSECTA EL EJIDO TEPI, EJIDO BRAMADERO Y TERRENOS DEL PARQUE NACIONAL SAN PEDRO MARTIR, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO EL LINDERO ENTRE EL EJIDO BRAMADERO Y TERRENOS DEL PARQUE NACIONAL SAN PEDRO MARTIR, HASTA SU INTERSECCION EN EL VERTICE DONDE SE INTERSECTAN LOS EJIDOS BRAMADERO, PLAN NACIONAL AGRARIO Y TERRENOS DEL PARQUE NACIONAL SAN PEDRO MARTIR, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO EL LINDERO PLAN NACIONAL AGRARIO Y BRAMADERO HASTA SU INTERSECCION CON EL VÉRTICE DEL EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO EL LINDERO EJIDAL ENTRE EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL Y PLAN NACIONAL AGRARIO HASTA INTERSECTAR CON EL EJIDO DELICIAS, DE ESTE VÉRTICE Y SIGUIENDO EL LINDERO ENTRE EL EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL Y EJIDO DELICIAS HASTA ENCONTRAR EL VÉRTICE DONDE SE INTERSECTAN LOS EJIDOS REFORMA AGRARIA INTEGRAL, DELICIAS Y EJIDO MATOMI, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO EL LINDERO EJIDAL ENTRE LOS EJIDOS REFORMA AGRARIA INTEGRAL Y MATOMI HASTA SU INTERSECCIÓN CON EL VERTICE DEL EJIDO REVOLUCION, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO EL LINDERO EJIDAL ENTRE LOS EJIDOS REVOLUCION Y MATOMI HASTA INTERSECTAR EL EJIDO HERMENEGILDO GALEANA, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO EL LINDERO EJIDAL ENTRE LOS EJIDOS REVOLUCION Y HERMENEGILDO GALEANA HASTA INTERSECTAR CON EL EJIDO JUÁREZ, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO EL LINDERO EJIDAL ENTRE LOS EJIDOS HERMENEGILDO GALEANA Y EJIDO JUAREZ HASTA SU

XXIII LEGISLATURA DE Baja California

INTERSECCION DE LOS EJIDOS JUAREZ, HERMENEGILDO GALEANA, TIERRA Y LIBERTAD, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO EL LINDERO EJIDAL ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y TIERRA Y LIBERTAD HASTA SU INTERSECCION CON EL LIMITE MARITIMO UBICADO EN EL GOLFO DE CALIFORNIA O MAR CORTEZ, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO EL LIMITE MARITIMO HASTA EL PARALELO 28 GRADOS, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO AL OESTE EL PARALELO 28 GRADOS HASTA EL LIMITE MARITIMO COSTERO UBICADO EN EL OCEANO PACIFICO, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO EL LIMITE MARITIMO DEL OCEANO PACIFICO EN DIRECCION NOROESTE HASTA LLEGAR AL VERTICE DONDE SE INTERSECTA CON LOS EJIDOS CHAPULTEPEC Y RUBEN JARAMILLO PUNTO DE PARTIDA DEL POLIGONO ANTES DESCRITO.

POLIGONO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: **32, 883.93 KM2.** (NO INCLUYE ISLAS E ISLOTES).

CORRESPONDEN A AL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, LAS ISLAS E ISLOTES UBICADOS EN EL MAR DE CORTES, AL SUR DEL PARALELO DE LATITUD 29°40' NORTE, HASTA EL PARALELO DE LATITUD 28°00' NORTE: MEJÍA, GRANITOS, NAVÍO, PELICANO, ÁNGEL DE LA GUARDA, ALCATRAZ, CORONADITO, SMITH, POND, CALAVERAS, PIOJO, BOTA, PATA, JOROBADO, FLECHA, GEMELOS (2), CABEZA DE CABALLO, CERRAJA, VENTANA, LLAVE, PESCADORA, PARTIDA, RASA, SALSIPUEDES, LAS ANIMAS, SAN LORENZO, SAN ESTEBAN. ASI COMO TODAS LAS ISLAS E ISLOTES UBICADOS EN EL OCEANO PACIFICO AL SUR DEL PARALELO DE LATITUD 31° 00' NORTE HASTA EL PARALELO DE LATITUD 28°00' NORTE: SAN MARTIN, BEN, SAN GERÓNIMO, ARRECIFE SACRAMENTO, ELIDE, EXCEPTUANDO ISLA DE CEDROS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO SURTIRÁ SUS EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. - EL PRIMER AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN SERÁ ELECTO EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ENTRAR EN FUNCIONES EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO.

TERCERO. - EN TANTO SE ELIGE A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE PRESIDIRÁN EL PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, SE CONSTITUIRÁ UN CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL, QUIEN EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN, SE INTEGRARÁ POR CINCO CONCEJALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, MISMOS QUE

XXIII LEGISLATURA DE Baja California

SERÁN DESIGNADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR DE ENTRE QUINCE VECINOS DEL NUEVO MUNICIPIO.

CUARTO. - A FIN DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DEL ESTADO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA REMITIR LA LISTA QUE CONTENGA EL NOMBRE DE LAS PERSONAS PROPUESTAS QUE DEBERÁN FORMAR EL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.

QUINTO. - UNA VEZ RECIBIDA LA LISTA DE PROPUESTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUE ANTECEDE, EL CONGRESO DEL ESTADO DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA DESIGNAR DE ENTRE LOS POBLADORES PROPUESTOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, AQUELLOS QUE CONSIDERE LOS MÁS IDÓNEOS PARA ADMINISTRAR EL AYUNTAMIENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁN DESIGNADOS AQUELLOS POBLADORES APROBADOS POR MAYORÍA CALIFICADA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

SEXTO. - UNA VEZ DESIGNADOS LOS HABITANTES DE LA ZONA QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL, ÉSTOS RENDIRÁN PROTESTA DE LEY EN SESIÓN SOLEMNE QUE SE REALIZARÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL ANTE LA REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y CON LA PRESENCIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y EL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SÉPTIMO. - EL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL QUE SE DESIGNE PARA ADMINISTRAR EL PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, SE INSTALARÁ E INICIARÁ SU GESTIÓN GUBERNAMENTAL, UNA VEZ RENDIDA SU PROTESTA DE LEY.

OCTAVO. - RENDIDA LA PROTESTA A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO QUE ANTECEDE, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL, DEBERÁN ELEGIR DE ENTRE SUS MIEMBROS AL PRESIDENTE DEL MISMO Y A REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

NOVENO. - EN TANTO INICIA LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL, EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA ESTÁ OBLIGADO A SEGUIR EJERCIENDO SUS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO QUE SE CREA.

DÉCIMO. - INSTALADO EL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL, LOS DELEGADOS MUNICIPALES QUE COMPRENDEN EN LA DEMARCACIÓN DEL NUEVO MUNICIPIO CESARÁN

XXIII LEGISLATURA DE Baja California

EN SUS FUNCIONES HASTA EN TANTO SE PROCEDE A LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO Y SE ELIGEN LOS DELEGADOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMO PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DEL NUEVO MUNICIPIO, A PARTIR DE SU DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL, RECIBIRÁN DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA, BIENES INMUEBLES, MUEBLES, MATERIALES Y PRESUPUESTALES QUE CORRESPONDAN A LA NUEVA DEMARCACIÓN MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN, MISMA QUE DEBE HACERSE EN LOS TERMINOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DÉCIMO SEGUNDO. - A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL, EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA PROCEDERÁ A DARLE POSESIÓN Y TRANSFERIRLE LAS OFICINAS, LOS ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y BIENES MUNICIPALES DESTINADOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DEL NUEVO MUNICIPIO, ACCIONES A REALIZAR MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMO TERCERO. - A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LAS PERSONAS QUE, DE MANERA DEFINITIVA, TEMPORAL O TRANSITORIA, RESIDAN DENTRO DEL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL NUEVO MUNICIPIO, SE CONSIDERARAN VECINOS Y HABITANTES DEL MISMO, QUEDANDO SUJETAS A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE ÉSTE.

DÉCIMO CUARTO. - LAS OBLIGACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO SUSCRITAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, POR OBRAS DE BENEFICIO COLECTIVO REALIZADAS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PASARÁN A CARGO DEL NUEVO GOBIERNO MUNICIPAL, A PARTIR DE LA FECHA EN CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

DÉCIMO QUINTO. - EL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL, TENDRÁ PRESUPUESTO PROPIO. PARA TAL EFECTO SERÁN APLICABLES LOS ORDENAMIENTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, EN TANTO SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.

DÉCIMO SEXTO. - LAS RELACIONES LABORALES DEL MUNICIPIO DE ENSENADA CON LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN LAS DELEGACIONES MUNICIPALES QUE PASEN A FORMAR PARTE DEL NUEVO MUNICIPIO, SERÁN ASUMIDAS POR ESTE ÚLTIMO, RESPETANDO LOS

XXIII LEGISLATURA DE Baja California

DERECHOS INDIVIDUALES Y LA ORGANIZACIÓN COLECTIVA DE DICHOS TRABAJADORES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA.

DÉCIMO SÉPTIMO. - PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL Y LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, SE TOMARÁ COMO EFECTIVA LA VECINDAD QUE HAYAN TENIDOS LOS CONCEJALES PROPUESTOS Y LOS ASPIRANTES A MUNÍCIPES EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL MISMO NOMBRE.

DÉCIMO OCTAVO. - EL CONGRESO DEL ESTADO NO PODRÁ INTERVENIR EN CUESTIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS DEL MUNICIPIO QUE SE CREA, PERO SI TENDRÁ FACULTAD PARA DICTAR NORMAS INTERPRETATIVAS Y ACLARATORIAS DEL PRESENTE DECRETO, PARA RESOLVER CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SU APLICACIÓN MOTIVE Y PARA DICTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES NO PREVISTAS EN EL MISMO.

DÉCIMO NOVENO. - EL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DESIGNADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DECRETO, RENDIRÁ INFORME SOBRE SU GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRATIVA, EL DÍA SEÑALADO PARA QUE INICIE SUS FUNCIONES EL PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, PROCEDIENDO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VIGÉSIMO. - EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 180 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁ REALIZAR LAS REFORMAS A LAS LEYES ORDINARIAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES NECESARIAS AL ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 03 DE ENERO DE 2020.

VIGÉSIMO PRIMERO. - EN VIRTUD DE LAS MODIFICACIONES TERRITORIALES QUE SUFRIRÁ EL TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL COMETIDO DEL PRESENTE DECRETO, AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

XXIII LEGISLATURA de Baja California

Y AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS HAGAN LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS PÚBLICOS, PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

DADO EN EL RESTAURANTE MISIÓN SANTA ISABEL, CON DOMICILIO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR KILÓMETRO 189, EN LA DELEGACIÓN DE SAN QUINTÍN DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ
Presidente

DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA
Secretaria

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

JAIME BONILLA VALDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO.

AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:	$3,243.83
2.- Ejemplar de la semana:	$ 54.67
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:	$ 64.89
4.- Ejemplar de años anteriores:	$ 81.55
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.	$ 116.77

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana: $2,251.02

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana: $3,255.62

Tarifas Autorizadas por los Artículos 17 y 28 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

DIRECTOR
HÉCTOR IRENEO MARES COSSIO

SUBDIRECTOR
RAFAEL ARMANDO FIGUEROA SÁNCHEZ

COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx

Periódico Oficial
del Estado de Baja California
Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.

Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado

Amador Rodríguez Lozano
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVIII Mexicali, Baja California, 19 de febrero de 2021. No. 12

Índice

SECCIÓN II

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DECRETO No. 206 mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California..... **3**

DECRETO No. 207 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 5 y 9, así como la adición del artículo 9 Bis, a la Ley del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California..... **6**

DECRETO No. 208 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No. 46 mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, Baja California, publicado en la Sección I del Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 27 de febrero de 2020..... **13**

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N° 206 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 206

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- De la División Territorial del Estado.- El territorio del Estado de Baja California, se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito y San Quintín, con la superficie, límites y linderos que establezca el Congreso del Estado en el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

Las controversias que se susciten respecto de los límites territoriales, entre dos o más Municipios, serán resueltas por el Congreso del Estado de Baja California, modificando en su caso, el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria Virtual en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
Presidenta

DIP. MARIA LUISA VILLALOBOS AVILA
Secretaria

EGR/MLVA/JS'

1

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JAIME BONILLA VALDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N° 207 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5 Y 9, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 9 BIS, A LA LEY DEL ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 207

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 5 y 9, así como la adición del artículo 9 Bis, a la Ley del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 5.- El territorio del Estado de Baja California se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito **y San Quintín;** por consiguiente, sus límites territoriales municipales se definen de conformidad a los previsto en el presente capítulo.

Artículo 9.- El Municipio de Ensenada, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rusticas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Partiendo del vértice E-R 001 que se localiza en la desembocadura del Arroyo Guadalupe en el Océano Pacifico, en la zona conocida como la Misión con coordenadas X= 511,065.9210, Y= 3,550,326.1290, de este vértice en línea recta con dirección N 62°23'35"E y una distancia de 22,376.035 metros hasta llegar al lugar conocido como "San José de la Zorra" que es donde se localiza el vértice E-R-T 001 con coordenadas X= 530,894.3707, Y= 3'560,695.2910, punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana colindando en este lado con el Municipio de Playas de Rosarito, de este vértice con una dirección N 62°23'35"E y una distancia de 6,946.829, se llega al vértice TTE 200 de coordenadas X= 537,050.2806, Y= 3,563,914.4850 vértice situado en la intersección de la línea del Lindero Municipal que une Vallecitos-San José de la Zorra con lindero oeste del Ejido Carmen Serdán, colindando aquí con el Municipio de Tijuana, de este vértice con una dirección N 62°23'35"E y una distancia de 8,232.105 metros se llega al vértice T-E 001 con coordenadas X= 544,345.1332, Y=3,567,729.2819, vértice localizado en la zona de Vallecitos, colindando aquí con Municipio de Tecate, de este vértice en dirección S 88°57'36"E y una distancia de 36,100.331 metros hasta llegar al Rancho "San Faustino" que es donde se localiza el vértice E-T 001 con coordenadas X= 580,439.5180, Y= 3'567,074.1070 colindando en este lado con el municipio de Tecate, de este vértice en

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

de este vértice en dirección N 56°40'22"E y una distancia de 30,452.110 metros se llega al vértice E-M-T 001 ubicado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7030, Y= 3'583,805.0580 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate colindando en este lado con los Municipio de Mexicali y Tecate de este sitio y en dirección S 03°51'45"E y una distancia de 43,992.306 metros se llega al vértice E-M 001 ubicado en el Cerro "Campo Nacional" con coordenadas X= 608,847.2180, Y= 3'539,912.6830 colindando en este lado con el Municipio de Mexicali, de ahí y en dirección S 30°15'28" E y una distancia de 55,012.917 se llega al vértice E-M 002 ubicado en el Cerro "Negro" con coordenadas X= 636,567.7360, Y= 3'492,394.3300 colindando en este lado con el Municipio de Mexicali, de este punto y en dirección S 47°02'03" E y una distancia de 12,743.193 se llega al vértice E-M 003 ubicado en el Cerro "El Colorado" con coordenadas X= 645,892.6890, Y= 3'483,709.0430 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de este lugar y en dirección S 07°34'32" E y una distancia de 56,623.071 se llega al vértice E-M 004 ubicado en el Cerro "La Encantada" con coordenadas X= 653,357.5110, Y= 3'427,580.1860 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de ahí y en dirección S 81°24'53" E y una distancia de 66,489.492 se llega al vértice E-M 005 sitio conocido como "Punta Diggs" con coordenadas X= 719,101.9850, Y= 3'417,654.6320 ubicado en el litoral poniente del Golfo de California (Mar de Cortes), colindando aquí con el municipio de Mexicali, de este vértice y siguiendo el Litoral Poniente del Golfo de California (Mar de Cortes) hasta su intersección con el límite marítimo siguiendo el lindero ejidal entre Hermenegildo Galena y Tierra y Libertad hasta la intersección de los Ejidos Juárez.

El Municipio de Ensenada limita:
Al Norte: con los Municipios de Rosarito, Tijuana y Tecate y Mexicali
Al Sur: Con el Municipio de San Quintín.
Al Este: con el Municipio de Mexicali y Golfo de California (Mar de Cortes).
Al Oeste: con el Océano Pacifico.

Corresponden a la municipalidad las islas: Cedros, San Benito Oeste, San Benito Centro, San Benito Este, El Toro, El Zapato, Guadalupe, Todos Santos I y II, Soledad ubicadas en el Océano Pacifico.

En el Mar de Cortes: El Huerfanito, El Muerto, Miramar, Lobos, Coloradito, La Encantada, Pómez, San Luis y Albatros.

2

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

Artículo 9 Bis.- El Municipio de San Quintín, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rústicas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Al Norte: Lindero del Ejido Rubén Jaramillo con Ejido Héroes de Chapultepec, Pequeños Propietarios, Ejido Díaz Ordaz; Lindero Norte Ejido Bramadero con Ejido Benito Juárez, N.C.P.A. Gral. Leandro Valle, Ejido Tepi.

Al Sur: Paralelo 28° 00' 00" Norte desde su intersección con el litoral del Mar de Cortez hasta su intersección al oeste con el litoral del Océano Pacifico.

Al Este: Limite del Ejido Bramadero con terrenos Parque Nacional San Pedro Mártir, Ejido Plan Nacional Agrario.

Límite del Ejido Reforma Agraria con Ejido Plan Nacional Agrario, Terrenos Predio "El Parral", Ejido Delicias, Ejido Matomí.

Límite del Ejido Revolución con Ejido Matomí y Ejido Hermenegildo Galeana.

Límite del Ejido Juárez con Ejido Hermenegildo Galeana, y Lindero Ejido Tierra y Libertad con Ejido Hermenegildo Galeana.

Limite Costero del Mar de Cortez hasta Paralelo 28° 00' 00" Norte.
Al Oeste: Iniciándose en el paralelo 28° 00' 00" Norte y su intersección con el litoral del Océano Pacifico hasta el Punto Trino de intersección del límite costero del Océano Pacifico con los Ejidos Rubén Jaramillo y Héroes de Chapultepec.

Iniciando el límite Municipal de San Quintín a partir del vértice donde se intersectan el límite costero del Océano Pacifico con los Ejidos Héroes de Chapultepec y Rubén Jaramillo, de aquí siguiendo el límite Ejidal, entre los Ejidos Héroes de Chapultepec y Rubén Jaramillo con el Ejido Gustavo Diaz Ordaz, de aquí hasta la intersección de los Ejidos Rubén Jaramillo y Diaz Ordaz, de este siguiendo el Lindero del Ejido Gustavo Diaz Ordaz con Rancho San Telmo, Ejido Bramadero y Ejido Benito Juárez hasta su intersección con el vértice donde se intersectan Ejido Bramadero, Ejido Benito Juárez y Nuevo Centro de Población Ejidal Leandro Valle, de aquí de este vértice siguiendo Lindero Ejidal entre el Ejido Tepi y Bramadero hasta llegar a la intersección del vértice donde se intersecta el Ejido Tepi, Ejido Bramadero y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el lindero entre el Ejido Bramadero y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, hasta su intersección en el vértice donde se intersectan los Ejidos Bramadero, Plan Nacional Agrario y Terrenos del Parque Nacional

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el Lindero Plan Nacional Agrario y Bramadero hasta su intersección con el vértice del Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre Ejido Reforma Agraria Integral y Plan Nacional Agrario hasta intersectar con el Ejido Delicias, de este vértice y siguiendo el Lindero entre el Ejido Reforma Agraria Integral y Ejido Delicias hasta encontrar el vértice donde se intersectan los Ejidos Reforma Agraria Integral, Delicias y Ejido Matomí, de este vértice y siguiendo el Lindero Ejidal entre los Ejidos Reforma Agraria Integral y Matomí hasta su intersección con el vértice del Ejido Revolución, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre los ejidos Revolución y Matomí hasta intersectar el Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre los Ejidos Revolución y Hermenegildo Galeana hasta intersectar con el Ejido Juárez, de este vértice y siguiendo el Lindero Ejidal entre los Ejidos Hermenegildo Galeana y Ejido Juárez hasta su intersección de los Ejidos Juárez, Hermenegildo Galeana, Tierra y Libertad, de este vértice y siguiendo el Lindero Ejidal entre Hermenegildo Galeana y Tierra y Libertad hasta su intersección con el límite marítimo ubicado en el Golfo de California o Mar Cortez, de este vértice y siguiendo el límite marítimo hasta el Paralelo 28 Grados, de este vértice y siguiendo al Oeste el Paralelo 28 Grados hasta el límite marítimo costero ubicado en el Océano Pacifico, de este vértice y siguiendo el límite marítimo del Océano Pacifico en dirección Noroeste hasta llegar al vértice donde se intersecta con los Ejidos Chapultepec y Rubén Jaramillo punto de partida del polígono antes descrito.

El Municipio de San Quintín limita:

Al Norte: con el Municipio de Ensenada.
Al Sur: con el Estado de Baja California Sur.
Al Este: con el Municipio de Ensenada y Golfo de California (Mar de Cortes).
Al Oeste: con el Océano Pacifico.

Corresponde al Municipio de San Quintín, las islas e islotes ubicados en el Mar de Cortes, al Sur del Paralelo de Latitud 29°40´ Norte, hasta el Paralelo de Latitud 28°00"; Norte: Mejía, Granitos, Navío, Pelicano, Ángel de la Guarda, Alcatraz, Coronadito, Smith, Pond, Calaveras, Piojo, Bota, Pata, Jorobado, Flecha, Gemelos (2), Cabeza de Caballo, Cerraja, Ventana, Llave, Pescadora, Partida, Rasa, Salsipuedes, Las Animas, San Lorenzo, San Esteban. Así como todas las islas e islotes ubicados en el Océano Pacifico al Sur del Paralelo de Latitud 31° 00´ Norte Hasta El Paralelo De Latitud 28°00´ Norte: San Martin, Ben, San Gerónimo, Arrecife Sacramento, Elide, Exceptuando Isla De Cedros.

4

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) en un plazo no mayor a 180 días naturales deberá realizar las adecuaciones técnicas necesarias y la colocación de las mojoneras que permitan establecer los límites territoriales, en términos del presente Decreto.

TERCERO. Publicado el presente Decreto el Poder Judicial del Estado de Baja California y a la Fiscalía General del Estado, dentro de los 120 días siguientes deberán realizar las adecuaciones pertinentes para la atención de las nuevas jurisdicciones competenciales de sus funciones.

CUARTO. Publicado el presente Decreto el Registro Público de la Propiedad y del Comercio tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias para adecuar los sistemas de registro de los actos registrales el nuevo Municipio de San Quintín que impactará en las propiedades para el nuevo Municipio.

QUINTO. Publicado el presente Decreto el Registro Civil del Estado tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias, para dar de alta los registros de nacimiento, defunciones y matrimonios en torno al nuevo territorio del Municipio de San Quintín.

DADO en Sesión Ordinaria Virtual en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
Presidenta

DIP. MARIA LUISA VILLALOBOS AVILA
Secretaria

EGR/MLVA/Js'

5

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JAIME BONILLA VALDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO No. 208, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS NOVENO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIOS AL DECRETO No. 46 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 208

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No. 46 mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, Baja California, publicado en la Sección I del Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 27 de febrero del 2020; para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO AL OCTAVO.- ...

NOVENO.- En tanto inicia la gestión gubernamental del concejo municipal fundacional, el Ayuntamiento de Ensenada está obligado a seguir ejerciendo sus funciones en el municipio que se crea hasta en tanto se instala el Concejo.

Por ningún motivo el Ayuntamiento de Ensenada, podrá ejercer las funciones de representación como autoridad del Municipio de San Quintín que se crea con posterioridad al 28 de febrero de 2021.

Una vez cumplimentado el supuesto del párrafo anterior, el Ayuntamiento de Ensenada, entregará de manera inmediata los mandos policíacos y elementos de la policía municipal, que se encuentren adscritos a las delegaciones pertenecientes al nuevo municipio al Concejo Fundacional de San Quintín, así como las oficinas e instalaciones delegacionales, independientemente que el pago de los miembros policíacos se siga haciendo temporalmente por parte del Ayuntamiento de Ensenada. El incumplimiento de esta entrega será causal de las responsabilidades a que haya lugar.

DÉCIMO.- ...

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

DÉCIMO PRIMERO.- Para los efectos de administración y Gobierno del nuevo municipio, a partir de su designación y toma de protesta, los integrantes del concejo municipal fundacional, recibirán del ayuntamiento de ensenada, la información y documentación que corresponda, bienes inmuebles, muebles, materiales presupuestales que correspondan a la nueva demarcación municipal de San Quintín, misma que debe hacerse en los términos a que se refiere la ley entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos para el Estado de Baja California.

El Proceso de entrega-recepción deberá quedar concluido a más tardar el 31 de marzo del 2021; el Incumplimiento de esta disposición tendrá como consecuencia las sanciones que prevén las leyes correspondientes.

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado tomará las medidas necesarias para cerciorarse de que el Municipio de San Quintín a partir del día 15 de marzo del año en curso, realice las adecuaciones necesarias a fin de que el Concejo Fundacional de San Quintín pueda ejercer los recursos correspondientes a ese nuevo municipio y por los siguientes conceptos le corresponden: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, así como participaciones federales y de cualquier otro tipo que le correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO.- A partir de la instalación del concejo municipal fundacional, el ayuntamiento de ensenada procederá a darle posesión y transferirle las oficinas, los archivos, documentos y bienes municipales destinados al servicio de la comunidad del nuevo municipio, acciones a realizar mediante los procedimientos legales y administrativos correspondientes.

El Ayuntamiento de Ensenada deberá entregar al Concejo Fundacional de San Quintín a más tardar el 31 de Marzo del 2021, los bienes inmuebles, muebles de las delegaciones municipales y demás organismos municipales que se encuentren en la demarcación territorial del nuevo, asimismo realizará la transferencia del personal y plazas que se encontraban adscritas a las delegaciones que forman parte del nuevo municipio al cierre de ejercicio del 2020, sin perjuicio de que temporalmente sigan recibiendo pago por parte del Ayuntamiento de Ensenada.

DÉCIMO TERCERO AL VIGÉSIMO SEGUNDO.- ...

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese de la presente reforma al Ayuntamiento de Ensenada y al Concejo Fundacional de San Quintín.

DADO en Sesión Ordinaria Virtual en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
Presidenta

DIP. MARIA LUISA VILLALOBOS AVILA
Secretaria

EGR/MLVA/Js'

3

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JAIME BONILLA VALDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:	$ 3,357.36
2.- Ejemplar de la semana:	$ 56.58
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:	$ 67.16
4.- Ejemplar de años anteriores:	$ 84.40
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.	$ 120.86

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana: $ 3,139.70

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana: $ 4,540.91

Tarifas Autorizadas por los Artículos 17 y 28 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de la Secretaría General de Gobierno
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

Delegación de la Secretaría General de Gobierno
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

DIRECTOR
AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO

SUBDIRECTOR
ANDRÉS GILBERTO BURGUEÑO

COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx

Delegación de la Secretaría General de Gobierno
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de la Secretaría General de Gobierno
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Coordinación de Operación en Campo
Dirección de Cartografía Electoral

CONSTANCIA DE LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN ÁREAS CON MODIFICACIONES AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL, TOMANDO COMO FUENTE OFICIAL DE INFORMACIÓN, EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACION DEL MUNICIPIO SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA No. 46, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020.

En la ciudad de Mexicali, Baja California a los 17 días del mes de marzo del año 2020, la que suscribe Lic. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado, en mi carácter de Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de Mexicali, Baja California, hago constar que se llevó a cabo el recorrido de actualización cartográfica en las áreas afectadas para la creación del municipio de San Quintín, Baja California, por los técnicos de actualización cartográfica del 03 Distrito, los días 26 y 27 de febrero de 2020, tomando como fuente oficial de información el Decreto No. 46, de fecha 27 de febrero de 2020.----------

---

En razón de lo anterior, informo que, en la propuesta de Afectación al Marco Geográfico Electoral correspondiente, se incluyen sólo las manzanas y localidades que se ubican dentro de las áreas territoriales que se pretenden cambiar de georreferencia, las cuales fueron levantadas en campo con GPS y se encuentran correctamente digitalizadas en la Cartografía Electoral. ----------

No habiendo otro asunto que consignar, se expide la presente constancia a los 17 días del mes de marzo de 2020, firmando al calce los que en ella intervinieron.----------

----------**Conste**----------

Lic. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado
Vocal del Registro Federal de Electores
De la Junta Local Ejecutiva en Baja California.

C. Carlos Alberto Cerda González
Jefe de Oficina de Cartografía Estatal
De la Junta Local Ejecutiva en Baja California.

Lic. Alexandro Tapia Félix
Encargado de Despacho de la Vocalía
Del Registro Federal de Electores
De la 03 Junta Local Ejecutiva en
Baja California.

C. Conrado Miramontes Rosas
Técnico en Actualización Cartográfica
De la 03 Junta Distrital Ejecutiva en
Baja California.

C. Mauro Rodolfo Calderón Ruiz
Técnico en Actualización Cartográfica
Del Registro Federal de Electores
De la 03 Junta Local Ejecutiva en
Baja California.

C.c.e.p.- Lic. María Luisa Flores Huerta.- Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California. Presente.

Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORES

SECRETARÍA TÉCNICA NORMATIVA

OFICIO No. INE/DERFE/STN/7646/2021

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021

ING. JESÚS OJEDA LUNA
COORDINADOR DE OPERACIÓN EN CAMPO
P R E S E N T E

En atención a su oficio INE/COC/0733/2021, mediante el cual remite a esta Secretaría Técnica Normativa, entre otros, el informe técnico denominado *"Creación del Municipio San Quintín, en el Estado de Baja California"*, con la finalidad de conocer si los Decretos número 46, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 27 de febrero de 2020; 206 mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 207 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 5 y 9, así como la adición del artículo 9 Bis, a la Ley del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California y 208 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No. 46, publicados en el citado Periódico Oficial en fecha 19 de febrero de 2021, constituyen documentos jurídicamente válidos para que con base en ellos se modifique la Cartografía Electoral, de conformidad con lo establecido en el numeral 38 de los Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral, y con el objeto de que se cuente con la documentación necesaria para determinar la procedencia de actualizar la Cartografía Electoral con base en los Decretos referidos, esta Secretaría Técnica Normativa emite el siguiente:

"DICTAMEN JURÍDICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL RESPECTO A LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

En términos de lo establecido en el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene como atribuciones, entre otras, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito

electoral local, municipio y sección electoral.

Asimismo, el artículo 45, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene como facultad, entre otras, la de modificar en los instrumentos electorales la nomenclatura de localidades y municipios, siempre y cuando reciba de la autoridad competente el documento jurídico a través del cual se realice dicha modificación.

Por otro lado, el numeral 27, de los Lineamientos para la Actualización al Marco Geográfico Electoral, aprobados por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo INE/CG393/2019, el día 28 de agosto de 2019, dispone que la actualización cartográfica electoral por la creación de un nuevo municipio, deberá realizarse con base en un documento emitido conforme a la legislación estatal correspondiente, el cual apruebe dicha creación. La nueva delimitación municipal deberá representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida.

Así, el numeral 35 de los Lineamientos en cita, mandata que se realizaran los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, en los siguientes supuestos:

a) Cuando exista un documento emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos, y

b) Cuando no exista ambigüedad técnica en la descripción de los límites que impida su representación en la cartografía electoral, por lo que se procurará contar con los elementos de la ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida para llevar a cabo dicha modificación.

De igual forma, el numeral 36 incisos b) y c) de los referidos Lineamientos establece que, el Instituto tenga conocimiento de un problema de límites municipales y la autoridad competente no lo haya resuelto, en términos de la legislación local correspondiente, la Dirección Ejecutiva realizará el dictamen técnico y jurídico, como

se establece en el numeral 39 de la legislación en cita, el cual servirá de base para proponer el ajuste a los límites municipales para efectos electorales al Consejo General; para tales efectos, la Dirección Ejecutiva utilizará como principal insumo el Marco Geoestadístico Municipal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos descritos en el numeral 12 de los multicitados Lineamientos.

Por otra parte, el numeral 37 de los citados Lineamientos dispone que cuando los límites que se pretendan modificar sean coincidentes con la delimitación distrital federal y/o local, se deberá llevar a cabo el ajuste gráfico distrital que corresponda, siempre y cuando en cada tramo a modificar no se afecten electores.

Asimismo, el numeral 38 de dichos Lineamientos colige que, en el supuesto referido en el numeral 35 de la citada legislación electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores revisará cada caso en particular y emitirá un dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

Ahora bien, el artículo 27, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones del Congreso del Estado, la de iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

A su vez, la fracción XXVI del referido artículo, señala que es facultad del Congreso crear o suprimir municipios, fijar, delimitar y modificar la extensión de sus territorios, autorizar mediante Decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren los municipios; así como dirimir de manera definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales, modificando en su caso el Estatuto Territorial.

En ese orden de ideas, el artículo 34, apartado C de la citada Constitución establece que, las leyes, ordenamientos y disposiciones de observancia general que hayan

sido aprobados por el Congreso del Estado y sancionadas por el Ejecutivo deberán ser promulgados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

De igual forma, el artículo 76, fracción I de la Constitución Local establece que, para crear o suprimir un municipio se requiere delimitar previamente el territorio correspondiente.

Por su parte, el artículo 27, fracciones I a VI de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala el procedimiento que deberá seguir el Congreso del Estado para la creación o supresión de un Municipio.

Bajo ese contexto, el día 27 de febrero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto No. 46, mediante el cual la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del H. Congreso del estado Libre y Soberano de Baja California, declaró la creación del Municipio de San Quintín.

Derivado de lo anterior, en fecha 19 de febrero de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, los Decretos Nos. 206 mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 207 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 5 y 9, así como la adición del artículo 9 Bis, a la Ley del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California y 208 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No. 46, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, estado de Baja California.

Ahora bien, del análisis a la información proporcionada por la Coordinación de Operación en Campo en el Informe Técnico, se desprende que el Municipio de San Quintín estará conformado por parte del territorio que actualmente ocupan 33 secciones electorales; el territorio que cede cada sección y las localidades que cambian de adscripción municipal, se encuentran descritas en el citado documento.

Asimismo, dentro de la propuesta de Actualización al Marco Geográfico Electoral, derivado de la incorporación del Municipio de San Quintín a la cartografía electoral del Estado de Baja California, se advierte que es posible efectuar la correcta dimensión y representación gráfica del citado municipio, así como preservar la

georreferenciación distrital de los ciudadanos involucrados.

No obstante, en el Informe Técnico respectivo, la Coordinación de Operación en Campo precisa que, con la actualización del límite en el municipio de Ensenada, incluyendo los elementos geográficos que se mencionan en el Decreto No. 46 y los Decretos Nos. 206, 207 y 208, del Estatuto Territorial de Municipios del Estado de Baja California, donde señalan las islas e islotes que integran el nuevo municipio de San Quintín, se ajusta la representación gráfica y se actualiza la ubicación en la cartografía electoral en base al Marco Geoestadístico Municipal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Lo anterior, encuentra sustento en términos de lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral, el cual señala que, con el propósito de incorporar en la cartografía electoral del país los procedimientos técnicos y científicos que le den una mayor calidad, la Dirección Ejecutiva promoverá la mejora continua de los trabajos de actualización cartográfica electoral, considerando como insumo la cartografía oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía así como los estándares nacionales e internacionales en la materia, apegándose siempre al marco constitucional y legal aplicable para estas actividades.

Así, de lo antes expuesto se desprende lo siguiente:

a) Es facultad del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

b) El Congreso del Estado de Baja California, tiene como atribución crear o suprimir municipios, fijar, delimitar y modificar la extensión de sus territorios, autorizar mediante Decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren los municipios.

c) Con la propuesta de Actualización al Marco Geográfico Electoral se podrá efectuar la correcta dimensión y representación de la cartografía electoral del nuevo Municipio.

Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORES

SECRETARÍA TÉCNICA NORMATIVA

Derivado de lo anterior, se considera que los citados Decretos No. 46, 206, 207 y 208 relacionados con el Municipio de San Quintín, fueron emitidos por autoridad competente para realizar la creación del citado municipio, de conformidad con los artículos 27, fracción II, y XXVII, 34 inciso C, 76 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como 27 fracciones I a VI de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, así como de los preceptos normativos invocados, esta Secretaría Técnica Normativa concluye que el Decreto por el que se creó el Municipio de San Quintín, así como los Decretos relacionados con la creación de dicho municipio, constituyen instrumentos jurídicamente válidos, para que con base en estos se proceda a actualizar la Cartografía Electoral de este Instituto.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO TÉCNICO NORMATIVO

LIC. ALFREDO CID GARCÍA

(Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral)

C.c.e. **Ing. René Miranda Jaimes**. - Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores. Para conocimiento. Presente.
C.c.p. **Lic. María Luisa Flores Huerta** - Vocal Ejecutivo del Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California. Para conocimiento. Presente.
Lic. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado. - Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California. Para conocimiento. Presente.

ACG/MSIR/JIGO/ESGM ID-2021-11920675

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO SRPA/1/2021 por el que se da a conocer la suspensión de labores en la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por caso de fuerza mayor, en virtud del movimiento telúrico acontecido la noche del martes siete de septiembre de dos mil veintiuno, que afectó las instalaciones de esta Sala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Sala Regional del Pacífico y Auxiliar.

SRPA/1/2021

SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO Y AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA POR CASO DE FUERZA MAYOR, EN VIRTUD DEL MOVIMIENTO TELÚRICO ACONTECIDO LA NOCHE DEL MARTES SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE AFECTÓ LAS INSTALACIONES DE ESTA SALA.

Acapulco de Juárez, Guerrero, ocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Con fundamento en los artículos 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; primero y segundo del Acuerdo SS/6/2018 que regula el "Procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor", emitido el 7 de marzo de 2018, por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 siguiente; así como el numeral 33, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en virtud de que es un hecho público el movimiento telúrico acontecido a las 20:47 horas del día siete del mes y año en curso, con epicentro a 14 km al Sureste de Acapulco, Gro., Magnitud 7.1, mismo que afectó las instalaciones de esta Sala; con el propósito de proteger la seguridad de los servidores públicos y justiciables que acuden a este órgano Jurisdiccional, se

ACUERDA:

Primero.- Se suspenden las actividades jurisdiccionales para la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar de este Tribunal el día 8 de septiembre de 2021, por lo que en esa fecha no correrán términos y plazos procesales previstos en la normatividad que regula el procedimiento contencioso administrativo federal.

Segundo.- Comuníquese a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría Particular o de la Secretaría General de Acuerdos.

Tercero.- Se ordena colocar una copia del presente acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en la puerta de acceso al edificio que alberga esta Sala Regional del Pacífico y Auxiliar.

CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente de la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Presidente de la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar, Mag. **Graciela Buenrostro Peña**.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, Lic. **Gina Ibarra Quevedo**.- Rúbrica.

(R.- 511191)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	$ 4,340.00
4/8	$ 8,680.00
8/8	$ 17,360.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente agrario número 559/2002, relativo al conflicto por límites entre las comunidades de Santiago Coltzingo y San Juan Cuauhtémoc, ambos del Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, así como al reconocimiento y titulación de bienes comunales solicitada por campesinos de la comunidad de Santiago Coltzingo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Distrito 33.- Secretaría de Acuerdos Tlaxcala, Tlaxcala.

EXPEDIENTE	:	**559/2002**
PROMOVENTE	:	**REPRESENTANTES COMUNALES**
POBLADO	:	**SANTIAGO COLTZINGO**
MUNICIPIO	:	**SANTA RITA TLAHUAPAN**
ESTADO	:	**PUEBLA**
ACCIÓN	:	**RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES Y CONFLICTO POR LÍMITES**

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente agrario número **559/2002,** relativo al conflicto por límites entre las comunidades de “Santiago Coltzingo” y “San Juan Cuauhtémoc”, ambos del municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla; misma que se emite al tenor de los siguientes

RESULTANDOS

1°. Por escrito presentado el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho, integrantes de la comunidad “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, solicitaron al entonces Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria del Estado de Puebla, iniciara con el trámite de reconocimiento y titulación de una superficie de 435-00-00 hectáreas (cuatrocientas treinta y cinco hectáreas), teniendo como colindantes los terrenos del ejido y ampliación definitiva de Santiago Coltzingo; así como los terrenos ejidales de Juárez Coronaco, Ignacio López Rayón y San Juan Cuauhtémoc, todos del municipio de Santa Rita Tlahuapan, estado de Puebla, manifestando que han poseído los terrenos a título de dueño, de buena fe, en forma continua, pacífica y pública “desde tiempo inmemorial”, no existiendo ningún conflicto por límites con alguno de los ejidos o comunidades colindantes.

2° Mediante oficio 7460 de veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, se acordó la instauración del expediente registrándose bajo el número 246.1/4010, del índice del Archivo Central de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicándose la solicitud de referencia, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, así como en el Diario Oficial de la Federación el doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

3°. El **uno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho,** se realizaron los emplazamientos a los representantes comunales de Santiago Coltzingo e integrantes de los ejidos San Juan Cuauhtémoc, Juárez Coronaco, Ignacio López Rayón y Santiago Coltzingo, respectivamente.

4°. El entonces Instituto Nacional Indigenista emitió su opinión el día diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en los siguientes términos:

> *“En virtud de lo expuesto, este Instituto opina que una vez realizada la publicación en el Diario Oficial de la Federación y cumplido el término y requisitos procedimentales del artículo 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberá reconocerse y titularse al núcleo de población denominado “SANTIAGO COLTZINGO”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, del Estado de Puebla, la superficie libre de toda controversia”.*

5°. El Delegado Agrario en el Estado de Puebla emitió su opinión el diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, tal como a continuación se transcribe:

> *“Es procedente Reconocer y Titular como Bien Comunal el poblado “SANTIAGO COLTZINGO”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, de esta Entidad Federativa, la superficie de 533-12-88 Has. poseídas por este poblado en forma comunal, para beneficiar a 108 comuneros. Debiéndose declarar que no se considera a la zona urbana por razón de ubicarse esta fuera de los terrenos que se proponen Reconocer y Titular, de la misma manera debe declararse que dentro de la superficie comunal no existen pequeñas propiedades que por este concepto se deban excluir”.*

6°. El expediente 246.1/4010 se remitió a la entonces Consultoría Agraria para su resolución, misma que se emitió el quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve, cuyos puntos resolutivos literalmente señalan:

"PRIMERO: Es procedente la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales promovida por los comuneros del poblado denominado "Santiago Coltzingo", Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla.

SEGUNDO: Se declara que dentro de la superficie que se reconoce y se titula no existen propiedades particulares que deban excluirse.

TERCERO: Se reconoce y se titula como bien comunal del poblado de referencia una superficie total de 533-12-88 has. de temporal y monte, con las colindancias descritas en la parte conducente del presente dictamen, aclarándose que dentro de esta superficie queda excluida la zona urbana en virtud de que esta se encuentra fuera de dichos terrenos.

CUARTO: Se reconoce la capacidad de los 110 comuneros cuyos nombres quedaron detallados en el considerando segundo de este dictamen.

QUINTO: Los terrenos que se reconocen y titulan se declaran inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles y quedarán sujetos a los lineamientos establecidos por la Ley de la materia, sirviendo como título de propiedad la Resolución Presidencial que al respecto se dicte.

SEXTO: Túrnese el presente dictamen así como la documentación que lo origina a la Dirección General de Tenencia de la Tierra a efecto de que elabore el proyecto de Resolución Presidencial correspondiente".

7°. Mediante oficio 661 de ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, la Subsecretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario turnó el expediente 246.1/4010 al entonces Tribunal Unitario Agrario del Distrito Vigésimo Cuarto, al tratarse de un asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, radicándose por auto de ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete bajo el número de expediente **55/993.**

8°. En ese orden, aquel tribunal emitió resolución el **treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres,** en los siguientes términos:

"PRIMERO. Los actores probaron su acción; en consecuencia.

SEGUNDO. Se reconoce y titula a la comunidad de "SANTIAGO COLTZINGO", Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Puebla, compuesta por ciento diez comuneros señalados en el Considerando Tercero de esta resolución la superficie de 533-12-88 hectáreas de temporal y monte que han tenido en posesión en el municipio ya mencionado.

TERCERO. Notifíquese por estrados y personalmente a las partes y mediante sendos oficios al Director del Registro Agrario Nacional para que dé cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 152, fracción I, de la Ley Agraria vigente, Jefe de la Oficina de dicho Registro con sede en esta ciudad, Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado y Registro Público de la Propiedad de esta propia entidad a los que se anexará copia de la presente resolución a cada uno y, en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido".

9°. Inconformes con la resolución de mérito, Joaquín Waldo Aguilar, Fermín Flores Muñoz y Margarito de Jesús Meneses, en su carácter de presidente, secretario y vocal, respectivamente del comité particular ejecutivo del grupo de campesinos de la primera ampliación del poblado "Juárez Coronaco", municipio de San Matías Tlalancaleca, Estado de Puebla, interpusieron demanda de amparo indirecto, correspondiéndole conocer al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla y radicándolo bajo el número **1625/95,** quien por ejecutoria de ocho de julio de mil novecientos noventa y seis resolvió sobreseer el citado juicio constitucional; inconforme la parte quejosa promovió recurso de revisión, del que le correspondió conocer al Cuarto Tribunal Colegiado del Sexto Circuito bajo el toca **550/96,** que por ejecutoria determinó confirmar la sentencia recurrida.

10°. De la misma manera y a la par de lo anterior, los integrantes de comité particular ejecutivo también interpusieron amparo directo en contra de la resolución de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el diverso juicio agrario **1056/94,** del índice del Tribunal Superior Agrario, relativo a la primera ampliación de tierras promovida por el poblado "Juárez Coronaco", municipio de San Matías Tlalancaleca, Estado de Puebla, así como el fallo emitido el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres en el presente asunto agrario, tocándole conocer al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el amparo directo **DA-3975/95,** quien por ejecutoria de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, determinó carecer de competencia para conocer del juicio de amparo promovido por la parte quejosa y remitió los autos al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla.

11°. El juzgado federal en cita, radicó el asunto bajo el amparo indirecto número **757/98,** mismo que por ejecutoria de veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, resolvió negar el amparo y protección de la justicia federal promovida por el comité particular ejecutivo del poblado "Juárez Coronaco", municipio de San Matías Tlalancaleca, Estado de Puebla; inconformes con el fallo, la parte quejosa promovió recurso de revisión, radicándose en el Cuarto Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, con el número de toca **632/98,** resolviéndolo mediante sentencia de veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la que recovó la sentencia sujeta a revisión, para por una parte sobreseer el juicio constitucional y por otra, conceder el amparo y protección de la justicia federal para el efecto de que:

> "…el Tribunal Unitario Agrario Distrito Veinticuatro (hoy cuarenta y siete) deje insubsistente lo actuado en el juicio agrario número 55/93, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, a fin de que se ordene emplazar legalmente al Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado JUÁREZ CORONACO, Municipio de San Matías Tlalancaleca, para que pueda intervenir en dicho procedimiento, y previos los trámites legales dicte la sentencia que corresponda como lo estime ajustado a derecho…"

12°. En cumplimiento a la ejecutoria antes reseñada, por auto de **trece de abril de mil novecientos noventa y nueve,** del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 47 (órgano jurisdiccional competente en esa época), acordó dejar insubsistente lo actuado en el juicio agrario número **55/1993,** a su vez se ordenó emplazar al comité particular ejecutivo del poblado "Juárez Coronaco", municipio de San Matías Tlalancaleca, estado de Puebla; en consecuencia, con fundamento en el artículo 185 de la Ley Agraria y a efecto de que el quejoso gozara de la garantía de audiencia, se señaló fecha para el desahogo de la audiencia de ley correspondiente.

13°. Previo diferimiento de la audiencia de ley, en segmento de **siete de julio de mil novecientos noventa y nueve,** comparecieron Luis Pérez de Jesús y Celerino Vargas López, en su carácter de representantes comunales del poblado "Santiago Coltzingo", Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, asistidos de su asesor legal licenciado Leopoldo Alba Díaz.

De la misma manera, la Secretaría de Acuerdos certificó la asistencia de Joaquín Waldo Aguilar y Fermín Flores Muñoz, en su calidad de presidente y secretario del comité particular ejecutivo del poblado "Juárez Coronaco", municipio de San Matías Tlalancaleca, Estado de Puebla, no así del vocal del citado órgano de representación, acompañados de su asesor jurídico licenciado Juvenal Olivarez Baltazar.

En la fase expositiva, los promoventes ratificaron su solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales, a su vez ofrecieron las pruebas que a su interés convino.

Enseguida, el comité particular ejecutivo del poblado "Juárez Coronaco" manifestó textualmente:

> *"El poblado de Juárez Coronaco, presentó solicitud de primera ampliación de ejido mediante escrito del cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, al Gobernador del Estado de Puebla en ese año, cuya solicitud se publicó el dieciséis de septiembre del mismo año iniciándose así el expediente de la primera ampliación del poblado opositor a este procedimiento confirmatorio de los bienes comunales de Santiago Coltzingo, seguidos que fueron los trámites por el poblado de referencia, se hicieron diversos trabajos técnicos informativos complementarios que para ese efecto preveía entonces el Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos así como la hoy derogada Ley de Reforma Agraria, dando como resultado que de dichos trabajos que desde luego se hicieron consistir en el estudio minucioso de todos aquellos previos de carácter particular así como advertencia de la existencia de ejidos o comunidades dentro del radio legal de siete kilómetros en torno al poblado de Juárez Coronaco, dio como resultado la no existencia de ninguna comunidad indígena denominada Santiago Coltzingo, aclarando que sí existía el ejido Santiago Coltzingo, también se llegó al conocimiento que el único predio afectable para la primera ampliación del poblado de Juárez Coronaco, lo era la Ex-hacienda Molino de Guadalupe la cual fue dividida en cuatro fracciones y continuado que fue el procedimiento de la primera ampliación, y atendiendo también a las reformas del artículo 27 Constitucional y vigencia de la nueva Ley Agraria, de nuestra acción agraria que nos ocupa tocó conocer al Tribunal Superior Agrario, quien la radicó bajo el expediente número 1056/94 quien el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dictó su sentencia en cuyo segundo punto resolutivo establece de manera expresa que se concede por concepto de primera ampliación de ejido al poblado de Juárez Coronaco, una superficie de 1400 hectáreas cerradas que se tomarán íntegramente de las fracciones uno y cuatro de la Ex-hacienda Molino de Guadalupe. Dicha sentencia a petición del poblado beneficiado se ejecutó en términos periciales única y exclusivamente por lo que hace a la fracción primera entregándosele tan sólo 815 hectáreas, no así las restantes hasta completar 1400 hectáreas que deberían afectarse y localizarse en la fracción cuatro de la Ex-hacienda Molino de Guadalupe, debido a la oposición que en su momento mostraron los señores del poblado Santiago Coltzingo, siendo esta la circunstancia por la cual nuestro poblado se enteró de la existencia de una sentencia dictada por este Honorable Tribunal dentro del expediente en el que hoy se actúa, lo que nos obligó a promover juicio de garantías en contra de la sentencia de éste Tribunal…"*

En la misma audiencia, los integrantes del comité particular ejecutivo del poblado de mérito, informaron que se encontraba pendiente de resolver el amparo indirecto número **258/96**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por el poblado "Santiago Coltzingo", contra de la resolución de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el juicio agrario **1056/94,** del índice del Tribunal Superior Agrario; razón por la cual el personal actuante del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 47, acordó suspender el procedimiento hasta en tanto se resolviera el citado juicio constitucional, reiterándose a las partes que mantuvieran las cosas en el estado que en ese entonces se encontraban.

14°. El Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, remitió la ejecutoria de doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, dictada en el juicio constitucional **258/96,** en la que determinó conceder el amparo y protección de la justicia federal a Luis Pérez de Jesús y Celerino Vargas López, en su carácter de representantes comunales del poblado "Santiago Coltzingo", Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, para el efecto de que:

> *"…la autoridad responsable, deje insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario número 1056/94, instaurado por los hoy terceros perjudicados, a fin de que se emplace a los quejosos en el presente juicio de garantías, para que deduzcan sus derechos en términos legales, sin que resulte necesario examinar el planteamiento hecho en la demanda respecto a la inejecución parcial de la resolución que favorece a los quejosos en el amparo, para que sean llamados en el diverso expediente agrario 1056/94, pues es en este procedimiento en el que podrán hacer valer sus derechos respecto al supuesto conflicto entre ambos poblados…"*

15°. Inconforme con el fallo constitucional, los integrantes del comité particular ejecutivo del poblado "Juárez Coronaco", municipio de San Matías Tlalancaleca, Estado de Puebla, promovieron recurso de revisión, correspondiéndole conocer al entonces Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, bajo el toca **183/99,** quien por ejecutoria de veinticuatro de febrero de dos mil, determinó confirmar la sentencia recurrida.

16°. En ese contexto y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, el Tribunal Superior Agrario mediante acuerdo plenario de **veinticuatro de marzo del año dos mil,** acordó dejar parcialmente insubsistente la resolución de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el juicio agrario **1056/94,** únicamente respecto a la superficie de 533-13-88 hectáreas (quinientas treinta y tres hectáreas, trece áreas, ochenta y ocho centiáreas) defendidas por la comunidad quejosa y se turnaron los autos al magistrado ponente para que instruyera el procedimiento correspondiente.

17°. Mediante auto de **uno de agosto del año dos mil,** el secretario de acuerdos dio cuenta al magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37, con el estado procesal que guardaba el presente juicio, pues con fundamento en los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 5° y 8°, fracciones II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el 46 de su Reglamento Interior, el Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió acuerdo mediante el cual se modificó la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios Distritos Treinta y Siete y Cuarenta y Siete, en sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de julio de ese mismo año; resultando competente por razón de territorio y de la materia el presente juicio, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37; motivo por el cual se ordenó su radicación bajo el juicio agrario número **241/00**.

18°. En segmento de audiencia de ley de **veintiuno de noviembre del año dos mil,** comparecieron las partes asistidas de sus respectivos asesores legales y declarada abierta la citada audiencia, se procedió a la fijación de la *litis* del presente sumario, se tuvo por ratificada la solicitud en relación al reconocimiento y titulación de bienes comunales, se admitieron las pruebas ofrecidas por la partes; por último, se ordenó a la brigada de ejecución llevara a cabo los trabajos topográficos necesarios.

19°. El dieciocho de febrero de dos mil dos, el ingeniero topógrafo y actuario adscritos en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37, rindieron informe parcial de los trabajos técnicos, mismo que textualmente señala:

> *"Constituidos en el lugar señalado como punto de reunión y de inicio, se presentó el comisariado ejidal y sus representantes de bienes comunales del poblado de Santiago Coltzingo, el comisariado ejidal y su Comité Particular Ejecutivo de Juárez Coronaco, asimismo, ochenta campesinos aproximadamente de dichos poblados; se trasladaron a la fracción IV de la Ex hacienda denominada Molino de Guadalupe (tierras de trabajos técnicos topográficos) y como punto de inicio en la mojonera conocida como Barranca del Horno, efectuando las mediciones, por lo que no obstante de las múltiples ocasiones en que se les hizo notar que los mismos trabajos se estaban efectuando con base a las Carpetas Básicas, a los cuadros de construcción y demás documentales, se exhortó a las partes a fin de que lograran llegar a un acuerdo y que en forma pacífica para facilitar el desarrollo de dichos trabajos técnicos, se fijaron las ocho horas de día diecinueve de febrero de ese mismo año, para la*

continuación de dichos trabajos. En la hora y fecha señalada, para la continuación de los trabajos ordenados, encontrándose presentes los nombrados con antelación, así como aproximadamente sesenta campesinos de dichos poblados, en esa virtud y por así haberlo solicitado las partes, se trasladraron al punto denominado El Caso de la Fábrica de Losa de la Exhacienda del Molino de Guadalupe para continuar dichos trabajos de campo, haciendo del conocimiento el ingeniero topógrafo y del actuario ejecutor adscritos al Tribunal Unitario Agrario distrito 37, que de nueva cuenta ambos núcleos agrarios persistieron en la postura negativa y de no llegar a un acuerdo, en consecuencia, suspendieron dichos trabajos y señalaron las dieciocho horas, exhortando a las partes a efectos de que se condujeran con tranquilidad y con la disposición para la agilidad de los trabajos técnicos. Sin que esto se consiguiera al día siguiente veinte de febrero de ese año, sólo prevalecieron los comentarios negativos y agresivos".

20°. El **ocho de abril del año dos mil dos,** los comisionados ingeniero topógrafo y actuario ejecutor, concluyeron los trabajos técnicos encomendados, mismos que en su parte conducente se asentó lo siguiente:

"…El predio denominado fracción IV de la Exhacienda El Molino de Guadalupe, predio en que se realizan los trabajos topográficos ordenados se encuentra al sur del poblado denominado Santiago Coltzingo, el cual se ubica aproximadamente a siete kilómetros de la Carretera Federal Puebla-México; la topografía de dicho predio en su mayoría el de Lomerío Cerril en donde predominan árboles tales como: Ocotes, Oyameles, Ilites y otros, con pequeñas superficies en las que se pudo constar que son sembradas de maíz y cebada, ya que la calidad de las tierras es temporal de mala calidad, asimismo se encontraron pequeñas superficies de árboles frutales o huertos de durazno, haciendo del conocimiento que la mayoría de la superficie, motivo de los trabajos se encuentra en posesión de los solicitantes de bienes comunales del poblado de Santiago Coltzingo. El principal cultivo, como ha quedado asentado es de maíz con pequeñas superficies de cebada y en algunas áreas de dicha superficie es aprovechada como explotación maderera, ya que es zona boscosa en un cuarenta y cinco por ciento de totalidad de la superficie, del predio en que se efectuaron los trabajos técnicos ordenados. De acuerdo al levantamiento topográfico, la superficie motivo de los citados trabajos se localizó en dos polígonos, mismos que a continuación se describen: POLÍGONO UNO. Está constituido por una superficie real media de 90-92-48.62 hectáreas (noventa hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas, sesenta y dos miliáreas), se hace del conocimiento que dentro de este polígono se encuentra el caso de la Exhacienda denominada Molino de Guadalupe, contando con una superficie de 4-64-26.20 hectáreas (cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas, veintiséis centiáreas y veinte miliáreas), manifestando los representantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado de Juárez Coronaco, y los integrantes del comisariado ejidal del mismo poblado de Juárez Coronaco, que esta superficie está considerada como zona de proetección del caso de la exhacienda citada, contando con el respectivo título de propiedad, que en su momento manifiestan presentarán para comprobar su dicho; restando ésta superficie nos da como resultado 86-28-22.42 hectáreas (ochenta y seis hectáreas, veintiocho áreas, veintidós centiáreas y cuarenta y dos centiáreas (sic), mismas que tienen en posesión los solicitantes del Reconocimiento de Bienes Comunales de Santiago Coltzingo. Se hace la aclaración que los vértices uno y veintitrés de este polígono número uno, como se puede contemplar en el plan del levantamiento topográfico, su ubicación conforme a Carpeta Básica, es al Noreste aproximadamente setecientos veinticinco metros, el cual originaria una superficie aproximada de 28-00-00.00 hectáreas (veintiocho hectáreas), mismas que se encuentran en posesión de la ampliación del ejido de Santiago Coltzingo; y que serían sujetas de afectación ya sea para cubrir las necesidades de la ampliación solicitada por el poblado de Juárez Coronaco o en su defecto para reconocer y titular la solicitud de los bienes comunales de Santiago Coltzingo. Dado que los trabajos ordenados como ha quedado asentado con anterioridad fueron realizados en un noventa y siete por cuento de acuerdo a las carpetas básicas y el tres por ciento restante a dicho de los representantes de los solicitantes de bienes comunales del poblado de Santiago Coltzingo, la ubicación de los linderos y mojoneras a dicho de las partes. Y refiriéndonos a estos dos vértices su ubicación no se realizó conforme a Carpetas Básicas, ya que los órganos de representación y los representantes de los solicitantes de bienes comunales del poblado de Santiago Coltzingo, en su momento manifestaron: "No permitir la medición, conforme a Carpeta Básica y que si se insistía, ellos mismos paraban los trabajos y se retiraban, y que para continuar los mismos, ellos tenían el pleno conocimiento del lindero, situación que incomodó a los presentes del poblado de Juárez Coronaco, quienes a través de sus representantes manifestaron la inconformidad con dicha situación, argumentando que por el momento y para continuar con los trabajos aceptaban, que nada más fuera señalado el lindero por el dicho de los representantes de los solicitantes de bienes comunales del poblado de Santiago Coltzingo, pero que en su momento y a través de su asesor jurídico presentarían su inconformidad, manifestando los representantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado Juárez Coronaco que como habían argumentado en su momento y esperando el resultado de estos trabajos y el plano respectivo, presentarían en forma

inmediata su inconformidad". POLÍGONO DOS. Éste cuenta con una superficie real medida de 319-56-23.19 hectáreas (trescientos diecinueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, veintitrés centiáreas y diecinueve miliáreas), respecto al vértice número veinticinco del plano, que se adjunta, mismo que se ubica en el paraje conocido como La Lobera, a dicho de los representantes de los solicitantes de bienes comunales del poblado de Santiago Coltzingo, así como los órganos de representación del poblado mismo de Santiago Coltzingo, corresponde al punto trino que divide los terrenos de la dotación, con los de la ampliación del poblado de Santiago Coltzingo, y los terrenos motivo de los presentes trabajos topográficos; se hace la observación, que en apreciación técnica del suscrito ingeniero agrario comisionado, toda vez que no fue posible ubicar este vértice número veinticinco, conforme a Carpetas Básicas, por no aceptarlo los representantes del poblado Santiago Coltzingo, y de haberse corrido este vértice se ubicaría aproximadamente a doscientos metros al norte, obteniéndose una superficie aproximada de 70-00-00.00 hectáreas (setenta hectáreas), mismas que se encuentran en posesión del ejido de Santiago Coltzingo, municipio de Santa Rita Tlahuapan, mismas que serían sujetas de afectación ya sea para cubrir las necesidades de la ampliación solicitada por el poblado de Juárez Coronaco o en su defecto para reconocer y titular la solicitud de los bienes comunales de Santiago Coltzingo, como gráficamente se plasma en el plano que se adjunta, asimismo se hace la aclaración que tanto los representantes de los solicitantes de bienes comunales como los órganos de representación del poblado de Santiago Coltzingo, manifestaron como ya ha quedado asentado con anterioridad, que si se pretendía levantar las medidas, no lo iban a permitir, porque estaríamos invadiendo su ejido y que por lo tanto procederían a interrumpir los multicitados trabajos; motivo por el cual se continuaron los mismos, conforme a su derecho; haciéndose la observación de que dentro de este polígono número dos, el ejido denominado San Juan Cuauhtémoc, municipio de Santa Rita Tlahuapan, Puebla, mantienen una posesión en dos fracciones de superficies, ubicándose la primera al Sureste del polígono a partir del vértice número veintinueve, hasta el vértice treinta y ocho con una superficie de 5-59-63.96 hectáreas (cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas y noventa y seis miliáreas). En cuanto a la segunda fracción que tiene en posesión el ejido de San Juan Cuauhtémoc, esta se ubica al Noreste del citado polígono, a partir del vértice cuarenta y tres al vértice veinticuatro, con una superficie que guarda de 50-92-90.01 hectáreas (cincuenta hectáreas, noventa y dos áreas, noventa centiáreas y una miliárea), misma que al ser sumada a las anteriores nos dan un total de 56-52-57.97 hectáreas (cincuenta y seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta y siete centiáreas y noventa y siete miliáreas), superficie que fue medida conforme a Carpeta Básica y que como ha quedado asentada la tiene en posesión el ejido de San Juan Cuauhtémoc, quienes manifestaron que el programa PROCEDE les reconoció y tituló. Se hace del conocimiento de la superficie que respecto a la superficie mencionada en los proyectos, tanto de los solicitantes de la ampliación como de los solicitantes de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de los poblados de Juárez Coronaco, municipio de San Matías Tlalancaleca, y Santiago Coltzingo, municipio de Santa Rita Tlahuapan, de 533-12-88 hectáreas (quinientos treinta y tres hectáreas, doce áreas, ochenta y ocho centiáreas), superficie que resulta mayor a la actualmente medida que arrojaron los trabajos técnicos ordenados, que es de 410-48-71.81 hectáreas (cuatrocientas diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y uno centiáreas, ochenta y uno miliáreas), mismas que considera el casco de la Exhacienda Molino de Guadalupe, las superficies que tiene en posesión el ejido de San Juan Cuauhtémoc, municipio de Santa Rita Tlahuapan, Puebla, y los solicitantes de bienes comunales. Adjuntándose al presente la siguiente documentación: el plano del levantamiento topográfico, cuadros de construcción, acta de inconformidad del ejido de San Juan Cuauhtémoc, y Carpetas Básicas, y demás documentación que sirvió de base y apoyo para el desahogo de los trabajos ordenados, culminándose los mismos a las dieciocho horas del día ocho de abril del año dos mil dos…".

21°. Por auto de **veinticuatro de abril de dos mil dos,** dictado por el Tribunal Superior Agrario, ejercitó su facultad de atracción respecto del presente juicio y lo radicó bajo el número **AC1/2002-37,** ordenándose tunar al magistrado ponente que así correspondió; ello a solicitud de los representantes comunales del poblado "Santiago Coltzingo", Municipio de Santa Rita Tlahuapan , Estado de Puebla, razón por la cual fue remitido el presente expediente para el efecto de que se resolviera lo que en derecho correspondiera, en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

El citado órgano jurisdiccional, emitió resolución el once de junio de dos mil dos, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Es improcedente ejercer la atracción de competencia solicitada por los representantes legales de los poblados "Santiago Coltzingo", Municipio de Santa Rita Tlahuapan y "Juárez Coronaco", Municipio de San Matías Tlalancaleca, ambos del Estado de Puebla, al no reunirse la característica de especialidad a que se refiriere el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios".

22°. Resuelto lo anterior y con base en el acuerdo plenario de veintiocho de mayo de dos mil dos, emitido por el Tribunal Superior Agrario y publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del mismo año, con el que se modifica la competencia territorial de diversos tribunales agrarios y correspondiéndole a este órgano jurisdiccional el poblado al rubro indicado; por consiguiente, mediante auto de **veintitrés de agosto de dos mil dos,** se ordenó su radicación bajo el juicio agrario número **559/2002**.

23°. Por auto de **catorce de febrero del año dos mil tres,** este órgano jurisdiccional advirtió que no se había cumplido cabalmente con la ejecutoria de veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en el toca número **632/98;** por consiguiente, se ordenó remitir el presente expediente a la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, para que dentro de sus facultades realizara las actuaciones establecidas en los artículos 359, 360y 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales.

24°. En cumplimiento a lo anterior, mediante oficio REF:IX-109-200490 de veintidós de febrero de dos mil cinco, signado por el Director Ejecutivo de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, remitió dos legajos de los trabajos técnicos informativos practicados en la comunidad de mérito.

25°. Mediante oficio SIP/615/05 de tres de mayo de dos mil cuatro (sic), firmado por el secretario general de acuerdos del Tribunal Superior Agrario, remitió copia certificada de la resolución dictada el veintiuno de enero de dos mil cinco, en el juicio agrario **1056/94,** relativo a la ampliación de ejido promovida por el poblado "Juárez Coronaco", municipio de San Matías Tlalancaleca, Estado de Puebla, misma que en sus puntos resolutivos estableció:

> *"**PRIMERO.** No ha lugar a dotar al poblado JUÁREZ CORONACO, Municipio de Tlalancaleca, Estado de Puebla, la superficie de 537-68-78.01 (quinientos treinta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, una miliárea), al estar en posesión de los núcleos agrarios SAN JUAN CUAUHTÉMOC y SANTIAGO COLTZINGO.*
>
> ***SEGUNDO.** Queda subsistente la sentencia de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en los términos del considerando tercero de esta resolución.*
>
> ***TERCERO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Puebla; los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; procédase a cancelar las anotaciones preventivas que hubiera dado lugar la solicitud agraria, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional.*
>
> ***CUARTO.** Notifíquese personalmente a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Puebla; a la Procuraduría Agraria; así como, al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación al cumplimiento dado en ejecutoria dictada en el juicio D.A. 421/2003; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".*

26°. Por auto de **veintisiete de septiembre de dos mil cinco,** este tribunal advirtió que si bien la entonces Secretaría de la Reforma Agrario había realizado las actuaciones establecidas en los artículos 359, 360 y 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se había omitido recabar la opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Puebla (antes Instituto Nacional Indigenista), por lo que se ordenó girar el oficio correspondiente a fin de que remitiera su respectiva opinión en el presente asunto.

27°. Previo requerimiento, a través del oficio 1522/2006 firmado por el delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, emitió su opinión técnica en los siguientes términos:

> *"…esta Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas OPINA que debe RECONOCERSE Y TITULARSE al Núcleo de Población SANTIAGO COLTZINGO, Municipio Santa Rita Tlahuapan del Estado de Puebla la superficie correspondiente".*

28°. Mediante oficio número D.E./450/2008 signado por el subsecretario general de acuerdos del Tribunal Superior Agrario, remitió copia simple de la ejecutoria dictada en el amparo directo **D.A. 158/2007,** emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en la que se negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa comité particular ejecutivo de la primera ampliación de ejido del poblado "Juárez Coronaco", promovida en contra de la resolución dictada el veintiuno de enero de dos mil cinco, en el juicio agrario **1056/94**.

29°. Seguido el procedimiento, este tribunal dicto resolución el **siete de octubre de dos mil ocho,** en la que, entre otras cuestiones se reconoció y título a favor de la comunidad de "Santiago Coltzingo", Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, la superficie de 481-16-20.04 hectáreas (cuatrocientos ochenta y un hectáreas, dieciséis áreas, veinte centiáreas punto cuatro miliáreas), ubicada en la fracción IV de la Ex hacienda Molino de Guadalupe.

30°. Por auto de **doce de agosto de dos mil catorce,** este órgano jurisdiccional tuvo al Registro Agrario Nacional dando cumplimiento al fallo de mérito, al inscribirla conforme lo dispone el artículo 150 de la Ley Agraria.

31°. Mediante escrito presentado el tres de marzo de dos mil quince en la oficialía de partes de este tribunal, los integrantes del comisariado de bienes comunales del poblado "San Juan Cuauhtémoc", Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, solicitaron que este órgano jurisdiccional señalara fecha para celebrar audiencia conciliatoria con el poblado "Santiago Coltzingo", del mismo municipio y entidad federativa, pues adujeron esencialmente que al momento de pretender ejecutar la resolución de reconocimiento y titulación de bienes comunales que beneficio a la última comunidad en cita, existía una afectación en sus bienes.

32°. Después de varias audiencias sin obtener resultados favorables e inconformes con la resolución descrita en el resultando vigesimonovena, Roberto Ventura Flores, Ismael Sánchez Hernández y Alfonso Martínez Sánchez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente del comisariado de bienes comunales del poblado "San Juan Cuauhtémoc", municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, promovieron amparo indirecto y del cual correspondió conocer por razón de turno al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, quien por ejecutoria de **ocho de diciembre de dos mil quince**, concedió el amparo y protección de la justicia federal para el efecto de:

> *"A. Deje insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario 559/2002;*
>
> *B. Hecho lo anterior, dicte un proveído en el que ordene emplazar al núcleo de población quejoso a dicho juicio, con la finalidad de que sea oído y vencido en el mismo, esto es, para que se le brinde la oportunidad de hacer valer lo que a su interés legal convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes para acreditar el derecho que dice tener respecto de los derechos agrarios que pudieran afectarse con la acción promovida por el ejido actor, aquí tercero interesado, lo que se traduce en que se le permita defender plenamente los bienes comunales que integran la población que representan y, con ello, se les restituya en el pleno goce y disfrute del derecho fundamental de audiencia, el cual fue trastocado por el actor de autoridad reclamado, pues hasta la etapa de ejecución se les pretende vincular a una sentencia derivada de un juicio en la cual no fueron contemplados;*
>
> *C. Hecho lo anterior, llevado el procedimiento por todas sus etapas legales y con el debido llamamiento a juicio del núcleo quejoso, con libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho proceda".*

33°. En cumplimiento a la ejecutoria que antecede, por auto de **veintiuno de enero de dos mil dieciséis,** este órgano jurisdiccional dejó insubsistente todo lo actuado en el presente juicio y ordenó el emplazamiento del comisariado de bienes comunales del poblado "San Juan Cuauhtémoc", municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, a su vez se señaló hora y fecha para que tuviera verificativo la audiencia de ley correspondiente.

34°. Por auto de **diez de febrero de dos mil dieciséis,** el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala determinó que la ejecutoria de mérito se encontraba cumplida sin excesos ni defectos.

35°. En ese contexto y previo diferimiento de la audiencia de ley, en segmento de **once de agosto de dos mil dieciséis,** comparecieron los promoventes Jacobo Ordaz Cruz, Germán Sánchez Sánchez y Sebastián Hernández Sánchez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente del del comisariado de bienes comunales del poblado "Santiago Coltzingo", Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, asistidos de su asesora legal licenciada Sara Estela López García, abogada adscrita a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Puebla, quien por conducto de esta manifestaron:

> *"Que toda vez que hasta el día de hoy comparecen con la de la voz los CC. JACOBO ORDAZ CRUZ, GERMAN SANCHEZ SANCHEZ y SEBASTIAN HERNANDEZ SANCHEZ, sin que los mismos me hayan proporcionado ningún elemento de prueba, así como las copias certificadas del expediente en que se actúa, ad cautelam procedo a ratificar el escrito de demanda presentado ante este Tribunal". (sic)*

Por otra parte, el personal actuante de este tribunal certificó la asistencia de Roberto Ventura Flores, Ismael Sánchez Hernández y Alfonso Martínez Sánchez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente del comisariado de bienes comunales del poblado "San Juan Cuauhtémoc", Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, acompañados de sus asesores legales licenciados Julio Flores Bañuelos y Ana Laura Fuentes Luna, quien por conducto de estos expresaron:

> *"Que en este acto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 185, 186, 187 y demás relativos de la Ley Agraria, vengo a ratificar en todos y cada uno de sus términos la contestación a la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales de Santiago Coltzingo, municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, interpuesta por los representantes de este poblado toda vez que a la fecha, carecen de personalidad jurídica como Órganos de representación del citado poblado, no*

obstante de lo anterior ratifico la contestación del oficio mismo que exhibo en este acto, a este Honorable Tribunal, compuesta de ocho fojas útiles, por su anverso con dos anexos, consistentes en el Acta de elección de los órganos de representación de los bienes comunales de San Juan Cuauhtémoc, municipio de Santa Rita Tlahuapan, mismas que son el Acta de Elección y la Carpeta Básica del núcleo agrario que acredita la personalidad y la acción para promover en contra de las posibles acciones y excepciones que se desprendan de la acción que intente el poblado de Santiago Coltzingo, reservándome el derecho para poder ofrecer pruebas una vez que se habrá la Litis dentro del presente juicio y reservándome el derecho para poder intervenir en su momento procesal oportuno."

Ahora bien, dado que las partes asistentes expusieron la posibilidad de celebrar un convenio que pusiera fin al presente juicio, se señaló nueva fecha para dar continuidad con la audiencia de mérito.

36°. En segmento de audiencia de ley de **veinte de octubre de dos mil dieciséis**, las partes involucradas comparecieron debidamente asesoradas, tal y como lo prevé el artículo 179 de la Ley Agraria, por lo que se procedió con la apertura legal de la audiencia, exhortándoseles para que llegaran a una composición amigable en este asunto, en cumplimiento a la fracción VI del numeral 185 del ordenamiento legal en cita, sin obtener resultados favorables, por lo que se procedió al desahogo de las demás etapas procesales.

Acto continuo fue fijada la *litis* del presente juicio agrario y dado que las partes asistentes expusieron la posibilidad de celebrar un convenio que pusiera fin al presente conflicto, se señaló nueva fecha para dar continuidad con la audiencia de mérito.

37°. En segmento de audiencia de ley de **siete de marzo de dos mil dieciocho**, se certificó la comparecencia de las partes asesoradas y se admitieron las pruebas ofrecidas por las mismas, desahogándose las que así resultaran conducentes.

38°. Finalmente, por auto de **seis de noviembre de dos mil dieciocho**, se ordenó la apertura de alegatos concediendo a las partes termino común para los mismos y hecho lo anterior, se tunaron los presentes autos a la Secretaría de Estudio y Cuenta, para la elaboración del proyecto de sentencia que en derecho corresponda, misma que se emite al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Este Tribunal Unitario Agrario es legalmente competente para conocer y resolver la presente controversia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, el artículo 18, fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; así como los numerales 356, 358, 359, 360 y 361 de la Ley Federal de Reforma Agraria y los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12, 14 y 16 del Reglamento Para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; así como, por el acuerdo del pleno del Tribunal Superior Agrario, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil dos, que determinó su competencia territorial en el Estado de Tlaxcala y en trece Municipios del Estado de Puebla.

II. En el presente asunto se dio cumplimiento a las normas esenciales del procedimiento establecidas en los artículos 356 a 365 del Capítulo Primero, Título Cuarto, Libro Quinto de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, respetándose además, las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica de los solicitantes, consagradas en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna.

III. El objeto de esta resolución se constriñe a resolver el conflicto por límites suscitado entre las comunidades de "Santiago Coltzingo" y "San Juan Cuauhtémoc", ambos del municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, respecto de la superficie de 2-50-00 hectáreas (dos hectáreas, cincuenta áreas), que aduce esta última comunidad le corresponden.

En efecto, se fija la *litis* de esa manera tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que dispone que si durante la tramitación del expediente reconocimiento y titulación de bienes comunales surgen conflictos por límites respecto del bien comunal, ya fueren con un particular o un núcleo ejidal o comunal, se deberá continuar el trámite del expediente respectivo de los terrenos que no presenten conflictos, e iniciará por la vía de restitución, si aquél fuere con algún particular, o en la vía de conflictos por límites, si éstos fueren con un núcleo de población ejidal propietario de bienes comunales, de los terrenos cuyos límites se encuentren en conflicto.

Además, es de apoyo la tesis del entonces Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, cuyo rubro y contenido refiere:

> ***"AGRARIO. BIENES COMUNALES, PROCEDIMIENTO CUANDO SURGE CONFLICTO SOBRE LIMITES EN LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE.*** *Si durante la tramitación del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales surge un conflicto por límites respecto del bien comunal, se suspenderá la tramitación del expediente el cual debe continuarse en la vía de conflicto por límites, si éste fuere con un núcleo de población propietario de ejidos o bienes comunales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 del Código Agrario vigente en la época de la tramitación del expediente respectivo, que corresponde al 366 de la Ley de la Reforma Agraria".*[1]

IV. Entrando al estudio del asunto, tenemos que los pobladores de la comunidad "Santiago Coltzingo", Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, por conducto de sus representantes comunales solicitaron la instauración del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales, lo que se acordó favorable y se radico bajo el expediente administrativo número 246.1/4010.

V. Así, de inicio cabe precisar que la solicitud del reconocimiento de titulación de bienes comunales fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, así como en el Diario Oficial de la Federación el doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, respectivamente.

VI. Por su parte, la entonces Consultoría Agraria Regional, emitió su opinión el quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la que entre otras cosas, determinó que era procedente la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales promovida por los comuneros del poblado denominado "Santiago Coltzingo", Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla.

VII. Asimismo, de autos se tiene por demostrado que la comunidad de "Santiago Coltzingo", Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, no cuenta con documentos o títulos de la época virreinal; no obstante, aquella ha tenido la posesión del terreno a título de dueño desde tiempo inmemorial, tal como se desprende del acta de conformidad de linderos donde los colindantes ejidales "Santiago Coltzingo", "Ignacio López Rayón y "San Juan Cuauhtémoc", todos del Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, reconocieron la posesión de la citada comunidad respecto a dichas tierras.

Habida cuenta, que al momento de ejecutar la resolución de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el juicio agrario **1056/94,** del índice del Tribunal Superior Agrario, en la que se había concedido primigeniamente al poblado "Juárez Coronaco", municipio de San Matías Tlalancaleca, Estado de Puebla, una superficie de 1,400 hectáreas (mil cuatrocientas hectáreas), por concepto de ampliación de ejido, únicamente se entregó al citado poblado una superficie de 815 hectáreas (ochocientas quince hectáreas), pues el resto de la superficie se encontraba en posesión de la comunidad de "Santiago Coltzingo".

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del tema y rubro siguiente:

> ***"AGRARIO. COMUNIDADES DE HECHO Y DE DERECHO. PERSONALIDAD.*** *En relación con la distinción entre comunidades de hecho y de derecho, y comunidades, verdaderas copropiedades sujetas al derecho civil, cabe efectuar las siguientes consideraciones: la propiedad de los indios sufrió muchos ataques a partir de la conquista española, pero, al decir de algunos historiadores, la propiedad más respetada fue la que pertenecía a los barrios (calpulli), propiedad comunal de los pueblos. Sin embargo, cuando se empezó a legislar sobre la propiedad, se ordenó respetar la de los indios, y, por medio de varias disposiciones, se procuró organizarla sobre las mismas bases generales que la sustentaban antes de la conquista, a saber, en la forma de propiedad comunal. La mayor parte de la propiedad de los pueblos indígenas quedó, por tanto, como en la época precolonial. Algunos de esos pueblos vieron confirmada su posesión inmemorial, anterior a la colonia, por los reyes de España, durante el virreinato; otros recibieron tierras por orden de dichos monarcas, durante el gran proceso de concentración de los indios dispersos, en pueblos, que se efectuó en cumplimiento, entre otras, de las cédulas de 21 de marzo de 1551 y 19 de febrero de 1560. En la Ley de 6 de enero de 1915, promulgada por Venustiano Carranza, uno de los considerandos decía: "Que según se desprende de los litigios existentes, siempre han quedado burlados los derechos de los pueblos y comunidades, debido a que, careciendo ellos, conforme al artículo 27 de la Constitución Federal, de capacidad para adquirir y poseer bienes raíces, se les hacía carecer también de personalidad jurídica para defender*

[1] Época: Octava Época, Registro: 227911, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo III, Segunda Parte-1, Enero-Junio de 1989, Materia(s): Administrativa, Tesis: Página: 66.

sus derechos". En la 61a. sesión ordinaria del Congreso Constituyente de Querétaro, celebrada la tarde del jueves 25 de enero de 1917, se presentó una iniciativa, suscrita por varios diputados, referente a la propiedad en la República. Entre los párrafos importantes de la exposición de motivos de la iniciativa, se encuentran los que a continuación se transcriben: "Los derechos de dominio concedidos a los indios, eran alguna vez individuales y semejantes a los de los españoles, pero generalmente eran dados a comunidades y revestían la forma de una propiedad privada restringida. Aparte de los derechos expresamente concedidos a los españoles y a los indígenas, los reyes, por el espíritu de una piadosa jurisprudencia, respetaban las diversas formas de posesión de hecho que mantenían muchos indios, incapaces, todavía, por falta de desarrollo evolutivo, de solicitar y de obtener concesiones expresas de derechos determinados. Por virtud de la Independencia se produjo en el país una reacción contra todo lo tradicional y por virtud de ella se adoptó una legislación civil incompleta, porque no se refería más que a la propiedad plena y perfecta, tal cual se encuentra en algunos pueblos de Europa. Esa legislación favorecía a las clases altas, descendientes de los españoles coloniales, pero dejaba sin amparo y sin protección a los indígenas. Aunque desconocidas por las leyes desde la Independencia, la propiedad reconocida y la posesión respetada de los indígenas, seguían, si no de derecho, sí de hecho, regidas por las leyes coloniales; pero los despojos sufridos eran tantos, que no pudiendo ser remediados por los medios de la justicia, daban lugar a depredaciones compensativas y represiones sangrientas. Ese mal se agravó de la Reforma en adelante, porque los fraccionamientos obligados de los terrenos comunales de los indígenas, sí favorecieron la formación de la escasa propiedad pequeña que tenemos, privó a los indígenas de nuevas tierras, puesto que a expensas de las que antes tenían, se formó la referida pequeña propiedad. Precisamente el conocimiento exacto de los hechos sucedidos, nos ha servido para comprender las necesidades indeclinables de reparar errores cometidos. Es absolutamente necesario que en lo sucesivo nuestras leyes no pasen por alto los hechos que palpitan en la realidad, como hasta ahora ha sucedido, y es más necesario aún que la ley constitucional, fuente y origen de todas las demás que habían de dictarse, no eluda, como lo hizo la de 1857, las cuestiones de propiedad, por miedo a las consecuencias. Así, pues, la nación ha vivido durante cien años con los trastornos producidos por el error de haber adoptado una legislación extraña e incompleta en materia de propiedad, preciso será reparar ese error para que aquellos trastornos tengan fin. Volviendo a la legislación civil, como ya dijimos, no conoce más que la propiedad privada perfecta; en los códigos civiles de la República apenas hay una que otra disposición para las corporaciones de plena propiedad privada permitidas por las leyes constitucionales: en ninguna hay una sola disposición que pueda regir ni la existencia, ni el funcionamiento, ni el desarrollo de todo ese mundo de comunidades que se agita en el fondo de nuestra Constitución social: las leyes ignoran que hay condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus, etcétera; y es verdaderamente vergonzoso que, cuando se trata de algún asunto referente a las comunidades mencionadas, se tienen que buscar las leyes aplicables en las compilaciones de la época colonial, que no hay cinco abogados en toda la República que conozcan bien. En lo sucesivo, las cosas cambiarán. El proyecto que nosotros formulamos reconoce tres clases de derechos territoriales que real y verdaderamente existen en el país; la de la propiedad privada plena, que puede tener sus dos ramas, o sea la individual y la colectiva; la de la propiedad privada restringida de las corporaciones o comunidades de población y dueñas de tierras y aguas poseídas en comunidad; y la de posesiones de hecho, cualquiera que sea el motivo y condición. A establecer la primera clase van dirigidas las disposiciones de las fracciones I, II, III, V, VI y VII de la proposición que presentamos; a restablecer la segunda van dirigidas las disposiciones de las fracciones IV y VIII; a incorporar la tercera con las otras dos van encaminadas las disposiciones de la fracción XIII. La iniciativa anteriormente citada, previo dictamen y discusión, se aprobó con modificaciones y pasó a ser el artículo 27 de la nueva Constitución. La fracción IV de la iniciativa pasó a ser la fracción VI del texto, que fue aprobado en los siguientes términos: "VI. Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren, conforme a la ley de 6 de enero de 1915, entre tanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras". Mediante reforma publicada en el Diario Oficial del 10 de enero de 1934, la fracción VI paso a ser fracción VII con la siguiente redacción: "VII. Los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren". En el dictamen emitido por las Comisiones Unidas, 1a. Agraria, 2a. De Puntos Constitucionales y 1a. de Gobernación y presidente de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados, únicamente se dice que ya es tiempo de buscar una redacción definitiva del artículo 27 constitucional y que "el punto de categoría política, por ejemplo, ha quedado totalmente eliminado, y en el texto que hoy se propone se habla genéricamente de núcleos de población, en lugar de hacer la enumeración, posiblemente restrictiva, de pueblos, rancherías, etcétera". En la reforma publicada en el Diario Oficial del 6 de diciembre de 1937, la fracción VII del

artículo 27 constitucional se adicionó y desde esa fecha ha tenido la misma redacción. Los breves datos históricos y jurídicos aquí expuestos, en punto a las comunidades indígenas, permite concluir que por comunidad de derecho el Constituyente quiso referirse a aquellos grupos de indígenas que vieron confirmada su posesión por los reyes de España durante la época colonial, o que recibieron tierras durante el proceso de concentración de los indios dispersos, en pueblos, durante dicha época, o que por cualquier otro título tuvieran reconocido su derecho a determinadas tierras, bosques y aguas; y atribuyó existencia jurídica a las comunidades de hecho, al reconocerles existencia jurídica constitucional a las posesiones respetadas por los monarcas españoles, aun cuando no tuvieran título, o a aquellas posesiones que a partir de la conquista adquirieron algunos pueblos. Y por último, el aceptar la tesis de una tercera categoría de comunidades, sin personalidad para comparecer ante una autoridad judicial, es regresar al estado que guardaban las comunidades en el periodo comprendido entre la consumación de la Independencia y la Constitución de 1917 y que se agravó por la ley de 25 de junio de 1856. Finalmente, el artículo 27, fracción VII, constitucional, reconoce personalidad jurídica a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, sin hacer distinción entre los que tengan títulos coloniales o de la época independiente y los que no tengan título, y si la norma fundamental no distingue, el intérprete tampoco puede hacer distinción".[2]

VIII. Ahora bien, resulta necesario destacar que el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, el entonces Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24 (órgano jurisdiccional competente en esa época) había emitido resolución en la que se reconocía y titulaba a la comunidad de "Santiago Coltzingo", Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, una superficie de 533-12-88 hectáreas (quinientos treinta y tres hectáreas, doce áreas, ochenta y ocho centiáreas) de tierras de temporal y monte.

No obstante, por auto de trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 47 (órgano jurisdiccional competente en esa época), acordó dejar insubsistente dicho fallo, en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en el toca número **632/98,** al conceder el amparo y protección de la justicia federal al poblado "Juárez Coronaco", Municipio de San Matías Tlalancaleca, Estado de Puebla, a efecto de respetarle su garantía de audiencia en relación al presente procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales.

Ello fue así, pues en su momento el Tribunal Superior Agrario había emitido resolución en la que se dotaba al poblado en mención de una superficie de 1,400 hectáreas (mil cuatrocientas hectáreas) por concepto de ampliación de ejido, dentro de las cuales se encontraba la superficie reconocida y titulada a la comunidad de "Santiago Coltzingo".

Por otra parte, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, determinó conceder el amparo y protección de la justicia federal a Luis Pérez de Jesús y Celerino Vargas López, en su carácter de representantes comunales del poblado "Santiago Coltzingo", Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, promovida en contra de la resolución de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el juicio agrario **1056/94,** del índice del Tribunal Superior Agrario, para el efecto de que ese órgano jurisdiccional dejara insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario de mérito y fueran emplazados los quejosos para que dedujeran sus derechos en términos legales.

En cumplimiento a lo anterior, el Tribunal Superior Agrario emitió resolución el veintiuno de enero de dos mil cinco, en el juicio agrario **1056/94,** relativo a la ampliación de ejido promovida por el poblado "Juárez Coronaco", municipio de San Matías Tlalancaleca, Estado de Puebla, en la que esencialmente determinó negar la dotación de tierras por concepto de ampliación de ejido respecto de la superficie de 537-68-78.01 (quinientos treinta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, una miliárea), al encontrarse en posesión de los núcleos agrarios "San Juan Cuauhtémoc" y "Santiago Coltzingo"; inconforme con lo anterior, la parte afectada promovió amparo directo, correspondiéndole conocer al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el amparo directo **D.A. 158/2007,** fallo en que se le negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa.

Por las consideraciones antes expuestas y tomando en cuenta que las probanzas aportadas en el sumario por el poblado "Juárez Coronaco", municipio de San Matías Tlalancaleca, Estado de Puebla, estuvieron encaminadas a demostrar que no les asiste derecho a los promoventes para solicitar el reconocimiento y titulación de bienes comunales; sin embargo, al negarles el Tribunal Superior Agrario la dotación por concepto de ampliación respecto de la superficie reclamada en este asunto, resulta claro que al poblado opositor le deviene falta de interés jurídico para oponerse al presente procedimiento.

---

[2] Época: Séptima Época, Registro: 238256, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 91-96, Tercera Parte, Materia(s): Administrativa, Tesis: Página: 109

En efecto, el comité particular ejecutivo carece de interés jurídico para oponerse al reconocimiento de la comunidad de “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, pues mediante resolución de veintiuno de enero de dos mil cinco se le negó la ampliación de ejido solicitada respecto de la superficie de 537-68-78.01 (quinientos treinta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, una miliárea), al encontrarse precisamente en posesión de los núcleos agrarios “San Juan Cuauhtémoc” y “Santiago Coltzingo”, respectivamente.

Sirviendo de ilustración al tema, la tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y contenido refiere:

> *“**AGRARIO. BIENES COMUNALES. RECONOCIMIENTO Y TITULACION. PARA QUE TENGA INTERES JURIDICO QUIEN RECLAMA EN AMPARO LA RESOLUCION PRESIDENCIAL RELATIVA, DEBE PROBAR QUE LAS TIERRAS OBJETO DEL NEGOCIO FUERON INCLUIDAS EN LAS QUE SE RECONOCIERON**. Quienes no acreditan que los predios cuya afectación reclaman se encuentran incluidos dentro de la superficie que fue reconocida y titulada a favor de la comunidad tercera perjudicada, por no aparecer en autos prueba alguna que demuestre fehacientemente tal extremo, cabe concluir que no justificaron su interés jurídico en la promoción del juicio de garantías, y por ello procede el sobreseimiento en los términos del artículo 74, fracción III, en relación con el 73, fracción V, de la Ley de Amparo”.*[3]

Ahora bien, es importante resaltar que la presente resolución se emite atendiendo lo expuesto por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, en su ejecutoria de **ocho de diciembre de dos mil quince**, que concedió el amparo y protección de la justicia federal al poblado “San Juan Cuauhtémoc”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, para el efecto de entre otra, emplazarlo en el presente juicio con la finalidad de que sea oído y vencido, brindándole la oportunidad de hacer valer lo que a su interés legal convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes para acreditar el derecho que dice tener respecto de los derechos agrarios que pudieran afectarse con la acción promovida por el ejido actor; esto es, se le permita defender plenamente los bienes comunales que integran la población que representan y, con ello, se les restituya en el pleno goce y disfrute del derecho fundamental de audiencia.

En cumplimiento a lo anterior y en intervención dada en audiencia de ley a los integrantes del comisariado de bienes comunales opositor, estos manifestaron esencialmente que con fecha siete de octubre de dos mil ocho se dictó resolución de reconocimiento y titulación de bienes comunales a favor del poblado “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla y que el nueve de febrero de dos mil quince, quedaron notificados que la brigada de ejecución adscritos a este tribunal llevarían a cabo la ejecución del citado fallo; sin embargo, al tratar de llevar a cabo la diligencia en mención se les pretende afectar una superficie aproximada de 2-50-00 hectáreas (dos hectáreas, cincuenta áreas) de la cual según su dicho son titulares y que en ningún momento fueron llamados a juicio.

En ese tenor, el poblado “San Juan Cuauhtémoc” para acreditar sus pretensiones ofreció como pruebas de su parte que le fueron admitidas y desahogadas las siguientes:

a) Copia certificada de la resolución presidencial de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno, del publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, en la que se reconoce y titula a favor del poblado “San Juan Cuauhtémoc”, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, una superficie total de 836-56-72 hectáreas (ochocientas treinta y seis hectáreas, cincuenta seis áreas, setenta y dos centiáreas), de monte alto para beneficiar a 130 comuneros.

b) Acta de ejecución, deslinde y amojonamiento de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la que se les confirma la posesión de la superficie reconocida a la citada comunidad, así como su correspondiente plano definitivo.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio de conformidad a lo establecido por los artículos 189 de la Ley Agraria, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, de las cuales se acredita el reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de “San Juan Cuauhtémoc”, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, en una superficie de 836-56-72 hectáreas (ochocientas treinta y seis hectáreas, cincuenta seis áreas, setenta y dos centiáreas), ejecutándose la mencionada resolución el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Copia certificada del acta de asamblea de formalidades especiales de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, celebrada en la comunidad antes mencionada, así como el plano interno resultado de la misma; documentales con valor probatorio pleno en términos de los artículos 150 y 189 de la Ley Agraria, con las que se acredita que el poblado delimito sus tierras comunales conforme lo dispone el diverso numeral 56 del citado ordenamiento legal.

---

[3] Época: Séptima Época, Registro: 238826, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 32, Tercera Parte, Materia(s): Administrativa, Tesis: Página: 13.

Ahora bien, las partes ofrecieron la pericial en materia de topografía, misma que fue desahogada de la siguiente manera:

Perito de la comunidad “Santiago Coltzingo”: ingeniero José Luis Esquivel Rebollo.

Cuestionario comunidad “Santiago Coltzingo”	**Respuestas**
1. Que diga el perito, si después de tener a la vista y analizar las actas de posesión y deslinde y planos definitivos y resoluciones presidenciales de Santiago Coltzingo y San Juan Cuauhtémoc; puede determinar si las superficies que amparan las Resoluciones Presidenciales de cada comunidad, concuerda con la superficie que ambas tienen en posesión.	No, después del estudio y análisis de las Resoluciones Presidenciales, actas de posesión y deslinde y planos definitivos de las comunidades agrarias de Santiago Coltzingo y San Juan Cuauhtémoc, ambas del Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, puede determinarse que las superficies que amparan las Resoluciones Presidenciales de cada comunidad, no concuerdan exactamente con la superficie que cada una tiene en posesión.
2. Que el perito establezca una vez de recorrer físicamente las dotaciones de ambas comunidades agrarias y de acuerdo con sus Resoluciones presidenciales y documentación citada en el punto inmediato anterior. Si existen colindancias o vértices entre las mismas; debiéndolo representar gráficamente mediante el plano correspondiente.	De acuerdo al estudio y análisis de la documentación citada (Resolución Presidencial, acta de posesión y deslinde y plano definitivo del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla) y después de realizar el recorrido físico, se pudo conocer que si existen colindancias o vértices entre las mismas. Asimismo, conforme al estudio y análisis de la documentación (Resolución Presidencial, acta de posesión y deslinde y plano definitivo del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla), se pudo conocer que solo refieren un vértice entre las comunidades citadas.
3. Que describa el perito de acuerdo con los documentos ya citados de ambas comunidades agrarias, si existe punto de convergencia alguno entra las mismas y al efecto elaborara el plano correspondiente.	De acuerdo al estudio y análisis de la documentación citada (Resolución Presidencial, acta de posesión y deslinde y plano definitivo del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla) y después de realizar el recorrido físico, se pudo conocer que si existen colindancias o vértices entre las mismas. Asimismo, conforme al estudio y análisis de la documentación (Resolución Presidencial, acta de posesión y deslinde y plano definitivo del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla), se pudo conocer que solo refieren un vértice entre las comunidades citadas.
4. El perito a su leal saber y entender describirá de manera gráfica la superficie real que afecta la comunidad de Bienes Comunales de San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Tlahuapan, determinando para tal efecto las medidas, colindancias y superficies a través del plano correspondiente; superficie que evidentemente se encuentra afectando la posesión y propiedad de los Bienes Comunales de Santiago Coltzingo, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla.	El suscrito elaboré un plano informativo que se agrega al presente dictamen pericial como anexo número 02, en donde se describe gráficamente la superficie en conflicto que afectan los Bienes Comunales de San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla a los Bienes Comunales de Santiago Coltzingo, del mismo Municipio y Estado; en el plano referido se señalan medidas, colindancias y superficie del área en conflicto.

5. Que diga el perito de qué instrumentos, técnicas científicas y métodos utilizó para llegar a su conclusión y poder emitir su dictamen dentro del presente escrito.	Respecto de los instrumentos, técnicas científicas y métodos utilizados por el suscrito para la emisión del dictamen pericial correspondiente, puede mencionarse que fue a partir del análisis y estudio de la documentación que obra en autos del expediente en que se actúa, asimismo fueron considerados los trabajos técnicos que se realizaron en el recorrido y medición de la superficie en conflicto, que los citados trabajos técnicos se planificaron por el método de ángulos interiores, midiéndose por el método topográfico directo y las lecturas de campo registradas en el levantamiento topográfico respetivo, fueron procesadas en el equipo de cómputo, por el procedimiento de cálculo de poligonales cerradas.

Cuestionario comunidad “San Juan Cuauhtémoc”	**Respuestas**
1.- Que diga el perito, si después de analizar las carteras de campo y planillas de construcción, así como las actas de posesión y deslinde, y planos definitivos de ambos núcleos agrarios denominados: Bienes comunales de Santiago Coltzingo y Bienes comunales de San Juan Cuauhtémoc, puede determinar, si solo existe un solo punto de convergencia, entre estos núcleos agrarios o existen algunos otros y en caso de ser así, que las describa de manera gráfica a través de un plano.	De acuerdo al estudio y análisis de las carteras de campo y planillas de cálculo y construcción, así como las actas de posesión y deslinde y plano definitivo del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, se puede determinar que existen varios o algunos puntos de convergencia o vértices entre estos núcleos agrarios. Asimismo, conforme al estudio y análisis de las carteras de campo y planillas de cálculo y construcción, así como las actas de posesión y deslinde y plano definitivo del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, se pudo conocer que en la documentación mencionada, sólo refieren un vértice o punto de convergencia entre las comunidades citadas.
2.- Que diga el perito si, después de recorrer físicamente las dotaciones de tierras de ambos núcleos agrarios, de acuerdo a sus resoluciones presidenciales y documentación antes mencionadas en el punto anterior, con la que acreditan sus propiedades y posiciones de los núcleos agrarios denominados Bienes comunales de Santiago Coltzingo y Bienes comunales de San Juan Cuauhtémoc, pueden determinar con certeza, si existen varias vértices o colindancias en común entre ambos núcleos agrarios, o solo existe, un único punto de convergencia, debiendo explicar en un plano explicándolo en forma detallada de manera técnica.	Después de que el suscrito efectué el recorrido físico, de las poligonales de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de San Juan Cuauhtémoc y Santiago Coltzingo, ambos del Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, se puede determinar con certeza que existen varios vértices colindancias en común entre ellas mismas, como se muestra en el plano informativo que se agrega al presente dictamen pericial como anexo número 01.
3.- Que describa el perito, los nombres de los vértices o mojoneras en común entre los núcleos agrarios denominados Bienes comunales de Santiago Coltzingo y Bienes comunales de San Juan Cuauhtémoc, describiendo los parajes donde estos se encuentran y que sirven de colindancias los núcleos agrarios antes mencionados, describiéndolo de manera gráfica a través de un croquis.	Entre los núcleos agrarios denominados Bienes Comunales de Santiago Coltzingo y Bienes Comunales de San Juan Cuauhtémoc, ambos del Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, existen las siguientes mojoneras en común: Mojonera Cerrito de Temamatla, Mojonera Piedra de Temamatla, así como Mojonera Cerro de Temamatla, como se muestra en los planos informativos que se agregan al presente dictamen pericial como anexos números 01 y 02.

4.- Sucedido lo anterior, en las preguntas 1, 2 y 3, de este cuestionario, que describa de manera gráfica la superficie afectada o en controversia entre los Bienes comunales de Santiago Coltzingo y Bienes comunales de San Juan Cuauhtémoc, determinando medidas, colindancias y superficie, que pretendía ejecutar el tribunal agrario 33 en favor de los bienes comunales del poblado de Santiago Coltzingo y que desde luego afecta y altera la posesión y propiedad de los bienes comunales de San Juan Cuauhtémoc.	El suscrito elabore un plano informativo que se agrega al presente dictamen pericial como anexo número 02, en donde se ilustra gráficamente la localización de la superficie materia de la presente controversia entre la Comunidad de Santiago Coltzingo y la de San Juan Cuauhtémoc, ambos del Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla; asimismo, las medidas, colindancias y superficie que pretenden ejecutar el Tribunal Unitario Agrario Distrito XXXIII en favor de la Comunidad de Santiago Coltzingo, se señalan en el plano informativo que se agrega al presente dictamen pericial como anexo número 01.
5.- Que diga el perito si después de revisar los planos definitivos, las carteras de campo y planillas de construcción de ambos núcleos agrarios el perito puede determinar si se encuentra traslapados o encimados.	Sí, después de revisar los planos definitivos, las carteras de campo y planillas de construcción de ambos núcleos agrarios se puede determinar que estas se encuentran traslapados o encimados en una superficie de 0-44-65.686 has., que se muestra en el plano informativo que se agrega al presente dictamen pericial como anexo número 2.
5.- (sic) Que diga el perito que instrumentos, técnicas científicas y método utilizó para llegar a su conclusión y poder emitir su dictamen dentro del presente juicio.	Respecto de los instrumentos, técnicas científicas y métodos utilizados por el suscrito para la emisión del dictamen pericial correspondiente, puede mencionarse que fue a partir del análisis y estudio de la documentación que obra en autos del expediente en que se actúa, asimismo fueron considerados los trabajos técnicos que se realizaron en el recorrido y medición de la superficie en conflicto, que los citados trabajos técnicos se planificaron por el método de ángulos interiores, midiéndose por el método topográfico directo y las lecturas de campo registradas en el levantamiento topográfico respetivo, fueron procesadas en el equipo de cómputo, por el procedimiento de cálculo de poligonales cerradas.

Perito de la comunidad “San Juan Cuauhtémoc”: Crescencio García Animas.

Cuestionario comunidad “San Juan Cuauhtémoc”	**Respuestas**
1.- Que diga el perito, si depuse de analizar las carteras de campo y planillas de construcción, así como las actas de posesión y deslinde, y planos definitivos de ambos núcleos agrarios denominados: Bienes comunales de Santiago Coltzingo y Bienes comunales de San Juan Cuauhtémoc, puede determinar, si solo existe un solo punto de convergencia, entre estos núcleos agrarios o existen algunos otros y en caso de ser así, que las describa de manera gráfica a través de un plano.	Consultados los siete tomos de los que se compone el expediente número 559/2002, realicé un análisis técnico de las carteras de campo y planillas de construcción relativas a los diferentes trabajos técnicos que se han elaborado tanto en la comunidad de “Santiago Coltzingo” como en la comunidad de “San Juan Cuauhtémoc”, ya que la comunidad de “Santiago Coltzingo” no cuenta con acta de ejecución ni plano definitivo; determinado que de acuerdo al acta de ejecución de “San Juan Cuauhtémoc”, ambos núcleos agrarios si colindan entre sí (vértice 133 a 134), como se observa en el Plano número 1; sin embargo, al llevarse a cabo los trabajos técnicos del programa denominado PROCEDE, aparece que esta colindancia se encuentra en conflicto entre “Juárez Coronaco” y “Santiago Coltzingo” (vértice 21-82 según Plano del PROCEDE).

2.- Que diga el perito si, después de recorrer físicamente las dotaciones de tierras de ambos núcleos agrarios, de acuerdo a sus resoluciones presidenciales y documentación antes mencionadas en el punto anterior, con la que acreditan sus propiedades y posiciones de los núcleos agrarios denominados Bienes comunales de Santiago Coltzingo y Bienes comunales de San Juan Cuauhtémoc, pueden determinar con certeza, si existen varias vértices o colindancias en común entre ambos núcleos agrarios, o solo existe, un único punto de convergencia, debiendo explicar en un plano explicándolo en forma detallada de manera técnica.	Después de recorrer físicamente los terrenos comunales de “San Juan Cuauhtémoc”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Puebla, con base a la resolución presidencial de fecha 21 de octubre de 1991 y el acta de ejecución de 9 de diciembre del mismo año; así como los terrenos comunales de “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Puebla, con base en los trabajos técnicos que obran en autos ya que no existe Resolución Presidencial; llegué a determinar que de acuerdo al acta de ejecución de “San Juan Cuauhtémoc”, sí colindan entre sí (vértice 133 a 134); sin embargo, al llevarse a cabo los trabajos técnicos del programa denominado PROCEDE, aparece que esta colindancia se encuentra en conflicto entre “Juárez Coronaco” y “Santiago Coltzingo” (vértice 21-82).
3.- Que describa el perito, los nombres de los vértices o mojoneras en común entre los núcleos agrarios denominados Bienes comunales de Santiago Coltzingo y Bienes comunales de San Juan Cuauhtémoc, describiendo los parajes donde estos se encuentran y que sirven de colindancias los núcleos agrarios antes mencionados, describiéndolo de manera gráfica a través de un croquis.	De acuerdo al acta de ejecución de fecha 9 de diciembre de 1991, relativa a los Bienes Comunales de “San Juan Cuauhtémoc”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Puebla, esta comunidad colinda con los terrenos comunales de Santiago Coltzingo en los vértices 133 denominado Mojonera Piedra de Temamatla y el 134 denominado Mojonera “El Cerrito de Temamatla”; sin embargo, la brigada de ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario Distrito 33 que fuera comisionada para ejecutar la sentencia de dicho Tribunal Agrario, al tratar de ejecutar la misma, invadió los terrenos comunales de “San Juan Cuauhtémoc” en una superficie de 4,475.65 M2. (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco punto sesenta y cinco Metros Cuadrados), como puede observarse en el Plano Topográfico número 3.
4.- Sucedido lo anterior, en las preguntas 1, 2 y 3, de este cuestionario, que describa de manera gráfica la superficie afectada o en controversia entre los Bienes comunales de Santiago Coltzingo y Bienes comunales de San Juan Cuauhtémoc, determinando medidas, colindancias y superficie, que pretendía ejecutar el tribunal agrario 33 en favor de los bienes comunales del poblado de Santiago Coltzingo y que desde luego afecta y altera la posesión y propiedad de los bienes comunales de San Juan Cuauhtémoc.	Después de haber realizado los trabajos técnicos de campo relativos a la superficie materia de Litis, llegué a la conclusión de que la superficie que pretendía ejecutar el Tribunal Unitario Agrario Dto. 33 en favor de los bienes comunales del poblado de Santiago Coltzingo, es de 4,475.65 M2. (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco punto sesenta y cinco Metros Cuadrados), los cuales tienen las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE.- 232.96 metros, colinda con terrenos comunales de “San Juan Cuauhtémoc”. AL SURESTE.- 37.61 metros, colinda con terrenos comunales en trámite de “San Juan Coltzingo”. AL SUROESTE.- 242.88 metros, colinda con terrenos del ejido “San Juan Cuauhtémoc”.
5.- Que diga el perito si después de revisar los planos definitivos, las carteras de campo y planillas de construcción de ambos núcleos agrarios el perito puede determinar si se encuentra traslapados o encimados.	Después de haber realizado un análisis técnico del plano definitivo de la comunidad de “San Juan Cuauhtémoc” con el plano informativo de la comunidad de “Santiago Coltzingo”, ambos del Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Puebla, llego a determinar que las coordenadas que presenta el plano informativo realizado por la brigada de ejecución del Tribunal Unitario Agrario Dto. 33, se encima o se traslapa sobre el plano de comunidad de “San Juan Cuauhtémoc”, razón por la cual dicha brigada de ejecución al tratar de ejecutar la sentencia del Tribunal Agrario, invadió los terrenos comunales de San Juan Cuauhtémoc en una superficie de 4,475.65 M2. (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco punto sesenta y cinco Metros Cuadrados).

5.- (sic) Que diga el perito que instrumentos, técnicas científicas y método utilizó para llegar a su conclusión y poder emitir su dictamen dentro del presente juicio.	Para emitir el presente dictamen pericial, fue necesario realizar un análisis técnico-jurídico de toda la documentación que obra en autos del expediente en que se actúa (7 tomos), dentro de los cuales obran los diferentes planos informativos de la comunidad de “Santiago Coltzingo” y el plano definitivo de la comunidad de “San Juan Cuauhtémoc”. Por otra parte, llevé a cabo el levantamiento topográfico de la superficie materia de la litis, por medio de una poligonal de apoyo, desde cuyos vértices se tomaron radiaciones a cada uno de los puntos del terreno materia del presente peritaje, habiendo utilizado una Estación Total marca SOKKIA SET 630 RK con aproximación de un segundo en lectura angular y un milímetro en lectura lineal; un tripié de aluminio; dos balizas telescópicas; dos bípodes; dos primas sencillos; una cinta de 50 metros de longitud; dos radios de comunicación marca Motorola y un GPS satelital marca PROMARK2. Para la elaboración de los planos que se anexan al presente dictamen pericial, se utilizó equipo de cómputo marca HP Pavilion dv5-1142 con los programas AutoCAD 2013 y CivilCAD compatible.

En ese contexto, el artículo 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Agraria, dispone que el valor de la prueba pericial queda a la prudente apreciación del tribunal, lo que denota que en ese sentido no se establecen reglas específicas de valuación.

En otras palabras, respecto de dicho medio de convicción se sigue el sistema de libre valoración; sin embargo, esto de ninguna manera implica que su apreciación por la autoridad jurisdiccional sea arbitraria, sino que debe partir de aspectos que razonablemente fijen su alcance, atendiendo a datos objetivos que respalden la eficacia demostrativa que al final se le atribuya.

Lo anterior, atendiendo a la exigencia contenida en el artículo 16 de la Constitución Federal, de particular atención en materia jurisdiccional, la cual se concreta en que las autoridades judiciales deben expresar motivadamente el sentido de sus resoluciones, precisando las consideraciones que las sustentan.

La prueba pericial es necesaria cuando sobre cierto punto de decisión el órgano jurisdiccional no cuenta con los conocimientos técnicos especializados, por referirse a materias que escapan al ámbito de lo jurídico, por lo que requiere de la opinión de expertos con relación a la misma.

Sobre esa base, para fijar los aspectos que deben tomarse en cuenta para determinar el alcance de cada dictamen pericial, no es dable que el órgano se erigiera en perito de peritos, analizando si los métodos y técnicas empleados por cada experto son o no los adecuados.

No obstante, ello no es impedimento para que en la valuación de los dictámenes rendidos por aquéllos se atienda a datos que sí pueden ser materia de apreciación por el tribunal, y que sirvan para determinar racionalmente su alcance demostrativo, pues la libre valoración no implica, de ningún modo, la arbitrariedad o capricho al resolver.

Ahora bien, en relación a la pericial en materia de **topografía** se toman los criterios siguientes para su valoración:

Perito de la comunidad “San Juan Cuauhtémoc”: Crescencio García Animas.

1. Que no existan datos que revelen la parcialidad del perito al emitir su dictamen. En este aspecto, aunque priva la idea generalizada de que los expertos benefician a la parte que los designa, el órgano jurisdiccional no puede partir de tal prejuicio, sino únicamente atenderá en este punto a si existen datos objetivos que revelen fehacientemente su parcialidad.

Revisado el dictamen elaborado por el perito Crescencio García Animas, del mismo no se desprenden datos que revelen parcialidad hacia la parte que lo presento.

2. Que el perito posea los conocimientos necesarios para dictaminar sobre la materia de que se trate. Sobre el particular se atenderá a las constancias con las cuales los expertos demuestren tener los conocimientos sobre la materia de su peritación.

En relación a este punto, el perito aceptó y protesto el cargo el **doce de marzo de dos mil dieciocho** y para acreditar sus conocimientos sobre la materia, exhibió copia simple de la cedula profesional número 1968207, la que lo acredita como técnico en topografía, por lo que este juzgador considera se cumple con lo dispuesto en el artículo 144 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

3. Si el dictamen cumple con los requisitos internos: que se ocupe de los puntos cuestionados, así como que guarde coherencia interna y razonabilidad. Esto es, que dé respuesta a los puntos cuestionados, sin abordar aspectos ajenos al interrogatorio propuesto por las partes. Asimismo, que no contenga datos contradictorios, no sea confuso, oscuro o que no puedan apreciarse en forma clara las razones que lo sustentan, no desde el punto de vista científico sino desde la perspectiva meramente descriptiva. Asimismo, que se base en suficientes datos y muestras para sostener su conclusión.

En relación a este apartado, si bien es cierto el perito dio respuesta al cuestionario propuesto por la comunidad de “San Juan Cuauhtémoc”, sin abordar aspecto ajeno al mismo; también lo es que fue omiso en contestar el propuesto por la comunidad de “Santiago Coltzingo”, de ahí que si el perito no atendió el propuesto por la comunidad en cita, es de negarle valor probatorio a su dictamen en términos del artículo 211 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles y 189 de la Ley Agraria, pues este juzgador considera que está incompleto el mismo.

Perito de la comunidad “Santiago Coltzingo”: ingeniero José Luis Esquivel Rebollo.

1. Que no existan datos que revelen la parcialidad del perito al emitir su dictamen. En este aspecto, aunque priva la idea generalizada de que los expertos benefician a la parte que los designa, el órgano jurisdiccional no puede partir de tal prejuicio, sino únicamente atenderá en este punto a si existen datos objetivos que revelen fehacientemente su parcialidad.

Revisado el dictamen elaborado por el perito José Luis Esquivel Rebollo, del mismo no se desprenden datos que revelen parcialidad hacia la parte que lo presento.

2. Que el perito posea los conocimientos necesarios para dictaminar sobre la materia de que se trate. Sobre el particular se atenderá a las constancias con las cuales los expertos demuestren tener los conocimientos sobre la materia de su peritación.

Tocante a este apartado, el perito aceptó y protesto el cargo el veinte de agosto de dos mil dieciocho y para acreditar sus conocimientos sobre la materia, exhibió copia simple de la cedula profesional número 2806083 que lo acredita como ingeniero topógrafo y fotogrametrista, por lo que este juzgador considera se cumple con lo dispuesto en el artículo 144 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

3. Si el dictamen cumple con los requisitos internos: que se ocupe de los puntos cuestionados, así como que guarde coherencia interna y razonabilidad. Esto es, que dé respuesta a los puntos cuestionados, sin abordar aspectos ajenos al interrogatorio propuesto por las partes. Asimismo, que no contenga datos contradictorios, no sea confuso, oscuro o que no puedan apreciarse en forma clara las razones que lo sustentan, no desde el punto de vista científico sino desde la perspectiva meramente descriptiva. Asimismo, que se base en suficientes datos y muestras para sostener su conclusión

El perito atendió los puntos cuestionados tanto de “Santiago Coltzingo” como de la diversa de “San Juan Cuauhtémoc”, sin abordar aspectos ajenos al interrogatorio propuesto, además este juzgador considera que el perito ilustró de manera clara las razones que sustentó para determinar que conforme al plano definitivo, las carteras de campo y planillas de construcción, la superficie en su momento reconocida a la comunidad promovente se encuentra “traslapada o encimada” con la de “San Juan Cuauhtémoc”, en una superficie de 0-44-65.686 hectáreas (cuarenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas punto seiscientos ochenta y seis miliáreas), además de ilústralo claramente en el plano anexo a su dictamen pericial.

Es de ilustración a lo anterior, la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y contenido refieren:

> *“**PRUEBA PERICIAL. LA MOTIVACIÓN DEL PERITO ES UN CRITERIO ÚTIL PARA SU VALORACIÓN.** El objeto de la prueba pericial es el auxilio en la administración de justicia, consistente en que un experto en determinada ciencia, técnica o arte, aporte al juzgador conocimientos propios de la materia de la que es experto, y de los que el juzgador carece, porque escapan al cúmulo de conocimientos que posee una persona de nivel cultural promedio; conocimientos que además, resultan esenciales para resolver determinada controversia. Ahora bien, precisamente porque el juzgador carece de los conocimientos en que se basa un perito para elaborar su dictamen, resulta difícil determinar el alcance probatorio del mismo, sobre todo si dos o más peritos, respecto de la misma*

cuestión, emiten opiniones diversas o incluso contradictorias. En estos casos, resulta útil analizar el método y la fundamentación científica, artística o técnica que respaldan las opiniones de los peritos, pues si en el dictamen, además de exponer su opinión, el perito explica las premisas, reglas o fundamentos correspondientes a la ciencia, técnica o arte de que se trate, en las que se haya basado para analizar el punto concreto sobre el que expresa su opinión, y explica la forma en que dichas premisas, aplicadas al punto concreto, conducen a la conclusión a la que arriba y que constituye el contenido de su opinión, mediante un método convincente y adecuado a la materia de que se trate, será relativamente sencillo motivar la valoración de dicha probanza. Este método de valoración probatoria es además congruente con la naturaleza de la prueba pericial, la cual cumple con su objetivo, en la medida en que dote al juzgador de los conocimientos científicos, técnicos o artísticos necesarios para resolver.

En consecuencia, con la citada pericial se acredita la plena identificación de la superficie en conflicto, siendo esta de 0-44-65.686 hectáreas (cuarenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas punto seiscientos ochenta y seis miliáreas), cuya propiedad es de la comunidad de “San Juan Cuauhtémoc”, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla.

Por las razones antes expuestas, se declara resuelto el conflicto de límites entre las comunidades de “Santiago Coltzingo” y “San Juan Cuauhtémoc”, ambas del Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, correspondiéndole a esta última en propiedad la superficie de 0-44-65.686 hectáreas (cuarenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas punto seiscientos ochenta y seis miliáreas), conforme a su carpeta básica obrante en autos.

En las relatadas consideraciones, ha lugar a reconocer y titular como bienes comunales a favor del poblado “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, una superficie de 480-71-54.354 hectáreas (cuatrocientas ochenta hectáreas, setenta y un áreas, cincuenta y cuatro centiáreas punto trescientos cincuenta y cuatro miliáreas) con las medidas y colindancias señaladas en el dictamen pericial emitido por el ingeniero José Antonio Tiscareño Franco, perito adscrito a este órgano jurisdiccional (fojas 3368 a 3375), ya descontada la superficie de 0-44-65.686 hectáreas (cuarenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas punto seiscientos ochenta y seis miliáreas) ubicada por el diverso ingeniero José Luis Esquivel Rebollo y materia de conflicto en este asunto.

IX. Por otra parte, este juzgador determina que el núcleo de población denominado “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, se conformará de un total de ciento treinta y siete comuneros capacitados, ello conforme a los trabajos censales realizados por la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en el año dos mil cinco.

En efecto, en el expediente de titulación y confirmación de bienes comunales sujeto a estudio, se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, que señalan los artículos 359, incisos a) y 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable a este juicio en términos del artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria, en correlación con los numerales 9° y 10° del Reglamento Para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, cuyos nombres son los siguientes:

1.- Eva Méndez Rodríguez	70.- Edilberta Fernández Pinto
2.- Félix Vargas Pineda	71.- J. Soledad Amaro Fernández
3.- Eduardo Méndez Rodríguez	72.- Luis Morales Martínez
4.- Flora Hernández Sánchez	73.- Mercedes Morales Pinto
5.- Apolinar Amaro Fernández	74.- Alberto Sánchez Vargas
6.- Margarita Vargas Guzmán	75.- Gabina Méndez de Jesús
7.- Felipe Ordaz Cruz	76.- Gabriela Hernández Morales
8.- Mario Ordaz Cruz	77.- Jaime Cruz Lara
9.- Bernardino Garate Hernández	78.- Armando Sánchez de Jesús
10.- Yolanda Cruz Martínez	79.- Antonio Sánchez Juárez
11.- Paulino Nájera Díaz	80.- Paulina Morales Pinto
12.- Laurencio Pinto Silva	81.- Inés Aguilar Flores
13.- Guillermina Diaz Sánchez	82.- Vicente Flores Morales
14.- Gil Amaro Fernández	83.- Margarita Ríos Tapia

15.- Lucas Nájera Diaz	84.- Avelino García Coba
16.- Margarita Morales Mogollan	85.- Agripina Méndez Leyva
17.- Lidia Hernández Hernández	86.- Alejandro Ordaz de Jesús
18.- Agustina Meneses Espejel	87.- Reyna Rodríguez Guzmán
19.- Orlando de Jesús López	88.- Cenorina Hernández Hernández
20.- Margarita Rodríguez Méndez	89.- Gilberto Amaro Fernández
21.- Cesar Picazo Juárez	90.- Minerva Olivo de Jesús
22.- Tomasa Pinto Silva	91.- Eleuterio Fernández Pinto
23.- Eufemia Nájera Díaz	92.- Margarita Diaz Carlos
24.- Ángel Vázquez Acosta	93.- Pablo Guzmán López
25.- Bernardino Olivo Ferrer	94.- Fausto Sánchez de Jesús
26.- Francisco Picazo Pérez	95.- Juana Vargas Pineda
27.- Martín Picazo Pérez	96.- Clara Sánchez de Jesús
28.- Domingo Olivo de Jesús	97.- Sebastián Hernández Sánchez
29.- Pedro Amaro Zamora	98.- Félix Cristina Sánchez de Jesús
30.- Agustina Amaro Zamora	99.- Angela Morales Sánchez
31.- Apolinar Castañeda Vargas	100.- Víctor Cruz Vargas
32.- Florentino Ramírez Serrano	101.- Pedro Serrano Cruz
33.- Santiago Ramírez Serrano	102.- Petra Pérez Pinto
34.- Fátima Muñoz Meneses	103.- Luisa Olivo Ferrer
35.- German Sánchez Sánchez	104.- Emelia Garate Hernández
36.- Fausto Galindo Sánchez	105.- Abel Vázquez Castañeda
37.- Eduardo Vargas Anguiano	106.- Cirilo Vargas Sánchez
38.- Isauro García Sánchez	107.- Antonio Pastrana Fernández
39.- Audberto de Jesús Sánchez	108.- Justino Amaro Ordaz
40.- Manuela Alvarado Farmán	109.- Modesta Pineda Lazcano
41.- Luis Antonio Serrano Ramírez	110.- Ma. de los Ángeles Picazo Meneses
42.- Constantino Castañeda Vargas	111.- Saúl Ferrer Ordaz
43.- Lucia de Matías Morales	112.- Beatriz Roldan Sarmiento
44.- Juan Téllez Sandoval	113.- Clemente Pinto Vargas
45.- Isabel Guzmán López	114.- Manuel Rodríguez Juárez
46.- Viglogan Reyes Domínguez	115.- Rosalinda Chaves Pinto
47.- Narmi Picazo Pinto	116.- Eulalia Cruz Ortega
48.- Ascención de Jesús Serrano	117.- Martiniano Ordaz Sánchez
49.- Severo de Jesús Serrano	118.- Eva Picazo Pinto
50.- Marco Antonio Vargas Varela	119.- Víctor Manuel de Jesús Martínez
51.- Bernardo López Landeros	120.- Clemente Landeros Dolores
52.- Margarito Ortega Rodríguez	121.- Concepción Hernández Morales
53.- Florencio Castañeda Vargas	122.- Amador de Matías Rodríguez
54.- Micaela Garate Juárez	123.- Juana Vázquez Castañeda

55.- Jacobo Ordaz Cruz	124.- Ana María Morales Morales
56.- Félix Sánchez Acosta	125.- Lucía Rodríguez López
57.- Isabel Sánchez de Jesús	126.- Crescencia Ojeda Nájera
58.- Victoria Serrano Ramírez	127.- Javier Méndez Palomares
59.- Pascual Pérez Méndez	128.- María Cleotilde López Landeros
60.- Carmen Sánchez Castañeda	129.- Gaudencio Sánchez Acosta
61.- Isaul Vargas Guzmán	130.- Sofía Sánchez Vargas
62.- Luis Reyes Amaro	131.- Cayetano de Jesús Cervantes
63.- Alejandro Guzmán Vargas	132.- Didima Sánchez Hernández
64.- Guillermo Olivo Ferrer	133.- José León García
65.- Leonor Hernández Sánchez	134.- Agustina Pinto Picazo
66.- Zenón Meneses Espejel	135.- Cornelia Ugalde Romero
67.- Agustín Sánchez Acosta	136.- Félix Hernández Silva
68.- José Martín Galindo Sánchez	137.- Olga Silva Sánchez
69.- Francisca Pinto Sánchez	

X. El delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, emitió su opinión técnica concluyendo que debía reconocerse y titularse al núcleo de población “Santiago Coltzingo”, Municipio Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, la superficie que así correspondiera.

XI. Por lo ya expuesto, el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenamiento legal aplicable a este sumario, atento a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y dos, en correlación con el artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria, los cuales establecen que se deberán de aplicar los artículos de la Ley Federal de Reforma Agraria en aquellos expedientes que se encontraban en trámite durante su vigencia y que no culminaron con Resolución Presidencial, como es el caso que nos ocupa.

El artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece:

"Artículo 267.- Los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren.

Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a las tierras de repartimiento que les correspondan y a disfrutar de los bienes de uso común.

Se considerará como integrante de una comunidad al campesino que reuniendo los requisitos establecidos en el Artículo 200 de esta ley, sea, además, originario o vecino de ella, con residencia mínima de cinco años conforme al censo que deberán levantar las autoridades agrarias”.

El citado precepto se relaciona con el numeral 99 de la Ley Agraria, promulgada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, que a la letra menciona:

"Artículo 99.- *Los efectos jurídicos del reconocimiento de la comunidad son:*

I. La personalidad jurídica del núcleo de población y su propiedad sobre la tierra;

II. La existencia del Comisariado de Bienes Comunales como órgano de representación y gestión administrativa de la asamblea de comuneros en los términos que establezca el estatuto comunal y la costumbre;

III. La protección especial a las tierras comunales que las hace inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo que se aporten a una sociedad en los términos del artículo 100 de esta ley; y

IV. Los derechos y las obligaciones de los comuneros conforme a la ley y el estatuto comunal."

A partir de lo anterior, la citada acción agraria se caracteriza por el hecho de que la titularidad de los bienes corresponde a toda la comunidad, en cuanto tal, porque para el aprovechamiento de estos bienes, únicamente tienen derechos los miembros de la propia comunidad o núcleo de población.

La acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales implica como su nombre lo indica, reconocer y titular correctamente los terrenos que en este caso detentan los comuneros del poblado “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, ya que si bien es cierto que no cuentan con documentos de la época virreinal, también lo es que se debe de ajustar la acción a las disposiciones legales vigentes. Lo anterior, implica que el núcleo citado esté en posesión de terrenos que de hecho y en este caso de derecho guardan el estado comunal.

En ese contexto, debe de precisarse que la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales no es constitutiva de derechos, puesto que ese derecho ya lo tiene la comunidad promovente en este sumario, desde tiempo inmemorial, es una sentencia declarativa de los derechos que aquí se reconocen.

En consecuencia, únicamente pueden tener el carácter de bienes comunales para que se les reconozca y titule correctamente, aquellos que no tengan ningún conflicto con otras comunidades, ejidos colindantes o particulares; resulta de apoyo, la jurisprudencia sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que es del tenor literal siguiente:

> ***“RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES. LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES DE ESTE CARACTER. NO SON CONSTITUTIVAS SINO DECLARATIVAS DE LOS DERECHOS CUYA EXISTENCIA RECONOCEN.*** *En los términos del artículo 306 del Código Agrario, esta Segunda Sala ha sostenido el criterio de que el procedimiento incoado para reconocer y titular los derechos sobre bienes comunales, cuando no haya conflictos de linderos, constituye una vía de simple jurisdicción voluntaria en la que las autoridades agrarias deben constatar o comprobar que el poblado comunal promovente tiene la posesión de las tierras, por lo que las resoluciones que en estos casos se emitan, no tienen el carácter jurídico de constitutivas, sino de declarativas de los derechos del poblado cuya existencia reconocen”.*

En las relatadas consideraciones y como se anticipó, este tribunal reconoce y titula como terrenos que guardan el estado comunal la superficie de 480-71-54.354 hectáreas (cuatrocientas ochenta hectáreas, setenta y un áreas, cincuenta y cuatro centiáreas punto trescientos cincuenta y cuatro miliáreas) para la comunidad de “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla.

La superficie que se reconoce, es para beneficiar a los ciento treinta y siete comuneros, cuyos nombres quedaron reseñados en párrafos que anteceden, de acuerdo con los trabajos técnicos realizados, en el entendido que deberá respetarse la propiedad de los ejidos y comunidades colindantes a la misma; de igual manera, se declara que la superficie reconocida es inalienable, imprescriptible e inembargable y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

A lo ya expuesto, no pasa inadvertido para este magistrado lo manifestado por el órgano de representación de la comunidad de “San Juan Cuauhtémoc”, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, en el sentido de que los promoventes en este asunto no se pueden ostentar con el carácter de integrantes del comisariado de bienes comunales del poblado “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, porque jurídicamente no existen los bienes comunales de este poblado, pues en todo caso, los representantes comunales son los únicos para iniciar el trámite de reconocimiento y titulación de bienes comunales.

En tal aspecto, el hecho de que en el presente asunto de reposición de procedimiento, hayan comparecido quienes se ostentaron integrantes del comisariado de bienes comunales del poblado “Santiago Coltzingo”, es irrelevante en virtud de que la asamblea no está facultada legalmente para alterar el sistema de representación de los núcleos comunales establecido en el artículo 358 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pues también compareció quien dijo ser el presidente de la citada comunidad (en un inicio Jacobo Ordaz Cruz y posteriormente Lucas Nájera Díaz).

Sirve de orientación a lo anterior; la tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que indica:

> ***“AGRARIO. COMUNIDADES AGRARIAS, SU REPRESENTACION DURANTE LA TRAMITACION DEL RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE LOS BIENES COMUNALES****. El artículo 307 del Código Agrario determina que presentada ante el Departamento Agrario la solicitud de titulación o iniciado el procedimiento de oficio, el poblado interesado, por mayoría de votos, elegirá dos representantes, uno propietario y el otro suplente, que intervendrán en la tramitación del expediente respectivo, aportando los títulos de propiedad de la comunidad y las pruebas que estimen pertinentes. Por lo que, aun cuando la asamblea del núcleo nombre a una directiva integrada por presidente, secretario, tesorero y tres vocales y una subcomisión integrada igualmente por un presidente, un secretario y 3 vocales,*

basta la concurrencia del presidente en el poder general conferido al promovente del amparo, para su eficacia, independientemente de la demostración de que la firma del secretario sea falsa, puesto que aquél tiene facultades suficientes para representar el núcleo de población quejoso. O sea que, independientemente del número de autoridades comunales que resultaren electas durante la tramitación del expediente de titulación de bienes y hasta la designación del comisariado de bienes comunales que deberá realizarse dentro del procedimiento de ejecución de la resolución presidencial, la representación legal del grupo corresponde únicamente a dos personas, de las cuales una es propietaria y otra suplente, y por ello basta que concurra únicamente el propietario o, en su defecto, el suplente, para tener por correctamente representado al núcleo. El hecho de que la comunidad haya nombrado una directiva integrada en forma distinta, es irrelevante en virtud de que la asamblea no está facultada legalmente para alterar el sistema de representación de los núcleos comunales establecido en el código. Por tanto, basta la concurrencia del presidente de la comunidad para estimar que el núcleo se encuentra legalmente representado".

Es de ilustración también, la tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del tema y rubro siguiente:

*"**AGRARIO. REPRESENTANTES COMUNALES, FACULTADES DE LOS.** Establecido que una comunidad indígena es una comunidad de hecho, tiene capacidad para disfrutar en común tierras, bosques o aguas que le pertenezcan conforme al artículo 27, fracción VII, de la Constitución, y esa capacidad implica que es titular de derechos y obligaciones, por lo que forzosamente tiene facultades para nombrar los representantes necesarios para la defensa de sus intereses. Ahora bien no es exacto que los representantes designados por la asamblea de comuneros sólo tengan representación para ocurrir ante las autoridades agrarias para obtener el reconocimiento y titulación, de los bienes comunales, y que sólo el comisariado tiene facultades de mandatario general, pues una interpretación sistemática del Código Agrario y ahora de la Ley Federal de Reforma Agraria, llevan a la conclusión de que los representantes comunales se designan para defender los intereses de las comunidades, aportar títulos, pruebas, etcétera, hasta obtener el reconocimiento y titulación del bien comunal, y esa defensa de intereses debe comprender no sólo las gestiones que procedan ante las autoridades agrarias, sino también las necesarias para mantener la integridad de la posesión de la comunidad hasta lograr la titulación correspondiente; es decir, incluso ante otras autoridades administrativas y la autoridad judicial".*

XII. Por tanto, al haber procedido el reconocimiento y titulación de bienes comunales respecto a la superficie de 480-71-54.354 hectáreas (cuatrocientas ochenta hectáreas, setenta y un áreas, cincuenta y cuatro centiáreas punto trescientos cincuenta y cuatro miliáreas) para la comunidad de mérito; motivo por el cual con fundamento en el artículo 363 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los diversos numerales 148, 150, 152 fracción III, de la Ley Agraria, deberá de inscribirse esta sentencia en el Registro Agrario Nacional para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes y expida los certificados de reconocimiento de miembros de comunidad a los ciento treinta y siete campesinos referidos con antelación.

De la misma manera, deberá girarse oficio al Registro Público de la Propiedad del lugar para que proceda a inscribir la presente resolución, toda vez que la misma declara derechos sobre la aludida superficie comunal y deberá publicarse la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

Asimismo, deberá girarse oficio al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado de Puebla, para que conforme a sus facultades asesore a la asamblea de comuneros y lleve a cabo la elección de los órganos de representación de la comunidad "Santiago Coltzingo", Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, tomando como base a los ciento treinta y siete comuneros reconocidos en esta sentencia y dé aviso al Delegado del Registro Agrario Nacional para que expida sin demora las credenciales a los integrantes del comisariado de bienes comunales y consejo de vigilancia, respectivamente, que resulten electos.

XIII. Por último, el artículo 2° de la Ley Agraria dispone que el ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere la ley de la materia en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos –actualmente Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano–, la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables; por su parte, el artículo 5° del citado ordenamiento legal establece que se fomentará el cuidado y conservación de los recursos naturales y se promoverá su aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico; además el precepto 44 señala que por su destino las tierras ejidales se dividen en asentamiento humano, de uso común y tierras parceladas.

En tal sentido, el poblado de “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, a través de su representación legal previo acuerdo de la asamblea de comuneros, cuando requiera el otorgamiento o expedición de permisos, licencias, concesiones o en general de autorizaciones que tengan como finalidad la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos naturales, en materia forestal, ganadera, de aguas, agrícola, uso de suelo y todo lo relacionado con la ecología y protección al ambiente, deberá obtener de la Dependencia Federal respectiva, el estudio del impacto ambiental en el que se determine la viabilidad o no de la solicitud correspondiente, esto con objeto de evitar la degradación que implique la pérdida de recursos de muy difícil regeneración, recuperación, restablecimiento o afectaciones e irreversibles a los ecosistemas o a sus elementos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 187 y 189 de la Ley Agraria en vigor, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33,

RESUELVE

PRIMERO. Se declara resuelto el conflicto de límites suscitado entre las comunidades de “Santiago Coltzingo” y “San Juan Cuauhtémoc”, ambos del Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, por las razones expuestas en el considerando octavo de la presente resolución.

SEGUNDO. Es procedente y fundada la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales solicitada por los campesinos de la comunidad denominada “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, por conducto de sus representantes comunales.

TERCERO. Se reconoce y titula como bien comunal la superficie de 480-71-54.354 hectáreas (cuatrocientas ochenta hectáreas, setenta y una áreas, cincuenta y cuatro centiáreas punto trescientos cincuenta y cuatro miliáreas), de tierras de temporal y monte ubicada en la fracción IV de la Ex hacienda “Molino de Guadalupe”, para beneficiar a ciento treinta y siete comuneros capacitados del poblado “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla; atento a lo vertido en los puntos considerativos de esta resolución.

CUARTO. La presente resolución servirá a la comunidad de “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, como título de propiedad para todos los efectos legales.

QUINTO. La superficie que se reconoce y titula en favor de la comunidad denominada “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, se localiza de acuerdo con las medidas y colindancias señaladas en el dictamen pericial emitido por el ingeniero José Antonio Tiscareño Franco, perito adscrito a este órgano jurisdiccional (fojas 3368 a 3375), ya descontada la superficie de 0-44-65.686 hectáreas (cuarenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas punto seiscientos ochenta y seis miliáreas) ubicada por el diverso ingeniero José Luis Esquivel Rebollo y materia de conflicto en este asunto, en el entendido que deberá respetarse la propiedad de los ejidos y comunidades colindantes a la misma.

SEXTO. Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

SÉPTIMO. Publíquese la sentencia en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla y los puntos resolutivos de la misma en los estrados de este tribunal; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para los efectos de su inscripción y expedición de los certificados de derechos correspondientes a cada uno de los beneficiados, conforme a las normas aplicables y a los resultados de la sentencia. En su oportunidad, entréguese a los representantes de los bienes comunales, los documentos correspondientes a la presente resolución.

OCTAVO. Queda obligada la comunidad de “Santiago Coltzingo”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, a través de su representación legal a acatar y cumplir con los ordenamientos de carácter ecológico, en relación a los terrenos que se les confirman y titulan a través de esta resolución, conforme a lo expresado en la última parte del presente fallo.

NOVENO. Notifíquese personalmente a la comunidad promovente y al poblado “San Juan Cuauhtémoc”, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, por conducto de sus órganos de representación. Háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Tlaxcala, Estado de Tlaxcala; a quince de julio de dos mil diecinueve.- Así lo resolvió y firmó el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, **Rafael García Simerman,** quien actúa ante **Héctor González Torres,** Secretario de Acuerdos “B” quien da fe. **DOY FE**.- Rúbricas.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 51/2021, promovido por lo Verónica Rosas Valenzuela, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, cuyo acto reclamado es la confirmación de la negativa da otorgar la orden de aprehensión de ocho de agosto de dos mil veinte, emitida por el Juez Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Josúe Daniel Hernández Espinosa, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Haciéndole del conocimiento que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, nueve de agosto de 2020.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada María Cristina López Escalante.
Rúbrica.

(R.- 510292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

"Rosa Margarita Patishtan Gómez o a quien corresponda:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 2/2021, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Primera Investigadora en Tuxtla Gutiérrez, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001064/2016, respecto del vehículo marca Nissan, línea Tsuru GSI, tipo sedán 4 puertas, color rojo, con placas de circulación DSH-13-70, del Estado de Chiapas, modelo 2014, con número de identificación vehicular 3N1EB31S3EK335080; el 07 de junio de 2021, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarla por edictos, para que comparezca debidamente identificada, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 019683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 13:00 horas del 18 de octubre de 2021, para el desahogo de la audiencia mencionada."

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 29 de julio de 2021.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con sede en Cintalapa de Figueroa.
Edgar Roberto González Díaz.
Rúbrica.

(R.- 510472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Gregorio Hernández Rodríguez

En el procedimiento de declaración especial de ausencia 2/2021, promovido por Héctor Eduardo Vila Ortiz a favor de Plácida Reyes Juárez, al tener usted el carácter de ausente y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de llamar a Gregorio Hernández Rodríguez y a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veinte de julio de dos mil veintiuno.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Emmanuel Hernández Alva.
Rúbrica.

(R.- 510335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco
Despacho Judicial
EDICTO

En los autos de la declaratoria de abandono 4/2021, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/TAB/CAR/0000276/2018, solicitó audiencia de declaratoria de abandono del vehículo marca Ford, tipo Pick-up, 2 puertas, línea Ranger XLT 4x2, modelo 1996, color azul en cabina y color blanco en batea con redila tubular color negro, número de identificación vehicular 1FTCR10A4TUD88557, con placas de circulación VP75-462 del Estado de Tabasco, por lo que se señalaron las doce horas del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, para celebrar la audiencia peticionada, la cual se celebrará a través del método de videoconferencia en tiempo real, acorde con el Protocolo que contiene los Mecanismos de Reforzamiento a las Medidas de Contingencia Implementadas en los Centros de Justicia Penal Federal por el Fenómeno de Salud Pública derivado del virus COVID-19, emitido por el Consejo de la Judicatura Federal, así como al acuerdo general 21/2020; en el entendido que deberá ponerse en contacto con el personal de guardia de este órgano jurisdiccional, por lo menos con dos días de anticipación, por lo que se ponen a su disposición como medio de contacto el correo electrónico oficial cjpf_tabasco@correo.cjf.gob.mx y los números telefónicos 993 174 0609 y 999 151 5725.

Asistente de Despacho Judicial del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.
Marco Antonio Montoya Ruiz
Rúbrica.

(R.- 510684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Jessica Andrea Solórzano Camacho.

“Cumplimiento auto dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, dictado por Secretario del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, Encargado Despacho por Vacaciones del Titular, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 642/2020-II, promovido por José Noé Mario Moreno Carbajal, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersone, debiéndose apersonar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640,

Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las doce horas con diez minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Gladys López Suástegui.
Rúbrica.

(R.- 510776)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 379/2020, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Gerardo Xávier Nájera Ojeda, contra el acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de doce de marzo de dos mil veinte, dictada en el toca 62/2020, relativo al juicio ordinario civil seguido por Gerardo Xávier Nájera Ojeda, en contra de Alejandro Martínez Blanquel, Efraín López Hernández, Tesemes Construcciones, S.A. de C.V., Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlanepantla y C. Tesorero Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Alejandro Martínez Blanquel, Efraín López Hernández, Tesemes Construcciones, S.A. de C.V., haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de agosto del 2021
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 510884)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,170.00
2/8	de plana	$ 4,340.00
3/8	de plana	$ 6,510.00
4/8	de plana	$ 8,680.00
6/8	de plana	$ 13,020.00
1	plana	$ 17,360.00
1 4/8	planas	$ 26,040.00
2	planas	$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 142/2021
EDICTOS

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.142/2021** PROMOVIDO POR **ALICIA LLOVET Y MURILLO**, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL TOCA **802/2017/2**, RADICADO ANTE EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA TERCERA INTERESADA **DANIELA VALENCIA ARNAIZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2021.
El Secretario de Acuedos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 511277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 316/2021
EDICTO:

Emplácese por edictos al tercero interesado Jesús María Ramírez García.

En el juicio de amparo **316/2021,** promovido por **Servicio Acatic, Sociedad Anónima de Capital Variable,** por conducto de **Mario Alberto González Alcántara,** endosatario en procuración de la parte quejosa, contra actos del **Juez sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial de Estado de Jalisco** y otro, con fundamento en los artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Jesús María Ramírez García, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional, queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que acuda a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con veinte minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

"2021, Año de la Independencia"
En Zapopan, Jalisco, a nueve de julio de dos mil veintiuno.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Maestro Rodrigo Torres Padilla.
Rúbrica.

(R.- 511357)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado

Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

María Esther Rico Martínez y José Antonio Chagra Nacif (Terceros Interesados)

En cumplimiento al proveído de nueve de febrero de dos mil veintiuno, emitido en el juicio de amparo 1307/2019, promovido por Hugo Ignacio Toy Carmona, en su carácter de apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Presidente y Actuario, ambos adscritos a la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, en el que demandó la *resolución*

interlocutoria de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, dentro del expediente laboral 1006/XVI/2013, del índice de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con quince minutos del diez de septiembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente; déjese copia de la demanda y anexos en la secretaria de este juzgado.

NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Maximino Munguía Rodríguez, Secretario quien autoriza y da fe. "DOS FIRMAS RUBRICAS".

Coatzacoalcos, Ver., 05 de agosto de 2021.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Maximino Munguía Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 510710)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **721/2020-I**, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. “En los autos del juicio de amparo citado, promovido por Roberto Hirschberg Oropeza, por conducto de su apoderado Francisco Tonathiu Lara Hirschberg. Autoridades responsables: **Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**. Acto Reclamado: Todo lo actuado en el juicio **781/2015** del índice del **Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad**, promovido por Fausto Daniel Elizondo Vega y Víctor Manuel Gutiérrez Miranda contra Ramiro Barragán Chávez y otro. Auto admisorio de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno: Requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado...Se fijan las…para llevar a cabo la audiencia constitucional…Se tiene como terceros interesados a: Fausto Daniel Elizondo Vega, Víctor Manuel Gutiérrez Miranda, Ramiro Barragán Chávez y otra... Auto de treinta de julio de dos mil veintiuno…hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista“

Ciudad de México, treinta de julio de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Juan Manuel Rivera Ávila

Rúbrica.

(R.- 510868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

VISTOS, para resolver en sentencia definitiva los autos del procedimiento de **declaración especial de ausencia para persona desaparecida 169/2019**, promovido por **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**, padre del desaparecido **DAVID SERRANO SANDOVAL;** y**,**

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito presentado el ocho de mayo de dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, recibido el mismo día por este órgano jurisdiccional, compareció **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS** a solicitar la declaración especial de ausencia de su hijo **DAVID SERRANO SANDOVAL** ante su desaparición.

SEGUNDO. Previo cumplimiento de una prevención, mediante proveído de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se **admitió** a trámite el procedimiento especial sobre declaración de ausencia de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, ante su desaparición, por tanto se solicitaron **informes** al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva**.

Dichas dependencias rindieron sus correspondientes informes en los términos siguientes.

1. La **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, mediante oficio CEAV/AJF/DG/10883/2019, presentado el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

2. La **Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**, mediante oficio FEIDDF/16785/2019, presentado el treinta de julio de dos mil diecinueve.

3. **La Comisión Nacional de Búsqueda**, mediante oficio SEGOB/CNBP/1546/2019, presentado el catorce ce agosto de dos mil diecinueve.

Asimismo, en el auto admisorio, se solicitó al **Diario Oficial de la Federación** realizara de manera gratuita la **publicación del edicto** que debía contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta de ese proveído, y al **Consejo de la Judicatura Federal** y **Comisión Nacional de Búsqueda**, la divulgación de éste **en su página electrónica**, ello, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tuviere interés jurídico en este procedimiento.

Los mencionados organismos realizaron las publicaciones correspondientes en los términos siguientes.

1. La **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, mediante oficio SEGOB/CNBP/784/2019 presentado el diez de junio de dos mil diecinueve, informó que realizó la correspondiente publicación de edictos en su página de internet.

2. El **Diario Oficial de la Federación** por conducto de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio DGC/DGAPC/DC/0131/2020 presentado el once de febrero de dos mil veinte, informó las fechas en que realizó las correspondientes publicaciones, mismas que además acompañó.

3. El **Consejo de la Judicatura Federal**, desde el **once de junio de dos mil diecinueve** en el apartado denominado *"Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas"* de su página electrónica[1], realizó la publicación de sus edictos.

TERCERO. Mediante proveído de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se requirió a **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS,** para que proporcionara el nombre y domicilio de la cónyuge de **DAVID SERRANO SANDOVAL,** así como de las personas ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el tercer grado, con la finalidad de que nombraran de común acuerdo al representante legal del desaparecido; requerimiento que se tuvo por cumplido en auto de treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Al respecto, mediante escrito presentado el dos de octubre de dos mil diecinueve Gabriela Obregón Mayorga -*conyuge del desaparecido*-, manifestó su conformidad con que se nombrara a **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**, como representante legal, asimismo, solicitó se fijara a su favor la guarda y custodia de sus menores hijos **José Ángel** y **Juan Pablo**, ambos de apellidos **Serrano Obregón** y la disolución del vinculo matrimonial que tiene con el desaparecido.

Por su parte, mediante ocursos presentados en la misma fecha, **Juan Antonio Obregón Morales** -s*uegro*- , **Martha Edith Mayorga Dardón** -*suegra*- y **Ana María, Adolfo Antonio** y **Oscar Andrés, Obregón Mayorga** -*cuñados*-, manifestaron su conformidad con que se nombre como representante legal del desaparecido en el presente asunto a **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS.**

A su vez, el quince de enero de dos mil veinte **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS** presentó un ocurso en sobre cerrado signado por **Isaac Serrano Sandoval** -*hermano*- y **Gabriela Ysunza Gil** -*cuñada*-, a través del cual éstos manifestaron su conformidad con nombrar como representante legal del desaparecido a **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS.**

[1] https://www.cjf.gob.mx/resources/Ausencia/2019/pdf/Aviso_DA_169_2019.pdf

CUARTO. Por auto de diecisiete de febrero de dos mil veinte, se tuvo por a las personas señaladas en el anterior resultando manifestando su conformidad para nombrar como representante legal del desaparecido a **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS,** y, ante la omisión de **Teresa Sandoval Baldovinos** –*mamá*-, **Benjamín Sandoval Baldovinos** -*tío materno-,* **Isaías, Gilberto y Fernando, Sandoval Baldovinos** –*tíos maternos*-, **Sofía, José Ángel** y **Erasmo Miguel, Serrano Cuevas** -*tíos paternos*-, parar pronunciarse respecto de ello de igual manera se les tuvo por conformes, asimismo, quedaron **citadas las partes para dictar la sentencia** definitiva, la cual se emite al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia.

Este juzgador es legalmente **competente** para conocer de la presente controversia, en atención a lo dispuesto en los artículos 104, fracción II, de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 14, 18, 19, 24, fracción IV, y 28 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en relación con el punto cuarto, fracción I, del Acuerdo General 03/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, reformado en términos del Acuerdo General 18/2017, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal conforme al artículo 100, párrafos primero y octavo Constitucionales, dictado con base en los artículos 81, fracciones IV, V y VI, 144 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como, la fracción VIII, del numeral 3 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas[2].

Lo anterior, en virtud de que se trata de una controversia cuyo conocimiento compete a un órgano jurisdiccional del fuero federal en materia civil, la cual se suscita sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales, mediante la cual se solicita la declaración especial de ausencia de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, con motivo su desaparición, cuyo domicilio, según se desprende de autos, se ubica en **Avenida Copilco número 80 (ochenta), edificio A-6 (seis), departamento 101 (ciento uno), en el Conjunto Residencia Insurgentes San Ángel, colonia Copilco Universidad, delegación Coyoacán, código postal 04340, en esta Ciudad,** por lo tanto se localiza dentro de la circunscripción territorial en la que este juzgado ejerce su jurisdicción.

SEGUNDO. Vía.

La **vía** intentada es procedente puesto que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 5, 7 y 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas[3], se contempla un procedimiento federal para la emisión de la declaración especial de ausencia de alguna persona cuyo paradero se desconozca y se presuma, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito; que puede ser solicitado por familiares.

TERCERO. **Legitimación.**

Toda vez que la **legitimación** es una cuestión sustancial, es decir, un requisito o condición necesaria, no para el simple ejercicio de la acción, sino para la procedencia de la misma, esto es, para su acogimiento en la sentencia definitiva, su estudio deviene insoslayable y oficioso por parte del juzgador, lo que se apoya en la jurisprudencia[4] del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, de rubro y tesis siguientes:

*"**LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA.** La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados."*

---

[2] *"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y tiene por objeto:*
I. Establecer el procedimiento federal para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, mismo que no podrá exceder el plazo de seis meses a partir del inicio del procedimiento; así como señalar sus efectos hacia la Persona Desaparecida, los Familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el Órgano Jurisdiccional competente…"
"*Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:*
(…)
VIII. Órgano Jurisdiccional: al órgano jurisdiccional competente del fuero federal en materia civil…"

[3] *"Artículo 5.- Los Familiares y personas autorizadas por la ley que tengan abierta una investigación en la Fiscalía Especializada podrán optar por presentar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia ante el Órgano Jurisdiccional, en los términos que prevé esta Ley."*
"Artículo 7.- Pueden solicitar la Declaración Especial de Ausencia, sin orden de prelación entre los solicitantes: I. Los Familiares…"
"Artículo 8.- El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya hecho la Denuncia de desaparición o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos."

[4] Jurisprudencia VI.2o.C. J/206, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 2001, t. XIV, p. 1000.

Como se advierte de la jurisprudencia señalada, la legitimación de las partes debe hacerse de oficio, por ser una cuestión de orden público, que permite establecer que quien ejerce una acción o se opone a ella, está facultado por la ley.

Conviene precisar que la legitimación procesal se entiende como la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia, o bien, porque se contrapone a ello, y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer u oponerse a ello, en virtud de que se ostenta como titular de ese derecho o porque cuenta con su representación legal.

Por su parte, la legitimación *ad causam* implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio, o bien, tener la calidad de obligado para satisfacer la pretensión reclamada, es decir, el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponda solicitar, el cual surge directamente de un acto jurídico, mientras que en caso de quien se opone, será el demandado a quien efectivamente corresponda conforme a la ley observar lo pedido.

Al efecto tiene aplicación directa la siguiente tesis jurisprudencial[5] de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO. *Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación ad causam que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción de ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación ad procesum es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la ad causam, lo es para que se pronuncie sentencia favorable."*

De ahí que, la legitimación *ad causam* se refiere a la calidad de las partes en el juicio e implica que la acción debe ser intentada por el titular del derecho sustancial que la ley establece en su favor; lo que también es acorde al artículo 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

El estudio de tal legitimación corresponde única y exclusivamente en la sentencia definitiva, pues debe demostrarse con los medios de prueba correspondientes, tal como se prevé en la tesis de jurisprudencia[6] del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que estatuye:

"LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA. SOLO PUEDE ESTUDIARSE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA*. Debe distinguirse la legitimación en el proceso, de la legitimación en la causa. La primera es un presupuesto del procedimiento que se refiere o a la capacidad para comparecer al juicio, para lo cual se requiere que el compareciente esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles, o a la representación de quien comparece a nombre de otro. En este sentido, siendo la legitimación ad procesum un presupuesto procesal, puede examinarse en cualquier momento del juicio, pues si el actor carece de capacidad para comparecer a él o no justifica ser el representante legal del demandante, sería ociosa la continuación de un proceso seguido por quien no puede apersonarse en el mismo. En cambio, la legitimación en la causa, no es un presupuesto procesal, sino una condición para obtener sentencia favorable. En efecto, ésta consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley; en consecuencia, el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde. Como se ve, la legitimación ad causam atañe al fondo de la cuestión litigiosa y, por tanto, lógicamente, sólo puede analizarse en el momento en que se pronuncie la sentencia definitiva."*

Por su parte, los ordinales 3, fracción V[7], 5 y 7, fracción I, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, el procedimiento que ahora ocupa puede ser solicitado por algún familiar (legitimación en la causa), quien es la persona que, en términos de la legislación aplicable, tenga parentesco con la persona desaparecida por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas, así como las personas que dependan económicamente de la persona desaparecida, que así lo acrediten ante las autoridades competentes.

---

[5] Jurisprudencia 2a./J. 75/97, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Enero de 1998, t. VII, p. 351.

[6] Jurisprudencia VI.3º.47 C, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Marzo de 1997, t. V, p. 820.

[7] *Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:*

(…)

V. Familiares: a las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la Persona Desaparecida por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas. Asimismo, las personas que dependan económicamente de la Persona Desaparecida, que así lo acrediten ante las autoridades competentes…"

En ese sentido, el promovente **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS** *-padre del desaparecido-* se encuentra debidamente legitimado en términos del artículo 1° del Código Adjetivo Federal de aplicación supletoria, por tener interés en que la autoridad judicial emita la declaración de ausencia por desaparición de **DAVID SERRANO SANDOVAL**.

Lo anterior, en virtud de que **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS** exhibió junto con su solicitud, copia certificada del acta de nacimiento de **DAVID SERRANO SANDOVAL** *-persona desaparecida-*, donde dicho promovente figura como padre; documento que merece pleno valor probatorio en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues se considera idóneo y eficaz conforme a la jurisprudencia[8] sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, siguiente:

*"**DOCUMENTOS. SU OBJECIÓN NO BASTA PARA RESTARLES EFICACIA PROBATORIA PORQUE CORRESPONDE AL JUZGADOR DETERMINAR SU IDONEIDAD.** Es al órgano jurisdiccional al que corresponde determinar en última instancia la eficacia probatoria de una prueba documental objetada, atendiendo a su contenido o a los requisitos que la ley prevenga para su configuración; por lo que no son las partes las que a través de la objeción, puedan fijar el valor probatorio, por ende, basta que se haya objetado la prueba correspondiente para que el juzgador deba realizar un cuidadoso examen, a fin de establecer si es idónea o no para demostrar un determinado hecho o la finalidad que con ella se persigue, o si reúne o no los requisitos legales para su eficacia, lo cual debe hacer en uso de su arbitrio judicial, pero expresando la razón que justifique la conclusión que adopte*."

CUARTO. Estudio.

Consideración previa.

Cabe señalar que la fracción XV del artículo 4 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas[9], señala que por persona desaparecida se entiende a aquella cuyo paradero se desconoce y se presuma, a partir de cualquier indicio, cuya ausencia se relacione con la comisión de un delito.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno transitorio[10] de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Congreso de la Unión legisló en materia de Declaración Especial de Ausencia, y al efecto, se expidió la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Así las cosas, el artículo 1° Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas[11], prevé la existencia del procedimiento federal para la emisión de la declaración especial de ausencia, cuyo objeto es reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida; brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida, así como otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares; procedimiento que conforme al numeral 4 de dicha ley[12], se rige por diversos principios, a

---

[8] Jurisprudencia I.3o.C. J/30, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Junio de 2003, Novena Época, registro 184145, t. XVII, p. 802.

[9] "Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entiende por:
(…)
XV. Persona Desaparecida: a la persona cuyo paradero se desconoce y se presuma, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito;
(…)"

[10] "***Noveno**. El Congreso de la Unión deberá legislar en materia de Declaración Especial de Ausencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto. (…)*"

[11] *"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y tiene por objeto:*
I. Establecer el procedimiento federal para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, mismo que no podrá exceder el plazo de seis meses a partir del inicio del procedimiento; así como señalar sus efectos hacia la Persona Desaparecida, los Familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el Órgano Jurisdiccional competente;
II. Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la Persona Desaparecida;
III. Brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la Persona Desaparecida, y
IV. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los Familiares."

[12] **"Artículo 4.-** Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley se rigen por los principios siguientes:
I. Celeridad...
II. Enfoque Diferencial y Especializado…

saber, celeridad, enfoque diferencial y especializado, gratuitidad, igualdad y no discriminación, inmediatez, interés superior de la niñez, máxima protección, perspectiva de género y presunción de vida.

Para efectos de la presente sentencia, conviene precisar que conforme a los principios de máxima protección y presunción de vida, debe suplirse la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud y presumirse que la persona desaparecida está con vida.

Ahora bien, la procedencia de la declaración especial de ausencia de persona desaparecida requiere de ciertas **formalidades** exigidas por la ley, a saber, las contenidas en los artículos 8, 10, 15 y 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, mismos que establecen lo siguiente:

*"Artículo 8.- El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los **tres meses** de que se haya hecho la **Denuncia de desaparición** o la presentación de **queja** ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos."*

*"Artículo 10.- La **solicitud** de Declaración Especial de Ausencia **deberá** incluir la siguiente **información**:*

I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales;

II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida;

III. La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición;

IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;

V. El nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida;

VI. La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida;

VII. Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;

VIII. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley;

IX. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida, y

X. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia.

Tratándose de la fracción VIII, el Órgano Jurisdiccional no podrá interpretar que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia que se emitan serán exclusivamente en el sentido en que fue solicitado."

*"Artículo 15.- El Órgano Jurisdiccional podrá requerir al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva que le remitan **información** pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia. Las autoridades requeridas tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciban el requerimiento, para remitirla al Órgano Jurisdiccional."*

*"Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se **publiquen los edictos** en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.*

*Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a **cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento** de Declaración Especial de Ausencia correspondiente."*

Por tanto, para la emisión de una declaración especial de ausencia por desaparición de una persona, **se deben de satisfacer los siguientes presupuestos**:

1. La presentación de una **denuncia** de desaparición o **queja** ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y haber trascurrido más de **tres meses** desde que ésta se hizo hasta que se presentó la solicitud declaración especial.

III. Gratuidad…
IV. Igualdad y No Discriminación…
V. Inmediatez.…
VI. Interés Superior de la Niñez…
VII. **Máxima Protección...El Órgano Jurisdiccional que conozca de un procedimiento de Declaración Especial de Ausencia debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.**
VIII. Perspectiva de Género…
IX. **Presunción de Vida. En las acciones, mecanismos y procedimientos para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, las autoridades involucradas en el procedimiento deben presumir que la Persona Desaparecida está con vida**."

2. La precisión en la solicitud de declaración especial de toda la **información** que señala el artículo 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

3. La emisión de **informes** por parte del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, la Comisión Nacional de Búsqueda y la Comisión Ejecutiva.

4. La publicación de **edictos** en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Solicitud de declaración especial de ausencia.

En el caso el promovente **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS** solicita la declaración especial de ausencia por la desaparición de su hijo **DAVID SERRANO SANDOVAL,** para los efectos previstos en las fracciones I, II, III, VII, y VIII del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Hechos

En su escrito inicial de solicitud **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS** sostuvo que **DAVID SERRANO SANDOVAL**, desapareció el dieciséis de junio de dos mil doce, en las inmediaciones del Municipio de Lerma, Estado de México, ello, al acudir a una cita de trabajo con personas que eran consideradas como peligrosas.

Asimismo, adujo que al día siguiente, al no poderse comunicar con su hijo, acudió en su búsqueda al restaurante donde tenía la cita de trabajo, así como a hospitales, *"Semefo"* y Procuraduría General de Justicia, sin embargo, después de entrevistar al personal que laboraba en dichos lugares no obtuvo respuesta alguna respecto del paradero de su hijo.

Ese mismo día, su nuera le llamó para pedirle que acudiera a su casa pues había recibido una llamada mediante la cual le pedían la cantidad de $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) por el rescate del desaparecido **DAVID SERRANO SANDOVAL**.

Motivo por el cual realizó un reporte a la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y presentó una denuncia ante la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada y Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, donde se formaron los expedientes AP/PGR/SIEDO/UEIS/419/2012 y AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M14/07/2013, respectivamente; empero, a la fecha se desconoce el paradero de **DAVID SERRANO SANDOVAL**.

Pruebas.

Al respecto, el promovente exhibió los siguientes documentos:

a) Copia certificada del acta de nacimiento de **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS** -*padre del desaparecido*-

b) Copia certificada del acta de nacimiento de TERESA SANDOVAL BALDOVINOS -*madre del desaparecido*-

c) Copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS** y TERESA SANDOVAL BALDOVINOS.

d) Copia certificada del acta de nacimiento de **DAVID SERRANO SANDOVAL** –*desaparecido*-

e) Copia certificada del acta de nacimiento de GABRIELA OBREGÓN MAYORGA –*cónyuge del desaparecido*-

f) Copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre **DAVID SERRANO SANDOVAL** y GABRIELA OBREGÓN MAYORGA.

g) Copia certificada del acta de nacimiento de JUAN PABLO SERRANO OBREGON -*hijo del desaparecido*-

h) Copia certificada del acta de nacimiento de JOSÉ ÁNGEL SERRANO OBREGON -*hijo del desaparecido*-

i) Copia simple del estado de cuenta sobre derechos por el suministro de agua, a nombre de SERRANO CUEVAS JOSÉ, respecto del domicilio ubicado en "*AV. COPILCO 178 32 202 COPILCO EL BAJO C.P. 04340, COYOACÁN ENTRE CALLE: AV. UNIVERSIDAD Y CALLE: AV CUAUHTÉMOC*".

j) Copia certificada de la comparecencia de cinco de agosto de dos mil trece, emitida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 14 de la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en el expediente AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M14/07/2013, relativa a la denuncia de hechos presentada por **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS** con motivo de la desaparición de **DAVID SERRANO SANDOVAL.**

k) Copia simple de la credencial para votar a nombre de GABRIELA OBREGÓN MAYORGA, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

Informes.

La **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, al rendir su informe hizo del conocimiento que **DAVID SERRANO SANDOVAL** y **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**, se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) con el número de folio RNV/CEAV/9/850/2015 y RNV/CEAV/9/851/2015, para lo cual remitió copia certificada de diversas actuaciones que integran el expediente interno COLABB4/11/2018.

A su vez la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas** al rendir su informe señaló que mantiene abierto el expediente y vigentes todas las acciones y diligencias tendientes a dar con la suerte o paradero de **DAVID SERRANO SANDOVAL**.

Por su parte la **Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**, al rendir su informe hizo del conocimiento la realización de diversas diligencias para dar con el paradero del desaparecido **DAVID SERRANO SANDOVAL**, sin la obtención de un resultado favorable, por lo que el expediente relativo a dicha indagatoria se encuentra en trámite, para lo cual exhibió copia certificada de diversas actuaciones que integran la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M14/007/2013.

Edictos.

Mediante oficio SEGOB/CNBP/784/2019 presentado el diez de junio de dos mil diecinueve, la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, hizo del conocimiento la publicación que realizó en su página electrónica de los edictos que contienen el extracto del escrito inicial y relación sucinta del proveído de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Asimismo, el **Diario Oficial de la Federación** a través de la Secretaría de Economía presentó ante este órgano jurisdiccional el oficio DGC/DGAPC/DC/0131/2020 de once de febrero de dos mil veinte, a través del cual informó que realizó las tres publicaciones de los referidos edictos el tres, diez y diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Los anteriores **documentales** públicas y privadas se analizan en conjunto y se admiculan con la **presunción** que se debe considerar en los procesos de esta naturaleza de conformidad con las fracciones IX y IV, de los artículos 4 y 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas[13], por lo que en términos de los artículos 129, 197, 202, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se les concede pleno valor probatorio para determinar lo que a continuación se expone.

Primer y Tercer presupuesto establecido por los artículos 8 y 15 de la ley reguladora del presente procedimiento.

En principio, de la copia certificada del acta de comparecencia de **cinco de agosto de dos mil trece,** exhibida por el promovente, se advierte que en esa fecha **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS** acudió al Ministerio Público de la Federación, Especializado en Búsqueda de Personas Desaparecidas, a **denunciar** la desaparición de su hijo **DAVID SERRANO SANDOVAL**, lo cual quedó registrado bajo el expediente AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M14/07/2013, de dicha autoridad.

Al respecto, de la copia certificada de diversas actuaciones que integran la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M14/007/2013, exhibidas por la **Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**, al rendir su informe, se advierte lo siguiente:

- El cinco de agosto de dos mil trece[14], el Ministerio Público de la Federación, Especializado en Búsqueda de Personas Desaparecidas, tuvo por recibida la denuncia por comparecencia de **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**, mediante la cual puso en conocimiento la desaparición de su hijo **DAVID SERRANO SANDOVAL**, ocurrida el dieciséis de junio de dos mil doce, por lo que inició la averiguación previa y ordenó la práctica de las diligencias necesarias para ejercitar o no la acción penal correspondiente, dando aviso al Director General de la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- Por acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve[15] el Ministerio Público de la Federación, Especializado en Búsqueda de Personas Desaparecidas, giró oficios a diversas dependencias a fin de que informaran si contaban con antecedentes de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, para lograr su localización.
- Mediante oficio PGR/SIEDO/UEIS/419/2012[16] el Agente del Ministerio Publico Federal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, remitió copia certificada de la indagatoria

---

[13] *"Artículo 4.- Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley se rigen por los principios siguientes:*
(…)
IX. Presunción de Vida. En las acciones, mecanismos y procedimientos para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, las autoridades involucradas en el procedimiento deben presumir que la Persona Desaparecida está con vida.
(…)
Artículo 10.- La solicitud de Declaración Especial de Ausencia deberá incluir la siguiente información:
(…)
IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;
(…)"

[14] Véase fojas 1 a 3 del tomo I del expediente AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M14/007/2013.

[15] Ibíd. fojas 39 a 45 del tomo I

[16] Ibíd. fojas 283 a 285 del tomo I

PGR/SIEDO/UEIS/419/2012, donde se emitió acuerdo de inicio el **dieciocho de junio de dos mil doce**, para comenzar la averiguación previa en contra de Mario Castro y/o quienes resulten responsables por la comisión del ilícito de privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro en contra de **DAVID SERRANO SANDOVAL**.

- Por proveído de veintiséis de febrero de dos mil catorce[17] el Ministerio Público de la Federación, Especializado en Búsqueda de Personas Desaparecidas, hizo constar que no obstante las diligencias ordenadas, hasta esa fecha no contaba con datos que llevaran al paradero de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, por lo que amplió el rango de investigación y solicitó informes a otras dependencias foráneas.
- En auto de diez de junio de dos mil dieciséis[18], el Agente del Ministerio Público de la Federación, Especializado en Búsqueda de Personas Desaparecidas, hizo constar que no obstante las diligencias tendientes a la localización de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, hasta esa fecha no habían obtenido datos para lograrla, por lo que giró oficio al titular de la Policía Federal Ministerial a fin de que realizara diversas acciones tendientes a generar información sobre el paradero del desaparecido.
- Mediante oficio FEIDDF/09902/2018 de trece de julio de dos mil dieciocho[19], dirigido a **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**, la Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada informó que hasta esa fecha no se había dado con el paradero de **DAVID SERRANO SANDOVAL**.
- El treinta y uno de julio de dos mil dieciocho[20] la Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada determinó que a partir de esa fecha quedaba a su cargo la indagatoria, por lo que iba a continuar con la investigación y perfeccionamiento hasta el total esclarecimiento de los hechos relativos a la desaparición de **DAVID SERRANO SANDOVAL**.
- Por acuerdo de avocamiento de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho[21], la Agente del Ministerio público de la Federación de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, acordó que procedería a conocer y actuar en la integración y resolución de la indagatoria, relativa a la desaparición de **DAVID SERRANO SANDOVAL**.
- Por acuerdo de siete de mayo de dos mil diecinueve[22], la Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, ordenó girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial para que éste gestionara una exhaustiva investigación sobre el paradero de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, pues aún se desconocía.

A su vez, de las actuaciones que integran el expediente interno COLABB4/11/2018, remitido por la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, al rendir su informe, se observa que en atención a una petición formulada por dicha comisión el uno de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General Adjunta de Atención a Víctimas de Delito nombró un asesor jurídico a favor de **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**, para representarlo dentro de las averiguaciones previas PGR/SIEDO/UEIS/419/2012 y AP/PGR/SDHPDSC/M14/07/2013, formadas con motivo la desaparición de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, así como las constancias emitidas por dicho asesor relativas a las gestiones que se han realizado para la tramitación de dichas indagatorias[23].

Por su parte, como se precisó, la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas** al rendir su informe señaló que mantiene abierto el expediente y vigentes todas las acciones y diligencias tendientes a dar con la suerte o paradero de **DAVID SERRANO SANDOVAL**.

Así, con lo antes relatado, principalmente se acredita que:

- El promovente **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS** desde el **cinco de agosto de dos mil trece,** denunció la desaparición de su hijo **DAVID SERRANO SANDOVAL**, lo cual quedó registrado bajo el expediente AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M14/07/2013, del que actualmente conoce la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada.
- Se nombró un asesor jurídico a favor de **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**, para representarlo dentro de las averiguaciones previas PGR/SIEDO/UEIS/419/2012 y AP/PGR/SDHPDSC/M14/07/2013, formadas con motivo de la desaparición de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, quien en conjunto con el promovente ha gestionado la tramitación de dichas indagatorias.
- No obstante las múltiples diligencias ordenadas en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M14/07/2013, a la fecha de rendición de los informes no se ha localizado a **DAVID SERRANO SANDOVAL.**

Entonces, es dable determinar que desde el **cinco de agosto de dos mil trece,** fecha en que **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS** denunció la desaparición de su hijo ante el Ministerio Público de la Federación, Especializado en Búsqueda de Personas Desaparecidas, hasta el **ocho de mayo de dos mil**

---

[17] Ibíd. fojas 460 a 461 del tomo I
[18] Véase fojas 3022 a 3025 del tomo V del expediente AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M14/007/2013.
[19] Ibíd. foja 3661 del tomo V.
[20] Véase fojas 3662 a 3664 del tomo V del expediente AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M14/007/2013.
[21] Ibíd. fojas 3668 a 3669 del tomo V
[22] Ibíd. foja 3806 del tomo V.
[23] Véase fojas 1, 2, 11, 12, 23 a 24, 25 a 26, 28, 34 a 35 del expediente COLABB4/11/2018.

diecinueve, data en que fue presentado el escrito inicial de la solicitud de declaración especial que integra el presente expediente **sí trascurrieron más de tres meses**.

Es por lo que se considera que **se encuentra satisfecho el presupuesto que regula el artículo 8** de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en virtud de que el promovente previamente a instaurar el presente procedimiento denunció penalmente la desaparición de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, para lo cual trascurrieron más de tres meses.

Asimismo, se **cumple con el presupuesto que regula el artículo 15** de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en virtud de que las autoridades mencionadas informaron las actuaciones o diligencias que han realizado ante la desaparición de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, sin que a la fecha se hubiere localizado su paradero, para lo cual exhibieron las constancias pertinentes.

Segundo presupuesto establecido por el artículo 10 de la ley reguladora del presente procedimiento.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, el promovente en su escrito inicial y aclaratorio de solicitud **puntualizó** y **demostró** con las documentales descritas, respectivamente, que:

1. Su nombre es **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**, es padre de la persona desaparecida, tiene setenta y dos años de edad y su domicilio se ubica en Avenida Copilco número 178 (ciento setenta y ocho), edificio 32 (treinta y dos), departamento 202 (doscientos dos), colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, en esta Ciudad –*información requerida por la fracción I*-.

2. El desaparecido **DAVID SERRANO SANDOVAL** nació el veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y se encuentra casado con GABRIELA OBREGÓN MAYORGA –*información requerida por la fracción II*-.

3. El **cinco de agosto de dos mil trece, JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS** denunció la desaparición de su hijo **DAVID SERRANO SANDOVAL**, lo cual quedó registrado bajo la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M14/07/2013, que actualmente conoce la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, desconociendo actualmente el paradero de su hijo -*información requerida por la fracción III*-.

4. **DAVID SERRANO SANDOVAL** desapareció el dieciséis de junio de dos mil doce, en las inmediaciones del Municipio de Lerma, Estado de México, ello, al acudir una cita de trabajo con gente considerada como peligrosa –*información requerida por la fracción IV*-.

5. Los familiares con los que **DAVID SERRANO SANDOVAL** tiene una relación sentimental efectiva inmediata y cotidiana son: su padre **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**, su madre TERESA SANDOVAL BALDOVINOS, su esposa GABRIELA OBREGÓN MAYORGA, sus hijos JUAN PABLO y JOSÉ ÁNGEL, SERRANO OBREGON -*información requerida por la fracción V*-.

6. **DAVID SERRANO SANDOVAL** se desempeñaba como abogado litigante en el despacho denominado "*Serrano y Villegas Abogados*", ubicado en Cuauhtémoc número 75 (setenta y cinco), colonia Del Carmen, delegación Coyoacán, código postal 04100, en esta Ciudad, sin embargo, no pertenecía a algún régimen de seguridad social -*información requerida por la fracción VI-.*

7. **DAVID SERRANO SANDOVAL** no contaba con bienes muebles, inmuebles, seguros, dinero en moneda nacional y/o cualquier moneda extranjera que se encuentre depositado en cuentas bancarias, de inversión, de cheques y/o fideicomisos, así como los bienes que se constituyan en valores contenidos en cajas de seguridad que tengan las instituciones bancarias, joyas, etcétera -*información requerida por la fracción VII*-.

8. Los efectos de su solicitud que pretende obtener son los correspondientes a las fracciones I, II, III, VII y VIII, del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas -*información requerida por la fracción VIII*-.

En cuanto a las fracciones IX y X del artículo 10 de la ley en comento, el promovente no allegó información adicional que considerare relevante para acreditar la identidad y personalidad jurídica del desaparecido, así como para que se determinen los efectos de la declaración especial de audiencia.

Por lo tanto, se considerar que la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**, contiene la información necesaria para **satisfacer el presupuesto que regula el artículo 10** de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, máxime que dicha información se encuentra soportada en la documentación ya descrita, admiculada con las actuaciones del presente procedimiento y la presunción que se debe de considerar en éste.

Cuarto presupuesto establecido por el artículo 17 de la ley reguladora del presente procedimiento.

En efecto, con los oficios SEGOB/CNBP/784/2019 y DGC/DGAPC/DC/0131/2020 remitidos por la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas** y el **Diario Oficial de la Federación** a través de la Secretaría de Gobernación, se acredita la publicación por edictos del extracto del escrito inicial y la relación

sucinta del proveído de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, para efecto de hacer del conocimiento de cualquier persona que tuviera interés jurídico en el presente procedimiento especial.

Aunado a lo anterior, se invoca como hecho notorio en términos del artículo **88** del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, la publicación que obra en la página electrónica oficial del **Consejo de la Judicatura Federal**, en el apartado denominado *"Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas"*[24], que contiene el aviso relacionado con la persona aquí desaparecida **DAVID SERRANO SANDOVAL**, mismos que fueron publicados a partir del **once de junio de dos mil diecinueve**.

Apoyando lo anterior, la jurisprudencia[25] cuyo rubro y texto son los siguientes:

"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. *Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular."*

Aunado a lo anterior, en términos del artículo 23 de la ley aplicable[26], mediante notificación personal practicada a **Teresa Sandoval Baldovinos** *–mamá-*, **Gabriela Obregón Mayorga** *-esposa-*, **Juan Antonio Obregón Morales** *–suegro-*, **Martha Edith Mayorga Dardón** *–suegra-*, **Ana María Antonio** y **Oscar Andrés Obregón Mayorga** *–cuñados-*, **Benjamín Sandoval Baldovinos** *-tío materno-,* **Isaías, Gilberto y Fernando Sandoval Baldovinos** *-tíos maternos-*, **Sofía, José Ángel** y **Erasmo Miguel Serrano Cuevas** *-tíos paternos-* ,**Isaac Serrano Sandoval** *–hermano-* y **Gabriela Ysunza Gil** *–cuñada-*, se les requirió para que nombraran un representante legal.

Al respecto, las personas antes mencionadas manifestaron su conformidad y se les tuvo por conformes con ello, respectivamente, para tener como representante legal al promovente **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**.

En consecuencia, se cumple con el cuarto presupuesto que regula el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Declaración de ausencia.

Ante tal panorama y acorde con las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se genera convicción sobre la veracidad de los hechos expuestos por el promovente, en cuanto la privación de la libertad y desaparición de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, desde el **dieciséis de junio de dos mil doce.**

Así como, que a la fecha no se tiene noticia sobre la aparición con vida de **DAVID SERRANO SANDOVAL** o de su fallecimiento; tampoco se tiene noticia de alguna oposición respecto al presente asunto.

En mérito de lo expuesto, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas[27], resulta **procedente reconocer la ausencia de DAVID SERRANO SANDOVAL, como persona desaparecida**.

---

[24] https://www.cjf.gob.mx/resources/Ausencia/2019/pdf/Aviso_DA_169_2019.pdf

[25] Emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en la página 2470, Tomo XXIX, Enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época.

[26] Artículo 23.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que la o el cónyuge o la concubina o concubinario, así como las personas ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el tercer grado, nombren de común acuerdo al representante legal. En el caso de inconformidad respecto a dicho nombramiento, o de no existir acuerdo unánime, el Órgano Jurisdiccional elegirá entre éstas a la persona que le parezca más apta para desempeñar dicho cargo.

La persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo.

[27] "*Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.*

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto."

Sin que tal declaración produzca efectos de prescripción penal ni constituya prueba plena en otros procesos judiciales, conforme a la parte final del artículo 22 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas[28].

En el entendido de que, conforme al diverso numeral 30 del propio ordenamiento[29], si **DAVID SERRANO SANDOVAL** fuera localizado con vida o se pruebe que sigue con vida, existiendo indicios de que hizo creer su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, se ejercerán las acciones legales conducentes, aunado a que recobrará sus derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición.

Además, como lo dispone el precepto 32 del propio ordenamiento[30], la presente resolución no exime a las autoridades legalmente competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

QUINTO. Efectos de la declaración de ausencia.

En atención a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas[31], la resolución deberá incluir los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y los familiares.

Al respecto el artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, establece lo siguiente:

"Artículo 21.- La Declaración Especial de Ausencia tendrá, como mínimo, los siguientes efectos:

I. El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;

II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la Persona Desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de edad a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez;

III. Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad en términos de la legislación civil aplicable;

IV. Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

V. Fijar la forma y plazos para que los Familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida;

VI. Permitir que las personas beneficiarias de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la Persona Desaparecida continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen;

VII. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida;

VIII. Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;

IX. El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida;

X. Asegurar la continuidad de la personalidad Jurídica de la Persona Desaparecida;

---

[28] *Artículo 22.- La Declaración Especial de Ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, así como del interés superior de la niñez; tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie a la Persona Desaparecida y a los Familiares.*

La Declaración Especial de Ausencia no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales."

[29] "*Artículo 30.- Si la Persona Desaparecida de la cual se emitió una Declaración Especial de Ausencia fuera localizada con vida o se prueba que sigue con vida, en caso de existir indicios de que la persona hizo creer su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen y no podrá reclamar de estos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición."*

[30] "*Artículo 32.- La resolución de Declaración Especial de Ausencia no eximirá a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la Persona Desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.*"

[31] "*Artículo 20.- La resolución que dicte el Órgano Jurisdiccional sobre la Declaración Especial de Ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y los Familiares…*"

XI. La protección de los derechos de los Familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición;

XII. Disolución de la sociedad conyugal. La persona cónyuge presente recibirá los bienes que le correspondan hasta el día en que la Declaración Especial de Ausencia haya causado ejecutoria;

XIII. Disolución del vínculo matrimonial a petición expresa de la persona cónyuge presente, quedando en todo caso el derecho para ejercitarlo en cualquier momento posterior a la Declaración Especial de Ausencia;

XIV. Las que el Órgano Jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso, y

XV. Los demás aplicables que estén previstos en la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las Víctimas que sean solicitados por las personas legitimadas en términos de la presente Ley."

Cabe precisar que el promovente **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**, en su escrito aclaratorio solicitó que la declaración especial de ausencia tuviera los siguientes efectos:

"Se solicitan los efectos previstos en las 21 (sic) fracciones I, II, III, VII, VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para personas Desaparecidas.

I. El reconocimiento de la ausencia de David Serrano Sandoval, con fecha de nacimiento 25 de mayo de 1974, quien tuvo su último domicilio permanente en Avenida Copilco número 80 ochenta, edificio A-6, departamento 101, en el Conjunto Residencial Insurgentes San Ángel en la colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, en la Ciudad de México, que se encuentra desaparecido desde el 16 de junio de 2012, en consecuencia, se desconoce su paradero;

II. Garantizar la conservación de la Patria potestad de David Serrano Sandoval y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de nombres José Ángel y Juan Pablo, ambos de apellidos Serrano Obregón, de 13 y 10 años de edad respectivamente, a través de quien pueda ejercer la patria potestad en su caso, su madre Gabriela Obregón Maryorga, atendiendo al principio del interés superior de la niñez.

III. Fijar los derechos de guarda y custodia a Gabriela Obregón Mayorga, madre de los menores José Ángel y Juan Pablo, ambos de apellidos Serrano Obregón de 13 y 10 años de edad respectivamente, en términos de la legislación civil aplicable;

VII. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de David Serrano Sandoval.

VIII. Ahora bien, manifiesto que el promovente desconoce si a la fecha existen actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bines de su hijo David Serrano Sandoval, por lo que solicito en caso de encontrarse con una situación jurídica esta naturaleza, suspenderlo en forma provisional.

Aunado a lo anterior, el pronunciamiento por parte de su Señoría en el que se establezca que la personalidad jurídica del ausente se encuentra vigente hasta en tanto se logre dar con su paradero, así como también el de la protección de los derechos de las personas que conforman su familia, es decir padres, esposa e hijos."

Ahora bien, como se consideró previamente, el presente procedimiento tiene como finalidades, entre otras, brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida, así como otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares (víctimas indirectas); procedimiento que se rige por el principio jurídico de máxima protección, que impone la necesidad de suplir la deficiencia de los planteamientos del peticionario de la declaración especial de ausencia, a fin de garantizar efectivamente los derechos de las víctimas; en consecuencia, procede analizar el mínimo de los efectos que prevé el artículo 21 de la ley federal especial invocada.

FRACCIÓN I [RECONOCIMIENTO DE AUSENCIA]

Se decreta la declaración de ausencia de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, **a partir del dieciocho de junio de dos mil doce**, fecha en la que se presentó la denuncia respectiva ante el Agente del Ministerio Publico Federal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que dio motivo al inicio de una averiguación previa, descrita en apartados anteriores; sin que en la especie deba hacerse tal declaratoria desde el momento en que el solicitante considera que su hijo desapareció, en razón de que el citado dispositivo legal expresamente señala que la misma será reconocida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte que se hubiera realizado, siendo dicha fecha la correspondiente a la presentación de la primer denuncia relacionada con la desaparición de **DAVID SERRANO SANDOVAL**.

FRACCIONES II Y III [PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA, Y PROTECCIÓN DE DERECHOS Y BIENES DE MENORES DE EDAD]

Con fundamento en los artículos 447 del Código Civil Federal[32], se **suspende** la patria potestad que tenía el desaparecido **DAVID SERRANO SANDOVAL**, sobre sus menores hijos Juan Pablo y José Ángel, ambos de apellidos Serrano Obregón, sin perjuicio de poder recobrarla para el caso de que fuera localizado o se pruebe que sigue con vida.

Por lo tanto, en términos de los artículos 380, 413, 414 y 422, 425 del Código Civil Federal[33], se otorga a favor de Gabriela Obregón Mayorga -*cónyuge del desaparecido y madre de los menores*- la **guarda, custodia y patria potestad** de Juan Pablo y José Ángel, ambos de apellidos Serrano Obregón, para lo cual deberá cumplir con sus obligaciones de educarlos convenientemente y administrar legalmente los bienes que les pertenezcan.

Sin que se tenga que hacer pronunciamiento especial sobre los bienes de los menores señalados dado que de las pruebas ofrecidas no se advierte que éstos posean alguno.

FRACCIÓN IV Y V [PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA, ASÍ COMO FORMA Y PLAZOS PARA ACCEDER A ÉL]

En la especie, **no se cuentan con elementos** para emitir pronunciamiento alguno tendiente a proteger el patrimonio del desaparecido, así como la forma y plazos para acceder a él, en virtud de que el promovente en su solicitud, específicamente al precisar la información requerida por la fracción VII, del artículo 10 de la ley aplicable, manifestó que **DAVID SERRANO SANDOVAL** no contaba con bienes muebles, inmuebles, seguros dinero en moneda nacional y/o cualquier moneda extranjera que se encuentre depositado en cuentas bancarias, de inversión, de cheques y/o fideicomisos, así como los bienes que se constituyan en valores contenidos en cajas de seguridad que tengan las instituciones bancarias, joyas, etcétera.

FRACCIÓN VI [CONTINUACIÓN DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL]

Asimismo, no se emite pronunciamiento alguno en relación al goce de derechos y beneficios que puedan tener los beneficiarios del desaparecido en cuanto régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo, pues el promovente en su solicitud, específicamente al precisar la información requerida por la fracción VI, del artículo 10 de la ley aplicable, manifestó que **DAVID SERRANO SANDOVAL** no pertenecía a algún régimen de seguridad social.

FRACCIONES VII Y VIII [SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN CONTRA DE LA PERSONA DESAPARECIDA, E INEXIGIBILIDAD O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES A CARGO DE LA PERSONA DESAPARECIDA]

Resulta innecesario ordenar la suspensión provisional de los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos, en virtud que de las constancias recabadas no se obtiene la existencia de algún juicio o procedimiento seguido en contra de derechos o bienes de **DAVID SERRANO SANDOVAL**.

Similar consideración se surte respecto de la inexigibilidad o suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades a cargo de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, puesto que no obra dato alguno que revele la existencia de obligaciones o responsabilidades a su cargo ni alguna derivada de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

---

[32] "*Artículo 447.- La patria potestad se suspende:*
(…)
II.- Por la ausencia declarada en forma;
(…)"

[33] "*Artículo 380.- Cuando el padre y la madre que no vivan juntos reconozcan al hijo en el mismo acto, convendrán cuál de los dos ejercerá su custodia; y en caso de que no lo hicieren, el Juez de lo Familiar del lugar, oyendo a los padres y al Ministerio Público resolverá lo que creyere más conveniente a los intereses del menor*."

"*Artículo 414.- La patria potestad sobre los hijos se ejerce por los padres. Cuando por cualquier circunstancia deje de ejercerla alguno de ellos, corresponderá su ejercicio al otro…"*

"Artículo 422.- A las personas que tienen al menor bajo su patria potestad o custodia incumbe la obligación de educarlo convenientemente…"

"Artículo 425.- Los que ejercen la patria potestad son legítimos representantes de los que están bajo de ella, y tienen la administración legal de los bienes que les pertenecen, conforme a las prescripciones de este Código."

FRACCIÓN IX [NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL]

Como se mencionó en los resultandos de esta sentencia, **Gabriela Obregón Mayorga** -*conyuge*-, **Juan Antonio Obregón Morales** -*suegro*-, **Martha Edith Mayorga Dardón** -*suegra*-, **Ana María Obregón Mayorga** -*cuñada*-, **Isaac Serrano Sandoval** –*hermano*- y **Gabriela Ysunza Gil** -*cuñada*-, manifestaron su conformidad con la designación de **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**, como representante legal común en el presente asunto del desaparecido **DAVID SERRANO SANDOVAL**; sin que este órgano jurisdiccional advierta que se encuentre jurídicamente impedido para ello.

Por tanto, en términos del artículo 23 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas[34], **se nombra a JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS** como **representante legal** de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, con facultad de ejercer actos de administración y dominio.

En el entendido de que la persona designada como representante legal **no recibirá remuneración económica** por el desempeño de dicho cargo, como lo prevé el citado numeral 23, además, conforme lo establecido en el ordinal 24 de la legislación recién invocada[35], el representante legal deberá actuar conforme a las reglas del **albacea en términos del Código Civil Federal**.

También, el representante legal **estará a cargo de elaborar el inventario** en caso de que se encuentren bienes cuyo propietario sea **DAVID SERRANO SANDOVAL**.

Igualmente, de ser el caso podrá disponer de los bienes necesarios para proveer a los familiares de la persona desaparecida, así como de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia; por lo que, como lo estatuye el invocado precepto, si debe disponer de dichos recursos para ese exclusivo fin, deberá **rendir un informe mensual** a este Juzgado de Distrito y a los familiares, a partir de la fecha de disposición de los mismos.

En el entendido de que en el supuesto de que la persona desaparecida sea localizada con vida, el representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tome el encargo, ante este órgano jurisdiccional.

Cabe mencionar que, acorde con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de la materia, el cargo de representante legal acaba en los siguientes supuestos:

a) Con la localización con vida de la persona desaparecida.

b) Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal a este órgano jurisdiccional para que, en términos del artículo 23 del propio ordenamiento, se realice al nombramiento de un nuevo representante legal.

c) Con la certeza de la muerte de la Persona Desaparecida.

d) Con la resolución, posterior a la declaración especial de ausencia, que declare presuntamente muerta a la persona desaparecida.

FRACCIÓN X [ASEGURAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA DESAPARECIDA]

La presente resolución implica la continuación de la personalidad jurídica de **DAVID SERRANO SANDOVAL**.

En consecuencia, será por conducto del nombrado **representante legal** que el desaparecido **DAVID SERRANO SANDOVAL continuará con personalidad jurídica**. Entendiéndose ello como el derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones. Ejercerlos y tener capacidad de actuar frente a terceros y ante las autoridades.

---

[34] "*Artículo 23.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que la o el cónyuge o la concubina o concubinario, así como las personas ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el tercer grado, nombren de común acuerdo al representante legal. En el caso de inconformidad respecto a dicho nombramiento, o de no existir acuerdo unánime, el Órgano Jurisdiccional elegirá entre éstas a la persona que le parezca más apta para desempeñar dicho cargo.*

La persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo."

[35] "*Artículo 24.- El representante legal de la Persona Desaparecida, actuará conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil Federal, y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de la persona de cuya Declaración Especial de Ausencia se trate.*

Además, dispondrá de los bienes necesarios para proveer a los Familiares de la Persona Desaparecida de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual al Órgano Jurisdiccional que haya dictado la Declaración Especial de Ausencia, así como a los Familiares.

En caso de que la Persona Desaparecida sea localizada con vida, el aludido representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tomó el encargo, ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente."

FRACCIÓN XI [DERECHO DE FAMILIARES A RECIBIR PRESTACIONES QUE PERCIBÍA LA PERSONA DESAPARECIDA]

Al no existir dato alguno que evidencie fehacientemente que **DAVID SERRANO SANDOVAL** recibía con antelación a su desaparición, alguna prestación, deviene innecesario fijar alguna medida de protección al respecto.

FRACCIÓN XII [DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL]

En virtud de que el matrimonio del desaparecido **DAVID SERRANO SANDOVAL** y Gabriela Obregón Mayorga, se celebró bajo el régimen de separación de bienes, como se advierte del acta de matrimonio exhibida, no ha lugar a decretar la disolución de la sociedad conyugal.

FRACCIÓN XIII [DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL]

Se declara la disolución del vinculo matrimonial celebrado entre el desaparecido **DAVID SERRANO SANDOVAL** y Gabriela Obregón Mayorga, en virtud de que mediante escrito presentado el dos de octubre de dos mil diecinueve, esta última así lo solicitó.

FRACCIONES XIV Y XV [LOS EFECTOS QUE SE DETERMINEN SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO O PORQUE SE ENCUENTREN PREVISTAS EN LA LEY]

Finalmente, en el caso no se advierte algún otro efecto del cual el suscrito tenga que pronunciarse, ya sea por las circunstancias del presente asunto o porque esté previsto en la ley.

SEXTO. Certificación y publicación

Como lo establece el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas[36], se instruye a la Secretaría de este juzgado que, una vez que adquiera firmeza la presente resolución, emita la certificación respectiva, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Asimismo, se ordena que la presente resolución de declaración especial de ausencia, una vez que adquiera firmeza, se publique en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 18, 20 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, **SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE DAVID SERRANO SANDOVAL**, para los efectos, y en los términos que se precisan en los considerandos **cuarto y quinto** de la presente resolución.

TERCERO. Realícese la certificación y publicación precisadas en el **sexto** considerando de la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS, ASÍ COMO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y A LA COMISIÓN EJECUTIVA, Y POR LISTA A LAS PERSONAS ASCENDIENTES, DESCENDIENTES Y PARIENTES COLATERALES HASTA EL TERCER GRADO DEL DESAPARECIDO DAVID SERRANO SANDOVAL.

Así definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado **Eduardo Hernández Sánchez**, Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en unión del Secretario **Luis Alberto Daza Méndez**, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México a veintiuno de febrero de dos mil veinte.

El Juez — El Secretario

Rúbrica. — Rúbrica.

[36] "*Artículo 20.- La resolución que dicte el Órgano Jurisdiccional sobre la Declaración Especial de Ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y los Familiares.*

El Órgano Jurisdiccional solicitará a la secretaría del juzgado o su equivalente, la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles y se ordenará que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita."

(E.- 000093)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Juzgado Mercantil
Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo.
Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México
EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número **354/2014** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **VICTOR MANUEL OCAMPO QUIROZ en contra de OSCAR GERMAN RODRGUEZ SEGOVIA Y/O GUSTAVO SEGOVIA HERNÁNDEZ O GUSTAVO ADOLFO SEGOVIA HERNÁNDEZ**, la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México **VERÓNICA BENITEZ ROMERO**, dictó un auto en fecha tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021), señalando las **DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para que tenga verificativo la **primera almoneda** de remate de los inmuebles embargados en este juicio, siendo los ubicados en **CERRADA PRIMERA REPÚBLICA DE CUBA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO**, con una superficie de terreno de 122.5 metros cuadrados, fracción de terreno rústico denominado **"EL FRESNO" CON FRENTE A CALLE BENITO LÓPEZ NÚMERO 2, INTERIOR A,B, Y C, COLONIA CENTRO ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, HOY CALLE BENITO LÓPEZ NÚMERO 2 A,B,C, COLONIA CENTRO ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO**, con una superficie de terreno de 490.2 metros cuadrados; fracción de terreno rústico denominado **"EL FRESNO" CON FRENTE A CALLE BENITO LÓPEZ NÚMERO 5 Y 11G, COLONIA CENTRO ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO**, con una superficie de 270 metros cuadrados, la postura legal correspondiente de las dos terceras partes en que fueron valuados los inmuebles embargados en el presente juicio por el perito designado en $663,000.00 (seiscientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M/N), $4,092,000.00 (cuatro millones noventa y dos mil pesos 00/100 M/N), $2,856,000.00 (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M/N), respectivamente, en el entendido de que la cantidad que servirá de base para el remate de los citados inmuebles, será la de $5,074,000.00 (cinco millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M/N), debiéndo insertarse el presente proveído en los edictos que se tienen ordenados en el presente asunto; anúnciese su venta a través de la publicación de edictos.

Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DOY FE.

Públiquense en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en la TABLA DE AVISOS** que se lleva en el Juzgado por **DOS VECES DENTRO DE NUEVE DIAS,** a efecto de convocar a los postores.

VALIDACIÓN

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Autorizado por: Licenciada Jenny Tellez Espinoza
Rúbrica.

(R.- 511091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LA TERCERO INTERESADA **SURTIND, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **791/2020-III**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ,** PROMOVIDO POR **PILAR DE ROCÍO JUÁREZ BAUTISTA, REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO MERCANTIL DE TLALNEPANTLA EN EL ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE SELAÑO COMO ACTOS RECLAMADOS LOS SIGUIENTES:

EL ACUERDO DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EMITIDO EN EL JUICIO 684/2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE TLALNEPANTLA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL NO SE ACUERDA DE FORMA FAVORABLE LA PETICIÓN DE LA PARTE ACTORA DE REALIZAR LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO Y EMBARGO A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS, ATENDIENDO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.

POR ESTIMARLO VIOLATORIO DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS **1, 14, 16 Y 17** CONSTITUCIONALES.

SE LE MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN:
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:
Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de septiembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Rogelio Huerta Flores.
Rúbrica.

(R.- 511255)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Nayarit
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000234/2019, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 16 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de una Motocicleta ITALIKA, modelo DM200, con número de serie 3SCYDMGE6K1004699, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000110/2020, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego y cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Fracción II y 83 Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**,** en la cual el 18 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento de una Motocicleta deportiva ITALIKA, con número de serie LRPRPLA03KA001748, año 2019**;** por ser **instrumento** del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales

siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el Estado de Nayarit, quienes tienen su domicilio en Avenida las Brisas Plaza Fiesta Tepic, local 2-A, Fraccionamiento Las Brisas, C.P. 63117, Tepic Nayarit.

Atentamente.
Tepic, Nayarit a 27 de julio de 2021.
Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Nayarit.
Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya.
Rúbrica.

(R.- 510468)

Estados Unidos Mexicanos
FGR
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 231, párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, publicado el 03 de mayo de 2000, así como, el oficio circular número DGCS/CA/001/2013, de fecha 25 de febrero de 2013 y a la circular N° C/004/2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del presente año, de la misma forma, con base en el acuerdo de inicio de actividades de la unidad de aseguramientos ministeriales de la subdelegación de procedimientos penales "A" con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- FED/CHIH/JUA/0000262/2021:** un vehículo de la marca International, modelo 9400 6X4 SBA, tipo tracto camión, con número de serie 3HSNGAMT6YN086162, modelo 2000. **2.- FED/CHIH/JUA/0000262/2021:** Vehículo de la marca Trailmobile, modelo F81T, tipo plataforma, con número de serie 1PTF81TR3P9002446, modelo 1993 **3.- FED/CHIH/JUA/0000262/2021:** 720 paquetes de forma rectangular confeccionados con material tipo papel en tonalidad café con la leyenda "yeso máximo 100 años" **4.- FED/CHIH/NCG/0001384/2017** Inmueble Calle Sabinal, Número 775, entre calles 5 de mayo y calle México, de la Colonia Centro, en el municipio de puerto palomas de villa, chihuahua (coordenadas geográficas: latitud 31.46'26.2" y longitud - 107.37'28.00". - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Chihuahua con domicilio en Avenida Abraham Lincoln, No. 820, Fraccionamiento La Playa, Ciudad Juárez Chihuahua, C. P. 32310.

Atentamente.
Cd. Juárez, Chihuahua, a 28 de abril de 2021.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua
Mtro. Ramón Ernesto Badillo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 510488)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Colima
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales: 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/COL/MAN/0000256/2020**, iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburos, previsto en el artículo 17 fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Tracto camión, marca Kenworth kenmex, tipo T800/T800B de quinta rueda 6x4, año-modelo 2014, placas de circulación 77-AL-3P del Servicio Público Federal, origen nacional, y un Remolque, marca Remolques Duran M.R. tipo cisterna/tanque, año-modelo 2019, con placas de circulación 57-UF-3E del Servicio Público Federal, origen nacional, por ser **instrumentos** del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Colima, con domicilio en Avenida Elías Zamora Verduzco, 451 Barrio V, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima.

Atentamente
Colima, Colima, a 13 de abril de 2021
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Colima
Lic. Miguel Ángel Campos Ortiz
Rúbrica.

(R.- 510489)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR y/o QUIEN TENGA DERECHOS o INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **(01) uno de febrero del (2018) dos mil dieciocho,** se decretó el aseguramiento precautorio de los vehículos que se describe a continuación**:**

1.- VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO HATCHBACK, GOLF, 5 PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN UWJ-592-C DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI,

CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWWB6AU4HM007550, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO Y MODELO 2017.

2.- VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN GLI, 4 PUERTAS, COLOR PLATA, PLACAS DE CIRCULACIÓN UWK-410-F DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VW4R6AJ0HM255884, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO Y MODELO 2017.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Carpeta de Investigación FED/SEIDO/UEIORPIFAM-QRO/0000356/2017, dicha **notificación** se realiza de conformidad con lo previsto por el numeral 231 párrafo II Código Nacional de Procedimientos Penales; **con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**, como lo previene el diverso numeral 82 fracción III y último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, planta baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 29 de julio de 2021
La Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.
Lic. Karina Jazmín Dúran Martínez.
Rúbrica.

(R.- 510493)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tabasco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0002113/2019**iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos**,** en la cual el **30 de Octubre de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca RETESA, Tipo Semirremolque Tanque, Línea 2 ejes, color blanco y negro, con placas de circulación 53-UC-1M SCT Remolque México y número de identificación vehicular 3R9L22373AM001021, año-modelo 2010, por ser **instrumento** del delito investigado **2.-** Carpeta de investigación Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000493/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08 de Abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de (01)Vehículo marca Dodge, tipo camioneta 3 1/2 toneladas, línea Ram 3500, 4x2, color vino en cabina y caja seca en color blanco, placas de circulación VP-84-894 del Estado de Tabasco NIV 3B6MC36Z4TM180086, modelo 1996, por ser **instrumento** del delito; **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR-III/0000494/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de

La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **8 de Abril 2019, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Chevrolet, G.M. tipo Camioneta Van, 4 puertas, línea Astro Van color verde, placas de circulación G91-AVK de la Ciudad de México NIV 1GNDM19W3VB157026 modelo 1997, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000785/2019** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09 de Abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de (01) Camioneta marca Ford, tipo pick-up 2 puertas, línea F-250 XL 4x2, color blanco en cabina y caja seca en el mismo color con placa de circulación delantera VM-75-642 del Estado de Tabasco (Transporte Privado Camión), y número de identificación vehicular 3FTEF17W1YMA25115, año modelo 2000, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001107/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de Julio 2019, se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca Ford, tipo camioneta MPV 5 puertas, línea Explorer XLT Sport 4x4 color verde placas de circulación WPS1263 del estado de Tabasco, NIV 1FMDU34X8TUB33855, Modelo 1996, por ser **instrumento** del delito investigado; (01) vehículo Marca Ford, tipo Camioneta MPV 5 puertas Línea Explorer XLT, Color Café, Identificación vehicular 1FMDU35P3TUD30477, modelo 1996, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001074/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de Mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo sin marca tipo semirremolque tanque, línea 3 ejes, color sin determinar sin placa de circulación sin NIV, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000492/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08 de Abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo Marca Ford, Tipo Camioneta Pick Up dos puertas, Línea Ranger, XLT 4x2, color rojo, Placas de circulación DB40618 del estado de Chiapas, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000480/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de Marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo Marca Dodge tipo Camioneta, 3½ toneladas, dos puertas, Línea D-350 color rojo, Placas de circulación VS08672 del estado de Tabasco, NIV L 642117, modelo 1986, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000479/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de Marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Nissan Tip Pick Up dos puertas, Línea NP300, color blanco, placas de circulación VR-27884 del Estado de Tabasco NIV 3N6DD25T2BK003382 modelo 2011, por ser **instrumento** del delito investigado;----------

----Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

Ciudad de Villahermosa, Tabasco 27 de julio de 2021

Encargado del Despacho de la Delegación de la Fiscalía General de la República en Tabasco.

Lic. Israel Salas Romero.

Rúbrica.

(R.- 510466)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta De Investigación FED/CHIS/TGZ/0000437/2021, iniciada por el delito de Transporte de Personas Extranjeras Indocumentados**,** previsto en el artículo 159, fracción III, en relación con el artículo 160, fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el 24 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento de**:** UNA CAMIONETA CHEVROLET, MODELO ASTRO VAN, TIPO MINIVAN, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1 G N D M 1 9 W X W B 1 8 6 5 4 2, DE ORIGEN EXTRANJERO, Y CORRESPONDE A UN AÑO MODELO 1998, **por ser un instrumento del delito investigado.-2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/PAL/0000351/2018,** iniciada por los delitos de artículo 172 bis párrafo segundo: las mismas penas se impondrán a quienes realicen vuelos clandestinos, o proporcionen los medios para facilitar el aterrizaje o despegue de aeronaves o den reabastecimiento o mantenimiento a las aeronaves utilizadas en dichas actividades. del Código Penal Federal y artículo 251 si el falsario hiciere uso de los documentos u objetos falsos que se detallen en este título, se acumularán la falsificación y el delito que por medio de ella hubiere cometido el delincuente. del Código Penal Federal, en la cual el 12 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de: UNA AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO 340, NÚMERO DE SERIE 340-0514, CON MOTOR 1 (LADO IZQUIERDO) MARCA CONTINENTAL, MODELO TSIO 520-NB (1) NÚMERO DE SERIE 813678-R, MOTOR 2 (LADO DERECHO) MARCA CONTINENTAL, MODELO TSIO 520 N (2), NÚMERO DE SERIE 228285.R, HÉLICE 1 MARCA HARTZELL, MODELO PHC-C3YF-2UF, NO ESPECIFICADO COMO NÚMERO DE SERIE OSTENTA EL NÚMERO A18406, HÉLICE 2 SIN DATOS DE MARCA Y MODELO, NO ESPECIFICADO COMO NÚMERO DE SERIE OSTENTA EL NÚMERO A3357, EL REGISTRO AERONAUTICO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE AVIACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, INDICAN QUE LA AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO 340, CON NÚMERO DE SERIE 340-0514, TENÍA ASIGNADA LA MATRÍCULA N878PT, HASTA QUE FUE CANCELADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EXPIRACIÓN, , **por ser objeto del delito investigado 3.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000191/2021,** iniciada por el delito de Transporte de Personas Extranjeras Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, en relación con el artículo 160, fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el día 16 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA CADILLAC, MODELO SRX, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN P76-BDL PARTICULARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GYFNAEY7BS558594, ES DE ORIGEN NACIONAL Y CORRESPONDE A UN MODELO DE AÑO 2011, por ser un **instrumento del delito investigado**. **4.-** Carpeta de investigación **FED/CHIS/TGZ/0000961/2021,** iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación previsto en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, en la cual el 12 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, VEHICULO TIPO CAMION UNITARIO LIGERO, MARCA MAZDA, COLOR NEGRO MODELO 1994, CON PLACAS DE CIRCULACION DA-3867-A DEL ESTADO DE CHIAPAS, SERIE 4F4CR16U9RTM33189, **por ser instrumento del delito investigado.- 5.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000076/2021,** iniciada por el delito de contrabando, previsto y sancionado en el artículo 102 del Código Fiscal de la Federación, en la cual el día 28 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA JEEP, TIPO PATRIOT MODELO 2008, CON NÚMERO DE SERIE 1J8FT28W38D731752, DE COLOR ROJO, DE ORIGEN EXTRANJERO, **por ser instrumento del delito investigado**.- ----------

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General dela República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 29 de julio de 2021.
El Delegado Estatal en Chiapas.
Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.
Rúbrica.

(R.- 510477)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Culiacán Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001706/2019,** iniciada por delito en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado por el Artículo 9 Fracción IV de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **6 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento de a)** vehículo Camioneta marca GMC, tipo Caja Seca, Modelo Savana, Placas UG-01-732 del Estado de Sinaloa, con Número de Serie 1GDJG31U431203003, **b)** Inmueble con domicilio ubicado en calle Bernardo Sánchez número 38, entre calles Flamingos y Revolución, Colonia Independencia, Mazatlán, Sinaloa, con Clave Catastral 011-000-011-106-034-001 a nombre de Sánchez de Jiménez Sandra por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000721/2019,** iniciada por delito en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado por el Artículo 9 Fracción IV de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Camioneta con Redilas, Modelo 3500, Marca Chevrolet, Sin Placas de Circulación, con Número de Serie 3GBC34R95M119065, Modelo 2005, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0001457/2020,** iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el Artículo 195 párrfo II del Código Penal Federal, en la cual el **1 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento** de Motocicleta marca Italica, tipo Doble Propósito, modelo DM 200, color Rojo con Negro, sin Placas de Circulación, con Número de Serie 3SCYDMGEXH1020686, Modelo 2017, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000800/2020,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previstos y sancionados por Artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **21 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la Marca Hyundi, Modelo Elantra, Versión Limited, Color Blanco, con Placas de Circulación K74-ANM de la Ciudad de México, con Número de Serie 5NPD84AFXHH030688, Modelo 2017, por ser considerado **producto e instrumeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000375/2020,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previstos y sancionados por Artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **13 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de **a)** Camioneta Marca GMC, Tipo Pick Up cabina sencilla, Modelo Sierra, Color Arena, con Placas de Circulación UJ-57-270 del Estado de Sinaloa, con Número de Serie 3GTN29EC0EG450564, Modelo 2014, **b)** Vehículo Marca Hummer, Tipo MPV, Modelo H2, Color Negro, sin Placas de Circulación, con Número de Serie 5GRGN23U06H110629, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000003/2019,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previstos y sancionados por Artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 194 fracción I del Código Penal Federal., en la cual el **6 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de $33,700.00 (treinta y tres mil setecientos pesos 00/100 MN), por ser considerado **producto** del delito investigado; 7**.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/000559/2019,** iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 194 fracción I del Código Penal Federal., en la cual el **06 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la Marca Ford, Modelo Five Hundred, Versión Limited, Modelo 2005, Color Oro, Número de Serie 1FAFP25165G203918, Placas de Circulación HBK-536-A del Estado de Guerrero, por ser considerado **producto e instrumento** del delito investigado; 8**.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001244/2020,** iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 196 Ter del Código Penal Federal., en la cual el **20 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de Inmueble con domicilio ubicado en calle Ferrocarril del Pacífico, Sin Número, a un costado del Poste 5, Localidad de Pueblos Unidos, Sindicatura Emiliano Zapata, Municipio Culiacán, Sinaloa, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 9**.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000017/2016,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previstos y sancionados por Artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Juegos y Sorteos., en la cual el **22 de marzo de 2016, se decretó el aseguramiento** de **a)** $940.00 (novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), **b)** $250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por ser considerados **producto** del delito investigado; 10**.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001595/2019,**

iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 196 Ter del Código Penal Federal., en la cual el **25 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Dodge, Submarca RAM, Modelo 2005, Número de Serie 3D6WN56D95G727363, Placa de Circulación UF-01-637 del Estado de Sinaloa, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 11**.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/ESC/0000535/2021,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **5 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo blindado SUV, Marca Ford, modelo Edge, color Blanco, con Número de Serie 2FMDK36C28BA32985, año 2008, **b)** Vehículo blindado, tipo Pick Up, cabina sencilla, Marca Chevrolet, Modelo Cheyenne, color Blanco, con Placas de Circulación UC-12-936 del Estado de Sinaloa, con Número de Serie 1GCEK14J48Z111537, año 2008, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; 12**.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001833/2018,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **5 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Tipo Campestre, ubicada en las inmediaciones de los Poblados de Limón de los Ramos y Mojolo, ambos pertenecientes al Municipio de Culiacán, Sinaloa, precisamente en Coordenadas Geográficas LN 24° 52´ 58.5” y LW 107° 27´ 46.2”, a aproximados 2.7 kilómetros de la localidad “la Palmita” por ser considerados **instrumento** del delito investigado; - - - - - - - - - - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Sinaloa de con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. -

Atentamente.
Culiacán, Sinaloa a 27 de julio de 2021.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
Licenciado Victor Manuel Martínez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 510470)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las carpetas de investigación en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de vehículos y una embarcación; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten las propiedades, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: Carpeta de investigación **1.- FED/OAX/HUA/0001556/2020** iniciada por el delito de contra la salud previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **16 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento definitivo** de 01 Vehículo, marca Chevrolet, Tipo Pick-Up, Modelo 2007, color Café, placas de circulación 542JES de Oklahoma, número de identificación vehicular 1GCEK19J27Z622350, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.- FED/OAX/HUA/0000671/2021** iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II y sancionado en su Inciso C) de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **26 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento definitivo** de 1 Vehículo Marca Dodge, Tipo Pick-Up, Modelo 2001, Color Blanco, placas de circulación WD0181A del Estado de Tamaulipas, Número de Identificación Vehicular 1B7HC13Y11J221992, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.- FED/OAX/HL/0001330/2016** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el artículo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **15 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento definitivo** de 1 Vehículo Marca Ford F-350, color Blanco, placas de circulación Rg-78-516 del Estado de Nuevo Leon, con número

de Serie 3FEKF37N0RMA14105, Modelo 1994, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.- FED/OAX/HL/000521/2017** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el artículo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **09 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento definitivo** de 1 Vehículo Tipo Pick-Up de la Marca Dodge, Modelo Ram 1500 4x2 Cabina Quad Cuatro Puertas, color Arena, Sin Placas de circulación, con número de identificación vehicular 1D7HA18N86J170976, Año Modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado. **5.- FED/OAX/HL/000581/2017** iniciada por el delito de Ley General para prevenir y sancionar los delitos en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **10 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento definitivo** de 1 Unidad de motor Marca Ford, Tipo Camioneta, Modelo F-350-Super Duty, Color Rojo, con placas de circulación SL-78-480, del Estado de Puebla, con número de Identificación 3FDKF36L91MA16007, Origen Nacional, Modelo 2011**,** por ser **instrumento** del delito investigado. **6.- FED/OAX/HL/0001747/2017** iniciada por el delito de Contra la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 Fracción III de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **11 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento definitivo** de 1 Unidad de motor marca General Motors, Línea Chevy, color Gris, Modelo 2003, número de Serie 3G1SF21653S133039, placas de circulación YWF648A del Estado de Yucatán, Modelo 2011, por ser **instrumento** del delito investigado. **7.- FED/OAX/HL/0001187/2016** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **19 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento definitivo** de 1 Unidad de Motor tipo: Pick-Up Camioneta, Marca Ford F250, Color Blanco, Modelo 1993, con número de identificación Niv: AC2LNJ52566, con placas de circulación V39-AXF de la Ciudad de México. por ser **instrumento** del delito investigado. **8.- FED/OAX/OAX/0001222/2020** iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 Fracción III y 160 de la Ley de Migración, en la cual el **23 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento definitivo** de 1 Una embarcación Tipo Reformeña color Azul Marino exterior e Interior, Marca Argos, de dos motores fuera de borda de 250 Hp, Marca Yamaha (Motor de Babor con número de Serie 6CH1004296, MFG Date: 08/2019, Motor de estribor número de serie 6CG1020644, MFG Date 07/2019), con 2 Bombas de Achique, 2 Filtros con su línea de combustible y 1 Compas Magnético, por ser **instrumento** del delito investigado. **9.- FED/OAX/MR/0001150/2021** iniciada por el delito de a quien posea ilícitamente estupefacientes, psicotrópicos o enervantes, previsto y sancionado en los artículo 193, 194 fracción I y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **12 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento definitivo** de 1 vehículo marca: Dodge, tipo: camión, línea: Ram 1500, estilo: camioneta dos puertas Pick Up, color: blanco, con placas de circulación HLF-7591 del Estado de Texas, con números de identificación vehicular 1D7HA16K32J219262, es de origen extranjera (Estados Unidos de América) y corresponde a un año-modelo 2002, por ser **instrumento** del delito investigado. -

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público Federal, encargada de la mesa de destino legal de bienes asegurados de la Delegación Estatal Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente.
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de julio de 2021.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Oaxaca
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo
Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
Lic. Jaime Porfirio García Belio
Rúbrica.

(R.- 510474)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen:- -

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000463/2015,** instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Contra La Salud,** previsto y sancionado en el artículo 195 en relación con los diversos 194 ambos del Código Penal Federal, en la cual el **07 de julio de 2015**, se acordó el aseguramiento precautorio de un vehículo marca Chevrolet, tipo MVP, línea Captiva, color rojo, sin placas de circulación, con número de **serie 3GNCL13P39S626867,** año 2009, de origen nacional, manufacturado en México, por ser **instrumento** del delito investigado. -

- - -**2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000757/2015**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Contra La Salud**, previsto y sancionado en el artículo 195 en relación con el diverso 194 ambos del Código Penal Federal, en la cual el **02 de diciembre del año 2015**, se acordó el aseguramiento precautorio de un vehículo marca Chevrolet, línea Silverado, tipo Pick Up, cuatro puertas con número de **SERIE 2GCEK13T251166303,** color rojo, modelo 2005**,** por ser **instrumento** del delito investigado. -

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000877/2017**, instruida en contra de **Fernando Favela Olguín**, por la probable comisión del delito Presunción de Contrabando previsto y sancionado en el Artículo 103, fracción II en relación con el 104 ambos del Código Fiscal Federal, en la cual el **04 de octubre del año 2017**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Nissan**,** línea Murano, modelo 2003, color negro, con número de **serie JN8AZ08W53W227001**, por ser **objeto** del delito investigado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000984/2018**, instruida en contra de **Luis Fraire Galván**, por la probable comisión del delito **Equiparable Al Contrabando,** previsto en el artículo 105 fracción VIII y sancionado por el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 18 de agosto de 2018, se acordó el aseguramiento precautorio de un vehículo marca Ford modelo F-150, color azul, con placas de circulación 50Z-TJ9 del Estado de Texas, E.U.A; con número de **identificación vehicular 1FTRF17222NB47929,** modelo 2002, por ser **objeto** del delito investigado.- -

- - - **5.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000014/2019**, instruida en contra de **Gerardo Campos Coronado**, por la probable comisión del delito de **Presunción De Contrabando**, previsto en el artículo 103 fracción II DEL Código Fiscal Federal, en la cual el **09 de abril del año 2019**, se acordó el aseguramiento de una camioneta , marca Honda, modelo CR-V, color blanco, con placas de circulación KSL-1660 del Estado de Texas, E.U.A**.,** número de **identificación vehicular JHLRE38748C019269,** correspondiendo a un vehículo de manufactura extranjera y año -modelo 2008, por ser **objeto** del delito investigado.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **6.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000315/2019**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Contra La Salud**, previsto en el Artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el **07 de junio de 2019**, se acordó el aseguramiento de 5,373.00 (Cinco mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), por ser **producto** del delito investigado.- - - - - - - - - -

- - - **7.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/SNP/0000317/2019**, **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 en relación con los diversos 193 y 194 fracción I) del Código Penal Federal, en la cual el **23 de mayo de 2020**, se acordó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta, marca Ford, modelo Edge, color blanco, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 2FMDK39C78BA52899**, año modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado..- -

- - - **8.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000260/2020**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulte (n) Responsable (s)**, por la probable comisión del delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y/o Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores previsto y sancionado en el artículo artículos 83 fracción II, 83 Quat fracción I y 83 Quin fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de mayo de 2020**, se acordó el aseguramiento de un Vehículo marca Honda, modelo Accord, línea EX, color arena, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 1HGCM66585A024122**, año 2005, por ser **instrumento** del delito investigado.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - **9.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000812/2020**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Daños** previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **22 de diciembre de 2020**, se acordó el aseguramiento ministerial de un vehículo marca Ford, modelo F-150, con número de **identificación vehicular 1FTZX176XWKA56771,** año modelo 1998, de manufactura extranjera, por ser **instrumento** del delito investigado.- -

- - - **10.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/000074/2021**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulte (n) Responsable (s),** por la probable comisión del delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y/o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo artículos 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de febrero de 2021**, se acordó el aseguramiento de una camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado, color negro, con registro de circulación ZAC-2159-A de CNPR Zacatecas, con número de **identificación vehicular 2GCEC13T261176635**, modelo 2006, por ser **instrumento,** del delito investigado.- -
- - - **11.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000107/2021**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables** por la probable comisión del delito Previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de abril de 2021**, se acordó el aseguramiento de **1.-** una camioneta con estructura metálica (caja seca), de la marca Nissan, modelo NP300, color blanco, con placas de circulación FT-60-809 del Estado de Durango, con número de **identificación vehicular 3N6DD25T2CK024166,** año-modelo 2012; **2.-** una motocicleta de la marca Honda**,** color blanco, sin placas de circulación, número de **identificación vehicular 3H1KA4171JD517424,** año-modelo 2018**; 3.-** un camión con estructura de caja seca, de color banco, marca Hino**,** modelo 500, con placas de circulación FU-0282-A del Estado de Durango, con número de **identificación vehicular 3HJFC6JJ7BSS23153,** año-modelo 2011 y **4.-** un camión de color blanco de estructura tipo redila metálica en color gris, marca International**,** modelo 4400, con placas de circulación FS-9505-A del Estado de Durango, con número de **identificación vehicular 3HANKAAR2GL415588,** año-modelo 2016, por ser **instrumentos,** del delito investigado. - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60,Poblado La Tinaja, Durango, Durango.- - - -

Atentamente
Durango, Dgo., a 28 de julio de 2021.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango
Mtro. Ramón Eusebio Guillén Llarena
Rúbrica.

(R.- 510480)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigacion **FED/SON/HSO/0002455/2017**, iniciada por el delito Posesión de Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 5 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de un Vehículo tipo camioneta, línea Tundra, doble cabina, cuatro puertas, color azul; sin placa de circulación, con número de identificación vehicular a la vista 5TFEV54128X044768, modelo 2008, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de investigacion **FED/SON/AGUA/0001026/2017,** iniciada por el delito de Transporte de marihuana Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 15 de mayo del 2017, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo tractocamión marca Ramírez, modelo 1961, color verde, serie 0157, con placas de circulación 117DP2, del Servicio Público Federal, con cabina marca Volvo con número de identificación vehicular 4VGWDARF1WN742390; de procedencia extranjera montada cobre chasis serie 0157, acoplado a semirremolque tipo caja seca, modelo 1991, color blanca con número de serie 912CCRF1429, con placas de circulación 34TZ6, del Servicio Público Federal, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigacion **FED/SON/AGUA/0000205/2018**, iniciada por el delito de Transporte de marihuana Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 15 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo tractocamión marca Freightliner, modelo 1995, color azul, con placas de circulación 468AF2, del Servicio de Autotransportes Federal, numero serie 1FUY3MCB4YH579460; acoplado a semirremolque tipo caja seca, marca Great Dane, color blanco, con placas de circulación 995XA6 del Servicio de Autotransportes Federal, con serie ilegible; por ser Objeto e Instrumento del delito que se

investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/AGUA/0002136/2019,** iniciada por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previstos y sancionados en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y articulo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el 09 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo vagoneta, marca Cherokee, color gris, con número de serie 1J4GW58N31C676110, Blindado, sin placas de circulación, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/AGUA/0001307/2017,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 21 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de Ubicado en las inmediaciones del Ejido Colonia Morelos, perteneciente al municipio de Agua Prieta, Sonora, coordenadas latitud 30.820239, longitud 109.237651; el cual como referencia se localiza a un kilómetro aproximadamente del Ejido, Colonia Morelos, perteneciente al municipio de Agua Prieta, Sonora, hacia el oeste; mismo que se encuentra delimitado por cerco de alambre de púas y postes de madera así como postes de fierro, el cual cuenta con dos accesos uno peatonal y otro por donde ingresan vehículos, construidos de madera y partes de fierro, los cuales comunican hacia el interior lugar donde se encuentran dos inmuebles: El inmueble principal es una construcción de una sola planta, de material de ladrillo rojo, con techos de lámina de dos aguas, siendo un predio de aproximadamente de 60 metros de frente por 30 metros de largo. El segundo inmueble es una construcción de una sola planta de material de ladrillo rojo y adobe, con techo de lámina de dos aguas. Además del portón de acceso al predio hacia el lado derecho se observa un tejaban construido de material de fierro con techo de lámina, así como unos corrales para ganado de material de madera. por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de Investigacion **FED/SON/AGUA/0002057/2017,** iniciada por el delito de Posesión agravada de marihuana previsto en el artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el 21 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de un Inmueble ubicado en Calle 25 y 26 avenidas 34 y 35 lote número 6, numero 3415 B, callejón, colonia Nuevo Progreso Agua Prieta, Sonora; inmueble de una sola planta construido en material de bloque enjarrado y pintado de color verde claro con dos ventanas, una de lado derecho y otra del lado izquierdo de la puerta frente al domicilio marcado con el número 4885. por ser por ser Objetos e Instrumentos del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de Investigacion **FED/SON/AGUA/0002630/2017,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto en el Artículo 83 Ter, fracción III, en relación con el 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 01 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de un Inmueble ubicado en Calle 29 esquina con avenida 30, colonia Balles Duarte, Agua Prieta, Sonora, coordenadas geográficas: Latitud 31.308498, longitud -109.525841., siendo una casa habitación construida de dos plantas pintado en su parte frontal en color amarillo, que cuenta con una puerta de acceso color blanco con vitral en medio, y a su costado derecho cuenta con una ventana al parecer de material de aluminio, con protecciones del mismo material de aproximadamente 1.60 metros, de ancho por 90 centímetros de altura y la segunda planta cuenta con una ventana en su parte frontal de color blanco con protecciones del mismo color blanco y porche con techo de lámina galvanizada; por ser por ser Objetos e Instrumentos del delito que se investiga. **8.-** Carpeta de Investigacion **FED/SON/HSO/0003932/2020,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto en el Artículo 83 Quat fracción II, en relación con el 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el Artículo 194 fracción I del Código Penal Federal en la cual el 26 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up, doble cabina de cuatro puertas, de la serie Silverado, versión 1500, color arena, con placa trasera de circulación VB-52-096, para el estado de Sonora, con número de identificación vehicular a la vista 2GCEK13T461239768, de año modelo 2006. por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **9.-** Carpeta de Investigacion **FED/SON/CABO/0000993/2021,** iniciada por el delito de Posesión de cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Previsto en el artículo 83 Quat fracción II en relación con el 11 inciso f), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 14 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de Un vehículo de la marca Mazda, línea Mazda 3, tipo sedán, cuatro puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular JM1BK12F741141321, de origen nacional, de año modelo 2004; por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.
Hermosillo, Sonora a de 03 de agosto de 2021.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora
Lic. Francisco Sergio Méndez.
Rúbrica.

(R.- 510486)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en B.C.
Tijuana, Baja California
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la presente carpeta de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial del bien mueble afecto; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria. -
- - - **FED/BC/ENS/0000520/2020**, iniciada por un delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual en fecha **27 de febrero del 2020, se decretó el aseguramiento del mueble afecto, consistente en una embarcación menor de color negro sin número de matrícula con motor fuera de borda**, lo anterior por ser **instrumento** del delito investigado. -
- - - **FED/BC/ENS/000646/2020**, iniciada por un delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual en fecha **13 de marzo del 2020, se decretó el aseguramiento de una embarcación menor , color gris por fuera, negra en el franco borde y azul cielo por dentro, con manga de cinco y medio pies, eslora de 13 pies, con un motor fuera de borda, marca Suzuki de cuatro tiempos y veinte caballos de fuerza, modelo DF20A, con número de serie 02002F-910951**, lo anterior por ser **instrumento** del delito investigado. -
- - - **FED/BC/ENS/0000358/2019**, iniciada por un delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual en fecha **25 de febrero del 2021, se decretó el aseguramiento del mueble afecto, consistente en un Camión Marca Internacional, con caja refrigerada, línea 4400, modelo del camión 2002 con número de serie IHTMKAAN42H510807**, lo anterior por ser **instrumento** del delito investigado. -
- - - **FED/BC/ENS/0001227/2017**, iniciada por un delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual en fecha **23 de mayo del 2021, se decretó el aseguramiento del mueble afecto, consistente en una avioneta tipo Cessna, color blanco con guinda, con número de matrícula XB-QJJ.**, lo anterior por ser **instrumento** del delito investigado. - - - -
- - - - **FED/BC/ENS/0002345/2020**, iniciada por un delito de : PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO PARA USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III en relación con el artículo 11 inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual en fecha **13 de septiembre del 2020, se decretó el aseguramiento del Embarcación menor de fibra de vidrio, lancha rápida de nombre "MAXUM", modelo 2700SCR número de serie USPA49MMK496, color blanco con franja gris y negro, número de matrícula CF 9979NU**, lo anterior por ser **instrumento** del delito investigado. -
- - - **FED/BC/TIJ/0002920/2020**, iniciada por un delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 194 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual en fecha **16 de noviembre del 2020, se decretó el aseguramiento de la Embarcación tipo catamarán, con leyenda Sail Quest callao Perú, marca y tipo Wildcat 35, serie CO-62443-EM, embarcación que se encuentra en las Instalaciones de la Segunda Región Naval de este Municipio de Ensenada, Baja California,** lo anterior por ser **instrumento** del delito investigado. -
- - - **FED/BC/MXLI/0000130/2017**, iniciada por un delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual en fecha **19 de enero del 2017, se decretó el aseguramiento de una avioneta cessna, línea TU206G, modelo 1978, serie U20606825, matricula X-BOTG, la cual ostento anteriormente la matrícula XB-NHD. Misma que se encuentra en guarda y custodia en el Aeropuerto Internacional de Mexicali, Baja California avioneta que está Inscrita en el Registro Aeronáutico Mexicano como propietario a nombre de LUIS ALFONSO RODELO**

ARMENTA, quien manifestó tener como domicilio el ubicado en San Francisco de Asís número 1245 del Fraccionamiento Los Ángeles en Culiacán, Sinaloa. Con Base de Operaciones en el Aeropuerto Internacional de Culiacán, Sinaloa. (Sin registro de dicho domicilio en el Departamento de Licencias de Construcción de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sustentable). -
- - - **Un vehículo marca Toyota, tipo pick up, línea tundra, color gris, con placas de circulación número 6H70156 del Estado de California de los Estados Unidos de Norteamérica, con número de identificación vehicular 5TBRT34132S308470, de origen extranjero y un año modelo 2002. El cual se encuentra en guarda y custodia en el Depósito de grúas Fralucs, ubicado en el km. 5 carretera Mexicali, Tijuana, de la Colonia Zaragoza, Mexicali, Baja California.** Lo anterior por ser **instrumento** del delito investigado. -
- - - Lo que antecede a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Baja California, subsede Ensenada y Mexicali, con domicilio en Abelardo L. Rodríguez, número 2930, Zona Río, C.P. 22010,Tijuana, Baja California. -

Atentamente.
Tijuana, Baja California, a 30 de julio de 2021.
Delegado Estatal en Baja California, con fundamento en lo Dispuesto por el artículo primero, tercero y cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada el 20 de mayo de 2021.
Maestro Victorino Porcayo Domínguez.
Rúbrica.

(R.- 510492)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Zacatecas
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000066/2021,** iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y cargadores y contrabando presunto, previsto y sancionado en los Artículos 83 Quat fracción I, 83 Quintus fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **11 de febrero de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo Frontier, modelo 2002, color gris, placas de circulación BW8T98 del Estado de Georgia y número de identificación vehicular 1N6ED27TX2C342155, por ser **objeto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000116/2021,** iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y cargadores del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los Artículos 83 Quater fracción II y 83 Quintus Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de febrero de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo pickup, cabina extendida, cuatro puertas, línea silverado, modelo 2004, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GCEC19T84Z271809, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000147/2021,** iniciada por los delitos de Portación de armas de fuego, del uso exclusivo del Ejército, Armada y fuerza Aérea Nacional, posesión de cartuchos para armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y contrabando Presunto, previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat Fracción II,

de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **09 de marzo de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Tahoe, color arena, modelo 2002, placa de circulación trasera AK83618 del Estado de Texas y número de identificación vehicular 1GNEC13Z02R202498, de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000084/2021,** iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y cargadores del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los Artículos 83 Quater fracción II y 83 Quintus Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de febrero de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Jeep, tipo utilitario deportivo, dos puertas, línea Cherokee, modelo 1984, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1JCWB7737ET065784, correspondiente a un vehículo extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000696/2019,** iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en los Artículos 159 fracción III y 160 Fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el **11 de noviembre de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, tipo Van, cuatro puertas, línea NV350 URVAN, modelo 2014, color blanco, placas de circulación TF5664F del Estado de San Luis Potosí y número de identificación vehicular JN6BE6CS1E9001023, correspondiente a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (Japón), por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000117/2021,** iniciada por los delitos de Portación de arma de fuego sin licencia, portación de armas de fuego, cartuchos y cargadores del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los Artículos 81 párrafo primero, 83 fracción III, 83 Quater fracción II y 83 Quintus fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de febrero de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca GMC, tipo Pickup, línea Sierra, modelo 2002, color azul marino, placas de circulación ZA52568 (Zacatecas, padrón vehicular en trámite de regularización, número de identificación vehicular 2GTEC19V521372037, por ser **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000170/2021,** iniciada por el delito de Posesión de cartuchos para arma de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de marzo de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Dodge, línea Ram 1500, versión SLT, modelo 2001, color gris, placas de circulación 5535283 del Estado de Ilinois y número de identificación vehicular 3B7HC13Y21G743709, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000655/2017,** iniciada por los delitos de Portación de arma de fuego y posesión de cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los Artículos 83 Fracción I y II, y el diverso articulo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de octubre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Mitsubishi, tipo sedán, línea Lancer , modelo 2006, color gris, placas de circulación J78AMU de la Ciudad de México y número de identificación vehicular JE3AJ26EX6U025639, correspondiente a un vehículo extranjero (Japón), por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000274/2019,** iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en los Artículos 81 párrafo primero, en relación con el diverso 9 fracción I y 10 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de abril de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Jeep, tipo utilitario deportivo, modelo 2001, color azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1J4GX48S71C661137, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000284/2019,** iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en los Artículos 81 en relación con el numeral 9, fracción II y 10 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de abril de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Italika, tipo motocicleta de trabajo, sin modelo, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LC162FMJPQ436149, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000287/2019,** iniciada por los delito de Portación de arma de fuego sin licencia y posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los Artículos 81 en relación con el numeral 9, fracción II y 83 Quat fracción II en relación con el diverso numeral 11 incisos c) y d) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de abril de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Escape, modelo 2005 , color azul, con placas de circulación DTD2856 del Estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 1FMYU031X5KB53004, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000032/2019,** iniciada por los delitos de Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, posesión de cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contrabando Presunto, previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b) fracción II, 83 Quat fracción

I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos ilícitos con la agravante aludida en el numeral 84 ter del mismo ordenamiento legal y artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **12 de enero de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo pickup, modelo 2002 , sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTYR44V22PB38073, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000657/2019,** iniciada por el delito de Posesión de cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción II y el diverso artículo 83 Quat Fracción I todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de octubre de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo pickup, cabina extendida, tres puertas, línea Silverado, versión LS, modelo 2000 , color dorado, con placa de circulación trasera 5C78884 del Estado Norteamericano de California y número de identificación vehicular 1GCEC19T1YZ130943, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América) , por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000532/2020,** iniciada por los delito de Posesión de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, portación de cartuchos para arma de fuego uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud en su modalidad de posesión de canabis sativa L. con fines de comercio, previsto y sancionado en los Artículos 83 ter fracción III y 83 Quater fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 476 en relación con el diverso 234 al 237 y la tercera línea horizontal de la tabla de dosis máxima de consumo personal e inmediato prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, en la cual el **05 de octubre de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un inmueble ubicado en calle manzano, número dos, colonia san Sebastián, Nochistlan de Mejia, Zacatecas, de características de una planta, color melón, con portón metálico en color negro con una ventana de vidrios y protección color negro de metal en coordenadas geográficas 21° 22.30409' N 50.62730' W , por ser **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000100/2020,** iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en los Artículos 159 fracción III y 160 fracción I y III, de la Ley de Migración, en la cual el **23 de febrero de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Expedition, versión EDDIE BAUER, modelo 2007 , color negro, con placas de circulación AKT7596 del Estado Norteamericano de California y número de identificación vehicular 1FMFU175X7LA17821, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000586/2016,** iniciada por los delitos de Portación de arma de fuego sin licencia y Contrabando Presunto, previsto y sancionado en los Artículos 81 de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos y 103 fracción II en relación con el 104 Fracción I del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **27 de noviembre de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo Pickup, cabina extendida, dos puertas, línea S10, modelo 1999 , color azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GCCS1942X8141229, origen extranjero (EUA), por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000600/2017,** iniciada por los delitos de Contrabando Presunto y Portación de Armas de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los Artículos 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación y artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de septiembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo Pickup, cabina y media, F-250, versión Super Duty, color blanco, modelo 1999, con placas que a la letra dicen RINAVE A.C. 3827 y número de identificación vehicular 1FTNX20F4XEB08085, acoplada a un bastidor con serie alfanumérica X201EC29705, correspondiente a un vehículo ensamblado en Estados Unidos de América (Jeffersson, Kentucky), modelo 2001, por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000207/2021,** iniciada por los delitos de Portación de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, posesión de cartuchos y cargadores de arma de fuego uso exclusivo, previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción III, 83 Quater fracción II y 83 Quintus fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de abril de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo Pickup, doble cabina cuatro puertas, línea Canyon, versión SLT, color negro, modelo 2016, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GTG5DE30G1113235., por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000019/2020,** iniciada por los delitos de Portación de arma de fuego sin licencia y contra la salud en la modalidad de posesión de clorhidrato de cocaína y metanfetaminas con fines de comercio, previsto y sancionado en los Artículos 81 párrafo primero en relación con el numeral 9 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 en relación con los numerales 234 al 237 en concordia con la cuarta y quinta línea horizontal del numeral 479 todos de la Ley General de Salud, en la cual el **11 de enero de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chrysler, tipo Vagoneta, línea Town Country, versión Touring, color verde, modelo 2007, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 2A4GP54LX7R135895, por ser **objeto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000283/2021,** iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en los Artículos 103 fracción II y 104 del Código Fiscal de la Federación,

en la cual el **02 de mayo de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Volkswagen, tipo Sedan, cuatro puertas línea Jetta, versión SE, color rojo, modelo 2014, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3VWD17AJ7EM369826, de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000249/2021,** iniciada por los delito de Violación a la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos y Contrabando Presunto, previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción II, 83 quat fracción II, y 83 quin fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **10 de mayo de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo pickup, cabina extendida, cuatro puertas, línea sierra, versión SL, color arena, modelo 2000, placas de circulación BJV9516 del estado de Texas, y número de identificación vehicular 2GTEC19T2Y1362377X, por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000258/2021,** iniciada por los delito de Posesión de cartuchos y cargadores de arma de fuego uso exclusivo del uso exclusivo, previsto y sancionado en los Artículos 83 quater fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de mayo de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo Ford, tipo utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Explorer, versión XLS, color verde, modelo 2002 y número de identificación vehicular 1FMZU62E92ZC117046, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000027/2021,** iniciada por el delito de Contra la salud en la modalidad de transporte de heroína, previsto y sancionado en los Artículos 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **21 de enero de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, tipo Hatchbak, cuatro puertas, línea micra, color gris, modelo 2005, con placas de circulación NGA4575 y número de identificación vehicular SJNFCAK125A325056, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Japón), por ser **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000237/2021,** iniciada por el delito de Portación de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el **27 de mayo de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo trailblazer, color blanco, modelo 2002, con placas de circulación YZ0407 del estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 1GNDS13S722511122, por ser **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000114/2020,** iniciada por el delito de Posesión de cartuchos, previsto y sancionado en los Artículos 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de abril de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca saturn, tipo utilitario deportivo, cuatro puertas línea VUE, color gris plata, modelo 2007, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 5GZCZ33Z97Z838538, por ser **objeto** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000370/2021,** iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los Artículos 83 Quat fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de junio de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chrysler, tipo sedán, cuatro puertas, línea 300, color gris, modelo 2007, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 2C3KA53G17H892121, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000597/2020,** iniciada por el delito de Contra la salud en la modalidad de transporte de clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en los Artículos 194 primer párrafo, fracción I, en relación con el numeral 193, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **20 de octubre de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo semirremolque marca wabash, tipo caja refrigerada, color blanco, modelo 2008, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1JJV532W48L175590, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; - - - - - - - - - - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpaso, cieneguillas, Estado de Zacatecas

Atentamente.
Cieneguillas, Zacatecas, a 28 de julio de 2021.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
Mtro. Cristian Paul Camacho Osnaya
Rúbrica.

(R.- 510478)

Fiscalía General de la República
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
LICITACIÓN PÚBLICA No. FGR/OM/DGRMSG/DGARM/LP/ENA/02/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo tercero; 3 fracción V, 4 primer párrafo y 6 fracción XVIII de la Ley General de Bienes Nacionales; Vigésima Séptima fracción I y Vigésima Novena de las NORMAS Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; en apego a lo establecido en el Segundo Transitorio párrafo segundo, Cuarto Transitorio párrafo segundo y Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021 y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras a participar en la Licitación Pública número **FGR/OM/DGRMSG/DGARM/LP/ENA/02/2021**, para la enajenación a título oneroso de desechos de bienes muebles no útiles para la Fiscalía General de la República, conforme a lo siguiente:

El periodo de consulta de las Bases de la presente Licitación Pública será del **14 de septiembre de 2021** al **22 de septiembre de 2021**, misma que se podrá realizar en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, en la Ciudad de México, así como en la página web de la Institución http://www.gob.mx/fgr.

Las Bases de la citada Licitación Pública tendrán un costo de **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M/N)**, que deberá ser pagado a través de la Institución Bancaria Nacional Banorte, al número de empresa **149583 (FGR DPAS Y OTROS)** y número de referencia **18523704**; debiendo entregar el original del comprobante de pago de Bases en atención al Lic. Luis Daniel Rosales Lozano, Director de Área, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el domicilio ubicado en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, en la Ciudad de México, en un horario **10:00** a **15:00 horas,** con el fin de que se realice el registro de participación y se entregue un ejemplar de estas.

- El periodo para la inspección física de los desechos de bienes muebles será del **15 de septiembre de 2021** al **22 de septiembre de 2021**, en un horario de **10:00** a **15:00 horas,** en las ubicaciones físicas que más adelante se detallan. Quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la inspección física de los bienes.
- La garantía de sostenimiento de la oferta será con cheque(s) de caja a favor de la Fiscalía General de la República, con la denominación FGR R49 810 DPAS Y OTROS, por un monto del 10% del valor mínimo para venta de los bienes. Dicho(s) cheque(s) deberá(n) presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

La garantía para el sostenimiento de la oferta (cheque o cheques de caja), deberá presentarse por cada una de la(s) partida(s) que sean del interés en participar.

- La junta de Aclaraciones de Bases se llevará a cabo el día **27 de septiembre de 2021** a las **11:00 horas**; la presentación y apertura de ofertas se realizará el día **29 de septiembre de 2021** a las **10:00 horas** y el fallo se efectuará el día **29 de septiembre de 2021** a las **17:00 horas.** Todos los actos se llevarán a cabo en las en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, en la Ciudad de México".
- El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de **11:00** a **17:00 horas,** dentro de los 7 días hábiles siguientes de la fecha de pago de los bienes adjudicados, en el domicilio en que se ubican físicamente los bienes.

Partida	Descripción de los desechos de bienes muebles	Cantidad estimada a enajenar (KG)	Unidad de Medida	Valor Unitario (Valor en M.N.)	Valor mínimo de venta (Valor en M.N.)	Ubicación física de los bienes
1	Desecho ferroso e) mixto contaminado	69,500.00	Kilogramo	$0.7500	$52,125.00	Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México.
	Tarjeta IBM (Desecho de bienes informáticos y equipo de comunicación).	5,500.00		$3.4605	$19,032.75	
	Llantas: a) Completas y/o renovables.	800.00		$1.5789	$1,263.12	
	Cartuchos de cinta para máquina de escribir.	300.00		$2.4450	$733.50	

1	Desecho ferroso b) Primera.	825.00	Kilogramo	$3.9553	$3,263.12	
	Trapos: b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	2,665.00		$4.9775	$13,265.04	
	Plástico acrílico	15.00		$2.7000	$40.50	
				TOTAL	**$89,723.03**	

Partida	Descripción de los desechos de bienes muebles	Cantidad estimada a enajenar (KG)	Unidad de Medida	Valor Unitario (Valor en M.N.)	Valor mínimo de venta (Valor en M.N.)	Ubicación física de los bienes
2	Aluminio	650.00	Kilogramo	$24.7500	$16,087.50	Avenida de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México.
	Cable polilam	400.00		$48.2098	$19,283.92	
	Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico	300.00		$76.3000	$22,890.00	
	Desecho ferroso b) Primera.	2,020.00		$3.9553	$7,989.71	
	Desecho ferroso c) Segunda.	5,445.00		$3.7598	$20,472.11	
	Plástico	150.00		$2.7007	$405.11	
	Plástico acrílico	25.00		$2.7000	$67.50	
				TOTAL	**$87,195.84**	

Partida	Descripción de los desechos de bienes muebles	Cantidad estimada a enajenar (KG)	Unidad de Medida	Valor Unitario (Valor en M.N.)	Valor mínimo de venta (Valor en M.N.)	Ubicación física de los bienes
3	Desecho ferroso b) Primera.	17,329.48	Kilogramo	$3.9553	$68,543.29	Carretera México-Toluca No. 1375, Colonia San Gabriel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01310, Ciudad de México.
	Desecho ferroso c) Segunda.	29,123.00		$3.7598	$109,496.66	
	Plástico	4,314.08		$2.7007	$11,651.04	
	Luminaria (desecho)	250.00		$2.9000	$725.00	
	Aluminio	1.900.00		$24.7500	$47,025.00	
	Vidrio pedacería	19,790.00		$0.1101	$2,178.88	
				TOTAL	**$239,619.87**	

Subasta
Se procederá a la subasta de los bienes, cuando no se logre su venta en el procedimiento de Licitación Pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la Licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2021.
Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales
C.P. Javier Cervantes Martínez
Rúbrica.

(R.- 511204)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 16/598-24-01-01-07-OL
Actor: Administración Desconcentrada Jurídica de México "2" del Servicio de Administración Tributaria
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
"EDICTO"

AMERICAN INNOVATION INDUSTRY, S.A. DE C.V. (antes AMERICAN TEXTIL, S.A. DE C.V.)

En el expediente electrónico del juicio **16/598-24-01-01-07-OL**, promovido por la **ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA JURÍDICA DE MÉXICO "2" DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,** en contra de:

1.- Mandamientos de ejecución con número de control ME33041506427042011000007, ME33041506427042011000008,ME33041506427042011000009, y ME33041506427042011000010, todos de fecha 27 de abril de 2011, citatorios y actas de requerimiento de pago y embargo diligenciadas el 9 de mayo de 2011, sobre el bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de 140-00-00 hectáreas, deducidas de un predio suburbano con una extensión total de 462-00-00 hectáreas.

2.- El avalúo número 47-2011 de fecha 07 de octubre de 2011, realizado por conducto del Lic. José Manuel Ricárdez Reyna, como valuador y como Corredor Público No. 10, de la Plaza del Estado de Veracruz, por cuenta y a nombre en ese entonces de la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", respecto del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de 140-00-00 hectáreas, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas, valuadas en la cantidad de $105´000,000.00 (ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

3.- El oficio número 400-52-00-03-04-2011-26477 de fecha 13 de octubre de 2011, mediante el cual se da a conocer a la empresa American Textil, S.A. de C.V., **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** el avalúo del bien inmueble embargado el 09 de mayo de 2011, consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **140-00-00** hectáreas, y su correspondiente acta de notificación del 18 de octubre de 2011 así como acta circunstanciada del mismo mes y año

4.- Convocatoria para remate del 7 de noviembre de 2011, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", a través de la cual se convocó a remate el bien inmueble ya referido, para cubrir los créditos fiscales H-2723567, H-2723568, H-2723569, H-2723570, H-2723571, H-2723572, H-2723573, H-2723574, H-2723575, H-2723576, H-2723577 y H-2723578, a cargo de la contribuyente American Textil, S.A. de C.V. **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** así como su acta de notificación de 9 de noviembre de 2011.

5.- El acuerdo de ampliación de embargo de fecha 04 de noviembre de 2011 y acta de ampliación de embargo diligenciada el 9 de noviembre de 2011, por medio de los cuales se hizo constar el embargo del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00** hectáreas, de un predio suburbano con una extensión total de 462-00-00 hectáreas.

6.- El acuerdo de ampliación de embargo de fecha 04 de enero de 2012 y acta de ampliación de embargo diligenciada el 18 de enero de 2012, previo citatorio de 17 de enero de 2012, mediante la cual se hizo constar el embargo del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **05-00-00** hectáreas, de un predio suburbano con una extensión total de 462-00-00 hectáreas.

7.- El avalúo número 43-2012 de fecha 04 de septiembre de 2012, realizado por conducto del Lic. José Manuel Ricárdez Reyna como valuador y como Corredor Público número 10, Plaza del Estado de Veracruz, por cuenta y a nombre de la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", respecto del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00** hectáreas, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas, valuado en la cantidad de $8´000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

8.- El avalúo número 44-2012 de fecha 04 de septiembre de 2012, realizado por conducto del Lic. José Manuel Ricárdez Reyna como valuador y como Corredor Público número 10, Plaza del Estado de Veracruz, por cuenta y a nombre de la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", respecto del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **05-00-00** hectáreas, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas, valuado en la cantidad de $4´000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

9.- El oficio 400-52-00-03-01-2012-29631 de fecha 14 de noviembre de 2012, por el que se le da a conocer a la empresa American Textil, S.A. de C.V., **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** los avalúos del bien inmueble embargado el 09 de noviembre de 2011 y 18 de enero de 2012, consistente en

el terreno suburbano denominado “Tierra Nueva” ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00 hectáreas y 05-00-00 hectáreas** respectivamente, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas y su correspondiente acta de notificación de 14 de noviembre de 2012.

10.- Convocatoria para remate del 03 de diciembre de 2012, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México “2”, a través de la cual se convocó a remate del bien inmueble consistente en un terreno suburbano denominado “Tierra Nueva” ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00** hectáreas para cubrir el crédito H-2723576, a cargo de American Textil, S.A. de C.V. **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.).**

11.- Convocatoria para remate del 03 de diciembre de 2012, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México “2”, a través de la cual se convocó a remate del bien inmueble consistente en un terreno suburbano denominado “Tierra Nueva” ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos, Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **05-00-00** hectáreas, para cubrir el crédito H-2723576, a cargo de American Textil, S.A. de C.V. (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.).

12.- El acuerdo de ampliación de embargo de fecha 03 de junio de 2013 con numero de control G1-33/005-AMPL y acta de ampliación de embargo de 10 junio de 2013, respectivamente, en el cual se hizo constar el embargo de dos fracciones de terreno consistentes en la fracción “E”, por 47-19-00 hectáreas (47 hectáreas, 19 áreas) y una parte proporcional de la fracción “C” que consta de 02-00-00 hectáreas del predio denominado “Tierra Nueva” perteneciente al Municipio Cosoleacaque, Veracruz, deducida de una superficie de 10-00-00 hectáreas, **con excepción del embargo de la negociación de la razón social American Textil, S.A. de C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.), de todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de ingresos necesarios que permitan satisfacer los créditos fiscales y sus accesorios legales, así como citatorio de 7 de junio de 2013.**

13.- El acuerdo contenido en el oficio 400-52-00-03-01-2013-19690 de fecha 25 de septiembre de 2013, por virtud del cual la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México “2”, autoriza a la contribuyente American Textil, S.A. de C.V., **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** el pago en parcialidades de las contribuciones omitidas, así como acta de notificación de 27 de septiembre de 2013.

❖ **Respecto del predio de 140-00-00 hectáreas.**

14.- Acta de almoneda desierta y acta de adjudicación, ambas de fecha 1° de diciembre de 2011, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México “2”, a través de las cuales se hace constar que no existieron postores en la subasta, declarándose desierto el remate y adjudicándose en almoneda desierta al 60%, del valor de avalúo siendo por la cantidad de $63,000,000.00 (Sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), en términos del artículo 191 del Código Fiscal de la Federación, del bien inmueble embargado el 9 de mayo de 2011, para hacer exigibles de pago los créditos H-2723567, H-2723568, H-2723569, H-2723570, H-2723571, H-2723572, H-2723573, H-2723574, H-2723575, H-2723576, H-2723577 y H-2723578 a cargo de **American Textil, S.A. DE C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** determinando por conducto de Lic. José Manuel Ricárdez Reyna, corredor público número 10 del Estado de Veracruz, el valor del avalúo del bien inmueble embargado, por un importe de $105´000,000.00 (ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.), así como acta de notificación de 8 de diciembre de 2011, acta circunstanciada de misma fecha y citatorio de 7 de diciembre de 2011.

15.- Oficio 400-52-00-03-04-2011-31194 de fecha 1° de diciembre de 2011, mediante el cual la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México “2”, comunica la aplicación del producto de la adjudicación, así como el Acta de notificación de 8 de diciembre de 2011, y citatorio de 7 de diciembre de 2011 dirigidas a la contribuyente American Textil, S.A. de C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.); Acta de notificación realizada a C. Arturo Piña Plata en fecha 26 de enero de 2012, y citatorio previo de 25 de enero de 2012; acuerdo de notificación por estrados realizada a C. Mario Piña Plata de fecha 13 de enero de 2012, cédula de notificación por estrados de 26 de enero de 2012 y constancia de notificación por estrados de 20 de febrero de 2012.

❖ **Respecto de los predios de 10-00-00 y 05-00-00 hectáreas.**

16.- Acta de almoneda desierta y acta de adjudicación, ambas de fecha 11 de enero de 2013, emitidas por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México “2”, a través de la cual, se hace constar que no existieron postores en la subasta, declarándose desierto el remate y adjudicándose el bien inmueble embargado el 9 de noviembre de 2011, para hacer exigible de pago el crédito H-2723576, a cargo de **American Textil, S.A. DE C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** adjudicándose en almoneda desierta el predio de 10-00-00 hectáreas al 60%, del valor del avalúo siendo por la cantidad de $4´800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos del artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

17.- Acta de almoneda desierta y acta de adjudicación, ambas de fecha 11 de enero de 2013, emitidas por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México “2”, a través de la cual se hace constar que no existieron postores en la subasta, declarándose desierto el remate y adjudicándose a favor del Fisco Federal el bien inmueble embargado el 18 de enero de 2012, para hacer exigible de pago el crédito H-2723576, a cargo de **AMERICAN TEXTIL, S.A. DE C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** adjudicándose en almoneda desierta el predio de 05-00-00 hectáreas al 60%, del valor del avalúo, siendo por la cantidad de $2´400,000.00

(dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos del artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

18.- Oficio **400-52-00-03-01-2013-01670** de fecha 24 de enero de 2013, mediante el cual la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", comunica la aplicación del producto de la adjudicación a la contribuyente American Textil, S.A. de C.V. (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.), respecto del crédito H-2723576, así como acta de notificación de 25 de enero de 2013, acta circunstanciada de misma fecha y citatorio de 24 de enero de 2013.

Se dictó un acuerdo de fecha 16 de junio de 2021, **EN DONDE SE ORDENÓ EMPLAZAR A VÍCTOR ARELLANO MIJANGOS** al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se le hace saber que tiene un TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, **PARA QUE SE APERSONE EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA** con el carácter de tercero interesado y **MANIFIESTE** si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **APERCIBIDA** de que en caso de no hacerlo, **SE DECLARARÁ PRECLUÍDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA** y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2021.
El Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Especializada
en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
César Octavio Irigoyen Urdapilleta
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Elegia Isolda Penélope Gómez Rivas
Rúbrica.

(R.- 511213)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 16/598-24-01-01-07-OL
Actor: Administración Desconcentrada Jurídica de México "2" del Servicio de Administración Tributaria
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
"EDICTO"

AMERICAN INNOVATION INDUSTRY, S.A. DE C.V. (antes AMERICAN TEXTIL, S.A. DE C.V.)

En el expediente electrónico del juicio **16/598-24-01-01-07-OL**, promovido por la **ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA JURÍDICA DE MÉXICO "2" DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,** en contra de:

1.- Mandamientos de ejecución con número de control ME33041506427042011000007, ME33041506427042011000008,ME33041506427042011000009, y ME33041506427042011000010, todos de fecha 27 de abril de 2011, citatorios y actas de requerimiento de pago y embargo diligenciadas el 9 de mayo de 2011, sobre el bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de 140-00-00 hectáreas, deducidas de un predio suburbano con una extensión total de 462-00-00 hectáreas.

2.- El avalúo número 47-2011 de fecha 07 de octubre de 2011, realizado por conducto del Lic. José Manuel Ricárdez Reyna, como valuador y como Corredor Público No. 10, de la Plaza del Estado de Veracruz, por cuenta y a nombre en ese entonces de la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", respecto del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de 140-00-00 hectáreas, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas, valuadas en la cantidad de $105´000,000.00 (ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

3.- El oficio número 400-52-00-03-04-2011-26477 de fecha 13 de octubre de 2011, mediante el cual se da a conocer a la empresa American Textil, S.A. de C.V., **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** el avalúo del bien inmueble embargado el 09 de mayo de 2011, consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **140-00-00** hectáreas, y su correspondiente acta de notificación del 18 de octubre de 2011 así como acta circunstanciada del mismo mes y año

4.- Convocatoria para remate del 7 de noviembre de 2011, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", a través de la cual se convocó a remate el bien inmueble ya referido, para cubrir los créditos fiscales H-2723567, H-2723568, H-2723569, H-2723570, H-2723571, H-2723572, H-2723573, H-2723574, H-2723575, H-2723576, H-2723577 y H-2723578, a cargo de la contribuyente American Textil, S.A. de C.V. **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** así como su acta de notificación de 9 de noviembre de 2011.

5.- El acuerdo de ampliación de embargo de fecha 04 de noviembre de 2011 y acta de ampliación de embargo diligenciada el 9 de noviembre de 2011, por medio de los cuales se hizo constar el embargo del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00** hectáreas, de un predio suburbano con una extensión total de 462-00-00 hectáreas.

6.- El acuerdo de ampliación de embargo de fecha 04 de enero de 2012 y acta de ampliación de embargo diligenciada el 18 de enero de 2012, previo citatorio de 17 de enero de 2012, mediante la cual se hizo constar el embargo del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **05-00-00** hectáreas, de un predio suburbano con una extensión total de 462-00-00 hectáreas.

7.- El avalúo número 43-2012 de fecha 04 de septiembre de 2012, realizado por conducto del Lic. José Manuel Ricárdez Reyna como valuador y como Corredor Público número 10, Plaza del Estado de Veracruz, por cuenta y a nombre de la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", respecto del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00** hectáreas, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas, valuado en la cantidad de $8´000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

8.- El avalúo número 44-2012 de fecha 04 de septiembre de 2012, realizado por conducto del Lic. José Manuel Ricárdez Reyna como valuador y como Corredor Público número 10, Plaza del Estado de Veracruz, por cuenta y a nombre de la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", respecto del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **05-00-00** hectáreas, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas, valuado en la cantidad de $4´000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

9.- El oficio 400-52-00-03-01-2012-29631 de fecha 14 de noviembre de 2012, por el que se le da a conocer a la empresa American Textil, S.A. de C.V., **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** los avalúos del bien inmueble embargado el 09 de noviembre de 2011 y 18 de enero de 2012, consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00 hectáreas y 05-00-00 hectáreas** respectivamente, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas y su correspondiente acta de notificación de 14 de noviembre de 2012.

10.- Convocatoria para remate del 03 de diciembre de 2012, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", a través de la cual se convocó a remate del bien inmueble consistente en un terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00** hectáreas para cubrir el crédito H-2723576, a cargo de American Textil, S.A. de C.V. **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.).**

11.- Convocatoria para remate del 03 de diciembre de 2012, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", a través de la cual se convocó a remate del bien inmueble consistente en un terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos, Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **05-00-00** hectáreas, para cubrir el crédito H-2723576, a cargo de American Textil, S.A. de C.V. (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.).

12.- El acuerdo de ampliación de embargo de fecha 03 de junio de 2013 con numero de control G1-33/005-AMPL y acta de ampliación de embargo de 10 junio de 2013, respectivamente, en el cual se hizo constar el embargo de dos fracciones de terreno consistentes en la fracción "E", por 47-19-00 hectáreas (47 hectáreas, 19 áreas) y una parte proporcional de la fracción "C" que consta de 02-00-00 hectáreas del predio denominado "Tierra Nueva" perteneciente al Municipio Cosoleacaque, Veracruz, deducida de una superficie de 10-00-00 hectáreas, **con excepción del embargo de la negociación de la razón social American Textil, S.A. de C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.), de todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de ingresos necesarios que permitan satisfacer los créditos fiscales y sus accesorios legales, así como citatorio de 7 de junio de 2013.**

13.- El acuerdo contenido en el oficio 400-52-00-03-01-2013-19690 de fecha 25 de septiembre de 2013, por virtud del cual la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", autoriza a la contribuyente American Textil, S.A. de C.V., **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** el pago en parcialidades de las contribuciones omitidas, así como acta de notificación de 27 de septiembre de 2013.

❖ **Respecto del predio de 140-00-00 hectáreas.**

14.- Acta de almoneda desierta y acta de adjudicación, ambas de fecha 1° de diciembre de 2011, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración

Desconcentrada de Recaudación México "2", a través de las cuales se hace constar que no existieron postores en la subasta, declarándose desierto el remate y adjudicándose en almoneda desierta al 60%, del valor de avalúo siendo por la cantidad de $63,000,000.00 (Sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), en términos del artículo 191 del Código Fiscal de la Federación, del bien inmueble embargado el 9 de mayo de 2011, para hacer exigibles de pago los créditos H-2723567, H-2723568, H-2723569, H-2723570, H-2723571, H-2723572, H-2723573, H-2723574, H-2723575, H-2723576, H-2723577 y H-2723578 a cargo de **American Textil, S.A. DE C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** determinando por conducto de Lic. José Manuel Ricárdez Reyna, corredor público número 10 del Estado de Veracruz, el valor del avalúo del bien inmueble embargado, por un importe de $105´000,000.00 (ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.), así como acta de notificación de 8 de diciembre de 2011, acta circunstanciada de misma fecha y citatorio de 7 de diciembre de 2011.

15.- Oficio 400-52-00-03-04-2011-31194 de fecha 1° de diciembre de 2011, mediante el cual la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", comunica la aplicación del producto de la adjudicación, así como el Acta de notificación de 8 de diciembre de 2011, y citatorio de 7 de diciembre de 2011 dirigidas a la contribuyente American Textil, S.A. de C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.); Acta de notificación realizada a C. Arturo Piña Plata en fecha 26 de enero de 2012, y citatorio previo de 25 de enero de 2012; acuerdo de notificación por estrados realizada a C. Mario Piña Plata de fecha 13 de enero de 2012, cédula de notificación por estrados de 26 de enero de 2012 y constancia de notificación por estrados de 20 de febrero de 2012.

❖ **Respecto de los predios de 10-00-00 y 05-00-00 hectáreas.**

16.- Acta de almoneda desierta y acta de adjudicación, ambas de fecha 11 de enero de 2013, emitidas por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", a través de la cual, se hace constar que no existieron postores en la subasta, declarándose desierto el remate y adjudicándose el bien inmueble embargado el 9 de noviembre de 2011, para hacer exigible de pago el crédito H-2723576, a cargo de **American Textil, S.A. DE C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** adjudicándose en almoneda desierta el predio de 10-00-00 hectáreas al 60%, del valor del avalúo siendo por la cantidad de $4´800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos del artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

17.- Acta de almoneda desierta y acta de adjudicación, ambas de fecha 11 de enero de 2013, emitidas por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", a través de la cual se hace constar que no existieron postores en la subasta, declarándose desierto el remate y adjudicándose a favor del Fisco Federal el bien inmueble embargado el 18 de enero de 2012, para hacer exigible de pago el crédito H-2723576, a cargo de **AMERICAN TEXTIL, S.A. DE C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** adjudicándose en almoneda desierta el predio de 05-00-00 hectáreas al 60%, del valor del avalúo, siendo por la cantidad de $2´400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos del artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

18.- Oficio **400-52-00-03-01-2013-01670** de fecha 24 de enero de 2013, mediante el cual la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", comunica la aplicación del producto de la adjudicación a la contribuyente American Textil, S.A. de C.V. (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.), respecto del crédito H-2723576, así como acta de notificación de 25 de enero de 2013, acta circunstanciada de misma fecha y citatorio de 24 de enero de 2013.

Se dictó un acuerdo de fecha 16 de junio de 2021, **EN DONDE SE ORDENÓ EMPLAZAR A MARCELA ROCÍO BELLO MARTÍNEZ** al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se le hace saber que tiene un TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, **PARA QUE SE APERSONE EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA** con el carácter de tercero interesado y **MANIFIESTE** si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **APERCIBIDA** de que en caso de no hacerlo, **SE DECLARARÁ PRECLUIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA** y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2021.
El Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Especializada
en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
César Octavio Irigoyen Urdapilleta
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Elegia Isolda Penélope Gómez Rivas
Rúbrica.

(R.- 511219)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 16/598-24-01-01-07-OL
Actor: Administración Desconcentrada Jurídica de México "2" del Servicio de Administración Tributaria
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
"EDICTO"

AMERICAN INNOVATION INDUSTRY, S.A. DE C.V. (antes AMERICAN TEXTIL, S.A. DE C.V.)

En el expediente electrónico del juicio **16/598-24-01-01-07-OL**, promovido por la **ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA JURÍDICA DE MÉXICO "2" DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,** en contra de:

1.- Mandamientos de ejecución con número de control ME33041506427042011000007, ME33041506427042011000008,ME33041506427042011000009, y ME33041506427042011000010, todos de fecha 27 de abril de 2011, citatorios y actas de requerimiento de pago y embargo diligenciadas el 9 de mayo de 2011, sobre el bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de 140-00-00 hectáreas, deducidas de un predio suburbano con una extensión total de 462-00-00 hectáreas.

2.- El avalúo número 47-2011 de fecha 07 de octubre de 2011, realizado por conducto del Lic. José Manuel Ricárdez Reyna, como valuador y como Corredor Público No. 10, de la Plaza del Estado de Veracruz, por cuenta y a nombre en ese entonces de la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", respecto del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de 140-00-00 hectáreas, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas, valuadas en la cantidad de $105´000,000.00 (ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

3.- El oficio número 400-52-00-03-04-2011-26477 de fecha 13 de octubre de 2011, mediante el cual se da a conocer a la empresa American Textil, S.A. de C.V., **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** el avalúo del bien inmueble embargado el 09 de mayo de 2011, consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **140-00-00** hectáreas, y su correspondiente acta de notificación del 18 de octubre de 2011 así como acta circunstanciada del mismo mes y año

4.- Convocatoria para remate del 7 de noviembre de 2011, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", a través de la cual se convocó a remate el bien inmueble ya referido, para cubrir los créditos fiscales H-2723567, H-2723568, H-2723569, H-2723570, H-2723571, H-2723572, H-2723573, H-2723574, H-2723575, H-2723576, H-2723577 y H-2723578, a cargo de la contribuyente American Textil, S.A. de C.V. **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** así como su acta de notificación de 9 de noviembre de 2011.

5.- El acuerdo de ampliación de embargo de fecha 04 de noviembre de 2011 y acta de ampliación de embargo diligenciada el 9 de noviembre de 2011, por medio de los cuales se hizo constar el embargo del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00** hectáreas, de un predio suburbano con una extensión total de 462-00-00 hectáreas.

6.- El acuerdo de ampliación de embargo de fecha 04 de enero de 2012 y acta de ampliación de embargo diligenciada el 18 de enero de 2012, previo citatorio de 17 de enero de 2012, mediante la cual se hizo constar el embargo del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **05-00-00** hectáreas, de un predio suburbano con una extensión total de 462-00-00 hectáreas.

7.- El avalúo número 43-2012 de fecha 04 de septiembre de 2012, realizado por conducto del Lic. José Manuel Ricárdez Reyna como valuador y como Corredor Público número 10, Plaza del Estado de Veracruz, por cuenta y a nombre de la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", respecto del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00** hectáreas, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas, valuado en la cantidad de $8´000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

8.- El avalúo número 44-2012 de fecha 04 de septiembre de 2012, realizado por conducto del Lic. José Manuel Ricárdez Reyna como valuador y como Corredor Público número 10, Plaza del Estado de Veracruz, por cuenta y a nombre de la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", respecto del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **05-00-00** hectáreas, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas, valuado en la cantidad de $4´000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

9.- El oficio 400-52-00-03-01-2012-29631 de fecha 14 de noviembre de 2012, por el que se le da a conocer a la empresa American Textil, S.A. de C.V., **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** los avalúos del bien inmueble embargado el 09 de noviembre de 2011 y 18 de enero de 2012, consistente en

el terreno suburbano denominado “Tierra Nueva” ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00 hectáreas y 05-00-00 hectáreas** respectivamente, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas y su correspondiente acta de notificación de 14 de noviembre de 2012.

10.- Convocatoria para remate del 03 de diciembre de 2012, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México “2”, a través de la cual se convocó a remate del bien inmueble consistente en un terreno suburbano denominado “Tierra Nueva” ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00** hectáreas para cubrir el crédito H-2723576, a cargo de American Textil, S.A. de C.V. **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.).**

11.- Convocatoria para remate del 03 de diciembre de 2012, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México “2”, a través de la cual se convocó a remate del bien inmueble consistente en un terreno suburbano denominado “Tierra Nueva” ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos, Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **05-00-00** hectáreas, para cubrir el crédito H-2723576, a cargo de American Textil, S.A. de C.V. (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.).

12.- El acuerdo de ampliación de embargo de fecha 03 de junio de 2013 con numero de control G1-33/005-AMPL y acta de ampliación de embargo de 10 junio de 2013, respectivamente, en el cual se hizo constar el embargo de dos fracciones de terreno consistentes en la fracción “E”, por 47-19-00 hectáreas (47 hectáreas, 19 áreas) y una parte proporcional de la fracción “C” que consta de 02-00-00 hectáreas del predio denominado “Tierra Nueva” perteneciente al Municipio Cosoleacaque, Veracruz, deducida de una superficie de 10-00-00 hectáreas, **con excepción del embargo de la negociación de la razón social American Textil, S.A. de C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.), de todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de ingresos necesarios que permitan satisfacer los créditos fiscales y sus accesorios legales, así como citatorio de 7 de junio de 2013.**

13.- El acuerdo contenido en el oficio 400-52-00-03-01-2013-19690 de fecha 25 de septiembre de 2013, por virtud del cual la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México “2”, autoriza a la contribuyente American Textil, S.A. de C.V., **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** el pago en parcialidades de las contribuciones omitidas, así como acta de notificación de 27 de septiembre de 2013.

❖ **Respecto del predio de 140-00-00 hectáreas.**

14.- Acta de almoneda desierta y acta de adjudicación, ambas de fecha 1° de diciembre de 2011, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México “2”, a través de las cuales se hace constar que no existieron postores en la subasta, declarándose desierto el remate y adjudicándose en almoneda desierta al 60%, del valor de avalúo siendo por la cantidad de $63,000,000.00 (Sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), en términos del artículo 191 del Código Fiscal de la Federación, del bien inmueble embargado el 9 de mayo de 2011, para hacer exigibles de pago los créditos H-2723567, H-2723568, H-2723569, H-2723570, H-2723571, H-2723572, H-2723573, H-2723574, H-2723575, H-2723576, H-2723577 y H-2723578 a cargo de **American Textil, S.A. DE C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** determinando por conducto de Lic. José Manuel Ricárdez Reyna, corredor público número 10 del Estado de Veracruz, el valor del avalúo del bien inmueble embargado, por un importe de $105´000,000.00 (ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.), así como acta de notificación de 8 de diciembre de 2011, acta circunstanciada de misma fecha y citatorio de 7 de diciembre de 2011.

15.- Oficio 400-52-00-03-04-2011-31194 de fecha 1° de diciembre de 2011, mediante el cual la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México “2”, comunica la aplicación del producto de la adjudicación, así como el Acta de notificación de 8 de diciembre de 2011, y citatorio de 7 de diciembre de 2011 dirigidas a la contribuyente American Textil, S.A. de C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.); Acta de notificación realizada a C. Arturo Piña Plata en fecha 26 de enero de 2012, y citatorio previo de 25 de enero de 2012; acuerdo de notificación por estrados realizada a C. Mario Piña Plata de fecha 13 de enero de 2012, cédula de notificación por estrados de 26 de enero de 2012 y constancia de notificación por estrados de 20 de febrero de 2012.

❖ **Respecto de los predios de 10-00-00 y 05-00-00 hectáreas.**

16.- Acta de almoneda desierta y acta de adjudicación, ambas de fecha 11 de enero de 2013, emitidas por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México “2”, a través de la cual, se hace constar que no existieron postores en la subasta, declarándose desierto el remate y adjudicándose el bien inmueble embargado el 9 de noviembre de 2011, para hacer exigible de pago el crédito H-2723576, a cargo de **American Textil, S.A. DE C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** adjudicándose en almoneda desierta el predio de 10-00-00 hectáreas al 60%, del valor del avalúo siendo por la cantidad de $4´800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos del artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

17.- Acta de almoneda desierta y acta de adjudicación, ambas de fecha 11 de enero de 2013, emitidas por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México “2”, a través de la cual se hace constar que no existieron postores en la subasta, declarándose desierto el remate y adjudicándose a favor del Fisco Federal el bien inmueble embargado el 18 de enero de 2012, para hacer exigible de pago el crédito H-2723576, a cargo de **AMERICAN TEXTIL, S.A. DE C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** adjudicándose en almoneda desierta el predio de 05-00-00 hectáreas al 60%, del valor del avalúo, siendo por la cantidad de $2´400,000.00

(dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos del artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

18.- Oficio **400-52-00-03-01-2013-01670** de fecha 24 de enero de 2013, mediante el cual la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", comunica la aplicación del producto de la adjudicación a la contribuyente American Textil, S.A. de C.V. (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.), respecto del crédito H-2723576, así como acta de notificación de 25 de enero de 2013, acta circunstanciada de misma fecha y citatorio de 24 de enero de 2013.

Se dictó un acuerdo de fecha 16 de junio de 2021, **EN DONDE SE ORDENÓ EMPLAZAR A FRANKLIN PORRAS HERMIDA** al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se le hace saber que tiene un TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, **PARA QUE SE APERSONE EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA** con el carácter de tercero interesado y **MANIFIESTE** si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **APERCIBIDA** de que en caso de no hacerlo, **SE DECLARARÁ PRECLUÍDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA** y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2021.
El Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Especializada
en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
César Octavio Irigoyen Urdapilleta
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Elegia Isolda Penélope Gómez Rivas
Rúbrica.

(R.- 511224)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 16/598-24-01-01-07-OL
Actor: Administración Desconcentrada Jurídica de México "2" del Servicio de Administración Tributaria
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
"EDICTO"

AMERICAN INNOVATION INDUSTRY, S.A. DE C.V. (antes AMERICAN TEXTIL, S.A. DE C.V.)

En el expediente electrónico del juicio **16/598-24-01-01-07-OL**, promovido por la **ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA JURÍDICA DE MÉXICO "2" DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en contra de:

1.- Mandamientos de ejecución con número de control ME330415064270420110000 7, ME330415064270420110000 8,ME330415064270420110000 9, y ME330415064270420110001 0, todos de fecha 27 de abril de 2011, citatorios y actas de requerimiento de pago y embargo diligenciadas el 9 de mayo de 2011, sobre el bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de 140-00-00 hectáreas, deducidas de un predio suburbano con una extensión total de 462-00-00 hectáreas.

2.- El avalúo número 47-2011 de fecha 07 de octubre de 2011, realizado por conducto del Lic. José Manuel Ricárdez Reyna, como valuador y como Corredor Público No. 10, de la Plaza del Estado de Veracruz, por cuenta y a nombre en ese entonces de la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", respecto del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de 140-00-00 hectáreas, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas, valuadas en la cantidad de $105´000,000.00 (ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

3.- El oficio número 400-52-00-03-04-2011-26477 de fecha 13 de octubre de 2011, mediante el cual se da a conocer a la empresa American Textil, S.A. de C.V., **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** el avalúo del bien inmueble embargado el 09 de mayo de 2011, consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **140-00-00** hectáreas, y su correspondiente acta de notificación del 18 de octubre de 2011 así como acta circunstanciada del mismo mes y año

4.- Convocatoria para remate del 7 de noviembre de 2011, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", a través de la cual se convocó a remate el bien inmueble ya referido, para cubrir los créditos fiscales H-2723567, H-2723568, H-2723569, H-2723570, H-2723571, H-2723572, H-2723573, H-2723574, H-2723575, H-2723576, H-2723577 y H-2723578, a cargo de la contribuyente American Textil, S.A. de C.V. **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** así como su acta de notificación de 9 de noviembre de 2011.

5.- El acuerdo de ampliación de embargo de fecha 04 de noviembre de 2011 y acta de ampliación de embargo diligenciada el 9 de noviembre de 2011, por medio de los cuales se hizo constar el embargo del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00** hectáreas, de un predio suburbano con una extensión total de 462-00-00 hectáreas.

6.- El acuerdo de ampliación de embargo de fecha 04 de enero de 2012 y acta de ampliación de embargo diligenciada el 18 de enero de 2012, previo citatorio de 17 de enero de 2012, mediante la cual se hizo constar el embargo del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **05-00-00** hectáreas, de un predio suburbano con una extensión total de 462-00-00 hectáreas.

7.- El avalúo número 43-2012 de fecha 04 de septiembre de 2012, realizado por conducto del Lic. José Manuel Ricárdez Reyna como valuador y como Corredor Público número 10, Plaza del Estado de Veracruz, por cuenta y a nombre de la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", respecto del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00** hectáreas, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas, valuado en la cantidad de $8´000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

8.- El avalúo número 44-2012 de fecha 04 de septiembre de 2012, realizado por conducto del Lic. José Manuel Ricárdez Reyna como valuador y como Corredor Público número 10, Plaza del Estado de Veracruz, por cuenta y a nombre de la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", respecto del bien inmueble consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **05-00-00** hectáreas, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas, valuado en la cantidad de $4´000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

9.- El oficio 400-52-00-03-01-2012-29631 de fecha 14 de noviembre de 2012, por el que se le da a conocer a la empresa American Textil, S.A. de C.V., **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** los avalúos del bien inmueble embargado el 09 de noviembre de 2011 y 18 de enero de 2012, consistente en el terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00 hectáreas y 05-00-00 hectáreas** respectivamente, deducidas de una extensión de 462-00-00 hectáreas y su correspondiente acta de notificación de 14 de noviembre de 2012.

10.- Convocatoria para remate del 03 de diciembre de 2012, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", a través de la cual se convocó a remate del bien inmueble consistente en un terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos-Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **10-00-00** hectáreas para cubrir el crédito H-2723576, a cargo de American Textil, S.A. de C.V. **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.).**

11.- Convocatoria para remate del 03 de diciembre de 2012, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", a través de la cual se convocó a remate del bien inmueble consistente en un terreno suburbano denominado "Tierra Nueva" ubicado en la Carretera Transístmica Federal Coatzacoalcos, Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, con una superficie de **05-00-00** hectáreas, para cubrir el crédito H-2723576, a cargo de American Textil, S.A. de C.V. (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.).

12.- El acuerdo de ampliación de embargo de fecha 03 de junio de 2013 con numero de control G1-33/005-AMPL y acta de ampliación de embargo de 10 junio de 2013, respectivamente, en el cual se hizo constar el embargo de dos fracciones de terreno consistentes en la fracción "E", por 47-19-00 hectáreas (47 hectáreas, 19 áreas) y una parte proporcional de la fracción "C" que consta de 02-00-00 hectáreas del predio denominado "Tierra Nueva" perteneciente al Municipio Cosoleacaque, Veracruz, deducida de una superficie de 10-00-00 hectáreas, **con excepción del embargo de la negociación de la razón social American Textil, S.A. de C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.), de todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de ingresos necesarios que permitan satisfacer los créditos fiscales y sus accesorios legales, así como citatorio de 7 de junio de 2013.**

13.- El acuerdo contenido en el oficio 400-52-00-03-01-2013-19690 de fecha 25 de septiembre de 2013, por virtud del cual la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", autoriza a la contribuyente American Textil, S.A. de C.V., **(actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** el pago en parcialidades de las contribuciones omitidas, así como acta de notificación de 27 de septiembre de 2013.

❖ **Respecto del predio de 140-00-00 hectáreas.**

14.- Acta de almoneda desierta y acta de adjudicación, ambas de fecha 1° de diciembre de 2011, emitida por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración

Desconcentrada de Recaudación México "2", a través de las cuales se hace constar que no existieron postores en la subasta, declarándose desierto el remate y adjudicándose en almoneda desierta al 60%, del valor de avalúo siendo por la cantidad de $63,000,000.00 (Sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), en términos del artículo 191 del Código Fiscal de la Federación, del bien inmueble embargado el 9 de mayo de 2011, para hacer exigibles de pago los créditos H-2723567, H-2723568, H-2723569, H-2723570, H-2723571, H-2723572, H-2723573, H-2723574, H-2723575, H-2723576, H-2723577 y H-2723578 a cargo de **American Textil, S.A. DE C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** determinando por conducto de Lic. José Manuel Ricárdez Reyna, corredor público número 10 del Estado de Veracruz, el valor del avalúo del bien inmueble embargado, por un importe de $105´000,000.00 (ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.), así como acta de notificación de 8 de diciembre de 2011, acta circunstanciada de misma fecha y citatorio de 7 de diciembre de 2011.

15.- Oficio 400-52-00-03-04-2011-31194 de fecha 1° de diciembre de 2011, mediante el cual la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", comunica la aplicación del producto de la adjudicación, así como el Acta de notificación de 8 de diciembre de 2011, y citatorio de 7 de diciembre de 2011 dirigidas a la contribuyente American Textil, S.A. de C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.); Acta de notificación realizada a C. Arturo Piña Plata en fecha 26 de enero de 2012, y citatorio previo de 25 de enero de 2012; acuerdo de notificación por estrados realizada a C. Mario Piña Plata de fecha 13 de enero de 2012, cédula de notificación por estrados de 26 de enero de 2012 y constancia de notificación por estrados de 20 de febrero de 2012.

❖ **Respecto de los predios de 10-00-00 y 05-00-00 hectáreas.**

16.- Acta de almoneda desierta y acta de adjudicación, ambas de fecha 11 de enero de 2013, emitidas por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", a través de la cual, se hace constar que no existieron postores en la subasta, declarándose desierto el remate y adjudicándose el bien inmueble embargado el 9 de noviembre de 2011, para hacer exigible de pago el crédito H-2723576, a cargo de **American Textil, S.A. DE C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** adjudicándose en almoneda desierta el predio de 10-00-00 hectáreas al 60%, del valor del avalúo siendo por la cantidad de $4´800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos del artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

17.- Acta de almoneda desierta y acta de adjudicación, ambas de fecha 11 de enero de 2013, emitidas por la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", a través de la cual se hace constar que no existieron postores en la subasta, declarándose desierto el remate y adjudicándose a favor del Fisco Federal el bien inmueble embargado el 18 de enero de 2012, para hacer exigible de pago el crédito H-2723576, a cargo de **AMERICAN TEXTIL, S.A. DE C.V., (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.),** adjudicándose en almoneda desierta el predio de 05-00-00 hectáreas al 60%, del valor del avalúo, siendo por la cantidad de $2´400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos del artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

18.- Oficio **400-52-00-03-01-2013-01670** de fecha 24 de enero de 2013, mediante el cual la entonces Administración Local de Recaudación de Naucalpan, ahora Administración Desconcentrada de Recaudación México "2", comunica la aplicación del producto de la adjudicación a la contribuyente American Textil, S.A. de C.V. (actualmente American Innovation Industry, S.A. de C.V.), respecto del crédito H-2723576, así como acta de notificación de 25 de enero de 2013, acta circunstanciada de misma fecha y citatorio de 24 de enero de 2013.

Se dictó un acuerdo de fecha 16 de junio de 2021, **EN DONDE SE ORDENÓ EMPLAZAR A ALEXANDER GUILLEN ARENS** al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se le hace saber que tiene un TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, **PARA QUE SE APERSONE EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA** con el carácter de tercero interesado y **MANIFIESTE** si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **APERCIBIDA** de que en caso de no hacerlo, **SE DECLARARÁ PRECLUÍDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA** y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2021.
El Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Especializada
en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
César Octavio Irigoyen Urdapilleta
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Elegia Isolda Penélope Gómez Rivas
Rúbrica.

(R.- 511230)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Octava Sala Regional Metropolitana
Expediente: 3138/19-17-08-3
Actor: Allegro-Mex, S.A. de C.V.
"85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021"
"EDICTO"

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PERSONA MORAL ALLEGRO-MEX, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 3138/19-17-08-3, promovido por el C. Israel Zyman Slomovich, en representación legal de ALLEGRO-MEX, S.A. DE C.V., en contra de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, en el que se demanda la nulidad de la resolución definitiva, contenida en el oficio SFCDMX/914/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitida por la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en la cual se determina: A) un crédito fiscal por la cantidad de $3,720,102.52 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOS PESOS 52/100 M.N.), por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, pagos provisionales de Impuesto Empresarial a Tasa Única, pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero e Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, multas y recargos y; B) la cantidad de $250,268.65 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.) por concepto de reparto de utilidades por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; juicio en que se ordenó emplazar como TERCERO INTERESADO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PERSONA MORAL ALLEGRO-MEX, S.A. DE C.V., por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, Número 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, 06 de agosto de 2021.
Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Octava Sala Regional
Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Lic. Lucila Padilla López.
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Eduardo Ramírez Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 510731)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Janeth Atanacio Hernandez
Vs.
Martin Alberto Juárez Pérez
M. 1455158 Las Tres Huastecas y Diseño
Exped.: P.C. 614/2020(C-211)8705
Folio: 20516
"2021, Año de la Independencia"
Martin Alberto Juárez Pérez
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 24 de marzo de 2020, al cual le correspondió el folio de entrada 008705, por Erick Eduardo Camacho Rosales, en representación de

JANETH ATANACIO HERNANDEZ, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARTIN ALBERTO JUÁREZ PÉREZ**, el plazo de **UN MES,** contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

4 de agosto de 2021.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Julian Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 511241)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Houzz Inc.
Vs.
Comercializadora Chantall, S.A. de C.V.
M. 1450020 Houzz
Exped.: P.C. 1792/2020 (C-729) 19507
Folio: 15578
"2021, Año de la Independencia"
Comercializadora Chantall, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 23 de noviembre de 2020, con folio de entrada **019507,** por **José Juan Méndez Cortés,** en representación de HOUZZ INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **COMERCIALIZADORA CHANTALL, S.A. DE C.V.,** el plazo de **UN MES,** contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez

transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
24 de junio de 2021.
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 511327)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Marcas Notorias;
Investigación; Control y Procesamiento de Documentos
Coordinación Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias
Essity Higiene y Salud México, S.A. de C.V. (antes SCA Consumidor México, S.A. de C.V.)
Vs.
San Jamar México, S. de R.L. de C.V.
P. 327914 Dispensador de hojas dobladas en la parte superior de una mesa
Exped.: P.C. 1716/2020(M-73)18997
Folio: 19553
"2021, Año de la Independencia"
San Jamar México, S. de R.L. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 13 de noviembre de 2020, al cual recayó el folio de entrada 18997, por Sergio Francisco Aguilar Montaño, apoderado de ESSITY HIGIENE Y SALUD MÉXICO, S.A DE C.V. (antes SCA CONSUMIDOR MÉXICO, S.A. DE C.V.), solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracciones I, V y VI de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en relación con el uso no autorizado de la patente 327914 DISPENSADOR DE HOJAS DOBLADAS EN LA PARTE SUPERIOR DE UNA MESA, en contra de SAN JAMAR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V; misma que se admitió a trámite por oficio 7013 de fecha 5 de abril de 2021.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **SAN JAMAR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 336 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
28 de julio de 2021.
El Coordinador Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias
Alberto Bucio Razo.
Rúbrica.

(R.- 511344)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio de Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el DOF el pasado 12 de julio de 2010, con última reforma el pasado 17 de mayo 2019 (en lo sucesivo las “Disposiciones”), así como al Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el DOF el 30 de junio de 2020 y a los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal establecidos mediante No. Oficio SCI/UPRH/0682/2020 (en lo sucesivo los “Criterios”) el 30 de junio de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 033/2021 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) GENERAL DE LO CONTENCIOSO		
Código del Puesto	04-132-1-M1C029P-0000040-E-C-P		
Nivel Administrativo	K22	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$136,745.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. IMPLEMENTAR POLITICAS Y CRITERIOS GENERALES EN LA ATENCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRAMITES JURISDICCIONALES EN MATERIA DE LO CONTENCIOSO O CUALQUIER OTRO ASUNTO DE CARACTER LEGAL, PARA GARANTIZAR LA REPRESENTATIVIDAD Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION ANTE TRIBUNALES FEDERALES Y DEL FUERO COMUN O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD. 2. INSTRUMENTAR MECANISMOS Y CRITERIOS ORIENTADOS A LA FORMULACION Y PRESENTACION DE DENUNCIAS, QUERELLAS Y TODOS LOS ACTOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, PARA DETERMINAR LA PROBABLE EXISTENCIA DE CONDUCTAS INFRACTORAS EN PERJUICIO DE LA DEPENDENCIA Y PROCEDER ANTE LA INSTANCIA MINISTERIAL O JUDICIAL QUE CORRESPONDA. 3. DETERMINAR LINEAS DE ACCION EN LA EVALUACION Y ESTUDIO DEL ORDEN NORMATIVO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA EN MATERIA DE LO CONTENCIOSO Y LABORAL, PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA MODERNIZACION Y ADECUACION DEL MARCO REGULATORIO. 4. EMITIR OPINIONES RELACIONADAS CON LOS PLANTEAMIENTOS EN MATERIA CONTENCIOSA FORMULADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. PARA PROMOVER LA DEFENSA DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES PERMITIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES. 5. AUTORIZAR LAS ESTRATEGIAS DE DESAHOGO DE CASOS JURIDICOS URGENTES RELATIVOS A TERMINOS, INTERPOSICION DE RECURSOS Y RECEPCION DE NOTIFICACIONES O CUALQUIER CLASE DE ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA DEPENDENCIA Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.		

	6. DEFINIR MECANISMOS GENERALES RELATIVOS A LA VALORACION Y TRAMITE DE LOS JUICIOS DE AMPARO E INTERVENCIONES EN ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES EN QUE SEA PARTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTRIBUIR EN LA REPRESENTATIVIDAD DEL EJECUTIVO FEDERAL EN ESTOS ACTOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, ASI COMO EMITIR OPINIONES SOBRE LAS ACTUACIONES DE LA DEPENDENCIA. 7. EMITIR CRITERIOS Y DIRECTRICES INTERNAS DE ASISTENCIA Y ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE LO CONTENCIOSO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE LES PERMITAN ATENDER SUS REQUERIMIENTOS EN APEGO A LA LEGISLACION APLICABLE. 8. DICTAR ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON EL ESTUDIO Y ANALISIS JURIDICO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASI COMO DE EVALUACION DE LAS RELACIONES CON EL SINDICATO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON EL PROPOSITO DE PREVENIR Y EVITAR CONFLICTOS NORMATIVOS Y LABORALES. 9. EMITIR DICTAMENES DE BAJAS O SANCIONES QUE PROCEDAN RESPECTO AL PERSONAL DE BASE O DE CONFIANZA DE LA DEPENDENCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 10. NOTIFICAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA, SOBRE LA DOCUMENTACION E INFORMACION REQUERIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO, PARA CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL JURIDICO Y ADMINISTRATIVO QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO Y ATENCION DE PLANTEAMIENTOS DE DIVERSAS AUTORIDADES. 11. DETERMINAR PROCESOS Y MECANISMOS DE ORGANIZACION Y SISTEMATIZACION DEL ACERVO DOCUMENTAL DERIVADO DE ESTUDIOS, ANALISIS Y DESAHOGO DE ASUNTOS EN EL AMBITO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PARA CONTAR CON LA INFORMACION QUE CONTRIBUYA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES E INSTRUCCIONES ASIGNADAS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. 12. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 8 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 5 DIRECCION GENERAL
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.-

Nombre del Puesto	COORDINADOR(A) DE LO ADMINISTRATIVO Y LABORAL		
Código del Puesto	04-132-1-M1C025P-0000055-E-C-P		
Nivel Administrativo	M43	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$108,916.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ESTABLECER ESTRATEGIAS CON RELACION A LA ATENCION DE LOS ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTRIBUIR EN LAS ACTUACIONES LEGALES QUE TUTELEN LOS INTERESES DE LA DEPENDENCIA. 2. SUSCRIBIR O PRESENTAR LAS RESOLUCIONES EN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL DE LA DEPENDENCIA, PARA CONTAR CON MECANISMOS Y DIRECTRICES QUE CONTRIBUYAN EN LAS ACTUACIONES DE CARACTER LEGAL QUE CONDUCE LA DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO. 3. DIRIGIR MECANISMOS DE EVALUACION CON RELACION A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACION DEL ORDEN NORMATIVO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y LABORALES, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LOS PROCESOS EN LA ACTUACION Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS. 4. IMPULSAR MECANISMOS DE CONDUCCION DE LAS RELACIONES ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN EN LA COORDINACION EN LA ATENCION DE ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL. 5. IMPLEMENTAR ACCIONES DE ESTUDIO Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE ACTOS Y RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR PARTICULARES EN CONTRA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO. 6. INSTRUMENTAR DIRECTRICES DE ANALISIS CON RESPECTO A LA REVISION DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASI COMO DE LAS RELACIONES DE LA SECRETARIA CON SU SINDICATO, CON EL FIN DE PROVEER DE INFORMACION TECNICA Y JURIDICA QUE SUSTENTE ACCIONES EN LA MATERIA POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO. 7. DIRIGIR LOS TRABAJOS DE REPRESENTACION Y ATENCION DE LOS ASUNTOS EN MATERIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Y LABORAL ANTE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, PARA REALIZAR LOS ACTOS PERMITIDOS POR LAS LEYES QUE SALVAGUARDEN LOS INTERESES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 8. DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES PROCEDERA LA SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL PARA ATENDER CASOS URGENTES EN AUSENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARIA, DE LAS SUBSECRETARIAS Y DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. 9. EMITIR LOS PROYECTOS CON RELACION A LOS DICTAMENES DE BAJAS Y SANCIONES DEL PERSONAL DE BASE O DE CONFIANZA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA PRESENTARLOS A CONSIDERACION DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA INSTITUCION.		

	10. DESARROLLAR MECANISMOS DE EVALUACION CON RESPECTO A LA SOLUCION DE CONFLICTOS NORMATIVOS CONCERNIENTES A NORMAS JURIDICAS EN MATERIA DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y ADMINISTRATIVA, PARA CONTAR CON LOS ELEMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS QUE COADYUVEN EN LA RESOLUCION DE LOS ASUNTOS. 11. ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACION CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA EJECUTAR LAS ACCIONES CON RESPECTO A LAS SOLICITUDES O REQUERIMIENTOS DE INFORMACION RELACIONADAS CON LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL. 12. IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE INTEGRACION Y SISTEMATIZACION DEL ACERVO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL, CON EL FIN DE CONTAR CON HERRAMIENTAS DE CONSULTA DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS EN LA MATERIA. 13. DETERMINAR MECANISMOS DE ASISTENCIA JURIDICA A DIVERSAS INSTANCIAS DE LA SECRETARIA, RESPECTO A ASUNTOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS PROPUESTAS, SOLICITUDES Y/O TRAMITES DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS TECNICOS-JURIDICOS. 14. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 7 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

3.-

Nombre del Puesto	COORDINADOR(A) DE VINCULACION NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS		
Código del Puesto	04-914-1-M1C025P-0000168-E-C-T		
Nivel Administrativo	M43	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$108,916.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE DERECHOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO

Funciones Principales	1. DIRIGIR ESTRATEGIAS EN LA CONFORMACION DE METODOS Y SISTEMAS RELATIVOS A LA ATENCION DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE LAS RESPONSABILIDADES REGLAMENTARIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. 2. DEFINIR LINEAS DE ACCION ORIENTADAS A LA HOMOLOGACION DE LOS PROCESOS DE ESTUDIO DE TEMAS Y PLANTEAMIENTOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PARA EFICIENTAR LA ATENCION DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL. 3. ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS Y PROYECTOS EN TEMAS DE TRATA DE PERSONAS, PARA VALORAR EL CUMPLIMIENTO Y/O GRADO DE AVANCE DE LOS MISMOS. 4. INSTITUIR PROCESOS DE ESTUDIO DE CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMAS INSTRUMENTOS JURIDICOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, QUE SE CELEBRAN CON INSTITUCIONES PUBLICAS FEDERALES O LOCALES, PARA BRINDAR EL APOYO TECNICO DE LAS ACCIONES QUE SE DEBAN EMPRENDER EN CUMPLIMIENTO A ESTOS COMPROMISOS. 5. FORTALECER LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES CON EL SECTOR GUBERNAMENTAL Y LA SOCIEDAD CIVIL EN TEMAS RELACIONADOS CON TRATA DE PERSONAS, PARA PROMOVER Y CONSOLIDAR LA PARTICIPACION EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ERRADICACION DE ESTE DELITO. 6. ESTABLECER EL DESARROLLO DE EVALUACION Y ANALISIS DE LA LEGISLACION VIGENTE EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, PARA INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS QUE INCIDAN EN LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO • PSICOLOGIA • COMUNICACION • EDUCACION • SOCIOLOGIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ECONOMIA GENERAL • COMUNICACIONES SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

4.-

Nombre del Puesto	COORDINADOR(A) DE DISEÑO E IMPLEMENTACION DE POLITICA PUBLICA DE DERECHOS HUMANOS		
Código del Puesto	04-913-1-M1C025P-0000129-E-C-A		
Nivel Administrativo	M43	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$108,916.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE POLITICA PUBLICA DE DERECHOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO

<table>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="2">1. PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA PUBLICA DE DERECHOS HUMANOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PARA CONTRIBUIR EN LA CONSOLIDACION DE UNA POLITICA DE ESTADO TRANSVERSAL EN LA MATERIA A LO LARGO DEL PAIS.
2. CONDUCIR ACCIONES DE COORDINACION CON INSTITUCIONES Y AUTORIDADES DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CON EL FIN DE CONSTRUIR PROPUESTAS QUE INCIDAN EN LA PLANEACION, DISEÑO E INSTRUMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.
3. ESTABLECER ESTRATEGIAS DE VINCULACION CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ORIENTADAS A LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS, PARA ASEGURAR LA HOMOLOGACION Y CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.
4. PROMOVER LA CONSTRUCCION DE DIAGNOSTICOS SOBRE LA SITUACION ACTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, IDENTIFICANDO A LOS SECTORES DE LA POBLACION QUE REQUIERAN MAYOR ASISTENCIA EN LA MATERIA, PARA EVALUAR LA NECESIDAD DE ELABORAR POLITICAS PUBLICAS QUE PERMITAN UNA INCIDENCIA EFECTIVA EN LA POBLACION.
5. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS QUE DERIVEN EN LA REALIZACION DE MESAS DE DIALOGO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, A FIN DE COADYUVAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACION Y MEJORA DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL TEMA.
6. DETERMINAR LAS ACCIONES DE VERIFICACION AL CUMPLIMIENTO Y DE SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ASI COMO LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES, PARA EVALUAR LOS RESULTADOS ALCANZADOS, Y EN SU CASO, ESTABLECER PROPUESTAS DE MEJORA.
7. DISEÑAR MECANISMOS DE COORDINACION, CONCERTACION Y VINCULACION CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, SECTOR ACADEMICO E INSTANCIAS PUBLICAS DE DERECHOS HUMANOS, CON EL FIN DE CONSTRUIR PROPUESTAS QUE COADYUVEN EN LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
8. IMPULSAR CON INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, ACCIONES DE CAPACITACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE CONTRIBUYA EN LA IMPLEMENTACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.
9. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.</td></tr>
<tr><td>Perfil y Requisitos</td><td>ESCOLARIDAD
LICENCIATURA O PROFESIONAL
TITULADO</td><td>CARRERA GENERICA:
• ADMINISTRACION
• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
• DERECHO
• ECONOMIA
• PSICOLOGIA
VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN</td></tr>
</table>

	EXPERIENCIA LABORAL 7 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO INTERNACIONAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ECONOMIA GENERAL • ADMINSTRACION PUBLICA • RELACIONES INTERNACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

5.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE INSTRUMENTOS DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL		
Código del Puesto	04-512-1-M1C021P-0000120-E-C-T		
Nivel Administrativo	M33	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$81,034.00 (OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DIRIGIR LOS PROCESOS DE DISEÑO DE PROPUESTAS DE ACUERDOS Y CONSENSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA Y LAS AUTORIDADES DE LOS PODERES DE LA UNION, ORGANISMOS AUTONOMOS, AUTORIDADES DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, INICIATIVA PRIVADA, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASOCIACIONES RELIGIOSAS, GREMIALES Y PRODUCTIVAS, Y CON INSTITUCIONES U ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN MATERIA DE CONSTRUCCION DE CIUDADANIA Y PARTICIPACION SOCIAL, PARA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE COLABORACION EN LA IMPLEMENTACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS A NIVEL NACIONAL. 2. ESTABLECER LAS ACCIONES, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LOS INSTRUMENTOS DE VINCULACION JURIDICA CON LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, PARA SOMETERLOS A LA OPINION, APROBACION Y DICTAMEN DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 3. DEFINIR LOS MECANISMOS DE SOCIALIZACION EN LA SUSCRIPCION DE ACUERDOS, CONVENIOS Y CONSENSOS CON LAS AUTORIDADES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS AUTONOMOS, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, E INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN MATERIA DE DESARROLLO DEMOCRATICO, FORMACION CIVICA, PARTICIPACION CIUDADANA, COHESION SOCIAL, CULTURA DE PAZ Y DE LEGALIDAD, PREVENCION SOCIAL DEL DELITO Y ASUNTOS RELIGIOSOS, PARA CONTRIBUIR EN LA FORMALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL. 4. DETERMINAR LAS HERRAMIENTAS Y ESQUEMAS DE ORGANIZACION, CLASIFICACION Y REGISTRO DE LOS ACUERDOS, CONVENIOS Y CONSENSOS SUSCRITOS CON AUTORIDADES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, CON ORGANISMOS AUTONOMOS, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, E INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LA RECOPILACION ACTUALIZADA, QUE FACILITE LA CONSULTA Y LA TOMA DE DECISIONES DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES.		

	5. ESTABLECER MECANISMOS DE RECEPCION Y ENTREGA A LAS INSTITUCIONES COMPETENTES, DE LOS ASUNTOS Y PETICIONES CIUDADANAS QUE NO SON MATERIA DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEMOCRATICO, PARTICIPACION SOCIAL Y ASUNTOS RELIGIOSOS, PARA CONTRIBUIR EN SU ATENCION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. 6. AUXILIAR A SU SUPERIOR JERARQUICO EN LOS CONSEJOS, COMITES, ASAMBLEAS Y DEMAS ORGANOS, EN MATERIA DE DESARROLLO DEMOCRATICO, FORMACION CIVICA, PARTICIPACION CIUDADANA, COHESION SOCIAL, CULTURA DE PAZ Y DE LEGALIDAD, PREVENCION SOCIAL DEL DELITO Y ASUNTOS RELIGIOSOS, A FIN DE CUMPLIR CON LAS ACCIONES, ESTRATEGIAS, PROPUESTAS Y PROGRAMAS COMPROMETIDOS. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • DERECHO • RELACIONES INTERNACIONALES • ADMINISTRACION • ECONOMIA • POLITICAS PUBLICAS • HUMANIDADES VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 5 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS • ECONOMIA GENERAL • CIENCIAS POLITICAS • SOCIOLOGIA POLITICA • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

6.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE PLANEACION DE OBRAS Y CONSERVACION DE BIENES		
Código del Puesto	04-812-1-M1C021P-0000963-E-C-N		
Nivel Administrativo	M33	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$81,034.00 (OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ESTABLECER LINEAS ESPECIFICAS DE ACCION EN LA DICTAMINACION DE SOLICITUDES REFERENTES A LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES EN LOS INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS EN LA MATERIA POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS. 2. DEFINIR MECANISMOS RELATIVOS A LA FORMULACION DE PROGRAMAS ANUALES DE INVERSION EN OBRA PUBLICA, MANTENIMIENTO, SERVICIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO, PARA CONTAR CON LOS RECURSOS FINANCIEROS-PRESUPUESTALES QUE GARANTICEN LA EJECUCION DE DICHOS PROGRAMAS.		

	3. DETERMINAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PLANEACION ORIENTADAS A LA EJECUCION DE POLITICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN LOS INMUEBLES DE LA SEGOB, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGIA Y EL AGUA. 4. FORMULAR MECANISMOS EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS ELECTROMECANICOS, INSTALACIONES DE OFICINA, SISTEMAS HIDROSANITARIOS, SERVICIOS GENERALES Y EXTRAORDINARIOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA ASEGURAR LA CONSERVACION, OPTIMIZACION Y USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS. 5. COORDINAR LOS PROCESOS SOBRE ORIENTACION EN MATERIA DE CONSERVACION DE BIENES, CONTROL PRESUPUESTAL, PROYECTOS DE INVERSION DE OBRA Y RELACIONADOS CON EL COMITE DE OBRAS Y SERVICIOS, PARA COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES DE CALIDAD, NORMATIVIDAD TECNICA Y DEMAS APLICABLES. 6. INSTRUMENTAR LA OPERACION DE LOS SISTEMAS DE BASES DE INFORMACION RELACIONADAS CON LA PLANEACION, PROGRAMACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LOS PROYECTOS DE INVERSION Y LOS TRAMITES DE PAGO, PARA MANTENER ACTUALIZADOS LOS DATOS QUE PERMITAN GENERAR INFORMES A LAS INSTANCIAS SUPERIORES O A LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS. 7. DEFINIR PROCESOS DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y GARANTIAS OTORGADAS POR PROVEEDORES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECANICOS, INSTALACIONES DE OFICINA, SISTEMAS HIDROSANITARIOS, SERVICIOS GENERALES Y EXTRAORDINARIOS, PARA CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE EVALUACION QUE PERMITAN DAR CURSO AL TRAMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE. 8. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CONTADURIA • DERECHO • ARQUITECTURA • INGENIERIA • INGENIERIA CIVIL • ELECTRICA Y ELECTRONICA • SISTEMAS Y CALIDAD VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 5 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • CONTABILIDAD • ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y RIESGO • ARQUITECTURA • TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION • INGENIERIA Y TECNOLOGIA ELECTRICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

7.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE LO CIVIL		
Código del Puesto	04-130-1-M1C018P-0000366-E-C-P		
Nivel Administrativo	M21	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$62.042.00 (SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DIRIGIR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUDES, TRAMITES Y SERVICIOS DE LOS ASUNTOS CIVILES, PARA ATENDER BAJO ESQUEMAS ESTANDARIZADOS LOS REQUERIMIENTOS DE LAS INSTANCIAS. 2. DEFINIR LOS METODOS DE REVISION Y ANALISIS DE LOS PLANTEAMIENTOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA GENERAR INFORMACION TECNICA Y NORMATIVA QUE SOPORTE LA TOMA DE DECISIONES. 3. DETERMINAR SISTEMAS Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE POLITICAS Y PROGRAMAS INSTITUIDAS EN MATERIA DE CONTROVERSIAS CIVILES, PARA IDENTIFICAR LOS FACTORES QUE CONDICIONAN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS. 4. IMPLEMENTAR LINEAS ESPECIFICAS EN LA ATENCION DE CONSULTAS QUE PRESENTEN LAS INSTANCIAS EN TEMAS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA EMITIR OPINIONES TECNICAS-NORMATIVAS SOBRE SOLICITUDES, TRAMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA LA UNIDAD. 5. PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA CIVIL EN QUE TENGA INJERENCIA LA SECRETARIA, PARA ASEGURAR QUE LOS PROCESOS SE DESARROLLEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES. 6. PROMOVER ANTE INSTANCIAS JURIDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA CIVIL EN QUE TENGA INTERES E INJERENCIA LA SECRETARIA Y QUE SEAN COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO, PARA REALIZAR LOS ACTOS PERMITIDOS POR LAS LEYES QUE FAVOREZCAN LOS DERECHOS DE LA DEPENDENCIA. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

8.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE LO ADMINISTRATIVO		
Código del Puesto	04-132-1-M1C018P-0000026-E-C-P		
Nivel Administrativo	M21	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$62.042.00 (SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. IMPLEMENTAR LOS METODOS Y SISTEMAS EN LA ATENCION DE LOS PLANTEAMIENTOS RELATIVOS A ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, PARA CONTAR CON PROCESOS ESTANDARIZADOS QUE CONTRIBUYAN AL FUNCIONAMIENTO DEL AREA. 2. PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN QUE TENGA INJERENCIA LA SECRETARIA EN LO RELATIVO A ASUNTOS CONTENCIOSOS, PARA ASEGURAR QUE LOS PROCESOS SE DESARROLLEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES. 3. COORDINAR LOS ESQUEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE ATENCION DE ASUNTOS EN TEMAS JURIDICO ADMINISTRATIVOS, PARA PRESENTAR INFORMES A LAS INSTANCIAS SUPERIORES SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS MISMOS. 4. DIRIGIR LOS MECANISMOS DE APOYO Y ORIENTACION EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, PARA RESOLVER CONTROVERSIAS TECNICAS Y/O NORMATIVAS QUE SE PRESENTEN EN LOS PLANTEAMIENTOS DE LAS INSTANCIAS. 5. DEFINIR ACCIONES ESPECIFICAS DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL CON INSTANCIAS VINCULADAS CON ASUNTOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PARA ASEGURAR DE MANERA CONJUNTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS. 6. PROMOVER ANTE INSTANCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN QUE TENGA INTERES E INJERENCIA LA SECRETARIA, PARA REALIZAR LOS ACTOS PERMITIDOS POR LAS LEYES QUE FAVOREZCAN A LOS DERECHOS DE LA DEPENDENCIA. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

9.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE LO PENAL		
Código del Puesto	04-132-1-M1C017P-0000023-E-C-P		
Nivel Administrativo	M11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$55,711.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. IMPLEMENTAR LOS METODOS Y SISTEMAS EN LA ATENCION DE LOS PLANTEAMIENTOS RELATIVOS A ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA PENAL, PARA CONTAR CON PROCESOS ESTANDARIZADOS QUE CONTRIBUYAN AL FUNCIONAMIENTO DEL AREA. 2. PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL EN QUE TENGA INJERENCIA LA SECRETARIA, EN LO RELATIVO A ASUNTOS CONTENCIOSOS, PARA ASEGURAR QUE LOS PROCESOS SE DESARROLLEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES. 3. COORDINAR LOS ESQUEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE ATENCION SOBRE ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA PENAL, PARA PRESENTAR INFORMES A LAS INSTANCIAS SUPERIORES SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS MISMOS. 4. DIRIGIR LOS MECANISMOS DE APOYO Y ORIENTACION EN MATERIA PENAL, PARA RESOLVER CONTROVERSIAS TECNICO-JURIDICAS Y/O NORMATIVAS QUE SE PRESENTEN EN LOS PLANTEAMIENTOS DE LAS INSTANCIAS. 5. DEFINIR ACCIONES ESPECIFICAS DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL CON INSTANCIAS VINCULADAS CON ASUNTOS EN MATERIA PENAL, PARA ASEGURAR DE MANERA CONJUNTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. 6. PROMOVER ANTE INSTANCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA PENAL, EN QUE TENGA INTERES E INJERENCIA LA SECRETARIA EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO, PARA REALIZAR LOS ACTOS PERMITIDOS POR LAS LEYES QUE FAVOREZCAN A LOS DERECHOS DE LA DEPENDENCIA. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 5 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

10.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE COORDINACION Y ANALISIS		
Código del Puesto	04-130-1-M1C017P-0000363-E-C-P		
Nivel Administrativo	N33	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$54,445.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DIRIGIR LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE REVISION Y ANALISIS DE LOS PLANTEAMIENTOS EN MATERIA DE DERECHO COMPARADO, ANTEPROYECTOS NORMATIVOS Y OPINION SOBRE DECRETOS REMITIDOS POR EL LEGISLATIVO, PARA EMITIR DICTAMENES TECNICOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE INGRESAN AL AREA. 2. IMPLEMENTAR METODOLOGIAS EN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA DEFINICION DE PROPUESTAS EN LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN MATERIA JURIDICA REQUERIDOS POR LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA REGULAR LOS MECANISMOS DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LAS INSTANCIAS. 3. SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE LOS PROGRAMAS DE CONFORMACION DE ANTEPROYECTOS NORMATIVOS DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ASI COMO DE LA INTEGRACION Y SISTEMATIZACION DE NORMAS DE CARACTER FEDERAL, PARA ASEGURAR QUE SE REALICEN EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y TERMINOS ESTABLECIDOS. 4. INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ACCIONES QUE AUXILIEN A LAS INSTANCIAS EN LA CONVOCATORIA DE REUNIONES, ELABORACION DE ACTAS DE SESION Y DIFUSION DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS POR EL COMITE JURIDICO INTERNO, ASI COMO EN EL ESTABLECIMIENTO DE VINCULOS CON DEPENDENCIAS EN MATERIA JURIDICA, PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. 5. COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACION, REVISION Y ANALISIS DEL MARCO LEGAL ORIENTADO AL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA EVALUAR LAS REPERCUSIONES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE SUS UNIDADES RESPONSABLES. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

11.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO DE DATOS		
Código del Puesto	04-813-1-M1C016P-0000352-E-C-K		
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$45,075.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. COORDINAR LAS TAREAS DE IDENTIFICACION Y LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS TECNICOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE CENTRO DE DATOS, CON EL FIN DE CONTAR CON INFORMACION QUE ABONE A LA ADQUISICION Y CONTRATACION DE SERVICIOS Y CUBRA LAS NECESIDADES TECNOLOGICAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 2. VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LOS PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION, CON EL OBJETIVO DE DAR SEGUIMIENTO A LAS GARANTIAS EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO DE DATOS. 3. ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACION CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO DE DATOS, CON EL FIN DE CONTAR CON HERRAMIENTAS ESTANDARIZADAS QUE COADYUVEN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE DATOS. 4. SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE ADMINISTRACION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DE LA SECRETARIA, PARA ASEGURAR LA OPERACION Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. 5. ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL CON RESPECTO A LA ADMINISTRACION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO DE DATOS, CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON INFORMACION QUE COADYUVE EN LA MEJORA DE LOS PROCESOS Y LA TOMA DE DECISIONES. 6. SUPERVISAR EL PROCESO DE SEGUIMIENTO EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO DE DATOS, CON EL FIN DE CONOCER EL IMPACTO EN EL RENDIMIENTO, LA EFICACIA Y LA CONFIABILIDAD DEL CENTRO DE DATOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • COMPUTACION E INFORMATICA • INGENIERIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES • TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES • CIENCIA DE LOS ORDENADORES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

12.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL		
Código del Puesto	04-914-1-M1C016P-0000110-E-C-T		
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$45,075.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE DERECHOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ESTABLECER LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE REVISION Y ANALISIS DE LAS ESTRATEGIAS Y/O ACCIONES DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DE DELITOS Y DERECHOS HUMANOS, PARA EMITIR DICTAMENES TECNICOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE INGRESAN AL AREA. 2. IMPLEMENTAR METODOLOGIAS EN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA VINCULACION CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DE DELITOS Y DERECHOS HUMANOS, PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCION DE COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES. 3. SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN LOS PROGRAMAS DE COORDINACION ENTRE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FEDERALES EN MATERIA DE VICTIMAS U OFENDIDOS DE DELITOS, ASI COMO DE DERECHOS HUMANOS, PARA ASEGURAR QUE SE REALICEN EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y TERMINOS ESTABLECIDOS. 4. INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ACCIONES QUE AUXILIEN A LAS INSTANCIAS EN LA EJECUCION DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES. 5. COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACION, REVISION Y ANALISIS DEL MARCO LEGAL ORIENTADO AL ESTABLECIMIENTO DE VINCULOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL EN LA ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DE DELITOS Y DE DERECHOS HUMANOS, PARA EVALUAR LAS REPERCUSIONES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS Y/O ACCIONES DEL AREA. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CONTADURIA • DERECHO • INGENIERIA • COMPUTACION E INFORMATICA • PSICOLOGIA • CIENCIAS SOCIALES • EDUCACION • COMUNICACION • PERIODISMO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	

	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • CONTABILIDAD • CIENCIAS POLITICAS • COMUNICACIONES SOCIALES • COMUNICACION GRAFICA • OPINION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

13.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE APOYO EN MATERIA CIVIL		
Código del Puesto	04-132-1-M1C015P-0000025-E-C-P		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$38,492.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DIRIGIR LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE REVISION Y ANALISIS DE LOS PLANTEAMIENTOS EN MATERIA CIVIL, PARA EMITIR DICTAMENES TECNICO-NORMATIVOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE INGRESAN AL AREA. 2. IMPLEMENTAR METODOLOGIAS EN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS EN MATERIA CIVIL, PARA REGULAR LOS MECANISMOS DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LAS INSTANCIAS. 3. SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS SOBRE LA ATENCION DE ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA CIVIL, PARA ASEGURAR QUE SE REALICEN EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y TERMINOS ESTABLECIDOS. 4. INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ACCIONES DE APOYO A LAS INSTANCIAS EN LA DEFINICION DE ACCIONES DE ATENCION Y RESOLUCION DE ASUNTOS EN MATERIA CIVIL, PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES. 5. COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACION, REVISION Y ANALISIS DEL MARCO LEGAL APLICABLE EN LA ATENCION DE ASUNTOS EN MATERIA CIVIL, PARA EVALUAR LAS REPERCUSIONES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DEL AREA. 6. SUPERVISAR LOS PROCESOS DE ASISTENCIA E INSTRUMENTACION DE ACCIONES JURIDICAS EN MATERIA CIVIL, PARA SOLVENTAR JURIDICAMENTE LOS REQUERIMIENTOS QUE SOLICITEN LAS DIVERSAS AREAS DE LA SECRETARIA. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

14.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE AMPAROS PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA DE AMPARO		
Código del Puesto	04-133-1-M1C015P-0000026-E-C-P		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$38,492.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DIRIGIR LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE REVISION Y ANALISIS DE LOS PLANTEAMIENTOS EN MATERIA DE AMPAROS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS MISMOS, PARA EMITIR DICTAMENES TECNICO-JURIDICOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE INGRESAN A LA DIRECCION DE AMPAROS. 2. IMPLEMENTAR METODOLOGIAS EN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A AMPAROS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS MISMOS, PARA REGULAR LOS MECANISMOS DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LAS INSTANCIAS. 3. SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN LOS PROGRAMAS DE ATENCION DE ASUNTOS EN MATERIA DE AMPAROS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS MISMOS, PARA ASEGURAR QUE SE REALICEN EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y TERMINOS ESTABLECIDOS. 4. INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ACCIONES QUE AUXILIEN A LAS INSTANCIAS EN LA DEFINICION DE PROPUESTAS EN LA ATENCION DE ASUNTOS EN MATERIA DE AMPAROS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS MISMOS, PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES. 5. COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACION, REVISION Y ANALISIS DEL MARCO LEGAL EN MATERIA DE AMPAROS ADMINISTRATIVOS, CIVILES Y PENALES, PARA EVALUAR LAS REPERCUSIONES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCION GENERAL. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

15.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE SEGUIMIENTO		
Código del Puesto	04-410-1-M1C015P-0000312-E-C-L		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$38,492.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIDAD	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. SUPERVISAR LA RECOPILACION E INTEGRACION DE LOS ACUERDOS DE COORDINACION, CONVENIOS Y BASES DE COLABORACION, ANEXOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y OTROS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION, PARA ANALIZAR, CLASIFICAR Y VALUAR SU INCIDENCIA E IMPACTO EN LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE GOBERNACION 2013-2018. 2. COORDINAR LOS METODOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION Y LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL E INSTANCIAS PUBLICAS Y PRIVADAS, PARA EVALUAR EL GRADO DE AVANCE DE LAS METAS ACORDADAS. 3. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y PLANEACION, PARA APOYAR EN LA ELABORACION DE PROYECTOS DE NORMATIVIDAD Y MEJORA DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION. 4. CONTROLAR EL DESARROLLO DE ANALISIS Y ESTUDIOS ESTADISTICOS DE POLITICAS PUBLICAS, PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CUENTEN CON UN INSTRUMENTO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACION DE ESTAS. 5. COORDINAR EL ANALISIS, EVALUACION Y SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION QUE GENERA EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION, PARA REALIZAR ESTADISTICAS DE LOS PROYECTOS DE MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCION. 6. SUPERVISAR LA APLICACION DE LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA INVESTIGACION Y ANALISIS DEMOGRAFICOS, PARA APOYAR ACCIONES Y PROGRAMAS DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE POBLACION.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS SOCIALES • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • AUDITORIA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ESTADISTICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

16.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE PLANEACION DE POLITICAS PUBLICAS DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES		
Código del Puesto	04-913-1-M1C015P-0000098-E-C-T		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$38,492.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE POLITICA PUBLICA DE DERECHOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. EFECTUAR LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE REVISION Y ANALISIS DE PLANTEAMIENTOS EN LA ATENCION DE LAS NECESIDADES BASICAS DE LA SOCIEDAD DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES, PARA EMITIR DICTAMENES TECNICOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE INGRESAN AL AREA. 2. IMPLEMENTAR METODOLOGIAS RELATIVOS A LA PLANEACION DE POLITICAS PUBLICAS DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES, PARA REGULAR LOS MECANISMOS DE ATENCION A LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LAS INSTANCIAS. 3. VERIFICAR EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES DE LA SOCIEDAD, PARA ASEGURAR QUE SE REALICEN EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y TERMINOS ESTABLECIDOS. 4. INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ACCIONES QUE AUXILIEN A LAS INSTANCIAS EN LA DEFINICION DE PROPUESTAS DE POLITICAS PUBLICAS DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES, PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES. 5. OBSERVAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACION, REVISION Y ANALISIS DEL MARCO LEGAL ORIENTADO A DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES, PARA EVALUAR LAS REPERCUSIONES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DEL AREA. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO • RELACIONES INTERNACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • RELACIONES INTERNACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

17.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE PROCEDIMIENTOS CIVILES		
Código del Puesto	04-130-1-M1C015P-0000297-E-C-P		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$32,667.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ANALISIS DE LOS PLANTEAMIENTOS RELATIVOS A LOS ACTOS Y ACCIONES CIVILES, PARA COADYUVAR EN LA EMISION DE RESOLUCIONES EN SU AMBITO DE COMPETENCIA. 2. EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD TECNICA DE LOS PLANEAMIENTOS QUE INGRESAN A LAS INSTANCIAS EN RELACION A LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTAN EN EL AMBITO DE LA VIDA SOCIAL, PARA PRESENTAR AL SUPERIOR JERARQUICO LOS RESULTADOS DE LAS VALORACIONES OBTENIDAS. 3. INSTITUIR LAS ACCIONES Y TRABAJOS DE INTEGRACION DE INFORMACION QUE GENERAN LOS PROYECTOS DE DEFENSA JURIDICA RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA CONTAR CON DATOS TECNICOS QUE CONTRIBUYAN AL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS MISMOS. 4. PROPORCIONAR INFORMACION Y ASESORIA TECNICA Y/O JURIDICA A LAS INSTANCIAS QUE LO REQUIERAN EN RELACION A LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA COADYUVAR EN LA ELABORACION DE PROYECTOS QUE REQUIERAN DICTAMINACION DEL AREA. 5. GENERAR ESTUDIOS COMPARADOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA DETECTAR ELEMENTOS DE CARACTER JURIDICO QUE REPERCUTAN EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL AREA. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

18.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE OPERACION ZONA NORTE		
Código del Puesto	04-513-1-M1C015P-0000056-E-C-T		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$32,667.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE VINCULACION CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. EXAMINAR LOS PROYECTOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS TECNICOS ASI COMO LOS MONTOS QUE SE DESTINARAN A CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE LA ZONA NORTE, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE EN ESTOS EXISTA COHERENCIA APEGANDOSE A LOS LINEAMIENTOS Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 2. IMPLEMENTAR EXPEDIENTES DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS MINISTRACIONES CORRESPONDIENTE AL SUBSIDIO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION DEL DELITO, CORRESPONDIENTES A LA ZONA NORTE. 3. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO Y VERACIDAD DE AVANCES DE LOS PROYECTOS ACORDADOS EN EL ANEXO TECNICO PARA SU OPERACION EN LOS ESTADOS, EN BASE A LA NORMATIVIDAD APLICADA Y A LOS LINEAMIENTOS., CORRESPONDIENTES A LA ZONA NORTE. 4. VERIFICAR LOS INFORMES RESPECTIVOS AL DESTINO Y APLICACION DE LOS RECURSOS ENVIADOS POR LAS ENTIDADES PARA CORROBORAR EL AVANCE DEL PROGRAMA EN LOS ESTADOS Y SUS MUNICIPIOS., CORRESPONDIENTES A LA ZONA NORTE. 5. ORGANIZAR Y CONSOLIDAR Y LOS INFORMES DE AVANCES DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS TECNICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION PARA DAR A CONOCER EL ESTATUS DE AVANCE DEL PROGRAMA AL MANDO INMEDIATO, CORRESPONDIENTES A LA ZONA NORTE. 6. REVISAR LA INFORMACION NECESARIA A LOS ESTADOS Y SUS MUNICIPIOS PARA FACILITAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA, CORRESPONDIENTES A LA ZONA NORTE. 7. COORDINAR LA VINCULACION CON LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO PARA EL CORRECTO SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN MATERIA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CORRESPONDIENTES A LA ZONA NORTE.		

	8. IMPLEMENTAR LA ELABORACION DE INFORMES BASICOS Y EJECUTIVOS SOBRE EL AVANCE EN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CORRESPONDIENTES A LA ZONA NORTE. 9. ORGANIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS COMISIONES ESTATALES Y DEMAS INSTANCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES, CONVENIOS, ANEXOS, Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CORRESPONDIENTES A LA ZONA NORTE. 10. ESTABLECER ACCIONES DE SEGUIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CONTADURIA • ECONOMIA • ANTROPOLOGIA • ARTES • MERCADOTECNIA Y COMERCIO • RELACIONES INTERNACIONALES • POLITICAS PUBLICAS VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • RELACIONES PUBLICAS • ADMINISTRACION • ANTROPOLOGIA SOCIAL • ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES • CONSULTORIA EN MEJORA DE PROCESOS • ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y RIESGO • EVALUACION • AUDITORIA • COMUNICACIONES SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

19.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE PROYECTOS DE INNOVACION		
Código del Puesto	04-516-1-M1C015P-0000010-E-C-T		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$32,667.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE VINCULACION CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	Sede	CIUDAD DE MEXICO

<table>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="2">1. DESARROLLAR PROYECTOS DE INNOVACION DE LA VINCULACION ENTRE LOS DISTINTOS Y DIVERSOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, PARA CONSOLIDAR SU PARTICIPACION EN EL QUEHACER PUBLICO DEL PAIS.
2. PROPONER ACCIONES DE RECONFIGURACION Y RENOVACION DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA A CARGO DE LA SUBSECRETARIA, PARA CONSOLIDAR SU FUNCIONAMIENTO.
3. COORDINAR LOS PROYECTOS DE INNOVACION DE LA RECONFIGURACION DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA DEPENDENCIA, PARA CONTAR CON MEJORES SERVICIOS EN LA ATENCION DE ASUNTOS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.
4. DESARROLLAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.
5. IMPLEMENTAR ACCIONES INNOVADORAS DE VINCULACION CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA FACILITAR LA COMUNICACION CON ELLAS, A FIN DE INCENTIVAR SU PARTICIPACION EN ASUNTOS PUBLICOS.
6. APOYAR EN LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS DEL MECANISMO DE COLABORACION ENTRE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL GOBIERNO FEDERAL, PARA INCIDIR EN LAS POLITICAS PUBLICAS.
7. PROPORCIONAR ORIENTACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA CREACION Y FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE INNOVACION DE LA PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.
8. SUPERVISAR LA ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA FINES DE INNOVACION EN MATERIA DE PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA GESTION PUBLICA.
9. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Perfil y Requisitos</td><td>ESCOLARIDAD
LICENCIATURA O PROFESIONAL
TITULADO</td><td>CARRERA GENERICA:
• ANTROPOLOGIA
• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
• SOCIOLOGIA
• RELACIONES INTERNACIONALES
• FINANZAS
• PSICOLOGIA
• COMUNICACION
VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA LABORAL
3 AÑOS</td><td>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:
• ADMINISTRACION PUBLICA
• CIENCIAS POLITICAS
• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
• ANTROPOLOGIA SOCIAL
• SOCIOLOGIA POLITICA
VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.</td></tr>
<tr><td>CAPACIDADES GERENCIALES</td><td>1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB
2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB
NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA</td></tr>
<tr><td>CAPACIDADES TECNICAS</td><td>VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx</td></tr>
</table>

20.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE ENLACE Y ATENCION A CNDH		
Código del Puesto	04-911-1-M1C015P-0000185-E-C-B		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$32,667.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	UNIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. COORDINAR EL REGISTRO Y ACTUALIZACION DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CNDH, PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE LAS MISMAS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. 2. MANTENER CANALES DE COMUNICACION CON LOS ENLACES AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA DAR SEGUIMIENTO Y ASESORIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CNDH. 3. SOLICITAR INFORMACION DE LA CNDH SOBRE LOS INFORMES ESPECIALES QUE EMITA, PARA ELABORAR PROYECTOS DE RESPUESTA. 4. PROPONER ESQUEMAS DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO CONJUNTAMENTE CON LA CNDH, PARA IMPULSAR PROYECTOS DE PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. 5. COORDINAR JUNTO CON LA CNDH LA ORGANIZACION DE EVENTOS, PARA PROMOVER Y CAPACITAR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL. 6. ELABORAR PROYECTOS DE CONVENIOS ESPECIFICOS DE PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS CON LA CNDH, PARA PONERLAS A CONSIDERACION DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO • RELACIONES INTERNACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

21.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE CONTROL Y ENLACE DE PETICIONES		
Código del Puesto	04-911-1-M1C015P-0000180-E-C-A		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$32,667.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS	Sede	CIUDAD DE MEXICO

Funciones Principales	1. APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LAS PETICIONES DE PROTECCION DE PERIODISTAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PARA COADYUVAR EN LA EMISION DE OPINIONES QUE PERMITAN LA ATENCION DE ASUNTOS EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DEL AREA. 2. EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD TECNICA DE LAS PETICIONES DE PROTECCION DE PERIODISTAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PARA PRESENTAR AL SUPERIOR JERARQUICO LOS RESULTADOS DE LAS VALORACIONES OBTENIDAS. 3. INSTITUIR LAS ACCIONES Y TRABAJOS DE INTEGRACION DE INFORMACION SOBRE LAS PETICIONES DE PROTECCION DE PERIODISTAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PARA CONTAR CON DATOS TECNICOS QUE CONTRIBUYAN AL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS MISMOS. 4. PROPORCIONAR INFORMACION Y ASESORIA TECNICA Y/O JURIDICA A LAS INSTANCIAS QUE LO REQUIERAN SOBRE LAS PETICIONES DE PROTECCION DE PERIODISTAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PARA COADYUVAR EN LA ELABORACION DE LOS MISMOS BAJO CRITERIOS DE CALIDAD Y EFICIENCIA ESTABLECIDOS Y EN APEGO AL MARCO REGULATORIO. 5. GENERAR INFORMES ESTADISTICOS SOBRE PETICIONES DE PROTECCION DE PERIODISTAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PARA PROVEER DE ELEMENTOS QUE SUSTENTEN LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO • CIENCIAS SOCIALES • RELACIONES INTERNACIONALES • SOCIOLOGIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • RELACIONES INTERNACIONALES • SOCIOLOGIA POLITICA • PROBLEMAS INTERNACIONALES • PROBLEMAS SOCIALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

22.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE DIFUSION Y SEGUIMIENTO POLITICO		
Código del Puesto	04-911-1-M1C015P-0000194-E-C-B		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$32,667.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	UNIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO

Funciones Principales	1. PROMOVER MECANISMOS DE DIFUSION SOBRE DERECHOS HUMANOS, PARA COADYUVAR EN LOS PROCESOS DE PROMOCION QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. 2. DAR SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE PROMOCION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA INFORMAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LOS AVANCES EN LA TEMATICA. 3. PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE DIFUSION IMPLEMENTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA CREAR UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN LA SOCIEDAD. 4. DIFUNDIR LAS POLITICAS ESPECIFICAS EN MATERIA DE PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA CONTRIBUIR EN LA APLICACION DE LOS MISMOS, POR PARTE DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS. 5. FOMENTAR LAS RELACIONES CON LAS INSTANCIAS PROMOTORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA APOYAR EN LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSION ESTABLECIDOS SOBRE EL TEMA.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACION • DERECHO • ECONOMIA • RELACIONES INTERNACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • DERECHO INTERNACIONAL • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS • COMUNICACIONES SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

23.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE SOCIALIZACION DE LA COLABORACION INTERINSTITUCIONAL		
Código del Puesto	04-522-1-M1C014P-0000059-E-C-T		
Nivel Administrativo	O23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$25,820.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	Sede	CIUDAD DE MEXICO

<table>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="2">1. REALIZAR LAS ACCIONES DE SOCIALIZACION DE LOS ACUERDOS Y CONSENSOS REQUERIDOS ENTRE LA SUBSECRETARIA Y LA INICIATIVA PRIVADA, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASOCIACIONES RELIGIOSAS GREMIALES Y PRODUCTIVAS, CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR EN LA FORMALIZACION DE LA COLABORACION INTERINSTITUCIONAL.
2. FORMULAR MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE SOCIALIZACION EN LA COLABORACION INTERINSTITUCIONAL DE ACUERDOS Y CONSENSOS, PARA COADYUVAR EN LAS GESTIONES DE APROBACION, OPINION Y DICTAMEN DE LA PROCEDENCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE VINCULACION JURIDICA CON LAS INSTITUCIONES PRIVADAS, ANTE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
3. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SUSCRIPCION DE LOS ACUERDOS, CONVENIOS Y CONSENSOS QUE SE FORMALICEN CON DEPENDENCIAS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, Y DEMAS ACTORES NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LLEVAR EL REGISTRO DE DICHOS INSTRUMENTOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.
4. DESARROLLAR MECANISMOS DE APOYO EN LOS CONSEJOS, COMITES, ASAMBLEAS Y DEMAS ORGANOS EN QUE SE REQUIERA, EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEMOCRATICO, PARTICIPACION SOCIAL Y ASUNTOS RELIGIOSOS, PARA CONTRIBUIR EN LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION DE LAS COLABORACIONES INTERINSTITUCIONALES, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
5. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Perfil y Requisitos</td><td>ESCOLARIDAD
LICENCIATURA O PROFESIONAL
TITULADO</td><td>CARRERA GENERICA:
• MATEMATICAS - ACTUARIA
• ADMINISTRACION
• ANTROPOLOGIA
• COMUNICACION
• CONTADURIA
• DERECHO
• ECONOMIA
• FINANZAS
• PSICOLOGIA
• RELACIONES INTERNACIONALES
• HUMANIDADES
• POLITICAS PUBLICAS
VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA LABORAL
2 AÑOS</td><td>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:
• ADMINISTRACION
• ECONOMIA GENERAL
• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
• ADMINISTRACION PUBLICA
• SOCIOLOGIA POLITICA
• CIENCIAS POLITICAS
VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.</td></tr>
<tr><td>CAPACIDADES GERENCIALES</td><td>1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH
2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH
NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO</td></tr>
<tr><td>CAPACIDADES TECNICAS</td><td>VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx</td></tr>
</table>

24.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES		
Código del Puesto	04-542-1-M1C014P-0000026-E-C-G		
Nivel Administrativo	O23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$25,820.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE PREVENCION SOCIAL DEL DELITO Y LA RECONSTRUCCION DEL TEJIDO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DESARROLLAR ACCIONES PARA IDENTIFICAR LAS ESTRATEGIAS TECNICAS Y NORMATIVAS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE OPERACION PARA LAS INSTANCIAS INTERNAS Y EXTERNAS RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS PREVIAMEMENTE ESTABLECIDOS 2. REVISAR QUE LAS ACCIONES DE CAPACITACION SE IMPLEMENTEN EN CUMPLIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS ACADEMICOS PREVISTOS POR PARTE DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE SU FORMACION. 3. ELABORAR PROPUESTAS DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA VINCULACION ENTRE AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON EL OBJETIVO DE INTERCAMBIAR INFORMACION Y CONOCIMIENTOS TECNICO-NORMATIVOS. 4. ANALIZAR LAS DIVERSAS ALTERNATIVAS RELATIVAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES, CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROFESIONALIZACION Y CAPACITACION EN MATERIA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA. 5. DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN GENERAR Y MANTENER MECANISMOS DE COMUNICACION CON GOBIERNOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE FAVOREZCAN AL DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES. 6. ANALIZAR, ESTANDARIZAR Y SISTEMATIZAR LOS PROCESOS DE CAPACITACION DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES, ASI COMO REVISAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA EVALUACION A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION INSTITUCIONALES, CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO • ECONOMIA • POLITICAS PUBLICAS • SOCIOLOGIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES • CONSULTORIA EN MEJORA DE PROCESOS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • RELACIONES INTERNACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	

	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

25.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE INDICADORES ESTRATEGICOS PARA LA PREVENCION SOCIAL		
Código del Puesto	04-542-1-M1C014P-0000027-E-C-G		
Nivel Administrativo	O23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$25,820.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE PREVENCION SOCIAL DEL DELITO Y LA RECONSTRUCCION DEL TEJIDO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DESARROLLAR APLICACIONES DE USO INTERNO QUE PERMITAN SISTEMATIZAR, COMPILAR Y CLASIFICAR LA DOCUMENTACION, CON EL PROPOSITO CONTAR CON LA INFORMACION NECESARIA PARA GENERAR PROPUESTAS DE EVALUACION, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS. 2. ESTABLECER LAS ACCIONES GENERALES PARA VERIFICAR QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS APLICACIONES DE USO INTERNO SE ENCUENTREN ACTUALIZADAS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON INFORMACION QUE PERMITA GENERAR REPORTES DE FORMA OPORTUNA Y/O PARA SU CONSULTA. 3. PROGRAMAR EL MANTENIMIENTO A LAS APLICACIONES DESARROLLADAS PARA USO INTERNO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR MEDIDAS DE APREMIO QUE REPERCUTAN EN EL ENVIO DE LOS INFORMES A LA SUPERIORIDAD. 4. ELABORAR MANUALES DE USUARIO Y DE CAPACITACION QUE PERMITAN EL USO Y CONOCIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE USO INTERNO DESARROLLADAS PARA EL ANALISIS Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCION DE LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION. 5. EXAMINAR LOS INDICADORES ESTRATEGICOS DE GESTION, PROCESOS Y RESULTADOS, CON EL PROPOSITO DE GENERAR REPORTES QUE PERMITAN MEDIR SU COMPORTAMIENTO, DE CONFORMIDAD A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA. 6. ANALIZAR INFORMACION SOBRE INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION CON EL PROPOSITO DE IDENTIFICAR LOS RESULTADOS DE LAS INTERVENCIONES EN MATERIA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON LA FINALIDAD DE GENERAR REPORTES PARA LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LA SUPERIORIDAD.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • COMPUTACION E INFORMATICA • INGENIERIA • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS SOCIALES • ESTUDIOS DE POBLACION • SOCIOLOGIA • INFORMATICA ADMINISTRATIVA • MATEMATICAS - ACTUARIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	

	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES • GRUPOS SOCIALES • SOCIOLOGIA CULTURAL • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS • ADMINISTRACION • SOCIOLOGIA POLITICA • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • CONSULTORIA EN MEJORA DE PROCESOS • ANALISIS NUMERICO • ESTADISTICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

26.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES		
Código del Puesto	04-812-1-M1C014P-0001029-E-C-N		
Nivel Administrativo	O23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$25,820.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. REVISAR Y GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN MATERIA DE ESPACIOS FISICOS DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS DEL PARQUE VEHICULAR, ASI COMO DE VEHICULOS ARRENDADOS Y PARTICULARES, PARA CONTRIBUIR EN LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS Y CONTAR CON HERRAMIENTAS DE CONTROL EN LA ASIGNACION DEL SERVICIO. 2. COORDINAR LAS TAREAS DE ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS JURIDICAMENTE ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CON RESPECTO AL SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, PARA VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y GARANTIAS QUE DEBAN OTORGAR LOS PROVEEDORES Y PERMITAN EL PROCESO DEL TRAMITE DE PAGO. 3. EFECTUAR ACCIONES DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA ASIGNACION DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA ASEGURAR LA APLICACION DE LAS MEDIDAS DE CONTROL QUE REGULEN EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO. 4. ELABORAR PROYECTOS SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION Y AMPLIACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS DEL SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA COADYUVAR EN LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO AL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA. 5. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • DERECHO • FINANZAS • ECONOMIA • COMPUTACION E INFORMATICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • CONTABILIDAD • ADMINISTRACION PUBLICA • TECNOLOGIA DE VEHICULOS DE MOTOR • MECANICA • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

27.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO TECNICO DE INVESTIGACION B		
Código del Puesto	04-412-1-M1C014P-0000143-E-C-T		
Nivel Administrativo	O21	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$22,948.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE POLITICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, ENCUESTAS O EDITORIALES, PARA CONTRIBUIR AL CONOCIMIENTO DEL FENOMENO MIGRATORIO EN EL INTERIOR DEL PAIS. 2. EFECTUAR EL ANALISIS INFORMATIVO DE TEMAS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON EL FENOMENO Y LA POLITICA MIGRATORIA, PARA EMITIR OPINIONES QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCION DE ASUNTOS EN LA MATERIA. 3. ACTUALIZAR Y PROCESAR LA INFORMACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LAS BASES DE DATOS EN TEMAS MIGRATORIOS, PARA GENERAR DATOS ESPECIFICOS NECESARIOS EN LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE SE REALIZAN EN LA MATERIA. 4. GENERAR PROPUESTAS INFORMATIVAS SOBRE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS EN MATERIA MIGRATORIA, PARA CONTRIBUIR EN LA DIFUSION, CONOCIMIENTO Y ENTENDIMIENTO DEL FENOMENO MIGRATORIO EN MEXICO. 5. CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE INFORMACION Y MATERIALES REQUERIDOS SOBRE MIGRACION NACIONAL E INTERNACIONAL EN LAS PONENCIAS, EVENTOS, O FOROS EN QUE PARTICIPEN FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD, PARA SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • MATEMATICAS- ACTUARIA • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS SOCIALES • DERECHO • ECONOMIA • HUMANIDADES • RELACIONES INTERNACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DEMOGRAFIA GENERAL • ECONOMIA GENERAL • HISTORIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS • ESTADISTICA • PROBLEMAS INTERNACIONALES • CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL • SOCIOLOGIA GENERAL VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

28.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE GESTION DE DATOS		
Código del Puesto	04-516-1-M1C014P-0000020-E-C-T		
Nivel Administrativo	O21	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$22,948.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE VINCULACION CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. RECOPILAR INFORMACION SOBRE ACCIONES INTEGRALES DE LAS POLITICAS PUBLICAS RELACIONADAS CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA CONFORMAR INFORMES CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS QUE SUSTENTEN LOS ANALISIS QUE SE REALIZAN EN EL AREA. 2. ELABORAR DIRECTORIOS, MINUTAS, TARJETAS INFORMATIVAS, BITACORAS Y OTROS REGISTROS QUE SE RECABAN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA IDENTIFICAR LAS FUENTES DE DONDE SE OBTIENE LA INFORMACION. 3. GENERAR INFOGRAFIAS, MAPAS Y OTRO TIPO DE MATERIAL VISUAL SOBRE ACCIONES INTEGRALES DE LAS POLITICAS PUBLICAS RELACIONADAS CON LAS ORGANIZACIONES, PARA APOYAR EN LAS REUNIONES DE ANALISIS QUE SE REALIZAN EN LA DIRECCION GENERAL.		

	4. INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE INFORMACION ESTRATEGICA SOBRE LAS GESTIONES DE VINCULACION CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA CONTAR CON LA DOCUMENTACION SOPORTE Y DE CONSULTA EN LA MATERIA. 5. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACION • DERECHO • DISEÑO • POLITICAS PUBLICAS • COMUNICACION GRAFICA • ANTROPOLOGIA SOCIAL VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • SOCIOLOGIA POLITICA • CIENCIAS POLITICAS • COMUNICACIONES SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

29.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE OPERACION ZONA NOROESTE		
Código del Puesto	04-513-1-M1C014P-0000065-E-C-T		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$21,299.00 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE VINCULACION CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ANALIZAR LOS PROYECTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NOROESTE CONTENIDOS EN LOS ANEXOS TECNICOS ASI COMO LOS MONTOS QUE SE DESTINARAN A CADA UNO DE LOS PROYECTOS, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE EN ESTOS EXISTA COHERENCIA APEGANDOSE A LOS LINEAMIENTOS Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE EL PROGRAMA SE LLEVE A CABO DE LA MANERA MAS EFICAZ. 2. ELABORAR EXPEDIENTES DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS MINISTRACIONES CORRESPONDIENTES AL SUBSIDIO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION DEL DELITO, CON LA FINALIDAD DE CONTROLAR EL BUEN EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.		

	3. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Y VERACIDAD DE AVANCES DE LOS PROYECTOS ACORDADOS EN EL ANEXO TECNICO PARA SU OPERACION EN LOS ESTADOS Y SUS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES A LA ZONA NOROESTE, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA. 4. REVISAR LOS INFORMES RESPECTIVOS AL DESTINO Y APLICACION DE LOS RECURSOS ENVIADOS POR LAS ENTIDADES DE LA ZONA NOROESTE PARA CORROBORAR EL AVANCE DEL PROGRAMA EN LOS ESTADOS Y SUS MUNICIPIOS. 5. ELABORAR INFORMES DE AVANCES DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS TECNICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION PARA DAR A CONOCER EL ESTATUS DE AVANCE DEL PROGRAMA AL MANDO INMEDIATO. 6. DISTRIBUIR LA INFORMACION CORRECTA Y NECESARIA A LOS ESTADOS Y SUS MUNICIPIOS PARA FACILITAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • ECONOMIA • CONTADURIA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACION VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • ACTIVIDAD ECONOMICA • CONTABILIDAD • CIENCIAS POLITICAS • EVALUACION • COMUNICACIONES SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

30.-

Nombre del Puesto	TECNICO(A) ESPECIALIZADO(A) DE VINCULACION INTERINSTITUCIONAL		
Código del Puesto	04-522-1-E1C012P-0000055-E-C-S		
Nivel Administrativo	P32	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$18,935.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ELABORAR LAS PROPUESTAS DE OFICIOS, NOTAS INFORMATIVAS, MINUTAS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN EN ASUNTOS EN MATERIA DE VINCULACION INTERINSTITUCIONAL, PARA CONTRIBUIR A LA CONFORMACION DE REPORTES TECNICOS QUE SOLICITE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.		

	2. DAR SEGUIMIENTO A LA INFORMACION QUE INGRESA A LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, PARA LLEVAR UN CONTROL DE LOS ASUNTOS ATENDIDOS. 3. APOYAR EN LOS EVENTOS QUE SE REALICEN EN LA MATERIA DE VINCULACION INTERINSTITUCINAL, PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL. 4. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

31-

Nombre del Puesto	TECNICO(A) DE SERVICIOS		
Código del Puesto	04-812-1-E1C011P-0000933-E-C-S		
Nivel Administrativo	P23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$17,010.00 (DIECISIETE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. APOYAR EN LA VALIDACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN EL AREA DE ADSCRIPCION POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A FIN DE COMPROBAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN LA MATERIA. 2. ELABORAR OFICIOS, NOTAS INFORMATIVAS, CUADROS COMPARATIVOS Y DEMAS DOCUMENTACION DE LA COMPETENCIA DE SU AREA DE ADSCRIPCION, PARA COADYUVAR EN LA INTEGRACION DE REPORTES TECNICOS QUE SE REQUIERAN. 3. RECOPILAR E INTEGRAR LA INFORMACION COMPETENCIA DE SU AREA DE ADSCRIPCION, A FIN DE CONTAR CON DATOS DEL AREA QUE APOYEN A LA TOMA DE DECISIONES. 4. REVISAR Y ARCHIVAR LA DOCUMENTACION QUE SE GENERE EN EL AREA DE ADSCRIPCION, PARA MANTENER UN CONTROL Y ACTUALIZACION DE LA MISMA. 5. CONFORMAR LOS EXPEDIENTES DE LA INFORMACION GENERADA EN EL AREA DE ADSCRICPCION, CON EL FIN DE MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DOCUMENTAL DEL AREA Y FACILITAR SU CONSULTA. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ADMINISTRACION PUBLICA • CONTABILIDAD VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

32.-

Nombre del Puesto	ENLACE EN SISTEMAS		
Código del Puesto	04-812-1-E1C008P-0000939-E-C-S		
Nivel Administrativo	P13	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$12,746.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. APOYAR EN LA VALIDACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION A FIN DE COMPROBAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS. 2. ELABORAR OFICIOS, NOTAS INFORMATIVAS, CUADROS COMPARATIVOS Y DEMAS DOCUMENTACION TECNICA QUE COADYUVE EN LA INTEGRACION DE REPORTES TECNICOS QUE REQUIERA EL AREA DE ADSCRIPCION. 3. RECOPILAR E INTEGRAR INFORMACION SOBRE LOS ASUNTOS EN TRAMITE DEL AREA DE ADSCRIPCION, A FIN DE PROPORCIONAR DATOS QUE APOYEN A LA TOMA DE DECISIONES. 4. REVISAR Y ARCHIVAR LA DOCUMENTACION QUE SE GENERE EN EL AREA DE ADSCRIPCION SOBRE LOS ASUNTOS ATENDIDOS, PARA MANTENER UN CONTROL Y DISPONER DE ESTA INFORMACION DE CONSULTA. 5. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ADMINISTRACION PUBLICA • CONTABILIDAD VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 1 ENLACE	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

33.-

Nombre del Puesto	PROFESIONAL EN COORDINACION INTERINSTITUCIONAL		
Código del Puesto	04-522-1-E1C007P-0000058-E-C-T		
Nivel Administrativo	P12	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$10,875.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. INTEGRAR LA DOCUMENTACION NECESARIA EN MATERIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, PARA CONTRIBUIR EN LA SUSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL AREA DE ADSCRIPCION. 2. ELABORAR INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, COMITES, COMISIONES PROPUESTOS, Y CREADOS, POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, PARA PROPORCIONAR ELEMENTOS TECNICOS JURIDICOS RESPECTO AL ESTADO QUE GUARDAN LOS TEMAS TRATADOS. 3. REALIZAR INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN MATERIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, PARA PROPORCIONAR A LA INSTANCIA SUPERIOR LOS ELEMENTOS NECESARIOS EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES. 4. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 1 ENLACE	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

34.-

Nombre del Puesto	ANALISTA DE MEDIOS IMPRESOS		
Código del Puesto	04-712-1-E1C007P-0000087-E-C-L		
Nivel Administrativo	P12	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$10,875.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE MEDIOS IMPRESOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO

Funciones Principales	1. ANALIZAR LAS PUBLICACIONES A NIVEL NACIONAL, SOBRE LAS ACTIVIDADES Y PLANES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA GENERAR ELEMENTOS ESTADISTICOS EN LA MEDICION DEL IMPACTO QUE TIENEN EN LA OPINION PUBLICA. 2. RECABAR DATOS DE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA CONTRIBUIR EN LA DETERMINACION DEL ALCANCE Y PRESENCIA DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. 3. ESTUDIAR LOS MEDIOS IMPRESOS DE CIRCULACION NACIONAL, PARA PROPORCIONAR ELEMENTOS QUE PERMITAN EVALUAR SU PARTICIPACION Y TENDENCIAS RESPECTO A LA IMAGEN DEL GOBIERNO FEDERAL. 4. ELABORAR ESTADISTICAS RELATIVAS AL TRATAMIENTO MEDIATICO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION CON LOS MEDIOS IMPRESOS NACIONALES, PARA RECOMENDAR SOLUCIONES DE MEJORA SOBRE LA IMAGEN DEL GOBIERNO FEDERAL.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • OPINION PUBLICA • ADMINISTRACION PUBLICA • VIDA POLITICA • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Será requisito, atender las medidas de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, el uso correcto de cubre boca y/o careta y la sana distancia al asistir y permanecer en las instalaciones de la DGRH para la aplicación del desarrollo de las etapas.

2ª. Documentación requerida.

1. Formatos para el Subsistema de Ingreso (llenar a máquina o computadora los datos personales):
   - Formato 1 Revisión Documental
   - Formato 2 Evaluación de la Experiencia
   - Formato 3 Valoración del Mérito
   - Formato 4 Escrito Bajo Protesta
   - Formato 5 Referencias Laborales
   - Formato 6 Datos de Contacto

   Dichos formatos podrá descargarlos en la siguiente liga electrónica https://1drv.ms/u/s!ApYIbcEkNbJoaJh154d4y-Xwc1g?e=F1YsA2.

   Adicional e invariablemente, deberán tener en original o copia certificada los documentos que se mencionan a continuación:
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar INE o Pasaporte vigente o Cédula Profesional (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

3. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 4), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; no ser parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo; que la documentación probatoria de escolaridad y experiencia referidas en el CV de TrabajaEn y presentada para la etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito, es auténtica y que ha sido expedida por las Instituciones correspondientes. Así mismo, a través de dichos documento, da su consentimiento para que el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, realice las consultas necesarias ante las instituciones correspondientes con la única finalidad de verificar el origen y autenticidad de los documentos presentados, los cuales no tienen calidad de datos personales sensibles, conforme a la definición que les atribuye el artículo 3 fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
   Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF.
5. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental.
6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años, 11 meses y 29 días de edad).
7. Tres impresiones del Currículum Vítae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital (https://oficinavirtual.issste.gob.mx/), constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital (http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a), comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vítae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información; mismas que deberán referir tanto fechas de inicio y término que en totalidad, acrediten la temporalidad mínima solicitada para el puesto. En caso de que los comprobantes de experiencia hayan sido expedidos en el extranjero o bien, que se presenten en un idioma diferente al español, deberán ser acompañados de una traducción simple.

8. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las “Disposiciones”, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de que el requisito académico corresponda al nivel de bachillerato “Terminado o Pasante”, el(la) aspirante deberá acreditarlo preferentemente con el certificado de estudios oficial que indique que concluyó totalmente dicho nivel de estudios, de ser el caso podrá acreditarlo con el nivel superior de Licenciatura con un documento oficial que indique que tiene los estudios profesionales concluidos en su totalidad (por ejemplo: constancia de estudios del 100% de créditos, título y/o cédula profesional). Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

   En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.
9. Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) donde aparezca: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de folio de participación en el concurso.
10. Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
11. Clave Unica de Registro de Población (CURP) https://www.gob.mx/curp/, misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
12. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPCAPF); se tomarán en cuenta las ultimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las “Disposiciones”. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
13. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

14. Datos de Contacto de las instituciones académicas donde cursó sus estudios, así como de las Dependencias, Organizaciones o Empresas, en las que se haya desempeñado profesionalmente y que haya descrito en su CV de TrabajaEn, conforme al formato 6, ya que, en caso de ser necesario, se deberá corroborar la información con las instancias correspondientes.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	15 de septiembre de 2021
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 15 al 29 de septiembre de 2021
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 15 al 29 de septiembre de 2021
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2021
Evaluación de conocimientos	A partir del 05 de octubre de 2021
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón de la determinación de las autoridades sanitarias sobre el sistema de monitoreo denominado “Semáforo de riesgo epidemiológico” y la fase en la que la Ciudad de México se encuentre al momento del desahogo de las respectivas etapas; y en razón del número de aspirantes que participen en cada una de éstas, el orden de las mismas, las fechas y horarios podrán estar sujetos a cambios sin previo aviso por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través de sus mensajes del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx de manera puntual.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso. Sin embargo en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos(as) los(as) candidatos(as) de un concurso, la DGRH podrá aplicarla de manera diferida en grupos, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato.

Si el índice de participación es de más de 250 candidatos(as) para la etapa de Evaluación de Conocimientos, considerando la capacidad de las salas de evaluación, así como las medidas sanitarias de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, la Dirección General de Recursos Humanos podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de candidatos inscritos en el proceso.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y/o medio en que deberá aplicar las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en dicho mensaje, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Es importante mencionar que la Dirección General de Recursos Humanos de esta Secretaría, aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría considerando la capacidad máxima de aforo del 30% de las salas de evaluaciones, atendiendo las medidas sanitarias y el distanciamiento social, o en su caso, en las plataformas y/o aplicaciones autorizadas. Antes de ingresar a las instalaciones, se deberá hacer uso de tapetes sanitizantes y gel antibacterial; se tomará la temperatura a todas las personas aspirantes y en caso de que algún(a) aspirante rebase los 37.5° de temperatura, no se permitirá el acceso a las instalaciones. Se observará en todo momento que se cumpla con la sana distancia recomendada de 1.5 metros entre una persona y otra.

Cabe señalar que para la aplicación de cada una de las etapas, el ingreso al inmueble se permitirá únicamente con la documentación solicitada, cubre boca y/o careta y bolígrafo, sin bolsas, mochilas o cualquier otro artículo adicional, lo anterior a fin de extremar las precauciones higiénicas.

La Secretaría de Gobernación pondrá a disposición de la población que se encuentre en alguno de los grupos de población catalogada como vulnerable o de mayor riesgo de contagio, de conformidad con los criterios de la Secretaría de Salud, una sala específica para la presentación de evaluaciones, sin que esto represente una medida de discriminación ni preferencia para ningún(a) candidato(a), asegurando la participación en igualdad de oportunidades.

De conformidad con el numeral 208 de las “Disposiciones” la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Area y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el (la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

Considerando las medidas sanitarias de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, a solicitud expresa del candidato, la Secretaría de Gobernación podrá aplicar las evaluaciones referentes a las etapas II, III y IV del concurso, a través de medios remotos de conformidad con lo establecido en los incisos ii. y iii. del apartado B del numeral VI de los “Criterios” y de conformidad al numeral 180 de las “Disposiciones”. Para tal efecto, el (la) aspirante deberá remitir previamente su solicitud con al menos 24 horas hábiles de anticipación a la fecha y hora de aplicación, notificada en el mensaje de invitación. El (la) aspirante deberá enviar su solicitud en un formato libre al correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx.

El escrito referido deberá estar firmado y digitalizado, anexando, invariablemente la siguiente documentación:

- Pantallas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de participación;
- Escrito del porqué solicita la aplicación de la etapa vía remota;
- Carta responsiva en la que el (la) candidato(a) manifieste lo siguiente: contar con el espacio adecuado, funcional y cómodo para la realización de las etapas (iluminación, ventilación, tranquilidad, espacio); contar con equipo de cómputo con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa (equipo de cómputo, cámara web, micrófono, internet con velocidad de 20 MB cuando menos); aceptar los términos mencionados y sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación del uso inadecuado de la plataforma destinada para tales efectos, los problemas técnicos y/o inconvenientes que pudieran presentarse; y aceptando las calificaciones que resulten de cada etapa.

- Indicar el correo electrónico donde puede recibir la respuesta a su petición.
- Indicar en su escrito el número de fojas útiles que anexa al mismo.

Para la aplicación de las etapas que a solicitud del candidato se apliquen a distancia, se utilizará un servicio de alojamiento de archivos denominado OneDrive, el cual tiene una capacidad de 5 GB.

El (la) aspirante deberá descargar e instalar en su equipo de cómputo la aplicación Cisco Webex Meetings. El equipo electrónico que se utilice deberá tener acceso a la cámara y al micrófono, ya que las etapas aplicadas a distancia y a solicitud del (de la) aspirante) se realizarán por videoconferencia.

En la siguiente liga electrónica https://help.webex.com/es-co/n62wi3c/Get-Started-with-Cisco-Webex-Meetings-for-Attendees podrá localizar una breve Introducción a Cisco Webex Meetings para los asistentes, a fin de facilitar el uso de la plataforma.

La Dirección General de Recursos Humanos no podrá reprogramar las evaluaciones en fecha y horario diferente cuando el candidato(a) presente inconvenientes técnicos en el desarrollo de etapas vía remota, por lo que se le reitera la importancia contar con los elementos técnicos para la solicitud antes mencionada.

Las especificaciones de la solicitud de documentación necesaria para la aplicación de las etapas a través de medios remotos, serán indicadas en el mensaje de invitación, no obstante también se utilizará el servicio de alojamiento OneDrive y la aplicación Cisco Webex Meetings.

Sin embargo, la Dirección General de Recursos Humanos se reserva el derecho de solicitar los documentos de identificación y probatorios para su cotejo de manera presencial cuando así lo amerite, a pesar de haber recibido la solicitud expresa del (la) candidato(a) para desarrollar la etapa de manera remota.

De no contar con los elementos solicitados para dicha petición, ésta no será procedente.

Etapa de Entrevista:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 de las “Disposiciones”.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

Etapa de Determinación:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
    I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
    II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

***** Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las “Disposiciones”.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx máximo dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aplicación de cada etapa.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,

b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,

c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las “Disposiciones”.

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16158 o 16102, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para enviar su escrito de petición de reactivación de folio al correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx.

El escrito referido deberá estar firmado y digitalizado, anexando la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.
- Indicar el número de fojas útiles en su escrito de petición.

De conformidad al numeral 214 de las “Disposiciones”.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (a la) aspirante.
c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes con base al numeral 192 de las “Disposiciones”. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el (la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica
Lic. Angélica Adriana Rincón Hernández
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 914
DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A), QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION "IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION", CONFORME AL ARTICULO 1° FRACCION III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Director(a) de Análisis Financiero de Intermediarios Bancarios.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-213-1-M1C021P-0000194-E-C-F.
Rama de Cargo:	Prestación de Servicios.
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$81,034.00 (Ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	**Trabajo Técnico Calificado:** El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	**Acciones de Etica e Integridad:** 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Programas Gubernamentales. 3. Desempeño Permanente con Integridad.

Perfil y Requisitos:

Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Titulado.
Carreras:

Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ingeniería y Tecnología	Finanzas
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería

Experiencia Laboral:
Años de Experiencia: 7 años mínimo.
Areas de Experiencia:

Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Econometría
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Evaluación
Ciencias Económicas	Economía General
Matemáticas	Estadística

Conocimientos:	Derecho Financiero, Políticas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	**Horario:** Mixto. **Disponibilidad para viajar:** A veces. **Idioma:** Inglés. **Nivel de Dominio:** Avanzado. **Paquetería Informática:** Word, Excel y Power Point. **Nivel de Dominio:** Avanzado.
Funciones Principales:	**1.** Diseñar estadísticas que permitan evaluar el comportamiento financiero y detectar riesgos potenciales, mediante estudios e investigaciones especiales que coadyuven a la modernización y fortalecimiento del Sistema Financiero, con el propósito de lograr un sano desarrollo en el Sistema Financiero. **2.** Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la formulación y seguimiento del Marco Legal sobre Proyectos de Infraestructura y Desarrollo del Sistema Financiero, a través de la negociación con las Unidades correspondientes, con el propósito de lograr una mayor bancarización de la población. **3.** Coordinar la elaboración de Estudios Financieros en materia de promoción, regulación y supervisión de Instituciones Financieras competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante las investigaciones necesarias con Organismos Supervisores e Internacionales, con el propósito de fortalecer las Instituciones del Sistema Financiero.

Nombre del Puesto:	Jefe(a) del Departamento de Soluciones Tecnológicas L.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-716-1-M1C014P-0000280-E-C-K.
Rama de Cargo:	Informática.
Nivel (Grupo/Grado):	O23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$25,820.00 (Veinticinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	**Trabajo Técnico Calificado:** El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	**Acciones de Etica e Integridad:** 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Información Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.

Perfil y Requisitos:

Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Terminado o Pasante.
Carreras:

Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática
Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
Educación y Humanidades	Computación e Informática
Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
Ingeniería y Tecnología	Informática Administrativa
Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad

Experiencia Laboral: **Años de Experiencia:** 2 años mínimo. **Areas de Experiencia:**	
Grupo de Experiencia	**Area General**
Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones.
Ciencia Política	Administración Pública
Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores
Conocimientos:	Administración de Proyectos, Desarrollo de Sistemas de Información, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	**Horario:** Mixto. **Disponibilidad para Viajar:** A veces.
Funciones Principales:	**1.** Difundir y vigilar la aplicación de los Reglamentos, Disposiciones y Procesos en el personal a su cargo. **2.** Detectar de manera oportuna, captar, clasificar y entender los requerimientos de negocio o necesidades de infraestructura tecnológica de las Unidades Administrativas. **3**. Participar en la definición de métricas de desempeño futuras de los procesos involucrados en los proyectos de tecnología de información, junto con las Unidades Administrativas. **4.** Recopilar la información de negocio necesaria para la definición de las Arquitecturas Tecnológicas, para la evaluación de capacidades de las soluciones propuestas, así como aquella relacionada a las necesidades de acuerdos de niveles de servicio solicitados. **5.** Recopilar información para los procesos de licitación y contratación de bienes y servicios informáticos necesarios para los proyectos. **6**. Aplicar las normas, lineamientos y metodologías para la optimización de procesos, el desarrollo, implementación y mantenimiento de soluciones y aplicaciones. **7**. Participar en la ejecución de las pruebas unitarias, integrales, de estrés y de volumen a las soluciones realizadas para las Unidades Administrativas. **8**. Participar en los procesos de liberación de software, elaborando manuales de usuario, técnicos y de operación; así como capacitando a operadores del sistema y a usuarios clave (capacitadores) cuando sea necesario.

Nombre del Puesto:	Secretaria(o).
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-213-1-E1C012P-0000156-E-C-S.
Rama de Cargo:	Apoyo Administrativo.
Nivel (Grupo/Grado):	P32. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$18,935.00 (Dieciocho mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	**Trabajo Técnico Calificado:** Se requieren capacidades técnicas específicas para el desarrollo de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	**Acciones de Etica e Integridad:** 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.

Perfil y Requisitos:		
Escolaridad: **Nivel Académico:** Técnico Superior Universitario. **Grado de Avance:** Terminado o Pasante. **Carreras:**		
Areas Generales		**Carreras Genéricas**
Ciencias Sociales y Administrativas		Administración
Experiencia Laboral: **Años de Experiencia:** 1 año mínimo. **Areas de Experiencia:**		
Grupo de Experiencia		**Area General**
Ciencias Económicas		Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Conocimientos:	Herramientas de Cómputo, Lenguaje Ciudadano, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	**Horario:** Mixto. **Paquetería Informática:** Office. **Nivel de Dominio:** Básico.	
Funciones Principales:	**1.** Realizar la convocatoria vía telefónica con los diferentes representantes de los funcionarios a las reuniones agendadas por el/la Titular. **2.** Confirmar la asistencia de los funcionarios a dichas reuniones. **3.** Preparar la sala de juntas tomando en cuenta el número de funcionarios para cada reunión a fin de otorgar la mejor atención a los asistentes. **4.** Hacer la solicitud con tiempo del material audiovisual, así como organizar el material, con el fin de que la reunión se lleve a cabo con las óptimas condiciones.	

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.

2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.

3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.

4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.

5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten los/las candidatos/as para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

La documentación requerida, será la siguiente:

1.- Currículum Vítae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.

2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.

3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.

B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

C. Para los casos en que el requisito académico señale “Carrera Técnica o Nivel Medio Superior” se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

D. Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el “Elemento de Otros Estudios”.

E. En el supuesto de los aspirantes que hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato de la “Solicitud de Validación y/o Verificación” con la finalidad de autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga: http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp.

F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

En los casos de los incisos B, C, D y F, los/as candidatos/as deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato del “Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad”, con el propósito de manifestar Bajo Protesta de decir Verdad que éste es auténtico. El formato se obtiene en la liga: http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.

5.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser contratado/da y que la documentación presentada es auténtica. El formato denominado “Carta Protesta de Decir Verdad”, se obtiene en la liga: http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programa de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en:

http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

6.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vítae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, el/la candidato/a deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurse, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

7.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

8.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

9. Escritos de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado) en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa al titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Ultima Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Ver en: http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp

10.- Pantalla de Bienvenida del Sistema “TrabajaEn” en formato PDF para enviarlo por correo electrónico o impresión para presentarlo en el domicilio indicado de esta Secretaría, con la finalidad de acreditar el número folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, al aspirante para el concurso de que se trate.

Los aspirantes que pasen a la etapa de la entrevista, sin excepción alguna, deberán presentar, cuando le sea requerido a través de su cuenta de “TrabajaEn” en original o copia certificada legibles para su cotejo, la documentación que previamente remitieron por correo electrónico en formato PDF o en copia simple entregada en el domicilio correspondiente a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en ningún caso se compulsará documentación que no hubiera sido presentada en tiempo y forma a través de los medios establecidos por esta Convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como no remitir los documentos en formato PDF al correo electrónico notificado en el buzón de la cuenta de TrabajaEn o su entrega física en el domicilio establecido de esta Secretaría o los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. En el cotejo de originales, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de éstos, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	**Fecha**
Publicación del Concurso	15 de septiembre de 2021
Fase o Etapa	**Plazo**
Registro de candidatos y Revisión Curricular	Del 15 al 29 de septiembre de 2021
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Fase o Etapa	**La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.**
Evaluación de Conocimientos	Del 30 de septiembre al 13 de diciembre de 2021
Evaluación de Habilidades	Del 30 de septiembre al 13 de diciembre de 2021
Revisión y Evaluación Documental	Del 30 de septiembre al 13 de diciembre de 2021
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 30 de septiembre al 13 de diciembre de 2021
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 30 de septiembre al 13 de diciembre de 2021
Determinación	Del 30 de septiembre al 13 de diciembre de 2021

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo observándose las disposiciones del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de junio de 2020; en los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de junio de 2020; y, de las determinaciones del Comité Técnico de Profesionalización en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020 y que en conjunto implican dar atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud en relación a las medidas de seguridad sanitaria en la reactivación de los plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato.

Durante el nivel de alerta vigente del semáforo epidemiológico, será posible utilizar las instalaciones al porcentaje de su capacidad máxima de aforo permitido, programándose las evaluaciones de manera diferida en días y horas hábiles hasta completar el número de candidatos/as por etapa, en concordancia a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 180 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicados el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, que establece que en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos los candidatos de un concurso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aplicarla de manera diferida, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato. En la medida que avancen las etapas del semáforo epidemiológico en la de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de personas aspirantes por evento de evaluación.

En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica **www.trabajaen.gob.mx**, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico **www.trabajaen.gob.mx.**

Se sugiere a los candidatos/as considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos/as que lleguen retrasados/as quedando inmediatamente descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

El primero se puede consultar en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto; y los cuatro siguientes en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2019.

A) Conocimientos Técnicos del Puesto.

B) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

C) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D) Igualdad de Género.

E) Conocimientos sobre Cultura Etica y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435235/Gu_a_de_Referencia_para_el_estudio_del_Examen_de_Ingreso_2019.pdf

http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Documents/2019/Subsistema_de_Ingreso/Guia_Referencia_estudio_Examen_Ingreso_2019.pdf

https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?código=5404568&fecha=20/08/2015

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las finalistas, si será motivo de descarte la no presentación del original para su cotejo de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria, así, como, que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del perfil del puesto que se concurse no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades, se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio “D”, Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Para la evaluación de la experiencia, la valoración del mérito, la revisión y evaluación documental, tiene la Secretaría los medios para recibir por parte de las personas aspirantes la documentación requerida en formato PDF, mismos, que con antelación a la entrevista y la determinación se cotejarán con los originales que presenten los candidatos finalistas y se hará únicamente sobre los documentos que se reciban vía electrónica en el correo que para esos efectos señale el Comité de Selección dentro del horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de “TrabajaEn”; al respecto, se les informará a los aspirantes con oportunidad y a través del portal de “TrabajaEn” el correo electrónico donde podrán enviar su documentación en PDF y la necesidad de presentar sus documentos originales como lo prevé la literal (i.) de la letra (C.) del vice-apartado (VI.3) del apartado (VI.) de los Criterios Técnicos para la Reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de julio de 2020.

Se podrá valorar la pertinencia para aplicar esta etapa en la dinámica digital que se ha descrito y considerarán en su análisis los mecanismos de autenticación, identificación y validación que consideren necesarios para tal efecto, salvaguardando las medidas de protección de datos personales que establecen la legislación en la materia y las estimaciones sobre las posibilidades tecnológicas de los candidatos /as para desarrollar la etapa a distancia; los candidatos/as que no cuenten con los medios electrónicos para enviar su documentación al correo electrónico de la SHCP, podrán presentarlos en las instalaciones de la Dirección de Reclutamiento y Selección ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio “D”, Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, en el horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de “TrabajaEn” y que serás las mismas circunstancias de tiempo que tendrán los que envíen su documentación vía correo electrónico.

Siempre que se opte por la utilización de las instalaciones ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio “D”, Planta Baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Código Postal 04480, Alcaldía Coyoacán, deberán garantizar las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando el/la participante sea el autor/a de dicha publicación).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos trabajaen@funcionpublica.gob.mx; acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas.** Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y

b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2021:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Area	Dirección de Area	Dirección de Area M4	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o

III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_técnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
   a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
   b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y dé click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
   c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
   a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y dé click en la flecha se encuentra a la derecha.
   b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso,** deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Director de Reclutamiento y Selección

Lic. Gerardo Rodrigo Briones Castro

Firma Electrónica.

Secretaría de Bienestar

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

No. 12/2021

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Bienestar con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas, emiten la siguiente:

Convocatoria Pública y Abierta dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para ocupar los siguientes puestos vacantes:

<table>
<tr><td>Puesto</td><td colspan="5">Subdirección de Modernización Administrativa</td></tr>
<tr><td>Código de Puesto</td><td colspan="5">20-400-1-M1C015P-0000131-E-C-S</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td colspan="2">N11
Subdirección de Area</td><td>Número de vacantes</td><td colspan="2">Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="5">$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Tipo de Nombramiento</td><td colspan="2">Confianza</td><td rowspan="2">Sede (Radicación)</td><td colspan="2" rowspan="2">Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td colspan="2">Unidad de Administración y Finanzas</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="5">1. Apoyar a su superior jerárquico en el desarrollo de proyectos de modernización y eficiencia administrativa relacionados con la programación, presupuestación, administración del personal, recursos materiales, organización y tecnologías de la información orientados al desarrollo organizacional de la Dependencia, con el fin de coadyuvar en su implementación.
2. Desarrollar las acciones en coordinación con las diversas áreas involucradas en el desarrollo de proyectos referentes a la modernización y eficiencia administrativa en materia de programación, presupuestación, administración del personal, recursos materiales, organización y tecnologías de la información, con el fin de asegurar el logro de los objetivos de los proyectos.
3. Proponer e implementar mecanismos de control para los proyectos orientados a la modernización y eficiencia administrativa, con el fin de dar seguimiento al avance de los mismos.
4. Proponer metodologías para llevar a cabo la evaluación de los proyectos para la modernización y eficiencia administrativa que permitan medir el resultado de los mismos, con el fin de presentarlos a su superior jerárquico para su aprobación e implementación.
5. Elaborar informes relacionados con el seguimiento y evaluación de los proyectos de modernización y eficiencia administrativa, con el fin de proveer de información a su superior jerárquico para la toma de decisiones.
6. Desarrollar las acciones de vinculación con diversas áreas de la Secretaría, Dependencias de la Administración Pública Federal y organismos privados, en los temas requeridos para la ejecución de los proyectos modernización y eficiencia administrativa, a fin de coadyuvar en la obtención de los resultados.</td></tr>
<tr><td rowspan="10"></td><td rowspan="10">Escolaridad</td><td>Nivel de Estudio</td><td colspan="3">Grado de Avance</td></tr>
<tr><td>Licenciatura o Profesional</td><td colspan="3">Terminado o Pasante</td></tr>
<tr><td>Area de Estudio</td><td colspan="3">Carrera</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td colspan="3">Matemáticas – Actuaría</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="3">Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td colspan="3">Contaduría</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Educación y Humanidades</td><td colspan="3">Computación e Informática</td></tr>
<tr><td colspan="3">Educación</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td colspan="3">Administración</td></tr>
</table>

	Experiencia Laboral	5 años	
		Grupo de experiencia	**Area de experiencia Requerida**
		Ciencias Económicas	Administración
		Matemáticas	Evaluación
			Estadística
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	No Aplica	

BASES DE PARTICIPACION	
1. Requisitos de Participación.	Podrán participar los (las) candidatos (as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y 5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. No existirá discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social, para la pertenencia al servicio.
2. Reglas en materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.
3. Documentación requerida	La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, TrabajaEn). Sin excepción alguna, los(las) candidatos deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Bienestar, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de TrabajaEn, en el orden que se enlistan, los siguientes documentos: 1. Impresión del documento de Bienvenida de TrabajaEn, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso en cuestión. 2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional. Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

	4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. Presentar, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, vigente; o en su defecto Constancia de término de estudios expedida por las Instituciones Educativas, con una antigüedad no mayor a 6 meses; y no será válido el historial académico que se imprime de las páginas electrónicas, serán válidos los Títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable. La acreditación del grado se realizará a través de la Cédula o Título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente el apostillado y la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 5. Currículum Vítae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró. 6. Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que en cuestión, (dicha información podrá incorporarla en el Currículum Vítae). 7. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres y hasta los 40 años de edad). 8. La Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo le entregará el formato de escrito bajo protesta, para su llenado al momento de la revisión documental, en el cual deberá manifestar: **a)** Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. **b)** No ser Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo en la fecha en que el concurso sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares. Para las promociones por concurso de los(las) Servidores (as) Públicos (as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular no formará parte de las dos requeridas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 174 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los (las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.

	c) No haber sido beneficiado (a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 9. Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). 10. Clave Unica de Registro de Población (CURP). 11. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, recibos de pago, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del (de la) candidato (a), periodo laborado, percepción, puesto (s) y funciones desempeñadas. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva. Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño, las cuales deberá presentar completas y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante). Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los (las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo. De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los (las) aspirantes en TrabajaEn o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Bienestar, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. La Secretaría de Bienestar mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

<table>
<tr><td>4. Registro de Candidatos (as)</td><td>La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de TrabajaEn, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).
Al momento de que las y los candidatos registren su participación el Sistema de TrabajaEn, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.
Para continuar en el concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.</td></tr>
<tr><td>5.- Reactivación de folios</td><td>El Comité Técnico de Selección de la plaza sujeta a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.</td></tr>
<tr><td>6. Desarrollo del Concurso</td><td>El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de TrabajaEn. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos (as) los (las) candidatos (as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.
Calendario del concurso:
<table>
<tr><th>Etapas del Concurso</th><th>Fecha o Plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>15 de septiembre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 15 al 30 de septiembre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 15 al 30 de septiembre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)</td><td>A partir del 5 de octubre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>A partir del 5 de octubre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Cotejo documental</td><td>A partir del 5 de octubre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de experiencia</td><td>A partir del 5 de octubre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>A partir del 5 de octubre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>A partir del 5 de octubre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Determinación</td><td>A partir del 5 de octubre de 2021.</td></tr>
</table>
Nota: En caso de presentarse una situación de contingencia ajena a la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, no prevista en estas bases, se informará a todos (as) los (las) candidatos(as) a través de los mismos medios.</td></tr>
<tr><td>7. Temarios</td><td>Los temarios que se deben estudiar para el Examen de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar en la siguiente liga:
https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16468
La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de TrabajaEn (http://www.trabajaen.gob.mx), en la sección de documentos relevantes dirigirse a la Guía de Estudio para las evaluaciones de habilidades.</td></tr>
<tr><td>8. Evaluaciones</td><td>La Secretaría de Bienestar comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensaje en TrabajaEn. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones.</td></tr>
</table>

Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si él o la participante no presentan la documentación requerida. Serán motivo de Descarte del concurso: NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:

ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES:

En una escala de 0 a 100 sin decimales, en el examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria, deberá ser de:

Puesto	Código de Puesto	Puntaje mínimo aprobatorio
Subdirección de Modernización Administrativa	20-400-1-M1C015P-0000131-E-C-S	90

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer éstos a través de TrabajaEn, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los(las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al examen de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones.

En caso de que se requiera una revisión de examen, es importante señalar que únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La subetapa de Evaluación de Habilidades sólo será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados en el mensaje. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, será el Módulo Generador de exámenes de la SFP serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn tiempo en el cual los (las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

Las subetapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados en el mensaje, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico TrabajaEn el personal de la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

	De conformidad con la Metodología y Escalas de calificación para operar los Mecanismos para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito que, para tales efectos emitió la Secretaría de la Función Pública, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: ● Orden en los puestos desempeñados. ● Duración en los puestos desempeñados. ● Experiencia en el Sector público. ● Experiencia en el Sector privado. ● Experiencia en el Sector social. ● Nivel de responsabilidad. ● Nivel de remuneración. ● Relevancia de funciones o actividades. ● En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. ● En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: ● Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares). ● Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares). ● Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares). ● Logros. ● Distinciones. ● Reconocimientos o premios. ● Actividad destacada en lo individual. ● Otros estudios. Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al (el) candidato (a) y se ejercerán las acciones legales procedentes. De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso, salvo en casos de fuerza mayor como, por ejemplo: un sismo o la toma de las oficinas de la Secretaría de Bienestar por manifestantes. **ETAPA DE ENTREVISTA:** Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de Bienestar, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los (las) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

El Comité Técnico de Selección solventará la etapa de entrevista mediante videoconferencia; a través de la plataforma “Microsoft Meeting”, administrada por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:
Contexto, (favorable o adverso)
Estrategia (simple o compleja)
Resultado (sin impacto o con impacto)
Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los (las) candidatos (as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (75 puntos) para ser considerados (as) aptos (as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, -el(la) Presidente(a) del CTS, superior jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al (la) finalista seleccionado(a) por los(as) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(as) restantes finalistas.

b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

9. Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante ACUERDO CTPSB.003/8°Ordinaria/2019.

Nivel	Examen de conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista
Dirección General	15	15	30	10	30
Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30
Dirección de Area	20	15	25	10	30
Subdirección de Area	30	10	20	10	30
Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30
Enlace	30	20	10	10	30

10. Publicación de Resultados	Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
11. Reserva de Candidatos (as)	Los (las) candidatos (as) entrevistados (as) por los (las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (75 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo o puestos de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión. Los (las) candidatos (as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados (as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos (as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Bienestar, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.
12. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas: I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso; II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (75 puntos); o III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.
13. Cancelación del Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes: I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o IV. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
14. Principios del Concurso	En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los datos personales de los (las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Bienestar. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha.

15. Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la siguiente dirección de correo electrónico: aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx o al número telefónico: 55 5328-5000 extensiones, 55636, 55621, 55608 y 55604, para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5º, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
16. Inconformidades	Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Bienestar , con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06600, Ciudad de México y al correo: **aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx**. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
17. Recurso de Revocación	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados (as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, C. P. 01020, en Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
18. Disposiciones Generales	En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Bienestar. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se le remitan los mensajes al correo privado por el propio portal. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato (a) ganador (a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono 55 51-41-79-00 extensión 55636, 55621, 55608 y 55604 de la Secretaría de Bienestar.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.
El Secretario Técnico
Director de Ingreso, Capacitación y Desarrollo
Rodolfo León Mera
Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. SEMARNAT/2021/23

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente: CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2021/23 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES		
Código de Puesto	**16-147-1-M1C014P-0000046-E-C-D**		
Nivel Administrativo	O21 Jefe de Departamento	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$22948 (Veintidós mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	TABASCO
Adscripción	DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO		
Objetivo	APLICAR SISTEMAS, METODOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES, A FIN DE ASEGURAR LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS, ASI COMO SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA APOYAR EL CONTROL DE LA GESTION AMBIENTAL DE LA ENTIDAD.		
Funciones Principales	1 DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO, ANALISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION RELACIONADA CON LA GESTION AMBIENTAL EN MATERIA DE CONTAMINANTES ESPECIFICOS. 2 PROMOVER LA APLICACION DE PROGRAMAS PARA LA IDENTIFICACION, EVALUACION Y RESTAURACION DE SITIOS CONTAMINADOS CON MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS. 3 INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO ESTATAL DE FUENTES FIJAS CONTAMINANTES DE JURISDICCION FEDERAL, ASI COMO EL PADRON DE EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS Y MANTENER SU OPORTUNA ACTUALIZACION. 4 ORIENTAR Y ASESORAR A LOS PROMOVENTES EN LOS TRAMITES QUE SE REALIZAN EN LA DELEGACION FEDERAL PARA AUTORIZAR LA INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL. 5 EVALUAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION PARA LA OPERACION DE SISTEMAS PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, ACTUALIZACION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, EXPEDICION O AMPLIACION DE LICENCIAS AMBIENTALES UNICAS Y COMBUSTION A CIELO ABIERTO EN ZONAS DE JURISDICCION FEDERAL. 6 EVALUAR LAS CEDULAS DE OPERACION ANUAL PRESENTADAS POR EMPRESAS O PARTICULARES. 7 PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS DE LA CALIDAD DEL AIRE CONJUNTAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL. 8 DIFUNDIR Y APLICAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LAS POLITICAS QUE EMITAN LAS DIRECCIONES GENERALES DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS Y LA DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES, EN MATERIA DE EMISIONES A LA ATMOSFERA, REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES, ASI COMO MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.		

	9 PROMOVER Y DIFUNDIR EN INSTITUCIONES DE EDUCACION, EN CIRCULOS O CAMARAS EMPRESARIALES, CULTURALES Y A TRAVES DE MEDIOS DE DIFUSION MASIVA, LA OPTIMIZACION DEL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES EN GENERAL, IMPARTIENDO CICLOS DE CONFERENCIAS TEMATICAS. 10 PARTICIPAR EN LA PROMOCION DE ESTUDIOS TENDIENTES A DETERMINAR LA CALIDAD DEL AMBIENTE, EN COORDINACION CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.		
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	**Carrera Genérica**
		NO APLICA	NO APLICA
	Experiencia Laboral	**4 años**	
		Area de experiencia	**Area de General**
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		INVESTIGACION APLICADA	CIENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACION AMBIENTA
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE
	Habilidades Gerenciales	• SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS		
Código de Puesto	**16-147-1-M1C014P-0000062-E-C-D**		
Nivel Administrativo	O21 Jefe de Departamento	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$22948 (Veintidós mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	TABASCO
Adscripción	DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO		
Objetivo	ATENDER LAS ACCIONES DE LA DELEGACION FEDERAL RELATIVAS AL ORDENAMIENTO, USO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR, MEDIANTE LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA, QUE PERMITA OTORGAR A LOS PROMOVENTES LOS PERMISOS, TRABAJOS DE DELIMITACION, DESLINDE, ZONIFICACION, EQUIPAMIENTO Y CONTROL		
Funciones Principales	1 INSTRUMENTAR Y OBSERVAR LA NORMATIVIDAD QUE EMITAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, PARA EL USO, ADMINISTRACION, APROVECHAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BIENES NACIONALES Y AMBIENTES COSTEROS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA. 2 REALIZAR ESTUDIOS PARA LA DICTAMINACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE PRETENDAN REALIZAR EN LOS BIENES NACIONALES O EN AMBIENTES COSTEROS. 3 FORMULAR LOS PREDICTAMENES DE ANALISIS DE LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LOS PROMOVENTES.		

	4 FORMULAR PRE-DICTAMENES PARA SUSCRIBIR, REVOCAR Y DECLARAR LA EXTINCION DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ASIGNACIONES SOBRE EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR. 5 ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE EL INVENTARIO, CATALOGO Y CONTROL DE LOS BIENES NACIONALES Y AMBIENTES COSTEROS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA. 6 FORMULAR LAS SOLICITUDES PARA LA REALIZACION DE AVALUOS DE LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS. 7 APLICAR LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS, DE CARACTER TECNICO QUE EMITAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES SOBRE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS COSTERAS. 8 DIFUNDIR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA CONSERVACION, RESTAURACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, PLAYAS MARITIMAS Y TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS.		
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	**Carrera Genérica**
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA ECOLOGIA BIOLOGIA OCEANOGRAFIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	QUIMICA ECOLOGIA INGENIERIA OCEANOGRAFIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA ECOLOGIA BIOLOGIA
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA
	Experiencia Laboral	**3 años**	
		Area de experiencia	**Area de General**
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	• SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION		
Código de Puesto	**16-147-1-M1C017P-0000059-E-C-M**		
Nivel Administrativo	N33 Subdirector de Area	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$ 54445 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	TABASCO
Adscripción	DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO		

<table>
<tr><td>Objetivo</td><td colspan="3">ADMINISTRAR CON CRITERIOS DE RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS ASIGNADOS A LA DELEGACION, A EFECTO DE PROPORCIONAR CON EFICIENCIA Y HONESTIDAD LOS RECURSOS Y BIENES QUE REQUIERE LA DELEGACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS SUSTANTIVOS</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="3">1.- COORDINAR, INSTRUMENTAR Y OPERAR SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA DELEGACION FEDERAL, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA OFICIALIA MAYOR.
2.- SUPERVISAR QUE LOS TRAMITES SOBRE NOMBRAMIENTOS, CAMBIOS DE ADSCRIPCION, ALTAS Y BAJAS Y DEMAS DESIGNACIONES DE PERSONAL ADSCRITO A LA DELEGACION FEDERAL, SE REALICEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA OFICIALIA MAYOR DE LA SECRETARIA Y A LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y SU REGLAMENTO.
3.- COORDINAR EL PROCESO DE PROGRAMACION-PRESUPUESTACION EN CONJUNTO CON LA SUBDELEGACION DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL, ASI COMO LA GESTION PARA LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MODIFIQUEN EL DESTINO DEL GASTO.
4.- SUPERVISAR QUE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO SE DESARROLLE CON RACIONALIDAD, DISCIPLINA, TRANSPARENCIA Y EFICACIA Y SOLICITAR AUTORIZACION DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS, ASI COMO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS, CUENTAS DE CHEQUES ESPECIFICAS PARA PROGRAMAS ESPECIALES, CUENTAS DE CHEQUES DE PROGRAMAS ESPECIALES DE FONDO ROTATORIO Y DE COMISIONADO HABILITADO.
5.- COORDINAR LAS REUNIONES Y TRABAJOS DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LA INTEGRACION DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DELEGACION Y CONTROLAR EL PAGO A PRESTADORES DE SERVICIOS, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES
6.- COORDINAR Y SUPERVISAR EL CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA, ASI COMO DEL PARQUE VEHICULAR ASIGNADO A LA DELEGACION.
7.- SUPERVISAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE MODERNIZACION, INNOVACION GUBERNAMENTAL, SIMPLIFICACION Y PRODUCTIVIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y LA SECRETARIA.
8.- DIRIGIR LA INTEGRACION DE PROPUESTAS DE REESTRUCTURACION ORGANICA, MODIFICACION, FUSION O SUPRESION DE PLAZAS EN LA DELEGACION, ASI COMO COORDINAR LA FORMULACION DE SUS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCEDIMIENTOS Y DE TRAMITES Y SERVICIOS AL PUBLICO.
9.- SUPLIR Y REPRESENTAR AL DELEGADO FEDERAL, DURANTE SUS AUSENCIAS Y PREVIA DESIGNACION DE ESTE, EN EL DESPACHO Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DELEGACION FEDERAL.
10.- PROPONER LAS POLITICAS, NORMAS Y LINEMIENTOS DE SU COMPETENCIA.
11.- PROPORCIONAR A LA CIUDADANIA LA INFORMACION QUE SOLICITEN Y QUE SEA DE SU COMPETENCIA.
12.- PROPORCIONAR A LOS ORGANOS FISCALIZADORES LA INFORMACION QUE SOLICITEN Y QUE SEA DE SU COMPETENCIA.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Perfil</td><td>Escolaridad</td><td>Nivel de Estudio</td><td>Grado de Avance</td></tr>
<tr><td></td><td>LICENCIATURA O PROFESIONAL</td><td>TITULADO</td></tr>
</table>

		Area General	**Carrera Genérica**
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS DERECHO CONTADURIA CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA ADMINISTRACION
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FINANZAS ADMINISTRACION INGENIERIA
	Experiencia Laboral	**4 años**	
		Area de experiencia	**Area de General**
		CIENCIAS ECONOMICAS	DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	• SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES		
Código de Puesto	**16-512-1-M1C018P-0000121-E-C-N**		
Nivel Administrativo	M21 Dirección de Area	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$ 62042 (Sesenta y dos mil cuarenta y dos pesos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS		
Objetivo	MANTENER Y CONSERVAR EN CONDICIONES OPTIMAS DE SERVICIO, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SECRETARIA, DENTRO DE LAS MEJORES CONDICIONES DE COSTO Y SEGURIDAD, PARA MAXIMIZAR SU APROVECHAMIENTO A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE MANTENIMIENTO.		
Funciones Principales	1.- PROPONER LOS PLANES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO. 2.- SANCIONAR Y EN SU CASO ADECUAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE PRESUPUESTO, PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO. 3.- VIGILAR QUE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS SE CUMPLAN, PARA LA CORRECTA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS. 4.- VALIDAR Y DETERMINAR LOS TRABAJOS A REALIZAR EN TURNOS, PARA LA CONTRATACION E INTERRUPCION EN LOS PROCESOS DE LICITACION CORRESPONDIENTES.		

Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	**Carrera Genérica**
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ARQUITECTURA ADMINISTRACION ECONOMIA DERECHO CONTADURIA FINANZAS
		EDUCACION Y HUMANIDADES	ARQUITECTURA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION FINANZAS INGENIERIA CIVIL ARQUITECTURA
	Experiencia Laboral	**5 años**	
		Area de experiencia	**Area de General**
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	PLANIFICACION URBANA
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	• DIRECCION Y GERENCIA • ENFOQUE A RESULTADOS • PLANEACION ESTRATEGICA	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS		
Código de Puesto	**16-710-1-M1C018P-0000076-E-C-D**		
Nivel Administrativo	M21 Dirección de Area	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$ 62042 (Sesenta y dos mil cuarenta y dos pesos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS		
Objetivo	PREVENIR LOS ACCIDENTES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS Y MITIGAR SUS EFECTOS EN CASO DE OCURRENCIA QUE PUEDAN CAUSAR DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS Y DAÑOS A LA POBLACION.		
Funciones Principales	1.- COORDINAR LA MEDICION Y EL ANALISIS DE DATOS DE CALIDAD DEL AREA Y DEFINIR Y APLICAR LAS ACCIONES PERTINENTES CON MIRAS A LA MEJORA CONTINUA. 2.- COORDINAR LA DEBIDA OBSERVANCIA Y APLICACION DE LA POLITICA GENERAL EN MATERIA DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS.		

	3.- DIRIGIR EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS CONFORME A LOS ELEMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS ESTABLECIDOS QUE SIRVAN DE BASE EN LA TOMA DE DECISIONES PARA EXPEDIR, SUSPENDER, ANULAR, NULIFICAR O REVOCAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL Y LAS RESOLUCIONES DEL PROGRAMAS PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES EN MATERIA DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. 4.- COORDINAR CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA, LA PROMOCION DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. 5.- COORDINAR, CONTROLAR Y VALIDAR LAS ACTIVIDADES PARA EL ANALISIS Y EVALUACION DE LOS ESTUDIOS DE RIESGO AMBIENTAL Y PROGRAMAS PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS EN OPERACION DEL SECTOR PRIVADO Y GUBERNAMENTAL, ASI COMO EMITIR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL, Y LA RESOLUCION AL PROGRAMAS PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES. 6.- COORDINAR CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA LA PROMOCION DEL CAMBIO TECNOLOGICO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, PARA INDUCIR CON UN ENFOQUE PREVENTIVO PROCESOS MAS LIMPIOS Y COMPETITIVOS EN MATERIA DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. 7.- CONDUCIR CONJUNTAMENTE CON LA PROFEPA LA EVALUACION DEL DAÑO AMBIENTAL QUE GENEREN LAS ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. 8.- CONDUCIR CONJUNTAMENTE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS PARA PREVENIR ACCIDENTES QUE SE GENEREN POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. 9.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD (SGC) QUE APLICAN EN EL AREA CORRESPONDIENTE PARA ESTANDARIZAR LA GESTION AMBIENTAL. 23 INSTRUIR LAS MEDIDAS Y ACCIONES CORRECTIVAS QUE CORRESPONDAN EN EL CASO DE QUE UN TRAMITE NO ESTE CONFORME AL PROCESO DE REALIZACION DE TRAMITES.		
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	**Carrera Genérica**
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA BIOLOGIA QUIMICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA DERECHO
		EDUCACION Y HUMANIDADES	ARQUITECTURA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA QUIMICA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA BIOLOGIA QUIMICA
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA
	Experiencia Laboral	**6 años**	
		Area de experiencia	**Area de General**
		QUIMICA	QUIMICA AMBIENTAL
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA

	Habilidades Gerenciales	• SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • PLANEACION ESTRATEGICA
	Idiomas	NO APLICA
	Otros	NO APLICA
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR

Nombre del Puesto	ENLACE DE RESIDUOS PELIGROSOS		
Código de Puesto	**16-710-1-E1C011P-0000111-E-C-D**		
Nivel Administrativo	P23 Enlace	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$17010 (Diecisiete mil diez pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS		
Objetivo	REALIZAR ACTIVIDADES DE RECOLECCION O INTEGRACION, REGISTRO, CAPTURA, VERIFICACION Y ARCHIVO DE INFORMACION, DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUCTIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL AREA, CON EL FIN DE INTEGRAR LOS REPORTES E INFORMES NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES.		
Funciones Principales	1.- RECABAR O INTEGRAR LA INFORMACION NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES DEL AREA, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DEL JEFE INMEDIATO, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS. 2.- REGISTRAR O CAPTURAR LA INFORMACION RESPONSABILIDAD DEL AREA, CON EL FIN DE CREAR BASES DE DATOS O REGISTROS CONSECUTIVOS, QUE ASEGUREN LA INTEGRACION DE LA INFORMACION. 3.- GUARDAR O CUSTODIAR LOS DOCUMENTOS O INFORMACION RESPONSABILIDAD DE AREA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE LA MATERIA, CON EL FIN DE DISTRIBUIRLOS DE ACUERDO A LOS CALENDARIOS ESTABLECIDOS. 4.- MANTENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS O BASES DE DATOS CON EL FIN DE GENERAR LOS REPORTES O INFORMES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DEL AREA. 5.- ELABORAR LOS DOCUMENTOS, REPORTES O INFORMES NECESARIOS, CON BASE EN LOS INSTRUCTIVOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, CON EL FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES. 6.- REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO ORGANIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DEL AREA, ASI COMO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LA OFICINA, TALES COMO LOGISTICA DE SALAS DE TRABAJO, ENTREGA DE DOCUMENTOS, MATERIALES Y EQUIPO DE OFICINA ETC. 7.- ARCHIVAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DEL CUAL SEA RESPONSABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUCTIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL AREA.		
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	**Carrera Genérica**
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION INGENIERIA

	Experiencia Laboral	**2 años**	
		Area de experiencia	**Area de General**
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	• SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO • MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y PLANEACION AMBIENTAL	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO Y MODELACION DE RIESGOS		
Código de Puesto	**16-710-1-M1C014P-0000090-E-C-D**		
Nivel Administrativo	O21 Jefe de Departamento	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$22948 (Veintidós mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS		
Objetivo	PREVEER SERVICIOS TECNICOS E INFORMATICOS, CON LA CAPACITACION RESPECTIVA PARA ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS QUE SE APLICAN EN LA GESTION DE LAS AREAS QUE INTEGRAN LA DIRECCION GENERAL Y APOYAR EL DESARROLLO DE SISTEMAS DGIT Y EL PROCESO DE CALIDAD EN LA NORMA ISO 9001: 2000		
Funciones Principales	1.- EJECUTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD PARA ASEGURAR UN EFICAZ DESEMPEÑO. 2.- ASEGURAR LOS SISTEMAS INFORMATICOS, PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION DE LA DIRECCION GENERAL Y SUBDELEGACIONES FEDERALES DE MEDIO AMBIENTE. 3.- ADMINISTRAR Y MANTENER LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA DIRECCION GENERAL, PARA ASEGURAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DISTRIBUCION Y PERMANENCIA, INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCION GENERAL. 4.- DESARROLLAR SISTEMAS INFORMATICOS PARA SISTEMATIZAR LOS PROCESOS DE INFORMACION DE LA GESTION DE LA DIRECCION GENERAL. 5.- DIFUNDIR LA INFORMACION AMBIENTAL POR MEDIOS ELECTRONICOS DE LA DIRECCION GENERAL, PARA CREAR ESPACIOS DE CONSULTA Y FACILITAR EL ACCESO DE LA INFORMACION QUE GENERA LA DIRECCION GENERAL. 6.- CAPACITAR AL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL, PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION AMBIENTAL Y LOS PROCESOS DE CERTIFICACION BAJO LA NORMA ISO:9001-2000 7.- EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS Y MANTENER LOS REGISTROS NECESARIOS PARA EVIDENCIAR LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES		
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	**Carrera Genérica**
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA DERECHO COMPUTACION E INFORMATICA ADMINISTRACION

		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	COMPUTACION E INFORMATICA
		EDUCACION Y HUMANIDADES	COMPUTACION E INFORMATICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	COMPUTACION E INFORMATICA ADMINISTRACION INGENIERIA
	Experiencia Laboral	**4 años**	
		Area de experiencia	**Area de General**
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	TEORIA Y METODOS GENERALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	SISTEMAS ECONOMICOS
	Habilidades Gerenciales	• ENFOQUE A RESULTADOS • PLANEACION ESTRATEGICA • LENGUAJE CIUDADANO: LENGUAJE CLARO.	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO		
Código de Puesto	**16-710-1-M1C014P-0000107-E-C-D**		
Nivel Administrativo	O21 Jefe de Departamento	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$22948 (Veintidós mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS		
Objetivo	COORDINAR, ORGANIZAR Y APLICAR LOS CRITERIOS ARCHIVISTICOS QUE EN LA SECRETARIA EXISTEN PARA EL MANEJO DE LA DOCUMENTACION GENERADA Y RECIBIDA EN LA DIRECCION GENERAL, PARA FACILITAR EL USO Y RESGUARDO DE LA INFORMACION EN TRAMITE Y PROCURAR LA CONSERVACION DE AQUELLA QUE TENGA VALOR HISTORICO.		
Funciones Principales	1.- ASESORAR, SUPERVISAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RESGUARDO, EXPURGO Y ORGANIZACION DE DOCUMENTACION EN TRAMITE, AL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL. 2.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACION Y RESGUARDO DE EXPEDIENTES QUE EFECTUA EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL MANEJO DE ARCHIVO, AL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL. 3.- REVISAR LA INTEGRACION Y ARREGLO DE EXPEDIENTES TURNADOS PARA RESGUARDO EN ARCHIVO DE TRAMITE. 4.- DISEÑAR, SUPERVISAR Y ESTABLECER PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA ORGANIZACION, PRESTAMO Y TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES.		
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	**Carrera Genérica**
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	HUMANIDADES BIBLIOTECONOMIA CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA DERECHO COMUNICACION

		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	COMPUTACION E INFORMATICA
		EDUCACION Y HUMANIDADES	COMPUTACION E INFORMATICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	COMPUTACION E INFORMATICA ADMINISTRACION INGENIERIA
	Experiencia Laboral	**2 años**	
		Area de experiencia	**Area de General**
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA CIENCIAS POLITICAS
		CIENCIAS SOCIALES	BIBLIOTECONOMIA ARCHIVONOMIA Y CONTROL DOCUMENTAL
	Habilidades Gerenciales	• ENFOQUE A RESULTADOS • PLANEACION ESTRATEGICA • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal.
Documentación requerida	En apego a las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y de salud para prevenir el contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, para la etapa de cotejo documental, que se efectuará bajo la modalidad de videoconferencia, los/las aspirantes deberán enviar la siguiente documentación original en formato PDF mediante su correo electrónico registrado en la página Trabajen, indicando en el asunto el folio de participación y nombre del puesto vacante en el cual está concursando, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que se les enviará con cuando menos dos días hábiles de anticipación:

	1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vítae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Comprobante de domicilio (recibos de luz, agua, impuesto predial o teléfono fijo). 6. Currículum Vítae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 7. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional. Para el nivel de pasante, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, o carta de pasante vigente con avance de créditos expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad; de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. Las áreas de estudio se revisarán conforme al Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. Cuando el perfil de puesto solicite nivel Licenciatura en el grado Titulado, se aceptarán las constancias expedidas por las instituciones educativas donde se especifique que el Título correspondiente está en proceso de expedición y/o se encuentra en trámite administrativo, entendiéndose que la persona ha finalizado totalmente el proceso respectivo a la titulación , dicha constancia deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos, nombre y cargo de la persona responsable de emitir el documento y la fecha de entrega del Título. Para el caso de los puestos cuyo perfil indique nivel de Bachillerato, se asumirá como cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante Constancia de estudios, Carta de pasantía y/o Título de nivel Licenciatura, que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil. Sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato. Se aceptará constancia expedida por la institución educativa que acredite que el Certificado de bachillerato, se encuentra en proceso de expedición, la cual deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos, nombre, cargo y firma de la persona responsable de emitir el documento y la fecha de entrega del Certificado. Respecto al perfil de puesto que requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se cubrirá el perfil, si la o el aspirante cuenta con el Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional, del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil del puesto vacante. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 8. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada. Aplica para candidatos de sexo masculino que a la fecha del cotejo documental tengan 45 años de edad o menos. 9. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales.

	10. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Art. 37 de la LSPCAPF, Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. En el caso de candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617969/CARTA_DE_PROTESTA_2021.pdf Para los concursos de nivel enlace deberá registrarse en RHnet en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100%, de conformidad con la actualización del numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. 12. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os serán evaluados de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la APF, disponible en www.trabajaen.gob.mx. y deberán presentar evidencias de logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de Trabajaen. La presentación de evidencia documental para la subetapa de valoración de mérito es opcional para la/los candidatos. 13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.

	El aspirante que haya omitido enviar por correo electrónico la imagen escaneada de alguno de los documentos anteriores, y exhiba durante la videoconferencia el documento original, se le tendrá como presentado y se incorporará al expediente digital del cotejo. Terminada la sesión de videoconferencia el aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para enviar la imagen escaneada del documento en formato PDF. Las imágenes escaneadas de la documentación deberán ser legibles, sin que muestren tachaduras o enmendaduras. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados en forma electrónica o durante la videoconferencia, los aspirantes serán descartados del concurso; no obstante, que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes. No se aceptarán documentos en otro día o momento al indicado en el mensaje de invitación que se envía al aspirante a su cuenta en el portal www.trabajaen.gob.mx. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación física original o copias certificadas; así como cualquier referencia que acredite los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx o aquellos que haya enviado el/la aspirante por medio de correo electrónico para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**,** la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 15 al 29 de septiembre del 2021, al momento en que el/la candidato/a registre su participación al concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando el sistema un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en caso de no cumplir con el perfil del puesto el sistema generará un folio de rechazo que lo descartará del concurso. Con su inscripción al concurso, el/la candidato/a acepta las presentes bases de participación de la convocatoria. La revisión curricular efectuada a través del filtro curricular de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
Reactivación de folios	De conformidad a lo acordado por los Comités Técnicos de Selección (No habrá reactivación de folios)
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 6 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” II. Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:

	Etapa	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	15 de septiembre de 2021
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 15 al 29 de septiembre de 2021
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 15 al 29 de septiembre de 2021
	Examen de conocimientos	A partir del 04 de octubre del 2021
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 04 de octubre del 2021
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 04 de octubre del 2021
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 04 de octubre del 2021
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 04 de octubre del 2021
	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 04 de octubre del 2021
	Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor. **-Exámenes de Conocimientos y de Habilidades**. Las evaluaciones se realizarán presencialmente, para lo cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá en sus instalaciones las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo la posibilidad de contagio del virus SARS-CoV-2, tanto de los /las candidatos/as como de los servidores públicos que intervienen en los procesos, de acuerdo a los protocolos y recomendaciones emitidas por las autoridades del sector Salud y la Secretaría de la Función Pública a través de los "Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Para tal efecto en los accesos al inmueble se han colocado filtros con tapetes sanitizantes y gel desinfectante para manos. Asimismo, se tomará la temperatura corporal utilizando detectores de infrarrojos, se proporcionará al aspirante un cuestionario, para conocer su estado de salud. Se procurará la sana distancia y se mantendrá un aforo de ocupación máxima de las aulas del 30% (durante el semáforo epidemiológico naranja). Las salas que se utilizarán para aplicar los exámenes serán sanitizadas antes y después de cada evento, así mismo, se ha dispuesto tanto para los aspirantes, como para los servidores públicos dentro del inmueble y el uso obligatorio de cubrebocas, por lo que con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio y salvaguardar la salud e integridad de los/las candidatos/as y servidores públicos que intervienen en los procesos de concurso, en apego al protocolo del filtro sanitario implementado para el ingreso a las instalaciones de la SEMARNAT, no se dará acceso al aspirante que no acate esta disposición. Tampoco se permitirá el acceso a las instalaciones a aquellos aspirantes que durante el filtro sanitario presenten fiebre de más de 37.5 °C o cualquier síntoma relacionado a COVID-19. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará a través de Trabajen, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos, de ser aprobado el examen de conocimientos, se realizará el mismo día la evaluación de habilidades. Para tener derecho a presentar las evaluaciones se solicitará a los aspirantes, mediante el mensaje de invitación correspondiente, enviar por correo electrónico y previo al evento, imagen escaneada en formato pdf. de la carátula de bienvenida en donde aparece el folio de participación asignado en el concurso y la imagen escaneada de su identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, cédula profesional en su versión con foto o pasaporte). Así mismo, el día de la evaluación de conocimientos, los aspirantes mostrarán impresión de la carátula de bienvenida de registro en Trabajaen y original de una identificación oficial. No se dará oportunidad de presentar el examen a la persona que no cumpla los requisitos anteriores. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y serán sujetas de revalidación siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrá replicar el resultado obtenido en el pasado. Asimismo, para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.	

	-Cotejo documental. La revisión de documentos citados en el apartado "Documentación requerida" de esta convocatoria se llevará a cabo por videoconferencia a través de las plataformas electrónicas existentes: TELMEX, o Jitsi, para el desahogo de la etapa de evaluación, por lo cual, se deberá remitir la documentación correspondiente mediante el correo electrónico registrado en la página de trabajaen.gob.mx (para el envío previo de la documentación original o copia certificada, escaneada en formato PDF) , para lo cual se preservarán los mecanismos de autenticación, identificación y validación de documentos y las medias de protección de datos personales de los aspirantes que establezca la normatividad. Se enviará al participante acuse de recibo mediante correo electrónico institucional informando de la recepción y registro de sus documentos para el desahogo de la etapa de evaluación. **-Evaluación de Experiencia y valoración del Mérito.** Se realizará en la misma sesión de videoconferencia en que se realice la revisión documental, de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la UPRH de la APF. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. **-Entrevista.** Para realizar el proceso de determinación del concurso, con fundamento en los numerales 170 fracción I y 226 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y en el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el Comité programará la sesión de entrevista de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as, las cuales se llevarán por videoconferencia, a través de las plataformas electrónicas existentes Telmex , Jitsi, o Blue Jeans Meetings. Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas obtengan una **calificación final de 70 o superior**, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación. El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato/a, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Tratándose de puestos adscritos en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial, y se realizará en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. En el caso de los puestos adscritos a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial, realizándose en la oficina de adscripción del puesto en concurso, siempre y cuando la Entidad Federativa en la que se encuentra la oficina de adscripción no esté en semáforo rojo, determinado así por las autoridades sanitarias competentes. Tanto para puestos adscritos en la Ciudad de México como para aquellos con adscripción en las Delegaciones Federales, la etapa de Cotejo Documental Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, Entrevista y Determinación se efectuarán a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia).

<table>
<tr><td>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</td><td colspan="3">Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas:
Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación de mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 70</td></tr>
<tr><td></td><td>Reglas:
CONSECUTIVO</td><td>CONCEPTO</td><td>VALORACION</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 1</td><td>Cantidad de exámenes de conocimientos</td><td>Mínimo: 1
Máximo: 1</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 2</td><td>Cantidad de Evaluación de Habilidades</td><td>Mínimo: 1
Máximo: 2</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 3</td><td>Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPCAPF</td><td>Mínimo: 70</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 4</td><td>Evaluación de Habilidades</td><td>No serán motivo de descarte</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 5</td><td>Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista</td><td>No se aceptan</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 6</td><td>Candidatos a entrevistar</td><td>3 si el universo de candidatos lo permite</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 7</td><td>Candidatos a seguir entrevistando</td><td>Hasta un máximo 10</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 8</td><td>Puntaje Mínimo de Calificación</td><td>70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 9</td><td>Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares</td><td>El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 10</td><td>El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas</td><td>Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Etapas</td><td>Ponderación</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Evaluación de Conocimientos</td><td>30%</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Evaluación de Habilidades</td><td>15%</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Evaluación de Experiencia</td><td>15%</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Valoración del Mérito</td><td>10%</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Entrevista</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Publicación de Resultados</td><td colspan="3">Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>Reserva</td><td colspan="3">Conforme al artículo 36 del RLSPCAPF, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.
Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.</td></tr>
</table>

Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Disposiciones generales	1. En el portal http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar los **recursos de revocación** con respecto al proceso de selección de Los puestos de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Alcaldía, Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a los candidatos participantes a través de “Trabajaen”. 6. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 8. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 9. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles los correos electrónicos: ingreso.spc@semarnat.gob.mx rene.parra@semarnat.gob.mx y el número telefónico: 54-90-09-00 ext. 14515, 14589 y 15544 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica
Subdirectora de Planeación e Integración del Capital Humano
Martha Mondragón Lona
Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. SEMARNAT/2021/24

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente: CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2021/24 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	DIRECTOR DE PRESTACIONES Y SERVICIOS AL PERSONAL		
Código de Puesto	**16-510-1-M1C018P-0000589-E-C-M**		
Nivel Administrativo	M21 Dirección de Area	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$62042 (Sesenta y dos mil cuarenta y dos pesos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	Ciudad de México
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACION		
Objetivo	GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIOS A LOS TRABAJADORES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD Y POLITICAS VIGENTES, DE MANERA SIMPLIFICADA Y OPORTUNA, CON EL FIN DE APOYARLOS EN SU ECONOMIA FAMILIAR Y DE CREAR EN ELLOS UN SENTIDO DE PERTENENCIA.		
Funciones Principales	1.- ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Y DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN MATERIA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS. 2.- COORDINAR LOS PROGRAMAS PARA QUE SE PROPORCIONE A LOS TRABAJADORES DE LA SEMARNAT LOS SEGUROS, LAS PRESTACIONES SOCIALES, ECONOMICAS Y SEGURIDAD SOCIAL, A QUE TIENEN DERECHO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LAS SECRETARIAS DE FUNCION PUBLICA, Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 3.- DEFINIR LAS CONDICIONES DE COMPRA PARA EL PROCESO DE LICITACION DE VALES DE DESPENSA PARA LAS PRESTACIONES DEL "DIA DEL TRABAJADOR DE LA SEMARNAT" Y "MEDIDAS DE FIN DE AÑO" Y EMPLEADO DEL MES EN LA SECRETARIA, E INSTRUMENTAR SU ENTREGA A LOS TRABAJADORES. 4.- GARANTIZAR QUE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA RECIBAN EL SERVICIO DE GUARDERIAS DEL ISSSTE. 5.- ESTABLECER CONVENIOS CON EMPRESAS QUE OFERTEN BIENES Y SERVICIOS CON PRECIOS Y CONDICIONES PREFERENCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA SEMARNAT 6.- DETERMINAR EL PROGRAMA DE EVENTOS Y PROMOCIONES EN APOYO A LA ECONOMIA DE LOS TRABAJADORES. 7.- AUTORIZAR EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LOS TALLERES EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA, ASI COMO LOS CURSOS DE VERANO. 8.- ESTABLECER ACUERDOS O CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES PARA EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN LA SECRETARIA Y SUPERVISAR SU FORMULACION Y DESARROLLO. 9.- DIRIGIR EL PROGRAMA DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE PERSONAL A FIN DE MANTENER A DISPOSICION DE LOS COORDINADORES Y ENLACES ADMINISTRATIVOS, Y SUBDELEGADOS DE ADMINISTRACION E INNOVACION, DICHOS EXPEDIENTES A TRAVES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO. 10.- VALIDAR LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA.		

Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	**Carrera Genérica**
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	COMPUTACION E INFORMATICA CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA COMPUTACION E INFORMATICA CONTADURIA FINANZAS RELACIONES INTERNACIONALES
		EDUCACION Y HUMANIDADES	COMPUTACION E INFORMATICA RELACIONES INTERNACIONALES
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	COMPUTACION E INFORMATICA ADMINISTRACION FINANZAS SISTEMAS Y CALIDAD
	Experiencia Laboral	**8 años**	
		Area de experiencia	**Area de General**
		CIENCIAS ECONOMICAS	POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES CONTABILIDAD ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS ACTIVIDAD ECONOMICA
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	• SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	ENLACE DE DISTRIBUCION DE PAGO		
Código de Puesto	**16-510-1-E1C007P-0000572-E-C-M**		
Nivel Administrativo	P11 Enlace	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$10603 (Diez mil seiscientos tres pesos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	**Sede**	Ciudad de México
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACION		

<table>
<tr><td>Objetivo</td><td colspan="3">Atender las solicitudes de las Unidades Responsables en materia de nóminas y pagos extraordinarios a los que tienen derecho los trabajadores activos e inactivos de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de emitir en los tiempos y bajo los procedimientos establecidos los pagos correspondientes.</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="3">1.- Integrar la información y soporte documental que sea requerido por la instancia fiscalizadora.
2.- Formular los informes de atención y seguimiento de las auditorías aplicadas a la DGDHO.
3.- Incorporar la información programática presupuestal de servicios personales de la secretaría para la elaboración del anteproyecto de presupuesto a través de la integración de su presupuesto modificado y del analítico de plazas (AC02).
4.- Ejecutar la guarda y custodia de las formas valoradas, comprobantes de pago y nóminas .</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Perfil</td><td rowspan="5">Escolaridad</td><td>Nivel de Estudio</td><td>Grado de Avance</td></tr>
<tr><td>PREPARATORIA O BACHILLERATO</td><td>TITULADO</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Experiencia Laboral</td><td colspan="2">1 año</td></tr>
<tr><td>Area de experiencia</td><td>Area de General</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>ADMINISTRACION ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO</td></tr>
<tr><td>CIENCIA POLITICA</td><td>ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES</td><td>ARCHIVONOMIA Y CONTROL DOCUMENTAL</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td colspan="2">• SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION
• ENFOQUE A RESULTADOS
• INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO</td></tr>
<tr><td>Idiomas</td><td colspan="2">NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="2">NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Requisitos adicionales</td><td colspan="2">DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">BASES DE PARTICIPACION</th></tr>
<tr><td>Principios del Concurso</td><td>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.</td></tr>
<tr><td>Requisitos de participación</td><td>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.
Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</td></tr>
</table>

	En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal.
Documentación requerida	En apego a las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y de salud para prevenir el contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, para la etapa de cotejo documental, que se efectuará bajo la modalidad de videoconferencia, los/las aspirantes deberán enviar la siguiente documentación original en formato PDF mediante su correo electrónico registrado en la página Trabajen, indicando en el asunto el folio de participación y nombre del puesto vacante en el cual está concursando, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que se les enviará con cuando menos dos días hábiles de anticipación: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vítae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Comprobante de domicilio (recibos de luz, agua, impuesto predial o teléfono fijo). 6. Currículum Vítae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 7. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional. Para el nivel de pasante, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, o carta de pasante vigente con avance de créditos expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad; de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. Las áreas de estudio se revisarán conforme al Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. Cuando el perfil de puesto solicite nivel Licenciatura en el grado Titulado, se aceptarán las constancias expedidas por las instituciones educativas donde se especifique que el Título correspondiente está en proceso de expedición y/o se encuentra en trámite administrativo, entendiéndose que la persona ha finalizado totalmente el proceso respectivo a la titulación, dicha constancia deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos, nombre y cargo de la persona responsable de emitir el documento y la fecha de entrega del Título. Para el caso de los puestos cuyo perfil indique nivel de Bachillerato, se asumirá como cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante Constancia de estudios, Carta de pasantía y/o Título de nivel Licenciatura, que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil. Sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato. Se aceptará constancia expedida por la institución educativa que acredite que el Certificado de bachillerato, se encuentra en proceso de expedición, la cual deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos, nombre, cargo y firma de la persona responsable de emitir el documento y la fecha de entrega del Certificado.

	Respecto al perfil de puesto que requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se cubrirá el perfil, si la o el aspirante cuenta con el Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional, del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil del puesto vacante. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 8. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada. Aplica para candidatos de sexo masculino que a la fecha del cotejo documental tengan 45 años de edad o menos. 9. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales. 10. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Art. 37 de la LSPCAPF, Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. En el caso de candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

	11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617969/CARTA_DE_PROTESTA_2021.pdf Para los concursos de nivel enlace deberá registrarse en RHnet en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100%, de conformidad con la actualización del numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. 12. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os serán evaluados de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la APF, disponible en www.trabajaen.gob.mx. y deberán presentar evidencias de logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de Trabajaen. La presentación de evidencia documental para la subetapa de valoración de mérito es opcional para la/los candidatos. 13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. El aspirante que haya omitido enviar por correo electrónico la imagen escaneada de alguno de los documentos anteriores, y exhiba durante la videoconferencia el documento original, se le tendrá como presentado y se incorporará al expediente digital del cotejo. Terminada la sesión de videoconferencia el aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para enviar la imagen escaneada del documento en formato PDF. Las imágenes escaneadas de la documentación deberán ser legibles, sin que muestren tachaduras o enmendaduras. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados en forma electrónica o durante la videoconferencia, los aspirantes serán descartados del concurso; no obstante, que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes. No se aceptarán documentos en otro día o momento al indicado en el mensaje de invitación que se envía al aspirante a su cuenta en el portal www.trabajaen.gob.mx. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación física original o copias certificadas; así como cualquier referencia que acredite los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx o aquellos que haya enviado el/la aspirante por medio de correo electrónico para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**,** la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

<table>
<tr><td>Registro de aspirantes</td><td>Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.
Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.
La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 15 al 29 de septiembre del 2021, al momento en que el/la candidato/a registre su participación al concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando el sistema un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en caso de no cumplir con el perfil del puesto el sistema generará un folio de rechazo que lo descartará del concurso. Con su inscripción al concurso, el/la candidato/a acepta las presentes bases de participación de la convocatoria.
La revisión curricular efectuada a través del filtro curricular de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Reactivación de folios</td><td>De conformidad a lo acordado por los Comités Técnicos de Selección (No habrá reactivación de folios)</td></tr>
<tr><td>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</td><td>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 6 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:
I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación”
II. Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>15 de septiembre de 2021</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 15 al 29 de septiembre de 2021</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 15 al 29 de septiembre de 2021</td></tr>
<tr><td>Examen de conocimientos</td><td>A partir del 04 de octubre del 2021</td></tr>
<tr><td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td>A partir del 04 de octubre del 2021</td></tr>
<tr><td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td>A partir del 04 de octubre del 2021</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td>A partir del 04 de octubre del 2021</td></tr>
<tr><td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 04 de octubre del 2021</td></tr>
<tr><td>Determinación del candidato/a ganador/a</td><td>A partir del 04 de octubre del 2021</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor. **-Exámenes de Conocimientos y de Habilidades**. Las evaluaciones se realizarán presencialmente, para lo cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá en sus instalaciones las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo la posibilidad de contagio del virus SARS-CoV-2, tanto de los /las candidatos/as como de los servidores públicos que intervienen en los procesos, de acuerdo a los protocolos y recomendaciones emitidas por las autoridades del sector Salud y la Secretaría de la Función Pública a través de los "Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Para tal efecto en los accesos al inmueble se han colocado filtros con tapetes sanitizantes y gel desinfectante para manos. Asimismo, se tomará la temperatura corporal utilizando detectores de infrarrojos, se proporcionará al aspirante un cuestionario, para conocer su estado de salud. Se procurará la sana distancia y se mantendrá un aforo de ocupación máxima de las aulas del 30% (durante el semáforo epidemiológico naranja). Las salas que se utilizarán para aplicar los exámenes serán sanitizadas antes y después de cada evento, así mismo, se ha dispuesto tanto para los aspirantes, como para los servidores públicos dentro del inmueble y el uso obligatorio de cubrebocas, por lo que con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio y salvaguardar la salud e integridad de los/las candidatos/as y servidores públicos que intervienen en los procesos de concurso, en apego al protocolo del filtro sanitario implementado para el ingreso a las instalaciones de la SEMARNAT, no se dará acceso al aspirante que no acate esta disposición. Tampoco se permitirá el acceso a las instalaciones a aquellos aspirantes que durante el filtro sanitario presenten fiebre de más de 37.5 °C o cualquier síntoma relacionado a COVID-19. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará a través de Trabajen, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos, de ser aprobado el examen de conocimientos, se realizará el mismo día la evaluación de habilidades. Para tener derecho a presentar las evaluaciones se solicitará a los aspirantes, mediante el mensaje de invitación correspondiente, enviar por correo electrónico y previo al evento, imagen escaneada en formato pdf. de la carátula de bienvenida en donde aparece el folio de participación asignado en el concurso y la imagen escaneada de su identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, cédula profesional en su versión con foto o pasaporte). Así mismo, el día de la evaluación de conocimientos, los aspirantes mostrarán impresión de la carátula de bienvenida de registro en Trabajaen y original de una identificación oficial. No se dará oportunidad de presentar el examen a la persona que no cumpla los requisitos anteriores. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y serán sujetas de revalidación siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrá replicar el resultado obtenido en el pasado. Asimismo, para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. **-Cotejo documental.** La revisión de documentos citados en el apartado "Documentación requerida" de esta convocatoria se llevará a cabo por videoconferencia a través de las plataformas electrónicas existentes: TELMEX, o Jitsi, para el desahogo de la etapa de evaluación, por lo cual, se deberá remitir la documentación correspondiente mediante el correo electrónico registrado en la página de trabajaen.gob.mx (para el envío previo de la documentación original o copia certificada, escaneada en formato PDF) , para lo cual se preservarán los mecanismos de autenticación, identificación y validación de documentos y las medias de protección de datos personales de los aspirantes que establezca la normatividad. Se enviará al participante acuse de recibo mediante correo electrónico institucional informando de la recepción y registro de sus documentos para el desahogo de la etapa de evaluación.

<table>
<tr><td></td><td>-Evaluación de Experiencia y valoración del Mérito. Se realizará en la misma sesión de videoconferencia en que se realice la revisión documental, de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la UPRH de la APF.
El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
-Entrevista. Para realizar el proceso de determinación del concurso, con fundamento en los numerales 170 fracción I y 226 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y en el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el Comité programará la sesión de entrevista de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as, las cuales se llevarán por videoconferencia, a través de las plataformas electrónicas existentes Telmex, Jitsi, o Blue Jeans Meetings.
Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista.
Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS.
En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación.
El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato/a, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
Tratándose de puestos adscritos en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial, y se realizará en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
En el caso de los puestos adscritos a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial, realizándose en la oficina de adscripción del puesto en concurso, siempre y cuando la Entidad Federativa en la que se encuentra la oficina de adscripción no esté en semáforo rojo, determinado así por las autoridades sanitarias competentes.
Tanto para puestos adscritos en la Ciudad de México como para aquellos con adscripción en las Delegaciones Federales, la etapa de Cotejo Documental Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, Entrevista y Determinación se efectuarán a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia).</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</td><td>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas:
Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación de mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 80
<table>
<tr><td>Reglas:
CONSECUTIVO</td><td>CONCEPTO</td><td>VALORACION</td></tr>
<tr><td>REGLA 1</td><td>Cantidad de exámenes de conocimientos</td><td>Mínimo: 1
Máximo: 1</td></tr>
<tr><td>REGLA 2</td><td>Cantidad de Evaluación de Habilidades</td><td>Mínimo: 1
Máximo: 2</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>REGLA 3</td><td>Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPCAPF</td><td>Mínimo: 80</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 4</td><td>Evaluación de Habilidades</td><td>No serán motivo de descarte</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 5</td><td>Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista</td><td>No se aceptan</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 6</td><td>Candidatos a entrevistar</td><td>3 si el universo de candidatos lo permite</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 7</td><td>Candidatos a seguir entrevistando</td><td>Hasta un máximo 10</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 8</td><td>Puntaje Mínimo de Calificación</td><td>70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 9</td><td>Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares</td><td>El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 10</td><td>El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas</td><td>Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:
<table>
<tr><td>Etapas</td><td>Ponderación</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Conocimientos</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>15%</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Experiencia</td><td>15%</td></tr>
<tr><td>Valoración del Mérito</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>30%</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Publicación de Resultados</td><td colspan="3">Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>Reserva</td><td colspan="3">Conforme al artículo 36 del RLSPCAPF, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.
Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.</td></tr>
<tr><td>Declaración de Concurso Desierto</td><td colspan="3">El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:
I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista,
III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</td></tr>
</table>

Disposiciones generales	1. En el portal http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar los **recursos de revocación** con respecto al proceso de selección de Los puestos de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Alcaldía, Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a los candidatos participantes a través de “Trabajaen”. 6. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 8. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 9. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles los correos electrónicos: ingreso.spc@semarnat.gob.mx rene.parra@semarnat.gob.mx y el número telefónico: 54-90-09-00 ext. 14515, 14589 y 15544 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
Director General de Planeación y Evaluación
César Edgardo Rodríguez Ortega
Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
CONVOCATORIA 10/21
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional del Agua con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47 y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC), y en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (ACUERDO), vigente, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODA Y TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA mediante concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**Subgerente de Organización y Planeación de Personal**		
Nivel Administrativo	M21	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C019P-0009862-E-C-M		
Remuneración Bruta Mensual	Sesenta y dos mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N. ($62,042.00)		
Adscripción	Gerencia de Personal		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	**1.** Fungir como enlace ante las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría de la Función Pública, con el fin de implantar y desarrollar los Subsistemas de Ingreso, Evaluación de Desempeño, Desarrollo Profesional, Separación y Control y Evaluación, asimismo contribuir en el de Planeación y Capacitación y Certificación de Capacidades. **2.** Coordinar la operación de los órganos colegiados y la participación en los mismos, en apego a la normatividad del Servicio Profesional de Carrera que para tal efecto se emita en la materia. **3.** Coordinar el Procedimiento de nombramientos temporales para ocupar un puesto conforme al Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **4.** Convocar a concurso las plazas vacantes dentro del marco del Servicio Profesional de Carrera y la normatividad aplicable en la materia con el propósito de satisfacer los requerimientos de las Unidades Administrativas de la Comisión. **5.** Coordinar el proceso de Evaluación del Desempeño del personal de la Comisión Nacional del Agua, sujeto a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal a través de la aplicación de instrumentos y lineamientos establecidos en el marco normativo correspondiente. **6.** Coordinar el seguimiento del Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional del Agua, a través de su calendario de cumplimiento. **7.** Coordinar las acciones para la elaboración de los Planes Individuales de Carrera y Proyectos de Desarrollo Profesional de los servidores públicos de la Comisión conforme a lo establecido en el marco normativo correspondiente. **8.** Operar el subsistema de separación de la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. **9.** Diseñar criterios, lineamientos y procedimientos para supervisar y evaluar los resultados de la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua, y proponer medidas correctivas para su mejoramiento. **10.** Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. ● **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Psicología. ● **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Administración, Ingeniería Industrial.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 5 años en: ● **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Tecnologías de Información y Comunicaciones. ● **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública. ● **Areas Generales:** Ciencias Económicas. **Areas de Experiencia:** Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. ● **Areas Generales:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Areas de Experiencia:** Derecho y Legislación Nacionales. ● **Areas Generales:** Psicología. **Areas de Experiencia:** Psicología Industrial, Psicología Social.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Reglamento Interior de la Conagua y su Reforma, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; conocimientos generales de Administración, Reclutamiento y Selección, Capacitación, Desarrollo Profesional, Evaluación del Desempeño, Habilidades Gerenciales. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Liderazgo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: diurno con períodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Jefe de Proyecto de Administración**		
Nivel Administrativo	N11	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C015P-0013403-E-C-S		
Remuneración Bruta Mensual	Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N. ($32,667.00)		
Adscripción	Gerencia de Personal		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	**1.** Coordinar la recepción, registro y atención de las solicitudes de difusión de las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua y de instancias externas, para elaborar y proponer los diseños que optimicen la comunicación interna y su publicación en medios impresos y electrónicos. **2.** Diseñar estrategias de comunicación interna para diferentes programas de la Comisión Nacional del Agua, con la finalidad de contribuir en la integración e identificación del personal con la organización y sus objetivos. **3.** Elaborar los materiales impresos y digitales de comunicación interna, para promover y hacer del conocimiento de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, los programas, actos, eventos y demás actividades de interés general, mediante la información que proporcionen las unidades administrativas.		

	4. Gestionar y difundir comunicados de carácter institucional, los programas gubernamentales, sectoriales, institucionales, regionales, especiales, y demás a cargo de la Conagua con base en las políticas de comunicación interna, a fin de fortalecer la cultura organizacional y contribuir en el cumplimiento de los objetivos de la Institución. **5.** Distribuir los comunicados promocionales y de interés de otras instancias y dependencias al interior de la Conagua, a través de comunicación interna, mediante carteles, folletos y correos electrónicos, para hacerlos del conocimiento de las y los servidores públicos. **6.** Analizar y evaluar periódicamente los medios de comunicación interna utilizados para dar a conocer información de interés al personal de la Conagua, a fin de medir el impacto que tienen, así como comprobar avances y proponer estrategias de mejora que fortalezcan el conocimiento, la imagen y el quehacer de la Conagua. **7.** Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante (100% de los créditos cubiertos). ● **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación. ● **Areas de Estudio:** Educación y Humanidades. **Carrera Genérica:** Comunicación Gráfica. ● **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Diseño, Sistemas y Calidad.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 4 años en: ● **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Tecnologías de la Información y Comunicaciones. ● **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública, Opinión Pública. ● **Areas Generales:** Educación y Humanidades. **Areas de Experiencia:** Comunicación Gráfica.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento, Programa Nacional Hídrico vigente. Manejo de software técnico para diseño gráfico; de la producción en medios audiovisuales y electrónicos. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Visión Estratégica.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: diurno con períodos especiales de trabajo.	

BASES

En las BASES de esta Convocatoria, se consideran aspirantes y candidatos a todas las mujeres y hombres que participen en el concurso del puesto que la integra, sin distinción de género.

El lenguaje empleado en las presentes BASES de participación no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos los hombres y a todas las mujeres abarcando claramente ambos sexos.

1. Principios Rectores del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género; sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes.
2. Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra/o de algún culto y no estar inhabilitada/o para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Además, de manifestar que se tiene conocimiento del supuesto que prevé el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como de lo establecido en el Numeral 40 inciso d) del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera; además de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigentes, manifestando formar parte o no de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de la Conagua u otra institución; manifestar la existencia o inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que desempeña o no otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en su caso, que se cuenta o no con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo, mismo que se le solicitará en caso de ser contratada o contratado, y que la documentación presentada para participar y comprobar los requisitos y condiciones del perfil de puesto y de las BASES de la convocatoria en la que participa es auténtica, exacta y legal. Las personas aspirantes a un puesto en concurso deberán manifestar si cuentan o no con un sólo **número de folio de registro general en el Sistema TrabajaEn;** que los datos de su **CURP y RFC** son veraces y exactos; y que **NO** cuentan con **más de un folio de inscripción en el concurso en el que fueron aceptadas/os** en la presente Convocatoria de conformidad con lo establecido en el Numeral 192 del ACUERDO indicado en el párrafo anterior. **Nota:** en caso de advertir que existe duplicidad del folio general de registro en el Sistema Trabajaen y de posibles inconsistencias en su CURP y/o RFC podrá realizar la solicitud de corrección correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública a través del siguiente correo electrónico trabajaen@funcionpublica.gob.mx presentando identificación oficial vigente, CURP y RFC para su solventación, con la finalidad de continuar participando en el proceso de concurso y no resultar descartado del mismo. Asimismo, el hecho de contar con más de una inscripción a un mismo concurso es motivo de descarte. Con la finalidad de salvaguardar la integridad y la salud de las y los aspirantes, así como de las personas servidoras públicas que participan en los procesos de concurso de selección de personal, en la Conagua se observan las disposiciones y medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud y las autoridades locales y federales, con objeto de minimizar el contacto, la propagación y el riesgo de contagio del coronavirus SARS-Cov2-COVID19. Por lo que, es muy importante que antes de asistir a las instalaciones de la Conagua mediante **CITA PROGRAMADA,** tome en cuenta lo antes mencionado, sobre todo, si pertenece al grupo de personas vulnerables. Verifique de forma previa que no presenta signos de esta enfermedad.

	Las y los aspirantes deberán presentarse de acuerdo a la cita programada de manera puntual con al menos dos bolígrafos, identificación oficial vigente que permita acreditar su personalidad, carátula del Sistema TrabajaEn en el que le fue asignado el folio de participación al concurso en el que se encuentra participando, mensaje de invitación, así como la documentación física original y copia simple y exacta, que le haya sido requerida para la Etapa del concurso a la que fue citada o citado, llevando consigo dicha documentación en una memoria o dispositivo USB en formato PDF con las siguientes características: El nombre de cada Archivo PDF deberá estar debidamente clasificado, permitiendo conocer a qué persona aspirante pertenece y pueda ser identificado. Para ello, **anteponga un Número Consecutivo, seguido del No. de Convocatoria, más el Folio de Participación de su Concurso y el Nombre del Documento,** observe los siguientes ejemplos: **1.08.20_24-67547_ActaNac** **2.08.20_24-67547_CURP** **3.08.20_24-67547_CedulaProfesional** **4.08.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_1** **5.08.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_2** **6.08.20_24-67547_Xxx** Note que, el número inicial **(1, 2, 3, etc.)** permite ordenar los documentos de forma consecutiva, que el número de convocatoria **(08.20)** permite conocer su participación específica en determinada convocatoria, que el folio de participación **(24-67547)** permite conocer el concurso específico en el que participa y el documento que contiene **(acta de nacimiento, constancia, etc.),** que el punto y el guión bajo se usan como separadores entre palabras, que las palabras **NO** se acentúan, y que el nombre de cada archivo es simplificado. Presente los archivos en PDF en una **carpeta electrónica en formato Zip** que tenga por nombre el **No. de Convocatoria más el No. de Folio de Participación de su concurso y el Nombre de la Etapa a la que se encuentra citada o citado,** observe el siguiente ejemplo: **07.20_24-67547_NombreEtapa**
3. Registro de Aspirantes	La inscripción al concurso y el registro de las y los aspirantes se realizará a través del Sistema de TrabajaEn, disponible en https://www.trabajaen.gob.mx en el periodo comprendido **del 15 al 29 de septiembre de 2021, LO QUE COMPRENDE ACEPTAR DE FORMA EXPRESA LAS BASES ESTABLECIDAS PARA LA CONVOCATORIA EN CUESTION.** El Sistema de TrabajaEn asignará un folio de participación que formaliza la inscripción al concurso permitiendo su identificación durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección; esto con el fin de asegurar el anonimato entre las y los aspirantes.
	Cuando alguna persona desee, por así convenir a sus intereses, cancelar su participación de algún concurso en el Sistema de TrabajaEn y éste no se lo permita, sólo en este caso podrá presentar su solicitud por escrito, firmada y dirigida al Comité Técnico de Selección, indicando el motivo por el que le interesa salir del concurso. En este caso, la Conagua realizará la gestión correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública para que determine lo procedente, lo que oportunamente se informará a la persona solicitante mediante su cuenta personal del Sistema de TrabajaEn.
4. Programación de las etapas del concurso	El procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: **I.** Revisión Curricular; **II.** Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades; **III.** Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos; **IV.** Entrevistas, y **V.** Determinación.
	Las etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo a la siguiente programación: **I. REVISION CURRICULAR:** ● **Publicación de la Convocatoria: 15 de septiembre**/2021. ● **Registro de Aspirantes:** del **15 al 29 de septiembre**/2021. En el sitio https://www.trabajaen.gob.mx ● **Revisión Curricular: 29 de septiembre**/2021. En el sitio https://www.trabajaen.gob.mx

	TENGA EN CUENTA QUE LA APLICACION DE LAS SIGUIENTES ETAPAS PODRA LLEVARSE A CABO CUALQUIER DIA DEL PERIODO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION: **II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES, (Capacidades profesionales):** ● **Exámenes de conocimientos:** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).** ● **Evaluaciones de habilidades (Capacidades gerenciales):** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).** **III. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO DE LAS Y LOS CANDIDATOS:** ● **Revisión, cotejo y entrega de documentos:** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).** ● **Evaluación de la experiencia y valoración del mérito:** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).** **IV. ENTREVISTAS:** ● **Entrevistas:** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).** **V. DETERMINACION:** ● **Determinación del resultado del concurso:** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).**
	Consideraciones: Las fechas señaladas para las etapas II, III, IV y V del concurso son **"Fechas Límite"**, **por lo que la Conagua comunicará a las y a los candidatos mediante su cuenta personal del Sistema TrabajaEn (en la opción Mis mensajes), el lugar, fecha, hora, modalidad y condiciones específicas en que podrán presentarse, ya sea de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica para realizar las evaluaciones, procedimientos de revisión documental, entrevistas, determinación, acciones y/o situaciones inherentes al concurso del puesto correspondiente.** Esto, en relación con las condiciones sanitarias, recursos, infraestructura, medios, mecanismos, herramientas electrónicas y/o tecnológicas, considerando entre éstas, aquellas, que la Conagua pueda implementar desde sus instalaciones y/o fuera de las mismas, con la finalidad de poder realizar una gestión eficaz, eficiente y de calidad en apego a los principios rectores que regulan el presente concurso en el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Entre, el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC´s), la Conagua podrá hacer uso de las siguientes, siendo de carácter enunciativo más no limitativo: el correo electrónico, enlaces, sitios, plataformas y aplicaciones de internet, videoconferencias, videollamadas, telefonía fija y/o móvil. Esto, a efecto de reunirse, sesionar y/o atender los procedimientos antes indicados, o para acceder, almacenar, transmitir, recibir, exhibir, revisar y/o verificar el contenido de archivos digitales en formato PDF o en algún otro formato electrónico que previamente sea solicitado, respecto de las constancias, documentación comprobatoria, aclaratoria y/o complementaria, entre otra, y que es requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de alguna de las Etapas del concurso y BASES de la Convocatoria en la que participan. **Siendo indispensable que, las candidatas y candidatos participantes desde el momento en que se inscriban al concurso, revisen continuamente los mensajes que les sean enviados a su cuenta personal del Sistema TrabajaEn,** ya que **la Conagua procurará realizar las evaluaciones, la revisión documental y entrevistas antes de las Fechas Límite fijadas para cada etapa**, a fin de agilizar los concursos si las condiciones lo permiten. Lo anterior dependerá del número de personas registradas en los respectivos concursos, del espacio, condiciones, equipo e infraestructura disponible para las evaluaciones y/o procedimientos de las diferentes Etapas, entre otros. Por lo que, deberá consultar con mayor detalle los siguientes Apartados de estas BASES: **8. Documentación Requerida para la Revisión, Cotejo y Entrega de Documentos,** **9. Documentación para Evaluar la Experiencia,**

	10. Documentación para Valorar el Mérito, **11. Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos, y** **12. Confirmación de Citas para: Evaluaciones, Revisión y Cotejo, y Entrevistas.** **Así como, el tiempo de tolerancia para presentar de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica las evaluaciones, revisión documental y/o entrevista, a las que sea citada o citado.** **Las fechas, horarios, lugares, modalidad, condiciones específicas, medios, mecanismos y herramientas electrónicas y/o tecnológicas de comunicación que se asignen en cada una de las Etapas del Concurso en que participen las y los candidatos, están sujetos a cambio sin previo aviso, en caso de presentarse cualquier contingencia y/o eventualidad.** Si las condiciones y el tiempo lo permiten, la Conagua comunicará los cambios a las y a los candidatos por el mismo medio. Esto, en cumplimiento con el Acuerdo 1.7a.S. Ext. CTP/Conagua/2020, emitido por el Comité Técnico de Profesionalización de la Conagua en su séptima sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2020, y particularmente con el **punto No. 3** que refiere lo siguiente: **"…determine de acuerdo a las necesidades y condiciones institucionales, el uso e implementación de diferentes medios de comunicación; mecanismos y herramientas electrónicas y/o tecnológicas para la adecuada gestión de los procesos de los diferentes Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua".** Por otra parte, en caso de que los plazos y términos de los concursos de la convocatoria deban suspenderse con motivo del cambio de fase del semáforo epidemiológico de naranja a rojo, se estará a lo establecido en las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes, así como, a lo señalado en el **punto No. 2 del Acuerdo 1.7a.S. Ext. CTP/Conagua/2020,** el cual refiere que **"En el caso de presentarse alguna contingencia y deban suspenderse los tiempos en los procesos de los subsistemas o alguna otra situación, será la Gerencia de Personal a través de la Subgerencia de Organización y Planeación de Personal quien lo solicite a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública",** en tanto las autoridades sanitarias competentes determinen lo contrario. En caso de que la fase naranja del semáforo epidemiológico cambie a rojo en cualquiera de las entidades federativas del país donde se estén desarrollando procesos de concurso, la Conagua procurará continuar realizando los procesos de los concursos de la presente convocatoria mediante los medios y mecanismos electrónicos y/o tecnológicos que se tengan establecidos para desahogar sus diferentes etapas y procesos, procurando no poner en riesgo la integridad sanitaria de las y los candidatos, ni de las personas funcionarias públicas involucradas en la gestión de los concursos en el entorno laboral, en apego a las disposiciones sanitarias, federales y estatales emitidas por la autoridad competente, y siempre y cuando la Secretaría de la Función Pública no emita disposición en contrario. En el supuesto de materializarse la suspensión de plazos y términos, se comunicará lo correspondiente a las y a los candidatos que se encuentren participando en los concursos de la presente convocatoria a través de su cuenta personal del Sistema TrabajaEn, en los términos en que la Secretaría de Salud, las autoridades estatales, federales, la Secretaría de la Función Pública y/o la Conagua se pronuncien.
5. Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el sitio https://www.trabajaen.gob.mx y los resultados del folio ganador también se publicarán en la página de internet de la Conagua https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx
6. Temarios de Estudio y Exámenes de Conocimientos	El Temario de Estudio para el Examen de Conocimientos de cada puesto se podrá consultar en el perfil de puesto que se pública en el sitio https://www.trabajaen.gob.mx y/o en la página de internet de la Conagua https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx **Seleccionar Convocatoria 10/21.** Se aplicará el Examen de Conocimientos que para el efecto elabore la o el jefe inmediato o la persona que éste designe, quien en su caso no podrá participar en el concurso del puesto respectivo.

	Nota: los instrumentos de evaluación tendrán carácter de reservados y confidenciales al actualizarse alguno de los supuestos previstos en los términos de lo señalado en los artículos 106, fracción I, 113, fracciones VIII y XIII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110, fracciones VIII y XIII, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el lineamiento vigésimo séptimo, segundo y tercer párrafos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 121, 123 y 219 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (ACUERDO), y demás disposiciones aplicables al formar parte de los expedientes del proceso deliberativo que llevan a cabo los Comités Técnicos de Selección en tanto no exista resolución definitiva y contengan datos personales. En el supuesto caso de que aplicará la reserva, está concluirá una vez extinguidas las causas que la originaron, es decir, al resolverse el concurso que la motivo, no obstante, la información confidencial guardará esta condición, aun después de concluido el concurso, En caso de que alguna candidata o candidato solicite revisión del examen de conocimientos, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, sus métodos y/o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o criterios de evaluación. La solicitud de revisión deberá hacerse por escrito (firmada) y dirigida a la o al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y deberá entregarse dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de los resultados de la evaluación de conocimientos en el Sistema TrabajaEn, al siguiente correo electrónico: maría.verde@conagua.gob.mx o en la siguiente dirección: avenida Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.
7. Guía de Estudio para la Evaluación de Capacidades Gerenciales	● La Guía de Estudio para la evaluación de Habilidades (Capacidad Gerencial) se podrá consultar en la dirección electrónica https://www.trabajaen.gob.mx - Documentos e Información Relevante.
8. Documentación Requerida para la Revisión, Cotejo y Entrega de Documentos	Las y los candidatos deberán presentar para su entrega, revisión y cotejo los siguientes documentos de conformidad con la cita: **presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica,** que le sea indicada en el Mensaje que le sea enviado a su cuenta personal del Sistema TrabajaEn. **A. CUANDO SU CITA SEA PRESENCIAL,** deberá presentar sus documentos comprobatorios originales, exhibiéndolos al momento de su cotejo **(sin que la Conagua retenga dichos originales),** entregando copia simple y exacta de los mismos **de forma organizada, en el orden y con las características que se indican en cada uno de los Apartados 8, 9, 10, 11 y 12 de estas BASES, debidamente organizados y completos,** por ambas caras, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras. Además, deberá entregarlos también en archivo digital PDF (antes de entregarlos verifique que abran y no se encuentren dañados electrónicamente), **de forma organizada, debidamente paginados, en el orden y con las características que se indican** en cada uno de los Apartados descritos en estas BASES. Asegúrese de que su dispositivo USB no contenga virus informáticos, pues al ser descargados en los equipos de la Conagua el antivirus podría eliminarlos automáticamente, sin responsabilidad para la Conagua y no acreditárselos como presentados. La Carpeta electrónica que entregue en formato Zip y el nombre de cada Archivo PDF deberán estar debidamente clasificados, permitiendo conocer a qué persona aspirante pertenece para que pueda ser identificado.

	Referente al nombre de la **Carpeta, indique el No. de Convocatoria, más el Folio de Participación de su Concurso y el Nombre de la Etapa** (Examen de Conocimientos, Evaluación de Habilidades, Revisión y Cotejo de Documentos, Evaluación de la Experiencia, Valoración del Mérito o Entrevista), de manera similar a lo siguiente: **1.07.20_24-67547_ExConocimientos** **2.07.20_24-67547_EvHabilidades** **3.07.20_24-67547_Cotejo** **4.07.20_24-67547_EvExperiencia** **5.07.20_24-67547_ValMerito** **6.07.20_24-67547_Entrevista** Para el caso de los archivos, **anteponga un Número Consecutivo, seguido del No. de Convocatoria, más el Folio de Participación de su Concurso y el Nombre del Documento que contiene,** observe los siguientes ejemplos: **1.07.20_24-67547_ActaNac** **2.07.20_24-67547_CURP** **3.07.20_24-67547_CedulaProfesional** **4.07.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_1** **5.07.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_2** **6.07.20_24-67547_Xxx** Note que, el número inicial **(1, 2, 3, etc.)** permite ordenar los documentos de forma consecutiva, que el número de convocatoria **(07.20)** permite conocer su participación específica en determinada convocatoria, que el folio de participación **(24-67547)** permite conocer el concurso específico en el que participa y el documento que contiene **(acta de nacimiento, constancia, etc.),** que el punto y el guión bajo se usan como separadores entre palabras, que las palabras **NO** se acentúan, y que el nombre de cada archivo es simplificado. **B. CUANDO SU CITA SEA A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA,** deberá enviar de forma previa por correo electrónico o subir al enlace, sitio, plataforma y/o aplicación de internet que se le dé a conocer oportunamente mediante su cuenta personal de TrabajaEn, la documentación requerida a más tardar en la fecha, hora y medio remoto de comunicación electrónica indicado. **Considere que, una vez vencido el plazo señalado, la Conagua NO la tomará como recibida ni como aceptada. Tampoco tomará en cuenta segundos envíos con la finalidad de complementarla, sustituirla y/o realizar aclaraciones, motivando su descarte del concurso en el que participa.** **Cuando la documentación solicitada se envíe mediante correo electrónico, especifique en el asunto el número de convocatoria y su folio de concurso;** en el cuerpo del mismo, indique la etapa (Examen de Conocimientos, Evaluación de Habilidades, Revisión y Cotejo de Documentos, Evaluación de la Experiencia, Valoración del Mérito o Entrevista), y el **nombre del puesto** en el que se encuentra participando y para la cual envía dicha información. **Cuando la documentación solicitada la remita mediante algún enlace, sitio, plataforma y/o aplicación de internet:** el propio mensaje que reciba en su cuenta personal de TrabajaEn, especificará la dirección, código de acceso y/o contraseña (según sea el caso), que le permitirán subir la información correspondiente para la etapa o actividad en cuestión, de acuerdo a las especificaciones que se le indiquen en el mismo. En ambos casos, la información que envíe será de forma digitalizada en formato PDF o en el formato electrónico que le sea solicitado, deberá estar completa y organizada, escaneada por ambas caras con la rotación correcta de cada página, legible, sin tachaduras ni enmendaduras, permitiendo realizar su revisión, de acuerdo al orden y con las características que se indican **en cada una de los Apartados 8, 9, 10, 11 y 12 de estas BASES.**

	Asimismo, el nombre de cada Archivo PDF deberá estar debidamente indicado, permitiendo conocer a qué persona aspirante pertenece y pueda ser identificado. Para ello, **anteponga un Número Consecutivo, seguido del No. de Convocatoria, más el Folio de Participación de su Concurso y el Nombre del Documento que contiene,** observe los siguientes ejemplos: **1.07.20_24-67547_ActaNac** **2.07.20_24-67547_CURP** **3.07.20_24-67547_CedulaProfesional** **4.07.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_1** **5.07.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_2** **6.07.20_24-67547_Xxx** Note que, el número inicial **(1, 2, 3, etc.)** permite ordenar los documentos de forma consecutiva, que el número de convocatoria **(07.20)** permite conocer su participación específica en determinada convocatoria, que el folio de participación **(24-67547)** permite conocer el concurso específico en el que participa y el documento que contiene **(acta de nacimiento, constancia, etc.),** que el punto y el guión bajo se usan como separadores entre palabras, que las palabras **NO** se acentúan, y que el nombre de cada archivo es simplificado. Presente los archivos en PDF en una **carpeta electrónica en formato Zip** que tenga por nombre el **No. de Convocatoria más el No. de Folio de Participación de su concurso y el Nombre de la Etapa a la que se encuentra citada o citado,** observe el siguiente ejemplo: **07.20_24-67547_NombreEtapa** Cuando sea necesario enviar más de una carpeta Zip por el tamaño y peso de los archivos, deberá especificarlo en el asunto del correo de la siguiente forma **(1 de N)** con la finalidad de poder identificar de cuantas carpetas se conforma el envío. La Conagua revisará aquellos archivos e información recibida en tiempo y forma (libre de virus informáticos y que permita ser abierta), verificando que esté completa, en el orden y con las especificaciones establecidas en los Apartados de estas BASES, digitalizada por ambas caras, que sea legible e idónea para el fin comprobatorio que se pretende, que se encuentre a nombre de la persona candidata, y corresponda al **Folio de Concurso y Convocatoria en el que Participa,** entre otros aspectos. Corresponderá a la o al candidato presentarse en la fecha, hora, lugar y a través de los medios remotos de comunicación electrónica que le fueron indicados **(videoconferencia y/o videollamada),** en el mensaje enviado a su cuenta personal de TrabajaEn, **durante la cual invariablemente deberá exhibir los documentos originales que son requeridos para verificar cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en cada una de las Etapas del concurso en el que participa y de acuerdo con las presentes BASES.** Por lo anterior, deberá tomar en cuenta cada una de las características establecidas en los siguientes Apartados de esta Convocatoria: **8. Documentación Requerida para la Revisión, Cotejo y Entrega de Documentos,** **9. Documentación para Evaluar la Experiencia,** **10. Documentación para Valorar el Mérito,** **11. Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos, y** **12. Confirmación de Citas para: Evaluaciones, Revisión y Cotejo, y Entrevistas.** **Considere que, para efecto de los procedimientos específicos de Revisión y Cotejo Documental, Evaluación de la Experiencia, Valoración del Mérito y Entrevista que conforman el proceso del Concurso de la Convocatoria en la que participa, el tipo de cita A y B constituyen el ESPACIO PRESENCIAL O A DISTANCIA en el que las o los candidatos deberán exhibir invariablemente sus documentos originales, y cumplimentar los requisitos y condiciones que establecen estas BASES, previa autenticación y plena verificación de su identidad.**

	El hecho de NO ACUDIR A SU CITA DE FORMA PRESENCIAL O MEDIANTE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA en la fecha, hora, lugar y/o mediante el medio electrónico indicado, así como NO exhibir, entregar y/o enviar la documentación completa y con las características requeridas en la fecha y hora establecidos, que los archivos electrónicos entregados y/o enviados se encuentren dañados y no puedan abrirse, NO exhibir los documentos originales, NO presentar los originales físicamente en caso de resultar ganadora o ganador del Concurso, SERAN MOTIVO INMEDIATO DE DESCARTE del concurso en el que participa, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. **Relación de documentos para el procedimiento de revisión y cotejo documental** **1)** Original del formato y copia simple, y exacta de la **Lista de Verificación para la Revisión y Cotejo de Documentos** debidamente requisitado. Este formato se encuentra disponible en el siguiente sitio de internet: http://www.conagua.gob.mx/SPC_CONAGUA/6.%20R.Lista_Cotejo.pdf **2)** Impresión de la pantalla principal **(Carátula Personal de TrabajaEn)** que aparece después de ingresar a su cuenta personal de TrabajaEn, en ella aparecen datos como: folio de TrabajaEn, folios de concursos activos **(el No. de folio que el Sistema le asignó para concursar en el puesto de su elección)**, nombre de la o del candidato, RFC, etc.), acompañado de la impresión del mensaje de invitación que se le hizo llegar a su cuenta personal de TrabajaEn. **3)** Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta de la identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional). **4)** Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta del acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. **5)** Impresión de la CURP. **6)** Original o copia certificada legible y copia simple, exacta y completa de la Cartilla del Servicio Militar Nacional **liberada** (Requisito exclusivo y obligatorio para hombres con edad igual o menor de 45 años). Sus obligaciones militares terminan el 31 de diciembre del año en que cumplan los 45 años de edad, de acuerdo con lo que señala el artículo 4º. de la Ley del Servicio Militar en su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017. **(Ver Apartado 11. "Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos" de estas mismas BASES).** **7)** Impresión del Currículum Vítae registrado en el sitio https://www.trabajaen.gob.mx. Los documentos solicitados para la Revisión, Cotejo y Entrega de Documentos, tienen por objeto la comprobación de los estudios, años, áreas de experiencia y demás elementos que la o el candidato haya registrado en su currículo respecto del perfil de puesto por el que se concursa (Etapa I de "Revisión Curricular"). Es importante, destacar que las constancias laborales presentadas por la o el candidato deben permitir entre otros datos, la identificación del nombre del puesto o cargo, mismo que deberá tener congruencia con las funciones y/o actividades descritas en las dos versiones curriculares (TrabajaEn y Ejecutiva) que se presenten, con lo que se podrá comprobar el requisito de las áreas de experiencia, establecidas en el perfil del puesto en el que se concursa. La aceptación y acreditación de comprobantes de las áreas de experiencia de pedagogía, enseñanza, desarrollo de asignaturas, organización y planificación de la educación, teoría y métodos educativos, o aquellas relacionadas con la docencia, sólo serán aplicables cuando el perfil del puesto que se concursa lo señale de manera expresa. **8)** Impresión del Currículum Vítae personal detallado (versión ejecutiva), y actualizado que contenga, entre otros datos, la **percepción ordinaria mensual de cada puesto desempeñado, las fechas de alta y de baja especificando día, mes y año, así como el periodo laborado (indicando años, meses y días de duración en cada puesto)**, los datos de localización de la o el jefe inmediato o del Area de Recursos Humanos de cada uno de los empleos y los datos de dos referencias personales. (Solamente se utilizará como un apoyo de información complementaria).

	9) Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta del documento que acredite los estudios, nivel y grado de avance académico requerido en el perfil del puesto que concursa: ● Título registrado o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la(s) carrera(s) profesional(es) requerida(s), cuando el perfil del puesto requiera un grado de avance de titulado **(Ver Apartado 11. "Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos" de estas mismas BASES).** ● Carta de Pasante o Documento Oficial que compruebe que se concluyó el 100% de los estudios de la(s) carrera(s) profesional(es) requerida(s) en el perfil del puesto, cuando el grado de avance solicitado sea Pasante o Estudios Terminados. ● Certificado de Estudios o Documento Oficial que compruebe que se concluyó el 100% de los estudios de Bachillerato o Equivalente, Estudios Técnicos o Comerciales requeridos en el perfil del puesto. **Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de su correspondiente traducción.** **10)** **Los comprobantes** originales o copias certificadas legibles y copias simples, exactas y completas del o de los nombramientos(s) del o de los puestos(s) o actividad(es) profesional(es) desempeñada(s) que comprueben los años y áreas de experiencia que registraron en el currículum de TrabajaEn y que son requeridas en el perfil del puesto que se concursa. Se pueden presentar: hojas únicas de servicios, constancias de nombramiento y/o asignación de remuneraciones, estas últimas, siempre y cuando vengan acompañadas de los recibos de pago (primero y último necesariamente para poder acreditar los períodos laborados en cada puesto, es decir día, mes y año del alta y baja específicamente), constancias laborales que indiquen la razón social de la organización, el nombre del puesto desempeñado, periodo de inicio y término (día, mes y año), etc. Dichos comprobantes, se podrán complementar con el perfil oficial del puesto o cualquier constancia(s) que indique(n) entre otras, las funciones, actividades, responsabilidades, objetivos y/o metas asignadas, así como, evaluaciones del desempeño; es decir, cualquier documento o documentos (legalmente expedidos por la o el titular de la organización, jefa/e inmediato, superior jerárquico o el Area de Recursos Humanos) con las que se puedan demostrar éstas, e incluso algún documento firmado por la o el candidato que demuestre su participación en algún programa, proyecto o asunto propio del puesto, entre otros. **(Ver el punto No. 7 de este Apartado y el Apartado 11. "Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos" de estas mismas BASES).** **Nota: NO** se aceptarán documentos obtenidos a través de internet con fines de consulta y/o que **NO** tengan validez oficial, u otros como constancias de semanas de cotización para efectos de pensión y/o jubilación, obtenidas a través del **Sistema Integral de Semanas Cotizadas (Sisec) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Sinavid Oficina Virtual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)** o aquellos que sean expedidos por alguna otra instancia de seguridad social; y tampoco serán aceptadas cartas de recomendación emitidas a título personal para acreditar el requisito de experiencia. **11)** Impresión de la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de no haber sido sentenciada/o por delito doloso, no estar inhabilitada/o para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra/o de culto, entre otras manifestaciones que le son solicitadas por disposición expresa y que la documentación presentada es auténtica y legal. Entre otros aspectos que son requeridos. El formulario de esta carta está disponible en el siguiente sitio: https://files.conagua.gob.mx/conagua/SPC_Conagua/8.R.Carta_BPDV.pdf

	12) Exclusivo para Servidoras/es Públicos de Carrera: Conforme a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC), para que una o un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales **(Ver Apartado 11. "Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos" de estas mismas BASES).** **Nota:** Los documentos indicados y los comprobantes de los requisitos de estudios, laborales y en su caso de los documentos especiales requeridos en el perfil de determinados puestos son indispensables para continuar en el concurso, por lo que de faltar alguno será motivo de descarte del concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los documentos originales, copia fotostática de los mismos, constancia o solicitud de expedición por primera vez, de duplicados o de reposición, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío ante autoridad competente. **No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente, al indicado en el mensaje de invitación que es enviado a las y a los candidatos a sus cuentas del Sistema de TrabajaEn, por lo que, de NO presentar y/o exhibir, entregar y/o enviar la documentación comprobatoria requerida, ésta será motivo de descarte del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes, ya que la revisión y cotejo de documentos se practicará exclusivamente con los documentos entregados o que hayan sido enviados electrónicamente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.** Por excepción y sólo en el supuesto caso de que alguna candidata o candidato **NO** cuente con los recursos tecnológicos para digitalizar y enviar en formato PDF sus documentos, la Conagua pondrá a su disposición en cada una de las ciudades sede del puesto en el cual se encuentre concursando, un equipo de cómputo y escáner para que haga uso del mismo y pueda cumplir con este requisito. Por lo que deberá presentarse con sus documentos completos debidamente ordenados y clasificados, llevando consigo una memoria USB, así como disponer del tiempo suficiente para que el día de su cita solicite dicho apoyo y realice esta actividad. **En el entendido de que usted será la o el único responsable de la misma, sin que las personas funcionarias de la Conagua que le den acceso al servicio puedan intervenir en el proceso del mismo.**
9. Documentación para Evaluar la Experiencia	Para evaluar la Experiencia, las y los candidatos que acrediten las etapas previas del concurso y una vez que reciban la invitación de la Conagua para presentar esta evaluación, necesariamente deberán ingresar al **Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito**, a través del siguiente sitio mediante **contraseña:** https://app.conagua.gob.mx/Experiencia/Paginas/AccesoEntrada.aspx Dicha contraseña se enviará por mensaje a través del Sistema de TrabajaEn; considerando que sólo se podrá ingresar al Sistema un máximo de tres ocasiones, posteriormente su acceso será bloqueado; en tal caso, la o el candidato deberá comunicarse por teléfono o correo electrónico con la persona indicada en el mencionado mensaje con el fin de conocer el procedimiento a seguir. Antes de ingresar al Sistema, se podrá consultar el **"Instructivo del Sistema"** con el fin de facilitar su manejo y conocer las características de la información que deberá registrar. Una vez que se ingrese al Sistema y sea requisitado el formulario de la Evaluación de la Experiencia, se deberá imprimir el reporte que el Sistema emite, firmarlo, presentarlo físicamente y enviarlo en archivo digitalizado en formato PDF, junto con los documentos que permitan verificar su comprobación al correo electrónico, sitio y/o plataforma de internet que se le indique en el mensaje antes mencionado y de acuerdo al tipo de cita presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica que le haya sido indicado para la Revisión y Cotejo de sus Documentos; dicha revisión se realizará siempre y cuando haya acreditado este último procedimiento.

	Tome en cuenta que, para esta evaluación, además de los comprobantes laborales indicados en el numeral 10 del Apartado **8. "Documentación Requerida"**, se deberán presentar, entregar y exhibir para su cotejo en original o copia certificada legible y copia simple, y exacta los siguientes documentos o constancias comprobatorias: ● Constancias laborales. ● Constancias de nombramiento y/o asignación de remuneraciones, con sus respectivas constancias de baja, renuncias, finiquitos, entre otros. ● Comprobantes del puesto que indiquen el sueldo, funciones, actividades y/o responsabilidades asignadas. ● Constancias de participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG´s) tales como: fundaciones, sociedades, cooperativas o asociaciones de carácter humanístico, altruista, filantrópico, medio ambiente, académico, científico, social, etc. ● Constancias de nombramiento como servidora o servidor público de carrera con su último recibo o talón de pago. ● Contratos y recibos de honorarios (primero y último recibo, necesariamente). ● Hojas únicas de servicio. ● Primero y último recibo o talón de pago por puesto. ● Actas constitutivas de asociaciones, sociedades o fundaciones. ● Altas y bajas del IMSS e ISSSTE por puesto. ● Avisos de modificación salarial del IMSS o ISSSTE. ● Declaración de impuestos ISR o patrimonial con su respectiva constancia de recibido por el SAT o la SFP. ● Evaluaciones anuales del desempeño de puestos inmediatos inferiores respecto de la vacante a concursar en caso de ser servidora o servidor público. ● Entre otros.
10. Documentación para Valorar el Mérito	Para la Valoración del Mérito, una vez que se haya requisitado el formulario para la Evaluación de la Experiencia dentro del **Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito** (mencionado en el apartado anterior), el Sistema liberará la opción para realizar esta valoración, donde las y los candidatos que cuenten con evidencias de méritos obtenidos deberán presentar, entregar y exhibir los documentos comprobatorios en original o copia certificada legible y copia simple, y exacta; entre los documentos que se pueden presentar se encuentran: **Documentación requerida sólo para las y los Servidores Públicos de Carrera Titulares:** ● Constancia de RHNet o de Recursos Humanos de la última evaluación anual del desempeño. ● Constancia de RHNet o de Recursos Humanos que contenga el promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación obtenidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior. ● Constancia de RHNet que contenga la descripción de las capacidades profesionales certificadas vigentes con las que cuenta. **Documentación requerida para todas las y los candidatos, incluye a las y a los Servidores Públicos de Carrera Titulares:** ● Constancias **Originales** o copia certificada legible de logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional o por destacar en alguna actividad en lo individual, así como, en el desempeño de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, siempre y cuando se apeguen a los tipos de méritos requeridos. ● Para comprobar las licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados o posdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil de puesto, es indispensable presentar Cédula Profesional o Título registrado en la SEP; para los Diplomados realizados se deberá presentar diploma o constancia avalada por la institución educativa en la que se realizó.

	En caso de que en alguno o en todos los elementos no se cuente con documento comprobatorio de mérito, se deberá anotar en dicho elemento la palabra "ninguno" y presentar el reporte firmado. Una vez completado el formulario de esta valoración, deberá imprimir el reporte del Sistema, firmarlo, entregarlo y exhibirlo físicamente. Además, deberá enviarlo en archivo digitalizado en formato PDF, junto con los documentos comprobatorios que avalen cada uno de los elementos a calificar, al correo electrónico, sitio y/o plataforma de internet indicado en el mensaje enviado a través de su cuenta personal de TrabajaEn, y de acuerdo al tipo de cita presencial o a través de los medios remotos de comunicación electrónica que se le hayan indicado para la Revisión y Cotejo de sus Documentos; dicha revisión se realizará siempre y cuando haya acreditado este último procedimiento.
11. Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos	**Sobre los comprobantes del nivel académico requerido:** **Deberán presentarse documentos legalmente expedidos.** ● La acreditación de Títulos o Grados de las y los candidatos se realizará a través de la Cédula Profesional o Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP, acompañadas necesariamente de su traducción al español. ● Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, se aceptarán la Cédula Profesional o Título registrado con grados de maestrías, doctorados y posdoctorados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, siempre y cuando correspondan a las áreas de estudio y carreras requeridas en el perfil del puesto. Cuando la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso **NO** se encuentre contenida en el **Catálogo de Carreras en TrabajaEn** que en la fecha de la revisión documental se obtenga del portal electrónico Trabajaen, será motivo de descarte, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Dicho Catálogo podrá ser consultado dando clic en el Apartado de **"Documentos e Información Relevante"**, de la siguiente página de internet: **https://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp#** ● En el caso de que el registro del Título o expedición de Cédula Profesional se encuentre en trámite ante la SEP, se recibirá el comprobante original y copia simple, y exacta (para su cotejo) del Trámite de Registro del Título y/o expedición de la Cédula Profesional emitido por dicha Secretaría o la Institución Educativa correspondiente y el comprobante académico que indique haber terminado la licenciatura, maestría, doctorado o posdoctorado, según corresponda, en tanto dicho trámite concluye. La persona que sea ganadora del concurso y que se encuentre en esta situación, deberá entregar una Carta Compromiso firmada en escrito libre, mediante la cual se obliga a presentar ante la Gerencia de Personal de la Conagua y en el área administrativa de adscripción del puesto, el original de estos documentos al día hábil siguiente de haberlos recibido, para su integración a los respectivos expedientes. **Sobre la(s) constancia(s) del Servicio Militar Nacional para los candidatos con edad igual o menor a 45 años:** En caso de **NO** presentar su Cartilla, deberán contar con un documento de Excepción para el cumplimiento del Servicio Militar Nacional, el cual debe ser emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), con base en lo señalado en los artículos 5º y 10 de la Ley del Servicio Militar: **"ARTICULO 5º** El servicio de las armas se prestará: Por un año en el Ejército activo, quienes tengan 18 años de edad. Hasta los 30 años, en la 1ª. Reserva. Hasta los 40 años, en la 2ª. Reserva. Hasta los 45 años, en la Guardia Nacional. Las clases y oficiales servirán en la 1ª. Reserva hasta los 33 y 36 años respectivamente y hasta los 45 y 50 en la 2ª. Reserva."

	“ARTICULO 10 El Reglamento de esta Ley fijará las causas de excepción total o parcial para el servicio de las armas, señalando los impedimentos de orden físico, moral y social y la manera de comprobarlos. La Secretaría de la Defensa Nacional, por virtud de esta Ley queda investida de la facultad para exceptuar del servicio militar a quienes no llenen las necesidades de la Defensa Nacional. “ Las excepciones para el cumplimiento del Servicio Militar, de acuerdo al contenido del siguiente sitio: https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/excepciones-del-servicio-militar-nacional, podrán ser por alguna de las siguientes causas: ● Incapacidad física o mental, ● Ser mayor de 40 años y que obtuvo su cartilla. (En la fecha en que se lleve a cabo la Revisión, Entrega y Cotejo de Documentos del concurso se deberá comprobar tener 40 años cumplidos o ser mayor de esta edad, toda vez que dicho supuesto considera que la excepción se da a partir del día en que se cumplan 40 años y no en la fecha de expedición del documento de excepción), ● Ser mexicano naturalizado mayor de 40 años que no obtuvo su cartilla, ● Mexicanos que adquieren o hayan adquirido otra nacionalidad, ● Ministros de cultos religiosos, ● Impedimentos de orden moral, ● Ser hijo de extranjeros, y/o ● Ser menonita. **Sobre los comprobantes de Experiencia:** ● Para los comprobantes de Experiencia, se deberán presentar todos los documentos legalmente expedidos (con membrete y firmas legales). Cuando no se pueda disponer de los originales o copia certificada legible de algunos documentos, se podrán aceptar copias simples, exactas y completas siendo responsabilidad de la o del candidato su autenticidad, **firmando bajo protesta de decir verdad y con la reserva de que la Conagua podrá verificar dicha autenticidad en cualquier momento y en su caso realizar su descarte del concurso en cualquiera de sus Etapas, incluso después de haber emitido el nombramiento correspondiente, sin responsabilidad para la Conagua, reservándose el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.** **Sobre la Evaluación del Desempeño de las y los Servidores Públicos de Carrera:** ● Para efecto de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado la o el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidoras/es públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidoras/es públicos de carrera titulares. Sin embargo, para quienes estén concursando por un puesto del mismo rango (nivel, jerarquía o responsabilidad) **NO** será necesario presentar las evaluaciones del desempeño que se indican. ● Las evaluaciones a que se refiere el primer párrafo del punto anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidoras/es públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que la o el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, el Secretario Técnico de Selección (CTS) o el personal responsable de recursos humanos, solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

	● En los casos en que la o el Servidor Público de Carrera Titular concursante no presente alguna de las constancias de Evaluación Anual del Desempeño emitida por RHNet o su Area de Recursos Humanos **por causas imputables a su Dependencia,** tendrá que manifestarlo en el momento de la entrega, revisión y cotejo de documentos; además deberá entregar a la o al cotejador un escrito libre que contenga: nombre completo de la o el concursante, folio de concurso, motivo por el cual no cuenta con la constancia, nombre de la dependencia donde fue evaluada o evaluado, domicilio y teléfono de la Dirección General de Recursos Humanos o equivalente de la misma, nombre del puesto en el que se evaluó y el periodo de la evaluación debidamente firmado; con estos datos, el personal responsable del proceso de Selección de Personal de la Conagua informará al Comité Técnico de Selección para que resuelva lo procedente. ● Para las promociones por concurso de las y los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso (Rango de Enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el numeral 252 del ACUERDO. **Sobre los Programas de Retiro Voluntario**: ● Aquellas personas que hayan sido beneficiadas por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública, deberán verificar las condiciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinó para tal efecto; ya que, el hecho de haber sido beneficiada/o no es motivo de descarte del concurso, pero su reincorporación a la Administración Pública sí está sujeta a la normatividad emitida por la SHCP aplicable al año correspondiente al de su retiro, referente a si es o no necesaria la devolución del monto otorgado y, en su caso, otras condiciones emitidas para reincorporarse a la Administración Pública. **Sobre los documentos requeridos en general:** ● Las y los candidatos que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales o copia certificada legible con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en el perfil del puesto, en la presente Convocatoria y en sus BASES, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la LSPCAPF. Por tanto, la Etapa I "Revisión Curricular" efectuada a través de "TrabajaEn" se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos del puesto y los establecidos en la Convocatoria, conforme a los datos registrados en el currículum del Sistema TrabajaEn. ● Los requisitos de estudios y de experiencia se apegarán estrictamente a los Catálogos de Carreras y Areas de Experiencia publicados en la página de TrabajaEn, en **"Documentos e Información Relevante".** La Conagua se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta https://www.trabajaen.gob.mx para fines de revisión y del cumplimiento de los requisitos, condiciones y en su caso, la información del currículum detallado y actualizado presentado por la o el candidato y **de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descartara a la o al candidato, dejando sin efecto los resultados obtenidos en cualquiera de las diferentes Etapas del proceso del Concurso y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Agua, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.**
12. Confirmación de Citas para: Evaluaciones, Revisión y Cotejo, y Entrevistas	La Comisión Nacional de Agua comunicará a cada candidata/o, a través del centro de mensajes de su cuenta personal del Sistema TrabajaEn, con al menos dos días hábiles de anticipación la(s) fecha(s), hora, lugar(es), el tipo de cita (presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica), **el tiempo máximo para la confirmación de la cita,** así como, las condiciones específicas en que deberán presentarse para la aplicación de las diferentes evaluaciones, y/o la entrega, envío, revisión y cotejo de documentos, y/o la entrevista. Mismas que **se llevarán a cabo en las Oficinas de la Conagua de la Ciudad de México para los puestos adscritos a Oficinas Centrales y en la ciudad sede del Organismo de Cuenca o Dirección Local en la que esté ubicado cada puesto.**

	La fecha, hora y lugar de las entrevistas, será acordada por el Comité Técnico de Selección, cuya programación, de igual forma, se dará a conocer a las y a los candidatos al menos con dos días hábiles de anticipación. **Confirmación de Citas:** **Para confirmar su asistencia a realizar alguna de las evaluaciones, o el procedimiento de entrega, revisión y cotejo de documentos, o entrevista que la Conagua tiene programadas para el concurso en el que participa, es indispensable haber recibido previamente una invitación específica para tal propósito.** Por lo que, si usted recibió la **Invitación** mencionada, proceda a realizar las siguientes actividades: **1.** Una vez recibido el mensaje de Invitación específico, imprímalo y guárdelo en PDF como evidencia de la misma, pues deberá exhibirlo para **(*)** permitirle el acceso a la actividad programada. **2.** Descargue el **Formato de Confirmación de Citas**, dando un clic con el botón izquierdo del mouse sobre **Documentos y Formatos** del siguiente sitio de internet: https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx **3.** Llene el Formato indicado en el punto anterior que incluye, entre otros, los siguientes datos; verifique que sean exactos, sin margen de error y estén completos. Para este propósito consulte su cuenta personal de TrabajaEn y la convocatoria en la que participa: ✓ Nombre de la Etapa a la que se encuentra citada o citado: **Ejemplo:** Entrega, Revisión y Cotejo de Documentos ✓ Número de Folio de Registro de su cuenta personal de **TrabajaEn a 9 dígitos.** **Ejemplo: 102539601** ✓ Número de Folio de Participación de Concurso en la Conagua. **Ejemplo: 23-45678** ✓ Número de Convocatoria en la que participa. ✓ **Ejemplo: 07/20** ✓ Nombre del puesto en el que concursa. ✓ **Ejemplo: Subdirector de Administración del Agua** ✓ Dirección de correo electrónico, y ✓ Número telefónico a 10 dígitos. ✓ Dispositivo con el que se conectara para atender su cita mediante videoconferencia **Ejemplo: Laptop con videocámara e internet** ✓ Nombre de Usuario con el que se identificará para atender su cita mediante videoconferencia **Ejemplo: José David 100-24567** **4.** **Envíe el mismo día de su recepción** y debidamente requisitado, el **Formato de Confirmación de Citas**, al correo electrónico o sitio de internet que se encuentra indicado en el mensaje de invitación que recibió en su cuenta personal del Sistema TrabajaEn, además de los siguientes documentos en formato PDF: ✓ Pantalla principal del Sistema TrabajaEn en la que aparecen sus datos generales: Nombre, Folio de Registro, RFC, CURP, Folio de Participación de Concurso, entre otros datos, ✓ Identificación oficial vigente con fotografía y firma, ✓ Mensaje de **Invitación que la Conagua le notificó específicamente para la actividad programada** mediante su cuenta personal del Sistema TrabajaEn para realizar, alguna de las siguientes actividades: • Examen de Conocimientos, • Evaluación de Habilidades. • Entrega, Revisión y Cotejo de Documentos. • Evaluación de la Experiencia. • Valoración del Mérito, o • Entrevista.

	El nombre de cada uno de los documentos requeridos en formato PDF, deberá indicarse de la siguiente forma con la finalidad de poder realizar su identificación y saber a qué persona aspirante pertenecen. Para ello, **anteponga un Número Consecutivo, seguido del No. de Convocatoria, más el Folio de Participación de su Concurso y el Nombre del Documento,** observe los siguientes ejemplos: **1.07.20_24-67547_ConfirmacionCita** **2.07.20_24-67547_MensajeInvitacion** **3.07.20_24-67547_PantallaTrabajaEn** **4.07.20_24-67547_IdentificacionPersonal** Note que, el número inicial **(1, 2, 3, etc.)** permite ordenar los documentos de forma consecutiva, que el número de convocatoria **(07.20)** permite conocer su participación específica en determinada convocatoria, que el folio de participación **(24-67547)** permite conocer el concurso específico en el que participa y el documento que contiene **(Pantalla de TrabajaEn, Identificación Personal, etc.),** que el punto y el guión bajo se usan como separadores entre palabras, que las palabras **NO** se acentúan, y que el nombre de cada archivo es simplificado. Presente los archivos en PDF en una **carpeta electrónica en formato Zip** que tenga por nombre el **No. de Convocatoria más el No. de Folio de Participación de su Concurso y el Nombre de la Etapa a la que se encuentra citada o citado,** observe el siguiente ejemplo: **07.20_24-67547_NombreEtapa** **Es indispensable que el día que se presente a su cita de forma Presencial o a través de Medios Remotos de Comunicación Electrónica**, exhiba invariablemente los documentos antes mencionados, así como los originales de los documentos que le fueron requeridos para autorizar la aplicación al examen, evaluación, entrega, revisión y cotejo de documentos, y/o entrevista correspondiente. **(*) Las personas aspirantes que NO hayan realizado el procedimiento electrónico mencionado en esta sección por no tener acceso a los recursos tecnológicos para realizarlo, podrán presentarse a la actividad a la que fueron invitadas/os, exhibiendo físicamente: el formato de confirmación de citas debidamente requisitado, impresión del mensaje de invitación específico que les fue enviado, impresión de su pantalla principal de TrabajaEn y el original de una identificación oficial vigente con fotografía y firma, además de los documentos específicos que le corresponda presentar durante la actividad a la que fue citada o citado.** **Sin embargo, quien se presente sin cumplir con estos requisitos NO podrá accesar a la actividad programada y será descartado de la misma.** **La Conagua podrá realizar las evaluaciones de las diferentes Etapas del Concurso, la revisión, entrega y cotejo de documentos, y las Entrevistas con anticipación a las fechas límite establecidas para cada etapa del concurso (si las condiciones lo permiten), por lo que será responsabilidad de las y los candidatos revisar continuamente sus mensajes en TrabajaEn.** **En los mensajes que la Conagua envíe, se especificará el tipo de cita presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica, la duración aproximada de cada procedimiento contemplado para las diferentes etapas del concurso, la fecha fijada, hora, lugar, tiempo máximo para confirmar la cita, y mecanismos electrónicos y/o tecnológicos que podrán implementarse, así como, los requisitos y condiciones específicas para su presentación, aunado a los cambios que en su caso se presenten en cualquiera de las Etapas del Concurso, esto último, siempre y cuando las condiciones y el tiempo lo permitan.** Las y los candidatos deberán presentarse puntualmente en las fechas y hora que se les programe para las evaluaciones, la entrega, revisión y cotejo de documentos, entrevistas y/o demás acciones o procedimientos inherentes al proceso de concurso, pero la Conagua se reserva el derecho de atenderlos conforme a su capacidad de respuesta ante las condiciones que se presenten en cada evento, pudiendo realizar los ajustes que considere convenientes, por lo que las y los candidatos deberán disponer de tiempo para este fin.

	Se sugiere a las y a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados, así como, para el uso de los medios, mecanismos y herramientas electrónicas y/o tecnológicas de comunicación que podrán ser utilizadas durante los procedimientos antes señalados, ya que la **tolerancia máxima** respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa, **será de diez minutos.** Para el caso específico de quienes lleguen retrasados al Examen de Conocimientos, su acceso se realizará bajo el entendido de que se les restara el tiempo efectivo de retraso de los 60 minutos de duración del examen. Transcurridos los diez minutos de tolerancia, **NO** se permitirá el acceso de las personas que se presenten retrasadas a las salas o sitios de aplicación de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica, quedando inmediatamente descartadas del concurso. De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, **NO** procederá la reprogramación de las fechas y horarios para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las o de los candidatos. Cada tipo de procedimiento, entrega, revisión y cotejo de documentos, evaluación o examen, y entrevista se programará para realizarse en un sólo día, pero en caso de que se llegaran a presentar contingencias o imprevistos, la Conagua se reserva el derecho de reprogramar y diferir la fecha, hora, lugar de la evaluación, tipo de la cita y/o medio de comunicación electrónico y/o tecnológico correspondiente, conforme a la disponibilidad de espacios, equipos, fallas de tipo técnico, o de energía, así como de la velocidad de respuesta de las conexiones de la red para este fin o cualquier otro imprevisto, considerando también las derivadas de contingencias por fenómenos naturales y/o sociopolíticos, entre otros. En el Centro de Evaluación durante la aplicación del examen de conocimientos y de la evaluación de habilidades **NO** se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que para la resolución del examen se requiera de calculadora u otro equipo exprofeso para el examen, en cuyo caso, se les comunicará con anticipación.
13. Vigencia de Resultados de Evaluaciones Anteriores	**Conocimientos Técnicos:** Tienen vigencia de un año los resultados aprobatorios (calificación = o >70) de exámenes de conocimientos técnicos presentados por una o un candidato en un concurso anterior del mismo puesto, siempre y cuando no cambie el Temario de Estudio y por tanto se publique para el presente concurso exactamente el mismo. No aplica la referida vigencia para el examen de conocimientos que en su caso se haya presentado para un puesto cuyo concurso fue cancelado, por lo que independientemente del temario que se publique, las y los candidatos deberán presentar el examen del concurso de esta convocatoria. Para hacer válida la revalidación de la calificación, la o el candidato deberá presentar su solicitud por escrito dirigida a la o al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, **a más tardar al día siguiente del cierre de la Etapa de Registro de Aspirantes,** indicando el número de convocatoria en que se presentó y el número de folio con el que participó en el concurso anterior mediante el siguiente correo maría.verde@conagua.gob.mx siendo necesario que antes de hacer la solicitud, la o el aspirante se asegure que sea exactamente el mismo temario. La calificación de la misma capacidad gerencial y nivel de dominio que en su caso haya obtenido una o un candidato en algún otro concurso a través del módulo generador de exámenes de capacidades administrado por la Secretaría de la Función Pública a través del sistema TrabajaEn, tendrán una vigencia de un año y se reflejarán automáticamente en el folio de la o del candidato respectivo en TrabajaEn, por tanto se considerarán para el concurso del puesto en que se esté concursando en esta convocatoria. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades de las o los Servidores Públicos de Carrera, así como tampoco se considerarán para efectos de este concurso, las Capacidades que hayan certificado las y los candidatos en su carácter de Servidoras o Servidores Públicos de Carrera ni las calificaciones que hayan obtenido para dicho fin.

14. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	El concurso de todos los puestos comprende el siguiente Sistema de Puntuación y Reglas de Valoración, determinadas conforme a lo dispuesto por el Comité Técnico de Profesionalización de la Conagua. **Sistema de Puntuación:** **I.** Revisión curricular, filtro que realiza automáticamente la herramienta https://www.trabajaen.gob.mx, con base en los datos anotados en el currículum registrado por las y los aspirantes en TrabajaEn con respecto al perfil del puesto. **Indispensable acreditar esta etapa para continuar en el concurso en el momento en que se realice la Revisión y Cotejo de Documentos.** **II.** Exámenes de Conocimientos y de Habilidades. Peso Total: 40 puntos. ● Conocimientos: 30 puntos (indispensable aprobar el examen de conocimientos para continuar en el concurso). ● Habilidades (Capacidades Gerenciales): 10 puntos. ● Los puntos que se obtengan en los exámenes de Conocimientos y de Habilidades se acumulan a los demás que se obtengan en el concurso, **siempre y cuando se apruebe el examen de conocimientos con una calificación mínima aprobatoria de 70.** **III.** Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de las y los candidatos. Peso Total: 30 puntos. ● Experiencia: 20 puntos. ● Mérito: 10 puntos. ● Los puntos que se obtengan se acumulan a los demás que se obtengan en el concurso, **sin ser motivo de descarte.** **IV.** Entrevista. Peso Total: 30 puntos. ● Los puntos que se obtengan se acumulan a los demás que se obtengan en el concurso, **sin ser motivo de descarte.** **V.** Determinación. ● Considera el Puntaje Mínimo de Calificación del Sistema General de Puntuación, el cual será de 70 puntos, que es el resultado acumulado de las calificaciones y puntos obtenidos en las Etapas II, III y IV del concurso, como mínimo aceptable para ser considerada/o finalista, apto y susceptible de ocupar el puesto sujeto a concurso y para obtener la calificación definitiva del concurso. ● El CTS resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, conforme a la normatividad aplicable. Peso Total del concurso: 100 puntos.
	Reglas de Valoración: **La Evaluación de Conocimientos considera:** ● Un sólo examen cuya calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos en una escala de 0 a 100 y la calificación obtenida tiene una ponderación de 30 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso. ● Es indispensable aprobar esta evaluación para poder continuar en el Concurso, ya que **el hecho de NO aprobarla es motivo de descarte.** ● Los Exámenes de Conocimientos consideran la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva, **en donde del porcentaje que se obtenga con dos decimales no se redondea; por lo tanto, los números enteros que se obtengan serán los que se consideren como la calificación definitiva** (Ejemplo: en una calificación obtenida de 73.33 la calificación definitiva será de 73, en una calificación de 76.67 la definitiva será de 76, siendo éstas aprobatorias). **La Evaluación de Habilidades (Capacidad Gerencial) considera:** ● La aplicación de un sólo examen para evaluar la Capacidad Gerencial señalada en el perfil de cada puesto. ● La aplicación de herramientas de evaluación en línea del Módulo Generador de Exámenes de la Secretaría de la Función Pública; la calificación obtenida en esta evaluación tendrá una ponderación de 10 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso. ● **Esta evaluación no será motivo de descarte**, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.

	Consideraciones para la entrega, revisión y cotejo de documentos: ● Las y los candidatos deberán presentarse de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica de conformidad a las condiciones específicas que se les comuniquen mediante el Sistema TrabajaEn, a efecto de exhibir y entregar físicamente y/o en formato digitalizado PDF o en el formato que les sea solicitado, la documentación comprobatoria de los estudios y de la experiencia que se haya registrado en el currículum capturado en el sistema TrabajaEn para acreditar el cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto para el que se concurse, así como los documentos requeridos para comprobar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en las BASES de esta Convocatoria. Para este fin, se utilizará el formato denominado "Lista de Verificación para la Revisión y Cotejo de Documentos" señalada en el rubro de Documentos Requeridos de estas mismas BASES. ● **Será motivo de descarte NO presentar alguno de los documentos requeridos en los términos señalados en las presentes BASES, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.** **La Evaluación de la Experiencia considera que:** ● La Evaluación de la Experiencia se realizará conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitida por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, la entrega y revisión de los documentos comprobatorios podrá ser de forma presencial o mediante medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con las condiciones específicas que se les comuniquen mediante el Sistema de TrabajaEn. ● **Esta Evaluación no será motivo de descarte**, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los de las demás etapas del concurso. ● La calificación obtenida en la evaluación de la Experiencia equivale a una ponderación de 20 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso, según la verificación de la documentación que cada candidata/o presente para sustentar cada elemento de evaluación. ● **Tratándose de los puestos del nivel "P" (Puestos de Enlace), no se evaluará la Subetapa de Evaluación de la Experiencia, por lo que se asignará un puntaje único de 20 (correspondiente al 100%), siempre y cuando las y los candidatos comprueben que cuentan con los años de experiencia indicados en el perfil del puesto de que se trate.** **La Valoración del Mérito considera que:** ● La Valoración del Mérito se realizará conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitida por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, la entrega y revisión de los documentos comprobatorios podrá ser de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con las condiciones específicas que se les comuniquen mediante el Sistema de TrabajaEn. ● La calificación obtenida en la Valoración del Mérito equivale a una ponderación de 10 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso, según las evidencias documentales que presente cada candidata/o para sustentar cualquiera o todos los elementos de valoración. ● **Esta valoración no será motivo de descarte,** pero los puntos que se obtengan se acumularán a los de las demás etapas del concurso. **La Entrevista considera que:** ● **No será motivo de descarte**, **excepto, cuando la persona candidata NO se presente a la misma, de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica** de conformidad con las condiciones específicas que se le comuniquen mediante el Sistema de TrabajaEn. Pero también, se acumularán los puntos obtenidos en la entrevista para la calificación final. ● El Comité Técnico de Selección realizará las entrevistas siguiendo el orden de prelación sin el apoyo de ninguna persona especialista. ● El número de candidatas/os a entrevistar será de tres, si el universo de candidatas/os lo permite. En el supuesto de que el número de candidatas/os que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento de la LSPCAPF fuera menor a lo estipulado por el Comité Técnico de Profesionalización, se deberá entrevistar a todas/os.

	● En caso de no contar con al menos una o un finalista de entre las y los candidatos ya entrevistados, se continuarán entrevistando en grupos de tres (ternas), si el universo lo permite, hasta que se declare una ganadora o un ganador, o se agoten las y los candidatos que hayan aprobado las etapas I, II y III del proceso de selección, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de la LSPCAPF. ● La Entrevista se calificará en una escala de 0 a 100 y equivale a una ponderación de 30 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso. ● No será motivo de descarte, pero también se acumularán los puntos obtenidos en la entrevista a los de las Etapas II y III del proceso de selección para obtener la calificación definitiva del concurso. ● Las entrevistas podrán llevarse a cabo en las siguientes modalidades: **presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con las condiciones específicas que se le comuniquen mediante el Sistema TrabajaEn.** Considerando, además la ubicación de las y los miembros que integran los Comités Técnicos de Selección y las sedes de evaluación establecidas en el territorio nacional. ● Las y los candidatos que se inviten para entrevista se citarán en la Ciudad Sede en que se ubique la plaza en concurso **y podrá llevarse a cabo de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con las condiciones específicas que se le comuniquen mediante el Sistema de TrabajaEn.** ● No se considerarán méritos particulares en ningún concurso. ● Las y los miembros que integren los Comités Técnicos de Selección podrán realizar preguntas de tipo técnico, de habilidades, capacidades gerenciales, cultura de la legalidad o visión de servicio público, que calificarán de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el siguiente párrafo y para aquellos puestos que requieran el manejo del Idioma Inglés en un nivel intermedio o avanzado, eventualmente se les podrán hacer algunas preguntas en dicho idioma, ya sea en forma verbal o por escrito y/o aplicar, a través de la Gerencia de Personal o quien ésta indique, un examen de inglés en cualquiera de las etapas previas a la entrevista o en su caso, solicitar los documentos comprobatorios en el nivel de dominio requerido. ● **El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios** (CERP): Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); Estrategia o acción (simple o compleja); Resultado (sin impacto o con impacto) y Participación (protagónica o como miembro de equipo). ● El hecho de no presentar alguna evaluación de las etapas del proceso de selección del concurso o no presentarse a la entrevista en la modalidad comunicada mediante el Sistema TrabajaEn, será motivo de descarte del Concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. ● Para llevar a cabo la Etapa de Entrevistas, el Comité Técnico de Selección se apegará a los “Criterios para la Evaluación de Entrevistas” y utilizará el formato de reporte establecido por el Comité Técnico de Profesionalización. ● A las y a los candidatos que se inviten para Entrevista, se les podrá aplicar una encuesta de satisfacción de forma previa a la entrevista, y de información complementaria para efecto del procedimiento de contratación e ingreso de la persona que resulte ganadora. **La Determinación considera que:** ● Se consideran finalistas a las y a los candidatos que acrediten el **PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION del Sistema General de Puntuación**, el cual **será de 70 puntos** y que es el resultado acumulado de las calificaciones y puntos obtenidos en las Etapas II, III y IV del concurso, como mínimo aceptable para ser considerada/o finalista, apto y susceptible de ocupar el puesto sujeto a concurso. ● El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF, se tendrá por acreditado cuando la o el candidato sea considerada/o finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apta o apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganadora o ganador del mismo.

	● Los resultados obtenidos en todas las Etapas del Concurso, serán considerados para emitir el "Listado final en orden de prelación" (Resumen de Resultados), en donde se registrará **la Calificación Definitiva** de cada candidata/o en el orden de prelación de mayor a menor, identificando a las y a los finalistas del concurso. ● El Comité Técnico de Selección resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganadora/or del concurso a la o al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, al de la mayor Calificación Definitiva; b) A la o al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Conagua, la o el ganador señalado en el inciso anterior: I. Comunique a la Conagua, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso. ● En la Etapa de Determinación, la o el superior jerárquico del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación a la o al finalista seleccionado/a por las demás personas miembros del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente. En caso de que la o el superior jerárquico del puesto que se concursa ejerza el veto previsto en el artículo 74 de la LSPCAPF, el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre las y los restantes finalistas. ● La ganadora o el ganador del concurso de un puesto tendrá un **nombramiento como Servidora o Servidor Público de Carrera Titular**, conforme a lo establecido en los artículos 5º y 6º del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), con el carácter **"de confianza".** ● El Nombramiento como Servidora o Servidor Público de Carrera Titular o Eventual se expedirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto y contendrá la fecha a partir de la cual asume el cargo. Se entregará a la o al servidor Público un ejemplar autógrafo del mismo. ● En el caso de la o del Servidor Público de Carrera Eventual, la vigencia de su nombramiento será de un año, quien podrá obtener su nombramiento como Servidora o Servidor Público de Carrera Titular sólo si obtiene al menos un resultado satisfactorio en la evaluación del desempeño, según lo dispuesto en el artículo 33 del RLSPCAPF. **Nota:** en los casos en que se llegara a corroborar que las o los Servidores Públicos de Carrera presentaron documentos falsos, alterados o apócrifos obteniendo mediante éstos beneficios o derechos que no les correspondían, o bien, se condujeron con falsedad, previo, durante y después a su ingreso al servicio de la Conagua, el Comité Técnico de Selección informará al Comité Técnico de Profesionalización, para que determine los mecanismos o medios para instar a las autoridades competentes a iniciar las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan.
15. Contratación/ Ingreso	Cuando en la Etapa de Determinación se seleccione a una persona como ganadora o ganador, el Comité Técnico de Selección acordará la fecha a partir de la cual tendrá efectos el nombramiento. Antes de iniciar la contratación e ingreso de la persona ganadora o incluso después de su contratación, de llegarse a detectar en el expediente del concurso información que lleve a considerar que existe una posible situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses de ocupar el puesto, o bien por estar abierto algún juicio de cualquier naturaleza en contra de la Conagua o cualquier otra institución en el que forme parte la persona que resultó ganadora, la situación podrá ser analizada por el Comité Técnico de Selección en una sesión extraordinaria, en la que acordará lo procedente, notificándolo a la persona interesada.

	En el caso de que la persona ganadora del concurso, en el momento de la publicación de los resultados en TrabajaEn se encuentre desempeñando un puesto como Servidora/or Público en otra Dependencia de la Administración Pública Federal, a efecto de iniciar su contratación, de aceptar el puesto, necesariamente tendrá que separarse previamente del puesto que ocupa cumpliendo con las obligaciones de la LSPCAPF, toda vez que no puede permanecer activo en ambos, debiendo entregar a la Conagua, entre los documentos que se le soliciten para iniciar su contratación, copia simple de su baja o de la licencia que en su caso tuviera en un puesto de Tabulador General Base, o bien, del dictamen de compatibilidad de empleos que en su caso tenga, considerando el horario del puesto indicado en la presente convocatoria, que de no ser compatible, deberá separarse del otro empleo, entregando copia simple de su baja. En el caso de que la persona ganadora del concurso, en el momento de la publicación de resultados en TrabajaEn ocupe cualquier puesto en la Conagua, a efecto de poder realizar el movimiento, de aceptar el puesto, deberá prever el hecho de separarse previamente del puesto que ocupa cumpliendo con las obligaciones de Ley, toda vez que **NO** puede permanecer activo en ambos, debiendo presentar los documentos que se le requieran para iniciar el procedimiento de alta en el nuevo puesto o bien, de ocupar un puesto de Tabulador General Base, en el caso de contar con licencia concedida en los términos de lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional y las Condiciones Generales de Trabajo de aplicación al personal de Base de la Semarnat y sus Organos Desconcentrados, deberá presentar copia simple de la misma para iniciar el procedimiento mencionado. La Conagua comunicará a la persona ganadora a su cuenta de TrabajaEn y a su correo electrónico el lugar, fecha y hora en que deberá presentarse para entregar la documentación para el movimiento de alta; de no presentarse, se considerará renuncia a su ingreso, por lo que se procederá conforme al acuerdo que para este efecto haya tomado el Comité Técnico de Selección, en los términos de lo señalado en los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracción I de la LSPCAPF y el numeral 235 del ACUERDO.
16. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ninguna o ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguna o ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las personas integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
17. Reserva	Las y los candidatos que sean entrevistados y no ganen el concurso en el que participaron, pero que obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación de al menos 70 puntos y por tanto sean finalistas, se integrarán a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Nacional del Agua, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en la página https://www.trabajaen.gob.mx
18. Reactivación de Folios	Conforme a lo establecido en los artículos 75, fracción III de la LSPC, 13 primero y terceros párrafos, 15 fracción I y 18 de su Reglamento; así como en los numerales 200, 214 y 215 del ACUERDO, y en base a lo estipulado en el acuerdo No. 01.10aS.EXT.CONAGUA/2008, emitido por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional del Agua en su décima sesión extraordinaria del 28 de agosto de 2008, la reactivación de folios solamente procederá cuando sea descartado algún folio por causas no imputables a la o al aspirante, por errores u omisiones del sistema de información, de la operadora u operador de ingreso, en cuyos casos se dará a conocer a las y a los aspirantes inscritos en el concurso el o los folios que sean reactivados y las causas que lo originaron preponderando el principio de transparencia del concurso.

	Por lo que NO se aceptarán (no procederán) las solicitudes de las o los aspirantes que sean rechazados en el filtro curricular, por errores de captura de su currículum, por cancelación de su participación en el concurso, porque exista duplicidad de registros en TrabajaEn o por cualquier causa imputable a la o al aspirante. Cuando se advierta duplicidad de registros en TrabajaEn con motivo de un concurso, el Comité Técnico de Selección procederá al descarte de la o del candidato. En el supuesto de presentarse algún error de Sistema o por causa involuntaria de la o del operador de ingreso de la Conagua, sobre la captura de calificaciones, descarte de algún folio u omisión de alguna acción relevante en TrabajaEn, respecto de cualquiera de las evaluaciones realizadas, éstas podrán revertirse, previa notificación al Comité Técnico de Selección. Por lo que, una vez realizada la reactivación de algún folio y/o corrección de calificación en TrabajaEn, se notificará dicha situación a todas/os los participantes del concurso respectivo por el mismo medio, antes de que se lleve a cabo la siguiente etapa del concurso, preponderando los principios de trasparencia, igualdad de oportunidades, legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito del proceso de selección.
19. Disposiciones Generales	1. En el portal https://www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre los puestos en concurso. 2. Los datos personales que se registren durante el proceso de reclutamiento y selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación de las y los concursantes serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables. 3. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria. 4. Las personas concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua ubicada en avenida Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, o Recurso de Revocación en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a las y a los candidatos participantes la forma y tiempos para su resolución a través de TrabajaEn o la página https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx 6. En los portales https://www.trabajaen.gob.mx y https://www.gob.mx/conagua **(Ruta específica: Acciones y Programas – Historial – Página 7 - Sistema del Servicio Profesional de Carrera/Continuar Leyendo – Ir al Sitio),** se podrán consultar los detalles sobre las plazas del concurso, documentos, formularios, formatos y demás herramientas: https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx 7. La Conagua no se hará cargo del respectivo menaje de casa de la persona que resulte seleccionada para ocupar el puesto, en caso de que radique en una ciudad diferente a la de la ocupación de la plaza. Los gastos correspondientes correrán a cargo de la o del ganador.
20. Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas con relación al proceso de los presentes concursos, favor de comunicarse al número telefónico 55 5174 - 4000 a las exts. 1555 4529 o 1931 en un horario de 10:30 a 14:00 hrs. y de 16:15 a 17:00 hrs. (Hora del centro).

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.
Los Comités Técnicos de Selección del Sistema del Servicio
Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección de la Conagua, el Secretario Técnico
Vicente Galván Gutiérrez
Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
CONVOCATORIA 11/21
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional del Agua con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47 y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC), y en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (ACUERDO), vigente, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODA Y TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA mediante concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**Subdirector C de Asistencia Técnica**		
Nivel Administrativo	N33	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C017P-0013394-E-C-S		
Remuneración Bruta Mensual	Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N. ($54,445.00)		
Adscripción	Subdirección General Jurídica		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	**1.** Organizar, analizar y gestionar los asuntos, proyectos y programas de trabajo asignados con la finalidad de llevar a cabo su evaluación, identificar fuerzas y áreas de oportunidad, y en su caso proponer medidas preventivas y correctivas. **2.** Ejecutar las actividades técnicas, administrativas y/o jurídicas necesarias para la atención de los temas estratégicos de la unidad administrativa de adscripción que le sean asignados, en coordinación con las áreas que la conforman, para su estudio conjunto y lograr la interacción y desempeño apropiado. **3.** Dar seguimiento a los diferentes programas y acciones en los que interviene la unidad administrativa de adscripción, con la finalidad de elaborar e integrar los informes y avances, orientados a generar los elementos necesarios para la toma de decisiones. **4.** Programar y coordinar la agenda de eventos y reuniones de los diversos asuntos competencia de la unidad administrativa de adscripción, con la finalidad que se dé cumplimiento a los compromisos contraídos. **5.** Coordinar la comunicación técnica, administrativa y jurídica de la unidad administrativa de adscripción con terceros, a fin de abrir canales de enlace que faciliten el diálogo, los consensos y acuerdos. **6.** Integrar y analizar la información técnica, administrativa y legal requerida, para la realización de acuerdos y llevar el seguimiento de los mismos para su cumplimiento en el ámbito institucional e intrainstitucional. **7.** Mantener estrecha coordinación con las áreas la unidad administrativa de adscripción, así como con las dependencias federales, estatales y municipales, para el cumplimiento oportuno de los compromisos de trabajo. **8.** Intervenir en la coordinación y supervisión de la atención a emergencias, generadas por fenómenos meteorológicos y climatológicos, para lograr la implementación inmediata de estrategias de auxilio a la población en riesgo. **9.** Realizar estudios prospectivos y comparativos que contemplen los impactos de los proyectos y programas competencia de la unidad administrativa de adscripción, generando los reportes e informes correspondientes, con la finalidad de que sirvan como insumo para la toma de decisiones. **10.** Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. ● **Areas de Estudio:** Ciencias Agropecuarias. **Carrera Genérica:** Agronomía. ● **Areas de Estudio:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Biología, Matemáticas-Actuaría. ● **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía. ● **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Agronomía, Ecología, Geología, Ingeniería, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Sistemas y Calidad, Hidráulica, Hidrología.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 4 años en: ● **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Hidrología, Ingeniería Ambiental. ● **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción. ● **Areas Generales:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Areas de Experiencia:** Organización Jurídica, Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos. ● **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública. ● **Areas Generales:** Ciencias Económicas. **Areas de Experiencia:** Organización y Dirección de Empresas, Evaluación, Actividad Económica, Consultoría en Mejora de Procesos, Administración. ● **Areas Generales:** Ciencias Agrarias. **Areas de Experiencia:** Agronomía. ● **Areas Generales:** Investigación Aplicada. **Areas de Experiencia:** Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental. ● **Areas Generales:** Ecología. **Areas de Experiencia:** Medio Ambiente.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma; Ley Federal de Derechos (en materia de agua); Programa Nacional Hídrico vigente; Programas Regionales Hídricos vigentes; Reglas y Manuales de Operación de los Programas Federalizados a cargo de la Comisión Nacional del Agua; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Normas Oficiales del Sector Agua; demás normatividad aplicable en el ejercicio de las funciones asignadas al puesto. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Visión Estratégica.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: diurno con periodos especiales de trabajo.	

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="3">Especialista Técnico B</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>P31</td><td>Número de vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Código del puesto</td><td colspan="3">16-B00-1-E1C012P-0013348-E-C-D</td></tr>
<tr><td>Remuneración Bruta Mensual</td><td colspan="3">Dieciocho mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N. ($18,204.00)</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td colspan="3">Gerencia de Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Temporal</td></tr>
<tr><td>Sede</td><td colspan="3">Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Principales Funciones</td><td colspan="3">1. Brindar la asesoría técnica requerida a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, para los estudios y proyectos ejecutivos en la construcción de obra de Protección Marginal.
2. Efectuar visitas técnicas a los sitios de los proyectos con el fin de recopilar información para los estudios y proyectos ejecutivos, en coordinación con los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales.
3. Elaborar e integrar Términos de Referencia y Catálogos de Conceptos de Trabajo de los Estudios y Proyectos Ejecutivos del ámbito de Obras de Protección Marginal, con la finalidad de que estas Unidades Administrativas puedan disponer en tiempo y forma de la documentación para los concursos respectivos.
4. Llevar a cabo la revisión de los Proyectos Ejecutivos del ámbito de Obras de Protección Marginal, y verificar que se apeguen a las normas técnicas aplicables y a los criterios emitidos por la SGIH.
5. Elaborar e integrar la cartera de estudios y proyectos ejecutivos del ámbito de Obras de Protección Marginal, para someterla a la autorización de la instancia correspondiente y la ejecución fiscal presente.
6. Vigilar y verificar que la Hidráulica de Obras de Protección Marginal en proceso constructivo se realice de acuerdo a los diseños, especificaciones y normas técnicas.
7. Participar en las contingencias ocasionadas por los fenómenos hidrometeorológicos para atender los daños provocados a las obras de infraestructura hidráulica.
8. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Perfil</td><td>Escolaridad</td><td colspan="2">Carrera Técnica o Comercial Titulado.
● Areas de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería Civil.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td colspan="2">Experiencia de 2 años en:
● Areas Generales: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Geología, Hidrología.
● Areas Generales: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción.
● Areas Generales: Investigación Aplicada. Areas de Experiencia: Prevención de Desastres.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Capacidades profesionales:</td></tr>
<tr><td>Conocimientos</td><td colspan="2">Conocimiento de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su Reforma, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Hidráulica fluvial, Hidrología, Elaboración de Estudios, Proyectos Ejecutivos de obras de protección contra inundaciones. Manejo de Microsoft Office.
Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.</td></tr>
<tr><td>Habilidades</td><td colspan="2">Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo.
La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: diurno con periodos especiales de trabajo.</td></tr>
</table>

Nombre del Puesto	**Especialista Administrativo "C"**		
Nivel Administrativo	P32	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-E1C012P-0009984-E-C-M		
Remuneración Bruta Mensual	Dieciocho mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N. ($18,935.00)		
Adscripción	Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional		
Sede	Ciudad de México		
Principales Funciones	**1.** Realizar el trámite de comisiones nacionales e internacionales con la finalidad de que se realicen en tiempo y forma y dar cumplimientos a las tareas y actividades encomendadas al personal. **2.** Supervisar y dar seguimiento a los pagos realizados tanto de viáticos, anticipos de viáticos, gastos realizados en comisión como gasolina y peajes, aplicación y cobro de materiales así como pasajes realizados en la propia comisión con el objeto de llevar un control detallado y preciso de esta partida. **3.** Realizar y llevar el registro de las comisiones realizadas por el personal del servicio Meteorológico Nacional a fin de conocer los aspectos y detalles (lugar, fechas, tarifas, peajes, gasolina, etc.) que se generan en éstas y permiten la toma de decisiones oportuna. **4.** Elaborar y dar seguimiento al archivo de cada una de las comisiones realizadas, para estar en condiciones de cualquier aclaración tanto internamente (con los viaticantes y sus áreas) como ante la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional. **5.** Realizar las actividades orientadas al pago y comprobación de la nómina con el objetivo de dar atención a los servicios y pagos al personal adscrito al Servicio Meteorológico Nacional. **6.** Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Carrera Técnica o Comercial Titulado. ● **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: ● **Areas Generales:** Ciencias Económicas. **Areas de Experiencia:** Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Contabilidad, Administración.	
	Capacidades profesionales:		
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de Contabilidad en particular de Viáticos, Estructuras Organizacionales, Manuales de Organización y de Procedimientos, Sistema de Administración de Compras en Línea y Control de Calidad en Servicios; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**	
	Habilidades	**Capacidad** Gerencial: Trabajo en Equipo. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.	
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: diurno con períodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	**Enlace Administrativo "A"**		
Nivel Administrativo	P13	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-E1C008P-0009985-E-C-M		
Remuneración Bruta Mensual	Doce mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N. ($12,746.00)		
Adscripción	Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional		
Sede	Ciudad de México		

<table>
<tr><td>Principales Funciones</td><td colspan="2">1. Realizar el registro de la justificación de incidencias del personal adscrito a la CGSMN, con el objetivo de que se asiente en el programa Supervisor y Control de Asistencia.
2. Registrar los períodos vacacionales, premios asignados por el Sindicato, antigüedades, horarios especiales, tiempos extraordinarios, prima dominical, así como informar a las áreas y a los trabajadores sobre la situación laboral actual referente a estos temas, con el fin de dar seguimiento a los estímulos y prestaciones que asigna el sindicato a los trabajadores.
3. Elaborar, controlar y dar seguimiento a los expedientes del personal adscrito a la CGSMN con la finalidad de llevar un control en cuanto a sus asistencias e incidencias en el tiempo que tengan laborando en la CGSMN.
4. Informar oportunamente a las diversas áreas de la CGSMN, sobre la problemática que se presente cada quincena del personal a su cargo, con el objeto de realizar las justificaciones y tomar las medidas convenientes.
5. Elaborar reportes quincenales para la afectación de faltas, retardos y descuentos en la nómina correspondiente, así como el conteo de horas extras y prima dominical para el pago al personal que labora en la CGSMN para cumplir con la normatividad vigente.
6. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil</td><td>Escolaridad</td><td>Carrera Técnica o Comercial Titulado.
● Areas de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Relaciones Industriales.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td>Experiencia de 1 años en:
● Areas Generales: Ciencias Económicas. Areas de Experiencia: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Contabilidad, Administración.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capacidades profesionales:</td></tr>
<tr><td>Conocimientos</td><td>Se requieren conocimientos de Administración, Control de Calidad en Servicios, Contabilidad, sobre todo destacando en Relaciones Laborales, Relaciones Industriales y Comunicación Social. ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley del SIR; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal del Trabajo; Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su reglamento; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.</td></tr>
<tr><td>Habilidades</td><td>Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo.
La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: diurno con períodos especiales de trabajo.</td></tr>
</table>

BASES

En las BASES de esta Convocatoria, se consideran aspirantes y candidatos a todas las mujeres y hombres que participen en el concurso del puesto que la integra, sin distinción de género.

El lenguaje empleado en las presentes BASES de participación no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos los hombres y a todas las mujeres abarcando claramente ambos sexos.

1. Principios Rectores del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género; sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes.
2. Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra/o de algún culto y no estar inhabilitada/o para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Además, de manifestar que se tiene conocimiento del supuesto que prevé el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como de lo establecido en el Numeral 40 inciso d) del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera; además de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigentes, manifestando formar parte o no de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de la Conagua u otra institución; manifestar la existencia o inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que desempeña o no otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en su caso, que se cuenta o no con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo, mismo que se le solicitará en caso de ser contratada o contratado, y que la documentación presentada para participar y comprobar los requisitos y condiciones del perfil de puesto y de las BASES de la convocatoria en la que participa es auténtica, exacta y legal. Las personas aspirantes a un puesto en concurso deberán manifestar si cuentan o no con un solo **número de folio de registro general en el Sistema TrabajaEn;** que los datos de su **CURP y RFC** son veraces y exactos; y que **NO** cuentan con **más de un folio de inscripción en el concurso en el que fueron aceptadas/os** en la presente Convocatoria de conformidad con lo establecido en el Numeral 192 del ACUERDO indicado en el párrafo anterior. **Nota:** en caso de advertir que existe duplicidad del folio general de registro en el Sistema TrabajaEn y de posibles inconsistencias en su CURP y/o RFC podrá realizar la solicitud de corrección correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública a través del siguiente correo electrónico trabajaen@funcionpublica.gob.mx presentando identificación oficial vigente, CURP y RFC para su solventación, con la finalidad de continuar participando en el proceso de concurso y no resultar descartado del mismo. Asimismo, el hecho de contar con más de una inscripción a un mismo concurso es motivo de descarte. Con la finalidad de salvaguardar la integridad y la salud de las y los aspirantes, así como de las personas servidoras públicas que participan en los procesos de concurso de selección de personal, en la Conagua se observan las disposiciones y medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud y las autoridades locales y federales, con objeto de minimizar el contacto, la propagación y el riesgo de contagio del coronavirus SARS-CoV2-COVID19. Por lo que, es muy importante que antes de asistir a las instalaciones de la Conagua mediante **CITA PROGRAMADA,** tome en cuenta lo antes mencionado, sobre todo, si pertenece al grupo de personas vulnerables. Verifique de forma previa que no presenta signos de esta enfermedad.

	Las y los aspirantes deberán presentarse de acuerdo a la cita programada de manera puntual con al menos dos bolígrafos, identificación oficial vigente que permita acreditar su personalidad, carátula del Sistema TrabajaEn en el que le fue asignado el folio de participación al concurso en el que se encuentra participando, mensaje de invitación, así como la documentación física original y copia simple y exacta, que le haya sido requerida para la Etapa del concurso a la que fue citada o citado, llevando consigo dicha documentación en una memoria o dispositivo USB en formato PDF con las siguientes características: El nombre de cada Archivo PDF deberá estar debidamente clasificado, permitiendo conocer a qué persona aspirante pertenece y pueda ser identificado. Para ello, **anteponga un Número Consecutivo, seguido del No. de Convocatoria, más el Folio de Participación de su Concurso y el Nombre del Documento,** observe los siguientes ejemplos: **1.08.20_24-67547_ActaNac** **2.08.20_24-67547_CURP** **3.08.20_24-67547_CedulaProfesional** **4.08.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_1** **5.08.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_2** **6.08.20_24-67547_Xxx** Note que, el número inicial **(1, 2, 3, etc.)** permite ordenar los documentos de forma consecutiva, que el número de convocatoria **(08.20)** permite conocer su participación específica en determinada convocatoria, que el folio de participación **(24-67547)** permite conocer el concurso específico en el que participa y el documento que contiene **(acta de nacimiento, constancia, etc.),** que el punto y el guion bajo se usan como separadores entre palabras, que las palabras **NO** se acentúan, y que el nombre de cada archivo es simplificado. Presente los archivos en PDF en una **carpeta electrónica en formato Zip** que tenga por nombre el **No. de Convocatoria más el No. de Folio de Participación de su concurso y el Nombre de la Etapa a la que se encuentra citada o citado,** observe el siguiente ejemplo: **07.20_24-67547_NombreEtapa**
3. Registro de Aspirantes	La inscripción al concurso y el registro de las y los aspirantes se realizará a través del Sistema de TrabajaEn, disponible en https://www.trabajaen.gob.mx en el periodo comprendido **del 15 al 29 de septiembre de 2021, LO QUE COMPRENDE ACEPTAR DE FORMA EXPRESA LAS BASES ESTABLECIDAS PARA LA CONVOCATORIA EN CUESTION.** El Sistema de TrabajaEn asignará un folio de participación que formaliza la inscripción al concurso permitiendo su identificación durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección; esto con el fin de asegurar el anonimato entre las y los aspirantes.
	Cuando alguna persona desee, por así convenir a sus intereses, cancelar su participación de algún concurso en el Sistema de TrabajaEn y éste no se lo permita, sólo en este caso podrá presentar su solicitud por escrito, firmada y dirigida al Comité Técnico de Selección, indicando el motivo por el que le interesa salir del concurso. En este caso, la Conagua realizará la gestión correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública para que determine lo procedente, lo que oportunamente se informará a la persona solicitante mediante su cuenta personal del Sistema de TrabajaEn.
4. Programación de las etapas del concurso	El procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: **I.** Revisión Curricular; **II.** Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades; **III.** Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos; **IV.** Entrevistas, y **V.** Determinación.
	Las etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo a la siguiente programación: **I. REVISION CURRICULAR:** ● **Publicación de la Convocatoria: 15 de septiembre**/2021. ● **Registro de Aspirantes:** del **15 al 29 de septiembre**/2021. En el sitio https://www.trabajaen.gob.mx ● **Revisión Curricular: 29 de septiembre**/2021. En el sitio https://www.trabajaen.gob.mx

	TENGA EN CUENTA QUE LA APLICACION DE LAS SIGUIENTES ETAPAS PODRA LLEVARSE A CABO CUALQUIER DIA DEL PERIODO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION: **II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES, (Capacidades profesionales):** ● **Exámenes de conocimientos:** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).** ● **Evaluaciones de habilidades (Capacidades gerenciales):** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).** **III. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO DE LAS Y LOS CANDIDATOS:** ● **Revisión, cotejo y entrega de documentos:** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).** ● **Evaluación de la experiencia y valoración del mérito:** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).** **IV. ENTREVISTAS:** ● **Entrevistas:** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).** **V. DETERMINACION:** ● **Determinación del resultado del concurso:** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).**
	Consideraciones: Las fechas señaladas para las etapas II, III, IV y V del concurso son **"Fechas Límite"**, **por lo que la Conagua comunicará a las y a los candidatos mediante su cuenta personal del Sistema TrabajaEn (en la opción Mis mensajes), el lugar, fecha, hora, modalidad y condiciones específicas en que podrán presentarse, ya sea de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica para realizar las evaluaciones, procedimientos de revisión documental, entrevistas, determinación, acciones y/o situaciones inherentes al concurso del puesto correspondiente.** Esto, en relación con las condiciones sanitarias, recursos, infraestructura, medios, mecanismos, herramientas electrónicas y/o tecnológicas, considerando entre éstas, aquéllas, que la Conagua pueda implementar desde sus instalaciones y/o fuera de las mismas, con la finalidad de poder realizar una gestión eficaz, eficiente y de calidad en apego a los principios rectores que regulan el presente concurso en el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Entre, el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC´s), la Conagua podrá hacer uso de las siguientes, siendo de carácter enunciativo más no limitativo: el correo electrónico, enlaces, sitios, plataformas y aplicaciones de internet, videoconferencias, videollamadas, telefonía fija y/o móvil. Esto, a efecto de reunirse, sesionar y/o atender los procedimientos antes indicados, o para acceder, almacenar, transmitir, recibir, exhibir, revisar y/o verificar el contenido de archivos digitales en formato PDF o en algún otro formato electrónico que previamente sea solicitado, respecto de las constancias, documentación comprobatoria, aclaratoria y/o complementaria, entre otra, y que es requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de alguna de las Etapas del concurso y BASES de la Convocatoria en la que participan. **Siendo indispensable que, las candidatas y candidatos participantes desde el momento en que se inscriban al concurso, revisen continuamente los mensajes que les sean enviados a su cuenta personal del Sistema TrabajaEn,** ya que **la Conagua procurará realizar las evaluaciones, la revisión documental y entrevistas antes de las Fechas Límite fijadas para cada etapa**, a fin de agilizar los concursos si las condiciones lo permiten. Lo anterior dependerá del número de personas registradas en los respectivos concursos, del espacio, condiciones, equipo e infraestructura disponible para las evaluaciones y/o procedimientos de las diferentes Etapas, entre otros. Por lo que, deberá consultar con mayor detalle los siguientes Apartados de estas BASES: **8. Documentación Requerida para la Revisión, Cotejo y Entrega de Documentos,** **9. Documentación para Evaluar la Experiencia,** **10. Documentación para Valorar el Mérito,** **11. Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos, y** **12. Confirmación de Citas para: Evaluaciones, Revisión y Cotejo, y Entrevistas.**

	Así como, el tiempo de tolerancia para presentar de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica las evaluaciones, revisión documental y/o entrevista, a las que sea citada o citado. **Las fechas, horarios, lugares, modalidad, condiciones específicas, medios, mecanismos y herramientas electrónicas y/o tecnológicas de comunicación que se asignen en cada una de las Etapas del Concurso en que participen las y los candidatos, están sujetos a cambio sin previo aviso, en caso de presentarse cualquier contingencia y/o eventualidad.** Si las condiciones y el tiempo lo permiten, la Conagua comunicará los cambios a las y a los candidatos por el mismo medio. Esto, en cumplimiento con el Acuerdo 1.7a.S. Ext. CTP/Conagua/2020, emitido por el Comité Técnico de Profesionalización de la Conagua en su séptima sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2020, y particularmente con el **punto No. 3** que refiere lo siguiente: **"…determine de acuerdo a las necesidades y condiciones institucionales, el uso e implementación de diferentes medios de comunicación; mecanismos y herramientas electrónicas y/o tecnológicas para la adecuada gestión de los procesos de los diferentes Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua".** Por otra parte, en caso de que los plazos y términos de los concursos de la convocatoria deban suspenderse con motivo del cambio de fase del semáforo epidemiológico de naranja a rojo, se estará a lo establecido en las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes, así como, a lo señalado en el **punto No. 2 del Acuerdo 1.7a.S. Ext. CTP/Conagua/2020,** el cual refiere que **"En el caso de presentarse alguna contingencia y deban suspenderse los tiempos en los procesos de los subsistemas o alguna otra situación, será la Gerencia de Personal a través de la Subgerencia de Organización y Planeación de Personal quien lo solicite a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública",** en tanto las autoridades sanitarias competentes determinen lo contrario. En caso de que la fase naranja del semáforo epidemiológico cambie a rojo en cualquiera de las entidades federativas del país donde se estén desarrollando procesos de concurso, la Conagua procurará continuar realizando los procesos de los concursos de la presente convocatoria mediante los medios y mecanismos electrónicos y/o tecnológicos que se tengan establecidos para desahogar sus diferentes etapas y procesos, procurando no poner en riesgo la integridad sanitaria de las y los candidatos, ni de las personas funcionarias públicas involucradas en la gestión de los concursos en el entorno laboral, en apego a las disposiciones sanitarias, federales y estatales emitidas por la autoridad competente, y siempre y cuando la Secretaría de la Función Pública no emita disposición en contrario. En el supuesto de materializarse la suspensión de plazos y términos, se comunicará lo correspondiente a las y a los candidatos que se encuentren participando en los concursos de la presente convocatoria a través de su cuenta personal del Sistema TrabajaEn, en los términos en que la Secretaría de Salud, las autoridades estatales, federales, la Secretaría de la Función Pública y/o la Conagua se pronuncien.
5. Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el sitio https://www.trabajaen.gob.mx y los resultados del folio ganador también se publicarán en la página de internet de la Conagua https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx
6. Temarios de Estudio y Exámenes de Conocimientos	El Temario de Estudio para el Examen de Conocimientos de cada puesto se podrá consultar en el perfil de puesto que se pública en el sitio https://www.trabajaen.gob.mx y/o en la página de internet de la Conagua https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx **Seleccionar Convocatoria 11/21.** Se aplicará el Examen de Conocimientos que para el efecto elabore la o el jefe inmediato o la persona que éste designe, quien en su caso no podrá participar en el concurso del puesto respectivo.

	Nota: los instrumentos de evaluación tendrán carácter de reservados y confidenciales al actualizarse alguno de los supuestos previstos en los términos de lo señalado en los artículos 106, fracción I, 113, fracciones VIII y XIII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110, fracciones VIII y XIII, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el lineamiento vigésimo séptimo, segundo y tercer párrafos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 121, 123 y 219 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (ACUERDO), y demás disposiciones aplicables al formar parte de los expedientes del proceso deliberativo que llevan a cabo los Comités Técnicos de Selección en tanto no exista resolución definitiva y contengan datos personales. En el supuesto caso de que aplicará la reserva, está concluirá una vez extinguidas las causas que la originaron, es decir, al resolverse el concurso que la motivo, no obstante, la información confidencial guardará esta condición, aun después de concluido el concurso, En caso de que alguna candidata o candidato solicite revisión del examen de conocimientos, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, sus métodos y/o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o criterios de evaluación. La solicitud de revisión deberá hacerse por escrito (firmada) y dirigida a la o al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y deberá entregarse dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de los resultados de la evaluación de conocimientos en el Sistema TrabajaEn, al siguiente correo electrónico: maria.verde@conagua.gob.mx o en la siguiente dirección: avenida Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.
7. Guía de Estudio para la Evaluación de Capacidades Gerenciales	● La Guía de Estudio para la evaluación de Habilidades (Capacidad Gerencial) se podrá consultar en la dirección electrónica https://www.trabajaen.gob.mx - Documentos e Información Relevante.
8. Documentación Requerida para la Revisión, Cotejo y Entrega de Documentos	Las y los candidatos deberán presentar para su entrega, revisión y cotejo los siguientes documentos de conformidad con la cita: **presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica,** que le sea indicada en el Mensaje que le sea enviado a su cuenta personal del Sistema TrabajaEn. **A. CUANDO SU CITA SEA PRESENCIAL,** deberá presentar sus documentos comprobatorios originales, exhibiéndolos al momento de su cotejo **(sin que la Conagua retenga dichos originales),** entregando copia simple y exacta de los mismos **de forma organizada, en el orden y con las características que se indican en cada uno de los Apartados 8, 9, 10, 11 y 12 de estas BASES, debidamente organizados y completos,** por ambas caras, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras. Además, deberá entregarlos también en archivo digital PDF (antes de entregarlos verifique que abran y no se encuentren dañados electrónicamente), **de forma organizada, debidamente paginados, en el orden y con las características que se indican** en cada uno de los Apartados descritos en estas BASES. Asegúrese de que su dispositivo USB no contenga virus informáticos, pues al ser descargados en los equipos de la Conagua el antivirus podría eliminarlos automáticamente, sin responsabilidad para la Conagua y no acreditárselos como presentados. La Carpeta electrónica que entregue en formato Zip y el nombre de cada Archivo PDF deberán estar debidamente clasificados, permitiendo conocer a qué persona aspirante pertenece para que pueda ser identificado.

	Referente al nombre de la **Carpeta, indique el No. de Convocatoria, más el Folio de Participación de su Concurso y el Nombre de la Etapa** (Examen de Conocimientos, Evaluación de Habilidades, Revisión y Cotejo de Documentos, Evaluación de la Experiencia, Valoración del Mérito o Entrevista), de manera similar a lo siguiente: **1.07.20_24-67547_ExConocimientos** **2.07.20_24-67547_EvHabilidades** **3.07.20_24-67547_Cotejo** **4.07.20_24-67547_EvExperiencia** **5.07.20_24-67547_ValMerito** **6.07.20_24-67547_Entrevista** Para el caso de los archivos, **anteponga un Número Consecutivo, seguido del No. de Convocatoria, más el Folio de Participación de su Concurso y el Nombre del Documento que contiene,** observe los siguientes ejemplos: **1.07.20_24-67547_ActaNac** **2.07.20_24-67547_CURP** **3.07.20_24-67547_CedulaProfesional** **4.07.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_1** **5.07.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_2** **6.07.20_24-67547_Xxx** Note que, el número inicial **(1, 2, 3, etc.)** permite ordenar los documentos de forma consecutiva, que el número de convocatoria **(07.20)** permite conocer su participación específica en determinada convocatoria, que el folio de participación **(24-67547)** permite conocer el concurso específico en el que participa y el documento que contiene **(acta de nacimiento, constancia, etc.),** que el punto y el guion bajo se usan como separadores entre palabras, que las palabras **NO** se acentúan, y que el nombre de cada archivo es simplificado. **B. CUANDO SU CITA SEA A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA,** deberá enviar de forma previa por correo electrónico o subir al enlace, sitio, plataforma y/o aplicación de internet que se le dé a conocer oportunamente mediante su cuenta personal de TrabajaEn, la documentación requerida a más tardar en la fecha, hora y medio remoto de comunicación electrónica indicado. **Considere que, una vez vencido el plazo señalado, la Conagua NO la tomará como recibida ni como aceptada. Tampoco tomará en cuenta segundos envíos con la finalidad de complementarla, sustituirla y/o realizar aclaraciones, motivando su descarte del concurso en el que participa.** **Cuando la documentación solicitada se envíe mediante correo electrónico, especifique en el asunto el número de convocatoria y su folio de concurso;** en el cuerpo del mismo, indique la etapa (Examen de Conocimientos, Evaluación de Habilidades, Revisión y Cotejo de Documentos, Evaluación de la Experiencia, Valoración del Mérito o Entrevista), y el **nombre del puesto** en el que se encuentra participando y para la cual envía dicha información. **Cuando la documentación solicitada la remita mediante algún enlace, sitio, plataforma y/o aplicación de internet:** el propio mensaje que reciba en su cuenta personal de TrabajaEn, especificará la dirección, código de acceso y/o contraseña (según sea el caso), que le permitirán subir la información correspondiente para la etapa o actividad en cuestión, de acuerdo a las especificaciones que se le indiquen en el mismo. En ambos casos, la información que envíe será de forma digitalizada en formato PDF o en el formato electrónico que le sea solicitado, deberá estar completa y organizada, escaneada por ambas caras con la rotación correcta de cada página, legible, sin tachaduras ni enmendaduras, permitiendo realizar su revisión, de acuerdo al orden y con las características que se indican **en cada una de los Apartados 8, 9, 10, 11 y 12 de estas BASES.**

	Asimismo, el nombre de cada Archivo PDF deberá estar debidamente indicado, permitiendo conocer a qué persona aspirante pertenece y pueda ser identificado. Para ello, **anteponga un Número Consecutivo, seguido del No. de Convocatoria, más el Folio de Participación de su Concurso y el Nombre del Documento que contiene,** observe los siguientes ejemplos: **1.07.20_24-67547_ActaNac** **2.07.20_24-67547_CURP** **3.07.20_24-67547_CedulaProfesional** **4.07.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_1** **5.07.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_2** **6.07.20_24-67547_Xxx** Note que, el número inicial **(1, 2, 3, etc.)** permite ordenar los documentos de forma consecutiva, que el número de convocatoria **(07.20)** permite conocer su participación específica en determinada convocatoria, que el folio de participación **(24-67547)** permite conocer el concurso específico en el que participa y el documento que contiene **(acta de nacimiento, constancia, etc.),** que el punto y el guion bajo se usan como separadores entre palabras, que las palabras **NO** se acentúan, y que el nombre de cada archivo es simplificado. Presente los archivos en PDF en una **carpeta electrónica en formato Zip** que tenga por nombre el **No. de Convocatoria más el No. de Folio de Participación de su concurso y el Nombre de la Etapa a la que se encuentra citada o citado,** observe el siguiente ejemplo: **07.20_24-67547_NombreEtapa** Cuando sea necesario enviar más de una carpeta Zip por el tamaño y peso de los archivos, deberá especificarlo en el asunto del correo de la siguiente forma **(1 de N)** con la finalidad de poder identificar de cuantas carpetas se conforma el envío. La Conagua revisará aquellos archivos e información recibida en tiempo y forma (libre de virus informáticos y que permita ser abierta), verificando que esté completa, en el orden y con las especificaciones establecidas en los Apartados de estas BASES, digitalizada por ambas caras, que sea legible e idónea para el fin comprobatorio que se pretende, que se encuentre a nombre de la persona candidata, y corresponda al **Folio de Concurso y Convocatoria en el que Participa,** entre otros aspectos. Corresponderá a la o al candidato presentarse en la fecha, hora, lugar y a través de los medios remotos de comunicación electrónica que le fueron indicados **(videoconferencia y/o videollamada),** en el mensaje enviado a su cuenta personal de TrabajaEn, **durante la cual invariablemente deberá exhibir los documentos originales que son requeridos para verificar cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en cada una de las Etapas del concurso en el que participa y de acuerdo con las presentes BASES.** Por lo anterior, deberá tomar en cuenta cada una de las características establecidas en los siguientes Apartados de esta Convocatoria: **8. Documentación Requerida para la Revisión, Cotejo y Entrega de Documentos,** **9. Documentación para Evaluar la Experiencia,** **10. Documentación para Valorar el Mérito,** **11. Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos, y** **12. Confirmación de Citas para: Evaluaciones, Revisión y Cotejo, y Entrevistas.** **Considere que, para efecto de los procedimientos específicos de Revisión y Cotejo Documental, Evaluación de la Experiencia, Valoración del Mérito y Entrevista que conforman el proceso del Concurso de la Convocatoria en la que participa, el tipo de cita A y B constituyen el ESPACIO PRESENCIAL O A DISTANCIA en el que las o los candidatos deberán exhibir invariablemente sus documentos originales, y cumplimentar los requisitos y condiciones que establecen estas BASES, previa autenticación y plena verificación de su identidad.**

	El hecho de NO ACUDIR A SU CITA DE FORMA PRESENCIAL O MEDIANTE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA en la fecha, hora, lugar y/o mediante el medio electrónico indicado, así como NO exhibir, entregar y/o enviar la documentación completa y con las características requeridas en la fecha y hora establecidos, que los archivos electrónicos entregados y/o enviados se encuentren dañados y no puedan abrirse, NO exhibir los documentos originales, NO presentar los originales físicamente en caso de resultar ganadora o ganador del Concurso, SERAN MOTIVO INMEDIATO DE DESCARTE del concurso en el que participa, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. **Relación de documentos para el procedimiento de revisión y cotejo documental** **1)** Original del formato y copia simple, y exacta de la **Lista de Verificación para la Revisión y Cotejo de Documentos** debidamente requisitado. Este formato se encuentra disponible en el siguiente sitio de internet: http://www.conagua.gob.mx/SPC_CONAGUA/6.%20R.Lista_Cotejo.pdf **2)** Impresión de la pantalla principal **(Carátula Personal de TrabajaEn)** que aparece después de ingresar a su cuenta personal de TrabajaEn, en ella aparecen datos como: folio de TrabajaEn, folios de concursos activos **(el No. de folio que el Sistema le asignó para concursar en el puesto de su elección)**, nombre de la o del candidato, RFC, etc.), acompañado de la impresión del mensaje de invitación que se le hizo llegar a su cuenta personal de TrabajaEn. **3)** Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta de la identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional). **4)** Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta del acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. **5)** Impresión de la CURP. **6)** Original o copia certificada legible y copia simple, exacta y completa de la Cartilla del Servicio Militar Nacional **liberada** (Requisito exclusivo y obligatorio para hombres con edad igual o menor de 45 años). Sus obligaciones militares terminan el 31 de diciembre del año en que cumplan los 45 años de edad, de acuerdo con lo que señala el artículo 4º. de la Ley del Servicio Militar en su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017. **(Ver Apartado 11. "Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos" de estas mismas BASES).** **7)** Impresión del Currículum Vítae registrado en el sitio https://www.trabajaen.gob.mx. Los documentos solicitados para la Revisión, Cotejo y Entrega de Documentos, tienen por objeto la comprobación de los estudios, años, áreas de experiencia y demás elementos que la o el candidato haya registrado en su currículo respecto del perfil de puesto por el que se concursa (Etapa I de "Revisión Curricular"). Es importante, destacar que las constancias laborales presentadas por la o el candidato deben permitir entre otros datos, la identificación del nombre del puesto o cargo, mismo que deberá tener congruencia con las funciones y/o actividades descritas en las dos versiones curriculares (TrabajaEn y Ejecutiva) que se presenten, con lo que se podrá comprobar el requisito de las áreas de experiencia, establecidas en el perfil del puesto en el que se concursa. La aceptación y acreditación de comprobantes de las áreas de experiencia de pedagogía, enseñanza, desarrollo de asignaturas, organización y planificación de la educación, teoría y métodos educativos, o aquellas relacionadas con la docencia, sólo serán aplicables cuando el perfil del puesto que se concursa lo señale de manera expresa. **8)** Impresión del Currículum Vítae personal detallado (versión ejecutiva), y actualizado que contenga, entre otros datos, la **percepción ordinaria mensual de cada puesto desempeñado, las fechas de alta y de baja especificando día, mes y año, así como el periodo laborado (indicando años, meses y días de duración en cada puesto)**, los datos de localización de la o el jefe inmediato o del Area de Recursos Humanos de cada uno de los empleos y los datos de dos referencias personales. (Solamente se utilizará como un apoyo de información complementaria).

	9) Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta del documento que acredite los estudios, nivel y grado de avance académico requerido en el perfil del puesto que concursa: ● Título registrado o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la(s) carrera(s) profesional(es) requerida(s), cuando el perfil del puesto requiera un grado de avance de titulado **(Ver Apartado 11. "Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos" de estas mismas BASES).** ● Carta de Pasante o Documento Oficial que compruebe que se concluyó el 100% de los estudios de la(s) carrera(s) profesional(es) requerida(s) en el perfil del puesto, cuando el grado de avance solicitado sea Pasante o Estudios Terminados. ● Certificado de Estudios o Documento Oficial que compruebe que se concluyó el 100% de los estudios de Bachillerato o Equivalente, Estudios Técnicos o Comerciales requeridos en el perfil del puesto. **Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de su correspondiente traducción.** **10)** **Los comprobantes** originales o copias certificadas legibles y copias simples, exactas y completas del o de los nombramientos(s) del o de los puestos(s) o actividad(es) profesional(es) desempeñada(s) que comprueben los años y áreas de experiencia que registraron en el currículum de TrabajaEn y que son requeridas en el perfil del puesto que se concursa. Se pueden presentar: hojas únicas de servicios, constancias de nombramiento y/o asignación de remuneraciones, estas últimas, siempre y cuando vengan acompañadas de los recibos de pago (primero y último necesariamente para poder acreditar los períodos laborados en cada puesto, es decir día, mes y año del alta y baja específicamente), constancias laborales que indiquen la razón social de la organización, el nombre del puesto desempeñado, periodo de inicio y término (día, mes y año), etc. Dichos comprobantes, se podrán complementar con el perfil oficial del puesto o cualquier constancia(s) que indique(n) entre otras, las funciones, actividades, responsabilidades, objetivos y/o metas asignadas, así como, evaluaciones del desempeño; es decir, cualquier documento o documentos (legalmente expedidos por la o el titular de la organización, jefa/e inmediato, superior jerárquico o el Area de Recursos Humanos) con las que se puedan demostrar éstas, e incluso algún documento firmado por la o el candidato que demuestre su participación en algún programa, proyecto o asunto propio del puesto, entre otros. **(Ver el punto No. 7 de este Apartado y el Apartado 11. "Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos" de estas mismas BASES).** **Nota: NO** se aceptarán documentos obtenidos a través de internet con fines de consulta y/o que **NO** tengan validez oficial, u otros como constancias de semanas de cotización para efectos de pensión y/o jubilación, obtenidas a través del **Sistema Integral de Semanas Cotizadas (Sisec) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Sinavid Oficina Virtual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)** o aquellos que sean expedidos por alguna otra instancia de seguridad social; y tampoco serán aceptadas cartas de recomendación emitidas a título personal para acreditar el requisito de experiencia. **11)** Impresión de la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de no haber sido sentenciada/o por delito doloso, no estar inhabilitada/o para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra/o de culto, entre otras manifestaciones que le son solicitadas por disposición expresa y que la documentación presentada es auténtica y legal. Entre otros aspectos que son requeridos. El formulario de esta carta está disponible en el siguiente sitio: https://files.conagua.gob.mx/conagua/SPC_Conagua/8.R.Carta_BPDV.pdf

	12) Exclusivo para Servidoras/es Públicos de Carrera: Conforme a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC), para que una o un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales **(Ver Apartado 11. "Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos" de estas mismas BASES).** **Nota:** Los documentos indicados y los comprobantes de los requisitos de estudios, laborales y en su caso de los documentos especiales requeridos en el perfil de determinados puestos son indispensables para continuar en el concurso, por lo que de faltar alguno será motivo de descarte del concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los documentos originales, copia fotostática de los mismos, constancia o solicitud de expedición por primera vez, de duplicados o de reposición, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío ante autoridad competente. **No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente, al indicado en el mensaje de invitación que es enviado a las y a los candidatos a sus cuentas del Sistema de TrabajaEn, por lo que, de NO presentar y/o exhibir, entregar y/o enviar la documentación comprobatoria requerida, ésta será motivo de descarte del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes, ya que la revisión y cotejo de documentos se practicará exclusivamente con los documentos entregados o que hayan sido enviados electrónicamente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.** Por excepción y sólo en el supuesto caso de que alguna candidata o candidato **NO** cuente con los recursos tecnológicos para digitalizar y enviar en formato PDF sus documentos, la Conagua pondrá a su disposición en cada una de las ciudades sede del puesto en el cual se encuentre concursando, un equipo de cómputo y escáner para que haga uso del mismo y pueda cumplir con este requisito. Por lo que deberá presentarse con sus documentos completos debidamente ordenados y clasificados, llevando consigo una memoria USB, así como disponer del tiempo suficiente para que el día de su cita solicite dicho apoyo y realice esta actividad. **En el entendido de que usted será la o el único responsable de la misma, sin que las personas funcionarias de la Conagua que le den acceso al servicio puedan intervenir en el proceso del mismo.**
9. Documentación para Evaluar la Experiencia	Para evaluar la Experiencia, las y los candidatos que acrediten las etapas previas del concurso y una vez que reciban la invitación de la Conagua para presentar esta evaluación, necesariamente deberán ingresar al **Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito**, a través del siguiente sitio mediante **contraseña:** https://app.conagua.gob.mx/Experiencia/Paginas/AccesoEntrada.aspx Dicha contraseña se enviará por mensaje a través del Sistema de TrabajaEn; considerando que sólo se podrá ingresar al Sistema un máximo de tres ocasiones, posteriormente su acceso será bloqueado; en tal caso, la o el candidato deberá comunicarse por teléfono o correo electrónico con la persona indicada en el mencionado mensaje con el fin de conocer el procedimiento a seguir. Antes de ingresar al Sistema, se podrá consultar el **"Instructivo del Sistema"** con el fin de facilitar su manejo y conocer las características de la información que deberá registrar. Una vez que se ingrese al Sistema y sea requisitado el formulario de la Evaluación de la Experiencia, se deberá imprimir el reporte que el Sistema emite, firmarlo, presentarlo físicamente y enviarlo en archivo digitalizado en formato PDF, junto con los documentos que permitan verificar su comprobación al correo electrónico, sitio y/o plataforma de internet que se le indique en el mensaje antes mencionado y de acuerdo al tipo de cita presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica que le haya sido indicado para la Revisión y Cotejo de sus Documentos; dicha revisión se realizará siempre y cuando haya acreditado este último procedimiento.

	Tome en cuenta que, para esta evaluación, además de los comprobantes laborales indicados en el numeral 10 del Apartado **8. "Documentación Requerida"**, se deberán presentar, entregar y exhibir para su cotejo en original o copia certificada legible y copia simple, y exacta los siguientes documentos o constancias comprobatorias: ● Constancias laborales. ● Constancias de nombramiento y/o asignación de remuneraciones, con sus respectivas constancias de baja, renuncias, finiquitos, entre otros. ● Comprobantes del puesto que indiquen el sueldo, funciones, actividades y/o responsabilidades asignadas. ● Constancias de participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG´s) tales como: fundaciones, sociedades, cooperativas o asociaciones de carácter humanístico, altruista, filantrópico, medio ambiente, académico, científico, social, etc. ● Constancias de nombramiento como servidora o servidor público de carrera con su último recibo o talón de pago. ● Contratos y recibos de honorarios (primero y último recibo, necesariamente). ● Hojas únicas de servicio. ● Primero y último recibo o talón de pago por puesto. ● Actas constitutivas de asociaciones, sociedades o fundaciones. ● Altas y bajas del IMSS e ISSSTE por puesto. ● Avisos de modificación salarial del IMSS o ISSSTE. ● Declaración de impuestos ISR o patrimonial con su respectiva constancia de recibido por el SAT o la SFP. ● Evaluaciones anuales del desempeño de puestos inmediatos inferiores respecto de la vacante a concursar en caso de ser servidora o servidor público. ● Entre otros.
10. Documentación para Valorar el Mérito	Para la Valoración del Mérito, una vez que se haya requisitado el formulario para la Evaluación de la Experiencia dentro del **Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito** (mencionado en el apartado anterior), el Sistema liberará la opción para realizar esta valoración, donde las y los candidatos que cuenten con evidencias de méritos obtenidos deberán presentar, entregar y exhibir los documentos comprobatorios en original o copia certificada legible y copia simple, y exacta; entre los documentos que se pueden presentar se encuentran: **Documentación requerida sólo para las y los Servidores Públicos de Carrera Titulares:** ● Constancia de RHNet o de Recursos Humanos de la última evaluación anual del desempeño. ● Constancia de RHNet o de Recursos Humanos que contenga el promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación obtenidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior. ● Constancia de RHNet que contenga la descripción de las capacidades profesionales certificadas vigentes con las que cuenta. **Documentación requerida para todas las y los candidatos, incluye a las y a los Servidores Públicos de Carrera Titulares:** ● Constancias **Originales** o copia certificada legible de logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional o por destacar en alguna actividad en lo individual, así como, en el desempeño de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, siempre y cuando se apeguen a los tipos de méritos requeridos. ● Para comprobar las licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados o posdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil de puesto, es indispensable presentar Cédula Profesional o Título registrado en la SEP; para los Diplomados realizados se deberá presentar diploma o constancia avalada por la institución educativa en la que se realizó. **En caso de que en alguno o en todos los elementos no se cuente con documento comprobatorio de mérito, se deberá anotar en dicho elemento la palabra "ninguno" y presentar el reporte firmado.**

	Una vez completado el formulario de esta valoración, deberá imprimir el reporte del Sistema, firmarlo, entregarlo y exhibirlo físicamente. Además, deberá enviarlo en archivo digitalizado en formato PDF, junto con los documentos comprobatorios que avalen cada uno de los elementos a calificar, al correo electrónico, sitio y/o plataforma de internet indicado en el mensaje enviado a través de su cuenta personal de TrabajaEn, y de acuerdo al tipo de cita presencial o a través de los medios remotos de comunicación electrónica que se le hayan indicado para la Revisión y Cotejo de sus Documentos; dicha revisión se realizará siempre y cuando haya acreditado este último procedimiento.
11. Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos	**Sobre los comprobantes del nivel académico requerido:** **Deberán presentarse documentos legalmente expedidos.** ● La acreditación de Títulos o Grados de las y los candidatos se realizará a través de la Cédula Profesional o Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP, acompañadas necesariamente de su traducción al español. ● Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, se aceptarán la Cédula Profesional o Título registrado con grados de maestrías, doctorados y posdoctorados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, siempre y cuando correspondan a las áreas de estudio y carreras requeridas en el perfil del puesto. Cuando la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso **NO** se encuentre contenida en el **Catálogo de Carreras en TrabajaEn** que en la fecha de la revisión documental se obtenga del portal electrónico Trabajaen, será motivo de descarte, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Dicho Catálogo podrá ser consultado dando clic en el Apartado de **"Documentos e Información Relevante"**, de la siguiente página de internet: **https://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp#** ● En el caso de que el registro del Título o expedición de Cédula Profesional se encuentre en trámite ante la SEP, se recibirá el comprobante original y copia simple, y exacta (para su cotejo) del Trámite de Registro del Título y/o expedición de la Cédula Profesional emitido por dicha Secretaría o la Institución Educativa correspondiente y el comprobante académico que indique haber terminado la licenciatura, maestría, doctorado o posdoctorado, según corresponda, en tanto dicho trámite concluye. La persona que sea ganadora del concurso y que se encuentre en esta situación, deberá entregar una Carta Compromiso firmada en escrito libre, mediante la cual se obliga a presentar ante la Gerencia de Personal de la Conagua y en el área administrativa de adscripción del puesto, el original de estos documentos al día hábil siguiente de haberlos recibido, para su integración a los respectivos expedientes. **Sobre la(s) constancia(s) del Servicio Militar Nacional para los candidatos con edad igual o menor a 45 años:** En caso de **NO** presentar su Cartilla, deberán contar con un documento de Excepción para el cumplimiento del Servicio Militar Nacional, el cual debe ser emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), con base en lo señalado en los artículos 5º y 10 de la Ley del Servicio Militar: **"ARTICULO 5º** El servicio de las armas se prestará: Por un año en el Ejército activo, quienes tengan 18 años de edad. Hasta los 30 años, en la 1ª. Reserva. Hasta los 40 años, en la 2ª. Reserva. Hasta los 45 años, en la Guardia Nacional. Las clases y oficiales servirán en la 1ª. Reserva hasta los 33 y 36 años respectivamente y hasta los 45 y 50 en la 2ª. Reserva." **"ARTICULO 10** El Reglamento de esta Ley fijará las causas de excepción total o parcial para el servicio de las armas, señalando los impedimentos de orden físico, moral y social y la manera de comprobarlos. La Secretaría de la Defensa Nacional, por virtud de esta Ley queda investida de la facultad para exceptuar del servicio militar a quienes no llenen las necesidades de la Defensa Nacional. "

	Las excepciones para el cumplimiento del Servicio Militar, de acuerdo al contenido del siguiente sitio: https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/excepciones-del-servicio-militar-nacional, podrán ser por alguna de las siguientes causas: ● Incapacidad física o mental, ● Ser mayor de 40 años y que obtuvo su cartilla. (En la fecha en que se lleve a cabo la Revisión, Entrega y Cotejo de Documentos del concurso se deberá comprobar tener 40 años cumplidos o ser mayor de esta edad, toda vez que dicho supuesto considera que la excepción se da a partir del día en que se cumplan 40 años y no en la fecha de expedición del documento de excepción), ● Ser mexicano naturalizado mayor de 40 años que no obtuvo su cartilla, ● Mexicanos que adquieren o hayan adquirido otra nacionalidad, ● Ministros de cultos religiosos, ● Impedimentos de orden moral, ● Ser hijo de extranjeros, y/o ● Ser menonita. **Sobre los comprobantes de Experiencia:** ● Para los comprobantes de Experiencia, se deberán presentar todos los documentos legalmente expedidos (con membrete y firmas legales). Cuando no se pueda disponer de los originales o copia certificada legible de algunos documentos, se podrán aceptar copias simples, exactas y completas siendo responsabilidad de la o del candidato su autenticidad, **firmando bajo protesta de decir verdad y con la reserva de que la Conagua podrá verificar dicha autenticidad en cualquier momento y en su caso realizar su descarte del concurso en cualquiera de sus Etapas, incluso después de haber emitido el nombramiento correspondiente, sin responsabilidad para la Conagua, reservándose el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.** **Sobre la Evaluación del Desempeño de las y los Servidores Públicos de Carrera:** ● Para efecto de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado la o el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidoras/es públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidoras/es públicos de carrera titulares. Sin embargo, para quienes estén concursando por un puesto del mismo rango (nivel, jerarquía o responsabilidad) **NO** será necesario presentar las evaluaciones del desempeño que se indican. ● Las evaluaciones a que se refiere el primer párrafo del punto anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidoras/es públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que la o el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, el Secretario Técnico de Selección (CTS) o el personal responsable de recursos humanos, solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos. ● En los casos en que la o el Servidor Público de Carrera Titular concursante no presente alguna de las constancias de Evaluación Anual del Desempeño emitida por RHNet o su Area de Recursos Humanos **por causas imputables a su Dependencia,** tendrá que manifestarlo en el momento de la entrega, revisión y cotejo de documentos; además deberá entregar a la o al cotejador un escrito libre que contenga: nombre completo de la o el concursante, folio de concurso, motivo por el cual no cuenta con la constancia, nombre de la dependencia donde fue evaluada o evaluado, domicilio y teléfono de la Dirección General de Recursos Humanos o equivalente de la misma, nombre del puesto en el que se evaluó y el periodo de la evaluación debidamente firmado; con estos datos, el personal responsable del proceso de Selección de Personal de la Conagua informará al Comité Técnico de Selección para que resuelva lo procedente.

	● Para las promociones por concurso de las y los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso (Rango de Enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el numeral 252 del ACUERDO. **Sobre los Programas de Retiro Voluntario**: ● Aquellas personas que hayan sido beneficiadas por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública, deberán verificar las condiciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinó para tal efecto; ya que, el hecho de haber sido beneficiada/o no es motivo de descarte del concurso, pero su reincorporación a la Administración Pública sí está sujeta a la normatividad emitida por la SHCP aplicable al año correspondiente al de su retiro, referente a si es o no necesaria la devolución del monto otorgado y, en su caso, otras condiciones emitidas para reincorporarse a la Administración Pública. **Sobre los documentos requeridos en general:** ● Las y los candidatos que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales o copia certificada legible con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en el perfil del puesto, en la presente Convocatoria y en sus BASES, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la LSPCAPF. Por tanto, la Etapa I "Revisión Curricular" efectuada a través de "TrabajaEn" se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos del puesto y los establecidos en la Convocatoria, conforme a los datos registrados en el currículum del Sistema TrabajaEn. ● Los requisitos de estudios y de experiencia se apegarán estrictamente a los Catálogos de Carreras y Areas de Experiencia publicados en la página de TrabajaEn, en **"Documentos e Información Relevante".** La Conagua se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta https://www.trabajaen.gob.mx para fines de revisión y del cumplimiento de los requisitos, condiciones y en su caso, la información del currículum detallado y actualizado presentado por la o el candidato y **de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descartara a la o al candidato, dejando sin efecto los resultados obtenidos en cualquiera de las diferentes Etapas del proceso del Concurso y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Agua, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.**
12. Confirmación de Citas para: Evaluaciones, Revisión y Cotejo, y Entrevistas	La Comisión Nacional de Agua comunicará a cada candidata/o, a través del centro de mensajes de su cuenta personal del Sistema TrabajaEn, con al menos dos días hábiles de anticipación la(s) fecha(s), hora, lugar(es), el tipo de cita (presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica), **el tiempo máximo para la confirmación de la cita,** así como, las condiciones específicas en que deberán presentarse para la aplicación de las diferentes evaluaciones, y/o la entrega, envío, revisión y cotejo de documentos, y/o la entrevista. Mismas que **se llevarán a cabo en las Oficinas de la Conagua de la Ciudad de México para los puestos adscritos a Oficinas Centrales y en la ciudad sede del Organismo de Cuenca o Dirección Local en la que esté ubicado cada puesto.** La fecha, hora y lugar de las entrevistas, será acordada por el Comité Técnico de Selección, cuya programación, de igual forma, se dará a conocer a las y a los candidatos al menos con dos días hábiles de anticipación. **Confirmación de Citas:** **Para confirmar su asistencia a realizar alguna de las evaluaciones, o el procedimiento de entrega, revisión y cotejo de documentos, o entrevista que la Conagua tiene programadas para el concurso en el que participa, es indispensable haber recibido previamente una invitación específica para tal propósito.**

	Por lo que, si usted recibió la **Invitación** mencionada, proceda a realizar las siguientes actividades: **1.** Una vez recibido el mensaje de Invitación específico, imprímalo y guárdelo en PDF como evidencia de la misma, pues deberá exhibirlo para **(*)** permitirle el acceso a la actividad programada. **2.** Descargue el **Formato de Confirmación de Citas**, dando un clic con el botón izquierdo del mouse sobre **Documentos y Formatos** del siguiente sitio de internet: https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx **3.** Llene el Formato indicado en el punto anterior que incluye, entre otros, los siguientes datos; verifique que sean exactos, sin margen de error y estén completos. Para este propósito consulte su cuenta personal de TrabajaEn y la convocatoria en la que participa: ✓ Nombre de la Etapa a la que se encuentra citada o citado: **Ejemplo:** Entrega, Revisión y Cotejo de Documentos ✓ Número de Folio de Registro de su cuenta personal de **TrabajaEn a 9 dígitos.** **Ejemplo: 102539601** ✓ Número de Folio de Participación de Concurso en la Conagua. **Ejemplo: 23-45678** ✓ Número de Convocatoria en la que participa. ✓ **Ejemplo: 07/20** ✓ Nombre del puesto en el que concursa. ✓ **Ejemplo: Subdirector de Administración del Agua** ✓ Dirección de correo electrónico, y ✓ Número telefónico a 10 dígitos. ✓ Dispositivo con el que se conectara para atender su cita mediante videoconferencia **Ejemplo: Laptop con videocámara e internet** ✓ Nombre de Usuario con el que se identificará para atender su cita mediante videoconferencia **Ejemplo: José David 100-24567** **4.** **Envíe el mismo día de su recepción** y debidamente requisitado, el **Formato de Confirmación de Citas**, al correo electrónico o sitio de internet que se encuentra indicado en el mensaje de invitación que recibió en su cuenta personal del Sistema TrabajaEn, además de los siguientes documentos en formato PDF: ✓ Pantalla principal del Sistema TrabajaEn en la que aparecen sus datos generales: Nombre, Folio de Registro, RFC, CURP, Folio de Participación de Concurso, entre otros datos, ✓ Identificación oficial vigente con fotografía y firma, ✓ Mensaje de **Invitación que la Conagua le notificó específicamente para la actividad programada** mediante su cuenta personal del Sistema TrabajaEn para realizar, alguna de las siguientes actividades: • Examen de Conocimientos, • Evaluación de Habilidades. • Entrega, Revisión y Cotejo de Documentos. • Evaluación de la Experiencia. • Valoración del Mérito, o • Entrevista. El nombre de cada uno de los documentos requeridos en formato PDF, deberá indicarse de la siguiente forma con la finalidad de poder realizar su identificación y saber a qué persona aspirante pertenecen. Para ello, **anteponga un Número Consecutivo, seguido del No. de Convocatoria, más el Folio de Participación de su Concurso y el Nombre del Documento,** observe los siguientes ejemplos: **1.07.20_24-67547_ConfirmacionCita** **2.07.20_24-67547_MensajeInvitacion** **3.07.20_24-67547_PantallaTrabajaEn** **4.07.20_24-67547_IdentificacionPersonal**

	Note que, el número inicial **(1, 2, 3, etc.)** permite ordenar los documentos de forma consecutiva, que el número de convocatoria **(07.20)** permite conocer su participación específica en determinada convocatoria, que el folio de participación **(24-67547)** permite conocer el concurso específico en el que participa y el documento que contiene **(Pantalla de TrabajaEn, Identificación Personal, etc.),** que el punto y el guion bajo se usan como separadores entre palabras, que las palabras **NO** se acentúan, y que el nombre de cada archivo es simplificado. Presente los archivos en PDF en una **carpeta electrónica en formato Zip** que tenga por nombre el **No. de Convocatoria más el No. de Folio de Participación de su Concurso y el Nombre de la Etapa a la que se encuentra citada o citado,** observe el siguiente ejemplo: **07.20_24-67547_NombreEtapa** **Es indispensable que el día que se presente a su cita de forma Presencial o a través de Medios Remotos de Comunicación Electrónica**, exhiba invariablemente los documentos antes mencionados, así como los originales de los documentos que le fueron requeridos para autorizar la aplicación al examen, evaluación, entrega, revisión y cotejo de documentos, y/o entrevista correspondiente. **(*) Las personas aspirantes que NO hayan realizado el procedimiento electrónico mencionado en esta sección por no tener acceso a los recursos tecnológicos para realizarlo, podrán presentarse a la actividad a la que fueron invitadas/os, exhibiendo físicamente: el formato de confirmación de citas debidamente requisitado, impresión del mensaje de invitación específico que les fue enviado, impresión de su pantalla principal de TrabajaEn y el original de una identificación oficial vigente con fotografía y firma, además de los documentos específicos que le corresponda presentar durante la actividad a la que fue citada o citado.** **Sin embargo, quien se presente sin cumplir con estos requisitos NO podrá accesar a la actividad programada y será descartado de la misma.** **La Conagua podrá realizar las evaluaciones de las diferentes Etapas del Concurso, la revisión, entrega y cotejo de documentos, y las Entrevistas con anticipación a las fechas límite establecidas para cada etapa del concurso (si las condiciones lo permiten), por lo que será responsabilidad de las y los candidatos revisar continuamente sus mensajes en TrabajaEn.** **En los mensajes que la Conagua envíe, se especificará el tipo de cita presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica, la duración aproximada de cada procedimiento contemplado para las diferentes etapas del concurso, la fecha fijada, hora, lugar, tiempo máximo para confirmar la cita, y mecanismos electrónicos y/o tecnológicos que podrán implementarse, así como, los requisitos y condiciones específicas para su presentación, aunado a los cambios que en su caso se presenten en cualquiera de las Etapas del Concurso, esto último, siempre y cuando las condiciones y el tiempo lo permitan.** Las y los candidatos deberán presentarse puntualmente en las fechas y hora que se les programe para las evaluaciones, la entrega, revisión y cotejo de documentos, entrevistas y/o demás acciones o procedimientos inherentes al proceso de concurso, pero la Conagua se reserva el derecho de atenderlos conforme a su capacidad de respuesta ante las condiciones que se presenten en cada evento, pudiendo realizar los ajustes que considere convenientes, por lo que las y los candidatos deberán disponer de tiempo para este fin. Se sugiere a las y a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados, así como, para el uso de los medios, mecanismos y herramientas electrónicas y/o tecnológicas de comunicación que podrán ser utilizadas durante los procedimientos antes señalados, ya que la **tolerancia máxima** respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa, **será de diez minutos.** Para el caso específico de quienes lleguen retrasados al Examen de Conocimientos, su acceso se realizará bajo el entendido de que se les restara el tiempo efectivo de retraso de los 60 minutos de duración del examen. Transcurridos los diez minutos de tolerancia, **NO** se permitirá el acceso de las personas que se presenten retrasadas a las salas o sitios de aplicación de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica, quedando inmediatamente descartadas del concurso.

	De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, **NO** procederá la reprogramación de las fechas y horarios para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las o de los candidatos. Cada tipo de procedimiento, entrega, revisión y cotejo de documentos, evaluación o examen, y entrevista se programará para realizarse en un solo día, pero en caso de que se llegaran a presentar contingencias o imprevistos, la Conagua se reserva el derecho de reprogramar y diferir la fecha, hora, lugar de la evaluación, tipo de la cita y/o medio de comunicación electrónico y/o tecnológico correspondiente, conforme a la disponibilidad de espacios, equipos, fallas de tipo técnico, o de energía, así como de la velocidad de respuesta de las conexiones de la red para este fin o cualquier otro imprevisto, considerando también las derivadas de contingencias por fenómenos naturales y/o sociopolíticos, entre otros. En el Centro de Evaluación durante la aplicación del examen de conocimientos y de la evaluación de habilidades **NO** se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que para la resolución del examen se requiera de calculadora u otro equipo exprofeso para el examen, en cuyo caso, se les comunicará con anticipación.
13. Vigencia de Resultados de Evaluaciones Anteriores	**Conocimientos Técnicos:** Tienen vigencia de un año los resultados aprobatorios (calificación = o >70) de exámenes de conocimientos técnicos presentados por una o un candidato en un concurso anterior del mismo puesto, siempre y cuando no cambie el Temario de Estudio y por tanto se publique para el presente concurso exactamente el mismo. No aplica la referida vigencia para el examen de conocimientos que en su caso se haya presentado para un puesto cuyo concurso fue cancelado, por lo que independientemente del temario que se publique, las y los candidatos deberán presentar el examen del concurso de esta convocatoria. Para hacer válida la revalidación de la calificación, la o el candidato deberá presentar su solicitud por escrito dirigida a la o al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, **a más tardar al día siguiente del cierre de la Etapa de Registro de Aspirantes,** indicando el número de convocatoria en que se presentó y el número de folio con el que participó en el concurso anterior mediante el siguiente correo maria.verde@conagua.gob.mx siendo necesario que antes de hacer la solicitud, la o el aspirante se asegure que sea exactamente el mismo temario. La calificación de la misma capacidad gerencial y nivel de dominio que en su caso haya obtenido una o un candidato en algún otro concurso a través del módulo generador de exámenes de capacidades administrado por la Secretaría de la Función Pública a través del sistema TrabajaEn, tendrán una vigencia de un año y se reflejarán automáticamente en el folio de la o del candidato respectivo en TrabajaEn, por tanto se considerarán para el concurso del puesto en que se esté concursando en esta convocatoria. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades de las o los Servidores Públicos de Carrera, así como tampoco se considerarán para efectos de este concurso, las Capacidades que hayan certificado las y los candidatos en su carácter de Servidoras o Servidores Públicos de Carrera ni las calificaciones que hayan obtenido para dicho fin.
14. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	El concurso de todos los puestos comprende el siguiente Sistema de Puntuación y Reglas de Valoración, determinadas conforme a lo dispuesto por el Comité Técnico de Profesionalización de la Conagua. **Sistema de Puntuación:** **I.** Revisión curricular, filtro que realiza automáticamente la herramienta https://www.trabajaen.gob.mx, con base en los datos anotados en el currículum registrado por las y los aspirantes en TrabajaEn con respecto al perfil del puesto. **Indispensable acreditar esta etapa para continuar en el concurso en el momento en que se realice la Revisión y Cotejo de Documentos.**

	II. Exámenes de Conocimientos y de Habilidades. Peso Total: 40 puntos. ● Conocimientos: 30 puntos (indispensable aprobar el examen de conocimientos para continuar en el concurso). ● Habilidades (Capacidades Gerenciales): 10 puntos. ● Los puntos que se obtengan en los exámenes de Conocimientos y de Habilidades se acumulan a los demás que se obtengan en el concurso, **siempre y cuando se apruebe el examen de conocimientos con una calificación mínima aprobatoria de 70.** **III.** Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de las y los candidatos. Peso Total: 30 puntos. ● Experiencia: 20 puntos. ● Mérito: 10 puntos. ● Los puntos que se obtengan se acumulan a los demás que se obtengan en el concurso, **sin ser motivo de descarte.** **IV.** Entrevista. Peso Total: 30 puntos. ● Los puntos que se obtengan se acumulan a los demás que se obtengan en el concurso, **sin ser motivo de descarte.** **V.** Determinación. ● Considera el Puntaje Mínimo de Calificación del Sistema General de Puntuación, el cual será de 70 puntos, que es el resultado acumulado de las calificaciones y puntos obtenidos en las Etapas II, III y IV del concurso, como mínimo aceptable para ser considerada/o finalista, apto y susceptible de ocupar el puesto sujeto a concurso y para obtener la calificación definitiva del concurso. ● El CTS resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, conforme a la normatividad aplicable. Peso Total del concurso: 100 puntos.
	Reglas de Valoración: **La Evaluación de Conocimientos considera:** ● Un solo examen cuya calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos en una escala de 0 a 100 y la calificación obtenida tiene una ponderación de 30 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso. ● Es indispensable aprobar esta evaluación para poder continuar en el Concurso, ya que **el hecho de NO aprobarla es motivo de descarte.** ● Los Exámenes de Conocimientos consideran la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva, **en donde del porcentaje que se obtenga con dos decimales no se redondea; por lo tanto, los números enteros que se obtengan serán los que se consideren como la calificación definitiva** (Ejemplo: en una calificación obtenida de 73.33 la calificación definitiva será de 73, en una calificación de 76.67 la definitiva será de 76, siendo éstas aprobatorias). **La Evaluación de Habilidades (Capacidad Gerencial) considera:** ● La aplicación de un solo examen para evaluar la Capacidad Gerencial señalada en el perfil de cada puesto. ● La aplicación de herramientas de evaluación en línea del Módulo Generador de Exámenes de la Secretaría de la Función Pública; la calificación obtenida en esta evaluación tendrá una ponderación de 10 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso. ● **Esta evaluación no será motivo de descarte**, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración. **Consideraciones para la entrega, revisión y cotejo de documentos:** ● Las y los candidatos deberán presentarse de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica de conformidad a las condiciones específicas que se les comuniquen mediante el Sistema TrabajaEn, a efecto de exhibir y entregar físicamente y/o en formato digitalizado PDF o en el formato que les sea solicitado, la documentación comprobatoria de los estudios y de la experiencia que se haya registrado en el currículum capturado en el sistema TrabajaEn para acreditar el cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto para el que se concurse, así como los documentos requeridos para comprobar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en las BASES de esta Convocatoria. Para este fin, se utilizará el formato denominado “Lista de Verificación para la Revisión y Cotejo de Documentos” señalada en el rubro de Documentos Requeridos de estas mismas BASES.

	● **Será motivo de descarte NO presentar alguno de los documentos requeridos en los términos señalados en las presentes BASES, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.** **La Evaluación de la Experiencia considera que:** ● La Evaluación de la Experiencia se realizará conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitida por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, la entrega y revisión de los documentos comprobatorios podrá ser de forma presencial o mediante medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con las condiciones específicas que se les comuniquen mediante el Sistema de TrabajaEn. ● **Esta Evaluación no será motivo de descarte**, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los de las demás etapas del concurso. ● La calificación obtenida en la evaluación de la Experiencia equivale a una ponderación de 20 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso, según la verificación de la documentación que cada candidata/o presente para sustentar cada elemento de evaluación. ● **Tratándose de los puestos del nivel "P" (Puestos de Enlace), no se evaluará la Subetapa de Evaluación de la Experiencia, por lo que se asignará un puntaje único de 20 (correspondiente al 100%), siempre y cuando las y los candidatos comprueben que cuentan con los años de experiencia indicados en el perfil del puesto de que se trate.** **La Valoración del Mérito considera que:** ● La Valoración del Mérito se realizará conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitida por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, la entrega y revisión de los documentos comprobatorios podrá ser de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con las condiciones específicas que se les comuniquen mediante el Sistema de TrabajaEn. ● La calificación obtenida en la Valoración del Mérito equivale a una ponderación de 10 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso, según las evidencias documentales que presente cada candidata/o para sustentar cualquiera o todos los elementos de valoración. ● **Esta valoración no será motivo de descarte,** pero los puntos que se obtengan se acumularán a los de las demás etapas del concurso. **La Entrevista considera que:** ● **No será motivo de descarte**, **excepto, cuando la persona candidata NO se presente a la misma, de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica** de conformidad con las condiciones específicas que se le comuniquen mediante el Sistema de TrabajaEn. Pero también, se acumularán los puntos obtenidos en la entrevista para la calificación final. ● El Comité Técnico de Selección realizará las entrevistas siguiendo el orden de prelación sin el apoyo de ninguna persona especialista. ● El número de candidatas/os a entrevistar será de tres, si el universo de candidatas/os lo permite. En el supuesto de que el número de candidatas/os que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento de la LSPCAPF fuera menor a lo estipulado por el Comité Técnico de Profesionalización, se deberá entrevistar a todas/os. ● En caso de no contar con al menos una o un finalista de entre las y los candidatos ya entrevistados, se continuarán entrevistando en grupos de tres (ternas), si el universo lo permite, hasta que se declare una ganadora o un ganador, o se agoten las y los candidatos que hayan aprobado las etapas I, II y III del proceso de selección, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de la LSPCAPF. ● La Entrevista se calificará en una escala de 0 a 100 y equivale a una ponderación de 30 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso.

	● No será motivo de descarte, pero también se acumularán los puntos obtenidos en la entrevista a los de las Etapas II y III del proceso de selección para obtener la calificación definitiva del concurso. ● Las entrevistas podrán llevarse a cabo en las siguientes modalidades: **presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con las condiciones específicas que se le comuniquen mediante el Sistema TrabajaEn.** Considerando, además la ubicación de las y los miembros que integran los Comités Técnicos de Selección y las sedes de evaluación establecidas en el territorio nacional. ● Las y los candidatos que se inviten para entrevista se citarán en la Ciudad Sede en que se ubique la plaza en concurso **y podrá llevarse a cabo de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con las condiciones específicas que se le comuniquen mediante el Sistema de TrabajaEn.** ● No se considerarán méritos particulares en ningún concurso. ● Las y los miembros que integren los Comités Técnicos de Selección podrán realizar preguntas de tipo técnico, de habilidades, capacidades gerenciales, cultura de la legalidad o visión de servicio público, que calificarán de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el siguiente párrafo y para aquellos puestos que requieran el manejo del Idioma Inglés en un nivel intermedio o avanzado, eventualmente se les podrán hacer algunas preguntas en dicho idioma, ya sea en forma verbal o por escrito y/o aplicar, a través de la Gerencia de Personal o quien ésta indique, un examen de inglés en cualquiera de las etapas previas a la entrevista o en su caso, solicitar los documentos comprobatorios en el nivel de dominio requerido. ● **El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios** (CERP): Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); Estrategia o acción (simple o compleja); Resultado (sin impacto o con impacto) y Participación (protagónica o como miembro de equipo). ● El hecho de no presentar alguna evaluación de las etapas del proceso de selección del concurso o no presentarse a la entrevista en la modalidad comunicada mediante el Sistema TrabajaEn, será motivo de descarte del Concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. ● Para llevar a cabo la Etapa de Entrevistas, el Comité Técnico de Selección se apegará a los “Criterios para la Evaluación de Entrevistas” y utilizará el formato de reporte establecido por el Comité Técnico de Profesionalización. ● A las y a los candidatos que se inviten para Entrevista, se les podrá aplicar una encuesta de satisfacción de forma previa a la entrevista, y de información complementaria para efecto del procedimiento de contratación e ingreso de la persona que resulte ganadora. **La Determinación considera que:** ● Se consideran finalistas a las y a los candidatos que acrediten el **PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION del Sistema General de Puntuación**, el cual **será de 70 puntos** y que es el resultado acumulado de las calificaciones y puntos obtenidos en las Etapas II, III y IV del concurso, como mínimo aceptable para ser considerada/o finalista, apto y susceptible de ocupar el puesto sujeto a concurso. ● El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF, se tendrá por acreditado cuando la o el candidato sea considerada/o finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apta o apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganadora o ganador del mismo. ● Los resultados obtenidos en todas las Etapas del Concurso, serán considerados para emitir el “Listado final en orden de prelación” (Resumen de Resultados), en donde se registrará **la Calificación Definitiva** de cada candidata/o en el orden de prelación de mayor a menor, identificando a las y a los finalistas del concurso.

	● El Comité Técnico de Selección resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganadora/or del concurso a la o al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, al de la mayor Calificación Definitiva; b) A la o al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Conagua, la o el ganador señalado en el inciso anterior: I. Comunique a la Conagua, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso. ● En la Etapa de Determinación, la o el superior jerárquico del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación a la o al finalista seleccionado/a por las demás personas miembros del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente. En caso de que la o el superior jerárquico del puesto que se concursa ejerza el veto previsto en el artículo 74 de la LSPCAPF, el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre las y los restantes finalistas. ● La ganadora o el ganador del concurso de un puesto tendrá un **nombramiento como Servidora o Servidor Público de Carrera Titular**, conforme a lo establecido en los artículos 5º y 6º del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), con el carácter **"de confianza".** ● El Nombramiento como Servidora o Servidor Público de Carrera Titular o Eventual se expedirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto y contendrá la fecha a partir de la cual asume el cargo. Se entregará a la o al servidor Público un ejemplar autógrafo del mismo. ● En el caso de la o del Servidor Público de Carrera Eventual, la vigencia de su nombramiento será de un año, quien podrá obtener su nombramiento como Servidora o Servidor Público de Carrera Titular sólo si obtiene al menos un resultado satisfactorio en la evaluación del desempeño, según lo dispuesto en el artículo 33 del RLSPCAPF. **Nota:** en los casos en que se llegara a corroborar que las o los Servidores Públicos de Carrera presentaron documentos falsos, alterados o apócrifos obteniendo mediante éstos beneficios o derechos que no les correspondían, o bien, se condujeron con falsedad, previo, durante y después a su ingreso al servicio de la Conagua, el Comité Técnico de Selección informará al Comité Técnico de Profesionalización, para que determine los mecanismos o medios para instar a las autoridades competentes a iniciar las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan.
15. Contratación/ Ingreso	Cuando en la Etapa de Determinación se seleccione a una persona como ganadora o ganador, el Comité Técnico de Selección acordará la fecha a partir de la cual tendrá efectos el nombramiento. Antes de iniciar la contratación e ingreso de la persona ganadora o incluso después de su contratación, de llegarse a detectar en el expediente del concurso información que lleve a considerar que existe una posible situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses de ocupar el puesto, o bien por estar abierto algún juicio de cualquier naturaleza en contra de la Conagua o cualquier otra institución en el que forme parte la persona que resultó ganadora, la situación podrá ser analizada por el Comité Técnico de Selección en una sesión extraordinaria, en la que acordará lo procedente, notificándolo a la persona interesada.

	En el caso de que la persona ganadora del concurso, en el momento de la publicación de los resultados en TrabajaEn se encuentre desempeñando un puesto como Servidora/or Público en otra Dependencia de la Administración Pública Federal, a efecto de iniciar su contratación, de aceptar el puesto, necesariamente tendrá que separarse previamente del puesto que ocupa cumpliendo con las obligaciones de la LSPCAPF, toda vez que no puede permanecer activo en ambos, debiendo entregar a la Conagua, entre los documentos que se le soliciten para iniciar su contratación, copia simple de su baja o de la licencia que en su caso tuviera en un puesto de Tabulador General Base, o bien, del dictamen de compatibilidad de empleos que en su caso tenga, considerando el horario del puesto indicado en la presente convocatoria, que de no ser compatible, deberá separarse del otro empleo, entregando copia simple de su baja. En el caso de que la persona ganadora del concurso, en el momento de la publicación de resultados en TrabajaEn ocupe cualquier puesto en la Conagua, a efecto de poder realizar el movimiento, de aceptar el puesto, deberá prever el hecho de separarse previamente del puesto que ocupa cumpliendo con las obligaciones de Ley, toda vez que **NO** puede permanecer activo en ambos, debiendo presentar los documentos que se le requieran para iniciar el procedimiento de alta en el nuevo puesto o bien, de ocupar un puesto de Tabulador General Base, en el caso de contar con licencia concedida en los términos de lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional y las Condiciones Generales de Trabajo de aplicación al personal de Base de la Semarnat y sus Organos Desconcentrados, deberá presentar copia simple de la misma para iniciar el procedimiento mencionado. La Conagua comunicará a la persona ganadora a su cuenta de TrabajaEn y a su correo electrónico el lugar, fecha y hora en que deberá presentarse para entregar la documentación para el movimiento de alta; de no presentarse, se considerará renuncia a su ingreso, por lo que se procederá conforme al acuerdo que para este efecto haya tomado el Comité Técnico de Selección, en los términos de lo señalado en los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracción I de la LSPCAPF y el numeral 235 del ACUERDO.
16. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ninguna o ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguna o ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las personas integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
17. Reserva	Las y los candidatos que sean entrevistados y no ganen el concurso en el que participaron, pero que obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación de al menos 70 puntos y por tanto sean finalistas, se integrarán a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Nacional del Agua, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en la página https://www.trabajaen.gob.mx
18. Reactivación de Folios	Conforme a lo establecido en los artículos 75, fracción III de la LSPC, 13 primero y terceros párrafos, 15 fracción I y 18 de su Reglamento; así como en los numerales 200, 214 y 215 del ACUERDO, y en base a lo estipulado en el acuerdo No. 01.10aS.EXT.CONAGUA/2008, emitido por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional del Agua en su décima sesión extraordinaria del 28 de agosto de 2008, la reactivación de folios solamente procederá cuando sea descartado algún folio por causas no imputables a la o al aspirante, por errores u omisiones del sistema de información, de la operadora u operador de ingreso, en cuyos casos se dará a conocer a las y a los aspirantes inscritos en el concurso el o los folios que sean reactivados y las causas que lo originaron preponderando el principio de transparencia del concurso.

	Por lo que NO se aceptarán (no procederán) las solicitudes de las o los aspirantes que sean rechazados en el filtro curricular, por errores de captura de su currículum, por cancelación de su participación en el concurso, porque exista duplicidad de registros en TrabajaEn o por cualquier causa imputable a la o al aspirante. Cuando se advierta duplicidad de registros en TrabajaEn con motivo de un concurso, el Comité Técnico de Selección procederá al descarte de la o del candidato. En el supuesto de presentarse algún error de Sistema o por causa involuntaria de la o del operador de ingreso de la Conagua, sobre la captura de calificaciones, descarte de algún folio u omisión de alguna acción relevante en TrabajaEn, respecto de cualquiera de las evaluaciones realizadas, éstas podrán revertirse, previa notificación al Comité Técnico de Selección. Por lo que, una vez realizada la reactivación de algún folio y/o corrección de calificación en TrabajaEn, se notificará dicha situación a todas/os los participantes del concurso respectivo por el mismo medio, antes de que se lleve a cabo la siguiente etapa del concurso, preponderando los principios de trasparencia, igualdad de oportunidades, legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito del proceso de selección.
19. Disposiciones Generales	1. En el portal https://www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre los puestos en concurso. 2. Los datos personales que se registren durante el proceso de reclutamiento y selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación de las y los concursantes serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables. 3. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria. 4. Las personas concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua ubicada en avenida Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, o Recurso de Revocación en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a las y a los candidatos participantes la forma y tiempos para su resolución a través de TrabajaEn o la página https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx 6. En los portales https://www.trabajaen.gob.mx y https://www.gob.mx/conagua **(Ruta específica: Acciones y Programas – Historial – Página 7 - Sistema del Servicio Profesional de Carrera/Continuar Leyendo – Ir al Sitio),** se podrán consultar los detalles sobre las plazas del concurso, documentos, formularios, formatos y demás herramientas: https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx 7. La Conagua no se hará cargo del respectivo menaje de casa de la persona que resulte seleccionada para ocupar el puesto, en caso de que radique en una ciudad diferente a la de la ocupación de la plaza. Los gastos correspondientes correrán a cargo de la o del ganador.
20. Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas con relación al proceso de los presentes concursos, favor de comunicarse al número telefónico 55 5174 - 4000 a las exts. 1555 4529 o 1931 en un horario de 10:30 a 14:00 hrs. y de 16:15 a 17:00 hrs. (Hora del centro).

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.
Los Comités Técnicos de Selección del Sistema del Servicio Profesional
de Carrera en la Comisión Nacional del Agua
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección de la Conagua, la Secretaria Técnica
María Elena Isabel Verde Rodarte
Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
CONVOCATORIA 12/21
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional del Agua con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47 y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC), y en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (ACUERDO), vigente, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODA Y TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA mediante concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**Especialista Técnico "B"**		
Nivel Administrativo	P31	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-E1C012P-0011061-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Dieciocho mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N. ($18,204.00)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Noroeste		
Sede	Hermosillo, Sonora		
Principales Funciones	**1.** Promover el programa del uso eficiente del agua y la energía eléctrica y del uso pleno de la infraestructura hidroagrícola, en coordinación con los gobiernos de los estados, con la finalidad de que los usuarios de las unidades de riego realicen sus requerimientos de rehabilitación de pozos. **2.** Asistir a los Subcomités y Comités Técnicos de los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado a efecto de someter y validar las solicitudes de apoyo para las diferentes obras. **3.** Realizar la inspección de pozos y sus equipos de bombeo eléctrico para riego con la finalidad de obtener elementos suficientes orientados a la elaboración del programa trabajo y decidir las etapas a realizar. **4.** Asesorar a los usuarios en sus requerimientos en materia de construcción de obras de riego así como en el proceso de licitación de obras hidroagrícolas, considerando el levantamiento de la infraestructura, realizar catálogo de obra, especificaciones, términos de referencia, y todo lo necesario para el paquete de concurso. **5.** Supervisar el seguimiento y evaluación del programa de uso eficiente del agua y la energía eléctrica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los términos establecidos. **6.** Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Carrera Técnica o Comercial Titulado. ● **Areas de Estudio:** Ciencias Agropecuarias. **Carrera Genérica:** Agronomía, Desarrollo Agropecuario. ● **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Agronomía, Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Civil, Hidráulica.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: ● **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Hidrología. ● **Areas Generales:** Ciencias Agrarias. **Areas de Experiencia:** Ingeniería Agrícola, Agronomía. ● **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Tecnología de la Construcción, Ingeniería y Tecnología Eléctricas.	
	Capacidades profesionales:		

	Conocimientos	Conocimiento de: Agronomía, Hidráulica, Suelos, Riego y Drenaje, Hidrología e informática, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas y Manuales de operación de los programas federales en materia hidroagrícola; especificaciones técnicas para adquisición de maquinaria y equipo de infraestructura Hidroagrícola; planeación, diseño y especificaciones para zonas de riego; Reglamento de las Unidades de Riego. Manejo de Microsoft Office. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: diurno con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Especialista en Administración del Agua A**		
Nivel Administrativo	P23	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-E1C011P-0013261-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Diecisiete mil diez pesos 00/100 M.N. ($17,010.00)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Golfo Norte		
Sede	Ciudad Victoria, Tamaulipas		
Principales Funciones	**1.** Dictaminar los expedientes ingresados en el Centro Integral de Servicios, turnados al Area de Dictaminación para la atención de los trámites de aguas nacionales y bienes inherentes y emitir su resolución. **2.** Evaluar las recomendaciones técnicas y legales de las solicitudes de usuarios para el aprovechamiento de aguas nacionales respecto de nuevos aprovechamientos de aguas, modificaciones de los existentes, con el fin de dar respuesta a sus solicitudes de trámites de aguas nacionales y bienes inherentes. **3.** Elaborar la resolución-título para su registro en el REPDA de las concesiones y asignaciones otorgadas a usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes. **4.** Notificar la resolución-título de los trámites de usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes, para enterar al usuario del resultado de su trámite. **5.** Actualizar el Sistema de Seguimiento y Control de Trámites (SECTRA), para el control y seguimiento del estado de los trámites. **6.** Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Carrera Técnica o Comercial Titulado. ● **Areas de Estudio:** Ciencias Agropecuarias. **Carrera Genérica:** Agronomía. ● **Areas de Estudio:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Ecología, Geología. ● **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Administración, Derecho. ● **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Agronomía, Ecología, Geología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Química, Hidráulica, Hidrología.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: ● **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Geología, Hidrología, Ingeniería Ambiental. ● **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología de la Construcción.	

		● **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública. ● **Areas Generales:** Química. **Areas de Experiencia:** Química Ambiental. ● **Areas Generales:** Ciencias Agrarias. **Areas de Experiencia:** Agronomía. ● **Areas Generales:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Areas de Experiencia:** Derecho y Legislación Nacionales. ● **Areas Generales:** Ecología. **Areas de Experiencia:** Medio Ambiente.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Conocimientos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Federal de Derechos en materia de aguas nacionales y bienes inherentes; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; normas técnicas NOM-CNA-003 y NOM-CNA-004. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: diurno con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Subjefe de Distrito de Riego Operación 110, Río Verde**		
Nivel Administrativo	O11	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0010737-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veintiún mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N. ($21,299.00)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Pacífico Sur		
Sede	Tutepec de Juquila, Oaxaca		
Principales Funciones	**1.** Promover y vigilar la aplicación de los lineamientos generales en la elaboración de los planes de riego por parte de las asociaciones civiles de usuarios, y en su caso, de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. **2.** Realizar la programación de la operación de la infraestructura hidráulica y las obras de cabeza del distrito y la distribución del agua para riego. **3.** Suministrar el agua en bloque en los puntos de control de entrega a las asociaciones civiles de usuarios y en su caso, a las Sociedades de Responsabilidad Limitada que comprenden el distrito, a efecto de dar respuesta a sus requerimientos de uso agrícola, de conformidad a lo programado. **4.** Brindar asistencia técnica al personal técnico de las asociaciones civiles de usuarios y/o sociedades de responsabilidad limitada en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de riego. **5.** Consolidar la organización de usuarios y en su caso, orientarlos en materia de operación de la infraestructura hidroagrícola. **6.** Asesorar y capacitar a los productores en la elaboración de los presupuestos inherentes a los aspectos de operación. **7.** Consensuar con las asociaciones civiles la autorización y en su caso sociedades de responsabilidad limitada, la cuota de autosuficiencia por servicio de riego requerida para la operación, conservación y administración del distrito. **8.** Evaluar los programas de producción agrícola y planes de riego que se realizan en el distrito para retroalimentar y mejorar su elaboración en el siguiente año agrícola. **9.** Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. ● **Areas de Estudio:** Ciencias Agropecuarias. **Carrera Genérica:** Agronomía, Desarrollo Agropecuario. ● **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Agronomía. ● **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Agronomía, Ingeniería Civil.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: ● **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Hidrología. ● **Areas Generales:** Ciencias Agrarias. **Areas de Experiencia:** Ingeniería Agrícola, Agronomía. ● **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Conocimientos en Agronomía, Hidráulica, Suelos, Riego y Drenaje, Operación de distritos de riego, Hidrología e informática. Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Generación e interpretación de datos estadísticos. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Orientación a Resultados.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: diurno con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Enlace de Administración del Agua "C"**		
Nivel Administrativo	P31	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-E1C012P-0010166-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Dieciocho mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N. ($18,204.00)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Río Bravo		
Sede	Monterrey, Nuevo León		
Principales Funciones	**1.** Apoyar en los servicios de orientación al público sobre los trámites y servicios que se ofrecen en el Centro Integral de Servicios, para orientarlos sobre los trámites que ofrece la Comisión Nacional del Agua en materia de concesiones y asignaciones de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y de los permisos de descarga. **2.** Revisar y enviar las solicitudes de usuarios de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes a áreas internas correspondientes, con el propósito que emitan la opinión respectiva. **3.** Integrar las opiniones vertidas para los trámites de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes por las áreas Técnica y Jurídica, con el propósito de remitirlas al área competentes para la emisión da la Resoluciones-Título. **4.** Elaborar Resoluciones-Título de los trámites de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con la finalidad de que la respuesta que se otorgue al solicitante sea en el marco legal aplicable. **5.** Registrar la información obtenida de los diversos trámites en sus diferentes etapas para contar su registro en el Sistema de Seguimiento y Control de Trámites (SECTRA) y en el Sistema Integral de Administración del Agua SIAA, con la finalidad de tener un control de los mismos y generar los informes que le sean requeridos. **6.** Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		

Perfil	Escolaridad	Carrera Técnica o Comercial Titulado. ● **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Administración, Contaduría, Derecho, Economía. ● **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Agronomía, Ecología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Química, Hidráulica, Hidrología.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: ● **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Geología, Hidrología. ● **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología de la Construcción. ● **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública. ● **Areas Generales:** Ciencias Agrarias. **Areas de Experiencia:** Agronomía. ● **Areas Generales:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Areas de Experiencia:** Derecho y Legislación Nacionales. ● **Areas Generales:** Ecología. **Areas de Experiencia:** Medio Ambiente.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Interpretación y aplicación de la normatividad vigente relacionada a las solicitudes de concesión, asignación y/o permisos de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley Federal de Derechos; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Normas Oficiales Mexicanas; Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su reforma; Reglas de Operación y Organización del Registro Público de Derechos de Agua; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y su Reglamento. Conocimiento de cuencas hidrológicas, disponibilidad de acuíferos, vedas de aguas superficiales y subterráneas. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: diurno con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Subjefe de Distrito de Riego Conservación 087**		
Nivel Administrativo	O11	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0011164-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veintiún mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N. ($21,299.00)		
Adscripción	Dirección Local Michoacán		
Sede	Yurécuaro, Michoacán		
Principales Funciones	**1.** Elaborar y dar seguimiento a los programas de conservación de obra de cabeza a cargo de Comisión Nacional del Agua y, supervisar la programación y ejecución de los programas de conservación y modernización de obra concesionada y tecnificación del riego a cargo de Asociaciones Civiles de Usuarios y Sociedades de Responsabilidad Limitada, en apego a las metodologías, lineamientos y procedimientos aplicables.		

	2. Aplicar los lineamientos para la planeación, presupuestación y elaboración de los programas de conservación y modernización de infraestructura Hidroagrícola y para el mantenimiento de maquinaria, equipo e instalaciones en el Distrito de Riego; así como dar seguimiento a la ejecución de dichos programas, verificando su cumplimiento en condiciones normales y en situación de emergencia. **3.** Definir las acciones de conservación normal, modernización, tecnificación del riego y Desarrollo Parcelario en el Distrito de Riego, ello con la participación de las organizaciones de usuarios, asimismo acatar los lineamientos para la adquisición de bienes, maquinaria y equipo para conservación de infraestructura hidráulica y nivelación de tierras. **4.** Efectuar la actualización de inventarios, determinación de necesidades de conservación y modernización de infraestructura, supervisión, validación, apoyo al trámite, seguimiento y finiquito de los contratos de obra relacionados con los trabajos de conservación normal y modernización de infraestructura Hidroagrícola a cargo del Distrito de Riego, así como asesorar y dar seguimiento a las actividades correspondientes que efectúan las Asociaciones Civiles de Usuarios y Sociedades de Responsabilidad Limitada. **5.** Preparar las gestiones y evaluaciones pertinentes, en programas federalizados ("Rehabilitación y Modernización" y "Desarrollo Parcelario"), de “Devolución de pagos por financiamiento del programa de Desarrollo Parcelario”, programas especiales de apoyo y programas de emergencia. **6.** Promover la organización, capacitación y adiestramiento del personal encargado de la conservación de la infraestructura Hidroagrícola, maquinaria y equipo en las Organizaciones de Usuarios del Distrito de Riego y brindar el apoyo técnico requerido. **7.** Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. ● **Areas de Estudio:** Ciencias Agropecuarias. **Carrera Genérica:** Agronomía, Desarrollo Agropecuario. ● **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Agronomía. ● **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Agronomía, Ingeniería Civil.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: ● **Areas Generales:** Ciencias Agrarias. **Areas de Experiencia:** Ingeniería Agrícola, Agronomía. ● **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Conocimientos técnicos de: funcionamiento de Distritos de Riego y de las obras hidroagrícolas, Ingeniería en procesos de planeación, administración, costos, contratación, ejecución, control y seguimiento de obras y maquinaria, así como de informática, manejo de personal, lineamientos de la administración pública federal; Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Responsabilidades Administrativas; Reglas y Manuales de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo**. La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: diurno con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Jefe de Departamento Técnico "B"**		
Nivel Administrativo	O23	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0010523-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veinticinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N. ($25,820.00)		
Adscripción	Dirección Local Michoacán		
Sede	Morelia, Michoacán		
Principales Funciones	**1.** Elaborar los programas de obra para la conservación, rehabilitación y estudios de las presas en el estado, con la finalidad de planear las acciones para mantenerlas en condiciones de operación y obtener la autorización respectiva. **2.** Realizar el monitoreo electromecánico de las presas, en coordinación con el personal normativo de Oficinas Centrales, con el fin de detectar las necesidades de rehabilitación de las mismas. **3.** Formular informes técnicos con recomendaciones que permitan restaurar las condiciones de operación de los equipos electromecánicos, para implementar los programas de operación y conservación. **4.** Integrar las carpetas de concurso de obras para llevar a cabo el proceso de licitación de conservación, rehabilitación y estudios de las presas en la Dirección Local. **5.** Revisar y acreditar estimaciones de obra y servicios generadas de los trabajos de rehabilitación, para su trámite de pago a los contratistas. **6.** Intervenir en la supervisión del control técnico y administrativo los trabajos de rehabilitación de las obras, para su entrega-recepción en tiempo y forma. **7.** Determinar con los departamentos correspondientes la elaboración de informes, indicadores estadísticos y avances, a fin dar cumplimiento a los requerimientos de información de las diferentes instancias. **8.** Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. ● **Areas de Estudio:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Geología. ● **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Geología, Ingeniería Civil, Mecánica, Geotecnia, Hidráulica, Hidrología.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: ● **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Geología, Hidrología. ● **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Tecnología e Ingeniería Mecánicas, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción. ● **Areas Generales:** Investigación Aplicada. **Areas de Experiencia:** Prevención de Desastres.	
	Capacidades profesionales:		
	Conocimientos	Se requieren conocimientos técnicos y aplicación de los mismos en Conservación y Operación de Presas y Estructuras de Cabeza; Estudios de Preinversión; Control y Supervisión de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Obra Pública; Evaluación de Proyectos Ejecutivos; Elaboración de Precios Unitarios; Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Normas Oficiales Mexicanas; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**	

	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Orientación a Resultados.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: diurno con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Jefe de Departamento Técnico "B"**		
Nivel Administrativo	O23	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-M1C014P-0010522-E-C-D		
Remuneración Bruta Mensual	Veinticinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N. ($25,820.00)		
Adscripción	Dirección Local Michoacán		
Sede	Morelia, Michoacán		
Principales Funciones	**1.** Coordinar los procesos de licitación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para adjudicar los contratos. **2.** Elaborar informes a partir de la información proporcionada por los Distritos de Riego, Residencias Generales y Coordinaciones, del seguimiento a la ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con las mismas a nivel Estatal. **3.** Difundir y asesorar en temas de normatividad de obra pública y servicios relacionados con la misma, a las áreas responsables de ejecutarlas. **4.** Operar la unidad compradora para transmitir la información al sistema Compranet, sobre las convocatorias, juntas de aclaraciones, fallos, contratos, y toda la información que por norma se debe agregar a dicho sistema. **5.** Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante (100% de los créditos cubiertos). ● **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Administración, Arquitectura. ● **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Ingeniería Civil.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: ● **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública. ● **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Tecnología de la Construcción. ● **Areas Generales:** Ciencias Económicas. **Areas de Experiencia:** Administración.	
	Capacidades profesionales:		
	Conocimientos	Se requieren conocimientos Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Reglas y Manuales de Operación de los Programas Federalizados. ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente. Manejo de Microsoft Office. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**	
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Orientación a Resultados.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.	
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: diurno con periodos especiales de trabajo.		

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="3">Especialista en Administración del Agua B</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>P31</td><td>Número de vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Código del puesto</td><td colspan="3">16-B00-1-E1C012P-0013288-E-C-D</td></tr>
<tr><td>Remuneración Bruta Mensual</td><td colspan="3">Dieciocho mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N. ($18,204.00)</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td colspan="3">Dirección Local Tlaxcala</td></tr>
<tr><td>Sede</td><td colspan="3">Tlaxcala, Tlaxcala</td></tr>
<tr><td>Principales Funciones</td><td colspan="3">1. Revisar dictámenes técnicos de visitas de inspección y revisión de gabinete, con la finalidad de verificar posibles infracciones a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
2. Iniciar, substanciar y/o resolver procedimientos administrativos derivados de visitas de inspección y/o revisión de gabinete, para sancionar las faltas a la Ley de Aguas Nacionales.
3. Turnar al área correspondiente los expedientes de su competencia, para su cobro de multas y en caso de que los usuarios interpongan algún medio de defensa.
4. Realizar el seguimiento de los procedimientos administrativos, con la finalidad de llevar el control de los mismos y generar los informes que le sean requeridos.
5. Realizar notificaciones a los interesados de la resolución correspondiente con el fin de dar cumplimiento a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
6. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil</td><td>Escolaridad</td><td colspan="2">Carrera Técnica o Comercial Titulado.
● Areas de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Derecho.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td colspan="2">Experiencia de 2 años en:
● Areas Generales: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública.
● Areas Generales: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Capacidades profesionales:</td></tr>
<tr><td>Conocimientos</td><td colspan="2">Conocimientos Generales en materia de Derecho Civil, Mercantil, Administrativo, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal de Derechos, Ley Agraria, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Metrología y Normalización, NOM-001-SEMARNAT-1996.
Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.</td></tr>
<tr><td>Habilidades</td><td colspan="2">Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo.
La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: diurno con periodos especiales de trabajo.</td></tr>
</table>

BASES

En las BASES de esta Convocatoria, se consideran aspirantes y candidatos a todas las mujeres y hombres que participen en el concurso del puesto que la integra, sin distinción de género.

El lenguaje empleado en las presentes BASES de participación no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos los hombres y a todas las mujeres abarcando claramente ambos sexos.

1. Principios Rectores del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género; sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes.
2. Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra/o de algún culto y no estar inhabilitada/o para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Además, de manifestar que se tiene conocimiento del supuesto que prevé el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como de lo establecido en el Numeral 40 inciso d) del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera; además de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigentes, manifestando formar parte o no de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de la Conagua u otra institución; manifestar la existencia o inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que desempeña o no otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en su caso, que se cuenta o no con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo, mismo que se le solicitará en caso de ser contratada o contratado, y que la documentación presentada para participar y comprobar los requisitos y condiciones del perfil de puesto y de las BASES de la convocatoria en la que participa es auténtica, exacta y legal. Las personas aspirantes a un puesto en concurso deberán manifestar si cuentan o no con un solo **número de folio de registro general en el Sistema TrabajaEn;** que los datos de su **CURP y RFC** son veraces y exactos; y que **NO** cuentan con **más de un folio de inscripción en el concurso en el que fueron aceptadas/os** en la presente Convocatoria de conformidad con lo establecido en el Numeral 192 del ACUERDO indicado en el párrafo anterior. **Nota:** en caso de advertir que existe duplicidad del folio general de registro en el Sistema Trabajaen y de posibles inconsistencias en su CURP y/o RFC podrá realizar la solicitud de corrección correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública a través del siguiente correo electrónico trabajaen@funcionpublica.gob.mx presentando identificación oficial vigente, CURP y RFC para su solventación, con la finalidad de continuar participando en el proceso de concurso y no resultar descartado del mismo. Asimismo, el hecho de contar con más de una inscripción a un mismo concurso es motivo de descarte. Con la finalidad de salvaguardar la integridad y la salud de las y los aspirantes, así como de las personas servidoras públicas que participan en los procesos de concurso de selección de personal, en la Conagua se observan las disposiciones y medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud y las autoridades locales y federales, con objeto de minimizar el contacto, la propagación y el riesgo de contagio del coronavirus SARS-CoV2-COVID19. Por lo que, es muy importante que antes de asistir a las instalaciones de la Conagua mediante **CITA PROGRAMADA,** tome en cuenta lo antes mencionado, sobre todo, si pertenece al grupo de personas vulnerables. Verifique de forma previa que no presenta signos de esta enfermedad.

	Las y los aspirantes deberán presentarse de acuerdo a la cita programada de manera puntual con al menos dos bolígrafos, identificación oficial vigente que permita acreditar su personalidad, carátula del Sistema TrabajaEn en el que le fue asignado el folio de participación al concurso en el que se encuentra participando, mensaje de invitación, así como la documentación física original y copia simple y exacta, que le haya sido requerida para la Etapa del concurso a la que fue citada o citado, llevando consigo dicha documentación en una memoria o dispositivo USB en formato PDF con las siguientes características: El nombre de cada Archivo PDF deberá estar debidamente clasificado, permitiendo conocer a qué persona aspirante pertenece y pueda ser identificado. Para ello, **anteponga un Número Consecutivo, seguido del No. de Convocatoria, más el Folio de Participación de su Concurso y el Nombre del Documento,** observe los siguientes ejemplos: **1.08.20_24-67547_ActaNac** **2.08.20_24-67547_CURP** **3.08.20_24-67547_CedulaProfesional** **4.08.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_1** **5.08.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_2** **6.08.20_24-67547_Xxx** Note que, el número inicial **(1, 2, 3, etc.)** permite ordenar los documentos de forma consecutiva, que el número de convocatoria **(08.20)** permite conocer su participación específica en determinada convocatoria, que el folio de participación **(24-67547)** permite conocer el concurso específico en el que participa y el documento que contiene **(acta de nacimiento, constancia, etc.),** que el punto y el guion bajo se usan como separadores entre palabras, que las palabras **NO** se acentúan, y que el nombre de cada archivo es simplificado. Presente los archivos en PDF en una **carpeta electrónica en formato Zip** que tenga por nombre el **No. de Convocatoria más el No. de Folio de Participación de su concurso y el Nombre de la Etapa a la que se encuentra citada o citado,** observe el siguiente ejemplo: **07.20_24-67547_NombreEtapa**
3. Registro de Aspirantes	La inscripción al concurso y el registro de las y los aspirantes se realizará a través del Sistema de TrabajaEn, disponible en https://www.trabajaen.gob.mx en el periodo comprendido **del 15 al 29 de septiembre de 2021, LO QUE COMPRENDE ACEPTAR DE FORMA EXPRESA LAS BASES ESTABLECIDAS PARA LA CONVOCATORIA EN CUESTION.** El Sistema de TrabajaEn asignará un folio de participación que formaliza la inscripción al concurso permitiendo su identificación durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección; esto con el fin de asegurar el anonimato entre las y los aspirantes.
	Cuando alguna persona desee, por así convenir a sus intereses, cancelar su participación de algún concurso en el Sistema de TrabajaEn y éste no se lo permita, sólo en este caso podrá presentar su solicitud por escrito, firmada y dirigida al Comité Técnico de Selección, indicando el motivo por el que le interesa salir del concurso. En este caso, la Conagua realizará la gestión correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública para que determine lo procedente, lo que oportunamente se informará a la persona solicitante mediante su cuenta personal del Sistema de TrabajaEn.
4. Programación de las etapas del concurso	El procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: **I.** Revisión Curricular; **II.** Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades; **III.** Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos; **IV.** Entrevistas, y **V.** Determinación.

	Las etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo a la siguiente programación: **I. REVISION CURRICULAR:** ● **Publicación de la Convocatoria: 15 de septiembre**/2021. ● **Registro de Aspirantes:** del **15 al 29 de septiembre**/2021. En el sitio https://www.trabajaen.gob.mx ● **Revisión Curricular: 29 de septiembre**/2021. En el sitio https://www.trabajaen.gob.mx **TENGA EN CUENTA QUE LA APLICACION DE LAS SIGUIENTES ETAPAS PODRA LLEVARSE A CABO CUALQUIER DIA DEL PERIODO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION:** **II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES, (Capacidades profesionales):** ● **Exámenes de conocimientos:** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).** ● **Evaluaciones de habilidades (Capacidades gerenciales):** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).** **III. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO DE LAS Y LOS CANDIDATOS:** ● **Revisión, cotejo y entrega de documentos:** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).** ● **Evaluación de la experiencia y valoración del mérito:** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).** **IV. ENTREVISTAS:** ● **Entrevistas:** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).** **V. DETERMINACION:** ● **Determinación del resultado del concurso:** Del **30 de septiembre**/2021 **al 13 de diciembre**/2021 **(Fecha Límite).**
	Consideraciones: Las fechas señaladas para las etapas II, III, IV y V del concurso son **"Fechas Límite"**, **por lo que la Conagua comunicará a las y a los candidatos mediante su cuenta personal del Sistema TrabajaEn (en la opción Mis mensajes), el lugar, fecha, hora, modalidad y condiciones específicas en que podrán presentarse, ya sea de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica para realizar las evaluaciones, procedimientos de revisión documental, entrevistas, determinación, acciones y/o situaciones inherentes al concurso del puesto correspondiente.** Esto, en relación con las condiciones sanitarias, recursos, infraestructura, medios, mecanismos, herramientas electrónicas y/o tecnológicas, considerando entre éstas, aquellas, que la Conagua pueda implementar desde sus instalaciones y/o fuera de las mismas, con la finalidad de poder realizar una gestión eficaz, eficiente y de calidad en apego a los principios rectores que regulan el presente concurso en el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Entre, el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC´s), la Conagua podrá hacer uso de las siguientes, siendo de carácter enunciativo más no limitativo: el correo electrónico, enlaces, sitios, plataformas y aplicaciones de internet, videoconferencias, videollamadas, telefonía fija y/o móvil. Esto, a efecto de reunirse, sesionar y/o atender los procedimientos antes indicados, o para acceder, almacenar, transmitir, recibir, exhibir, revisar y/o verificar el contenido de archivos digitales en formato PDF o en algún otro formato electrónico que previamente sea solicitado, respecto de las constancias, documentación comprobatoria, aclaratoria y/o complementaria, entre otra, y que es requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de alguna de las Etapas del concurso y BASES de la Convocatoria en la que participan.

	Siendo indispensable que, las candidatas y candidatos participantes desde el momento en que se inscriban al concurso, revisen continuamente los mensajes que les sean enviados a su cuenta personal del Sistema TrabajaEn, ya que **la Conagua procurará realizar las evaluaciones, la revisión documental y entrevistas antes de las Fechas Límite fijadas para cada etapa**, a fin de agilizar los concursos si las condiciones lo permiten. Lo anterior dependerá del número de personas registradas en los respectivos concursos, del espacio, condiciones, equipo e infraestructura disponible para las evaluaciones y/o procedimientos de las diferentes Etapas, entre otros. Por lo que, deberá consultar con mayor detalle los siguientes Apartados de estas BASES: **8. Documentación Requerida para la Revisión, Cotejo y Entrega de Documentos,** **9. Documentación para Evaluar la Experiencia,** **10. Documentación para Valorar el Mérito,** **11. Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos, y** **12. Confirmación de Citas para: Evaluaciones, Revisión y Cotejo, y Entrevistas.** **Así como, el tiempo de tolerancia para presentar de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica las evaluaciones, revisión documental y/o entrevista, a las que sea citada o citado.** **Las fechas, horarios, lugares, modalidad, condiciones específicas, medios, mecanismos y herramientas electrónicas y/o tecnológicas de comunicación que se asignen en cada una de las Etapas del Concurso en que participen las y los candidatos, están sujetos a cambio sin previo aviso, en caso de presentarse cualquier contingencia y/o eventualidad.** Si las condiciones y el tiempo lo permiten, la Conagua comunicará los cambios a las y a los candidatos por el mismo medio. Esto, en cumplimiento con el Acuerdo 1.7a.S. Ext. CTP/Conagua/2020, emitido por el Comité Técnico de Profesionalización de la Conagua en su séptima sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2020, y particularmente con el **punto No. 3** que refiere lo siguiente: **"…determine de acuerdo a las necesidades y condiciones institucionales, el uso e implementación de diferentes medios de comunicación; mecanismos y herramientas electrónicas y/o tecnológicas para la adecuada gestión de los procesos de los diferentes Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua".** Por otra parte, en caso de que los plazos y términos de los concursos de la convocatoria deban suspenderse con motivo del cambio de fase del semáforo epidemiológico de naranja a rojo, se estará a lo establecido en las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes, así como, a lo señalado en el **punto No. 2 del Acuerdo 1.7a.S. Ext. CTP/Conagua/2020,** el cual refiere que **"En el caso de presentarse alguna contingencia y deban suspenderse los tiempos en los procesos de los subsistemas o alguna otra situación, será la Gerencia de Personal a través de la Subgerencia de Organización y Planeación de Personal quien lo solicite a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública",** en tanto las autoridades sanitarias competentes determinen lo contrario. En caso de que la fase naranja del semáforo epidemiológico cambie a rojo en cualquiera de las entidades federativas del país donde se estén desarrollando procesos de concurso, la Conagua procurará continuar realizando los procesos de los concursos de la presente convocatoria mediante los medios y mecanismos electrónicos y/o tecnológicos que se tengan establecidos para desahogar sus diferentes etapas y procesos, procurando no poner en riesgo la integridad sanitaria de las y los candidatos, ni de las personas funcionarias públicas involucradas en la gestión de los concursos en el entorno laboral, en apego a las disposiciones sanitarias, federales y estatales emitidas por la autoridad competente, y siempre y cuando la Secretaría de la Función Pública no emita disposición en contrario. En el supuesto de materializarse la suspensión de plazos y términos, se comunicará lo correspondiente a las y a los candidatos que se encuentren participando en los concursos de la presente convocatoria a través de su cuenta personal del Sistema TrabajaEn, en los términos en que la Secretaría de Salud, las autoridades estatales, federales, la Secretaría de la Función Pública y/o la Conagua se pronuncien.

5. Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el sitio https://www.trabajaen.gob.mx y los resultados del folio ganador también se publicarán en la página de internet de la Conagua https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx
6. Temarios de Estudio y Exámenes de Conocimientos	El Temario de Estudio para el Examen de Conocimientos de cada puesto se podrá consultar en el perfil de puesto que se pública en el sitio https://www.trabajaen.gob.mx y/o en la página de internet de la Conagua https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx **Seleccionar Convocatoria 12/21.** Se aplicará el Examen de Conocimientos que para el efecto elabore la o el jefe inmediato o la persona que éste designe, quien en su caso no podrá participar en el concurso del puesto respectivo. **Nota:** los instrumentos de evaluación tendrán carácter de reservados y confidenciales al actualizarse alguno de los supuestos previstos en los términos de lo señalado en los artículos 106, fracción I, 113, fracciones VIII y XIII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110, fracciones VIII y XIII, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el lineamiento vigésimo séptimo, segundo y tercer párrafos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 121, 123 y 219 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (ACUERDO), y demás disposiciones aplicables al formar parte de los expedientes del proceso deliberativo que llevan a cabo los Comités Técnicos de Selección en tanto no exista resolución definitiva y contengan datos personales. En el supuesto caso de que aplicará la reserva, está concluirá una vez extinguidas las causas que la originaron, es decir, al resolverse el concurso que la motivo, no obstante, la información confidencial guardará esta condición, aun después de concluido el concurso, En caso de que alguna candidata o candidato solicite revisión del examen de conocimientos, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, sus métodos y/o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o criterios de evaluación. La solicitud de revisión deberá hacerse por escrito (firmada) y dirigida a la o al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y deberá entregarse dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de los resultados de la evaluación de conocimientos en el Sistema TrabajaEn, al siguiente correo electrónico: maria.verde@conagua.gob.mx en la siguiente dirección: avenida Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.
7. Guía de Estudio para la Evaluación de Capacidades Gerenciales	● La Guía de Estudio para la evaluación de Habilidades (Capacidad Gerencial) se podrá consultar en la dirección electrónica https://www.trabajaen.gob.mx - Documentos e Información Relevante.
8. Documentación Requerida para la Revisión, Cotejo y Entrega de Documentos	Las y los candidatos deberán presentar para su entrega, revisión y cotejo los siguientes documentos de conformidad con la cita: **presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica,** que le sea indicada en el Mensaje que le sea enviado a su cuenta personal del Sistema TrabajaEn. **A. CUANDO SU CITA SEA PRESENCIAL,** deberá presentar sus documentos comprobatorios originales, exhibiéndolos al momento de su cotejo **(sin que la Conagua retenga dichos originales),** entregando copia simple y exacta de los mismos **de forma organizada, en el orden y con las características que se indican en cada uno de los Apartados 8, 9, 10, 11 y 12 de estas BASES, debidamente organizados y completos,** por ambas caras, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras.

	Además, deberá entregarlos también en archivo digital PDF (antes de entregarlos verifique que abran y no se encuentren dañados electrónicamente), **de forma organizada, debidamente paginados, en el orden y con las características que se indican** en cada uno de los Apartados descritos en estas BASES. Asegúrese de que su dispositivo USB no contenga virus informáticos, pues al ser descargados en los equipos de la Conagua el antivirus podría eliminarlos automáticamente, sin responsabilidad para la Conagua y no acreditárselos como presentados. La Carpeta electrónica que entregue en formato Zip y el nombre de cada Archivo PDF deberán estar debidamente clasificados, permitiendo conocer a qué persona aspirante pertenece para que pueda ser identificado. Referente al nombre de la **Carpeta, indique el No. de Convocatoria, más el Folio de Participación de su Concurso y el Nombre de la Etapa** (Examen de Conocimientos, Evaluación de Habilidades, Revisión y Cotejo de Documentos, Evaluación de la Experiencia, Valoración del Mérito o Entrevista), de manera similar a lo siguiente: **1.07.20_24-67547_ExConocimientos** **2.07.20_24-67547_EvHabilidades** **3.07.20_24-67547_Cotejo** **4.07.20_24-67547_EvExperiencia** **5.07.20_24-67547_ValMerito** **6.07.20_24-67547_Entrevista** Para el caso de los archivos, **anteponga un Número Consecutivo, seguido del No. de Convocatoria, más el Folio de Participación de su Concurso y el Nombre del Documento que contiene,** observe los siguientes ejemplos: **1.07.20_24-67547_ActaNac** **2.07.20_24-67547_CURP** **3.07.20_24-67547_CedulaProfesional** **4.07.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_1** **5.07.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_2** **6.07.20_24-67547_Xxx** Note que, el número inicial **(1, 2, 3, etc.)** permite ordenar los documentos de forma consecutiva, que el número de convocatoria **(07.20)** permite conocer su participación específica en determinada convocatoria, que el folio de participación **(24-67547)** permite conocer el concurso específico en el que participa y el documento que contiene **(acta de nacimiento, constancia, etc.),** que el punto y el guion bajo se usan como separadores entre palabras, que las palabras **NO** se acentúan, y que el nombre de cada archivo es simplificado. **B. CUANDO SU CITA SEA A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA,** deberá enviar de forma previa por correo electrónico o subir al enlace, sitio, plataforma y/o aplicación de internet que se le dé a conocer oportunamente mediante su cuenta personal de TrabajaEn, la documentación requerida a más tardar en la fecha, hora y medio remoto de comunicación electrónica indicado. **Considere que, una vez vencido el plazo señalado, la Conagua NO la tomará como recibida ni como aceptada. Tampoco tomará en cuenta segundos envíos con la finalidad de complementarla, sustituirla y/o realizar aclaraciones, motivando su descarte del concurso en el que participa.** **Cuando la documentación solicitada se envíe mediante correo electrónico, especifique en el asunto el número de convocatoria y su folio de concurso;** en el cuerpo del mismo, indique la etapa (Examen de Conocimientos, Evaluación de Habilidades, Revisión y Cotejo de Documentos, Evaluación de la Experiencia, Valoración del Mérito o Entrevista), y el **nombre del puesto** en el que se encuentra participando y para la cual envía dicha información. **Cuando la documentación solicitada la remita mediante algún enlace, sitio, plataforma y/o aplicación de internet:** el propio mensaje que reciba en su cuenta personal de TrabajaEn, especificará la dirección, código de acceso y/o contraseña (según sea el caso), que le permitirán subir la información correspondiente para la etapa o actividad en cuestión, de acuerdo a las especificaciones que se le indiquen en el mismo.

	En ambos casos, la información que envíe será de forma digitalizada en formato PDF o en el formato electrónico que le sea solicitado, deberá estar completa y organizada, escaneada por ambas caras con la rotación correcta de cada página, legible, sin tachaduras ni enmendaduras, permitiendo realizar su revisión, de acuerdo al orden y con las características que se indican **en cada una de los Apartados 8, 9, 10, 11 y 12 de estas BASES.** Asimismo, el nombre de cada Archivo PDF deberá estar debidamente indicado, permitiendo conocer a qué persona aspirante pertenece y pueda ser identificado. Para ello, **anteponga un Número Consecutivo, seguido del No. de Convocatoria, más el Folio de Participación de su Concurso y el Nombre del Documento que contiene,** observe los siguientes ejemplos: **1.07.20_24-67547_ActaNac** **2.07.20_24-67547_CURP** **3.07.20_24-67547_CedulaProfesional** **4.07.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_1** **5.07.20_24-67547_ConstanciasEmpleo_2** **6.07.20_24-67547_Xxx** Note que, el número inicial **(1, 2, 3, etc.)** permite ordenar los documentos de forma consecutiva, que el número de convocatoria **(07.20)** permite conocer su participación específica en determinada convocatoria, que el folio de participación **(24-67547)** permite conocer el concurso específico en el que participa y el documento que contiene **(acta de nacimiento, constancia, etc.),** que el punto y el guion bajo se usan como separadores entre palabras, que las palabras **NO** se acentúan, y que el nombre de cada archivo es simplificado. Presente los archivos en PDF en una **carpeta electrónica en formato Zip** que tenga por nombre el **No. de Convocatoria más el No. de Folio de Participación de su concurso y el Nombre de la Etapa a la que se encuentra citada o citado,** observe el siguiente ejemplo: **07.20_24-67547_NombreEtapa** Cuando sea necesario enviar más de una carpeta Zip por el tamaño y peso de los archivos, deberá especificarlo en el asunto del correo de la siguiente forma **(1 de N)** con la finalidad de poder identificar de cuantas carpetas se conforma el envío. La Conagua revisará aquellos archivos e información recibida en tiempo y forma (libre de virus informáticos y que permita ser abierta), verificando que esté completa, en el orden y con las especificaciones establecidas en los Apartados de estas BASES, digitalizada por ambas caras, que sea legible e idónea para el fin comprobatorio que se pretende, que se encuentre a nombre de la persona candidata, y corresponda al **Folio de Concurso y Convocatoria en el que Participa,** entre otros aspectos. Corresponderá a la o al candidato presentarse en la fecha, hora, lugar y a través de los medios remotos de comunicación electrónica que le fueron indicados **(videoconferencia y/o videollamada),** en el mensaje enviado a su cuenta personal de TrabajaEn, **durante la cual invariablemente deberá exhibir los documentos originales que son requeridos para verificar cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en cada una de las Etapas del concurso en el que participa y de acuerdo con las presentes BASES.** Por lo anterior, deberá tomar en cuenta cada una de las características establecidas en los siguientes Apartados de esta Convocatoria: **8. Documentación Requerida para la Revisión, Cotejo y Entrega de Documentos,** **9. Documentación para Evaluar la Experiencia,** **10. Documentación para Valorar el Mérito,** **11. Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos, y** **12. Confirmación de Citas para: Evaluaciones, Revisión y Cotejo, y Entrevistas.** **Considere que, para efecto de los procedimientos específicos de Revisión y Cotejo Documental, Evaluación de la Experiencia, Valoración del Mérito y Entrevista que conforman el proceso del Concurso de la Convocatoria en la que participa, el tipo de cita A y B constituyen el ESPACIO PRESENCIAL O A DISTANCIA en el que las o los candidatos deberán exhibir invariablemente sus documentos originales, y cumplimentar los requisitos y condiciones que establecen estas BASES, previa autenticación y plena verificación de su identidad.**

	El hecho de NO ACUDIR A SU CITA DE FORMA PRESENCIAL O MEDIANTE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA en la fecha, hora, lugar y/o mediante el medio electrónico indicado, así como NO exhibir, entregar y/o enviar la documentación completa y con las características requeridas en la fecha y hora establecidos, que los archivos electrónicos entregados y/o enviados se encuentren dañados y no puedan abrirse, NO exhibir los documentos originales, NO presentar los originales físicamente en caso de resultar ganadora o ganador del Concurso, SERAN MOTIVO INMEDIATO DE DESCARTE del concurso en el que participa, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. **Relación de documentos para el procedimiento de revisión y cotejo documental** **1)** Original del formato y copia simple, y exacta de la **Lista de Verificación para la Revisión y Cotejo de Documentos** debidamente requisitado. Este formato se encuentra disponible en el siguiente sitio de internet: http://www.conagua.gob.mx/SPC_CONAGUA/6.%20R.Lista_Cotejo.pdf **2)** Impresión de la pantalla principal **(Carátula Personal de TrabajaEn)** que aparece después de ingresar a su cuenta personal de TrabajaEn, en ella aparecen datos como: folio de TrabajaEn, folios de concursos activos **(el No. de folio que el Sistema le asignó para concursar en el puesto de su elección)**, nombre de la o del candidato, RFC, etc.), acompañado de la impresión del mensaje de invitación que se le hizo llegar a su cuenta personal de TrabajaEn. **3)** Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta de la identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional). **4)** Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta del acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. **5)** Impresión de la CURP. **6)** Original o copia certificada legible y copia simple, exacta y completa de la Cartilla del Servicio Militar Nacional **liberada** (Requisito exclusivo y obligatorio para hombres con edad igual o menor de 45 años). Sus obligaciones militares terminan el 31 de diciembre del año en que cumplan los 45 años de edad, de acuerdo con lo que señala el artículo 4º. de la Ley del Servicio Militar en su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017. **(Ver Apartado 11. "Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos" de estas mismas BASES).** **7)** Impresión del Currículum Vítae registrado en el sitio https://www.trabajaen.gob.mx. Los documentos solicitados para la Revisión, Cotejo y Entrega de Documentos, tienen por objeto la comprobación de los estudios, años, áreas de experiencia y demás elementos que la o el candidato haya registrado en su currículo respecto del perfil de puesto por el que se concursa (Etapa I de "Revisión Curricular"). Es importante, destacar que las constancias laborales presentadas por la o el candidato deben permitir entre otros datos, la identificación del nombre del puesto o cargo, mismo que deberá tener congruencia con las funciones y/o actividades descritas en las dos versiones curriculares (TrabajaEn y Ejecutiva) que se presenten, con lo que se podrá comprobar el requisito de las áreas de experiencia, establecidas en el perfil del puesto en el que se concursa. La aceptación y acreditación de comprobantes de las áreas de experiencia de pedagogía, enseñanza, desarrollo de asignaturas, organización y planificación de la educación, teoría y métodos educativos, o aquellas relacionadas con la docencia, sólo serán aplicables cuando el perfil del puesto que se concursa lo señale de manera expresa.

	8) Impresión del Currículum Vítae personal detallado (versión ejecutiva), y actualizado que contenga, entre otros datos, la **percepción ordinaria mensual de cada puesto desempeñado, las fechas de alta y de baja especificando día, mes y año, así como el periodo laborado (indicando años, meses y días de duración en cada puesto)**, los datos de localización de la o el jefe inmediato o del Area de Recursos Humanos de cada uno de los empleos y los datos de dos referencias personales. (Solamente se utilizará como un apoyo de información complementaria). **9)** Original o copia certificada legible y copia simple, y exacta del documento que acredite los estudios, nivel y grado de avance académico requerido en el perfil del puesto que concursa: ● Título registrado o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la(s) carrera(s) profesional(es) requerida(s), cuando el perfil del puesto requiera un grado de avance de titulado **(Ver Apartado 11. "Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos" de estas mismas BASES).** ● Carta de Pasante o Documento Oficial que compruebe que se concluyó el 100% de los estudios de la(s) carrera(s) profesional(es) requerida(s) en el perfil del puesto, cuando el grado de avance solicitado sea Pasante o Estudios Terminados. ● Certificado de Estudios o Documento Oficial que compruebe que se concluyó el 100% de los estudios de Bachillerato o Equivalente, Estudios Técnicos o Comerciales requeridos en el perfil del puesto. **Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de su correspondiente traducción.** **10) Los comprobantes** originales o copias certificadas legibles y copias simples, exactas y completas del o de los nombramientos(s) del o de los puestos(s) o actividad(es) profesional(es) desempeñada(s) que comprueben los años y áreas de experiencia que registraron en el currículum de TrabajaEn y que son requeridas en el perfil del puesto que se concursa. Se pueden presentar: hojas únicas de servicios, constancias de nombramiento y/o asignación de remuneraciones, estas últimas, siempre y cuando vengan acompañadas de los recibos de pago (primero y último necesariamente para poder acreditar los periodos laborados en cada puesto, es decir día, mes y año del alta y baja específicamente), constancias laborales que indiquen la razón social de la organización, el nombre del puesto desempeñado, periodo de inicio y término (día, mes y año), etc. Dichos comprobantes, se podrán complementar con el perfil oficial del puesto o cualquier constancia(s) que indique(n) entre otras, las funciones, actividades, responsabilidades, objetivos y/o metas asignadas, así como, evaluaciones del desempeño; es decir, cualquier documento o documentos (legalmente expedidos por la o el titular de la organización, jefa/e inmediato, superior jerárquico o el Area de Recursos Humanos) con las que se puedan demostrar éstas, e incluso algún documento firmado por la o el candidato que demuestre su participación en algún programa, proyecto o asunto propio del puesto, entre otros. **(Ver el punto No. 7 de este Apartado y el Apartado 11. "Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos" de estas mismas BASES).** **Nota: NO** se aceptarán documentos obtenidos a través de internet con fines de consulta y/o que **NO** tengan validez oficial, u otros como constancias de semanas de cotización para efectos de pensión y/o jubilación, obtenidas a través del **Sistema Integral de Semanas Cotizadas (Sisec) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Sinavid Oficina Virtual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)** o aquellos que sean expedidos por alguna otra instancia de seguridad social; y tampoco serán aceptadas cartas de recomendación emitidas a título personal para acreditar el requisito de experiencia.

	11) Impresión de la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de no haber sido sentenciada/o por delito doloso, no estar inhabilitada/o para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra/o de culto, entre otras manifestaciones que le son solicitadas por disposición expresa y que la documentación presentada es auténtica y legal. Entre otros aspectos que son requeridos. El formulario de esta carta está disponible en el siguiente sitio: https://files.conagua.gob.mx/conagua/SPC_Conagua/8.R.Carta_BPDV.pdf **12) Exclusivo para Servidoras/es Públicos de Carrera:** Conforme a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC), para que una o un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales **(Ver Apartado 11. "Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos" de estas mismas BASES).** **Nota:** Los documentos indicados y los comprobantes de los requisitos de estudios, laborales y en su caso de los documentos especiales requeridos en el perfil de determinados puestos son indispensables para continuar en el concurso, por lo que de faltar alguno será motivo de descarte del concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los documentos originales, copia fotostática de los mismos, constancia o solicitud de expedición por primera vez, de duplicados o de reposición, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío ante autoridad competente. **No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente, al indicado en el mensaje de invitación que es enviado a las y a los candidatos a sus cuentas del Sistema de TrabajaEn, por lo que, de NO presentar y/o exhibir, entregar y/o enviar la documentación comprobatoria requerida, ésta será motivo de descarte del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes, ya que la revisión y cotejo de documentos se practicará exclusivamente con los documentos entregados o que hayan sido enviados electrónicamente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.** Por excepción y sólo en el supuesto caso de que alguna candidata o candidato **NO** cuente con los recursos tecnológicos para digitalizar y enviar en formato PDF sus documentos, la Conagua pondrá a su disposición en cada una de las ciudades sede del puesto en el cual se encuentre concursando, un equipo de cómputo y escáner para que haga uso del mismo y pueda cumplir con este requisito. Por lo que deberá presentarse con sus documentos completos debidamente ordenados y clasificados, llevando consigo una memoria USB, así como disponer del tiempo suficiente para que el día de su cita solicite dicho apoyo y realice esta actividad. **En el entendido de que usted será la o el único responsable de la misma, sin que las personas funcionarias de la Conagua que le den acceso al servicio puedan intervenir en el proceso del mismo.**
9. Documentación para Evaluar la Experiencia	Para evaluar la Experiencia, las y los candidatos que acrediten las etapas previas del concurso y una vez que reciban la invitación de la Conagua para presentar esta evaluación, necesariamente deberán ingresar al **Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito**, a través del siguiente sitio mediante **contraseña:** https://app.conagua.gob.mx/Experiencia/Paginas/AccesoEntrada.aspx Dicha contraseña se enviará por mensaje a través del Sistema de TrabajaEn; considerando que sólo se podrá ingresar al Sistema un máximo de tres ocasiones, posteriormente su acceso será bloqueado; en tal caso, la o el candidato deberá comunicarse por teléfono o correo electrónico con la persona indicada en el mencionado mensaje con el fin de conocer el procedimiento a seguir.

	Antes de ingresar al Sistema, se podrá consultar el **"Instructivo del Sistema"** con el fin de facilitar su manejo y conocer las características de la información que deberá registrar. Una vez que se ingrese al Sistema y sea requisitado el formulario de la Evaluación de la Experiencia, se deberá imprimir el reporte que el Sistema emite, firmarlo, presentarlo físicamente y enviarlo en archivo digitalizado en formato PDF, junto con los documentos que permitan verificar su comprobación al correo electrónico, sitio y/o plataforma de internet que se le indique en el mensaje antes mencionado y de acuerdo al tipo de cita presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica que le haya sido indicado para la Revisión y Cotejo de sus Documentos; dicha revisión se realizará siempre y cuando haya acreditado este último procedimiento. Tome en cuenta que, para esta evaluación, además de los comprobantes laborales indicados en el numeral 10 del Apartado **8. "Documentación Requerida"**, se deberán presentar, entregar y exhibir para su cotejo en original o copia certificada legible y copia simple, y exacta los siguientes documentos o constancias comprobatorias: ● Constancias laborales. ● Constancias de nombramiento y/o asignación de remuneraciones, con sus respectivas constancias de baja, renuncias, finiquitos, entre otros. ● Comprobantes del puesto que indiquen el sueldo, funciones, actividades y/o responsabilidades asignadas. ● Constancias de participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG´s) tales como: fundaciones, sociedades, cooperativas o asociaciones de carácter humanístico, altruista, filantrópico, medio ambiente, académico, científico, social, etc. ● Constancias de nombramiento como servidora o servidor público de carrera con su último recibo o talón de pago. ● Contratos y recibos de honorarios (primero y último recibo, necesariamente). ● Hojas únicas de servicio. ● Primero y último recibo o talón de pago por puesto. ● Actas constitutivas de asociaciones, sociedades o fundaciones. ● Altas y bajas del IMSS e ISSSTE por puesto. ● Avisos de modificación salarial del IMSS o ISSSTE. ● Declaración de impuestos ISR o patrimonial con su respectiva constancia de recibido por el SAT o la SFP. ● Evaluaciones anuales del desempeño de puestos inmediatos inferiores respecto de la vacante a concursar en caso de ser servidora o servidor público. ● Entre otros.
10. Documentación para Valorar el Mérito	Para la Valoración del Mérito, una vez que se haya requisitado el formulario para la Evaluación de la Experiencia dentro del **Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito** (mencionado en el apartado anterior), el Sistema liberará la opción para realizar esta valoración, donde las y los candidatos que cuenten con evidencias de méritos obtenidos deberán presentar, entregar y exhibir los documentos comprobatorios en original o copia certificada legible y copia simple, y exacta; entre los documentos que se pueden presentar se encuentran: **Documentación requerida sólo para las y los Servidores Públicos de Carrera Titulares:** ● Constancia de RHNet o de Recursos Humanos de la última evaluación anual del desempeño. ● Constancia de RHNet o de Recursos Humanos que contenga el promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación obtenidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior. ● Constancia de RHNet que contenga la descripción de las capacidades profesionales certificadas vigentes con las que cuenta. **Documentación requerida para todas las y los candidatos, incluye a las y a los Servidores Públicos de Carrera Titulares:** ● Constancias **Originales** o copia certificada legible de logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional o por destacar en alguna actividad en lo individual, así como, en el desempeño de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, siempre y cuando se apeguen a los tipos de méritos requeridos.

	● Para comprobar las licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados o posdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil de puesto, es indispensable presentar Cédula Profesional o Título registrado en la SEP; para los Diplomados realizados se deberá presentar diploma o constancia avalada por la institución educativa en la que se realizó. **En caso de que en alguno o en todos los elementos no se cuente con documento comprobatorio de mérito, se deberá anotar en dicho elemento la palabra "ninguno" y presentar el reporte firmado.** Una vez completado el formulario de esta valoración, deberá imprimir el reporte del Sistema, firmarlo, entregarlo y exhibirlo físicamente. Además, deberá enviarlo en archivo digitalizado en formato PDF, junto con los documentos comprobatorios que avalen cada uno de los elementos a calificar, al correo electrónico, sitio y/o plataforma de internet indicado en el mensaje enviado a través de su cuenta personal de TrabajaEn, y de acuerdo al tipo de cita presencial o a través de los medios remotos de comunicación electrónica que se le hayan indicado para la Revisión y Cotejo de sus Documentos; dicha revisión se realizará siempre y cuando haya acreditado este último procedimiento.
11. Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos	**Sobre los comprobantes del nivel académico requerido:** **Deberán presentarse documentos legalmente expedidos.** ● La acreditación de Títulos o Grados de las y los candidatos se realizará a través de la Cédula Profesional o Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP, acompañadas necesariamente de su traducción al español. ● Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, se aceptarán la Cédula Profesional o Título registrado con grados de maestrías, doctorados y posdoctorados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, siempre y cuando correspondan a las áreas de estudio y carreras requeridas en el perfil del puesto. Cuando la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso **NO** se encuentre contenida en el **Catálogo de Carreras en TrabajaEn** que en la fecha de la revisión documental se obtenga del portal electrónico Trabajaen, será motivo de descarte, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Dicho Catálogo podrá ser consultado dando clic en el Apartado de **"Documentos e Información Relevante"**, de la siguiente página de internet: **https://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp#** ● En el caso de que el registro del Título o expedición de Cédula Profesional se encuentre en trámite ante la SEP, se recibirá el comprobante original y copia simple, y exacta (para su cotejo) del Trámite de Registro del Título y/o expedición de la Cédula Profesional emitido por dicha Secretaría o la Institución Educativa correspondiente y el comprobante académico que indique haber terminado la licenciatura, maestría, doctorado o posdoctorado, según corresponda, en tanto dicho trámite concluye. La persona que sea ganadora del concurso y que se encuentre en esta situación, deberá entregar una Carta Compromiso firmada en escrito libre, mediante la cual se obliga a presentar ante la Gerencia de Personal de la Conagua y en el área administrativa de adscripción del puesto, el original de estos documentos al día hábil siguiente de haberlos recibido, para su integración a los respectivos expedientes. **Sobre la(s) constancia(s) del Servicio Militar Nacional para los candidatos con edad igual o menor a 45 años:** En caso de **NO** presentar su Cartilla, deberán contar con un documento de Excepción para el cumplimiento del Servicio Militar Nacional, el cual debe ser emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), con base en lo señalado en los artículos 5º y 10 de la Ley del Servicio Militar:

	“ARTICULO 5º El servicio de las armas se prestará: Por un año en el Ejército activo, quienes tengan 18 años de edad. Hasta los 30 años, en la 1ª. Reserva. Hasta los 40 años, en la 2ª. Reserva. Hasta los 45 años, en la Guardia Nacional. Las clases y oficiales servirán en la 1ª. Reserva hasta los 33 y 36 años respectivamente y hasta los 45 y 50 en la 2ª. Reserva.” **“ARTICULO 10** El Reglamento de esta Ley fijará las causas de excepción total o parcial para el servicio de las armas, señalando los impedimentos de orden físico, moral y social y la manera de comprobarlos. La Secretaría de la Defensa Nacional, por virtud de esta Ley queda investida de la facultad para exceptuar del servicio militar a quienes no llenen las necesidades de la Defensa Nacional. “ Las excepciones para el cumplimiento del Servicio Militar, de acuerdo al contenido del siguiente sitio: https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/excepciones-del-servicio-militar-nacional, podrán ser por alguna de las siguientes causas: ● Incapacidad física o mental, ● Ser mayor de 40 años y que obtuvo su cartilla. (En la fecha en que se lleve a cabo la Revisión, Entrega y Cotejo de Documentos del concurso se deberá comprobar tener 40 años cumplidos o ser mayor de esta edad, toda vez que dicho supuesto considera que la excepción se da a partir del día en que se cumplan 40 años y no en la fecha de expedición del documento de excepción), ● Ser mexicano naturalizado mayor de 40 años que no obtuvo su cartilla, ● Mexicanos que adquieren o hayan adquirido otra nacionalidad, ● Ministros de cultos religiosos, ● Impedimentos de orden moral, ● Ser hijo de extranjeros, y/o ● Ser menonita. **Sobre los comprobantes de Experiencia:** ● Para los comprobantes de Experiencia, se deberán presentar todos los documentos legalmente expedidos (con membrete y firmas legales). Cuando no se pueda disponer de los originales o copia certificada legible de algunos documentos, se podrán aceptar copias simples, exactas y completas siendo responsabilidad de la o del candidato su autenticidad, **firmando bajo protesta de decir verdad y con la reserva de que la Conagua podrá verificar dicha autenticidad en cualquier momento y en su caso realizar su descarte del concurso en cualquiera de sus Etapas, incluso después de haber emitido el nombramiento correspondiente, sin responsabilidad para la Conagua, reservándose el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.** **Sobre la Evaluación del Desempeño de las y los Servidores Públicos de Carrera:** ● Para efecto de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado la o el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidoras/es públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidoras/es públicos de carrera titulares. Sin embargo, para quienes estén concursando por un puesto del mismo rango (nivel, jerarquía o responsabilidad) **NO** será necesario presentar las evaluaciones del desempeño que se indican. ● Las evaluaciones a que se refiere el primer párrafo del punto anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidoras/es públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que la o el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, el Secretario Técnico de Selección (CTS) o el personal responsable de recursos humanos, solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

	● En los casos en que la o el Servidor Público de Carrera Titular concursante no presente alguna de las constancias de Evaluación Anual del Desempeño emitida por RHNet o su Area de Recursos Humanos **por causas imputables a su Dependencia,** tendrá que manifestarlo en el momento de la entrega, revisión y cotejo de documentos; además deberá entregar a la o al cotejador un escrito libre que contenga: nombre completo de la o el concursante, folio de concurso, motivo por el cual no cuenta con la constancia, nombre de la dependencia donde fue evaluada o evaluado, domicilio y teléfono de la Dirección General de Recursos Humanos o equivalente de la misma, nombre del puesto en el que se evaluó y el periodo de la evaluación debidamente firmado; con estos datos, el personal responsable del proceso de Selección de Personal de la Conagua informará al Comité Técnico de Selección para que resuelva lo procedente. ● Para las promociones por concurso de las y los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso (Rango de Enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el numeral 252 del ACUERDO. **Sobre los Programas de Retiro Voluntario**: ● Aquellas personas que hayan sido beneficiadas por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública, deberán verificar las condiciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinó para tal efecto; ya que, el hecho de haber sido beneficiada/o no es motivo de descarte del concurso, pero su reincorporación a la Administración Pública sí está sujeta a la normatividad emitida por la SHCP aplicable al año correspondiente al de su retiro, referente a si es o no necesaria la devolución del monto otorgado y, en su caso, otras condiciones emitidas para reincorporarse a la Administración Pública. **Sobre los documentos requeridos en general:** ● Las y los candidatos que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales o copia certificada legible con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en el perfil del puesto, en la presente Convocatoria y en sus BASES, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la LSPCAPF. Por tanto, la Etapa I "Revisión Curricular" efectuada a través de "TrabajaEn" se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos del puesto y los establecidos en la Convocatoria, conforme a los datos registrados en el currículum del Sistema TrabajaEn. ● Los requisitos de estudios y de experiencia se apegarán estrictamente a los Catálogos de Carreras y Areas de Experiencia publicados en la página de TrabajaEn, en **"Documentos e Información Relevante".** La Conagua se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta https://www.trabajaen.gob.mx para fines de revisión y del cumplimiento de los requisitos, condiciones y en su caso, la información del currículum detallado y actualizado presentado por la o el candidato y **de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descartara a la o al candidato, dejando sin efecto los resultados obtenidos en cualquiera de las diferentes Etapas del proceso del Concurso y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Agua, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.**
12. Confirmación de Citas para: Evaluaciones, Revisión y Cotejo, y Entrevistas	La Comisión Nacional de Agua comunicará a cada candidata/o, a través del centro de mensajes de su cuenta personal del Sistema TrabajaEn, con al menos dos días hábiles de anticipación la(s) fecha(s), hora, lugar(es), el tipo de cita (presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica), **el tiempo máximo para la confirmación de la cita,** así como, las condiciones específicas en que deberán presentarse para la aplicación de las diferentes evaluaciones, y/o la entrega, envío, revisión y cotejo de documentos, y/o la entrevista. Mismas que **se llevarán a cabo en las Oficinas de la Conagua de la Ciudad de México para los puestos adscritos a Oficinas Centrales y en la ciudad sede del Organismo de Cuenca o Dirección Local en la que esté ubicado cada puesto.**

	La fecha, hora y lugar de las entrevistas, será acordada por el Comité Técnico de Selección, cuya programación, de igual forma, se dará a conocer a las y a los candidatos al menos con dos días hábiles de anticipación. **Confirmación de Citas:** **Para confirmar su asistencia a realizar alguna de las evaluaciones, o el procedimiento de entrega, revisión y cotejo de documentos, o entrevista que la Conagua tiene programadas para el concurso en el que participa, es indispensable haber recibido previamente una invitación específica para tal propósito.** Por lo que, si usted recibió la **Invitación** mencionada, proceda a realizar las siguientes actividades: **1.** Una vez recibido el mensaje de Invitación específico, imprímalo y guárdelo en PDF como evidencia de la misma, pues deberá exhibirlo para **(*)** permitirle el acceso a la actividad programada. **2.** Descargue el **Formato de Confirmación de Citas**, dando un clic con el botón izquierdo del mouse sobre **Documentos y Formatos** del siguiente sitio de internet: https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx **3.** Llene el Formato indicado en el punto anterior que incluye, entre otros, los siguientes datos; verifique que sean exactos, sin margen de error y estén completos. Para este propósito consulte su cuenta personal de TrabajaEn y la convocatoria en la que participa: ✓ Nombre de la Etapa a la que se encuentra citada o citado: **Ejemplo:** Entrega, Revisión y Cotejo de Documentos ✓ Número de Folio de Registro de su cuenta personal de **TrabajaEn a 9 dígitos.** **Ejemplo: 102539601** ✓ Número de Folio de Participación de Concurso en la Conagua. **Ejemplo: 23-45678** ✓ Número de Convocatoria en la que participa. ✓ **Ejemplo: 07/20** ✓ Nombre del puesto en el que concursa. ✓ **Ejemplo: Subdirector de Administración del Agua** ✓ Dirección de correo electrónico, y ✓ Número telefónico a 10 dígitos. ✓ Dispositivo con el que se conectara para atender su cita mediante videoconferencia **Ejemplo: Laptop con videocámara e internet** ✓ Nombre de Usuario con el que se identificará para atender su cita mediante videoconferencia **Ejemplo: José David 100-24567** **4.** **Envíe el mismo día de su recepción** y debidamente requisitado, el **Formato de Confirmación de Citas**, al correo electrónico o sitio de internet que se encuentra indicado en el mensaje de invitación que recibió en su cuenta personal del Sistema TrabajaEn, además de los siguientes documentos en formato PDF: ✓ Pantalla principal del Sistema TrabajaEn en la que aparecen sus datos generales: Nombre, Folio de Registro, RFC, CURP, Folio de Participación de Concurso, entre otros datos, ✓ Identificación oficial vigente con fotografía y firma, ✓ Mensaje de **Invitación que la Conagua le notificó específicamente para la actividad programada** mediante su cuenta personal del Sistema TrabajaEn para realizar, alguna de las siguientes actividades: • Examen de Conocimientos, • Evaluación de Habilidades. • Entrega, Revisión y Cotejo de Documentos. • Evaluación de la Experiencia. • Valoración del Mérito, o • Entrevista.

	El nombre de cada uno de los documentos requeridos en formato PDF, deberá indicarse de la siguiente forma con la finalidad de poder realizar su identificación y saber a qué persona aspirante pertenecen. Para ello, **anteponga un Número Consecutivo, seguido del No. de Convocatoria, más el Folio de Participación de su Concurso y el Nombre del Documento,** observe los siguientes ejemplos: **1.07.20_24-67547_ConfirmacionCita** **2.07.20_24-67547_MensajeInvitacion** **3.07.20_24-67547_PantallaTrabajaEn** **4.07.20_24-67547_IdentificacionPersonal** Note que, el número inicial **(1, 2, 3, etc.)** permite ordenar los documentos de forma consecutiva, que el número de convocatoria **(07.20)** permite conocer su participación específica en determinada convocatoria, que el folio de participación **(24-67547)** permite conocer el concurso específico en el que participa y el documento que contiene **(Pantalla de TrabajaEn, Identificación Personal, etc.),** que el punto y el guion bajo se usan como separadores entre palabras, que las palabras **NO** se acentúan, y que el nombre de cada archivo es simplificado. Presente los archivos en PDF en una **carpeta electrónica en formato Zip** que tenga por nombre el **No. de Convocatoria más el No. de Folio de Participación de su Concurso y el Nombre de la Etapa a la que se encuentra citada o citado,** observe el siguiente ejemplo: **07.20_24-67547_NombreEtapa** **Es indispensable que el día que se presente a su cita de forma Presencial o a través de Medios Remotos de Comunicación Electrónica**, exhiba invariablemente los documentos antes mencionados, así como los originales de los documentos que le fueron requeridos para autorizar la aplicación al examen, evaluación, entrega, revisión y cotejo de documentos, y/o entrevista correspondiente. **(*) Las personas aspirantes que NO hayan realizado el procedimiento electrónico mencionado en esta sección por no tener acceso a los recursos tecnológicos para realizarlo, podrán presentarse a la actividad a la que fueron invitadas/os, exhibiendo físicamente: el formato de confirmación de citas debidamente requisitado, impresión del mensaje de invitación específico que les fue enviado, impresión de su pantalla principal de TrabajaEn y el original de una identificación oficial vigente con fotografía y firma, además de los documentos específicos que le corresponda presentar durante la actividad a la que fue citada o citado.** **Sin embargo, quien se presente sin cumplir con estos requisitos NO podrá accesar a la actividad programada y será descartado de la misma.** **La Conagua podrá realizar las evaluaciones de las diferentes Etapas del Concurso, la revisión, entrega y cotejo de documentos, y las Entrevistas con anticipación a las fechas límite establecidas para cada etapa del concurso (si las condiciones lo permiten), por lo que será responsabilidad de las y los candidatos revisar continuamente sus mensajes en TrabajaEn.** **En los mensajes que la Conagua envíe, se especificará el tipo de cita presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica, la duración aproximada de cada procedimiento contemplado para las diferentes etapas del concurso, la fecha fijada, hora, lugar, tiempo máximo para confirmar la cita, y mecanismos electrónicos y/o tecnológicos que podrán implementarse, así como, los requisitos y condiciones específicas para su presentación, aunado a los cambios que en su caso se presenten en cualquiera de las Etapas del Concurso, esto último, siempre y cuando las condiciones y el tiempo lo permitan.** Las y los candidatos deberán presentarse puntualmente en las fechas y hora que se les programe para las evaluaciones, la entrega, revisión y cotejo de documentos, entrevistas y/o demás acciones o procedimientos inherentes al proceso de concurso, pero la Conagua se reserva el derecho de atenderlos conforme a su capacidad de respuesta ante las condiciones que se presenten en cada evento, pudiendo realizar los ajustes que considere convenientes, por lo que las y los candidatos deberán disponer de tiempo para este fin.

	Se sugiere a las y a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados, así como, para el uso de los medios, mecanismos y herramientas electrónicas y/o tecnológicas de comunicación que podrán ser utilizadas durante los procedimientos antes señalados, ya que la **tolerancia máxima** respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa, **será de diez minutos.** Para el caso específico de quienes lleguen retrasados al Examen de Conocimientos, su acceso se realizará bajo el entendido de que se les restara el tiempo efectivo de retraso de los 60 minutos de duración del examen. Transcurridos los diez minutos de tolerancia, **NO** se permitirá el acceso de las personas que se presenten retrasadas a las salas o sitios de aplicación de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica, quedando inmediatamente descartadas del concurso. De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, **NO** procederá la reprogramación de las fechas y horarios para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las o de los candidatos. Cada tipo de procedimiento, entrega, revisión y cotejo de documentos, evaluación o examen, y entrevista se programará para realizarse en un solo día, pero en caso de que se llegaran a presentar contingencias o imprevistos, la Conagua se reserva el derecho de reprogramar y diferir la fecha, hora, lugar de la evaluación, tipo de la cita y/o medio de comunicación electrónico y/o tecnológico correspondiente, conforme a la disponibilidad de espacios, equipos, fallas de tipo técnico, o de energía, así como de la velocidad de respuesta de las conexiones de la red para este fin o cualquier otro imprevisto, considerando también las derivadas de contingencias por fenómenos naturales y/o sociopolíticos, entre otros. En el Centro de Evaluación durante la aplicación del examen de conocimientos y de la evaluación de habilidades **NO** se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que para la resolución del examen se requiera de calculadora u otro equipo exprofeso para el examen, en cuyo caso, se les comunicará con anticipación.
13. Vigencia de Resultados de Evaluaciones Anteriores	**Conocimientos Técnicos:** Tienen vigencia de un año los resultados aprobatorios (calificación = o >70) de exámenes de conocimientos técnicos presentados por una o un candidato en un concurso anterior del mismo puesto, siempre y cuando no cambie el Temario de Estudio y por tanto se publique para el presente concurso exactamente el mismo. No aplica la referida vigencia para el examen de conocimientos que en su caso se haya presentado para un puesto cuyo concurso fue cancelado, por lo que independientemente del temario que se publique, las y los candidatos deberán presentar el examen del concurso de esta convocatoria. Para hacer válida la revalidación de la calificación, la o el candidato deberá presentar su solicitud por escrito dirigida a la o al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, **a más tardar al día siguiente del cierre de la Etapa de Registro de Aspirantes,** indicando el número de convocatoria en que se presentó y el número de folio con el que participó en el concurso anterior mediante el siguiente correo maria.verde@conagua.gob.mx siendo necesario que antes de hacer la solicitud, la o el aspirante se asegure que sea exactamente el mismo temario. La calificación de la misma capacidad gerencial y nivel de dominio que en su caso haya obtenido una o un candidato en algún otro concurso a través del módulo generador de exámenes de capacidades administrado por la Secretaría de la Función Pública a través del sistema TrabajaEn, tendrán una vigencia de un año y se reflejarán automáticamente en el folio de la o del candidato respectivo en TrabajaEn, por tanto se considerarán para el concurso del puesto en que se esté concursando en esta convocatoria. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades de las o los Servidores Públicos de Carrera, así como tampoco se considerarán para efectos de este concurso, las Capacidades que hayan certificado las y los candidatos en su carácter de Servidoras o Servidores Públicos de Carrera ni las calificaciones que hayan obtenido para dicho fin.

14. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	El concurso de todos los puestos comprende el siguiente Sistema de Puntuación y Reglas de Valoración, determinadas conforme a lo dispuesto por el Comité Técnico de Profesionalización de la Conagua. **Sistema de Puntuación:** **I.** Revisión curricular, filtro que realiza automáticamente la herramienta https://www.trabajaen.gob.mx, con base en los datos anotados en el currículum registrado por las y los aspirantes en TrabajaEn con respecto al perfil del puesto. **Indispensable acreditar esta etapa para continuar en el concurso en el momento en que se realice la Revisión y Cotejo de Documentos.** **II.** Exámenes de Conocimientos y de Habilidades. Peso Total: 40 puntos. ● Conocimientos: 30 puntos (indispensable aprobar el examen de conocimientos para continuar en el concurso). ● Habilidades (Capacidades Gerenciales): 10 puntos. ● Los puntos que se obtengan en los exámenes de Conocimientos y de Habilidades se acumulan a los demás que se obtengan en el concurso, **siempre y cuando se apruebe el examen de conocimientos con una calificación mínima aprobatoria de 70.** **III.** Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de las y los candidatos. Peso Total: 30 puntos. ● Experiencia: 20 puntos. ● Mérito: 10 puntos. ● Los puntos que se obtengan se acumulan a los demás que se obtengan en el concurso, **sin ser motivo de descarte.** **IV.** Entrevista. Peso Total: 30 puntos. ● Los puntos que se obtengan se acumulan a los demás que se obtengan en el concurso, **sin ser motivo de descarte.** **V.** Determinación. ● Considera el Puntaje Mínimo de Calificación del Sistema General de Puntuación, el cual será de 70 puntos, que es el resultado acumulado de las calificaciones y puntos obtenidos en las Etapas II, III y IV del concurso, como mínimo aceptable para ser considerada/o finalista, apto y susceptible de ocupar el puesto sujeto a concurso y para obtener la calificación definitiva del concurso. ● El CTS resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, conforme a la normatividad aplicable. Peso Total del concurso: 100 puntos.
	Reglas de Valoración: **La Evaluación de Conocimientos considera:** ● Un solo examen cuya calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos en una escala de 0 a 100 y la calificación obtenida tiene una ponderación de 30 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso. ● Es indispensable aprobar esta evaluación para poder continuar en el Concurso, ya que **el hecho de NO aprobarla es motivo de descarte.** ● Los Exámenes de Conocimientos consideran la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva, **en donde del porcentaje que se obtenga con dos decimales no se redondea; por lo tanto, los números enteros que se obtengan serán los que se consideren como la calificación definitiva** (Ejemplo: en una calificación obtenida de 73.33 la calificación definitiva será de 73, en una calificación de 76.67 la definitiva será de 76, siendo éstas aprobatorias). **La Evaluación de Habilidades (Capacidad Gerencial) considera:** ● La aplicación de un solo examen para evaluar la Capacidad Gerencial señalada en el perfil de cada puesto. ● La aplicación de herramientas de evaluación en línea del Módulo Generador de Exámenes de la Secretaría de la Función Pública; la calificación obtenida en esta evaluación tendrá una ponderación de 10 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso. ● **Esta evaluación no será motivo de descarte**, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.

	Consideraciones para la entrega, revisión y cotejo de documentos: ● Las y los candidatos deberán presentarse de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica de conformidad a las condiciones específicas que se les comuniquen mediante el Sistema TrabajaEn, a efecto de exhibir y entregar físicamente y/o en formato digitalizado PDF o en el formato que les sea solicitado, la documentación comprobatoria de los estudios y de la experiencia que se haya registrado en el currículum capturado en el sistema TrabajaEn para acreditar el cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto para el que se concurse, así como los documentos requeridos para comprobar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en las BASES de esta Convocatoria. Para este fin, se utilizará el formato denominado "Lista de Verificación para la Revisión y Cotejo de Documentos" señalada en el rubro de Documentos Requeridos de estas mismas BASES. ● **Será motivo de descarte NO presentar alguno de los documentos requeridos en los términos señalados en las presentes BASES, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.** **La Evaluación de la Experiencia considera que:** ● La Evaluación de la Experiencia se realizará conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitida por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, la entrega y revisión de los documentos comprobatorios podrá ser de forma presencial o mediante medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con las condiciones específicas que se les comuniquen mediante el Sistema de TrabajaEn. ● **Esta Evaluación no será motivo de descarte**, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los de las demás etapas del concurso. ● La calificación obtenida en la evaluación de la Experiencia equivale a una ponderación de 20 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso, según la verificación de la documentación que cada candidata/o presente para sustentar cada elemento de evaluación. ● **Tratándose de los puestos del nivel "P" (Puestos de Enlace), no se evaluará la Subetapa de Evaluación de la Experiencia, por lo que se asignará un puntaje único de 20 (correspondiente al 100%), siempre y cuando las y los candidatos comprueben que cuentan con los años de experiencia indicados en el perfil del puesto de que se trate.** **La Valoración del Mérito considera que:** ● La Valoración del Mérito se realizará conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitida por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, la entrega y revisión de los documentos comprobatorios podrá ser de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con las condiciones específicas que se les comuniquen mediante el Sistema de TrabajaEn. ● La calificación obtenida en la Valoración del Mérito equivale a una ponderación de 10 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso, según las evidencias documentales que presente cada candidata/o para sustentar cualquiera o todos los elementos de valoración. ● **Esta valoración no será motivo de descarte,** pero los puntos que se obtengan se acumularán a los de las demás etapas del concurso. **La Entrevista considera que:** ● **No será motivo de descarte**, **excepto, cuando la persona candidata NO se presente a la misma, de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica** de conformidad con las condiciones específicas que se le comuniquen mediante el Sistema de TrabajaEn. Pero también, se acumularán los puntos obtenidos en la entrevista para la calificación final. ● El Comité Técnico de Selección realizará las entrevistas siguiendo el orden de prelación sin el apoyo de ninguna persona especialista. ● El número de candidatas/os a entrevistar será de tres, si el universo de candidatas/os lo permite. En el supuesto de que el número de candidatas/os que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento de la LSPCAPF fuera menor a lo estipulado por el Comité Técnico de Profesionalización, se deberá entrevistar a todas/os.

	● En caso de no contar con al menos una o un finalista de entre las y los candidatos ya entrevistados, se continuarán entrevistando en grupos de tres (ternas), si el universo lo permite, hasta que se declare una ganadora o un ganador, o se agoten las y los candidatos que hayan aprobado las etapas I, II y III del proceso de selección, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de la LSPCAPF. ● La Entrevista se calificará en una escala de 0 a 100 y equivale a una ponderación de 30 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso. ● No será motivo de descarte, pero también se acumularán los puntos obtenidos en la entrevista a los de las Etapas II y III del proceso de selección para obtener la calificación definitiva del concurso. ● Las entrevistas podrán llevarse a cabo en las siguientes modalidades: **presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con las condiciones específicas que se le comuniquen mediante el Sistema TrabajaEn.** Considerando, además la ubicación de las y los miembros que integran los Comités Técnicos de Selección y las sedes de evaluación establecidas en el territorio nacional. ● Las y los candidatos que se inviten para entrevista se citarán en la Ciudad Sede en que se ubique la plaza en concurso **y podrá llevarse a cabo de forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con las condiciones específicas que se le comuniquen mediante el Sistema de TrabajaEn.** ● No se considerarán méritos particulares en ningún concurso. ● Las y los miembros que integren los Comités Técnicos de Selección podrán realizar preguntas de tipo técnico, de habilidades, capacidades gerenciales, cultura de la legalidad o visión de servicio público, que calificarán de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el siguiente párrafo y para aquellos puestos que requieran el manejo del Idioma Inglés en un nivel intermedio o avanzado, eventualmente se les podrán hacer algunas preguntas en dicho idioma, ya sea en forma verbal o por escrito y/o aplicar, a través de la Gerencia de Personal o quien ésta indique, un examen de inglés en cualquiera de las etapas previas a la entrevista o en su caso, solicitar los documentos comprobatorios en el nivel de dominio requerido. ● **El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios** (CERP): Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); Estrategia o acción (simple o compleja); Resultado (sin impacto o con impacto) y Participación (protagónica o como miembro de equipo). ● El hecho de no presentar alguna evaluación de las etapas del proceso de selección del concurso o no presentarse a la entrevista en la modalidad comunicada mediante el Sistema TrabajaEn, será motivo de descarte del Concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. ● Para llevar a cabo la Etapa de Entrevistas, el Comité Técnico de Selección se apegará a los “Criterios para la Evaluación de Entrevistas” y utilizará el formato de reporte establecido por el Comité Técnico de Profesionalización. ● A las y a los candidatos que se inviten para Entrevista, se les podrá aplicar una encuesta de satisfacción de forma previa a la entrevista, y de información complementaria para efecto del procedimiento de contratación e ingreso de la persona que resulte ganadora. **La Determinación considera que:** ● Se consideran finalistas a las y a los candidatos que acrediten el **PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION del Sistema General de Puntuación**, el cual **será de 70 puntos** y que es el resultado acumulado de las calificaciones y puntos obtenidos en las Etapas II, III y IV del concurso, como mínimo aceptable para ser considerada/o finalista, apto y susceptible de ocupar el puesto sujeto a concurso. ● El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF, se tendrá por acreditado cuando la o el candidato sea considerada/o finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apta o apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganadora o ganador del mismo.

	● Los resultados obtenidos en todas las Etapas del Concurso, serán considerados para emitir el "Listado final en orden de prelación" (Resumen de Resultados), en donde se registrará **la Calificación Definitiva** de cada candidata/o en el orden de prelación de mayor a menor, identificando a las y a los finalistas del concurso. ● El Comité Técnico de Selección resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganadora/or del concurso a la o al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, al de la mayor Calificación Definitiva; b) A la o al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Conagua, la o el ganador señalado en el inciso anterior: I. Comunique a la Conagua, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso. ● En la Etapa de Determinación, la o el superior jerárquico del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación a la o al finalista seleccionado/a por las demás personas miembros del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente. En caso de que la o el superior jerárquico del puesto que se concursa ejerza el veto previsto en el artículo 74 de la LSPCAPF, el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre las y los restantes finalistas. ● La ganadora o el ganador del concurso de un puesto tendrá un **nombramiento como Servidora o Servidor Público de Carrera Titular**, conforme a lo establecido en los artículos 5º y 6º del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), con el carácter **"de confianza".** ● El Nombramiento como Servidora o Servidor Público de Carrera Titular o Eventual se expedirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto y contendrá la fecha a partir de la cual asume el cargo. Se entregará a la o al servidor Público un ejemplar autógrafo del mismo. ● En el caso de la o del Servidor Público de Carrera Eventual, la vigencia de su nombramiento será de un año, quien podrá obtener su nombramiento como Servidora o Servidor Público de Carrera Titular sólo si obtiene al menos un resultado satisfactorio en la evaluación del desempeño, según lo dispuesto en el artículo 33 del RLSPCAPF. **Nota:** en los casos en que se llegara a corroborar que las o los Servidores Públicos de Carrera presentaron documentos falsos, alterados o apócrifos obteniendo mediante éstos beneficios o derechos que no les correspondían, o bien, se condujeron con falsedad, previo, durante y después a su ingreso al servicio de la Conagua, el Comité Técnico de Selección informará al Comité Técnico de Profesionalización, para que determine los mecanismos o medios para instar a las autoridades competentes a iniciar las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan.
15. Contratación/ Ingreso	Cuando en la Etapa de Determinación se seleccione a una persona como ganadora o ganador, el Comité Técnico de Selección acordará la fecha a partir de la cual tendrá efectos el nombramiento. Antes de iniciar la contratación e ingreso de la persona ganadora o incluso después de su contratación, de llegarse a detectar en el expediente del concurso información que lleve a considerar que existe una posible situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses de ocupar el puesto, o bien por estar abierto algún juicio de cualquier naturaleza en contra de la Conagua o cualquier otra institución en el que forme parte la persona que resultó ganadora, la situación podrá ser analizada por el Comité Técnico de Selección en una sesión extraordinaria, en la que acordará lo procedente, notificándolo a la persona interesada.

	En el caso de que la persona ganadora del concurso, en el momento de la publicación de los resultados en TrabajaEn se encuentre desempeñando un puesto como Servidora/or Público en otra Dependencia de la Administración Pública Federal, a efecto de iniciar su contratación, de aceptar el puesto, necesariamente tendrá que separarse previamente del puesto que ocupa cumpliendo con las obligaciones de la LSPCAPF, toda vez que no puede permanecer activo en ambos, debiendo entregar a la Conagua, entre los documentos que se le soliciten para iniciar su contratación, copia simple de su baja o de la licencia que en su caso tuviera en un puesto de Tabulador General Base, o bien, del dictamen de compatibilidad de empleos que en su caso tenga, considerando el horario del puesto indicado en la presente convocatoria, que de no ser compatible, deberá separarse del otro empleo, entregando copia simple de su baja. En el caso de que la persona ganadora del concurso, en el momento de la publicación de resultados en TrabajaEn ocupe cualquier puesto en la Conagua, a efecto de poder realizar el movimiento, de aceptar el puesto, deberá prever el hecho de separarse previamente del puesto que ocupa cumpliendo con las obligaciones de Ley, toda vez que **NO** puede permanecer activo en ambos, debiendo presentar los documentos que se le requieran para iniciar el procedimiento de alta en el nuevo puesto o bien, de ocupar un puesto de Tabulador General Base, en el caso de contar con licencia concedida en los términos de lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional y las Condiciones Generales de Trabajo de aplicación al personal de Base de la Semarnat y sus Organos Desconcentrados, deberá presentar copia simple de la misma para iniciar el procedimiento mencionado. La Conagua comunicará a la persona ganadora a su cuenta de TrabajaEn y a su correo electrónico el lugar, fecha y hora en que deberá presentarse para entregar la documentación para el movimiento de alta; de no presentarse, se considerará renuncia a su ingreso, por lo que se procederá conforme al acuerdo que para este efecto haya tomado el Comité Técnico de Selección, en los términos de lo señalado en los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracción I de la LSPCAPF y el numeral 235 del ACUERDO.
16. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ninguna o ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguna o ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las personas integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
17. Reserva	Las y los candidatos que sean entrevistados y no ganen el concurso en el que participaron, pero que obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación de al menos 70 puntos y por tanto sean finalistas, se integrarán a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Nacional del Agua, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en la página https://www.trabajaen.gob.mx
18. Reactivación de Folios	Conforme a lo establecido en los artículos 75, fracción III de la LSPC, 13 primero y terceros párrafos, 15 fracción I y 18 de su Reglamento; así como en los numerales 200, 214 y 215 del ACUERDO, y en base a lo estipulado en el acuerdo No. 01.10aS.EXT.CONAGUA/2008, emitido por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional del Agua en su décima sesión extraordinaria del 28 de agosto de 2008, la reactivación de folios solamente procederá cuando sea descartado algún folio por causas no imputables a la o al aspirante, por errores u omisiones del sistema de información, de la operadora u operador de ingreso, en cuyos casos se dará a conocer a las y a los aspirantes inscritos en el concurso el o los folios que sean reactivados y las causas que lo originaron preponderando el principio de transparencia del concurso.

	Por lo que NO se aceptarán (no procederán) las solicitudes de las o los aspirantes que sean rechazados en el filtro curricular, por errores de captura de su currículum, por cancelación de su participación en el concurso, porque exista duplicidad de registros en TrabajaEn o por cualquier causa imputable a la o al aspirante. Cuando se advierta duplicidad de registros en TrabajaEn con motivo de un concurso, el Comité Técnico de Selección procederá al descarte de la o del candidato. En el supuesto de presentarse algún error de Sistema o por causa involuntaria de la o del operador de ingreso de la Conagua, sobre la captura de calificaciones, descarte de algún folio u omisión de alguna acción relevante en TrabajaEn, respecto de cualquiera de las evaluaciones realizadas, éstas podrán revertirse, previa notificación al Comité Técnico de Selección. Por lo que, una vez realizada la reactivación de algún folio y/o corrección de calificación en TrabajaEn, se notificará dicha situación a todas/os los participantes del concurso respectivo por el mismo medio, antes de que se lleve a cabo la siguiente etapa del concurso, preponderando los principios de trasparencia, igualdad de oportunidades, legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito del proceso de selección.
19. Disposiciones Generales	1. En el portal https://www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre los puestos en concurso. 2. Los datos personales que se registren durante el proceso de reclutamiento y selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación de las y los concursantes serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables. 3. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria. 4. Las personas concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua ubicada en avenida Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, o Recurso de Revocación en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a las y a los candidatos participantes la forma y tiempos para su resolución a través de TrabajaEn o la página https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx 6. En los portales https://www.trabajaen.gob.mx y https://www.gob.mx/conagua **(Ruta específica: Acciones y Programas – Historial – Página 7 - Sistema del Servicio Profesional de Carrera/Continuar Leyendo – Ir al Sitio),** se podrán consultar los detalles sobre las plazas del concurso, documentos, formularios, formatos y demás herramientas: https://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx 7. La Conagua no se hará cargo del respectivo menaje de casa de la persona que resulte seleccionada para ocupar el puesto, en caso de que radique en una ciudad diferente a la de la ocupación de la plaza. Los gastos correspondientes correrán a cargo de la o del ganador.
20. Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas con relación al proceso de los presentes concursos, favor de comunicarse al número telefónico 55 5174 - 4000 a las exts. 1555 4529 o 1931 en un horario de 10:30 a 14:00 hrs. y de 16:15 a 17:00 hrs. (Hora del centro).

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.
Los Comités Técnicos de Selección del Sistema del Servicio Profesional
de Carrera en la Comisión Nacional del Agua
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección de la Conagua, la Secretaria Técnica
María Elena Isabel Verde Rodarte
Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 648

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION		
Código de puesto	09-625-1-M1C016P-0000115-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	N31	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$45,075.00 MENSUAL BRUTO**		
Rango	SUBDIRECTOR DE AREA	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT COAHUILA	**SEDE (RADICACION)**	COAHUILA
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	APOYAR A LA DIRECCION GENERAL Y A LAS AREAS SUSTANTIVAS DEL CENTRO SCT, ESTABLECIENDO MECANISMOS DE COORDINACION PARA LLEVAR A CABO UNA EFICIENTE PLANEACION, ORGANIZACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA A FIN DE COADYUVAR AL EFICIENTE LOGRO DE METAS Y OBJETIVOS.		
Funciones	1. COORDINAR Y SUPERVISAR EL REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL DEL CENTRO SCT, VERIFICANDO QUE LOS MOVIMIENTOS, INCIDENCIAS, LICENCIAS, ASISTENCIA Y PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE OTROS, SE REALICEN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. 2. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE SELECCION, CONTRATACION, INDUCCION, CAPACITACION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO, ASI COMO TAMBIEN LO RELATIVO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS AREAS DEL CENTRO SCT, PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 3. COORDINAR Y SUPERVISAR LA PROGRAMACION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS ENTRE EL PERSONAL DEL CENTRO SCT, ASI COMO LA INTEGRACION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION CIVIL, A TRAVES DE GRUPOS Y COMISIONES INTEGRADOS FORMALMENTE PARA TAL FIN, CON OBJETO DE FOMENTAR UN AMBIENTE LABORAL ADECUADO Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE TODO EL PERSONAL. 4. COORDINAR LA PLANEACION Y LA FORMULACION DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO SCT, SUPERVISANDO QUE LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS Y LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS, SE REALICEN OPORTUNAMENTE Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.		

	5. SUPERVISAR EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE BIENES DE CONSUMO E INSTRUMENTALES, VIGILANDO QUE ESTOS SE REALICEN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS CENTROS DE TRABAJO CUENTEN OPORTUNAMENTE CON LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. 6. MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA DE INVENTARIOS DE BIENES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO DEL CENTRO SCT, MEDIANTE LA SUPERVISION DE LOS MOVIMIENTOS DE ALTA Y BAJA QUE SE REALICEN Y LAS VERIFICACIONES SEMESTRALES PROGRAMADAS, A FIN DE REALIZAR CON OPORTUNIDAD LA DISPOSICION FINAL DE LOS BIENES DETERMINADOS COMO NO UTILES. 7. SUPERVISAR QUE LOS ARCHIVOS DE TRAMITE Y CONCENTRACION SE ENCUENTREN ORGANIZADOS, VERIFICANDO QUE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA ARCHIVISTICA EMITIDOS POR LA COORDINACION DE ARCHIVOS SE EMPLANTEN Y SE CUMPLAN POR LAS DISTINTAS AREAS DEL CENTRO SCT, A FIN DE ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y LOCALIZACION EXPEDITA DEL ACERVO DOCUMENTAL. 8. SUPERVISAR QUE EL INVENTARIO Y ASIGNACION DEL PARQUE VEHICULAR SE MANTENGA ACTUALIZADO, MEDIANTE VERIFICACIONES FISICAS Y DOCUMENTALES PERIODICAS QUE ASEGUREN QUE EL AREA USUARIA CORRESPONDE A LA ASIGNACION DE ORIGEN; ASI MISMO LLEVAR EL CONTROL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DEL MISMO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BITACORAS CORRESPONDIENTES, PARA GARANTIZAR SU USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 9. PROGRAMAR Y SUPERVISAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADAPTACION QUE REQUIERAN LOS INMUEBLES A CARGO DEL CENTRO SCT, MEDIANTE VISITAS DE INSPECCION PERIODICAS PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES Y VERIFICAR EL GRADO DE AVANCE DE LAS OBRAS EN SU CASO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LOS INMUEBLES MANTENGAN UN NIVEL OPTIMO DE SERVICIO. 10. VIGILAR QUE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD PARTICULAR, SE CELEBREN ATENDIENDO A LAS NECESIDADES REALES Y ESTEN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y REGISTRADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN) CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD EN MATERIA DE GASTO. 11. SUPERVISAR QUE LOS BIENES PATRIMONIALES A CARGO DEL CENTRO SCT SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA POLIZA GENERAL DE ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, COMUNICANDO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS LAS ALTAS Y LAS BAJAS, ASI COMO VIGILAR QUE SE EFECTUEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A LOS SINIESTROS QUE SE SUSCITEN, A FIN DE EVITAR DAÑOS PATRIMONIALES. 12. COORDINAR LA INTEGRACION Y ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LOS TITULARES DE LAS AREAS DE TRABAJO Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES PRESUPUESTALES EMITIDAS EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LAS NECESIDADES REALES DEL CENTRO PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">13. SUPERIVSAR QUE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS SEAN EJERCIDOS DE ACUERDO AL CALENDARIO Y DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA PRESUPUESTARIA, EFECTUANDO LA REVISION Y/O AUTORIZACION DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EN LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR DESFASAMIENTOS, SUBEJERCICIOS PRESUPUESTALES Y/O INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.
14. VIGILAR EL PAGO DE LA NOMINA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO SCT, CONFORME AL CALENDARIO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ASI COMO SUPERVISAR LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DE LAS PLAZAS PUESTO DEL PERSONAL ADSCRITO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICEN EN TIEMPO Y FORMA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.
15. INFORMAR A LAS AREAS DE CAPTACION DE INGRESOS ADSCRITAS AL CENTRO SCT, LOS CRITERIOS NORMATIVOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ASI COMO POR LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO, RESPECTO A LA RECAUDACION DE RECURSOS FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE QUE CUENTEN CON LA INFORMACION ACTUALIZADA PARA TAL FIN.
16. SUPERVISAR QUE LAS AREAS DE CAPTACION DE INGRESOS REPORTEN LOS RECURSOS OBTENIDOS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, VERIFICAR QUE SE REALICEN LAS CONCILIACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION, Y EN SU CASO TOMAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS PERTINENTES A FIN DE EVITAR RETRASOS EN LA CONCENTRACION Y ENVIO A NIVEL CENTRAL DE DICHA INFORMACION.
17. ASEGURAR LA DIFUSION DE LAS ACTUALIZACIONES DE INFORMACION EN EL PORTAL, PROMOVER Y COORDINAR LAS ASESORIAS A LAS AREAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, ASI COMO LA VERIFICACION DE LOS EQUIPOS EN COORDINACION CON EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, PARA LA CORRECTA OPERACION DEL SISTEMA DE INGRESO Y DE LOS EQUIPOS DE COBRANZA.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Escolaridad</td><td colspan="2">NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL
GRADO DE AVANCE: TITULADO</td></tr>
<tr><td>AREA GENERAL:
1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
5. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
6. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
7. INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>CARRERA SOLICITADA:
1. FINANZAS
2. DERECHO
3. ECONOMIA
4. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
5. ADMINISTRACION
6. CONTADURIA
7. INGENIERIA</td></tr>
</table>

Experiencia	**AREA DE EXPERIENCIA** 1. CIENCIAS ECONOMICAS 2. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO 3. CIENCIAS ECONOMICAS 4. CIENCIAS ECONOMICAS 5. CIENCIAS ECONOMICAS 6. CIENCIA POLITICA	**CUATRO AÑO(S) EN:** **AREA GENERAL** 1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3. ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES 4. CONTABILIDAD 5. ECONOMIA SECTORIAL 6. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES. MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE OBRAS		
Código de puesto	09-642-1-M1C016P-0000135-E-C-C		
Grupo, grado y nivel	N31	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$45,075.00 MENSUAL BRUTO**		
Rango	SUBDIRECTOR DE AREA	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT QUERETARO	**SEDE (RADICACION)**	QUERETARO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS INSTITUCIONALES, APOYANDO EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE OBRA AUTORIZADOS MEDIANTE LA MEJORA Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ADSCRIPCION, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS.		
Funciones	1. COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS CON LAS RESIDENCIAS GENERALES DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS AUTORIZADOS EN EL ESTADO, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE LICITACION, CONTRATACION Y VIGILANCIA DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS Y EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCION Y NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS. 2. PARTICIPAR EN EL COMITE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, INTERVINIENDO EN LA REVISION, ANALISIS Y PROPUESTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, MODERNIZACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS INSTITUCIONALES.		

	3. PARTICIPAR EN EL SUBCOMITE DE OBRAS PUBLICAS, EMITIENDO OPINION ACERCA DE LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO EN LA MATERIA, Y EN CONSECUENCIA, DAR CERTIDUMBRE LEGAL EN LA OPERACION DEL CENTRO SCT DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ADSCRIPCION. 4. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO INSTRUIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS, GESTIONANDO LO RESPECTIVO ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO. 5. INSTRUMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR LOS AVANCES DE OBRAS E INVERSION APLICADA A LAS OBRAS QUE DISPONEN DE REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES AL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS, EN UN MARCO DE TRANSPARENCIA Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 6. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y FALLO DE LAS OBRAS, SUPERVISANDO QUE SE REALICEN EN ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR CERTIDUMBRE JURIDICA PARA LA INSTITUCION. 7. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, SUPERVISANDO QUE LOS CONVENIOS QUE RESULTEN SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTIDUMBRE JURIDICA PARA LA INSTITUCION. 8. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCURSO, VERIFICANDO QUE SE FORMALICEN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR TRANSPARENCIA Y DAR CERTIDUMBRE JURIDICA A LA INSTITUCION. 9. SUPERVISAR QUE LAS RESIDENCIAS GENERALES FORMULEN LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCION DE LAS OBRAS CONCLUIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS CONCLUIDAS SE DOCUMENTEN EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 10. SUPERVISAR QUE LAS RESIDENCIAS GENERALES EFECTUEN LOS FINIQUITOS DE OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, VERIFICANDO QUE SE CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LAS GARANTIAS POR VICIOS OCULTOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 11. SUPERVISAR QUE LAS RESIDENCIAS GENERALES FORMULEN EL ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTIDUMBRE JURIDICA A LA INSTITICION.

Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** LICENCIATURA O PROFESIONAL **GRADO DE AVANCE:** TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 3. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	**CARRERA SOLICITADA:** 1. INGENIERIA 2. ARQUITECTURA 3. INGENIERIA CIVIL
Experiencia	**AREA DE EXPERIENCIA** 1. CIENCIA POLITICA 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS 3. CIENCIAS TECNOLOGICAS 4. CIENCIAS TECNOLOGICAS	**TRES AÑO(S) EN:** **AREA GENERAL** 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. TECNOLOGIA DE MATERIALES 3. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 4. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	PROMOCION Y DESARROLLO	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE PROYECTOS, VIAS TERRESTRES Y NOCIONES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y PAQUETERIA OFFICE.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE CONVENIOS Y CONTRATOS		
Código de puesto	09-712-1-M1C015P-0000161-E-C-P		
Grupo, grado y nivel	N11	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$32,667.00 MENSUAL BRUTO**		
Rango	SUBDIRECTOR DE AREA	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	**SEDE (RADICACION)**	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN UN EFICIENTE CONTROL Y LA ATENCION DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS INSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON BASE EN EL PROGRAMA ANUAL DE LICITACIONES Y FORMULANDO LOS INFORMES CIRCUNSTANCIADOS DERIVADOS DE LAS INCONFORMIDADES, QUEJAS O DENUNCIAS RELACIONADAS CON LOS PROCESOS LICITATORIOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SALVAGUARDANDO SUS INTERESES.		

Funciones	1. COORDINAR LA FORMULACION DE LOS CONTRATOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SUPERVISANDO LA APLICACION DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES O SERVICIOS GENERALES QUE REQUIEREN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA INSTITUCION. 2. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN DIAGNOSTICAR LAS BASES Y TERMINOS ESTABLECIDOS PARA LA ELABORACION DE CONTRATOS, A TRAVES DE LA RECOPILACION DE INFORMACION GENERADA EN EL PROCESO DE ADJUDICACION CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LOS CONTRATOS SE ENCUENTREN FORMULADOS DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN CUANTO A PRECIO, FORMA DE PAGO, TIEMPO DE ENTREGA Y CARACTERISTICAS DE SU OBJETO. 3. SUPERVISAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ADJUDICADOS, MEDIANTE LA SOLICITUD DE LA MISMA Y VERIFICANDO INFORMACION RELACIONADA CON LA PERSONALIDAD JURIDICA DE ESTOS, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTEZA LEGAL EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA AL EFECTO. 4. APLICAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA EFICIENTE SUPERVISION Y VIGILANCIA RESPECTO A LA FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA FIRMA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS QUE LOS SUSCRIBEN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA FORMALIZACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CADA UNA DE LAS PARTES. 5. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A TRAVES DE LA FORMULACION DE LOS INFORMES CIRCUNSTANCIADOS QUE SE SOLICITEN DERIVADOS DE LA PRESENTACION DE INCONFORMIDADES, QUEJAS O DENUNCIAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS REALIZADOS POR LA DEPENDENCIA. 6. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ATENCION DE INCONFORMIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS DERIVADAS DE LA INSTRUMENTACION DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LA ASISTENCIA A LOS DIVERSOS EVENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL ANALISIS CORRESPONDIENTE Y APOYAR EN LA ELABORACION DE LOS INFORMES CIRCUNSTANCIADOS. 7. MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DE LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA DERIVADA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL DE LOS LICITANTES ADJUDICADOS, SUPERVISANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA ATENCION DE LAS INCONFORMIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.

	8. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UN EFICIENTE SEGUIMIENTO RESPECTO AL ESTADO, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LA ATENCION DE LAS RESOLUCIONES DE INCONFORMIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS, MEDIANTE LA REVISION DE LISTAS DOCUMENTALES Y DE CONTROL CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE OBSERVAR, APEGADO A DERECHO, CUALQUIER INSTRUCCION QUE DE DICHAS RESOLUCIONES SE DERIVE, ASI COMO ASEGURAR LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS REALIZADOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. 9. VIGILAR QUE SE EFECTUEN LAS ACCIONES CONDUCENTES QUE PERMITAN LA RECEPCION Y AUTORIZACION DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE MECANISMOS DE REVISION Y VERIFICACION DEL CONTENIDO DE SUS CLAUSULAS Y TERMINOS DE GARANTIA, CON LA FINALIDAD DE APLICAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO ACORDADAS PREVIAMENTE, SALVAGUARDANDO LOS INTERESES DE LA SECRETARIA. 10. DETERMINAR LAS ACCIONES PARA LA RECEPCION Y REVISION DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, A TRAVES DE LOS CONTROLES INTERNOS QUE ASEGUREN QUE SU EXPEDICION SE ENCUENTRA EN TIEMPO Y FORMA, CON LA FINALIDAD DE OBSERVAR LA APLICACION DE LOS DISPOSITIVOS NORMATIVOS EN MATERIA DE FIANZAS Y ASEGURAR QUE EL CONTRATO RESPECTIVO QUEDE DEBIDAMENTE GARANTIZADO POR LA FIANZA QUE CORRESPONDA. 11. IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA AUTORIZACION DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MEDIANTE EL ENVIO DEL DOCUMENTO O POLIZA DE FIANZA A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA SU SANCION Y REVISION DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CORRECTO RECLAMO Y APLICACION EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO RESPECTIVO Y CON ELLO SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA DEPENDENCIA. 12. INTEGRAR LOS DICTAMENES DE RESCISION ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS, MEDIANTE LA REVISION Y VERIFICACION DEL CONTENIDO DE SUS CLAUSULAS, ASI COMO DE LA DOCUMENTACION APORTADA POR LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y AREAS COMPETENTES, CON LA FINALIDAD DE, CUANDO ASI PROCEDA, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, SALVAGUARDANDO LOS INTERESES DE LA SECRETARIA. 13. ANALIZAR LAS CAUSALES DE RESCISION ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS RELATIVOS A LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, CON BASE EN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO SUSCRITO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A EFECTO DE ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS DE RESOLUCIONES DE RESCISION, PARA TRAMITAR ANTE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE SOBRE SU PROCEDENCIA. 14. IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION, OBSERVANDO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENCIOSOS EN SUS DIFERENTES ETAPAS PROCESALES, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR LA RELACION CONTRACTUAL CON AQUELLOS PROVEEDORES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PACTADAS.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	

Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** LICENCIATURA O PROFESIONAL **GRADO DE AVANCE:** TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	**CARRERA SOLICITADA:** 1. DERECHO 2. ECONOMIA
Experiencia	**AREA DE EXPERIENCIA** 1. CIENCIA POLITICA 2. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	**CUATRO AÑO(S) EN:** **AREA GENERAL** 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	ASUNTOS JURIDICOS	
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS; ASI COMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ASIMISMO, SE REQUIERE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	JEFE DE LA UNIDAD DE LABORATORIOS		
Código de puesto	09-632-1-M1C014P-0000112-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	O11	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$21,299.00 MENSUAL BRUTO**		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT GUERRERO	**SEDE (RADICACION)**	GUERRERO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	LLEVAR A CABO LA VERIFICACION DE CALIDAD DENTRO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DE LAS OBRAS ASI COMO LAS ACCIONES PARA EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES A FIN DE APOYAR LAS AREAS TECNICAS RESPONSABLES, EN LA ACEPTACION Y PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS; ASI MISMO PARTICIPAR EN LA EVALUACION ESTRUCTURAL DE CARRETERAS EN OPERACION, CON EL FIN DE PROVEER LA INFORMACION QUE PERMITA PROYECTAR TANTO LA CONSTRUCCION COMO LA CONSERVACION DE CARRETERAS.		
Funciones	1. REALIZAR LA VERIFICACION DE CALIDAD DE LAS OBRAS A CARGO DEL CENTRO SCT, COMPROBANDO QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME AL PROYECTO, CON OBJETO DE QUE LAS RESIDENCIAS DE OBRA DISPONGAN DE INFORMACION QUE LES PERMITA DECIDIR SOBRE LA ACEPTACION Y PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS. 2. EVALUAR LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA DE LOS LABORATORIOS DE CONTROL Y DE VERIFICACION DE CALIDAD QUE ACTUAN DURANTE LAS OBRAS A CARGO DEL CENTRO SCT, MEDIANTE LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR OBRAS DE CALIDAD. 3. DETERMINAR LA CALIDAD DE MATERIALES, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TECNICAS SCT, PARA DECIDIR SOBRE SU ACEPTACION O RECHAZO EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA A CARGO DEL CENTRO SCT.		

	4. REALIZAR ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO, MEDIANTE LA LOCALIZACION Y ANALISIS DE MATERIALES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE BANCOS DE MATERIALES EN LA ENTIDAD, CON OBJETO DE QUE SE DISPONGA DE INFORMACION PARA ELABORAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE OBRAS A CARGO DEL CENTRO SCT. 5. PROPORCIONAR LOS SERVICIOS QUE SE AUTORICEN, MEDIANTE ASESORIAS Y TRABAJOS DE LABORATORIO, A LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS OFICIALES Y PARTICULARES QUE LO SOLICITEN, PARA LA ELABORACION DE MEJORES PROYECTOS. 6. REALIZAR ESTUDIOS DE EVALUACION DE PAVIMENTOS EXISTENTES EN LA RED, RECOPILANDO INFORMACION A TRAVES DE RECORRIDOS E INSPECCIONES Y/O CON EL USO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, A FIN DE PROYECTAR LOS TRABAJOS DE REHABILITACION. 7. PROPORCIONAR APOYO TECNICO A LAS AREAS DE OBRAS, DURANTE LA CONSTRUCCION, MODERNIZACION Y CONSERVACION DE LA RED CARRETERA, MEDIANTE LA REALIZACION DE VISITAS DE INSPECCION, CON OBJETO DE RESOLVER PROBLEMAS ESPECIFICOS. 8. REALIZAR LOS ESTUDIOS DE CALIDAD DE MATERIALES QUE SE REQUIEREN PARA EVALUAR LAS OBRAS EN OPERACION, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** LICENCIATURA O PROFESIONAL **GRADO DE AVANCE:** TITULADO
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA **CARRERA SOLICITADA:** 1. INGENIERIA 2. INGENIERIA CIVIL
Experiencia	**AREA DE EXPERIENCIA** 1. CIENCIA POLITICA 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS 3. CIENCIAS TECNOLOGICAS **TRES AÑO(S) EN:** **AREA GENERAL** 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 3. TECNOLOGIA DE MATERIALES
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN TECNOLOGIAS DE LA CONSTRUCCION Y TECNOLOGIAS DE VIAS TERRESTRES. MANEJO DE HERRAMIENTAS ESTADISTICAS Y DOMINIO INTERMEDIO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA Y DOMINIO BASICO PARA SU HABLA Y ESCRITURA.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO MIXTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR

Puesto vacante	RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES		
Código de puesto	09-645-1-M1C014P-0000147-E-C-C		
Grupo, grado y nivel	O11	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$21,299.00 MENSUAL BRUTO**		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT SINALOA	**SEDE (RADICACION)**	SINALOA
Clasificación de Puesto	TIPO		

Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO.
Funciones	1. PROPORCIONAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE OBRAS DEL CENTRO SCT DE SU ADSCRIPCION, EN LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS, MEDIANTE LA OBSERVANCIA Y APLICACION DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. 2. COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE SU ADSCRIPCION, VIGILANDO QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION DEL CONCURSO Y SUS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCION. 3. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SUS RESPECTIVAS BASES DE LICITACION, VERIFICANDO QUE SE EFECTUEN EN ESTRICTO APEGO AL CONTENIDO DE LOS MISMOS. 4. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, VIGILANDO QUE SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA. 5. OBTENER DE LAS RESIDENCIAS DE OBRA REPORTES OPORTUNOS RELACIONADOS CON EL AVANCE FISICO Y FINANCIERO, DISPONIENDO DE LAS ACCIONES EN COORDINACION CON LA SUBDIRECCION DE OBRAS, QUE PERMITAN ASEGURAR SE DISPONGAN DE ACCIONES OPORTUNAS Y PREVENTIVAS EN LAS OBRAS QUE PRESENTAN RETRASOS RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO. 6. IDENTIFICAR E INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SUBDIRECCION DE OBRAS DE LOS CONTRATOS QUE PRESENTAN CONSIDERABLE RETRASO EN SU EJECUCION, SOLICITANDO INSTRUCCIONES EN RELACION A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DE CONTRATO. 7. IDENTIFICAR REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS EN EL ESTADO QUE PERMITAN LA PLANEACION A CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO. 8. IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES DEL ESTADO QUE PERMITA DEFINIR PRIORIDADES PARA INVERSIONES FUTURAS EN OBRAS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, EFECTUANDO LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES. 9. EMITIR OPINION ACERCA DE LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. 10. ANALIZAR, EVALUAR Y EMITIR OPINION SOBRE LOS CASOS QUE SE PRESENTEN EN EL COMITE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, APORTANDO LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS Y NORMATIVOS CORRESPONDIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES APEGADAS A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** LICENCIATURA O PROFESIONAL **GRADO DE AVANCE:** TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 3. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	**CARRERA SOLICITADA:** 1. INGENIERIA 2. ARQUITECTURA 3. INGENIERIA CIVIL
Experiencia	**AREA DE EXPERIENCIA** 1. CIENCIA POLITICA 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS 3. CIENCIAS TECNOLOGICAS 4. CIENCIAS TECNOLOGICAS	**TRES AÑO(S) EN:** **AREA GENERAL** 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. TECNOLOGIA DE MATERIALES 3. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 4. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	PROMOCION Y DESARROLLO	
Otros conocimientos	REQUIERE NOCIONES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA Y CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIAS TERRESTRES Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS		
Código de puesto	09-646-1-M1C014P-0000164-E-C-C		
Grupo, grado y nivel	O11	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$21,299.00 MENSUAL BRUTO**		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT SONORA	**SEDE (RADICACION)**	SONORA
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO.		
Funciones	1. PROPORCIONAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE OBRAS DEL CENTRO SCT DE SU ADSCRIPCION, EN LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS, MEDIANTE LA OBSERVANCIA Y APLICACION DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. 2. COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE SU ADSCRIPCION, VIGILANDO QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION DEL CONCURSO Y SUS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCION.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">3. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SUS RESPECTIVAS BASES DE LICITACION, VERIFICANDO QUE SE EFECTUEN EN ESTRICTO APEGO AL CONTENIDO DE LOS MISMOS.
4. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, VIGILANDO QUE SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.
5. OBTENER DE LAS RESIDENCIAS DE OBRA REPORTES OPORTUNOS RELACIONADOS CON EL AVANCE FISICO Y FINANCIERO, DISPONIENDO DE LAS ACCIONES EN COORDINACION CON LA SUBDIRECCION DE OBRAS, QUE PERMITAN ASEGURAR SE DISPONGAN DE ACCIONES OPORTUNAS Y PREVENTIVAS EN LAS OBRAS QUE PRESENTAN RETRASOS RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO.
6. IDENTIFICAR E INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SUBDIRECCION DE OBRAS DE LOS CONTRATOS QUE PRESENTAN CONSIDERABLE RETRASO EN SU EJECUCION, SOLICITANDO INSTRUCCIONES EN RELACION A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DE CONTRATO.
7. IDENTIFICAR REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES EN EL ESTADO QUE PERMITAN LA PLANEACION A CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO.
8. IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES DEL ESTADO QUE PERMITA DEFINIR PRIORIDADES PARA INVERSIONES FUTURAS EN OBRAS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, EFECTUANDO LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES AL CENTRO SCT PARA SU GESTION ANTE LA DIRECCION NORMATIVA CORRESPONDIENTE.
9. EMITIR OPINION ACERCA DE LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
10. ANALIZAR, EVALUAR Y EMITIR OPINION SOBRE LOS CASOS QUE SE PRESENTEN EN EL COMITE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, APORTANDO LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS Y NORMATIVOS CORRESPONDIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES APEGADAS A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Escolaridad</td><td colspan="2">NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL
GRADO DE AVANCE: TITULADO</td></tr>
<tr><td>AREA GENERAL:
1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA
2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA
3. INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>CARRERA SOLICITADA:
1. ARQUITECTURA
2. INGENIERIA CIVIL
3. INGENIERIA</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td>AREA DE EXPERIENCIA
1. CIENCIA POLITICA
2. CIENCIAS TECNOLOGICAS
3. CIENCIAS TECNOLOGICAS
4. CIENCIAS TECNOLOGICAS</td><td>TRES AÑO(S) EN:
AREA GENERAL
1. ADMINISTRACION PUBLICA
2. TECNOLOGIA DE MATERIALES
3. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE
4. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION</td></tr>
</table>

Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	PROMOCION Y DESARROLLO
Otros conocimientos	REQUIERE NOCIONES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA Y CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIAS TERRESTRES Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR

Puesto vacante	JEFE DE OFICINA TECNICA		
Código de puesto	09-211-1-E1C012P-0000207-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	P31	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$18,204.00 MENSUAL BRUTO**		
Rango	ENLACE	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	**SEDE (RADICACION)**	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	ACREDITAR LOS AVANCES FISICOS-FINANCIEROS DE LAS OBRAS DE CONSERVACION DE CARRETERAS, MEDIANTE LA EVALUACION E INTEGRACION DE LA INFORMACION RESPECTIVA, CON EL PROPOSITO DE PROPORCIONAR AL RESIDENTE GENERAL LOS ELEMENTOS TECNICOS Y LEGALES PARA DEFINIR LA EROGACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y ACCIONES A REALIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS.		
Funciones	1. RECOPILAR LA INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO Y AVANCE DE LAS OBRAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE CONSERVACION EN SUS DIFERENTES SUBPROGRAMAS, MEDIANTE LA EVALUACION DE LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS PROGRAMADOS Y REALES DE LAS OBRAS; ASI COMO, ELABORANDO SISTEMAS DE BASE DE DATOS, A FIN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL. 2. IDENTIFICAR MENSUALMENTE A LAS RESIDENCIAS DE OBRA CUYO AVANCE FISICO Y FINANCIERO ESTE REZAGADO, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES DE CADA OBRA, COMPARANDO LOS AVANCES REALES DE LAS OBRAS CON LOS PROGRAMADOS EN LOS CONTRATOS, CON EL PROPOSITO DE SUBSANAR DICHOS ATRASOS Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE OBRAS. 3. ELABORAR INFORMES MENSUALES SOBRE LOS AVANCES FISICO-FINANCIEROS DE LAS OBRAS DE CONSERVACION CARRETERAS, MEDIANTE EL ANALISIS E INTEGRACION DE LA INFORMACION, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR AL RESIDENTE GENERAL LOS ELEMENTOS TECNICOS PARA LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS METAS ESTABLECIDAS. 4. EVALUAR LAS NECESIDADES DE ADECUACION PRESUPUESTAL REQUERIDAS POR LAS RESIDENCIAS DE OBRA, VERIFICANDO QUE DICHAS ADECUACIONES SEAN CONGRUENTES CON EL TECHO FINANCIERO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI ES PROCEDENTE Y DAR CONTINUIDAD A SU TRAMITE.		

	5. TRAMITAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES, MEDIANTE INTEGRACION DE DOCUMENTOS Y JUSTIFICACION; ASI COMO EL ENVIO DE FORMATOS A LA DIRECCION DE GENERAL CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LAS GESTIONES PROCEDENTES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO (DGPOP) PARA LA AUTORIZACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. 6. NOTIFICAR AL RESIDENTE DE OBRA CORRESPONDIENTE EL RESULTADO DEL TRAMITE DE ADECUACION PRESUPUESTAL SOLICITADA, MEDIANTE EL ENVIO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA AUTORIZACION O EL RECHAZO DE ESTA, A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS OFICIALES O COMUNICADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICEN LOS CAMBIOS DE META O ASIGNACION EN EL PROGRAMA DE OBRAS AFECTADO. 7. OPERAR LOS SISTEMAS Y PROGRAMAS DE GESTION, INTEGRANDO LA INFORMACION SOBRE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA RESIDENCIA GENERAL, EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR EL ACCESO Y USO DE INFORMACION PARA RETROALIMENTAR A LAS RESIDENCIAS GENERALES DE CONSERVACION. 8. VALORAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE CONSERVACION, ANALIZANDO LOS TRABAJOS A EJECUTAR, EL ESTATUS EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS, CON LA FINALIDAD DE EMITIR LOS INFORMES ESTADISTICOS QUE SE INCLUYAN EN EL REPORTE DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL. 9. IDENTIFICAR, JUNTO CON EL RESIDENTE GENERAL, LAS OBRAS DE CONSERVACION DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL QUE SEGUIRAN EJECUTANDOSE EN AÑOS SUBSECUENTES, MEDIANTE LA COMPARACION DE LOS PERIODOS DE EJECUCION, METAS ESTABLECIDAS Y AVANCES OBTENIDOS, CON EL FIN DE TRAMITAR EL PERMISO DE PLURIANUALIDAD ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SHCP). 10. INFORMAR MENSUALMENTE AL RESIDENTE GENERAL EL ESTATUS DE LAS OBRAS DE LOS DIFERENTES SUBPROGRAMAS, IDENTIFICANDO LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTRAN, DESDE LA LICITACION HASTA EL FINIQUITO; ASI COMO SEÑALANDO AQUELLAS QUE REPORTAN ATRASO O AVANCE CONSIDERABLE, CON OBJETO DE PROGRAMAR LAS VISITAS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL AL LUGAR DE LA OBRA PARA CORROBORAR LA INFORMACION. 11. OPERAR LOS MECANISMOS DE RECOPILACION DE INFORMACION, ASI COMO DE LOS SISTEMAS IMPLEMENTADOS A NIVEL FEDERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE MANERA TRANSPARENTE, MEDIANTE LA INTEGRACION Y ANALISIS DE SOLICITUDES EN APEGO A LA NORMATIVIDAD, CON EL PROPOSITO DE ATENDER LOS DIVERSOS REQUERIMIENTOS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. 12. REPORTAR EL AVANCE DEL PROGRAMA DE OBRAS DE CONSERVACION, REALIZANDO LA COMPARACION CON LOS PROGRAMAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, CON EL FIN DE CONTAR CON INFORMACION PARA EL DISEÑO DE PROPUESTAS PARA CORREGIR, CONSERVAR O IMPLEMENTAR LAS POLITICAS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, FAVORECIENDO ASI LA EFICIENCIA EN EL GASTO EN MATERIA DE OBRA PUBLICA.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	

Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** LICENCIATURA O PROFESIONAL **GRADO DE AVANCE:** TERMINADO O PASANTE	
	AREA GENERAL: 1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 4. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	**CARRERA SOLICITADA:** 1. CONTADURIA 2. ADMINISTRACION 3. INGENIERIA 4. INGENIERIA CIVIL
Experiencia	**AREA DE EXPERIENCIA** 1. CIENCIA POLITICA 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS 3. CIENCIAS ECONOMICAS	**UN AÑO(S) EN:** **AREA GENERAL** 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 3. CONTABILIDAD
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	APOYO TECNICO	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. ASI COMO DE LA NORMATIVA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE EN MATERIA DE CONSERVACION DE CARRETERAS. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	ESPECIALISTA EN ESTUDIOS		
Código de puesto	09-643-1-E1C011P-0000132-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	P23	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$17,010.00 MENSUAL BRUTO**		
Rango	ENLACE	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT QUINTANA ROO	**SEDE (RADICACION)**	QUINTANA ROO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	EFECTUAR ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE LA INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES Y CON APEGO A LA NORMATIVIDAD TECNICA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL DISEÑO, PROYECTO, CONSTRUCCION, OPERACION Y CONSERVACION DE LA RED CARRETERA.		
Funciones	1. DESARROLLAR ESTUDIOS RELATIVOS A GEOTECNIA, HIDRAULICA, DRENAJE, ESTRUCTURAS Y EVALUACION Y DISEÑO DE PAVIMENTOS, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS TECNICAS CORRESPONDIENTES CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR ELEMENTOS PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION, MODERNIZACION Y CONSERVACION DE CARRETERAS. 2. ELABORAR INFORMES TECNICOS, MEDIANTE LA INTEGRACION DE INFORMACION RELATIVA A LOS ESTUDIOS REALIZADOS, RESULTADOS OBTENIDOS, LAS CONCLUSIONES Y LAS RECOMENDACIONES, CON LA FINALIDAD DE APORTAR ELEMENTOS PARA EL PROYECTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA.		

	3. DEFINIR PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS PARA EL PROYECTO DE OBRAS DE CARRETERAS, MEDIANTE LA UTILIZACION DE LAS TECNICAS DE VIAS TERRESTRES Y EN ATENCION DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS, CON EL FIN DE COADYUVAR A LA OBTENCION DE OBRAS DE CALIDAD. 4. EJECUTAR O SUPERVISAR ESTUDIOS DE INGENIERIA DE TRANSITO, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS TECNICAS CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE PROVEER A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE DATOS PARA LA PLANEACION Y LOS PROYECTOS DE LA RED DE CARRETERAS. 5. DESARROLLAR LA ESTADISTICA VIAL SOBRE LA OCUPACION, NIVEL DE SERVICIO Y DEMANDA POTENCIAL EN LA RED CARRETERA, MEDIANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y ANALISIS TECNICOS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE APORTAR ELEMENTOS DE INFORMACION QUE PERMITAN APOYAR LA TOMA DE DECISIONES EN LA PLANEACION DE LA RED DE CARRETERAS. 6. ANALIZAR LA INFORMACION DE LOS PARTES DE ACCIDENTES GENERADOS POR LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA EN LAS CARRETERAS FEDERALES, MEDIANTE EL MANEJO DE PARAMETROS ESTADISTICOS, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LOS INDICES DE SEGURIDAD VIAL Y MEJORAR LA OPERACION DE LAS CARRETERAS. 7. EVALUAR EL ESTADO FISICO DE LA RED DE CARRETERAS Y AUTOPISTAS, Y SU DERECHO DE VIA, MEDIANTE RECORRIDOS DE INSPECCION, CON LA FINALIDAD DE APORTAR ELEMENTOS DE INFORMACION QUE PERMITAN MEJORAR LA OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA. 8. EFECTUAR LA CALIFICACION DEL ESTADO FISICO DE LA RED CARRETERA FEDERAL, MEDIANTE RECONOCIMIENTOS DE EVALUACION SEMESTRALES O ANUALES, CON OBJETO DE QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE PROGRAME Y PROYECTE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. 9. EJECUTAR ESTUDIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y CONCESIONES DE OBRAS E INSTALACIONES EN EL DERECHO DE VIA Y ZONAS ADYACENTES DE CARRETERAS DE CUOTA EN LA ENTIDAD, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS TECNICAS CORRESPONDIENTES Y CON APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA ADMINISTRACION ADECUADA DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** LICENCIATURA O PROFESIONAL **GRADO DE AVANCE:** TERMINADO O PASANTE
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA **CARRERA SOLICITADA:** 1. INGENIERIA 2. INGENIERIA CIVIL
Experiencia	**AREA DE EXPERIENCIA** 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS **UN AÑO(S) EN:** **AREA GENERAL** 1. TECNOLOGIA DE MATERIALES 2. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN TECNOLOGIAS DE CONSTRUCCION. MANEJO DE HERRAMIENTAS ESTADISTICAS Y DOMINIO BASICO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA.

Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR

Puesto vacante	ANALISTA DE MOVIMIENTOS ORGANICO-OCUPACIONALES SECTOR COORDINA		
Código de puesto	09-710-1-E1C008P-0000498-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	P13	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$12,746.00 MENSUAL BRUTO**		
Rango	ENLACE	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO	**SEDE (RADICACION)**	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	ASEGURAR QUE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACION ORGANICA, TABULADORES DE PERSONAL DE MANDO Y OPERATIVO; ASI COMO, LOS CONTRATOS POR HONORARIOS SE APEGUEN A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, MEDIANTE EL ANALISIS, VERIFICACION Y GESTION DE LA INFORMACION QUE LAS ENTIDADES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR COORDINADO REMITEN, A FIN DE QUE CUENTEN CON DOCUMENTOS AUTORIZADOS Y REGISTRADOS ANTE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE LA FUNCION PUBLICA PARA SU APLICACION.		
Funciones	1. PROPORCIONAR A LAS ENTIDADES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA ORGANIZACIONAL QUE EMITAN LAS SECRETARIAS DE LA FUNCION PUBLICA Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INTEGRANDO LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS, ELABORANDO LOS COMUNICADOS Y REMITIENDOLOS A LAS AREAS RESPECTIVAS, A FIN DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA EN EL DESARROLLO DE SUS PLANTEAMIENTOS. 2. COMPROBAR LA VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACION ORGANIZACIONAL QUE PRESENTAN LAS ENTIDADES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS, MEDIANTE LA REVISION Y ANALISIS DE LA INFORMACION PROPORCIONADA CON BASE A LOS REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, A FIN DE OBTENER SU REGISTRO CORRESPONDIENTE PARA QUE CUENTEN CON ESTRUCTURAS ACORDES A SU OPERACION. 3. MANTENER ACTUALIZADO EL CONTROL DE LAS ESTRUCTURAS ORGANICO-OCUPACIONALES Y PLANTILLAS DE PERSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LOS REGISTROS AUTORIZADOS POR LAS SECRETARIAS DE LA FUNCION PUBLICA Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A FIN DE CONTAR CON INFORMACION CONFIABLE PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA ORGANIZACIONAL. 4. EFECTUAR LA GESTION DEL REGISTRO DE TABULADORES DE LAS ENTIDADES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, MEDIANTE EL ANALISIS Y VERIFICACION DE LA INFORMACION EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, A FIN DE ASEGURAR LA CORRECTA APLICACION DE LA POLITICA SALARIAL ESTABLECIDA Y SE OTORGUEN LAS PERCEPCIONES ADECUADAS AL PERSONAL. 5. VERIFICAR QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS TABULADORES PROPUESTOS ESTE ACORDE CON EL TABULADOR VIGENTE, MEDIANTE LA COMPARACION DE SUS PUESTOS, CODIGOS Y NIVELES CON LOS ULTIMOS AUTORIZADOS POR LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE LA FUNCION PUBLICA, A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y GESTIONAR SU REGISTRO ANTE DICHAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS.		

	6. COMUNICAR A LAS ENTIDADES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR EL REGISTRO DE LOS TABULADORES POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, MEDIANTE LA ELABORACION Y ENVIO DE OFICIOS Y ANEXOS QUE CONTEMPLEN LA INFORMACION ACTUALIZADA DE LOS TABULADORES, A FIN DE OTORGAR LAS PERCEPCIONES AUTORIZADAS AL PERSONAL DE MANDO Y OPERATIVO. 7. COMPROBAR LA CORRECTA APLICACION DEL INCREMENTO SALARIAL DE LOS TABULADORES DE PERSONAL DE MANDO Y OPERATIVO PROPUESTOS DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DEL SECTOR, MEDIANTE SU REVISION Y VERIFICACION EN APEGO A LA POLITICA SALARIAL ESTABLECIDA, A FIN DE OBTENER SU REGISTRO CORRESPONDIENTE ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 8. REVISAR LAS SOLICITUDES DE CONTRATACION DE PERSONAL POR EL REGIMEN DE HONORARIOS QUE GENERAN LAS ENTIDADES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR, MEDIANTE EL ANALISIS Y VERIFICACION DE LA INFORMACION EN APEGO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN MATERIA DE HONORARIOS, A FIN DE OBTENER EL REGISTRO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y QUE SE ESTE EN POSIBILIDAD DE CONTRATAR EL PERSONAL QUE REQUIERE. 9. DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LOS CONTRATOS POR HONORARIOS DE LAS ENTIDADES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR, MEDIANTE LA REVISION DEL SUELDO, PERIODICIDAD Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR AL PERSONAL, CON LA FINALIDAD DE SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES PARA SU VALIDACION. 10. COMUNICAR A LAS ENTIDADES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR EL REGISTRO DE LOS CONTRATOS POR HONORARIOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, MEDIANTE LA ELABORACION Y ENVIO DE OFICIOS CON LA INFORMACION REFERENTE A LA AUTORIZACION DE LAS PLAZAS, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR OPORTUNAMENTE AL SOLICITANTE QUE SE PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACION DE PERSONAL.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO **GRADO DE AVANCE:** TITULADO
	AREA GENERAL: 1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS **CARRERA SOLICITADA:** 1. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 2. CONTADURIA 3. ECONOMIA 4. ADMINISTRACION
Experiencia	**AREA DE EXPERIENCIA** 1. CIENCIA POLITICA 2. CIENCIAS ECONOMICAS **UN AÑO(S) EN:** **AREA GENERAL** 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	APOYO TECNICO

Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE SUELDOS Y SALARIOS, ASI COMO DE ORGANICACION Y PRESUPUESTO CAPITULO 1000. SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como;
6. Presentar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso del personal que se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se solicita a quienes participen que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal www.trabajaen.gob.mx

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica. No obstante, las fechas podrán modificarse si es necesario, de conformidad con el Semáforo de riesgo epidemiológico.

Por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	15 de septiembre de 2021
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 15 al 29 de septiembre de 2021
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 15 al 29 de septiembre de 2021
Recepción de solicitudes para reactivación de folios (deberán enviarse al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	El Comité Técnico de Selección acuerda que, bajo ningún supuesto se permitirá la reactivación de folio en la etapa de revisión curricular.
Exámenes de Conocimientos	A partir del 04 de octubre de 2021
Evaluación de Habilidades	A partir del 04 de octubre de 2021
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito (las evidencias deberán enviarse digitalizadas en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	A partir del 04 de octubre de 2021
Revisión Documental (las evidencias deberán enviarse digitalizadas en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	A partir del 04 de octubre de 2021
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 18 de octubre de 2021
Determinación	13 de diciembre de 2021

4ª.- Registro de aspirantes

Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el portal TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El registro de aspirantes a un concurso, se realizará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar su inscripción e identificación durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las personas aspirantes deberán enviar en formato digitalizado (PDF) al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2. De esta manera se verificará que las personas aspirantes acrediten que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación”

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada aspirante, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados o no presentar la documentación que se le requiera.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

Para cada una de las etapas es necesario que cada aspirante se presente con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Adicionalmente, y como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, es necesario que cada aspirante que se presente en las instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al desahogo de las etapas del concurso utilice cubrebocas y/o careta para su acceso y permanencia en dichas instalaciones, además de apegarse al protocolo que la Secretaría implemente para el acceso a las instalaciones.

6ª.- Examen de Conocimientos

Tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.

Asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato.

La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa de la persona aspirante; dirigido al Comité Técnico de Selección anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma; únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando las personas aspirantes sean consideradas finalistas por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al numeral 232 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Además del comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma, quienes aspiren a participar deberán presentar comprobante original que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el cual concursan.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se aplicará la Metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública y la Escala de calificaciones autorizada por la SFP a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/62175/ESCALAS_DE_CALIFICACION_DE_EXPERIENCIA_Y_MERITO.pdf

Se evaluará a cada aspirante de conformidad con dicha Metodología y Escala y, para tal fin, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, a través de los cuales se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos, las personas aspirantes, en su caso, deberán enviar evidencias en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, de los siguientes elementos:

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, a través de los cuales se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos, las personas aspirantes deberán enviar en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de Trabajaen) los siguientes documentos:

- El formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga http://www.gob.mx/sct/documentos /subsistema-de-ingreso (consultar guía de llenado); asentando la fecha de entrega de la documentación (de acuerdo con la fecha y hora límites, para la entrega de los mismos, señalada en su mensaje de invitación para el desahogo de esta etapa) así como la firma del candidato, en los recuadros correspondientes (se aceptará firma autógrafa escaneada o firma digitalizada)
- Original o copia certificada (para cotejo) de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:
    1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
    2. Currículum Vítae emitido por el portal de www.trabajaen.gob.mx, con el que se registró en el concurso respectivo.

3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda o CURP.
5. Escrito bajo protesta de decir verdad, (disponible en la liga http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso), en el que se manifieste:
   - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
   - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
   - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
   - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
   - Que la documentación presentada es auténtica.
   - Que, en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal, y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 45 años).
7. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño anual, a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo 47 de su Reglamento y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Para efectos de acreditar dichas evaluaciones del desempeño, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el (la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares.

   Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor(a) público(a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar su desempeño el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

   Para las promociones por concurso de los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

   En caso de no ser Servidor(a) Público(a) de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. Para acreditar los años de experiencia solicitados en el perfil del puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, se aceptarán hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social.

   No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.

9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel Licenciatura, serán válidos, los grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la Maestría o Doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

No será considerada la documentación recibida fuera de los plazos establecidos, indicados en el mensaje que se envía a cada persona aspirante a su cuenta de Trabajaen por lo que, si no envía en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx la documentación requerida a totalidad, será motivo de descarte inmediato del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Así mismo, en caso de que la documentación no sea legible será motivo de descarte del concurso de la persona.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por cada aspirante en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad será motivo de descarte del proceso y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, y a través del cual se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y la comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, y por determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, los Comités Técnicos de Selección podrán realizar la etapa de entrevista mediante videoconferencia en las plataformas electrónicas existentes, considerando las posibilidades y condiciones de infraestructura tecnológica con las que cuenten, así como las posibilidades tecnológicas de las personas aspirantes para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

En caso de que la Etapa de Entrevista y Determinación se realice mediante videoconferencia, en el mensaje de invitación al desahogo dicha etapa, será notificada la fecha, horario y plataforma electrónica a utilizar. La persona aspirante deberá confirmar en 24 horas máximo, contadas a partir de la notificación, al correo ingreso@sct.gob.mx, que cuenta con las posibilidades tecnológicas para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que no se reciba en el correo electrónico mencionado notificación alguna se entenderá que la persona aspirante está en posibilidad de atender la etapa en comento a distancia. En el supuesto de que el aspirante notifique que no cuenta con las posibilidades tecnológicas para llevar a cabo a distancia la Etapa de Entrevista, se realizará la programación de dicha Etapa de manera presencial.

En caso de que la entrevista se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

Asimismo, en el mensaje de mérito le será notificado a las personas candidatas que se solicitará a quien, en su caso, resulte ganadora, los documentos originales (enviados en formato PDF en las etapas precedentes del concurso) para cotejo, verificación y alta para efectos de la emisión del nombramiento respectivo. En caso de que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona ganadora y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados quienes se encuentren en primero, segundo y tercer lugar en orden de prelación, de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de aspirantes que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados quienes se encuentren en primero, segundo, tercero, cuarto y quinto lugar en orden de prelación de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista del primero al cuarto lugar y la totalidad de aspirantes que compartan el quinto lugar. Cuando las personas aspirantes repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, se les entrevistará en una sola ocasión por la totalidad de las plazas en que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos y verifique si reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, de conformidad con los numerales 226 y 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y,
- El de elaboración del reporte de evaluación

La evaluación de cada aspirante se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación de cada aspirante se realizará utilizando los formatos establecidos para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada aspirante en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Se considerarán como finalistas, a quienes obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, al/(a la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al/(a la) de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al/(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
    i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
    ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el numeral 236 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de dichas Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre finalistas, se elegirá ganadora a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector “equidad de género” del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotada a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas Disposiciones: “No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos”.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas, en apego al Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Cada finalista estará en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapa	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		• Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx • Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	• Número de exámenes: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. • Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 0 • El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. • Motivo de descarte: no. • Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de evaluación de experiencia. • Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de valoración de mérito. • Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	• Documentación probatoria de cada aspirante. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: • Contexto: 25% • Estrategia: 25% • Resultado: 25% • Participación: 25% • Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Específicos: 3. • Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Tipo: 5. • Aspirantes a seguir entrevistando: 3. • Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		• Puntaje Mínimo de Calificación para ser finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse en alguna de las etapas del concurso.		

Etapa	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Dirección General y Dirección General Adjunta	Dirección	Subdirección	Jefatura	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	**C + H**	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	**X + M**	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	**E**	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

17ª.- Reactivación de folios

En caso de que el Comité Técnico de Selección permita la reactivación de folio, el proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realizará de conformidad con lo siguiente:

I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de folios que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
   a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al/(a la) aspirante.
   b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
   a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
   b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. La persona con el Folio rechazado deberá solicitar la reactivación dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
   a. Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al /(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico.
   b. Deberá anexar a su escrito la siguiente documentación digitalizada:
      1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
      2. Impresión del contenido del mensaje que envía el portal TrabajaEn notificando que no acreditó la fase de revisión curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
      3. Comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en alguna de las áreas de experiencia solicitadas en el perfil de puesto (hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social).

         No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.
2. La documentación mencionada deberá enviarse digitalizada en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, no se considerarán solicitudes recibidas fuera de dicho periodo.

3. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia o no de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
4. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, y del correo electrónico proporcionado, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 200, 214 y 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Las personas aspirantes que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitarlo mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo la cancelación de su participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al/(a la) candidato(a) por conducto del/(de la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. La invitación a cada una de las etapas del concurso, así como la publicación de los resultados de cada una de ellas, se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
2. Los datos personales de cada aspirante son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados con motivo de la presente convocatoria efectuados por quienes aspiran a ocupar una plaza en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 de su Reglamento, se podrá presentar cualquier inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
5. Conforme a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 de su Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
6. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a quienes se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
7. Esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx, en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
La Secretaria Técnica
Lic. Karla Ayala Romero
Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 649

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES "A"			
Código de puesto	09-711-1-M1C014P-0001189-E-C-M			
Grupo, grado y nivel	021	**Número de vacantes**		UNA
Percepción ordinaria	**$22,948.00 MENSUAL BRUTO**			
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	**Tipo de Nombramiento**		CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		**SEDE (RADICACION)**	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO			
Objetivo General del puesto	SUPERVISAR EL PROCESO DE PAGO DE APORTACIONES PATRONALES, SEGUROS Y TERCEROS INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION Y APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES NECESARIOS; ASI COMO, VERIFICANDO LOS PROCESOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINANDO LOS APOYOS Y ASESORIAS AL PERSONAL RESPONSABLE DE ESTE PROCESO EN LOS CENTROS SCT, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA Y CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.			
Funciones	1. SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE CARGA MASIVA DE DESCUENTOS A EMPLEADOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT CON CREDITOS VIGENTES REMITIDOS POR EL ISSSTE, FOVISSSTE, FONACOT Y TERCEROS INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA INTEGRACION Y/O CORRECCION DE LA INFORMACION REPORTADA A TRAVES DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS E INFORMAR POSTERIORMENTE A LOS TERCEROS PARA SU APLICACION. 2. SUPERVISAR QUE LAS RUTINAS DE PARAMETRIZACION, LOS REPORTES Y LAS BASES DE CALCULO PARA EL PAGO DE APORTACIONES, CUOTAS, SEGUROS Y TERCEROS INSTITUCIONALES SE APEGUEN A LOS CALCULOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, VERIFICANDO LA OPERACION QUE SE GENERA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, CONFORME A CADA PROCESO; ASI COMO, OTORGANDO ASESORIA A LOS RESPONSABLES, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR CERTEZA SOBRE SU CORRECTO PAGO Y EVITAR LA GENERACION DE INTERESES, RECARGOS O CARGAS FINANCIERAS PARA LA DEPENDENCIA. 3. COORDINAR LAS ACCIONES PARA SOLICITAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES MEDIANTE LA GENERACION DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA EL PAGO A TERCEROS INSTITUCIONALES, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LOS RECURSOS QUE PERMITAN ENTERAR OPORTUNAMENTE LOS DESCUENTOS DE NOMINA, SEGUROS, CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.			

	4. SUPERVISAR QUE EL REGISTRO ESTADISTICO Y CONTABLE DE LA NOMINA, DESCUENTOS Y CUOTAS, SE REALICEN EN TIEMPO Y FORMA, EFECTUANDO REVISIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS; ASI COMO, REQUISITANDO LOS FORMATOS ESTABLECIDOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE INFORME OPORTUNAMENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SHCP) Y A LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO, ACERCA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL. 5. DESARROLLAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA EFICIENTE SUPERVISION RESPECTO AL PAGO DE OBLIGACIONES PATRONALES Y CONTRIBUCIONES DERIVADAS DEL PAGO DE SALARIOS, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A CADA CASO, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA, Y EVITAR LA GENERACION DE INTERESES, RECARGOS, CARGAS FINANCIERAS, CREDITOS FISCALES O MULTAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; ASI COMO, ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE EFECTUEN LAS INSTANCIAS GLOBALIZADORAS. 6. INTEGRAR EL CUADRO DE SEGUIMIENTO POR CONCEPTO DEL PAGO DE DESCUENTOS DE NOMINA, CUOTAS, SEGUROS Y APORTACIONES, MEDIANTE EL REGISTRO DE LAS CANTIDADES INCLUIDAS EN LAS CONTABILIDADES DE NOMINA, LAS SOLICITUDES DE CUENTAS POR LIQUIDAR, LOS DEPOSITOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS TERCEROS INSTITUCIONALES, EL ENTERO DE LOS PAGOS EFECTUADOS Y LA INDIVIDUALIZACION DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE TODAS LAS OBLIGACIONES SE CUBRAN EN TIEMPO Y FORMA. 7. COORDINAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DEPURAR, INTEGRAR, GUARDAR Y CUSTODIAR LA DOCUMENTACION QUE SE DERIVE DEL PAGO DE APORTACIONES PATRONALES, SEGUROS Y TERCEROS INSTITUCIONALES Y OPERACIONES AJENAS, EFECTUANDO REVISIONES PERIODICAS DE LOS REGISTROS EFECTUADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, VERIFICANDO QUE ESTOS SEAN ACORDES A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE MANTENER INFORMACION ACTUALIZADA QUE PERMITA ATENDER VISITAS DOMICILIARIAS, REVISIONES O AUDITORIAS Y SOLVENTAR FAVORABLEMENTE, REQUERIMIENTOS, OBSERVACIONES, PLIEGOS PREVENTIVOS Y/O DEFINITIVOS DE LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS. 8. COORDINAR LAS ACCIONES PARA QUE SE EFECTUE LA MODIFICACION EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS DEL DESCUENTO DE CUOTAS Y CALCULO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DEL PAGO DE SEGUROS Y TERCEROS INSTITUCIONALES, EMITIENDO LA SOLICITUD DE MODIFICACION CONFORME A LAS NECESIDADES DEL AREA Y LA NORMATIVA APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LA SOLICITUD DE RECURSOS Y ENTERO A TERCEROS INSTITUCIONALES SE EFECTUE EN LOS TIEMPOS Y FORMAS ESTABLECIDOS Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES. 9. ANALIZAR Y DETERMINAR LAS MODIFICACIONES EN EL CALCULO Y ENTERO DE DESCUENTOS, CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, TERCEROS INSTITUCIONALES Y PAGO DE SEGUROS, MEDIANTE LA FORMULACION DEL FORMATO DE REQUISICION AL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (REQUERIMIENTOS DE CAMBIO); ASI COMO DESARROLLANDO PRUEBAS PILOTO, EN AMBIENTE DE PRUEBAS, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA ADECUACION EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE CARACTER OPERATIVO.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">10. DETERMINAR Y SUPERVISAR LOS CAMBIOS EN LA PARAMETRIZACION, PARA EL CALCULO DE CUOTAS Y APORTACIONES DE TERCEROS INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA VALIDACION DE LOS PRODUCTOS QUE EMITA EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y QUE FUERON SOLICITADOS EN EL FORMATO DE (REQUERIMIENTO DE CAMBIO), CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE EFECTUEN LOS PAGOS DE TERCEROS INSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O INSTANCIAS NORMATIVAS.
11. COORDINAR LAS ACCIONES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PAGO A TERCEROS INSTITUCIONALES, QUE LAS INSTANCIAS GLOBALIZADORAS Y LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNOS Y EXTERNOS SOLICITEN, MEDIANTE LA INTEGRACION DE INFORMACION RELACIONADA CON EL PAGO DE REMUNERACIONES, CON LA FINALIDAD DE EMITIR UNA RESPUESTA OPORTUNA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y EVITAR OBSERVACIONES, PLIEGOS PREVENTIVOS Y/O DEFINITIVOS, MULTAS Y SANCIONES.
12. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Escolaridad</td><td colspan="2">NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL
GRADO DE AVANCE: TITULADO</td></tr>
<tr><td>AREA GENERAL:
1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>CARRERA SOLICITADA:
1. FINANZAS
2. ECONOMIA
3. CONTADURIA
4. ADMINISTRACION</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td>AREA DE EXPERIENCIA
1. CIENCIAS ECONOMICAS
2. CIENCIAS ECONOMICAS
3. CIENCIA POLITICA
4. CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>DOS AÑO(S) EN:
AREA GENERAL
1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
2. CONTABILIDAD
3. ADMINISTRACION PUBLICA
4. ADMINISTRACION</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td colspan="2">BATERIA PSICOMETRICA</td></tr>
<tr><td>Examen de conocimientos</td><td colspan="2">CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso</td></tr>
<tr><td>Rama de cargo</td><td colspan="2">RECURSOS HUMANOS</td></tr>
<tr><td>Otros conocimientos</td><td colspan="2">SE REQUIERE CONOCIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PATRONALES, MANEJO DE SISTEMAS DE NOMINA. ADEMAS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.</td></tr>
<tr><td>Requisitos adicionales</td><td colspan="2">DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.</td></tr>
<tr><td>Observaciones</td><td colspan="2">NO PERMITE REACTIVAR</td></tr>
</table>

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como;
6. Presentar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso del personal que se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se solicita a quienes participen que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica. No obstante, las fechas podrán modificarse si es necesario, de conformidad con el Semáforo de riesgo epidemiológico.

Por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	15 de septiembre de 2021
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 15 al 29 de septiembre de 2021
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 15 al 29 de septiembre de 2021
Recepción de solicitudes para reactivación de folios (deberán enviarse al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	El Comité Técnico de Selección acuerda que, bajo ningún supuesto se permitirá la reactivación de folio en la etapa de revisión curricular.
Exámenes de Conocimientos	A partir del 04 de octubre de 2021
Evaluación de Habilidades	A partir del 04 de octubre de 2021
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito (las evidencias deberán enviarse digitalizadas en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	A partir del 04 de octubre de 2021
Revisión Documental (las evidencias deberán enviarse digitalizadas en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	A partir del 04 de octubre de 2021
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 18 de octubre de 2021
Determinación	13 de diciembre de 2021

4ª.- Registro de aspirantes

Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el portal TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El registro de aspirantes a un concurso, se realizará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar su inscripción e identificación durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las personas aspirantes deberán enviar en formato digitalizado (PDF) al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2. De esta manera se verificará que las personas aspirantes acrediten que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación”

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada aspirante, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados o no presentar la documentación que se le requiera.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

Para cada una de las etapas es necesario que cada aspirante se presente con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Adicionalmente, y como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, es necesario que cada aspirante que se presente en las instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al desahogo de las etapas del concurso utilice cubrebocas y/o careta para su acceso y permanencia en dichas instalaciones, además de apegarse al protocolo que la Secretaría implemente para el acceso a las instalaciones.

6ª.- Examen de Conocimientos

Tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.

Asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato.

La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa de la persona aspirante; dirigido al Comité Técnico de Selección anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma; únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando las personas aspirantes sean consideradas finalistas por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al numeral 232 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Además del comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma, quienes aspiren a participar deberán presentar comprobante original que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el cual concursan.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se aplicará la Metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública y la Escala de calificaciones autorizada por la SFP a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/62175/ESCALAS_DE_CALIFICACION_DE_EXPERIENCIA_Y_MERITO.pdf

Se evaluará a cada aspirante de conformidad con dicha Metodología y Escala y, para tal fin, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, a través de los cuales se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos, las personas aspirantes, en su caso, deberán enviar evidencias en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, de los siguientes elementos:

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, a través de los cuales se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos, las personas aspirantes deberán enviar en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de Trabajaen) los siguientes documentos:

- El formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso (consultar guía de llenado); asentando la fecha de entrega de la documentación (de acuerdo con la fecha y hora límites, para la entrega de los mismos, señalada en su mensaje de invitación para el desahogo de esta etapa) así como la firma del candidato, en los recuadros correspondientes (se aceptará firma autógrafa escaneada o firma digitalizada)
- Original o copia certificada (para cotejo) de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:
    1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
    2. Currículum Vítae emitido por el portal de www.trabajaen.gob.mx, con el que se registró en el concurso respectivo.
    3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
    4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda o CURP.
    5. Escrito bajo protesta de decir verdad, (disponible en la liga http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso), en el que se manifieste:
        - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
        - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
        - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
        - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
        - Que la documentación presentada es auténtica.

- Que, en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal, y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 45 años).
7. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño anual, a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo 47 de su Reglamento y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Para efectos de acreditar dichas evaluaciones del desempeño, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el (la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.

   Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor(a) público(a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar su desempeño el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

   Para las promociones por concurso de los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

   En caso de no ser Servidor(a) Público(a) de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. Para acreditar los años de experiencia solicitados en el perfil del puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, se aceptarán hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social.

   No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel Licenciatura, serán válidos, los grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la Maestría o Doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

No será considerada la documentación recibida fuera de los plazos establecidos, indicados en el mensaje que se envía a cada persona aspirante a su cuenta de Trabajaen por lo que, si no envía en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx la documentación requerida a totalidad, será motivo de descarte inmediato del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Así mismo, en caso de que la documentación no sea legible será motivo de descarte del concurso de la persona.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por cada aspirante en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad será motivo de descarte del proceso y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- **Entrevista**

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, y a través del cual se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y la comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, y por determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, los Comités Técnicos de Selección podrán realizar la etapa de entrevista mediante videoconferencia en las plataformas electrónicas existentes, considerando las posibilidades y condiciones de infraestructura tecnológica con las que cuenten, así como las posibilidades tecnológicas de las personas aspirantes para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

En caso de que la Etapa de Entrevista y Determinación se realice mediante videoconferencia, en el mensaje de invitación al desahogo dicha etapa, será notificada la fecha, horario y plataforma electrónica a utilizar. La persona aspirante deberá confirmar en 24 horas máximo, contadas a partir de la notificación, al correo ingreso@sct.gob.mx, que cuenta con las posibilidades tecnológicas para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que no se reciba en el correo electrónico mencionado notificación alguna se entenderá que la persona aspirante está en posibilidad de atender la etapa en comento a distancia. En el supuesto de que el aspirante notifique que no cuenta con las posibilidades tecnológicas para llevar a cabo a distancia la Etapa de Entrevista, se realizará la programación de dicha Etapa de manera presencial.

En caso de que la entrevista se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

Asimismo, en el mensaje de mérito le será notificado a las personas candidatas que se solicitará a quien, en su caso, resulte ganadora, los documentos originales (enviados en formato PDF en las etapas precedentes del concurso) para cotejo, verificación y alta para efectos de la emisión del nombramiento respectivo. En caso de que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona ganadora y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados quienes se encuentren en primero, segundo y tercer lugar en orden de prelación, de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de aspirantes que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados quienes se encuentren en primero, segundo, tercero, cuarto y quinto lugar en orden de prelación de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista del primero al cuarto lugar y la totalidad de aspirantes que compartan el quinto lugar. Cuando las personas aspirantes repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, se les entrevistará en una sola ocasión por la totalidad de las plazas en que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos y verifique si reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, de conformidad con los numerales 226 y 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y,
- El de elaboración del reporte de evaluación

La evaluación de cada aspirante se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación de cada aspirante se realizará utilizando los formatos establecidos para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada aspirante en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Se considerarán como finalistas, a quienes obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, al/(a la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al/(a la) de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al/(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
    i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
    ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el numeral 236 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de dichas Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre finalistas, se elegirá ganadora a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotada a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas Disposiciones: "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos".

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas, en apego al Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
II. Porque ninguno(a) de los (las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Cada finalista estará en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapa	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		• Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx • Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	• Número de exámenes: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. • Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 0 • El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. • Motivo de descarte: no. • Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de evaluación de experiencia. • Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de valoración de mérito. • Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	• Documentación probatoria de cada aspirante. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: • Contexto: 25% • Estrategia: 25% • Resultado: 25% • Participación: 25% • Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Específicos: 3. • Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Tipo: 5. • Aspirantes a seguir entrevistando: 3. • Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		• Puntaje Mínimo de Calificación para ser finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse en alguna de las etapas del concurso.		

Etapa	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Dirección General y Dirección General Adjunta	Dirección	Subdirección	Jefatura	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	**C + H**	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	**X + M**	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	**E**	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

17ª.- Reactivación de folios

En caso de que el Comité Técnico de Selección permita la reactivación de folio, el proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realizará de conformidad con lo siguiente:

I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de folios que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
   a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al/(a la) aspirante.
   b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
   a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
   b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. La persona con el Folio rechazado deberá solicitar la reactivación dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
   a. Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico.
   b. Deberá anexar a su escrito la siguiente documentación digitalizada:
      1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
      2. Impresión del contenido del mensaje que envía el portal TrabajaEn notificando que no acreditó la fase de revisión curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
      3. Comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en alguna de las áreas de experiencia solicitadas en el perfil de puesto (hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social).

   No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.
2. La documentación mencionada deberá enviarse digitalizada en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, no se considerarán solicitudes recibidas fuera de dicho periodo.
3. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia o no de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
4. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, y del correo electrónico proporcionado, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 200, 214 y 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Las personas aspirantes que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitarlo mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo la cancelación de su participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al/(a la) candidato(a) por conducto del/(de la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. La invitación a cada una de las etapas del concurso, así como la publicación de los resultados de cada una de ellas, se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
2. Los datos personales de cada aspirante son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados con motivo de la presente convocatoria efectuados por quienes aspiran a ocupar una plaza en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 de su Reglamento, se podrá presentar cualquier inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
5. Conforme a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 de su Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
6. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a quienes se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
7. Esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx, en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Secretaria Técnica

Lic. María del Rocío Bello Castillo

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 650

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

CONSIDERANDO

Primero. Que el 25 de julio de 2018, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitió observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, mismas que reconocen los avances logrados por el Estado Mexicano en la materia, sin embargo emite diversas recomendaciones para fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, para lo cual hizo hincapié en la necesidad de otorgar los recursos financieros y humanos suficientes para el diseño e implementación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género. Asimismo, en el apartado de empleo, el Comité reiteró la urgencia de aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, microcréditos y préstamos, e intensificar los esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género.

Segundo. Que el 25 de septiembre de 2015, las y los integrantes de la Asamblea General de la ONU adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se establece un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya finalidad es hacer un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, evitando el rezago en dichos rubros. En tal sentido, este nuevo marco de desarrollo exhorta al Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en específico a México, para focalizar la cooperación y los esfuerzos, en aras de seguir promoviendo la inclusión y la igualdad laboral en un marco de derechos humanos mediante el Objetivo 8 relativo a Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para así alcanzar la meta 8.5 a 2030 y lograr el empleo pleno y productivo, así como el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Tercero. Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: 1a. CXXXIX/2013, intitulada: "IGUALDAD JURIDICA. INTERPRETACION DEL ARTICULO 24 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS." ofrece una interpretación del artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual señala que: “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.". Cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado en diversos instrumentos dicha disposición, sosteniendo que la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona; sin embargo, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana, pues sólo es dable considerar discriminatoria una distinción cuando "carece de una justificación objetiva y razonable". Por lo tanto, las distinciones constituirán diferencias compatibles con dicha Convención, en tanto sean razonables, proporcionales y objetivas; mientras que las discriminaciones serán las diferencias arbitrarias que redunden en detrimento de los derechos humanos.

Cuarto. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1° establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De la misma forma dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Quinto. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 41 que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Sexto. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone en su artículo 33 que será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Séptimo. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 34 señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, para lo cual desarrollarán, diseñarán y aplicarán lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.

Octavo. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 5 establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupo. Asimismo, señala que tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos. Dicho ordenamiento en su artículo 15 bis establece que cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

Noveno. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su artículo 14 dispone que la Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la equidad de género.

Décimo. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en su artículo 32 dispone que cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Las personas candidatas que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección. Asimismo, se establece que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas servidoras públicas de la misma dependencia, procurando el equilibrio entre ambos géneros.

Décimo Primero. Que el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera establece en su numeral 39 que la determinación de la persona ocupante de una vacante deberá asegurar a juicio de la Institución de que se trate, que ésta asumirá las funciones que correspondan al puesto y que estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo.

Asimismo, establece que las Instituciones deberán realizar el reclutamiento y la selección en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También, se establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos, y que queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección el certificado médico de no embarazo y/o pruebas para la detección de VIH/Sida.

Décimo Segundo. Que el citado Acuerdo en su numeral 44 dispone que la movilidad se refiere a los cambios de adscripción o de puesto de las personas servidoras públicas en las estructuras. Para la ocupación definitiva o temporal de puestos vacantes, y en general, en todo movimiento de personal, las Instituciones deberán considerar preferentemente, en igualdad de género y de condiciones, la movilidad de su personal y promoverán, previa opinión de la unidad de adscripción, el equilibrio entre mujeres y hombres, sin afectar la preminencia del mérito, perfil, desempeño, trayectoria y requisitos del puesto, conforme a los procedimientos normativos aplicables.

Décimo Tercero. Que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, señala como requisito para todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño; la integración, la implementación y la ejecución dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A MUJERES QUE DESEEN INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan: Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS "A"			
Código de puesto	09-711-1-M1C014P-0000627-E-C-M			
Grupo, grado y nivel	O23	**Número de vacantes**		UNA
Percepción ordinaria	**$25,820.00 MENSUAL BRUTO**			
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	**Tipo de Nombramiento**		CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		**SEDE (RADICACION)**	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO			
Objetivo General del puesto	DESARROLLAR Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS QUE PERMITAN EFICIENTAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCON GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR MEDIO DE LA SISTEMATIZACION DE LOS PROCESOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UNA PLATAFORMA UNICA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.			
Funciones	1. ACTUALIZAR LOS PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, VERIFICANDO SU FUNCIONALIDAD, CON LA FINALIDAD DE VALIDAR QUE EL PAGO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL CUMPLA CON LA NORMAS ESTABLECIDAS POR INSTITUCIONES COMO LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ISSSTE, FOVISSSTE, TESORERIA DE LA FEDERACION, ENTRE OTRAS. 2. MANTENER ACTUALIZADOS LOS PROCESOS DENTRO DEL MODULO DE NOMINA DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL ANALISIS DE LA PARAMETRIZACION DE LOS CONCEPTOS DE NOMINA DE ACUERDO A NORMAS ESTABLECIDAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA VERACIDAD DEL CALCULO DE ACUERDO A LOS MOVIMIENTOS APLICADOS QUE MODIFICAN EL PAGO DE LOS EMPLEADOS. 3. ACTUALIZAR Y ADECUAR LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CON UN MANEJADOR DE BASE DE DATOS EN UNA PLATAFORMA DE SQL, CON EL PROPOSITO DE OBTENER INFORMACION VERIDICA, CONFIABLE Y DE FACIL MANEJO PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA. 4. IMPLANTAR PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA IMPORTACION MASIVA DE INFORMACION AL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN LA PLATAFORMA QUE AGILICEN E IMPORTEN DATOS DE LOS DIVERSOS PROCESOS QUE SE MANEJAN EN EL AREA, A FIN DE GENERAR HERRAMIENTAS QUE PERMITAN EFICIENTAR LOS PROCESOS DE CAPTURA MASIVA DE INFORMACION. 5. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR NUEVOS MODULOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, QUE AYUDEN A REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LOS USUARIOS DE LA SECRETARIA, MEDIANTE LA IDENTIFICACION DE REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LAS AREAS EJECUTORAS, UTILIZANDO LA APLICACION TECNOLOGICA EN MATERIA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES SOBRE LA PLATAFORMA DE SQL, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR AL PERSONAL UNA HERRAMIENTA QUE FACILITE EL OBJETIVO DE SUS ACTIVIDADES EN UNA PLATAFORMA UNICA.			

	6. ESTABLECER LOS PLANES DE TRABAJO PARA REALIZAR LOS NUEVOS MODULOS O APLICACIONES, MEDIANTE LA ORGANIZACION DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO, EFECTUANDO PRUEBAS DE APLICACION, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER SISTEMAS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL AREA RESPONSABLE QUE REQUIERE EL DESARROLLO. 7. IMPLANTAR LOS MODULOS DESARROLLADOS Y COORDINAR PROGRAMAS DE CAPACITACION, MEDIANTE LA REALIZACION DE PRUEBAS Y VALIDACIONES DE CARACTER TECNICO CON LOS USUARIOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL MAXIMO APROVECHAMIENTO EN LA OBTENCION DE RESULTADOS CON UNA CAPACITACION ADECUADA. 8. CODIFICAR LAS NUEVAS FUNCIONALIDADES REQUERIDAS POR LOS USUARIOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTO SOBRE UNA PLATAFORMA DE SQL, EN LOS QUE SE ADECUEN LOS CAMBIOS O APLICACIONES SOLICITADAS, CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR LOS PROCESOS O REQUERIMIENTOS QUE CUMPLAN CON OBJETIVOS ESTABLECIDOS. 9. MANTENER LA FUNCIONALIDAD DE LOS SISTEMAS IMPLANTADOS Y LOS YA EXISTENTES EN RELACION A LA PROGRAMACION Y CATALOGOS AUXILIARES, GENERANDO CANALES DE COMUNICACION QUE PERMITAN ATENDER LAS SOLICITUDES O PETICIONES DE LAS AREAS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR NUEVAS NECESIDADES QUE PERMITAN EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y LA OBTENCION DE RESULTADOS EFICIENTES. 10. REALIZAR PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS SISTEMAS INTEGRALES DE RECURSOS HUMANOS, EN BASE A EVALUACIONES DE OPERACION Y VALIDACION EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER PARAMETROS DE RESULTADOS OPTIMOS QUE RESPONDAN AL OBJETIVO PRINCIPAL. 11. MANTENER ACTUALIZADAS LAS TABLAS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CATALOGO DE PUESTOS E HISTORICO DE SUELDOS QUE MANEJA EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, EFECTUANDO LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE AL EFECTOS EMITAN LAS DEPENDENCIAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE GENERAR LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN REALIZAR CORRECTAMENTE EL PAGO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES. 12. PROPORCIONAR SOPORTE TECNICO A LOS MODULOS LIBERADOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, BRINDANDO ASESORIA, ASISTENCIA TELEFONICA O PERSONALIZADA, EN APEGO A LOS MANUALES TECNICOS Y OPERATIVOS, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR UN SERVICIO PARA EL ADECUADO USO Y FUNCIONAMIENTO DE CADA SISTEMA.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** LICENCIATURA O PROFESIONAL **GRADO DE AVANCE:** TITULADO

AREA GENERAL:	**CARRERA SOLICITADA:**
1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	1. ADMINISTRACION 2. COMPUTACION E INFORMATICA 3. INGENIERIA

Experiencia	**AREA DE EXPERIENCIA** 1. CIENCIA POLITICA 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS	**DOS AÑO (S) EN:** **AREA GENERAL** 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS	
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO DE REDES DE COMPUTO, DESARROLLO DE BASES DE DATOS, MANEJO DE HERRAMIENTAS DE PROGRAMACION, MANEJO DE LA APLICACION META-4. SE REQUIERE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y DOMINIO INTERMEDIO DEL IDIOMA INGLES PARA LECTURA Y BASICO PARA HABLA Y ESCRITURA.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar las ciudadanas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra de algún culto;
5. No estar inhabilitada para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como;
6. Presentar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso del personal que se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y resultara ganadora del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se solicita a las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica. No obstante, las fechas podrán modificarse si es necesario, de conformidad con el Semáforo de riesgo epidemiológico.

Por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	15 de septiembre de 2021
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 15 al 29 de septiembre de 2021
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 15 al 29 de septiembre de 2021

Recepción de solicitudes para reactivación de folios (deberán enviarse al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	El Comité Técnico de Selección acuerda que, bajo ningún supuesto se permitirá la reactivación de folio en la etapa de revisión curricular.
Exámenes de Conocimientos	A partir del 04 de octubre de 2021
Evaluación de Habilidades	A partir del 04 de octubre de 2021
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito (las evidencias deberán enviarse digitalizadas en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	A partir del 04 de octubre de 2021
Revisión Documental (las evidencias deberán enviarse digitalizadas en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	A partir del 04 de octubre de 2021
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 18 de octubre de 2021
Determinación	13 de diciembre de 2021

4ª.- Registro de aspirantes

Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, las interesadas podrán incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que las interesadas hayan incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepten las condiciones de uso y restricciones de registro, el portal TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El registro de aspirantes a un concurso, se realizará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar su inscripción e identificación durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las aspirantes deberán enviar en formato digitalizado (PDF) al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2. De esta manera se verificará que las aspirantes acrediten que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, “El procedimiento de selección de las aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a las aspirantes, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados o no presentar la documentación que se le requiera.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

Para cada una de las etapas es necesario que las aspirantes se presenten con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Adicionalmente, y como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, es necesario que las aspirantes que se presenten en las instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al desahogo de las etapas del concurso utilicen cubrebocas y/o careta para su acceso y permanencia en dichas instalaciones, además de apegarse al protocolo que la Secretaría implemente para el acceso a las instalaciones.

6ª.- Examen de Conocimientos

Tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la aspirante interesada mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.

Asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por la candidata.

La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa de la aspirante; dirigido al Comité Técnico de Selección anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma; únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando las aspirantes sean consideradas finalistas por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apta para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganadora del mismo, lo anterior de conformidad al numeral 232 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Además del comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma, las aspirantes a participar deberán presentar comprobante original que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el cual concursan.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se aplicará la Metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública y la Escala de calificaciones autorizada por la SFP a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/62175/ESCALAS_DE_CALIFICACION_DE_EXPERIENCIA_Y_MERITO.pdf

Se evaluará a las aspirantes de conformidad con dicha Metodología y Escala y, para tal fin, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, a través de los cuales se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos, las aspirantes, en su caso, deberán enviar evidencias en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, de los siguientes elementos:

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, a través de los cuales se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos, las aspirantes deberán enviar en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de Trabajaen) los siguientes documentos:

- El formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso (consultar guía de llenado); asentando la fecha de entrega de la documentación (de acuerdo con la fecha y hora límites, para la entrega de los mismos, señalada en su mensaje de invitación para el desahogo de esta etapa) así como la firma del candidato, en los recuadros correspondientes (se aceptará firma autógrafa escaneada o firma digitalizada).
- Original o copia certificada (para cotejo) de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Currículum Vítae emitido por el portal de www.trabajaen.gob.mx, con el que se registró en el concurso respectivo.
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda o CURP.
5. Escrito bajo protesta de decir verdad, (disponible en la liga http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso), en el que se manifieste:
   - Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
   - No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso;
   - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra de culto;
   - No estar inhabilitada para el servicio público;
   - Que la documentación presentada es auténtica.
   - Que, en caso de haber sido beneficiada por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal, y resultara ganadora del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño anual, a aquellas participantes que sean Servidoras Públicas de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo 47 de su Reglamento y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Para efectos de acreditar dichas evaluaciones del desempeño, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado la servidora pública de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidoras públicas consideradas de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidoras públicas de carrera titulares.
   Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidoras públicas de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que la servidora pública no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar su desempeño el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.
   Para las promociones por concurso de las servidoras públicas de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.
   En caso de no ser Servidora Pública de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.
7. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. Para acreditar los años de experiencia solicitados en el perfil del puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, se aceptarán hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social.

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.

8. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel Licenciatura, serán válidos, los grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la Maestría o Doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente.
9. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

No será considerada la documentación recibida fuera de los plazos establecidos, indicados en el mensaje que se envía a las aspirantes a su cuenta de Trabajaen por lo que, si no envía en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx la documentación requerida a totalidad, será motivo de descarte inmediato del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Así mismo, en caso de que la documentación no sea legible será motivo de descarte del concurso de la persona.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por las aspirantes en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad será motivo de descarte del proceso y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- **Entrevista**

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, y a través del cual se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y la comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, y por determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, los Comités Técnicos de Selección podrán realizar la etapa de entrevista mediante videoconferencia en las plataformas electrónicas existentes, considerando las posibilidades y condiciones de infraestructura tecnológica con las que cuenten, así como las posibilidades tecnológicas de las aspirantes para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

En caso de que la Etapa de Entrevista y Determinación se realice mediante videoconferencia, en el mensaje de invitación al desahogo dicha etapa, será notificada la fecha, horario y plataforma electrónica a utilizar. La aspirante deberá confirmar en 24 horas máximo, contadas a partir de la notificación, al correo ingreso@sct.gob.mx, que cuenta con las posibilidades tecnológicas para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que no se reciba en el correo electrónico mencionado notificación alguna se entenderá que la aspirante está en posibilidad de atender la etapa en comento a distancia. En el supuesto de que la aspirante notifique que no cuenta con las posibilidades tecnológicas para llevar a cabo a distancia la Etapa de Entrevista, se realizará la programación de dicha Etapa de manera presencial.

En caso de que la entrevista se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

Asimismo, en el mensaje de mérito le será notificado a las candidatas que se solicitará a quien, en su caso, resulte ganadora, los documentos originales (enviados en formato PDF en las etapas precedentes del concurso) para cotejo, verificación y alta para efectos de la emisión del nombramiento respectivo. En caso de que no se acredite su autenticidad se descartará a la ganadora y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

Para los puestos con perfil específico serán entrevistadas quienes se encuentren en primero, segundo y tercer lugar en orden de prelación, de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las aspirantes que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistadas quienes se encuentren en primero, segundo, tercero, cuarto y quinto lugar en orden de prelación de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista del primero al cuarto lugar y la totalidad de aspirantes que compartan el quinto lugar. Cuando las aspirantes repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, se les entrevistará en una sola ocasión por la totalidad de las plazas en que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos y verifique si reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, de conformidad con los numerales 226 y 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y,
- El de elaboración del reporte de evaluación

La evaluación de las aspirantes se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación de las aspirantes se realizará utilizando los formatos establecidos para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a las aspirantes en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Se considerarán como finalistas, a quienes obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganadora del concurso, a la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, y
b) A la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, la ganadora señalada en el inciso anterior:
    i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
    ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el numeral 236 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas, en apego al Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

I. Porque ninguna candidata se presentó al concurso;
II. Porque ninguna de las candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista; o
III. Porque sólo una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, las candidatas entrevistadas por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Cada finalista estará en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapa	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		• Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx • Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	• Número de exámenes: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. • Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 0 • El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. • Motivo de descarte: no. • Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de evaluación de experiencia. • Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de valoración de mérito. • Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	• Documentación probatoria de cada aspirante. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: • Contexto: 25% • Estrategia: 25% • Resultado: 25% • Participación: 25% • Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Específicos: 3. • Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Tipo: 5. • Aspirantes a seguir entrevistando: 3. • Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		• Puntaje Mínimo de Calificación para ser finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse en alguna de las etapas del concurso.		

Etapa	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Dirección General y Dirección General Adjunta	Dirección	Subdirección	Jefatura	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	**C + H**	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	**X + M**	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	**E**	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerada finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todas las aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

17ª.- Reactivación de folios

En caso de que el Comité Técnico de Selección permita la reactivación de folio, el proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realiza de conformidad con lo siguiente:

I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de folios que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
   a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables a la aspirante.
   b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
   a. La aspirante cancela su participación en el concurso, y
   b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. La aspirante con el Folio rechazado deberá solicitar la reactivación dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
   a. Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico.
   b. Deberá anexar a su escrito la siguiente documentación digitalizada:
      1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
      2. Impresión del contenido del mensaje que envía el portal TrabajaEn notificando que no acreditó la fase de revisión curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
      3. Comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en alguna de las áreas de experiencia solicitadas en el perfil de puesto (hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social).

         No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.
2. La documentación mencionada deberá enviarse digitalizada en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, no se considerarán solicitudes recibidas fuera de dicho periodo.
3. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia o no de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
4. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a las aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, y del correo electrónico proporcionado, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 200, 214 y 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Las aspirantes que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitarlo mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx.

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que la candidata respectiva pueda llevar a cabo la cancelación de su participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará a la candidata por conducto del/(de la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. La invitación a cada una de las etapas del concurso, así como la publicación de los resultados de cada una de ellas, se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
2. Los datos personales de las aspirantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados con motivo de la presente convocatoria efectuados por quienes aspiran a ocupar una plaza en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 de su Reglamento, se podrá presentar cualquier inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
5. Conforme a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 de su Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
6. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a quienes se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
7. Esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx, en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Secretaria Técnica

Lic. María del Rocío Bello Castillo

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

NOTA ACLARATORIA RESPECTO A LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y ABIERTAS NUM. 638, 640, 642 y 643

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 25, 26, 28, 72, 74 y 75 fracciones I, III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 29, 32 fracción II, 34 y 35 de su Reglamento, numeral 195 del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el ACUERDO por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 así como en los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes comunican lo siguiente:

Se reactivan los plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y que estaban suspendidos con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación del coronavirus COVID-19, de los concursos que se relacionan a continuación, retomando el Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por los días hábiles que restaban de esta Etapa, sin que esto afecte la participación de ninguna de las personas registradas previamente en dichos concursos:

No. de Concurso	Denominación del puesto	Código del Puesto	Entidad federativa	Fecha de inicio de la reactivación para Registro de Aspirantes	Fecha fin de la reactivación para Registro de Aspirantes
92846	SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE	09-632-1-M1C016P-0000108-E-C-F	Guerrero	15 de septiembre	24 de septiembre
92897	RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	09-647-1-M1C014P-0000109-E-C-C	Tabasco	15 de septiembre	17 de septiembre
93055	JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	09-647-1-M1C014P-0000390-E-C-F	Tabasco	15 de septiembre	24 de septiembre
93117	SUBDIRECTOR DE COMUNICACIONES	09-647-1-M1C016P-0000095-E-C-T	Tabasco	15 de septiembre	29 de septiembre

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Secretaria Técnica

Lic. Karla Ayala Romero

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 391

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como en los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

Denominación del Puesto	**DIRECTOR(A) DE MEJORA DE LA GESTION PUBLICA** 27-113-1-M1C018P-0001403-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	M21 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	$62,042.00 (Sesenta y dos mil, cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, en el OIC de la SHCP	**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Definir los servicios de consultoría a la Dependencia, mediante la propuesta y recomendación de herramientas, metodologías, modelos, sistemas de medición y mejores prácticas aplicables, a fin de coadyuvar en la solución de problemas relacionados a la mejora y modernización de la gestión pública. Función 2.- Asesorar, apoyar e impulsar a la Dependencia en temas de planeación estratégica, trámites y servicios, procesos eficientes, atención y participación ciudadana, mejora regulatoria, gobierno digital, desregulación y racionalización de estructuras, mediante acciones conjuntas con las Unidades Administrativas, con el propósito de que permita un enfoque en la satisfacción ciudadana, la eficiencia institucional y la generación de ahorros. Función 3.- Supervisar los servicios de consultoría, con base en los requerimientos de la Secretaría, con la finalidad de que la Dependencia cumpla con sus objetivos estratégicos en tiempo y forma. Función 4.- Difundir redes y contactos entre funcionarios/as al interior de la Dependencia y con otras instituciones, mediante la retroalimentación entre los diferentes actores involucrados en los programas de modernización y mejora de la gestión pública, con el objeto de promover la adopción de mejores prácticas. Función 5.- Proponer y promover la implementación de indicadores cualitativos y cuantitativos, mediante la medición de resultados obtenidos por la Dependencia, con la finalidad de orientar los programas a la mejora de la gestión pública. Función 6.- Emitir opiniones en materia de modernización y mejora de la gestión, mediante la participación en los equipos de trabajo, con el propósito de promover la calidad y relevancia de los compromisos definidos por la Dependencia. Función 7.- Determinar y definir las fuentes de información, a través de diagnosticar las situaciones problemáticas y áreas de oportunidad en la SHCP, a fin de impulsar la modernización y mejora de la gestión de la Dependencia. Función 8.- Diagnosticar y dictaminar los factores críticos internos y externos que puedan afectar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la evaluación de los resultados, a fin de coadyuvar a la implementación de programas de modernización y mejora de la gestión. Función 9.- Definir propuestas de alternativas de solución a la Dependencia, mediante la identificación de áreas de oportunidad, a fin de promover y proponer nuevas acciones de mejora de la gestión en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Función 10.- Participar en el proceso de planeación, mediante el establecimiento de planes de trabajo, con el propósito de obtener la autorización del/de la Titular del Area de Auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Función 11.- Plantear y difundir el proceso de planeación anual del área, a través de programas de trabajo, a fin de ejecutar las estrategias de trabajo.
Función 12.- Resolver los asuntos en el ámbito de su competencia y auxiliar al/a la Titular del Area de Auditoría para el desarrollo y mejora de la gestión pública, mediante la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios, con la finalidad de dar atención a los asuntos asignados.
Función 13.- Coordinar acciones de seguimiento y verificación de los avances reportados por la Dependencia, mediante las recomendaciones preventivas, a fin de evitar desviaciones en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
Función 14.- Coordinar la consolidación de los reportes e informes que reflejen el grado de avance de los compromisos adquiridos por la Dependencia en materia de modernización y mejora de la gestión pública, con base a la información proporcionada, con el objeto de informar los resultados alcanzados.
Función 15.- Administrar los mecanismos de evaluación de los programas de desarrollo administrativo integral, a través de validar que la información cumpla con los atributos requeridos, a fin de reportar a la SFP.</td></tr>
<tr><td></td><td>Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Titulado</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Matemáticas – Actuaría</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Computación e Informática</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Finanzas</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Internacionales</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr>
<tr><td></td><td>Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 7 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td>Consultoría en Mejora de Procesos</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td>Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td></td><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Liderazgo y Negociación.</td></tr>
<tr><td></td><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/637281/GUIA_ DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_ SOBRE_LA_ ADMINISTRACIO_N_PU_BLICA_FEDERAL.pdf
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
(Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td></td><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Denominación del Puesto</td><td colspan="4">SUBDIRECTOR(A) DE QUEJAS "A"
27-113-1-M1C017P-0002435-E-C-U</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>Una (1)</td><td>Nivel Administrativo</td><td colspan="2">N33
Subdirección de Area</td></tr>
<tr><td>Remuneración bruta mensual</td><td colspan="4">$54,445.00 (Cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Unidad Administrativa</td><td colspan="2">Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, en el OIC de la CONAGUA</td><td>Ciudad</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="4">Función 1.- Atender en su integridad las peticiones ciudadanas que le sean turnadas en los términos legales establecidos, para lograr la credibilidad de la sociedad.
Función 2.- Elaborar los proyectos de los acuerdos de radicación y conclusión de los expedientes de denuncias que le sean turnados, lo cuales deberán cumplir con los requisitos legales para su emisión y firma por parte del/de la Titular del Area de Quejas.
Función 3.- Proponer, en los proyectos de acuerdo de radicación de las denuncias que le sean turnadas, las líneas de investigación tendientes a conocer la verdad de los hechos denunciados, así como a la obtención de los elementos de convicción necesarios, a fin de integrar y substanciar debidamente los expedientes de investigación, que permitan la resolución de los mismos.
Función 4.- Realizar las visitas de inspección que le sean encomendadas, de términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Función 5.- Proyectar los acuerdos, oficios y resoluciones de los expedientes de inconformidades que le sean turnados, en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, para someterlos a consideración y firma del/de la Titular del Area de Quejas.
Función 6.- Las demás que le encomiende su jefe/a inmediato/a y/o superior/a jerárquico/a de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="4">Escolaridad:</td><td colspan="3">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Titulado</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td colspan="2">Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Derecho</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Experiencia Laboral:</td><td colspan="3">Mínimo 4 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td colspan="2">Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td colspan="2">Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td colspan="2">Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td colspan="2">Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="3">Liderazgo y Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="3">• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/637281/GUIA_ DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_ SOBRE_LA_ ADMINISTRACIO_N_PU_BLICA_FEDERAL.pdf
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
(Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="3">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Denominación del Puesto</td><td colspan="4">SUBDIRECTOR(A) DE MEJORA DE LA GESTION PUBLICA "A"
27-113-1-M1C017P-0002410-E-C-U</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>Una (1)</td><td colspan="2">Nivel Administrativo</td><td>N33
Subdirección de Area</td></tr>
<tr><td>Remuneración bruta mensual</td><td colspan="4">$54,445.00 (Cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Unidad Administrativa</td><td colspan="2">Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, en el OIC de la CONAGUA</td><td>Ciudad</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="4">Función 1.- Supervisar y ejecutar las intervenciones o diagnósticos contenidos en el Programa Anual de Trabajo del Organo Interno de Control, así como dar seguimiento a las recomendaciones, con el fin de apoyar el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales con un enfoque preventivo.
Función 2.- Supervisar y realizar acciones de los programas y proyectos que contribuyan al desarrollo administrativo integral, a la modernización y mejora de la Administración Pública Federal.
Función 3.- Participar en la integración de la información para las sesiones del Organo Colegiado que se establezca al interior de la institución y apoyar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo para el cumplimiento de los objetivos del OIC.
Función 4.- Planear, supervisar, ejecutar diagnósticos en materia de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública; y revisar el grado de avance y estado que guardan en la institución, así como, brindar asesoría y dar seguimiento a las acciones que implemente la institución para la mejora de sus procesos, con el propósito de cumplir sus objetivos estratégicos, con un enfoque preventivo.
Función 5.- Verificar y dar seguimiento a las acciones preventivas y de transformación institucional, a partir de los resultados de las evaluaciones a los modelos, programas y demás estrategias establecidas por la Secretaría de la Función Pública, a la institución.
Función 6.- Participar en los Comités Técnicos de Selección y atender las actividades relacionadas con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, apoyar en el ámbito de la institución en el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como los programas orientados a la transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas.
Función 7.- Atender y dar seguimiento a las actividades en materia de transparencia, archivos, acceso a la información pública y protección de datos personales.
Función 8.- Participar en la integración de la información en materia de mejora regulatoria, para contribuir con la institución en la focalización de áreas de oportunidad.
Función 9.- Las demás que le encomiende su jefe/a inmediato/a y/o superior/a jerárquico/a de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</td></tr>
<tr><td rowspan="21">Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="21">Escolaridad:</td><td colspan="3">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Titulado</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Computación e Informática</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Matemáticas – Actuaría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Industriales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Computación e Informática</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Finanzas</td></tr>
<tr><td>Educación y Humanidades</td><td>Computación e Informática</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Computación e Informática</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Finanzas</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Mecánica</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Sistemas y Calidad</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Informática Administrativa</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería Industrial</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 4 años de experiencia en:<table><tr><th>Area de Experiencia</th><th>Area General</th></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Administración</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Consultoría en Mejora de Procesos</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Auditoría</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Economía General</td></tr><tr><td>Ciencias de la Tierra y del Espacio</td><td>Tecnología de la Información</td></tr><tr><td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Tecnología de los Ordenadores</td></tr><tr><td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Tecnología Industrial</td></tr><tr><td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Tecnologías de Información y Comunicaciones</td></tr><tr><td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Procesos Tecnológicos</td></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr><tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr><tr><td>Matemáticas</td><td>Análisis y Análisis Funcional</td></tr><tr><td>Matemáticas</td><td>Ciencia de los Ordenadores</td></tr><tr><td>Matemáticas</td><td>Evaluación</td></tr><tr><td>Matemáticas</td><td>Análisis Numérico</td></tr><tr><td>Matemáticas</td><td>Auditoría Operativa</td></tr></table></td></tr>
<tr><td></td><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Liderazgo y Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td></td><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/637281/GUIA_ DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_ SOBRE_LA_ ADMINISTRACIO_N_PU_BLICA_FEDERAL.pdf
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
(Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td></td><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

Denominación del Puesto	**SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTION** 27-113-1-M1C015P-0002326-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	N22 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	$38,492.00 (Treinta y ocho mil, cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, en el OIC de la CNBBBJ	**Ciudad**	Ciudad de México

<table>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="3">Función 1.- Realizar el cumplimiento de las normas de control que emita la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, así como coordinar los proyectos de normas complementarias que se requieran en materia de control y evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, informando periódicamente el estado que guarda.
Función 2.- Realizar la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de las Dependencias, las Entidades y la Fiscalía, promover y asegurar el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública, mediante la implementación e implantación de acciones, programas y proyectos en esta materia.
Función 3.- Elaborar en el proceso de planeación que desarrolle el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en la que sean designados, para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora de la gestión o para el desarrollo administrativo integral, conforme a las estrategias que establezca la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
Función 4.- Participar en los Comités Técnicos de Selección de las Dependencias sujetas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, promover en el ámbito de las Dependencias, las Entidades y la Fiscalía el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad.
Función 5.- Integrar la información de las acciones que implementen las Dependencias, las Entidades y la Fiscalía para la mejora de sus procesos, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo y brindarles asesoría en materia de desarrollo administrativo.
Función 6.- Implementar acciones para el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional y de buen gobierno, al interior de las Dependencias, las Entidades y la Fiscalía, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa, metas y objetivos.
Función 7.- Integrar y revisar los registros de los asuntos de su competencia para expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, requerir a las Unidades Administrativas de la institución en la que sean designados, la información que se requiera para la atención de los asuntos en las materias de su competencia.
Función 8.- Implementar acciones preventivas y de transformación institucional a partir de los resultados de las distintas evaluaciones a los modelos, programas y demás estrategias establecidas en esta materia por la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende el/la Secretario/a y el/la Titular del Organo Interno de Control correspondiente.</td></tr>
<tr><td rowspan="10">Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="10">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Titulado</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Finanzas</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Computación e Informática</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Sistemas y Calidad</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Experiencia Laboral:</td><td>Mínimo 8 años de experiencia en:
<table><tr><th>Area de Experiencia</th><th>Area General</th></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Auditoría Gubernamental</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Consultoría en Mejora de Procesos</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Auditoría</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Economía General</td></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr><tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr><tr><td>Matemáticas</td><td>Ciencia de los Ordenadores</td></tr><tr><td>Matemáticas</td><td>Evaluación</td></tr><tr><td>Matemáticas</td><td>Auditoría Operativa</td></tr><tr><td>Matemáticas</td><td>Estadística</td></tr><tr><td>Sociología</td><td>Problemas Sociales</td></tr></table></td></tr>
<tr><td></td><td>Evaluación de Habilidades:</td><td>Liderazgo y Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td></td><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td>• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/637281/GUIA_ DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_ SOBRE_LA_ ADMINISTRACIO_N_PU_BLICA_FEDERAL.pdf
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
(Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td></td><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td>Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

Denominación del Puesto	**SUBDIRECTOR(A) DE AUDITORIA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTION PUBLICA** 27-113-1-M1C015P-0002172-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	N22 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	$38,492.00 (Treinta y ocho mil, cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, en el OIC de la COFEPRIS	**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Participar en los Comités Técnicos de Selección del Servicio Profesional de Carrera como representante de la Secretaría de la Función Pública, a fin de contribuir a la operación del sistema y el apego a sus principios rectores. Función 2.- Proporcionar asesorías y orientación a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en materia del Servicio Profesional de Carrera, a través de metodologías y herramientas administrativas que determine la Secretaría de la Función Pública, para que la COFEPRIS de cumplimiento al marco normativo del SPC. Función 3.- Apoyar en la elaboración y actualización de las descripciones, perfiles y valuación de puestos para contribuir a que el reclutamiento y la selección de aspirantes, se oriente a los requerimientos y necesidades de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">Función 4.- Brindar apoyo a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para que aplique las encuestas de normas de control interno en el plazo y términos que establezca la Secretaría de la Función Pública, a fin de que evalúen la suficiencia y efectividad de sus controles internos y establezcan acciones tendientes a su mejora y fortalecimiento.
Función 5.- Verificar que se realicen los movimientos de personal, relativos a las altas, bajas y/o promociones, así como supervisar las acciones que se requieran para el pago de nómina, orientando al personal en todo asunto relacionado con su situación laboral, para lograr un mejor funcionamiento del OIC.
Función 6.- Coordinar las revisiones enfocadas a que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios atienda las acciones de mejora en materia de control interno dentro de los plazos y forma comprometidos, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de sus objetivos, metas y programas y la observancia de la normatividad.
Función 7.- Supervisar que se integre al sistema de administración de los Comités de Control y desempeño institucional la información que compete al Organo Interno de Control, asimismo vigilar el seguimiento a los acuerdos adoptados en los plenos de los Organos Colegiados, con el fin de promover la solución a la problemática detectada y agregar valor a la gestión institucional.
Función 8.- Coordinar las reuniones de los Comités de Control y desempeño institucional de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de asegurar que las sesiones se realicen en la forma y plazos establecidos y se cuente con la información establecida en el orden del día.
Función 9.- Promover ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios que, de seguimiento a los acuerdos y riesgos generados de las sesiones de los Comités de Control y desempeño institucional, a fin de que se instrumenten las acciones necesarias para su atención en la forma y términos comprometidos y reportar los avances en las sesiones subsecuentes de dichos Organos Colegiados.</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes
(con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td>Escolaridad:</td><td>Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Titulado
<table>
<tr><th>Area General</th><th>Carrera Genérica</th></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral:</td><td>Mínimo 5 años de experiencia en:
<table>
<tr><th>Area de Experiencia</th><th>Area General</th></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización Industrial y Políticas Gubernamentales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Consultoría en Mejora de Procesos</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td>Liderazgo y Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td>• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/637281/GUIA_ DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_ SOBRE_LA_ ADMINISTRACIO_N_PU_BLICA_FEDERAL.pdf
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
(Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td>Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Denominación del Puesto</td><td colspan="4">SUBDIRECTOR(A) DE RESPONSABILIDADES
27-113-1-M1C015P-0002193-E-C-U</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>Una (1)</td><td colspan="2">Nivel Administrativo</td><td>N22
Subdirección de Area</td></tr>
<tr><td>Remuneración bruta mensual</td><td colspan="4">$38,492.00 (Treinta y ocho mil, cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Unidad Administrativa</td><td colspan="2">Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, en el OIC de la COFEPRIS</td><td>Ciudad</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="4">Función 1.- Supervisar que se encuentren debidamente integrados los expedientes derivados de quejas, denuncias y auditoría, para que el/la Titular del Area de Responsabilidades cuente con elementos suficientes y emita el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades.
Función 2.- Supervisar que los proyectos de acuerdos de inicio del procedimiento administrativo disciplinario, así como los proyectos de citatorios, que se someten a consideración del/de la Titular del Area de Responsabilidades, cumplan con la fundamentación y motivación respectiva.
Función 3.- Colaborar con el área de responsabilidades para proporcionarle la información y documentación necesaria para llevar a cabo el procedimiento administrativo disciplinario en los casos correspondientes.
Función 4.- Auxiliar al/a la Titular del Area de Responsabilidades en la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidades, para que se agoten en su totalidad las etapas procedimentales contenidas en la legislación aplicable.
Función 5.- Apoyar al/a la Titular del Area de Responsabilidades, para que los acuerdos que se emitan cumplan con los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
Función 6.- Supervisar que se notifiquen los oficios, acuerdos y resoluciones que se generen en el procedimiento administrativo disciplinario, para que los/las interesados/as tengan conocimiento de las determinaciones del/de la Titular del Area de Responsabilidades.
Función 7.- Supervisar que los escritos de inconformidad que se presenten cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que se encuentren integradas con la documentación y pruebas que señalen dichos escritos, con el fin de emitir el acuerdo de inicio de trámite o su desechamiento.
Función 8.- Vigilar que, en los procedimientos de investigación de oficio por presumir la inobservancia de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, Obra Pública y servicios relacionados con la misma, se realicen las investigaciones conducentes para su debida integración y desahogo.
Función 9.- Verificar que, una vez desahogadas las pruebas, se pongan las actuaciones a disposición del/de la inconforme y tercero/a interesado/a, a efecto de que dentro del plazo estipulado formulen sus alegatos por escrito y se dé continuidad al asunto en los términos de Ley hasta su resolución.</td></tr>
<tr><td rowspan="10">Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="3">Escolaridad:</td><td colspan="3">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Titulado</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td colspan="2">Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Derecho</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Experiencia Laboral:</td><td colspan="3">Mínimo 5 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td colspan="2">Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td colspan="2">Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td colspan="2">Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td colspan="2">Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="3">Liderazgo y Trabajo en Equipo.</td></tr>
</table>

	Exámenes de Conocimientos:	• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/637281/GUIA_ DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_ SOBRE_LA_ ADMINISTRACIO_N_PU_BLICA_FEDERAL.pdf • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp **(Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).**
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	**SUBDIRECTOR(A) DE IMPLEMENTACION NORMATIVA PARA LA PREVENCION DE CONFLICTOS DE INTERESES** 27-321-1-M1C015P-0000037-E-C-T		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	N22 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	$38,492.00 (Treinta y ocho mil, cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Etica Pública y Prevención de Conflitos de Intereses	**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Presentar al/a la Director/a de Prevención de Conflictos de Intereses, los proyectos de normas y demás instrumentos análogos de carácter general en materia de prevención de conflictos de intereses, a fin de fomentar y fortalecer un servicio público integro. Función 2.- Realizar la propuesta de diseño de esquema de participación de los Organos Internos de Control u homólogos, en la colaboración y seguimiento a las acciones que realicen las Dependencias y Entidades para prevenir la actuación bajo conflicto de interés en el ejercicio del servicio público, atendiendo la metodología previamente proporcionada, a efecto de ser presentada al/a la Director/a de Prevención de Conflictos de Intereses. Función 3.- Realizar los proyectos de oficios de requerimiento a los Organos Internos de Control y demás Unidades Administrativas competentes de la Secretaría respecto al avance y conclusión de los procedimientos instaurados para investigar y sancionar la actuación bajo conflicto de interés en el respectivo ente público, y ser presentado al/a la Director/a de Prevención de Conflictos de Intereses. Función 4.- Analizar la información relativa al avance y conclusión de los procedimientos instaurados por los Organos Internos de Control y Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, para investigar y sancionar la actuación bajo conflicto de interés en el respectivo ente público, conforme a la metodología previamente proporcionada. Función 5.- Realizar los proyectos de recomendación de carácter general que tengan por finalidad prevenir la actuación bajo conflicto de interés en el servicio público conforme a la metodología previamente proporcionada, a efecto de ser presentados para la validación del/de la Director/a de Prevención de Conflictos de Intereses. Función 6.- Apoyar al/a la Director/a de Prevención de Conflictos de Intereses en el diseño de la metodología con la que se llevará a cabo interpretación, para efectos administrativos, de las disposiciones que en materia de prevención de conflictos de intereses corresponden emitir a la Secretaría, a efecto de prevenir conductas contrarias a la ética pública. Función 7.- Realizar y presentar al/a la Director/a de Prevención de Conflictos de Intereses, los proyectos de oficios por los que se solicite, de ser el caso, la opinión de otras Unidades Administrativas competentes, para la interpretación de las disposiciones en materia de prevención de conflictos de interés. Función 8.- Cumplir con las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le sean encomendadas por sus superiores/as jerárquicos/as.		

<table>
<tr><td rowspan="6">Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td>Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Titulado</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Experiencia Laboral:</td><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mínimo 5 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Liderazgo y Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/637281/GUIA_ DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_ SOBRE_LA_ ADMINISTRACIO_N_PU_BLICA_FEDERAL.pdf
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
(Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Denominación del Puesto</td><td colspan="3">AUDITOR(A)
27-113-1-M1C015P-0001453-E-C-U</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>Una (1)</td><td>Nivel Administrativo</td><td>O32
Jefatura de Departamento</td></tr>
<tr><td>Remuneración bruta mensual</td><td colspan="3">$29,732.00 (Veintinueve mil, setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Unidad Administrativa</td><td>Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, en el OIC de la SHCP</td><td>Ciudad</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="3">Función 1.- Realizar las auditorías y revisiones de control conforme al Programa Anual de Trabajo, guías, lineamientos, normas y disposiciones legales aplicables en la materia, mediante la coordinación del grupo de auditores/as jr. asignados/as, para asegurar que los trabajos de auditoría y control arrojen resultados objetivos, claros y con la precisión necesaria para soportar las conclusiones de los auditores/as.
Función 2.- Ejecutar los programas, objetivos, metas y procedimientos específicos planteados al inicio de las auditorías y revisiones de control, mediante la elaboración de papeles de trabajo y cédulas de observaciones y/o de debilidades de mejora, con el objeto de hacer del conocimiento al/a la supervisor/a de auditoría los hallazgos obtenidos en las auditorías y revisiones de control.
Función 3.- Informar al/a la supervisor/a de auditoría los resultados de las auditorías y revisiones de control, mediante la elaboración del informe de resultados para que se ponga a consideración del/de la Director/a de Auditoría.
Función 4.- Ejecutar las auditorías de seguimiento conforme al Programa Anual de Trabajo, guías, lineamientos, normas y disposiciones legales aplicables en la materia, mediante la coordinación del grupo de auditores/as jr. asignados/as, para asegurar que los trabajos de las auditorías de seguimiento arrojen resultados objetivos, claros y con la precisión necesaria para soportar las conclusiones de los/las auditores/as.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Función 5.- Realizar los programas, objetivos, metas y procedimientos específicos planteados al inicio de las auditorías y revisiones de control, mediante la elaboración de papeles de trabajo y cédulas de observaciones y/o de debilidades de mejora, con el objeto de hacer del conocimiento al/a la supervisor/a de auditoría los hallazgos obtenidos en las auditorías y revisiones de control.
Función 6.- Informar al/a la supervisor/a de auditoría los resultados de las auditorías de seguimiento por medio de la elaboración del informe de resultados para que esté enterado de los avances en la atención de las recomendaciones y acciones de mejora determinadas.
Función 7.- Realizar el análisis de las prioridades y estrategias conforme a los lineamientos establecidos por la SFP, mediante la recapitulación de los resultados obtenidos de las auditorías practicadas en ejercicios anteriores con el objeto de someter a consideración del/de la supervisor/a de auditoría el análisis correspondiente para la elaboración del Programa Anual de Trabajo y que éste se realice de conformidad con la normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública.
Función 8.- Ejecutar los programas, objetivos, metas y procedimientos específicos planteados al inicio de las auditorías y revisiones de control, mediante la coordinación de su ejecución con el grupo de auditores/as jr. asignados/as a la auditoría o revisión de control con el objeto de hacer del conocimiento al/a la supervisor/a de auditoría las modificaciones necesarias.
Función 9.- Proponer al/a la supervisor/a de auditoría las probables modificaciones al Programa Anual de Trabajo, con base en los resultados de la ejecución de las auditorías, revisiones de control y seguimientos, para asegurar la consecución de los objetivos y metas planteados en cada una de ellas, referentes al abatimiento de la corrupción, consolidación de la transparencia de la Gestión Pública y el fortalecimiento del control interno.
Función 10.- Informar a el/la supervisor/a de auditoría los casos de presunta responsabilidad determinados en el desarrollo de las auditorías, por medio de informes y reuniones de trabajo, con la finalidad de evaluar su procedencia y en su caso elaboración del informe correspondiente.
Función 11.- Elaborar los informes de los casos de presunta responsabilidad de servidores/as públicos/as en apego a la normatividad aplicable, mediante el análisis de las cédulas de observaciones y documentación soporte, para someter dicho informe a revisión del/de la supervisor/a de auditoría.
Función 12.- Integrar los expedientes de los casos de presunta responsabilidad de servidores/as públicos/as con la documentación suficiente y competente que sustente jurídica y administrativamente las irregularidades detectadas, a través de compilación de la información, cédulas de observaciones y documentación soporte, para anexar dicho expediente al informe de presuntas responsabilidades.</td></tr>
<tr><td rowspan="14">Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)p</td><td rowspan="10">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Terminado o Pasante</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Arquitectura</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Finanzas</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 2 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Auditoría Gubernamental</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Economía General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
</table>

	Evaluación de Habilidades:	**Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.**
	Exámenes de Conocimientos:	• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/637281/GUIA_ DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_ SOBRE_LA_ ADMINISTRACIO_N_PU_BLICA_FEDERAL.pdf • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp **(Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).**
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido. Paquetería informática. - Microsoft office, nivel de dominio básico.

Denominación del Puesto	**JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y QUEJAS** 27-113-1-M1C014P-0002450-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	O31 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	$28,033.00 (Veintiocho mil, treinta y tres pesos 00/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, en el OIC de la CONAGUA	**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Supervisar la ejecución de las auditorías y/o revisiones de control de conformidad con el Programa Anual de Trabajo (PAT), para detectar deficiencias, irregularidades e indicios de corrupción y recomendar la forma de corregirlas, prevenirlas y realizar acciones de mejora, así como sus seguimientos para verificar la implantación y grado de avances de las medidas correctivas y preventivas de las observaciones y/o de las acciones de mejora. Función 2.- Programar las investigaciones, en apoyo a la Dirección de Integración y Evaluación y conforme a las instrucciones que de ahí deriven. Función 3.- Fungir como suplente del/de la representante del OIC, en las licitaciones derivadas de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como en Subcomités de Adquisiciones y de Obras Públicas, con la finalidad de verificar que se cumpla con la normatividad establecida en la materia. Función 4.- Supervisar la integración de los expedientes de casos de presunta responsabilidad de servidores/as públicos/as conforme a la "Guía para la elaboración de informes e integración de expedientes de casos de presuntas responsabilidades de servidores públicos". Función 5.- Llevar a cabo actividades que no reúnen requisitos de auditoría, como participación en actos de entrega-recepción de los servidores/as públicos/as, actos de destrucción de formatos, certificación de retenciones por inspección de la SFP, apertura de buzones de quejas. Función 6.- Notificar los actos administrativos derivados de los procedimientos de inconformidades y sanción a proveedores/as, para la aplicación de los procedimientos disciplinarios de responsabilidades. Función 7.- Recopilar información y evidencias de peticiones ciudadanas relacionadas con inconformidades de la ciudadanía, para su posterior remisión al área de Responsabilidades del OIC de Oficinas Centrales para su resolución. Función 8.- Contribuir con el/la Titular de la Oficina Regional en la coordinación, atención y práctica de diligencias para investigación de quejas y denuncias que presentan los/las usuarios/as o servidores/as públicos/as. Función 9.- Las demás que le encomiende su jefe/a inmediato/a y/o superior/a jerárquico/a de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.		

<table>
<tr><td rowspan="20">Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td>Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Titulado</td></tr>
<tr><td rowspan="8"></td><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Arquitectura</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería Civil</td></tr>
<tr><td rowspan="9">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 3 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Tecnología de la Construcción</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Consultoría en Mejora de Procesos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Auditoría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Organización Jurídica</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/637281/GUIA_ DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_ SOBRE_LA_ ADMINISTRACIO_N_PU_BLICA_FEDERAL.pdf
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
(Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

Denominación del Puesto	**JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA "B"** 27-113-1-M1C014P-0002425-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	O31 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	$28,033.00 (Veintiocho mil, treinta y tres pesos 00/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, en el OIC de la CONAGUA	**Ciudad**	Ciudad de México

<table>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="3">Función 1.- Realizar la planeación detallada de las auditorías a las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), conforme a las disposiciones normativas en vigor.
Función 2.- Realizar auditorías a las Unidades Administrativas conforme al Programa Anual de Auditoría, para evaluar la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones de la CONAGUA, su confiabilidad y debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Políticas, y en su caso formular las recomendaciones correctivas y preventivas para corregir posibles deficiencias detectadas.
Función 3.- Elaborar los informes de auditoría y las cédulas de observaciones de las auditorías asignadas y someterlas a consideración de su jefe/a inmediato/a con la evidencia y la normatividad suficiente y competente que sustente sus hallazgos, para su aprobación.
Función 4.- Integrar los expedientes de auditoría con los papeles de trabajo y evidencia documental que soporte la revisión realizada en cuanto a sus conclusiones y observaciones.
Función 5.- Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías por el Organo Interno de Control, así como de otras instancias fiscalizadoras, para verificar y constatar la debida implementación de las medidas correctivas y preventivas y en su caso, elaborar el proyecto de informe de presunta responsabilidad.
Función 6.- Fungir como representante del Organo Interno de Control en los procedimientos derivados de las adquisiciones, arrendamientos, Obra Pública y servicios relacionados con los mismos.
Función 7.- Apoyar a los/las Titulares de las Oficinas Regionales del Organo Interno de Control en la práctica de auditorías y seguimientos de observaciones, quejas y denuncias relacionadas con las y los usuarios o servidores públicos.
Función 8.- Las demás que le encomiende su jefe/a inmediato/a y/o superior/a jerárquico/a de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</td></tr>
<tr><td rowspan="12">Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td>Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Terminado o Pasante</td></tr>
<tr><td></td><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Finanzas</td></tr>
<tr><td></td><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td></td><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Arquitectura</td></tr>
<tr><td></td><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería Civil</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 4 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td></td><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td>Auditoría Gubernamental</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td>Auditoría</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/637281/GUIA_ DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_ SOBRE_LA_ ADMINISTRACIO_N_PU_BLICA_FEDERAL.pdf
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
(Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Denominación del Puesto</td><td colspan="4">JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA "B"
27-113-1-M1C014P-0002464-E-C-U</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>Una (1)</td><td colspan="2">Nivel Administrativo</td><td>O31
Jefatura de Departamento</td></tr>
<tr><td>Remuneración bruta mensual</td><td colspan="4">$28,033.00 (Veintiocho mil, treinta y tres pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Unidad Administrativa</td><td colspan="2">Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, en el OIC de la CONAGUA</td><td>Ciudad</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="4">Función 1.- Realizar la planeación de las auditorías a las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), conforme a las disposiciones normativas en vigor.
Función 2.- Supervisar y ejecutar auditorías a las Unidades Administrativas conforme al Programa Anual de Trabajo (PAT), para verificar la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones de la CONAGUA, su confiabilidad y debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Políticas aplicadas.
Función 3.- Verificar e integrar los papeles de trabajo de las auditorías realizadas, para contar con elementos de juicio debidamente integrados que sustenten la revisión realizada.
Función 4.- Notificar las observaciones determinadas en las auditorías efectuadas en reuniones de trabajo con los responsables de las Unidades Administrativas, a efecto de que se conozcan las observaciones detectadas y en su caso presenten al momento la aclaración correspondiente.
Función 5.- Elaborar e integrar los informes derivados de la práctica de las auditorías a las Unidades Administrativas, para informar a las y los mandos superiores para la toma de decisiones.
Función 6.- Coordinar el seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías por el Organo Interno de Control, así como de otras instancias fiscalizadoras, para verificar y constatar la debida implementación de las medidas correctivas y preventivas.
Función 7.- Elaborar los informes e integración de la documentación de los Expedientes de Presunta Responsabilidad, conforme a las disposiciones normativas en vigor, con la finalidad de que el área de Responsabilidades cuente con elementos de juicio para fincar la responsabilidad a los/las servidores/as públicos/as, así como la resarción de algún daño patrimonial.
Función 8.- Las demás que le encomiende su jefe/a inmediato/a y/o superior/a jerárquico/a de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</td></tr>
<tr><td rowspan="15">Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="11">Escolaridad:</td><td colspan="3">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Terminado o Pasante</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td colspan="2">Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td colspan="2">Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Finanzas</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td colspan="2">Administración</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td colspan="2">Arquitectura</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td colspan="2">Ingeniería Civil</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Experiencia Laboral:</td><td colspan="3">Mínimo 4 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td colspan="2">Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td colspan="2">Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td colspan="2">Auditoría Gubernamental</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td colspan="2">Contabilidad</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td colspan="2">Auditoría</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td colspan="2">Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="3">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.</td></tr>
</table>

	Exámenes de Conocimientos:	• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/637281/GUIA_ DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_ SOBRE_LA_ ADMINISTRACIO_N_PU_BLICA_FEDERAL.pdf • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp **(Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).**
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	**NOTIFICADOR(A) DE GRUPO DE TRABAJO** 27-110-1-E1C008P-0001089-E-C-S			
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	P13 Enlace	
Remuneración bruta mensual	$12,746.00 (Doce mil, setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)			
Unidad Administrativa	Unidad de Asuntos Jurídicos	**Ciudad**	Ciudad de México	
Funciones	Función 1.- Atender a los/las clientes/as de las áreas que solicitan apoyo administrativo sobre la ubicación de inmuebles e instituciones públicas, con el propósito de facilitar las actividades de las áreas. Función 2.- Realizar las notificaciones encargadas por las áreas a las que atiende, cumpliendo con las formalidades de dicho acto en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de que la documentación que emiten se haga llegar oportunamente. Función 3.- Implementar las medidas necesarias de logística para llevar a cabo las notificaciones o entrega de documentación que al efecto emitan las áreas a las que atiende, a fin de hacerlos llegar oportunamente a los/las involucrados/as. Función 4.- Clasificar las notificaciones que le sean turnadas de la coordinación, por tipo de asunto, fechas de entrega, prioridad y ruta, a efecto de que le permita una entrega oportuna de los documentos a notificar. Función 5.- Fundamentar las diligencias de notificación en el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, según corresponda, llevando el seguimiento de las mismas, para cumplir con los requisitos legales. Función 6.- Tramitar los viáticos necesarios para traslados de los/las notificadores/as, a efecto de cumplir con las notificaciones o entrega de documentación encomendadas. Función 7.- Controlar el registro de notificaciones realizadas de la coordinación, a fin de mantener un sistema actualizado para consulta. Función 8.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.			
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	**Nivel de Estudios:** Preparatoria o Bachillerato **Grado de avance:** Terminado o Pasante		
		Area General	**Carrera Genérica**	
		No Aplica	No Aplica	
	Experiencia Laboral:	Mínimo **4** años de experiencia en:		
		Area de Experiencia	**Area General**	
		Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	
		Ciencias Sociales	Archivonomía y Control Documental	

	Evaluación de Habilidades:	**Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.**
	Exámenes de Conocimientos:	• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/637281/GUIA_ DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_ SOBRE_LA_ ADMINISTRACIO_N_PU_BLICA_FEDERAL.pdf • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp **(Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).**
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido. La escolaridad es Educación Media Superior con certificado, pero se captura como Preparatoria terminada por limitantes del sistema.

Denominación del Puesto	**AUDITOR(A)** 27-113-1-E1C008P-0002275-E-C-U			
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	P13 Enlace	
Remuneración bruta mensual	$12,746.00 (Doce mil, setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)			
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, en el OIC del RAN	**Ciudad**	Ciudad de México	
Funciones	Función 1.- Apoyar en la ejecución de los trabajos de auditoría administrativa en las oficinas centrales y de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría pública, las guías de auditoría pública, y la normatividad aplicable al Registro Agrario Nacional. Función 2.- Formular las cédulas de observaciones de las desviaciones detectadas en las Unidades Administrativas auditadas, así como la integración de las carpetas generadas. Función 3.- Proponer al/a la Subdirector/a alternativas de solución a la problemática mediante recomendaciones correctivas y preventivas. Función 4.- Apoyar en la elaboración del informe correspondiente de los resultados de las auditorías administrativas. Función 5.- Analizar la documentación enviada por las Unidades Administrativas para la solventación de las observaciones de las auditorías administrativas. Función 6.- Apoyar en la elaboración del informe correspondiente de los resultados de las auditorías administrativas de seguimiento. Función 7.- Proporcionar a la Subdirección la información y/o documentación requerida en el ámbito de su competencia.			
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	**Nivel de Estudios:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance:** Terminado o Pasante		
		Area General	**Carrera Genérica**	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Industriales	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	

<table>
<tr><td rowspan="8"></td><td rowspan="5">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 1 año de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Auditoría</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/637281/GUIA_ DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_ SOBRE_LA_ ADMINISTRACIO_N_PU_BLICA_FEDERAL.pdf
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
(Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

BASES DE PARTICIPACION

1a. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar los(las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;

3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;

4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y

5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

No existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.

2a. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen).

Cuando le sea solicitado, los(las) aspirantes deberán enviar escaneado el documento original o copia certificada legible, en la forma, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen, en el orden en que se enlistan los siguientes documentos:

1.- Carta de Aceptación, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, la cual deberá llenar y firmar.

2.- Documento de Bienvenida de Trabajaen, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso en cuestión.

3.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía y firma (formato anterior). Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial.

4.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
5.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
-En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos: el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. El CTS determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento similar para acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, cuando se establezca como requisito de escolaridad el nivel Licenciatura en el grado de Titulado, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. Se tendrá por cubierta la calidad de Terminado o Pasante, siempre y cuando se presenten las constancias señaladas en el párrafo siguiente.
- Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará: Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica, Comercial con secundaria terminada", se deberá presentar el documento que acredite que cuenta con la Carrera Técnica, acompañado del certificado de secundaria con validez por parte de la Secretaría de Educación Pública o "Nivel Medio Superior" se aceptarán ya sea: el Título, el certificado o la constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
6.- Currículum Vítae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró.
7- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que en cuestión, (dicha información podrá incorporarla en el Currículum Vítae).
8.- Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:
a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
b) No ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo en la fecha en que el concurso sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares. Para las promociones por concurso de los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular no formará parte de las dos requeridas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 174 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.

Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.

c) No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

10.- Clave Unica de Registro de Población (CURP).

11.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos.

- Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el período laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, recibos de pago (bimestrales por cada año laborado), Actas constitutivas de empresas o poderes notariales (en ambos casos acompañados de las constancias respectivas que avalen el tiempo laborado), constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con fecha, dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del(de la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, Asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución Académica que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. Sólo se aceptarán cartas como Becario(a) hasta por un máximo de 1 año. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.
- Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los(las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso y Control de plazas determine para tal efecto.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los(las) aspirantes en Trabajaen o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y, en su caso, en el lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de la Función Pública mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).

La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).

Al momento de que los y las candidatos(as) registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.

Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4a. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso y Control de Plazas podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de Trabajaen. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los(las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Calendario del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	15 de septiembre de 2021
Registro de candidatos(as) y Revisión curricular	del 15 de septiembre de 2021 al 29 de septiembre de 2021
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los (las) aspirantes
Examen de Conocimientos	del 30 de septiembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021
Evaluación de Habilidades	del 30 de septiembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021
Revisión Documental	del 30 de septiembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	del 30 de septiembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	del 30 de septiembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021
Determinación	del 30 de septiembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021

Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos(as) los(las) candidatos(as) a través de los mismos medios.

5ª. TEMARIOS.

Los temarios que se deben estudiar para el Examen de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública en las siguientes ligas:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/637281/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACIO_N_PU_BLICA_FEDERAL.pdf

https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp

La calificación se compone del 60% para los reactivos relacionados con el Temario específico vinculado a los Conocimientos Técnicos del Puesto y del 40% para la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal”.

Adicionalmente, los temarios relativos a los Exámenes de Conocimientos serán publicados en Trabajaen o; en su caso, se harán llegar a los(las) aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Las guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de “Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades” en Trabajaen con la liga:

http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

6a. EVALUACIONES.

La Secretaría de la Función Pública comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensaje en Trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida. **Serán motivo de Descarte del concurso: NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto.**

El mensaje de invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:

ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES:

La subetapa de Examen de Conocimientos constará de una (1) evaluación, compuesta en un 60% por reactivos sobre los Conocimientos Técnicos del Puesto y 40% por Conocimientos sobre la Administración Pública Federal. La calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Será motivo de Descarte no presentarse en el lugar y hora señalado, así como no aprobar el Examen de Conocimientos.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los(las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al examen de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: **reclutamiento@funcionpublica.gob.mx,** a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones.

En caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) escaneado y enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen. El escrito deberá dirigirse al(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y se enviará a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx. Una vez que el/la Secretario(a) Técnico(a) revise que la solicitud cumpla con las especificaciones aquí señaladas, convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen. En caso de que se requiera una revisión de examen, es importante señalar que **únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación**.

La subetapa de Evaluación de Habilidades **será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados** en el mensaje. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los(las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, **deberán solicitarlo al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, única y exclusivamente el mismo día de su registro en el concurso correspondiente**, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la Dirección de Ingreso y Control de Plazas pueda enviar la solicitud y recibir respuesta de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de que se trate, ya sea para el examen de conocimientos y/o evaluación de habilidades, los(las) aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los(las) participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se realizará a distancia, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación, como medida de prevención de contagios y dispersión del virus SARSCoV2 (Covid-19), en atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en relación con las medidas de seguridad sanitarias aplicables en el entorno laboral, conforme al semáforo establecido por las autoridades competentes en materia de salud pública, así como con lo establecido en los Criterios técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por lo que para efectos de esta etapa, **será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO proporcione** la documentación requerida en la **forma, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través de Trabajaen para tal efecto, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria**, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico Trabajaen el personal de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección General de Recursos Humanos realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al(a la) candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los(las) candidatos(as).

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de la Función Pública, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(las) cinco candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, el tercer lugar, el cuarto lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el quinto lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(a) finalista de entre los(las) cinco candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

Contexto, (favorable o adverso)

Estrategia (simple o compleja)

Resultado (sin impacto o con impacto)

Participación (protagónica o como miembro de equipo).

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (60 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, -el(la) Presidente(a) del CTS, superior(a) jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al(a la) finalista seleccionado(a) por los(as) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(as) restantes finalistas.

b) Al(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

7a. REGLAS DE VALORACION GENERAL Y SISTEMA DE PUNTUACION.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante ACUERDO CTP-TSP2019-001.

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Area	Dirección General Adjunta	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

8a. PUBLICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del concurso, serán publicados en el portal electrónico de Trabajaen.

9a. RESERVA DE CANDIDATOS(AS).

Los(las) candidatos(as) entrevistados(as) por los(las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (60 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo o puestos de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Los(las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

10a. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso;

II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (60 puntos); o

III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

11a. CANCELACION DE CONCURSO.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

12a. PRINCIPIOS DEL CONCURSO.

En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los datos personales de los(las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas mediante el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

13a. RESOLUCION DE DUDAS.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los(las) candidatos(as) formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento@funcionpublica.gob.mx o bien el número telefónico 2000 3000 Ext. 5391, 5232, 5164, y 5011 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

14a. INCONFORMIDADES.

Los(las) concursantes podrán presentar su inconformidad ante el Area de Quejas, del Organo Interno de Control de esta Secretaría, en Av. Insurgentes Sur, 1735, piso 9, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

15a. RECURSO DE REVOCACION.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16a. PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACION DE FOLIOS.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. los(las) interesados(as) podrán enviar su solicitud de reactivación al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los(las) propios(as) aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los(las) aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

La reactivación de folios NO procederá cuando:

I. El(la) aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,

II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte al(a la) aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y

III. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

17a. DISPOSICIONES GENERALES.

Además de lo señalado en la base 12a. de esta Convocatoria, en el portal electrónico de Trabajaen podrán consultarse los detalles sobre el concurso y el puesto vacante de la Secretaría de la Función Pública.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), el(la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los(las) finalistas, al(a la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Derivado del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARSCoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2020, así como de la emisión de los Criterios técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de la misma fecha, y de conformidad con la determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, se informa que la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se desahogará a distancia, la de Entrevista se llevará a cabo de forma mixta (presencial para los aspirantes y a distancia para los miembros del CTS) y que la de Determinación será a distancia, utilizando medios remotos de comunicación y atendiendo las medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a efecto de minimizar el contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas y las y los aspirantes a ingresar en el Sistema, que garantice a su vez la observancia de los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica y
Directora de Ingreso y Control de Plazas
Lic. Ana B. Herrera Ornelas
Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 11/2021

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**OFICINA DE ENLACE EDUCATIVO (AGUASCALIENTES)**		
Nivel Administrativo	11-414-1-M1C015P-0000007-E-C-T (N11) Subdirección de Area	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación General de Enlace Educativo	**Sede**	Aguascalientes
Funciones Principales:	**1.** Auxiliar al Coordinador General de Enlace Educativo en las actividades correspondientes a la Secretaría ante las autoridades educativas de los Estados de la República y, en general, ante los órganos de gobierno de las entidades establecidas en éstos. **2.** Actuar como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el Estado respectivo y ante la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República. **3.** Fungir como integrantes de los órganos de gobierno de las entidades de la Administración Pública Paraestatal de los Estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la Secretaría. **4.** Informar oportunamente al Coordinador General de Enlace Educativo, la situación que guarda el sector educativo federal del Estado de que se trate, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la Secretaría. **5.** Promover una estrecha comunicación entre los servidores públicos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, que operen o efectúen gestiones, con las autoridades educativas locales a fin de asegurar la colaboración institucional. **6.** Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del Sistema Educativo Nacional. **7.** Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en el cumplimiento de las acciones de los programas integrales para el desarrollo a su cargo, con base en la coordinación a que refiere la fracción X del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.		

Perfil:	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Naturales y Exactas **Carreras Genéricas:** Contaduría, Matemáticas – Actuaría. **Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Industriales, Contaduría, Derecho, Economía, Psicología, Humanidades, Comunicación, Ciencias Sociales, Educación. **Area General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación, Humanidades, Filosofía. **Area General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Administración, Ingeniería, Sistemas y Calidad. **Area General:** Ciencias de la Salud. **Carreras Genéricas:** Medicina.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: **Campo de Experiencia**: Pedagogía. **Area de Experiencia:** Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. **Campo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area de Experiencia:** Organización y Dirección de Empresas. **Campo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area de Experiencia:** Administración Pública, Ciencias Políticas.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Trabajo en Equipo. **2.** Orientación a Resultados.
	Capacidades Técnicas	**1.** Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2021-267331?state=published		

Nombre del Puesto	**OFICINA DE ENLACE EDUCATIVO (GUERRERO)**		
Nivel Administrativo	11-414-1-M1C015P-0000026-E-C-T (N11) Subdirección de Area	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación General de Enlace Educativo	**Sede**	Guerrero
Funciones Principales:	**1.** Auxiliar al Coordinador General de Enlace Educativo en las actividades correspondientes a la Secretaría ante las autoridades educativas de los Estados de la República y, en general, ante los órganos de gobierno de las entidades establecidas en éstos. **2.** Actuar como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el Estado respectivo y ante la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República. **3.** Fungir como integrantes de los órganos de gobierno de las entidades de la Administración Pública Paraestatal de los Estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la Secretaría. **4.** Informar oportunamente al Coordinador General de Enlace Educativo, la situación que guarda el sector educativo federal del Estado de que se trate, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la Secretaría.		

	5. Promover una estrecha comunicación entre los servidores públicos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, que operen o efectúen gestiones, con las autoridades educativas locales a fin de asegurar la colaboración institucional. **6.** Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del Sistema Educativo Nacional. **7.** Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en el cumplimiento de las acciones de los programas integrales para el desarrollo a su cargo, con base en la coordinación a que refiere la fracción X del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.	
Perfil:	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Naturales y Exactas **Carreras Genéricas:** Contaduría, Matemáticas – Actuaría. **Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Industriales, Contaduría, Derecho, Economía, Psicología, Humanidades, Comunicación, Ciencias Sociales, Educación. **Area General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación, Humanidades, Filosofía. **Area General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Administración, Ingeniería, Sistemas y Calidad. **Area General:** Ciencias de la Salud. **Carreras Genéricas:** Medicina.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: **Campo de Experiencia**: Pedagogía. **Area de Experiencia:** Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. **Campo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area de Experiencia:** Organización y Dirección de Empresas. **Campo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area de Experiencia:** Administración Pública, Ciencias Políticas.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Trabajo en Equipo. **2.** Orientación a Resultados.
	Capacidades Técnicas	**1.** Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2021-267331?state=published		

Nombre del Puesto	**OFICINA DE ENLACE EDUCATIVO (NUEVO LEON)**		
Nivel Administrativo	11-414-1-M1C015P-0000029-E-C-T (N11) Subdirección de Area	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación General de Enlace Educativo	**Sede**	Nuevo León
Funciones Principales:	**1.** Auxiliar al Coordinador General de Enlace Educativo en las actividades correspondientes a la Secretaría ante las autoridades educativas de los Estados de la República y, en general, ante los órganos de gobierno de las entidades establecidas en éstos.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">2. Actuar como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el Estado respectivo y ante la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República.
3. Fungir como integrantes de los órganos de gobierno de las entidades de la Administración Pública Paraestatal de los Estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la Secretaría.
4. Informar oportunamente al Coordinador General de Enlace Educativo, la situación que guarda el sector educativo federal del Estado de que se trate, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la Secretaría.
5. Promover una estrecha comunicación entre los servidores públicos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, que operen o efectúen gestiones, con las autoridades educativas locales a fin de asegurar la colaboración institucional.
6. Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del Sistema Educativo Nacional.
7. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en el cumplimiento de las acciones de los programas integrales para el desarrollo a su cargo, con base en la coordinación a que refiere la fracción X del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Perfil:</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Area General: Ciencias Naturales y Exactas
Carreras Genéricas: Contaduría, Matemáticas – Actuaría.
Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Industriales, Contaduría, Derecho, Economía, Psicología, Humanidades, Comunicación, Ciencias Sociales, Educación.
Area General: Educación y Humanidades.
Carreras Genéricas: Educación, Humanidades, Filosofía.
Area General: Ingeniería y Tecnología.
Carreras Genéricas: Administración, Ingeniería, Sistemas y Calidad.
Area General: Ciencias de la Salud.
Carreras Genéricas: Medicina.</td></tr>
<tr><td>Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td>Mínimo 5 años de experiencia en:
Campo de Experiencia: Pedagogía.
Area de Experiencia: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación.
Campo de Experiencia: Ciencias Económicas.
Area de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas.
Campo de Experiencia: Ciencia Política.
Area de Experiencia: Administración Pública, Ciencias Políticas.</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td>1. Trabajo en Equipo.
2. Orientación a Resultados.</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td>1. Programación y Presupuesto.</td></tr>
<tr><td>Idiomas Extranjeros</td><td>No requerido.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td>Disponibilidad para viajar.</td></tr>
<tr><td colspan="3">El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2021-267331?state=published</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="3">OFICINA DE ENLACE EDUCATIVO (VERACRUZ)</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>11-414-1-M1C015P-0000018-E-C-T (N11)
Subdirección de Area</td><td>Número de vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="3">$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Coordinación General de Enlace Educativo</td><td>Sede</td><td>Veracruz</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales:</td><td colspan="3">1. Auxiliar al Coordinador General de Enlace Educativo en las actividades correspondientes a la Secretaría ante las autoridades educativas de los Estados de la República y, en general, ante los órganos de gobierno de las entidades establecidas en éstos.
2. Actuar como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el Estado respectivo y ante la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República.
3. Fungir como integrantes de los órganos de gobierno de las entidades de la Administración Pública Paraestatal de los Estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la Secretaría.
4. Informar oportunamente al Coordinador General de Enlace Educativo, la situación que guarda el sector educativo federal del Estado de que se trate, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la Secretaría.
5. Promover una estrecha comunicación entre los servidores públicos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, que operen o efectúen gestiones, con las autoridades educativas locales a fin de asegurar la colaboración institucional.
6. Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del Sistema Educativo Nacional.
7. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en el cumplimiento de las acciones de los programas integrales para el desarrollo a su cargo, con base en la coordinación a que refiere la fracción X del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Perfil:</td><td>Escolaridad</td><td colspan="2">Area General: Ciencias Naturales y Exactas
Carreras Genéricas: Contaduría, Matemáticas – Actuaría.
Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Industriales, Contaduría, Derecho, Economía, Psicología, Humanidades, Comunicación, Ciencias Sociales, Educación.
Area General: Educación y Humanidades.
Carreras Genéricas: Educación, Humanidades, Filosofía.
Area General: Ingeniería y Tecnología.
Carreras Genéricas: Administración, Ingeniería, Sistemas y Calidad.
Area General: Ciencias de la Salud.
Carreras Genéricas: Medicina.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td>Mínimo 5 años de experiencia en:
Campo de Experiencia: Pedagogía.
Area de Experiencia: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación.
Campo de Experiencia: Ciencias Económicas.
Area de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas.
Campo de Experiencia: Ciencia Política.
Area de Experiencia: Administración Pública, Ciencias Políticas.</td></tr>
</table>

	Habilidades Gerenciales	**1.** Trabajo en Equipo. **2.** Orientación a Resultados.
	Capacidades Técnicas	**1.** Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2021-267331?state=published		

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 11/2021, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, **en original legible o copia certificada y copia simple**, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1.** Currículum vítae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.

	La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). **5.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. **6.** Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. **7.** Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. **8.** Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. **9.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado(a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. **10.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado(a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **11.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. **12.** La o el aspirante que sea servidor(a) público(a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo, en el caso de que el (la) servidor (a) público(a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. **En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA); así como el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.**

<table>
<tr><td>REGISTRO DE ASPIRANTES</td><td>El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 15 al 30 de septiembre de 2021, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes.
Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.
Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.</td></tr>
<tr><td>DESARROLLO DEL CONCURSO</td><td>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación de la Evaluación de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades Gerenciales, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA O PLAZO</th></tr>
<tr><td>Publicación:</td><td>15 de septiembre de 2021</td></tr>
<tr><td>Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)</td><td>Del 15 al 30 de septiembre de 2021</td></tr>
<tr><td>Etapa II: Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones de habilidades gerenciales se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.</td><td>Del 05 de octubre al 13 de diciembre de 2021
Utilizando la herramienta actual sin un costo adicional y priorizando las nuevas tecnologías tomando en cuenta las medias preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención establecidas.</td></tr>
<tr><td>Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; así como la revisión documental. Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medias de prevención establecidas.</td><td>Del 05 de octubre al 13 de diciembre de 2021</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Etapa IV: Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos y evaluaciones gerenciales) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte. Esta etapa del proceso se llevará a cabo de manera presencial para el aspirante para garantizar los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera y evitar que alguno de ellos no cuente con los recursos informáticos para realizarla y no pueda participar, así garantizamos que a ningún participante se le dificulte su participación. Para los integrantes del Comité de Selección, el proceso de la entrevista y determinación, se hará vía remota, programándose previamente conforme a la agenda del Comité y de forma escalonada la lista de los aspirantes finalistas	Del 05 de octubre al 13 de diciembre de 2021
	Etapa V: Determinación	Del 05 de octubre al 13 de diciembre de 2021
	Nota: Si la realización de las etapas II, III, IV y V se contemplan en un sólo periodo de tiempo, como es el caso, la fecha de conclusión de dicho periodo que aparece en la página www.trabajaen.gob.mx se refiere a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública, así lo considera.	
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.gob.mx/sep (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios)(El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.	
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos y las evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica), a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica), en los procesos de selección, tendrán vigencia de un año. La aplicación del resultado aprobatorio de la evaluación de conocimientos obtenido en el concurso anterior de la misma plaza, **el sistema RHnet lo registra automáticamente si aplica el mismo temario**, En caso de que el sistema no registró la calificación aprobatoria de la evaluación de conocimientos anterior, el (la participante deberá solicitar su consideración por escrito (oficio, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, antes del inicio de la nueva aplicación de dicho examen.	

<table>
<tr><td>REVISION DE EXAMENES</td><td>En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</td></tr>
<tr><td>REGLAS DE VALORACION</td><td>1.- Número de evaluación de conocimientos: 1
2.- Número de evaluaciones de habilidades gerenciales: 2
3.- Calificación mínima aprobatoria en la evaluación de conocimientos: 80 sobre 100
4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades gerenciales: No será motivo de descarte el resultado que obtenga la o el aspirante en las evaluaciones de habilidades gerenciales.
5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los(as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.
6.- Número mínimo de candidatos(as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.
7.- Número de candidatos(as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos(as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.
8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 sobre 100.
9.- Criterios a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.
10.- El (la) ganador(a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.</td></tr>
<tr><td></td><td>El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica); III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental; IV) Entrevista, y; V) Determinación.
La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.
Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades gerenciales, esta última sólo como referencia); III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental), y; IV (Entrevista), del procedimiento de selección, quedando de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">II Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades Gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.</td><td>Evaluación de conocimientos</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades gerenciales</td><td>10</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	III Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Evaluación de la experiencia	20
		Valoración del mérito	10
	IV Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos y evaluaciones gerenciales) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.	Entrevista	30
		Total:	100
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	Para efectos de continuar en el concurso, los (las) aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, excepto la de habilidades gerenciales, incluyendo la evaluación psicométrica, en virtud de que el resultado de éstas no es motivo de descarte, a menos que el (la) participante no se presente a su aplicación. Será motivo de descarte, si el (la) participante no acude a la cita que se le invite o no apruebe la evaluación de conocimientos y la revisión documental. **La evaluación de conocimientos** (capacidades técnicas) constará de al menos 60 reactivos y la **calificación mínima aprobatoria será de 80 en una escala de 0 a 100** y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados. Las **evaluaciones de habilidades gerenciales,** cuyo resultado no será motivo de descarte, que se aplicarán serán las siguientes, considerando que se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas: Enlace: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.** Jefatura de Departamento: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.** Subdirección de área: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.** Dirección de área: **Liderazgo y Negociación.** Coordinación Sectorial: **Liderazgo y Negociación.** Dirección General: **Visión Estratégica y Liderazgo.** **Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.** El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental; **no será motivo de descarte; sin embargo, es necesario que el (la) aspirante reúna el requisito de área y años de experiencia laboral, y; áreas y nivel de escolaridad que establece el perfil del puesto en concurso; así como la documentación personal básica que se le requiera, en caso contrario será motivo de descarte**. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad a (l) (la) aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. **Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original o copia certificada para su objeto, un archivo por documento, por ambos lados, en formato PDF y escala a 100%, grabados en disco compacto No Regrabable e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso, organizada en una carpeta para cada etapa: Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito, así como Revisión documental.** **NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DEL DISCO COMPACTO O DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL O COPIA DIGITALIZADA SERA MOTIVO DE DESCARTE. La evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.** En la **evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental,** se calificarán los siguientes elementos:		

	1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral de (l) (la) candidato (a) (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia en un cargo o puesto, no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. **2.- Duración en los puestos desempeñados**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados de (l) (la) candidato (a). De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. **3.- Experiencia en el Sector Público**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. **4.- Experiencia en el Sector Privado.-** La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. **5.- Experiencia en el Sector Social.-** La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. **6.- Nivel de Responsabilidad.-** El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el (la) aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: **a)** He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. **b)** He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. **c)** He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. **d)** He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. **e)** He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. **7.- Nivel de Remuneración.-** El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral de (l) (la) candidato (a). De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. **8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.-** La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vítae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. **9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. **10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. **11.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.

	Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, el (la) aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte de (l) (la) aspirante. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los (las) aspirantes serán calificados (as) en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los (las) aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 10. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. En la **valoración del mérito** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Acciones de desarrollo profesional.-** Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.-** Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones **de los servidores públicos de carrera titulares** en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual. **3.- Resultados de las acciones de capacitación.-** Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por **el servidor público de carrera titular** en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento.

	4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes **logradas por los servidores públicos de carrera titulares** en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. **5.- Logros.-** Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, **sin generar presiones presupuestarias adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios.** De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. **6.- Distinciones.-** Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. **7.- Reconocimientos y premios.-** Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. **8.- Actividad destacada en lo individual.-** La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).

	• Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. **9**.- **Otros estudios.-** Se calificarán de acuerdo con los **estudios adicionales** a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, **que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.** **Los(as) aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los (as) aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso. **10.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa. **Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras:** evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador** (El (La) Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el (la) evaluado(a) y el (la) evaluador(a)**. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte de (l) (la) aspirante.** Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún(a) candidato(a) será evaluado(a) en el elemento 1. • Todos los(as) candidatos(as) que sean servidores(as) públicos(as) de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los(as) candidatos(as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los(as) candidatos(as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten al menos el **Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.** Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria.

	Los(as) aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos(as) para cubrir el puesto y no resulten ganadores(as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados(as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación **en original y número de copias simples señaladas**, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vítae detallando periodo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión. • Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono fijo, gas natural o estacionario). • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. • La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia.

	• Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor(a) público(a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor(a) público(a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	En caso de aplicar la reactivación de folios rechazados en la Etapa I Revisión Curricular, **a partir de la fecha de descarte el (la) aspirante tendrá 2 días hábiles para enviar su petición de reactivación de folio** dirigido al **Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección, a través de los correos electrónicos: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx, liliana.morado@nube.sep.gob.mx, teresa.nunez@sep.gob.mx.** La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado(a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado(a), a través del Encargado(a) del Subsistema de Ingreso por correo electrónico. Dicha solicitud **deberá describir y anexar** lo siguiente: • **Manifestar** la Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo que describa los periodos de permanencia, día, mes, año, en cada una de sus experiencias laborales, así como las funciones que desempeñó(a), • Copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolar. • Dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. **Nota:** En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los(as) aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.

	Así como a las medidas sociales de "sana distancia", y medidas de "prevención de contagio", como lo son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubre bocas, careta y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes; gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otros.
DISPOSICIONES GENERALES	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Jefe de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación. **5.** Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para el examen y/o la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos**: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx, sofiach@nube.sep.gob.mx, teresa.nunez@nube.sep.gob.mx y liliana.morado@nube.sep.gob.mx, así como el número** telefónico: 3600 2511 con las extensiones: 59971, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,
Secretaria Técnica
Alma Liliana Morado Saldívar
Firma Electrónica.

Secretaría de Educación Pública
Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública (Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 02/2021
UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS
Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	**COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS Y NORMATIVIDAD**		
Nivel Administrativo	11-L00-1-M1C025P-0000341-E-C-P Coordinación de Asuntos Jurídicos y Normatividad	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$110,001.00 (Ciento Diez Mil Un Pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales	**1.** Conducir el proceso de compilación de los lineamientos, criterios y demás disposiciones derivados de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. **2.** Instrumentar los mecanismos orientados a brindar asesoría, apoyo y orientación jurídica a las áreas de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. **3.** Coordinar la elaboración y difusión de los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. **4.** Validar los proyectos de convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y las áreas que la integran, así como realizar los estudios especiales y las investigaciones jurídicas que coadyuven al adecuado ejercicio de las funciones, e integrar el registro de los actos aludidos, una vez formalizados. **5.** Dirigir las acciones encaminadas a la formalización jurídico-administrativa de aquellos anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, lineamientos, decretos, acuerdos, convenios, contratos, bases y demás disposiciones y actos análogos relacionados con el objeto, atribuciones y funciones de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. **6.** Substanciar y resolver, conforme a las disposiciones legales aplicables, los recursos administrativos que le corresponda conocer a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. **7.** Ejecutar los actos jurídicos y administrativos necesarios para defender las decisiones de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros ante actos de autoridades administrativas y judiciales. **8.** Representar a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros ante los tribunales competentes, en cualquier controversia, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la Secretaría de Educación Pública; en los casos en que se requiera su intervención judicialmente; así como en comisiones, consejos y comités institucionales en el ámbito de su competencia.		

	9. Emitir, para efectos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, las reglas relativas a la compatibilidad de dos o más plazas, de conformidad con las disposiciones legales en la materia, que no contravengan a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. **10.** Conducir las gestiones referentes a la formulación y rendición de informes que requiera la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el ámbito, de manera conjunta con la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la Secretaría de Educación Pública. **11.** Formular las denuncias o querellas que deban hacerse al Ministerio Público o dependencias respectivas de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables. **12.** Determinar las medidas que, en el ámbito de su competencia, se estimen pertinentes en caso de irregularidades detectadas, para asegurar la debida realización de los procesos de admisión, promoción y reconocimiento. **13.** Integrar los informes sobre los actos u omisiones de los que tenga conocimiento y que pudieran ameritar una sanción en términos de lo dispuesto en las leyes relacionadas con el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para su aviso a las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados. **14.** Coordinar, en el ámbito de su competencia, con la participación de la Unidad de Administración y Finanzas, así como de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la Secretaría de Educación Pública, la atención de asuntos jurídicos y laborales derivados de la aplicación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. **15.** Dirigir los trámites para la publicación, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación de los lineamientos, reglamentos, manuales, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que expida la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. **16.** Coordinar el desarrollo de estudios y la emisión de opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico, que le sean formuladas por las autoridades educativas y organismos descentralizados a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. **17.** Emitir opinión jurídica-normativa que contribuya a que las áreas de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, den respuesta de las solicitudes de información que se presenten en materia de transparencia y acceso a la información. **18.** Formular los proyectos de convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y las áreas que la integran, así como conformar el registro de los actos aludidos, una vez formalizados. **19.** Determinar los estudios especiales y las investigaciones jurídicas que coadyuven al adecuado ejercicio de las funciones de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; y las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran, y las que le encomiende de manera expresa el Titular de la Unidad. **20.** Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos de la Coordinación, incluyendo los expedientes y documentos electrónicos. **21.** Las demás que las disposiciones legales o administrativas le confieran y las que le encomiende directamente el Titular de la Unidad.
Perfil	**Escolaridad**	**Area de General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho.
		Grado de Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 12 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Ciencias Jurídicas y Derecho. **Area General:** Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública.

	Habilidades Gerenciales	**1.-** Liderazgo **2.-** Negociación
	Capacidades Técnicas	**1.-** Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	**DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INGRESO**		
Nivel Administrativo	11-L00-1-M1C018P-0000259-E-C-F Dirección de Operación y Seguimiento de los Procesos de Ingreso	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$63,127.00 (Sesenta y Tres Mil Ciento Veintisiete Pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales	**1.** Elaborar y presentar las propuestas de los programas anual y de mediano plazo, para la operación y seguimiento de los procesos para el Ingreso a la Educación Básica y Media Superior. **2.** Dirigir el análisis y dictaminación técnica de los elementos para la determinación de los perfiles y los requisitos para el Ingreso al Servicio Profesional Docente en la Educación Básica. **3.** Coordinar la elaboración de los mecanismos para consensuar los parámetros e indicadores con diversos agentes pertenecientes a los distintos subsistemas y modalidades para el Ingreso a la Educación Media Superior. **4.** Coordinar la dictaminación de los lineamientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados para la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores para el Ingreso a la Educación Básica y Media Superior. **5.** Coordinar los trabajos y actividades para operación y planeación de las etapas, aspectos y métodos que comprenden los procesos de Ingreso al Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior. **6.** Dirigir la elaboración de propuestas de definición y modificación de los instrumentos de evaluación del Ingreso a la Educación Básica y Media Superior. **7.** Coordinar la elaboración de criterios para la emisión de la Convocatoria Marco que establezca las bases nacionales para la realización de los concursos y a las que deberán ceñirse las convocatorias que emitan las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados. **8.** Coordinar los trabajos para revisar y validar las convocatorias para el Ingreso a la Educación Básica y Media Superior que presentan las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados. **9.** Dictaminar, en coordinación con las Autoridades Educativas, la procedencia de una convocatoria extraordinaria para concursos públicos para el Ingreso a la Educación Básica y Media Superior; así como proponer para la autorización del Coordinador Nacional **10.** Implementar los mecanismos que garanticen la confidencialidad de la información sobre los instrumentos de evaluación para el Ingreso, en todas sus etapas de construcción, resguardo y distribución; así como durante su aplicación y calificación. **11.** Dirigir los mecanismos de seguimiento de las distintas fases de los procesos de Ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior. **12.** Establecer relaciones de vinculación con las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados para la integración de informes sobre actos u omisiones que pudieran ameritar alguna sanción. **13.** Supervisar y dar seguimiento a las actividades pertinentes en el marco de la transparencia y acceso a la información, en su ámbito de responsabilidad.		

Perfil	**Escolaridad**	**Area de General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Psicología, Ciencias Sociales, Finanzas y Humanidades **Area de General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación. **Area de General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Computación e Informática.
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 8 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública y Ciencias Políticas. **Grupo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area General:** Administración, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y Organización y Dirección de Empresas. **Grupo de Experiencia**: Pedagogía. **Area General:** Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. **Grupo de Experiencia**: Psicología. **Area General:** Psicología Industrial y Asesoramiento y Orientación.
	Habilidades Gerenciales	**1.-** Liderazgo **2.-** Negociación
	Capacidades Técnicas	**1.-** Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	**SUBDIRECCION DE RECONOCIMIENTO**		
Nivel Administrativo	11-L00-1-M1C015P-0000144-E-C-F Subdirección de Reconocimiento	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$33,752.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales	**1.** Colaborar en la elaboración de los programas anual y de mediano plazo para llevar a cabo los procesos de evaluación para el Reconocimiento en la Educación Básica y Media Superior. **2.** Presentar para su aprobación, las propuestas para la determinación de los perfiles y los requisitos mínimos para el Reconocimiento al Servicio Profesional Docente en la Educación Básica. **3.** Proponer los perfiles para el Reconocimiento al Servicio Profesional Docente en la Educación Media Superior. **4.** Coordinar el procedimiento para la formulación de propuestas de parámetros e indicadores para el Reconocimiento en la Educación Media Superior. **5.** Formular las propuestas de parámetros e indicadores para el Reconocimiento en la Educación Básica. **6.** Proponer los elementos para la formulación de etapas, aspectos y métodos que comprenden los procesos de evaluación obligatorios para el Reconocimiento en el Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior. **7.** Integrar la propuesta de lineamientos que deberán observar las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados para la formulación de parámetros e indicadores para el Reconocimiento en el Servicio Profesional Docente.		

	8. Generar el proyecto de lineamientos del Programa de Reconocimiento para la Educación Básica y Media Superior. **9.** Proponer los mecanismos y colaborar en su aplicación respecto de la participación de los representantes de organizaciones no gubernamentales y padres de familia como observadores en los procesos de evaluación para el Reconocimiento en el Servicio Profesional Docente. **10.** Dar seguimiento a los Programas de Reconocimiento que implementen las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados. **11.** Diseñar las propuestas de incentivos que reconozcan el mérito y favorezcan el avance profesional de los docentes. **12.** Integrar la información de posibles actos u omisiones, en cuanto a los procesos de Reconocimiento, que pudieran ameritar alguna sanción conforme al marco normativo del Servicio Profesional Docente. **13.** Proponer la información de carácter público que se requiera en el marco de la transparencia y acceso a la información respecto de los procesos de Reconocimiento.	
Perfil	**Escolaridad**	**Area de General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación. **Area de General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Ciencias Sociales, Psicología, Ciencias Políticas y Administración Pública y Administración **Area de General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Sistemas y Calidad.
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Pedagogía. **Area General:** Organización y Planificación de la Educación y Teoría y Métodos Educativos. **Grupo de Experiencia**: Psicología. **Area General:** Psicología Industrial. **Grupo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area General:** Evaluación, Administración, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Consultoría en Mejora de Procesos y Organización y Dirección de Empresas. **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública.
	Habilidades Gerenciales	**1.-** Trabajo en Equipo **2.-** Orientación a Resultados
	Capacidades Técnicas	**1.-** Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 01/2021 USICAMM, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso.

	El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, **en original legible o copia certificada y copia simple**, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1.** Currículum vítae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). **5.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. **6.** Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). **7.** Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. **8.** Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso.

	9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. **10.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **11.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. **12.** La o el aspirante que sea servidor(a) público(a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el(la) servidor(a) público(a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública (Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros) se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública (Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros), la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. **En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública** (Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros) **solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA).**
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de las y los aspirantes al concurso se realizará del **22 de septiembre al 6 de octubre de 2021,** a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

<table>
<tr><td>DESARROLLO DEL CONCURSO</td><td>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación del Examen de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA O PLAZO</th></tr>
<tr><td>Publicación</td><td>15 de septiembre de 2021</td></tr>
<tr><td>Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)</td><td>Del 22 de septiembre al 6 de octubre de 2021</td></tr>
<tr><td>Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.</td><td>Del 8 al 12 de noviembre de 2021
Utilizando la herramienta actual sin un costo adicional y priorizando las nuevas tecnologías tomando en cuenta las medias preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención establecidas.</td></tr>
<tr><td>Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.
Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medias de prevención establecidas</td><td>Del 22 al 26 de noviembre de 2021</td></tr>
<tr><td>Etapa IV: Entrevista
Esta etapa del proceso se llevará a cabo de manera presencial para el aspirante para garantizar los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera y evitar que alguno de ellos no cuente con los recursos informáticos para realizarla y no pueda participar, así garantizamos que a ningún participante se le dificulte su participación.
Para los integrantes del Comité de Selección, el proceso de la entrevista y determinación, se hará vía remota, programándose previamente conforme a la agenda del Comité y de forma escalonada la lista de los aspirantes finalistas</td><td>Del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021</td></tr>
<tr><td>Etapa V: Determinación</td><td>Del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021</td></tr>
</table>
Nota: Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V corresponden a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.</td></tr>
</table>

TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.sep.gob.mx (menú: Trámites y servicios.- opción ingreso SPC.- temarios) (http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Trámites_y_Servicios) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública (Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros) comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditación, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el o la aspirante podrá: **a)** Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y **b)** Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos sólo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección de Planeación y Administración de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, o en su caso de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación de la Secretaría de Educación Pública, antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	**1.-** Número de exámenes de conocimientos: **1** **2.-** Número de evaluaciones de habilidades: **2** **3.-** Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: **80** **4.-** Descarte en las evaluaciones de habilidades: **Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas.** **5.-** Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: **Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los(as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.** **6.-** Número mínimo de candidatos(as) a entrevistar: **3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.**

<table>
<tr><td></td><td>
7.- Número de candidatos(as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un(a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos(as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.
8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80
9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.
10.- El (la) ganador(a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.
</td></tr>
<tr><td></td><td>
El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación.
La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.
Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr>
<tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr>
<tr><td></td><td>Total:</td><td>100</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</td><td>
Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el o la participante no acude a la cita que se le invite o no aprueba el examen de conocimientos, las evaluaciones de habilidades y la revisión documental,
El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.
Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes:
Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Director (a) de área: Liderazgo y Negociación.
Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo.
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.
El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.
</td></tr>
</table>

	En la **evaluación de la experiencia** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Orden en los puestos desempeñados**.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. **2.- Duración en los puestos desempeñados**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. **3.- Experiencia en el Sector Público**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. **4.- Experiencia en el Sector Privado.-** La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. **5.- Experiencia en el Sector Social.-** La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. **6.- Nivel de Responsabilidad.-** El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: **a)** He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. **b)** He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. **c)** He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. **d)** He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. **e)** He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. **7.- Nivel de Remuneración.-** El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. **8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.-** La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vítae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. **9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. **10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. **11.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.

	Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. En la **valoración del mérito** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Acciones de desarrollo profesional.-** Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.-** Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones **de los servidores públicos de carrera titulares** en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el(la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el(la) servidor(a) público(a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual. **3.- Resultados de las acciones de capacitación.-** Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por **el servidor público de carrera titular** en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. **4.- Resultados de procesos de certificación.-** Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes **logradas por los servidores públicos de carrera titulares** en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. **5.- Logros.-** Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, **sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios.** De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes:

	• Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. **6.- Distinciones.-** Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente(a), vicepresidente(a) o miembro(a) fundador(a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. **7.- Reconocimientos y premios.-** Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. **8.**- **Actividad destacada en lo individual.-** La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. **9.**- **Otros estudios.-** Se calificarán de acuerdo con los **estudios adicionales** a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, **que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.**

	Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso. **10.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa. **Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras:** evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador** (El Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el evaluado y el evaluador). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún(a) candidato(a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los(as) candidatos(as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los(as) candidatos(as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el **Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.** Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).

REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación **en original y número de copias simples señaladas**, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vítae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. • La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental.

	• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor(a) público(a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el(la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el(la) servidor(a) público(a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados. Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, **a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio** dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Universidad No. 1200, Col Xoco, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Recursos Humanos o al correo subrechum.USICAMM@nube.sep.gob.mx La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado(a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado(a), a través del Encargado(a) del Subsistema de Ingreso.

	Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable. **Así como a las medidas sociales de "sana distancia", y medidas de "prevención de contagio", como lo son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubre bocas, careta y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes; gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otros.**

DISPOSICIONES GENERALES	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. **5.** Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública (Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros) pone a la orden el siguiente correo electrónico subrechum.USICAMM@nube.sep.gob.mx**,** así como el número telefónico: 36012511 Extensión 66508, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,
el Secretario Técnico
Lic. José Ortega Sánchez
Firma Electrónica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
PROFEDET/04/2021

El Comité Técnico de Selección de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 47 y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA PROFEDET/04/2021 dirigida a toda persona interesada en el concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Puesto vacante:	**SUBDIRECTOR DE AMPAROS**			
Código del Puesto:	14-A00-1-M1C015P-0001379-E-C-F			
Grupo, grado y nivel:	N11	**Número de vacantes:**		1
Sueldo Bruto Mensual:	$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto:	DIRECCION DE REPRESENTACION JURIDICA	**Sede:**	Ciudad de México	
Tipo de Nombramiento:	Confianza			
Funciones Principales:	1. Orientar a los trabajadores o usuarios respecto al desarrollo que tiene su amparo. 2. Proponer criterios factibles a implementarse en la elaboración de las demandas de amparo. 3. Supervisar las demandas de amparo que al efecto se interpongan ante los tribunales judiciales de la federación. 4. Supervisar la interposición oportuna de las demandas de amparo. 5. Monitorear que los procuradores auxiliares brinden el seguimiento del estado procesal de las demandas de amparo interpuestas. 6. Supervisar los dictámenes de improcedencia del ejercicio del juicio de amparo, se ajusten a derecho y se elaboren en el formato establecido para cada caso. 7. Vigilar que la actuación de los procuradores auxiliares se realice con oportunidad y eficiencia requeridas dentro de los lineamientos generales y de acuerdo a las políticas de la PROFEDET. 8. Elaborar informes a las instancias que lo soliciten de las acciones realizadas en esta subdirección.			
Perfil y requisitos:	**Escolaridad:**	**Area General:** Ciencias sociales y administrativas. **Carrera Genérica:** Derecho **Nivel de estudios:** Licenciatura o Profesional. **Grado de Avance:** Titulado/a.		
	Experiencia:	Cuatro años en: - **Area de Experiencia:** Ciencias jurídicas y derecho - **Area General:** Derecho y legislaciones nacionales.		
	Habilidades:	a. Orientación a resultados b. Trabajo en equipo		

Puesto vacante:	**SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO**			
Código del Puesto:	14-A00-1-M1C015P-0001071-E-C-O			
Grupo, grado y nivel:	N11	**Número de vacantes:**		1
Sueldo Bruto Mensual:	$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto:	DIRECCION DE ADMINISTRACION	**Sede:**	Ciudad de México	
Tipo de Nombramiento:	Confianza			

Funciones Principales:	1. Coordinar la elaboración del presupuesto de la PROFEDET para el ejercicio correspondiente. 2. Validar las solicitudes presupuestarias y de ministración de recursos financieros que se gestionan ante la dirección general de programación y presupuesto de la STPS. 3. Validar la información de la cuenta de la hacienda pública federal correspondiente a la PROFEDET. 4. Validar el pago de los compromisos contraídos por la PROFEDET ante las dependencias públicas y privadas, así como con las áreas de la misma procuraduría. 5. Verificar el control del resguardo de los valores financieros de la PROFEDET. 6. Validar las operaciones y conciliaciones bancarias realizadas. 7. Validar los estados financieros emitidos mensualmente por la PROFEDET. 8. Verificar las conciliaciones que se generan con las distintas áreas de la PROFEDET. 9. Validar la información del Sistema Integral de Información. 10. Validar las solicitudes de adecuaciones presupuestarias y de administración de recursos financieros. 11. Vigilar, validar y resguardar la información contable y financiera generada en el área. 12. Fungir como vocal en las sesiones del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la PROFEDET. 13. Llevar a cabo las negociaciones y conciliaciones con la Dirección General de Programación y Presupuesto de la STPS. 14. Asistir en representación de la PROFEDET ante las dependencias normativas y globalizadoras para tratar asuntos relativos a la gestión presupuestal y financiera de la misma.	
Perfil y requisitos:	**Escolaridad:**	**Area General:** No aplica. **Carrera Genérica:** No aplica. **Nivel de estudios:** Licenciatura o profesional **Grado de Avance:** Titulado/a
	Experiencia:	Tres años en: - **Area de Experiencia:** Ciencias económicas y ciencias políticas. - **Area General:** Contabilidad, administración pública
	Habilidades:	a. Orientación a resultados. b. Trabajo en equipo.

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	**1ª.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo momento el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), su Reglamento y el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, en lo sucesivo las Disposiciones.

Requisitos de Participación	**2ª.** Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, en cumplimiento al Artículo 21 de la LSPCAPF, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Así como también deberán presentar y acreditar las evaluaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria. En ningún caso podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico, condición social o cualquier otra para la pertenencia al servicio. No obstante, como medida de prevención del contagio por el nuevo coronavirus SARS-CoV2, la PROFEDET tomará las medidas necesarias de sana distancia, el candidato tendrá que utilizar cubre bocas en toda su estancia dentro de las instalaciones y al ingreso se tomará su temperatura, si el candidato presenta temperatura mayor a 38°C se procederá a reprogramar la evaluación de la que trate.
Documentación Requerida	**3ª.** Mediante mensaje electrónico, se dará a conocer a las y los aspirantes el domicilio, fecha y hora en el que deberán presentar personalmente para su cotejo documental, deberán presentar los originales legibles (sin tachaduras) o copias certificadas, así como copias simples (tamaño carta) de los siguientes documentos: **1.** Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **2.** Currículum Vítae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito. **3.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. **4.** Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada. (No aplica a personas mayores de 40 años). **5.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. En el caso de titulados: Cédula Profesional, Título Profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Area de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. **6.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). **7.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto y de que la documentación presentada es auténtica (documento que será proporcionado en el momento del cotejo documental). **8.** En caso de haber sido beneficiado o beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario, deberá presentar las constancias manifestando las condiciones en las cuales fue otorgado dicho retiro para determinar si puede continuar en el concurso. En caso contrario, debe presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido beneficiado o beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario (documento que será proporcionado en el momento del cotejo documental). En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

	9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, es obligatorio presentar hojas de servicios, constancias de empleo en hoja membretada, contratos, alta o baja en el ISSSTE o en el IMSS, talones de pago, comprobantes de honorarios, según sea el caso, con la fecha de inicio y término del periodo laborado. Adicionalmente es importante que se cuente con los documentos que señalen los datos de los nombres de los puestos o cargos ocupados y la documentación que compruebe las actividades desempeñadas para corroborar la experiencia solicitada por el perfil del puesto (documentación interna de la institución en que se laboró, memorándums de instrucción, perfiles de puesto firmados, actividades desarrolladas por comisión, etc.) **10.** Para realizar la Evaluación de la Experiencia y/o Valoración del Mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la o el aspirante podrá consultar la liga: https://www.gob.mx/profedet/documentos/convocatorias-publicas-abiertas-para-ocupar-puestos-sujetos-al-servicio-profesional-de-carrera-en-la-profedet?idiom=es **11.** Clave Unica de Registro de Población (CURP) que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema TrabajaEn para acreditar la autenticidad del candidato. **12.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT) con homoclave que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema TrabajaEn, para acreditar la autenticidad del candidato. **13.** Conforme al Art. 37 de la LSPCAPF, Art. 47 del Reglamento de la RLSPCAP), y al segundo Párrafo del Numeral 174 de las Disposiciones, que una o un Servidor Público de Carrera pueda ser sujeto/a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado, como Servidor Público de Carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores Públicos de Libre Designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores Públicos de Carrera Titulares. De conformidad con el Numeral 252 de las Disposiciones, para el caso de las y los Servidores Públicos de Carrera de primer nivel de ingreso, en las promociones por concurso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular, no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular ni eventual. Es importante señalar que en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el Sistema TrabajaEn, así como no presentar algún documento de los requeridos, por parte de la o el aspirante, será causa para su descalificación del concurso. Para la recepción y cotejo de los documentos la o el aspirante deberá presentarse de manera personal. La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso incluso al terminar el concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, inclusive el comprobante de la Clave Unica de Registro de Población y/o el comprobante emitido por el SAT, del Registro Federal de Contribuyentes, y de no acreditarse su existencia o autenticidad, o si existen inconsistencias con los datos registrados en su cuenta de TrabajaEn, se descalificará a la o el aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para esta Procuraduría, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta Procuraduría no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.

<table>
<tr><td>Registro de Aspirantes</td><td>4ª. La inscripción al concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.
La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el currículum vítae de la o el aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la APF, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
Aquellas o aquellos aspirantes que tengan vigencias vencidas de calificaciones reprobatorias, deberán renunciar a las mismas manualmente en el portal TrabajaEn dentro de la sección “Mis Exámenes y Evaluaciones” antes de inscribirse a la vacante de su interés para poder continuar en el concurso.</td></tr>
<tr><td>Etapas del concurso</td><td>5ª. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.
Se notificará a las y los aspirantes registrados vía correo electrónico las fechas en que se deberán presentar para las etapas II, III y IV.
El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Subetapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de Convocatoria</td><td></td><td>15 de septiembre de 2021</td></tr>
<tr><td>Registro de Aspirantes</td><td></td><td>Del 15 al 29 de septiembre de 2021.</td></tr>
<tr><td>I. Revisión Curricular. (Por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx)</td><td></td><td>Al momento del registro de aspirantes</td></tr>
<tr><td rowspan="2">II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>A partir del 4 de octubre del 2021.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades</td><td>A partir del 7 de octubre de 2021</td></tr>
<tr><td rowspan="3">III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos</td><td>Cotejo documental</td><td rowspan="3">A partir del 11 de octubre de 2021</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la Experiencia</td></tr>
<tr><td>Valoración del Mérito</td></tr>
<tr><td>IV. Entrevistas</td><td></td><td>A partir del 14 de octubre de 2021</td></tr>
<tr><td>V. Determinación</td><td></td><td>A partir del 14 de octubre de 2021</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Temarios y Guías</td><td>6ª. Los temarios y bibliografía para los exámenes de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo: https://www.gob.mx/profedet/documentos/convocatorias-publicas-abiertas-para-ocupar-puestos-sujetos-al-servicio-profesional-de-carrera-en-la-profedet?idiom=es a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de www.trabajaen.gob.mx. Las Guías de Estudio para las Evaluaciones de habilidades se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp en la liga Documentos e Información Relevante.</td></tr>
<tr><td>Presentación de Evaluaciones y Vigencia de Resultados</td><td>7ª. Para la recepción y cotejo de los documentos, la o el aspirante deberá presentarse de manera personal, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y la entrevista del Comité Técnico de Selección; el candidato deberá acudir a la dirección que se le indique en el mensaje de invitación del portal de TrabajaEn, el día y la hora que se le informe.</td></tr>
</table>

	En casos excepcionales y como medida de prevención ante el contagio del nuevo virus SARS-CoV2, la PROFEDET, podrá hacer uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para la aplicación de algunas evaluaciones y/o cotejo documental. El tiempo de tolerancia de las y los aspirantes que sean citados, será de 10 minutos. **1.** Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. **2.** Las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. **3.** Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos, éstos igualmente tendrán vigencia de un año con calificación mínima de 70 a partir de la fecha de aplicación. **4.** De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la LSPCAPF, "En tanto las dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría". En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública, se evaluará con la herramienta disponible". En esta convocatoria se seguirán aplicando las mismas herramientas de evaluación utilizadas a partir de mayo de 2006 en los procesos de concurso bajo la LSPCAPF. De conformidad con el Numeral 219 de las Disposiciones, en los casos en que el Comité Técnico de Selección, determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. En el supuesto que el participante considere que no se aplicaron correctamente las herramientas de Evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.
Reglas de Valoración	**8ª.** Con base en el Acuerdo **CTP/PROFEDET/1ª.O/05/2020**, se describen a continuación las siguientes Reglas de Valoración: 1. La cantidad de exámenes de conocimientos será de uno y de habilidades será de dos, que corresponderán a las registradas en el perfil de puestos como de "ingreso y permanencia". 2. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos, en una escala de 0 a 100 sin decimales, cualquier resultado inferior a esa puntuación en alguno de los exámenes será motivo de descarte. 3. El resultado de las evaluaciones de habilidades no será motivo de descarte. 4. El CTS podrá contar con la asesoría y el apoyo de un especialista, cuando así lo acuerden por unanimidad sus miembros y dicha asesoría no suponga una erogación económica, para la institución. 5. El número mínimo de candidatos a entrevistar, si el universo lo permite, será de tres. 6. Se continuará entrevistando de tres en tres candidatos, en caso de no contar con un finalista de entre los ya existentes. 7. El puntaje mínimo de calificación global para los concursos de ingreso en la PROFEDET es de 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales. 8. El CTS podrá establecer, en su caso, en la convocatoria otros criterios de valoración específicos que estime pertinente, conforme a las particularidades de la PROFEDET, previa aprobación por sus integrantes. Los resultados obtenidos en la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito serán considerados en el sistema de Puntuación General y, será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados, así como la NO presentación de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurse, no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal del Departamento de Capacitación y Certificación.

<table>
<tr><td></td><td>
Asimismo, el Departamento de Capacitación y Certificación para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.
De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:
- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
Los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:
- Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares).
- Resultados de las acciones de capacitación (en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares).
- Resultados de procesos de certificación (en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares).
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.
En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un(a) aspirante en el examen de conocimientos, el (la) operador(a) de ingreso podrá revertir el resultado, notificando dicha situación al Comité Técnico de Selección.
a) El Comité Técnico de Selección, para la evaluación de las entrevistas podrá observar los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación o algunos otros criterios que establezca la DGDHSPC o el CTP conforme a las particularidades de la PROFEDET.
</td></tr>
<tr><td>Sistema de Puntuación General</td><td>
9ª. Con base en el Acuerdo CTP/PROFEDET/1ª.O/05/2020, se detalla a continuación el Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso:
Asignación de puntos por etapa y por nivel de puesto para las convocatorias dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a las y los Servidores Públicos en general:
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Subetapa</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td rowspan="2">II</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>20</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Valoración de Mérito</td><td>10</td></tr>
<tr><td>IV</td><td>Entrevistas</td><td>30</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total</td><td>100</td></tr>
</table>
Cabe mencionar que el sistema de Puntuación General aplica para todos los niveles jerárquicos que se concursan.
El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 de las Disposiciones.
</td></tr>
</table>

Publicación de Resultados	**10ª.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso. De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 de las Disposiciones, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.
Determinación y Reserva	**11ª.** Se considerarán finalistas las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general. Se declarará ganador o ganadora del concurso, al finalista que obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección, o bien, al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado: **1.** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o **2.** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, Las y los finalistas que no resulten ganadores/as de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la PROFEDET, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el CTP de la PROFEDET, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.
Declaración de Concurso Desierto	**12ª.** El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: **1.** Porque ningún candidato se presente al concurso; **2.** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista, o **3.** Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	**13 ª.** Corresponderá al CTS conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios Antes del cierre del proceso de inscripción al puesto, el o la aspirante podrá presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Dr. José María Vértiz N° 211, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Administración de 10:00 a 14:30 horas bajo los siguientes términos: **1.** Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. **2.** Justificación de por qué se considera que se debe reactivar el folio **3.** Original y copia de los documentos comprobatorios de la escolaridad y la experiencia laboral que se requiere. **4.** Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección correspondiente La reactivación de folios no será procedente con fundamento en el numeral 215 de las Disposiciones, cuando: **i.** El aspirante cancele su participación en el concurso, y **ii.** Exista duplicidad en el registro de Trabajaen. Cuando se advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del candidato. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

Cancelación del Concurso	**14ª.** El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección, podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes. **1.** Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o **2.** El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o **3.** Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el Puesto en cuestión.
Inconformidades	**15ª.** Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ubicada en Félix Cuevas No 301, piso 7, Col. Del Valle; Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, de lunes a viernes con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y su Reglamento. Es importante señalar, que también se aceptan quejas enviadas por mensajería o correo certificado, o de manera electrónica a través del correo electrónico: quejas_oic@stps.gob.mx**.**
Recursos de Revocación	**16ª.** Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y su Reglamento. Es importante señalar, que también se aceptan recursos enviados por mensajería o correo certificado.
Disposiciones generales	**17ª.** Es importante considerar las siguientes disposiciones generales: **1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** En los centros de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. **5.** Cuando la o el ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables. Como medida de prevención, ante el contagio por el nuevo virus SARS-CoV2 se mantendrá la sana distancia entre los candidatos, así mismo, el candidato tendrá que utilizar cubrebocas y/o careta, así como en la entrada de las instalaciones se tomará la temperatura y se proporcionará gel antibacterial. Si la temperatura del aspirante es mayor a 38°C, se procederá a reprogramar la evaluación. De la misma forma, si el comité lo requiere se realizarán algunas evaluaciones utilizando las TIC´s.
Resolución de Dudas	**18ª.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se pone a su disposición el número telefónico 5998 2000 extensiones 44610 y 44641 de 10:00 a 15:00hrs., los días lunes, martes, miércoles y jueves. ó el correo electrónico gabriela.rosas@stps.gob.mx.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico del Comité
Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección
Mtro. Enrique Zertuche Morales
Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

CONVOCATORIA PUBLICA 09/2021
DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA EN INGRESAR
AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

El Comité Técnico de Selección (CTS) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con fundamento en los artículos 2, 13, fracción II, 21, 23, primer párrafo, 25, 26, 28, 37, 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF); 17, 18, 31, 32, fracción II, 34 al 40 del Reglamento de la LSPCAPF (RLSPCAPF); numerales 38, 122, fracción IV, 195 al 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, el Manual del Servicio Profesional de Carrera (el Acuerdo) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010, y su última reforma del 17 de mayo de 2019; el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2020; las Medidas Sanitarias impulsadas por el Gobierno de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para el regreso a la nueva normalidad para prevenir el contagio por COVID-19 (https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/); el Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 (Acuerdo de reactivación) publicado en el DOF el 30 de junio de 2020, y los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Criterios de reactivación), emitidos por el titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal en la Secretaría de la Función Pública (UPRHAPF), el 30 de junio de 2020, mediante oficio SCI/UPRH/0682/2020, emite la siguiente:

Convocatoria Pública

Dirigida a todo(a) interesado(a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar alguno de los siguientes puestos en la Administración Pública Federal:

DENOMINACION DEL PUESTO	**DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ORGANIZACION**		
CODIGO DE PUESTO	**15-413-2-M1C014P-0000098-E-C-J**	**NUMERO DE VACANTES**	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	O31 (JEFATURA DE DEPARTAMENTO)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	$28,033 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)		
FUNCIONES	**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:** COORDINAR EL ANALISIS DE LOS PROYECTOS DE MODIFICACION A LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS Y OCUPACIONALES DE LA DEPENDENCIA Y EL SECTOR COORDINADO, REALIZAR LOS TRAMITES DE REGISTRO CORRESPONDIENTE ANTE LA SFP; LA ACTUALIZACION DE LA DESCRIPCION, PERFIL Y VALUACION DE PUESTOS, EL REGISTRO UNICO DE SERVIDORES PUBLICOS (RUSP), DE LOS MANUALES DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS, ASI COMO LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE MEJORA DE RECURSOS HUMANOS Y LA EVALUACION AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS. **FUNCIONES:** 1. COORDINAR LA ACTUALIZACION DE LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS Y OCUPACIONALES DEL SECTOR, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, PARA OBTENER EL REGISTRO CORRESPONDIENTE ANTE LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS.		

	2. SUPERVISAR LA ACTUALIZACION DE LAS DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTOS, DERIVADO DE LOS CAMBIOS ORGANIZACIONALES DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y OCUPACIONAL, PARA SU REGISTRO EN EL CATALOGO DE PUESTOS. 3. INTEGRAR LOS PROYECTOS DE MANUALES DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARIA, PARA AUTORIZACION DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA (COMERI) 4. COORDINAR LOS PROCESOS DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PARA SU REGISTRO ANTE LA SFP Y LA TOMA DE DECISIONES QUE SE DERIVEN.	
PERFIL	**ESCOLARIDAD**	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO
	EXPERIENCIA LABORAL	TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS: • DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS • ADMINISTRACION PUBLICA • ANALISIS Y ANALISIS FUNCIONAL
	HABILIDADES GERENCIALES	• ORIENTACION A RESULTADOS • TRABAJO EN EQUIPO
	IDIOMAS	NO APLICA

DENOMINACION DEL PUESTO	**DEPARTAMENTO DE RENDICION DE LA CUENTA Y CONTABILIDAD**		
CODIGO DE PUESTO	**15-413-2-M1C014P-0000110-E-C-M**	**NUMERO DE VACANTES**	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	O11 (JEFATURA DE DEPARTAMENTO)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	$21,299 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)		
FUNCIONES	**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO**: OBTENER LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE SUELDOS A SERVIDORES PUBLICOS Y A TERCEROS AUTORIZADOS, CON El PROPOSITO DE QUE SE CUBRAN CON OPORTUNIDAD. **FUNCIONES**: 1. GESTIONAR LOS RECURSOS ANTE LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE), DE CONFORMIDAD A LOS CALENDARIOS ESTABLECIDOS, PARA LLEVAR A CABO EL PAGO DE SUELDOS A LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A LOS TERCEROS AUTORIZADOS. 2. INTEGRAR LA RENDICION DE LA CUENTA MENSUAL A FAVOR DE LOS TERCEROS AUTORIZADOS, PARA NOTIFICAR DE LAS APORTACIONES PATRONALES, ASI COMO DE LOS DESCUENTOS Y RETENCIONES EFECTUADOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS. 3. INTEGRAR LA COMPROBACION DE LOS PAGOS EFECTUADOS A LOS TRABAJADORES DE ESTA DEPENDENCIA, PARA LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION DE LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS.		
PERFIL	**ESCOLARIDAD**	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	
	EXPERIENCIA LABORAL	DOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS: • AUDITORIA • ADMINISTRACION PUBLICA	
	HABILIDADES GERENCIALES	• ORIENTACION A RESULTADOS • TRABAJO EN EQUIPO	
	IDIOMAS	NO APLICA	

<table>
<tr><td>DENOMINACION DEL PUESTO</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DE CAPACITACION</td></tr>
<tr><td>CODIGO DE PUESTO</td><td>15-413-2-M1C014P-0000103-E-C-M</td><td>NUMERO DE VACANTES</td><td>UNA</td></tr>
<tr><td>ADSCRIPCION</td><td colspan="3">DIRECCION GENERALDE CAPITAL HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</td></tr>
<tr><td>CIUDAD</td><td colspan="3">CIUDAD DE MEXICO</td></tr>
<tr><td>GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO</td><td colspan="3">O11 (JEFATURA DE DEPARTAMENTO)</td></tr>
<tr><td>REMUNERACION MENSUAL BRUTA</td><td colspan="3">$21,299 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA
Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>FUNCIONES</td><td colspan="3">OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:
PLANEAR, DIFUNDIR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE CAPACITACION DE LA
SECRETARIA, A FIN DE CONSOLIDAR EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO PROFESIONAL.
FUNCIONES:
1. REALIZAR EL PROCESO DE DIAGNOSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACION DIRECTAS DEL PERSONAL, A FIN DE CONSOLIDAR EL PAC, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
2. ELABORAR LA PROPUESTA DEL PAC QUE SE SOMETE AL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION, PARA SU REGISTRO ANTE LA SFP, A TRAVES DEL SISTEMA RHNET.
3. CALENDARIZAR LAS ACCIONES DE CAPACITACION A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PAC.
4. INVESTIGAR Y PROMOVER LA CAPACITACION DEL PERSONAL, A TRAVES DE INSTITUCIONES EXTERNAS A FIN DE OFERTAR EVENTOS DE PROFESIONALIZACION DE ALTO NIVEL.
5. REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACION DEL PERSONAL DE CARRERA DE LA SECRETARIA, PARA SU PERMANENCIA EN EL PUESTO.
6. ELABORAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA ENTREGA DE CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACION O DE PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL, A FIN DE QUE SEAN INTEGRADOS A SU EXPEDIENTE.
7. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA COMISION NACIONAL MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, A FIN DE CONCERTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS EN RAZON DEL DESEMPEÑO Y LA CAPACITACION DEL PERSONAL.
8. REALIZAR LAS DEMAS QUE LE DETERMINE SU SUPERIOR JERARQUICO, AFINES A LAS QUE ANTECEDEN, ASI COMO LAS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERA OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES.
9. ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DEL PERSONAL CAPACITADO AL INTERIOR DE LA SECRETARIA, A FIN DE GENERAR ESTADISTICAS E INFORMES EN LA MATERIA.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">PERFIL</td><td>ESCOLARIDAD</td><td colspan="2">PREPARATORIA O BACHILLERATO
TERMINADO O PASANTE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA LABORAL</td><td colspan="2">CUATRO AÑOS DE EXPERIENCIA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS:
• ADMINISTRACION PUBLICA
• RELACIONES INTERNACIONALES
• PSICOLOGIA INDUSTRIAL
• SOCIOLOGIA DEL TRABAJO</td></tr>
<tr><td>HABILIDADES GERENCIALES</td><td colspan="2">• ORIENTACION A RESULTADOS
• TRABAJO EN EQUIPO</td></tr>
<tr><td>IDIOMAS</td><td colspan="2">NO APLICA</td></tr>
</table>

DENOMINACION DEL PUESTO	**DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PLAZAS**		
CODIGO DE PUESTO	**15-413-2-M1C014P-0000107-E-C-M**	**NUMERO DE VACANTES**	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	O11 (JEFATURA DE DEPARTAMENTO)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	$21,299 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)		
FUNCIONES	**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO**: MANTENER ACTUALIZADO EL SIRH PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS, ASI COMO COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS AREAS DE ARCHIVO Y HOJAS DE SERVICIO. **FUNCIONES**: 1. ACTUALIZAR LAS BASES DE DATOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL SIRH, NECESARIAS PARA LAS MODIFICACIONES DE SUELDOS, PRESTACIONES, AJUSTES GENERALES DE IMPUESTOS Y DEMAS EMITIDAS POR LA SHCP. 2. ACTUALIZAR LOS PROGRAMAS DEL SIRH, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS (DGARH). 3. ASESORAR A LAS AREAS PARA LA OPERACION DEL SIRH Y VERIFICAR QUE CUENTEN CON EL SOPORTE TECNICO DEL EQUIPO INFORMATICO DE LA DGARH. 4. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS AREAS DE ARCHIVO Y HOJAS DE SERVICIO, ASI COMO VERIFICAR LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS HOJAS Y CONSTANCIAS DE SERVICIO PARA ATENDER SOLICITUDES DE TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES. 5. PROPORCIONAR LA INFORMACION PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, JEFATURA DE UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y AREAS INTERNAS DE RECURSOS HUMANOS. 6. LLEVAR A CABO LAS DEMAS FUNCIONES QUE, DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES Y SUS SUPERIORES JERARQUICOS.		
PERFIL	**ESCOLARIDAD**	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO TERMINADO O PASANTE	
	EXPERIENCIA LABORAL	DOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS: • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIA DE LOS ORDENADORES	
	HABILIDADES GERENCIALES	• ORIENTACION A RESULTADOS • TRABAJO EN EQUIPO	
	IDIOMAS	NO APLICA	

DENOMINACION DEL PUESTO	**PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**		
CODIGO DE PUESTO	**15-413-2-E1C008P-0000059-E-C-M**	**NUMERO DE VACANTES**	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	P13 (ENLACE)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	$12,746 (DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)		

FUNCIONES	**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO**: ATENDER LAS SOLICITUDES Y EFECTUAR LOS TRAMITES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LAS CGT. **FUNCIONES**: 1. OPERAR LAS PRESTACIONES SOCIALES, ECONOMICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA SE OTORGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD A LAS CGT. 2. OPERAR LA ENTREGA DE UNIFORMES AL PERSONAL DE BASE, PARA CUMPLIR CON LA PRESTACION SEÑALADA POR LAS CGT. 3. OPERAR EL PROCESO DE SEPARACION DEL PERSONAL DE CARRERA, PARA ATENDER LOS CASOS CONFORME A LAS CAUSALES QUE SEÑALA LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASI COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.	
PERFIL	**ESCOLARIDAD**	LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE
	EXPERIENCIA LABORAL	UN AÑO DE EXPERIENCIA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS: • CONTABILIDAD • DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS • ECONOMIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA
	HABILIDADES GERENCIALES	• ORIENTACION A RESULTADOS • TRABAJO EN EQUIPO
	IDIOMAS	NO APLICA

DENOMINACION DEL PUESTO	**PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**		
CODIGO DE PUESTO	**15-413-2-E1C008P-0000092-E-C-M**	**NUMERO DE VACANTES**	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	P13 (ENLACE)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	$12,746 (DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)		
FUNCIONES	**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO**: APOYAR EN LOS TRAMITES INHERENTES A LOS PROCESOS DE INGRESO PARA LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES SUJETAS AL PERSONAL DE CARRERA EN LA SECRETARIA. **FUNCIONES**: 1. PRESENTAR LOS PROYECTOS DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS PUESTOS VACANTES DE LA DEPENDENCIA, SUJETOS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONCURSO CORRESPONDIENTE. 2. APLICAR LAS HERRAMIENTAS DE EVALUACION INHERENTES AL PROCESO DE INGRESO AUTORIZADAS POR EL CTP, PARA LA VALORACION DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR PLAZAS SUJETAS AL PERSONAL DE CARRERA. 3. VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACION DE LOS PREFINALISTAS ACREDITE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, PARA LA CELEBRACION DE LA ENTREVISTA.		

PERFIL	**ESCOLARIDAD**	PREPARATORIA O BACHILLERATO TITULADO
	EXPERIENCIA LABORAL	UN AÑO DE EXPERIENCIA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA
	HABILIDADES GERENCIALES	• ORIENTACION A RESULTADOS • TRABAJO EN EQUIPO
	IDIOMAS	NO APLICA

DENOMINACION DEL PUESTO	**PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**		
CODIGO DE PUESTO	**15-413-2-E1C008P-0000100-E-C-M**	**NUMERO DE VACANTES**	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	P13 (ENLACE)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	$12,746 (DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)		
FUNCIONES	**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO**: PROPORCIONAR EL APOYO SECRETARIAL, CONTROL DE GESTION Y A LA OPERACION DE PROGRAMAS DE MEJORA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL AREA DE ADSCRIPCION. **FUNCIONES**: 1. TURNAR A LOS RESPONSABLES LOS ASUNTOS RECIBIDOS EN EL AREA PARA SU ATENCION. 2. ELABORAR Y ACTUALIZAR LOS FORMATOS PARA EL CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL AREA. 3. PREPARAR Y ORGANIZAR EL ENVIO DE CORRESPONDENCIA PARA LA ATENCION DE LOS INTERESADOS. 4. CANALIZAR LAS SOLICITUDES A LAS AREAS CORRESPONDIENTES PARA SU ATENCION. 5. EFECTUAR Y ATENDER LLAMADAS TELEFONICAS PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS DEL AREA. 6. RECABAR LA INFORMACION NECESARIA PARA ACTUALIZAR LOS DIRECTORIOS TELEFONICOS, PARA CONTAR CON LA INFORMACION FEHACIENTE Y OPORTUNA. 7. CONCERTAR LAS CITAS Y REUNIONES DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS Y CLIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS ASUNTOS OFICIALES Y COMPROMISOS LABORALES. 8. CONFIRMAR REUNIONES Y PREPARAR LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA QUE ESTAS SE LLEVEN A CABO EN LOS TIEMPOS PREVISTOS. 9. ACORDAR LA AGENDA DE TRABAJO DE SU JEFE INMEDIATO, PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS EN TIEMPO Y FORMA. 10. REMITIR A LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION PARA REALIZAR LAS ENCUESTAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA METODOLOGIA VIGENTE. 11. ESTABLECER COMUNICACION CON LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA COORDINAR LOS TRABAJOS DE ASESORIA Y APOYO TECNICO QUE PERMITA LA REALIZACION DE LA ENCUESTA Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE MEJORA. 12. RECIBIR Y PROCESAR LA INFORMACION QUE ENVIEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE LA ENCUESTA REALIZADA Y TURNARLOS AL SUPERIOR JERARQUICO PARA SU RESPECTIVO ANALISIS. 13. REALIZAR LAS DEMAS QUE LE DETERMINEN SUS SUPERIORES, AFINES A LAS QUE ANTECEDEN, ASI COMO LAS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERA OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.		

PERFIL	**ESCOLARIDAD**	PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE
	EXPERIENCIA LABORAL	UN AÑO DE EXPERIENCIA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS: • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ADMINISTRACION PUBLICA
	HABILIDADES GERENCIALES	• ORIENTACION A RESULTADOS • TRABAJO EN EQUIPO
	IDIOMAS	NO APLICA

BASES DE PARTICIPACION

1ª Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del CTS, a las disposiciones de la LSPCAPF, el RLSPCAPF, el Acuerdo y demás disposiciones aplicables en la operación del Subsistema de Ingreso.

En términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, incluidos además de los principios rectores de este Sistema para garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función, esta SEDATU continuará realizando sus anuncios de vacantes u ofertas de trabajo expresados con lenguaje no sexista y libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria prohibiendo los exámenes de no gravidez y de VIH/SIDA como requisito de contratación, así como contar con políticas, programas y mecanismos de prevención, atención y sanción de las prácticas de violencia laboral.

En atención a los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, incluidos en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2020, se establece que en caso de que la etapa correspondiente sea de carácter presencial, las personas aspirantes deben considerar de manera obligatoria el uso de cubreboca, para el ingreso a las instalaciones de la SEDATU y durante toda su estadía, evitando el uso de joyería y/o corbatas, barba y bigote, asimismo, deberán hacer uso del gel antibacterial que la SEDATU proporcionará.

Del mismo modo, se exhorta a las personas aspirantes que, a fin de salvaguardar su salud; así como, la de las personas servidoras públicas que laboran en la SEDATU, su participación sea de manera responsable y esté comprometida con la salud. Es importante destacar que, en atención al artículo 4 Constitucional que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la SEDATU tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos y medidas preventivas para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como contener la propagación del mismo entre los aspirantes al Servicio Profesional de Carrera (SPC), sus servidores públicos y el público en general de acuerdo a lo establecido en los diversos Acuerdos publicados en el DOF, derivados de la Declaratoria como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por lo que en caso de presentar síntomas de COVID-19, deberá abstenerse de acudir al desahogo de las etapas presenciales, toda vez que al ingreso a la Institución habrá un filtro sanitario en el cual se le aplicará un cuestionario denominado “Formulario sanitario COVID-19”, gel antibacterial y toma de temperatura.

En caso de detectar temperaturas mayores a 37.5°C, síntomas relacionados a la enfermedad COVID-19 (tos), o que como resultado de la aplicación del “Formulario sanitario COVID-19” resultara no apto para ingresar a la Institución, no se le permitirá el ingreso al inmueble y en su caso se le recomendará acudir al servicio médico más cercano y resguardarse en su domicilio, a fin de no representar un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, en cuyo caso no podrá continuar con el proceso de selección y reclutamiento aceptando el descarte en la etapa en la que se presentará dicho supuesto.

De conformidad con lo establecido en la página https://coronavirus.gob.mx/preguntas-frecuentes/ en la cual se establece que las personas que forman parte de los grupos de riesgo como son: Personas de 60 años o más; mujeres embarazadas; niñas y niños menores de 5 años; quienes padecen enfermedades inmunodepresivas, crónicas, cardiacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas y quienes padecen obesidad y sobrepeso, bajo su responsabilidad podrán participar en esta convocatoria en el entendido que en las instalaciones de la SEDATU se tomarán las medidas sanitarias antes descritas.

2ª Requisitos de participación.

- Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos en el perfil de puesto.
- El grado académico de licenciatura, únicamente podrá ser sustituible por especialidad, maestría, doctorado u otro grado académico afín al perfil de puesto, el candidato o candidata deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.

- La persona participante deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si se encuentra o no desempeñando otro empleo, cargo, o comisión, o si está prestando servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad.
  En caso afirmativo, esta dependencia se abstendrá de designarla o designarlo, contratarla o contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad correspondiente, en términos de las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública (SFP).
- Presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En cumplimiento al artículo 21 de la LSPCAPF se deberán acreditar los siguientes requisitos legales:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
- No haber sido sentenciada(o) con pena privativa de libertad por delito doloso.
- Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto.
- No estar inhabilitada(o) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

En el caso de trabajadores(as) que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario o Separación Voluntaria, en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3ª Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación.

De acuerdo con el artículo 34 del RLSPCAPF, el procedimiento de selección de las personas aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión Curricular;
II. Examen de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;
IV. Entrevista; y
V. Determinación.

A) Etapa I. Revisión Curricular.

Con fundamento en los numerales 213 y 215 del Acuerdo, al momento en que el/la candidato(a) registre su participación a un concurso a través de “www.trabajaen.gob.mx”, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.

La revisión curricular efectuada a través de “www.trabajaen.gob.mx” se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los(as) candidatos(as) deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

Con fundamento en el numeral 192 del Acuerdo cualquier persona podrá incorporar en “www.trabajaen.gob.mx”, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional. Será responsabilidad de cada interesado (a) y, en su caso, del Secretario Técnico, verificar que la información que se incorpore sea veraz y exacta.

Una vez que el/la interesado(a) haya incorporado su información para configurar su perfil curricular y profesional, y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, “www.trabajaen.gob.mx” le asignará un número de folio de registro general. Será responsabilidad de cada persona, y en su caso, del Secretario Técnico o de la UPRHAPF, constatar que únicamente cuente con un sólo número de folio de registro general.

Cuando se advierta la duplicidad de registros en “www.trabajaen.gob.mx”, el CTS, advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la SFP, para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 del Acuerdo.

Asimismo, se les hace una cordial invitación para consultar el Manual de Usuario de “www.trabajaen.gob.mx”, a través del siguiente sitio: www.trabajaen.gob.mx/Descargas/ManualUsuario.pdf, a efecto de que en la revisión curricular no sea descartado(a) por errores u omisiones.

B) Etapa II. Examen de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.

La Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional (DGCHDO) a través del Departamento de Ingreso (DI) higienizará las aulas en donde se aplicarán las evaluaciones correspondientes, así mismo proporcionará gel antibacterial para las manos. Las personas servidoras públicas y los aspirantes deberán portar cubreboca al ingreso y durante su estancia en el aula, además de evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales dentro y fuera del aula con el objetivo de minimizar el riesgo de contagio, procurar y proteger la integridad y la salud de las personas participantes y de quienes operan los concursos; siendo motivo de descarte automático la omisión a alguna de las medidas antes mencionadas.

Con fundamento en los numerales 197 fracción V, 216 al 219 del Acuerdo y conforme a las reglas de valoración general determinadas por el Comité Técnico de Profesionalización, la calificación mínima aprobatoria para el examen de conocimientos, en las plazas de niveles jerárquicos de Dirección General, Dirección de Area, Subdirección de Area, será igual o superior a 80, mientras que para las plazas de niveles Jefatura de Departamento y Enlace, será igual o superior a 70.

Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior.

Durante esta etapa y en el registro de candidatos(as) que se presenten a dicha evaluación de conocimientos técnicos se revisará exhaustivamente que la información registrada en el sistema de "www.trabajaen.gob.mx" (Nombre, Registro Federal de Contribuyentes "RFC", Clave Unica de Registro de Población "CURP"), no presente algún tipo de inconsistencia respecto a lo registrado por el/la candidato(a) contra la documentación presentada (Identificación oficial vigente, RFC expedido por el Servicio de Administración Tributaria; CURP expedida por la Secretaría de Gobernación), por lo que al detectarse dicha inconsistencia será causa de descarte inmediato y no se permitirá presentar la evaluación técnica.

Si durante la aplicación de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP de la/del candidata(o), se procederá a descartar de inmediato, por lo que antes de presentar la Etapa II deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la SFP al correo trabajaen@funcionpublica.gob.mx o con Adrián Cervantes Alvarez al Teléfono 20003000 ext. 4374, correo electrónico: acervantes@funcionpublica.gob.mx, anexando la digitalización de los siguientes documentos: credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Fiscal RFC y CURP.

El resultado de las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales no será motivo de descarte. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los(as) candidatos(as) que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General; es decir, se les otorgará un puntaje.

En este sentido y derivado de la Segunda Sesión Ordinaria del 3 de junio de 2013, el CTP, determinó privilegiar la Capacidad Profesional de Orientación a Resultados, como una capacidad de desarrollo administrativo y calidad, dirigida a trabajar con los mejores estándares de excelencia, que se relaciona con la motivación que lleva a establecer esfuerzo e interés en alcanzar objetivos y metas previstos. Asimismo, tiene que ver con la capacidad para adaptarse a los cambios de condiciones y manteniendo o incrementando los resultados obtenidos y encontrando nuevas oportunidades.

Derivado de lo anterior el CTP definió las capacidades profesionales conforme a lo siguiente:

Puesto	Nivel	Capacidad Técnica 1	Capacidad Técnica 2
Enlace	P	Orientación a Resultados	Trabajo en Equipo
Jefatura de Departamento	O	Orientación a Resultados	Trabajo en Equipo
Subdirección de Area	N	Orientación a Resultados	Liderazgo
Dirección de Area	M	Orientación a Resultados	Negociación
Dirección General	K	Orientación a Resultados	Visión Estratégica

Respecto al examen de conocimientos se realizará impreso en papel conforme a la naturaleza del puesto en cuestión, por lo que en los casos en que el CTS, determine la revisión de exámenes impresos, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. Con base en el numeral 219 del Acuerdo, deberá ser solicitada por escrito al CTS en la SEDATU, en avenida Nuevo León, 210, colonia Hipódromo Condesa, piso 8, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, en la Ciudad de México, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación del resultado de la evaluación en el portal "www.trabajaen.gob.mx".

Como medida de transparencia para los(as) candidatos(as), deberán escribir con puño y letra su número de folio asignado por el portal de "www.trabajaen.gob.mx", y firma autógrafa por cada foja útil que contenga la evaluación.

Respecto a las evaluaciones de habilidades gerenciales se pone a disposición de los/las interesados(as) las Referencias Bibliográficas que se usaron para la elaboración de las mismas, en la página de la SEDATU, en la siguiente dirección electrónica "www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941" o bien, solicitarlas al correo spc.ingreso@sedatu.gob.mx.

C) Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

La DGCHDO a través del DI higienizará las aulas en donde se aplicarán las evaluaciones correspondientes, así mismo proporcionará gel antibacterial para las manos. Las personas servidoras públicas y los aspirantes deberán portar cubreboca al ingreso y durante su estancia en el aula, además de evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales dentro y fuera del aula con el objetivo de minimizar el riesgo de contagio, procurar y proteger la integridad y la salud de las personas participantes y de quienes operan los concursos; siendo motivo de descarte automático la omisión a alguna de las medidas antes mencionadas.

Con fundamento en los numerales 220 al 224 del Acuerdo, en la primera subetapa se evaluarán con base en la revisión y análisis, los documentos que presenten los(as) candidatos(as), y en la segunda subetapa se evaluarán la experiencia y el mérito. Los resultados obtenidos en ambas subetapas, serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los candidatos.

El Secretario Técnico, para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en "www.trabajaen.gob.mx", y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al/la candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

El mecanismo de evaluación de experiencia y valoración del mérito, consiste en calificar cada uno de los elementos que se detallan en los artículos 221 y 222, del Acuerdo. Al final de esta etapa, los(as) candidatos(as), elegirán a través de documento exprofeso, si desean realizar la etapa de entrevista en las oficinas de la SEDATU en la Ciudad de México o bien en las oficinas de representación del Sector (SEDATU, RAN, FIFONAFE, CONAVI) a donde se encuentra adscrita la plaza.

D) Etapa IV. Entrevista.

La DGCHDO a través del DI higienizará el aula en donde se aplicarán las entrevistas correspondientes, así mismo proporcionará gel antibacterial para las manos. Las personas servidoras públicas y los candidatos (as) deberán portar cubreboca al ingreso y durante su estancia en el aula, además de evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales dentro y fuera del aula con el objetivo de minimizar el riesgo de contagio, procurar y proteger la integridad y la salud de las personas participantes y de quienes operan los concursos; siendo motivo de descarte automático la omisión a alguna de las medidas antes mencionadas.

El CTS, siguiendo el orden de prelación de los(as) candidatos(as), establece el número de los(as) aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36 del RLSPCAPF, así como los numerales 174, 225, 226, 227 y 229 del Acuerdo.

Los(as) candidatos(as) así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los(as) candidatos(as) entrevistados(as) sea considerado(a) finalista, el CTS, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos(as) que hubieren aprobado.

El número de candidatos(as) a entrevistar, será de tres, si el universo de candidatos(as) lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos(as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF, fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.

En caso de no contar con al menos un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados “en la primera terna”, conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, si el universo existente de candidatos(as) lo permite, y así sucesivamente.

El objetivo de la etapa IV de Entrevista, es verificar si el candidato o candidata reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, así como la valoración de la capacidad de los(as) candidatos(as), de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria y en “www.trabajaen.gob.mx”.

Las entrevistas consistirán en dos momentos:

1. El de preguntas y respuestas, y
2. El de elaboración del reporte de evaluación del/la candidato(a).

Los criterios para la evaluación de entrevistas son los siguientes:

- Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas;
- Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos);
- Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y
- Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.

El resultado obtenido en esta etapa será considerado en el sistema de puntuación general y no implica el descarte de los(as) candidatos(as).

La entrevista deberá permitir la interacción de cada uno de los miembros del CTS, a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidente o algún otro miembro. Cada criterio de evaluación tendrá la misma ponderación.

Cada miembro del CTS o, en su caso, especialista, calificará, en una escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.

Los/las entrevistadores(as), formularán las mismas preguntas a cada uno de los(as) candidatos(as) y deberán quedar agregadas al reporte individual de evaluación del/de la candidato(a) o plasmarse en los mismos; por lo que las calificaciones otorgadas para cada candidato(a) deberán sustentarse en el reporte, y el Secretario Técnico, registrará en “www.trabajaen.gob.mx” las calificaciones incluidas en el reporte, por candidato(a) y por quienes hayan realizado la entrevista.

Se consideran finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de 70 en una escala de 0 a 100 en términos de los artículos 32 de la LSPCAPF y 40, fracción II del RLSPCAPF.

El Secretario Técnico, difundirá en “www.trabajaen.gob.mx”, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a los(as) finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada candidato(a).

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF, se tendrá por acreditado cuando el (la) aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador(a) del mismo.

E) Etapa V. Determinación.

En esta etapa el CTS, con fundamento en los artículos 74 de la LSPCAPF y 17, segundo párrafo del RLSPCAPF, así como en los numerales 234 al 239 del Acuerdo, acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que el/la Presidente(a) lo haga en última instancia o, en su caso, ejerza su derecho de veto.

La determinación se sujetará a lo previsto en los artículos 74 de la LSPCAPF y 17, segundo párrafo del RLSPCAPF.

El CTS resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

1. Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva;

2. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador(a) señalado en el numeral anterior comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

3. Desierto el concurso.

En los casos de puestos del rango de enlace, se expedirá nombramiento en los términos de lo señalado en el numeral 206 del Acuerdo.

De conformidad a lo señalado en el numeral 248 del Acuerdo, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado en términos del artículo 34 de la LSPCAPF, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPCAPF o reincorporar al/la servidor(a) público(a) de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del RLSPCAPF de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 del Acuerdo, o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

c) El Comité Técnico de Profesionalización, determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

El acuerdo respectivo, además de publicarse en el DOF, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.

4ª Reserva de Aspirantes.

Se considerarán finalistas a las candidatas o candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado(a) finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación de Estudio), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos y aquellos que no resulten ganadores en el concurso, serán considerados(as) finalistas y quedarán integrados(as) a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la SEDATU, señalando para cada aspirante su vigencia en la misma.

Los(as) finalistas se integrarán a la reserva de aspirantes de acuerdo con la rama de cargo o puesto de la vacante en que se haya determinado algún ganador(a) y serán considerados(as), de acuerdo con el artículo 36 del RLSPCAPF, en cualquier concurso de la misma rama de cargo o puesto y rango igual o inmediato inferior, a aquél por el que hubieren concursado.

Los integrantes de la reserva de aspirantes no dejarán de pertenecer a ésta ni podrá variar el término de vigencia en la misma, cuando resulten finalistas en un concurso bajo esta modalidad.

Por este hecho, quedan en posibilidad de ser Convocados(as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

5ª Etapas del Concurso.

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de Convocatoria	15 de septiembre de 2021.
Registro de aspirantes y revisión curricular (www.trabajaen.gob.mx)	15 de septiembre al 29 de septiembre de 2021.
Examen de Conocimientos	04 de octubre al 14 de diciembre de 2021.
Evaluación de Habilidades Gerenciales	04 de octubre al 14 de diciembre de 2021.
Revisión de Documentos	04 de octubre al 14 de diciembre de 2021.
Evaluación de la Experiencia	04 de octubre al 14 de diciembre de 2021.
Valoración de Mérito	04 de octubre al 14 de diciembre de 2021.
Entrevista	04 de octubre al 14 de diciembre de 2021.
Determinación	04 de octubre al 14 de diciembre de 2021.

La SEDATU, dentro del periodo indicado en esta convocatoria, podrá programar la aplicación de las evaluaciones, en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas y la disponibilidad de las instalaciones, tomando en consideración las disposiciones respecto a la sana distancia y al aforo máximo del 30% de la capacidad.

Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso. En el entendido que los candidatos(as) deberán estar atentos(as) a su cuenta de "www.trabajaen.gob.mx" y a los mensajes que se envíen, ya que en ellos se indicará específicamente la hora, el día y el lugar oficial para presentar las evaluaciones. Dichas fechas o el lugar para presentar las evaluaciones podrán adelantarse o modificarse sin previo aviso, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor.

Una vez iniciada la sesión, en caso de requerir suspender la aplicación de la evaluación, las razones deberán ser por causas como: siniestros, sismos, toma de instalaciones o algún otro motivo de caso fortuito, fuerza mayor o por determinación del CTS quien acordará inmediatamente y al momento en que se requiera sobre la suspensión de la evaluación, haciéndolo saber a través del personal presente, a todos los y las candidatos(as) presentes.

Asimismo, en el supuesto de agotarse la instancia de inconformidad o se presente alguna situación no prevista en este concurso, se podrán modificar las fechas indicadas en el calendario del concurso, cuando así resulte necesario y se notificará a los/las aspirantes a través del portal "www.trabajaen.gob.mx".

El tiempo de tolerancia para todas las evaluaciones, será de diez minutos a partir de la hora señalada en el mensaje a su cuenta de correo registrado en el portal "www.trabajaen.gob.mx", así como en el mismo portal, donde se indicará lugar, día y hora para presentarse a las evaluaciones correspondientes, ya que una vez iniciada la sesión y transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones a candidatos(as).

Los/las candidatos(as) que por decisión registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría y estos sean programados para el mismo día, hora y lugar, y con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por lo cual los/las candidatos(as) que se hayan inscrito en varios concursos no podrán aplicar más de una evaluación.

6ª Documentación requerida

La Revisión y Evaluación de documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la SFP en el portal electrónico "www.trabajaen.gob.mx".

Los(as) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple legible en hoja tamaño carta para su cotejo documental (sin engargolar), en las oficinas de la SEDATU, en el domicilio, fecha y hora establecidos en los mensajes que al efecto reciban a través del portal www.trabajaen.gob.mx y en el correo registrado en dicho portal, de los siguientes documentos:

1. Impresión de la pantalla de Bienvenida de TrabajaEn, en donde se visualiza el folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso en cuestión.
2. Acta de nacimiento y/o documento migratorio con permiso para realizar actividades remuneradas, según corresponda.
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
4. RFC vigente emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
5. CURP vigente emitido por la Secretaría de Gobernación.
6. Currículum Vítae personal detallado y actualizado, firmado en cada hoja con la leyenda "Declaro bajo protesta de decir verdad que todos los datos que contiene este documento son verídicos", sin encuadernar o engargolar.

   Currículum Vítae registrado en "www.trabajaen.gob.mx" (incluir el teléfono de casa y/o celular, correo electrónico personal, así como de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada que deberá contener razón social, teléfono, puesto, funciones, nombre y cargo del jefe inmediato superior para verificar las referencias laborales).
7. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio portal.
8. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto.

   En los casos en que el requisito académico sea de nivel licenciatura con grado de avance "Titulada", sólo serán válidos: el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública (SEP), en términos de las disposiciones aplicables.

   El CTS determinó que para efectos de acreditar el nivel licenciatura con grado de avance "Titulada", NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento similar para acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite. (En caso contrario el CTS, definirá los casos y documentos con los que se podrá acreditar el nivel licenciatura con grado de avance titulada, así como el plazo por el cual se aceptarán).

   En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.

Asimismo, cuando se establezca como requisito de escolaridad el nivel licenciatura en el grado de “Titulada”, se aceptará maestría o doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrada en la SEP y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. Se tendrá por cubierta la calidad de “Terminado” o “Pasante”, siempre y cuando se presenten las constancias señaladas en el párrafo siguiente.

Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado” o “Pasante" se aceptará: carta de pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la SEP, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica, Comercial con secundaria terminada”, se deberá presentar el documento que acredite que cuenta con la carrera técnica, acompañado del certificado de secundaria con validez por parte de la SEP o nivel medio superior se aceptarán ya sea: el título, el certificado o la constancia de terminación de estudios con sello de la institución educativa reconocida por la SEP.

El cumplimiento del perfil es obligatorio para las y los aspirantes. El no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de la o el aspirante del Proceso de Selección.

9. Escrito bajo protesta de decir verdad (Disponible en la dirección electrónica: https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941), en el cual deberá manifestar:

a) Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto; no tener inhabilitación para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

b) No ser Servidor o Servidora Pública de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo en la fecha en que el concurso sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores o Servidoras Públicas considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores o Servidoras Públicas de Carrera Titulares. Para las promociones por concurso de los Servidores o de las Servidoras Públicas de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular no formará parte de las dos requeridas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del RLSPCAPF y los numerales 174 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las Servidoras Públicas de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.

Cuando el o la ganadora del concurso tenga el carácter de Servidor o Servidora Pública de Carrera Titular, para poder tener nombramiento en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos.

c) No haber sido beneficiado o beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, predial, teléfono, televisión de paga, comprobantes de estado de cuentas bancarios).

11. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas o historial de semanas cotizadas al IMSS o ISSSTE, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, recibos de pago (bimestrales por cada año laborado), Actas constitutivas de empresas o poderes notariales (en ambos casos acompañados de las constancias respectivas que avalen el tiempo laborado), constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con fecha, dirección, números telefónicos, firma preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo de la candidata, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas.

No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial y apostille respectivos.

La SEDATU se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx, por el(la) aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la SEDATU, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto no contará, como experiencia laboral el servicio social y las prácticas profesionales, salvo para plazas a nivel de Enlace. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).

12. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la SFP disponibles en la dirección https://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la etapa de Evaluación de Experiencia, siendo este de 100%.

13. Los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las candidatas y los candidatos deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; Publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (Derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo, premios de primero, segundo o tercer lugar en competencias deportivas, culturales debidamente selladas y firmadas) y otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de “www.trabajaen.gob.mx”.

14. Conforme al artículo 47 del RLSPCAPF, numerales 174 y 252 del Acuerdo, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPCAPF, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el/la servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.

Dichas evaluaciones no serán requeridas cuando los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al puesto que ocupan.

Para las promociones por concurso de los y las servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del RLSPCAPF.

En este sentido, todo candidato(a) que concurse una plaza deberá firmar una carta Bajo protesta de decir verdad que no forma parte del Servicio Profesional de Carrera, la cual está disponible en la siguiente liga: http://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941 (Las evaluaciones de desempeño no se requerirán cuando los/las servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo o inferior rango al del puesto que ocupen.

Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente Convocatoria.

En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la SEDATU, incluyendo la carta a decir verdad, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V del Acuerdo.

No se aceptarán documentos en otro día o momento distinto al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de “www.trabajaen.gob.mx”, sí no se cuenta con la documentación requerida, incluyendo fotocopia, en la hora y día señalados para las etapas de examen de conocimientos y revisión documental, será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las etapas previas.

Se revisará exhaustivamente que la información registrada en el sistema de “www.trabajaen.gob.mx” (Nombre, RFC, CURP), no presente algún tipo de inconsistencia respecto a lo registrado por el candidato contra la documentación presentada, por lo que al detectarse dicha inconsistencia será causa de descarte en cualquier etapa del proceso. Salvo que presente comprobante (impresión de correo dirigido a trabajaen@funcionpublica.gob.mx o acervantes@funcionpublica.gob.mx) de haber solicitado ante la SFP la corrección pertinente en cuyo caso de continuar con el error en las subsecuentes etapas, será descartado del proceso.

Serán motivos de descarte de aspirantes en el Cotejo Documental, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes:

1. No presentar identificación oficial.
2. No presentar currículum vítae personal y el registrado en www.trabajaen.gob.mx.
3. No presentar la documentación comprobatoria en original legible o copia certificada.
4. No presentar la documentación necesaria para acreditar el requisito de escolaridad.
5. No presentar la documentación necesaria para acreditar el requisito de experiencia laboral.
6. No presentar acta de nacimiento en original o copia certificada.
7. No presentar constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral.
8. En su caso, no presentar las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del RLSPCAPF.
9. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal “www.trabajaen.gob.mx”.
10. No presentar en formato digital de los documentos que exhibe el candidato o la candidata para su respectivo cotejo.

7ª Temarios y guías

Los temarios referentes al examen de conocimientos de las plazas que integran esta convocatoria se presentan en la siguiente liga: http://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el DOF o en su caso, se harán llegar a los(as) aspirantes a través de correo electrónico cuando así lo requieran.

Las referencias de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de Referencias Bibliográficas para las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales en el portal de la SEDATU en la liga: https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941

8ª Declaración de concurso desierto

Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el CTS podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

1. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
2. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, o
3. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/las integrantes del CTS.

Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.

9ª Presentación de Evaluaciones

De conformidad con el numeral 180 del "Acuerdo" la SEDATU comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y modalidad (presencial o a distancia) bajo la cual deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas, así como la duración aproximada de cada aplicación y el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto; lo cual será notificado a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Durante la aplicación de las evaluaciones se deberán atender las siguientes indicaciones, que de no cumplirlas serán motivo de descarte:

1. No deberán hacer uso de teléfonos celulares, tabletas electrónicas, computadoras portátiles, dispositivos portátiles de almacenamiento (CD, DVD, discos de 3.5, USB, entre otros), cámaras fotográficas, calculadoras, entre otros.
2. No hacer uso de libros, documentos o cualquier otro medio que sirva como material de apoyo para la evaluación.
3. Abstenerse de hacer anotaciones durante la aplicación de las evaluaciones.
4. No se permitirá salir del aula hasta que concluya o entregue la evaluación.
5. Iniciada la evaluación no se podrán recibir visitas, llamadas o algún otro tipo de interrupción.
6. Portar cubreboca al ingreso y durante su estancia en la Dependencia.
7. No compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales dentro y fuera del aula.

Una vez iniciada la sesión, en caso de requerir suspender la aplicación de la evaluación (momentánea o para fecha posterior), las razones deberán ser por causas como: simulacros, siniestros, sismos, toma de instalaciones o algún otro motivo de caso fortuito o fuerza mayor o por determinación del CTS.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. De conformidad con lo señalado en el artículo 35 del RLSPCAPF los resultados de cada etapa del proceso de selección se darán a conocer a los/las participantes en el concurso, mediante su publicación en los medios electrónicos que establezca la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Para aceptar dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del CTS.

Las etapas anteriores se podrán desahogar en cualquiera de las instalaciones de la SEDATU, ubicadas en: i) calle Azafrán, 219, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C.P. 08400; ii) avenida Nuevo León, 210, colonia Hipódromo Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100; iii) avenida Heroica Escuela Naval Militar, 701, edificio Revolución, colonia Presidentes Ejidales, alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, iv) calle Rafael Angel de la Peña 43, colonia Obrera, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06800, todos en la Ciudad de México (Inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero) o v) en las oficinas de representación del Sector (SEDATU, RAN, FIFONAFE, CONAVI) a donde se encuentra adscrita la plaza. En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx y vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. La aplicación de las evaluaciones se dará de manera consecutiva siempre y cuando se acrediten previamente.

Las etapas II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; III Evaluación de la experiencia y valoración de mérito de los candidatos IV. Entrevistas y V. Determinación, podrán celebrase el mismo día a juicio de la institución, de manera consecutiva.

En los casos de las o los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la SEDATU, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra dependencia del sistema, se hace mención que dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio, cuando estas evaluaciones no se encuentren reflejadas en el sistema de "www.trabajaen.gob.mx" una vez efectuada la revisión curricular por dicho sistema.

10ª Sistema de puntuación

La acreditación de la etapa de revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.

Para la evaluación de habilidades gerenciales el resultado mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70 puntos, sin embargo, el no aprobar dicha evaluación, no será motivo de descarte del concurso de que se trate.

El examen de conocimientos considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria para las plazas de nivel Dirección General, Dirección de Area y Subdirección de Area será de 80 puntos mientras que para nivel de Jefe de Departamento y Enlace será de 70 puntos.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

Director General

Etapa	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	20
Evaluaciones de habilidades gerenciales	20
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Dirección de Area

Etapa	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	25
Evaluaciones de habilidades gerenciales	15
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Subdirector de Area

Etapa	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	25
Evaluaciones de habilidades gerenciales	15
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Jefe de Departamento

Etapa	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	30
Evaluaciones de habilidades gerenciales	10
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Enlace

Etapa	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	30
Evaluaciones de habilidades gerenciales	10
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

11ª Publicación de Resultados.

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.

12ª Reactivación de Folios.

Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, ya que por acuerdo del CTS, NO HAY REACTIVACION DE FOLIOS.

13ª Disposiciones Generales.

1. La DGCHDO a través del DI higienizará las aulas en donde se aplicarán las evaluaciones correspondientes, así mismo proporcionará gel antibacterial para las manos. Las personas servidoras públicas y los aspirantes deberán portar cubreboca al ingreso y durante su estancia en Secretaría, además de evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales dentro y fuera del aula con el objetivo de minimizar el riesgo de contagio, procurar y proteger la integridad y la salud de las personas participantes y de quienes operan los concursos; siendo motivo de descarte automático la omisión a alguna de las medidas antes mencionadas.

2. En atención a los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, incluidos en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, se establece que en caso de que la etapa correspondiente sea de carácter presencial, las personas aspirantes deben considerar de manera obligatoria el uso de cubreboca, para el ingreso a las instalaciones de la SEDATU y durante toda su estadía, evitando el uso de joyería y/o corbatas, barba y bigote, asimismo, deberán hacer uso del gel antibacterial que la SEDATU, proporcionará.

3. Del mismo modo, se exhorta a las personas aspirantes que, a fin de salvaguardar la salud de todos los y las aspirantes, así como de las personas servidoras públicas que laboran en la SEDATU, su participación sea de manera responsable y esté comprometida con la salud. Es importante destacar que, en atención al artículo 4 Constitucional que establece que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, la SEDATU tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos y medidas preventivas para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), así como contener la propagación del mismo entre los aspirantes al Servicio Profesional de Carrera, sus servidores públicos y el público en general de acuerdo a lo establecido en los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación derivados de la Declaratoria como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por lo que en caso de presentar síntomas de COVID-19, deberá abstenerse de acudir al desahogo de las etapas presenciales, toda vez que al ingreso a la Institución habrá un filtro sanitario en el cual se le aplicará un cuestionario denominado “Formulario sanitario COVID-19”, gel antibacterial y toma de temperatura.

4. En caso de detectar temperaturas mayores a 37.5 °C, síntomas visibles relacionados a enfermedades respiratorias o de la enfermedad de COVID-19 (tos), o que como resultado de la aplicación del “Formulario sanitario COVID-19” resultara no apto para ingresar a la Institución, no se le permitirá el ingreso al inmueble y en su caso se le recomendará acudir al servicio médico más cercano y resguardarse en su domicilio, a fin de no representar un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, en cuyo caso no podrá continuar con el proceso de selección y reclutamiento aceptando el descarte en la etapa en la que se presentará dicho supuesto.

5. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.

6. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los/las aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.

7. En caso de el o la aspirante no se presente a cualquiera de las evaluaciones programadas quedará automáticamente fuera del concurso.

8. Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables a la materia, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y Recursos de Revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las habilidades gerenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 123 del Acuerdo.

9. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, la aplicación de las evaluaciones de capacitación, del desempeño y de las capacidades profesionales, así como de los procedimientos de separación, las inconformidades y los Recursos de Revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, de conformidad con las disposiciones aplicables, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 del Acuerdo.

10. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

11. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema “www.trabajaen.gob.mx”, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento; este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el CTS, con el fin de asegurar así el anonimato de los/las aspirantes.

12. De conformidad con el numeral 181, fracción III, de Acuerdo, no se permitirá a los/las aspirantes el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.

13. Los(as) concursantes podrán agotar la instancia de Inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicado en avenida Nuevo León, 210, piso 2, colonia Hipódromo Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la LSPCAPF o el RLSPCAPF o bien en los demás ordenamientos jurídicos aplicables y Recurso de Revocación conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la LSPCAPF, 97 y 98 del RLSPCAPF ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SFP, en avenida Insurgentes Sur No. 1735, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

14. Cuando el/la ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de “www.trabajaen.gob.mx”, ante el Secretario Técnico, el documento que acredite haberse separado de su cargo, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la LSPCAPF.

15. Una vez que el CTS haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha indicada por la dependencia, de no ser así, se considerará que renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior, en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75 fracción I de la LSPCAPF.

16. Asimismo, en el sistema informático de “www.trabajaen.gob.mx” o perfil de puesto donde se haga referencia a la “Secretaría de la Reforma Agraria” o “esta Secretaría” se deberá entender que se hace referencia a la SEDATU.

17. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el CTS, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el CTS, requiera de consultas, autorización u otros, ante autoridades distintas a la propia dependencia, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.

14ª Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, la SEDATU, pone a disposición de los(as) aspirantes, el correo spc.ingreso@sedatu.gob.mx y el teléfono 5568209700 ext. 51422 y 51109.

15ª Protección de Datos Personales

Los candidatos deberán firmar el escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SEDATU, utilizar su nombre, RFC, CURP, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad, trayectoria laboral, así como referencias laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3 fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, última reforma 08 de junio de 2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del RLSPCAPF; los numerales 174, 175, 213 y 220 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

(Disponible en la dirección: https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941).

16ª Nota Importante (Remuneración).

La Secretaría Técnica informa que el sueldo publicado en esta convocatoria es el vigente y corresponde a lo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante oficio No. 307-A.-0995, SCI/UPRH/0653/2020 del 15 de junio de 2020, suscrito por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Administración Pública y por el Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal; no obstante lo anterior, dicho sueldo podrá variar conforme lo registrado en "www.trabajaen.gob.mx".

17ª Asuntos Generales

Derivado del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARSCoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2020, así como de la emisión de los Criterios técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de la misma fecha, y de conformidad con la determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, se informa que la Etapa de Entrevista y Determinación se desahogará a distancia, de forma mixta (presencial para los representantes de la SFP y la Secretaría Técnica; y a distancia para los aspirantes y Presidentes que así lo requieran) y que la de Determinación será a distancia, utilizando medios remotos de comunicación y atendiendo las medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a efecto de minimizar el contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas y las y los aspirantes a ingresar en el Sistema, que garantice a su vez la observancia de los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección
Francisco Javier Dorantes Díaz
Rúbrica.

Secretaría de Turismo

CONVOCATORIA SECTUR 012/2021

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40, 47, y Séptimo Transitorio de su Reglamento; y numerales 117, 118, 172 al 181, 183 al 188, 190, 191, 194 al 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211, 212 al 216, 219 al 238, 244, 246 al 248 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010, con última reforma de fecha 17 de mayo del 2019, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, las Medidas Sanitarias impulsadas por el Gobierno Federal de la Ciudad de México, publicadas en la gaceta oficial, para el regreso a la nueva normalidad para prevenir el contagio por COVID-19 (https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/), el Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2020 y en los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitidos por el titular de la Unidad de Política de Recurso Humanos de la Administración Pública Federal en la Secretaría de la Función Pública, el 30 de junio de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	**COORDINACION DE DESTINOS DEL NORTE**			
Código del Puesto	**21-214-1-M1C021P-0000038-E-C-T**			
Nivel Administrativo	**M41**	**Número de vacantes**		**1**
Sueldo Bruto mensual	$88,638.00 (Ochenta y ocho mil, seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Gestión de Destinos	**Sede**	Central	
Tipo de Nombramiento	Confianza			
Funciones principales	1. Coordinar el desarrollo del modelo integral de gestión de destinos turísticos del norte, que opere desde lo local bajo los criterios de sustentabilidad, competitividad, transversalidad y productividad, para convertir al turismo en fuente de bienestar social; estableciendo mecanismos de coordinación con las delegaciones regionales y las demás autoridades competentes en la materia a efecto de participarles su intervención, según su competencia y atribuciones. 2. Coordinar en colaboración, con la Dirección General de Impulso al Financiamiento e Inversiones Turísticas, la integración de cadenas productivas que contribuyan al desarrollo integral del sector turístico, particularmente en regiones de baja productividad turística; estableciendo mecanismos de coordinación con la delegación regional que corresponda y las demás autoridades competentes en la materia, a efecto de participarles su intervención, según su competencia y atribuciones. 3. Coordinar, los trabajos de apoyo a los programas de prevención y atención de riesgos de desastres, que le correspondan a la secretaría, en colaboración con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno; así como con organismos privados y sociales, nacionales e internacionales; estableciendo mecanismos de coordinación con las delegaciones regionales y las demás autoridades competentes en la materia a efecto de participarles su intervención, según su competencia y atribuciones. 4. Coordinar, la instrumentación, en colaboración con las autoridades competentes, las acciones que le correspondan a la secretaría, en materia de seguridad y auxilio a los turistas nacionales y extranjeros o sujetos del sector, afectados corporal o patrimonialmente, lo anterior a efecto de contribuir a garantizar el desarrollo del sector en un marco de confianza y seguridad; estableciendo mecanismos de coordinación con la delegación regional que corresponda y las demás autoridades competentes en la materia a efecto de participarles su intervención, según su competencia y atribuciones.			

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">5. Coordinar, el diseño e instrumentación de mecanismos de coordinación, colaboración y concurrencia, entre las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, a efecto de canalizar y optimizar los recursos para la atención de las necesidades prioritarias de interés común, en los destinos turísticos del norte.
6. Coordinar, en colaboración con la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, la Dirección General de Impulso al Financiamiento e Inversiones Turísticas y la Dirección General de Planeación, la realización de diagnósticos sobre la situación de los destinos turísticos del norte, a efecto de integrar agendas de competitividad por destino.
7. Coordinar, las acciones de apoyo, para la implementación en los destinos turísticos del norte, las políticas, programas y demás acciones de la secretaría, tendientes a impulsar una industria turística socialmente responsable, que promueva un mayor número de empleos bien remunerados, induzca a la formalidad y evite la discriminación y la trata de personas, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, estableciendo mecanismos de coordinación con las delegaciones regionales a efecto de participarles su intervención, según su competencia y atribuciones.
8. Coordinar, las acciones de colaboración, con la Dirección General de Innovación del Producto Turístico, para el impulso e instrumentación de acciones y estrategias, para la mejora continua de los atractivos, servicios, actividades y productos que se ofrecen en los destinos turísticos de México.
9. Coordinar, en los destinos turísticos del norte, las acciones, para el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural del país, vinculado a la actividad turística, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno; estableciendo mecanismos de coordinación con las delegaciones regionales y las demás autoridades competentes en la materia a efecto de participarles su intervención, según su competencia y atribuciones.
10. Coordinar, en colaboración con el instituto de competitividad turística, estrategias orientadas a difundir la cultura turística en los diferentes segmentos, buscando su adaptación en función de las características de los destinos turísticos del norte, estableciendo mecanismos de coordinación con las delegaciones regionales y las demás autoridades competentes en la materia a efecto de participarles su intervención, según su competencia y atribuciones.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Perfil</td><td rowspan="6">Escolaridad:</td><td colspan="2">Grado de avance: Licenciatura o Profesional, Titulado</td></tr>
<tr><td>Area de Estudio:</td><td>Carrera Genérica:</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Turismo</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo de años: 6 años</td></tr>
<tr><td>Campo de experiencia</td><td>Area de experiencia</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Economía General</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencia Política</td><td>Relaciones Internacionales</td></tr>
<tr><td></td><td>Psicología</td><td>Asesoramiento y Orientación</td></tr>
</table>

	Capacidades Profesionales:	Liderazgo Visión estratégica
	Idiomas Extranjeros:	No aplica
	Otros:	No aplica
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.	El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.	

Nombre del puesto	**DIRECCION DE NORMATIVIDAD DEL SISTEMA DE CERTIFICACION**			
Código del Puesto	**21-311-1-M1C018P-0000013-E-C-A**			
Nivel Administrativo	**M21**	**Número de vacantes**	**1**	
Sueldo Bruto mensual	$62,042.00 (Sesenta y dos mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Certificación Turística	**Sede**	Central	
Tipo de Nombramiento	Confianza			
Funciones principales	1. Diseñar la integración y operación del Sistema Nacional de Certificación Turística, para certificar, dar permisos, distintivos o sellos de calidad a los prestadores de servicios turísticos del territorio nacional que permitirán distinguir empresas genuinas de turismo de otras. 2. Evaluar y aprobar técnicamente a los organismos de certificación y unidades del sector a efecto de asegurarse que cumplan con la normatividad correspondiente. 3. Participar en los comités de evaluación de la entidad mexicana de acreditación de organismos de certificación con el propósito de tener información de vanguardia y garantizar que se trabaja sobre los modelos de última generación. 4. Coordinar el desarrollo de la normatividad del Sistema Nacional de Certificación Turística, así como diseñar los lineamientos conducentes para su organización y funcionamiento. 5. Expedir los lineamientos para otorgar los incentivos, distintivos, certificados y reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, a fin de sustentar normativamente la expedición de los mismos. 6. Coordinar el alineamiento y homologación de los criterios de otorgamiento entre los diversos distintivos “M”, “H”, “Punto Limpio”, “Tesoros de México”, “Q” para incentivar una mayor incorporación de empresas. 7. Coordinar la administración de la base de datos del Sistema Nacional de Certificación con información certera, que servirá como fuente de información confiable tanto para los turistas como para los prestadores de servicio a fin de conocer el nivel de calidad con que están prestándose los servicios turísticos. 8. Formular y proponer los lineamientos, contenidos y alcances del sistema nacional de certificación turística a fin de promover y facilitar la certificación de competencias laborales. 9. Coordinar la integración, dentro del Sistema Nacional de Certificación, de la información relativa a los diferentes tipos de distintivos, sellos y reconocimientos que brinda la secretaría, así como de los organismos certificadores avalados por la Dirección General de Certificación Turística. 10. Coordinar la integración de la información sobre la clasificación hotelera existente, así como los diversos distintivos que se vayan generando.			
Perfil	Escolaridad:	**Grado de avance**: Licenciatura o Profesional, Titulado		
		Area de Estudio:	**Carrera Genérica:**	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo	
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	

	Experiencia Laboral:	**Mínimo de años**: 6 años	
		Campo de experiencia	**Area de experiencia**
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencia Política	Administración Pública
	Capacidades Profesionales:	Liderazgo Negociación	
	Idiomas Extranjeros:	No aplica	
	Otros:	No aplica	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.	El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.		

Nombre del puesto	**DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION**			
Código del Puesto	**21-513-1-M1C017P-0000019-E-C-K**			
Nivel Administrativo	**M11**	**Número de vacantes**	**1**	
Sueldo Bruto mensual	$55,711.00 (Cincuenta y cinco mil setecientos once pesos 00/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación		**Sede**	Central
Tipo de Nombramiento	Confianza			
Funciones principales	1. Proponer y dirigir los programas y proyectos de tecnologías de la información en materia de sistemas informáticos que permitan la implementación de la estrategia de gobierno y servicios electrónicos de la secretaría. 2. Evaluar y dictaminar proyectos tecnológicos de innovación para el establecimiento del gobierno electrónico, en materia de trámites y servicios. 3. Dirigir el establecimiento de los mecanismos formales que permitirán monitorear y evaluar la estrategia de gobierno electrónico. 4. Proponer y definir esquemas de operación basados en tecnologías de la información para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la secretaría. 5. Identificar áreas de oportunidad en las que las tecnologías de la información y comunicación impacten en la gestión pública de la secretaría, proponiendo nuevas tecnologías y mejores prácticas que propicien el desarrollo y efectividad de la dependencia. 6. Coordinar el establecimiento de estándares y métodos de trabajo para normar la administración de los proyectos de sistemas así como su definición y desarrollo - análisis, diseño y construcción. 7. Establecer al ambiente técnico para la estandarización e integración de los sistemas de información automatizados. 8. Diseñar y evaluar el análisis y los diseños conceptuales y técnicos funcionales de los proyectos de automatización con la finalidad de asegurar el alineamiento tecnológico de la infraestructura de información a los objetivos estratégicos de la institución. 9. Coordinar la elaboración de estudios y proyectos que contribuyan al desarrollo tecnológico de la secretaría en materia de informática y telecomunicaciones en lo referente a la automatización de procesos sustantivos y administrativos. 10. Coordinar la actualización anual de la normatividad interna en materia de informática y de telecomunicaciones, con el propósito de optimizar el uso de los recursos informáticos y de telecomunicaciones y promover el desarrollo tecnológico de la dependencia en lo referente a la automatización de procesos sustantivos y administrativos.			

Perfil	Escolaridad:	**Grado de avance**: Licenciatura o Profesional, Titulado	
		Area de Estudio:	**Carrera Genérica:**
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
	Experiencia Laboral:	**Mínimo de años**: 5 años	
		Campo de experiencia	**Area de experiencia**
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones
		Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
	Capacidades Profesionales:	Liderazgo Negociación	
	Idiomas Extranjeros:	No aplica	
	Otros:	No aplica	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.	El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.		

Nombre del puesto	**JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA**		
Código del Puesto	**21-513-1-M1C014P-0000028-E-C-K**		
Nivel Administrativo	**O31**	**Número de vacantes**	**1**
Sueldo Bruto mensual	$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación	**Sede**	Central
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Determinar los diseños conceptuales y técnicos-funcionales de los proyectos de automatización para cubrir con las necesidades de proceso e información de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Turismo. 2. Establecer y precisar en conjunto con el usuario los objetivos alcances, normas y políticas que regirán los proyectos de sistemas de información. 3. Coordinar el diseño de los modelos funcionales de operación organizacional a través de proyectos informáticos que contribuyan a la automatización de los procesos administrativos. 4. Proponer la plataforma tecnológica, bajo la cual operarán y se desarrollarán los sistemas de información institucionales. 5. Diseñar y evaluar los modelos de datos que permitan el establecimiento de bancos de información para la eficiencia operativa y toma de decisiones. 6. Coordinar el diseño e instrumentación de bancos de datos institucionales, soporte a la automatización de procesos de las unidades administrativas. 7. Evaluar las herramientas informáticas, para la capacitación, almacenamiento, procesamiento y distribución de información. 8. Definir los requerimientos de infraestructura tecnológica, para la operación y mantenimiento evolutivo de la infraestructura de sistemas de información. 9. Dirigir la elaboración, instrumentación y difusión de metodologías, para el desarrollo de nuevos sistemas información en la Secretaría.		

Perfil	Escolaridad:	**Grado de avance**: Licenciatura o Profesional, Titulado	
		Area de Estudio:	**Carrera Genérica:**
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ingeniería y tecnología	Ingeniería
		Ingeniería y tecnología	Sistemas y Calidad
		Ingeniería y tecnología	Computación e Informática
	Experiencia Laboral:	**Mínimo de años**: 3 años	
		Campo de experiencia	**Area de experiencia**
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Tecnológicas	Ingeniería General
	Capacidades Profesionales:	Liderazgo Trabajo en equipo	
	Idiomas Extranjeros:	No aplica	
	Otros:	No aplica	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.	El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.		

Nombre del puesto	**ENLACE DE SEGUIMIENTO A LA OPERACION**			
Código del Puesto	**21-100-1-E1C012P-0000120-E-C-S**			
Nivel Administrativo	**P32**	**Número de vacantes**	**1**	
Sueldo Bruto mensual	$18,935.00 (Dieciocho mil, novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Oficinas del C. Secretario	**Sede**	Central	
Tipo de Nombramiento	Confianza			
Funciones principales	1. Apoyar en el registro y control de los asuntos encomendados, así como dar seguimiento a los compromisos establecidos por su jefe inmediato. 2. Contribuir a la elaboración de programas de trabajo y compromisos, e informar sobre los mismos. 3. Recopilar, ordenar y sistematizar la información necesaria para los acuerdos de su jefe inmediato. 4. Interactuar con personal de las diferentes áreas de la dependencia para el envío y recepción de documentación. 5. Dar seguimiento a la atención de los compromisos asumidos por su jefe inmediato.			
Perfil	Escolaridad:	**Grado de avance**: Licenciatura o Profesional, Titulado		
		Area de Estudio:	**Carrera Genérica:**	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología	

		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comercio Internacional
	Experiencia Laboral:	**Mínimo de años**: 1 año	
		Campo de experiencia	**Area de experiencia**
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencia Política	Relaciones Internacionales
		Ciencia Política	Ciencias Políticas
	Capacidades Profesionales:	Orientación a resultados Trabajo en equipo	
	Idiomas Extranjeros:	No aplica	
	Otros:	No aplica	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.	El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.		

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC), a su Reglamento (RLSPC), a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010, con última reforma de fecha 17 de mayo del 2019 y demás normatividad aplicable.
Reglas en Materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación las cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las Disposiciones.
Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. El cumplimiento del perfil del puesto se acreditará en el Cotejo Documental, por lo que corresponde a la escolaridad se tomará como base lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp Para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad cuando el perfil del puesto en concurso solicite Licenciatura o Profesional con nivel de avance **Titulado**; o bien Licenciatura o Profesional con nivel de avance **Pasante y Carrera Terminada** y con fundamento en el numeral 175 de las Disposiciones, se aceptará el **grado** de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras genéricas establecidas en el perfil del puesto de que se trate. El grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.

	Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De Igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico. Para las y los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las Disposiciones, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, por lo que corresponde a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción. En caso de haber laborado en un puesto de rango inferior al del concurso y haberse separado previo al registro en el concurso, se deberán presentar las evidencias documentales que acrediten la separación del mismo. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del RLSPC, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o el aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista, las o los **3** candidatos que se encuentren dentro los **3** primeros lugares de ponderación en el concurso, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPC y numeral 184 fracción V de las Disposiciones. La Secretaría de Turismo, **no** establece como requisito de participación el examen de No Gravidez para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres, así como no discriminación por origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratorias, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, el estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo, lo anterior con fundamento en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación publicado el 11 de junio de 2003 y su última reforma el 21 de junio de 2018. En atención a los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, incluidos en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, se establece que en caso de que la etapa correspondiente sea de carácter presencial, las personas aspirantes deben considerar de manera obligatoria el uso de cubrebocas, para el ingreso a las instalaciones de la Secretaría de Turismo y durante toda su estadía, evitando el uso de joyería y/o corbatas, barba y bigote, asimismo, deberán hacer uso del gel antibacterial que la Secretaría de Turismo proporcionará en el acceso. Del mismo modo, se exhorta a las personas aspirantes que, a fin de salvaguardar la salud de todos los y las aspirantes, así como de las personas servidoras públicas que laboran en la Secretaría de Turismo, su participación sea de manera responsable y esté comprometida con la salud.

	Es importante destacar que, en atención al artículo 4 Constitucional que establece que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, la Secretaría de Turismo tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos y medidas preventivas para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), así como contener la propagación del mismo entre los aspirantes al Servicio Profesional de Carrera, sus servidores públicos y el público en general de acuerdo a lo establecido en los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación derivados de la Declaratoria como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por lo que en caso de presentar síntomas de COVID-19, deberá abstenerse de acudir al desahogo de las etapas presenciales, toda vez que al ingreso a la Institución habrá un filtro sanitario en el cual se le aplicará un cuestionario denominado FORMULARIO SANITARIO COVID19, gel antibacterial y toma de temperatura. En caso de detectar temperaturas mayores a 37.5°, síntomas visibles relacionados a enfermedades respiratorias o de la enfermedad de COVID-19, o que como resultado de la aplicación del FORMULARIO SANITARIO COVID19 resultara no apto para ingresar a la Institución, no se le permitirá el ingreso y en su caso se le recomendará acudir al servicio médico más cercano y resguardarse en su domicilio, a fin de no representar un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, en cuyo caso no podrá continuar con el proceso de selección y reclutamiento aceptando el descarte en la etapa en la que se presentara dicho supuesto.
Disposiciones Generales	**1.** La autoridad responsable del Proceso de Selección de conformidad al RLSPC es el Comité Técnico de Selección. **2.** Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. **3.** Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en Trabajaen. **4.** Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema Trabajaen, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento. **5.** Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel administrativo, Sueldo bruto mensual, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Capacidades Profesionales, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las Disposiciones. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de el o la aspirante del Proceso de Selección. **6.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal Trabajaen deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suple a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación. **7.** Las y los aspirantes estarán obligadas(os) a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal. **8.** Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.

	9. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **10.** Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.
De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes	Las y los aspirantes están obligados a conducirse con veracidad, en caso contrario: 1. Si durante el proceso de selección para ocupar la plaza vacante se corrobora que presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad, se procederá al descarte de la o el candidato mediante acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección, así como se dará aviso a las autoridades correspondientes, según sea el caso. 2. De corroborarse que el candidato determinado como ganador por el Comité Técnico de Selección, presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las Disposiciones. 3. Cuando se advierta la duplicidad de registros en Trabajaen, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 penúltimo y último párrafo de las Disposiciones.
Etapas del Proceso de Selección	De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular (Portal Trabajaen) II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. IV. Entrevista, y V. Determinación. **I. Etapa de Revisión Curricular** Con fundamento en el numeral 192 de las Disposiciones, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general. **El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal Trabajaen, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases.** El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista llevada a cabo por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las Disposiciones.

	II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La aplicación de Evaluaciones se llevará a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Turismo o bien en los domicilios que se les notifiquen a las y los aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal Trabajaen, o cuando esto no sea posible por causas de fuerza mayor, a través del correo electrónico convocatorias.spc@sectur.gob.mx y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las y los aspirantes, de no presentarse éstos en el lugar, fecha y hora programados o si se presentan sin atender las medidas sanitarias establecidas en los requisitos de participación de las presentes bases, se procederá al descarte del concurso. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), será la que se indique en el apartado denominado “De las calificaciones de las herramientas de evaluación”. Las Evaluaciones de Habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades. Para la presentación de la Etapa II, no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de su utilización como medio de apoyo para la evaluación, en caso de no acatar lo antes descrito, será motivo de descarte. Para la etapa II Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades, se atenderá a las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias, así como las de prevención de riesgos y sana distancia, llevándose a cabo conforme al estado del semáforo por regiones, considerando para este caso una capacidad máxima de aforo en espacios públicos del 30%. **III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.** Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se realizará a distancia, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación, como medida de prevención de contagios y dispersión del virus SARSCoV2 (Covid-19), en atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en relación con las medidas de seguridad sanitarias aplicables en el entorno laboral, conforme al semáforo establecido por las autoridades competentes en materia de salud pública, así como con lo establecido en los Criterios técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por lo que para efectos de esta etapa, será motivo de descarte cuando la/el aspirante NO proporcione la documentación requerida en la forma, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través de Trabajaen para tal efecto, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria (cuando sea solicitado), incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la escolaridad, no se encuentre dentro de alguna de las carrera genéricas contenidas en la descripción y perfil de puesto de la vacante por la que se encuentra participando la/el aspirante. Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del RLSPC. La Secretaría de Turismo, en todo momento estará en posibilidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las Disposiciones.

	Las y los aspirantes estarán obligados a enviar escaneado el documento original o copia certificada legible, en la forma, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen, lo cual se les notificará a través del sistema de mensajes de Trabajaen, o cuando esto no sea posible por causas de fuerza mayor, a través del correo electrónico convocatorias.spc@sectur.gob.mx Esta etapa se desarrollará de conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, que podrá consultarse en la página de Trabajaen en el apartado de Documentación e información relevante o bien en la siguiente dirección electrónica: http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp. La sesión en que tendrá verificativo la validación de la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las Disposiciones. Dicha sesión podrá realizarse a través de medios electrónicos de comunicación. **IV. Entrevista.** De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC "(…) El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto (…) Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas(…)", "En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado…"; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V de las Disposiciones, las Reglas de Valoración General consideran, "El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPC fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos". El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto • Estrategia o acción • Resultado, y • Participación La etapa de entrevista se llevará a cabo por medios remotos de comunicación electrónica a través de videoconferencia en la plataforma electrónica institucional meeting.sectur.gob.mx o alguna otra plataforma disponible, misma que será confirmada previo al desahogo de esta etapa, a través de los mensajes de la plataforma TrabajaEn. En caso de que el o la aspirante no cuente con los medios electrónicos para llevar a cabo esta etapa, deberá manifestarlo por escrito al correo de contacto. En este caso la Secretaría de Turismo procederá a programarla/programarlo para asistir a las instalaciones para que le sea asignado un equipo y un espacio donde podrá realizar la entrevista, notificándole fecha, hora y lugar en que deberá presentarse, a través de los mensajes de la plataforma TrabajaEn. **V. Etapa de Determinación** En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las Disposiciones), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior: i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, c) Desierto el concurso.

	Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación general), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las Disposiciones. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las Disposiciones.
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	Las Reglas de Valoración aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización son las siguientes: 1. La etapa de revisión curricular será efectuada a través del Portal Trabajaen, administrado por la Secretaría de la Función Pública y su acreditación será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. 2. Las evaluaciones se calificarán en escala de 0 a 100 puntos. Se aplicará un examen de conocimientos, para que la calificación mínima aprobatoria sea de 80 puntos. El examen es presencial y se aplicará en la dirección que al efecto se indique en la notificación. La obtención de resultados aprobatorios permitirá a la o el aspirante continuar en el concurso, en caso contrario, serán descartados(as) por sistema. 3. Se aplicarán dos evaluaciones de habilidades, con duración máxima de 120 minutos cada una, las cuales variarán dependiendo del perfil del puesto; mismas que no serán motivo de descarte, sin embargo, estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. 4. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y cumplir con el envío de documentación, en forma, fecha y hora establecido en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen, en donde deberán comprobar su identidad y que cumplen fehacientemente con los requisitos legales señalados en las Bases de Participación, así como con el perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de la Secretaría de Turismo. 5. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, así como la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as), a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, el cual se determinará en función de la suma ponderada obtenida por cada candidato(a). 6. Las sesiones de los Comités Técnicos de Selección podrán efectuarse vía remota, si las necesidades del servicio así lo requieren, debiéndose dejar asentado de esa manera en el acta correspondiente, pudiéndose levantar dos actas, una a nivel central y otra a nivel estatal, y una vez que se integren las dos actas, contarán como un sólo elemento que será la evidencia documental de que se llevó a cabo la sesión que se trate. 7. Para el desarrollo de la etapa de entrevista, el Comité Técnico de Selección se podrá auxiliar de un(a) especialista, el cual no suplirá la figura del Presidente. 8. El número de candidatos(as) a entrevistarse será de 3, siempre y cuando el universo de candidatos lo permita, en caso de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPC fuera menor a 3, se deberá entrevistar a todos, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPC y numeral 184 fracción V de las Disposiciones. 9. En caso de no contar con un candidato(a) ganador(a) de entre los candidatos(as) ya entrevistados(as) en el primer bloque, conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPC, se continuará entrevistando en grupos de tres candidatos, mientras el universo de candidatos(as) así lo permita, o en su caso a la totalidad de los mismos.

10. El puntaje mínimo de Aptitud del Proceso de Selección será de 70 puntos, por lo que aquellos(as) aspirantes que obtengan una calificación definitiva del Proceso de Selección inferior, serán descartados(as) de inmediato por Sistema.
11. Los Comités Técnicos de Selección podrán establecer reglas específicas de valoración, tomando como mínimo las establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización.

El **Sistema de Puntuación General de la Secretaría de Turismo**, aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, es el siguiente:

Etapa	Subetapa	Puntos
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de conocimientos	30
	Evaluaciones de Habilidades	10
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la Experiencia	20
	Valoración del Mérito	10
IV. Entrevista		30
Total		**100**

El **Sistema de Puntuación General** aplicará para las plazas de acuerdo al siguiente cuadro:

Rango Ley del Servicio Profesional de Carrera	Rango SECTUR
Director General	Director General
Director de Area	Dirección, Coordinaciones Administrativas, Subdelegación
Subdirector de Area	Subdirección, Jefe de Proyecto
Jefe de Departamento	Jefe de Departamento.
Enlace	Enlace, Auditor, Enlace Especializado, Jefatura de Consulta, Especialista, Abogado Dictaminador y verificador, Analista, Analista Especializado, Encargado, Asistente, Analista del Subsistema de Ingreso del SPC, Jefe de Servicios

Calendario del Proceso de Selección

El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, o en casos de fuerza mayor, las notificaciones se efectuarán a través del correo: convocatorias.spc@sectur.gob.mx o bien, para los casos de reprogramación por causas imputables a la Secretaría de Turismo, de manera personal de acuerdo a la situación que se presente.

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	15 de septiembre de 2021
Registro de aspirantes y revisión curricular (herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 15 al 29 de septiembre de 2021
Exámenes de Conocimientos (evaluaciones técnicas)	A partir del 05 de octubre de 2021
Evaluación de habilidades	A partir del 05 de octubre de 2021
Cotejo documental y Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	A partir del 08 de octubre de 2021
Entrevistas	A partir del 13 de octubre de 2021
Determinación	A partir del 13 de octubre de 2021

Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, de acuerdo a las medidas preventivas que se establezcan por las autoridades sanitarias, conforme al estado del semáforo por regiones, por lo que estarán sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las y los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la Secretaría de Turismo.

Documentación requerida	Los datos registrados en Trabajaen bajo ninguna circunstancia podrán modificarse después de que la o el aspirante se registró para concursar por una plaza vacante contenida en la presente convocatoria, en caso contrario se procederá al descarte. Cuando le sea solicitado, las/los aspirantes deberán enviar escaneado el documento original o copia certificada legible, por anverso y reverso según sea el caso, los documentos que amparen la identidad de la aspirante o el aspirante, así como del cumplimiento con el perfil del puesto, y de las evidencias documentales que avalen la experiencia laboral y la información registrada en el sistema Trabajaen en el momento de inscribirse en el concurso, esta última servirá para la integración del expediente de la o el aspirante, en la forma, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen. El envío de la documentación deberá enviarse en la forma, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su centro de mensajes de Trabajaen, en el orden que se enlistan los siguientes documentos: 1. Carta de aceptación para el desahogo a distancia de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, que estará disponible para descarga en la liga electrónica indicada en el mensaje de invitación, misma que deberá estar requisitada y firmada por la aspirante/el aspirante. 2. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 3. Currículum registrado por la candidata/el candidato en Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx), es indispensable enviar el currículum que se emita de la página electrónica Trabajen, en caso contrario propiciará el descarte. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional con fotografía, el archivo enviado, debe ser escaneo del original o copia certificada por anverso y reverso). 5. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM2 según corresponda (el archivo enviado, debe ser escaneo del original o copia certificada) 6. Cartilla liberada (únicamente hombres, excepto en los casos en que tengan 45 o más años cumplidos, el archivo enviado, debe ser escaneo del original o copia certificada). 7. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC), emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual deberá coincidir al registrado en Trabajaen. 8. Clave Unica de Registro de Población (CURP), expedida por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO). 9. Documento que acredite el cumplimiento del requisito de escolaridad del puesto por el que se concursa, el archivo enviado, debe ser escaneo del original o copia certificada por anverso y reverso según sea el caso (grado de avance, área de estudio y carrera genérica): 9.1. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad Licenciatura Titulado: 9.1.1. Título profesional, y/o 9.1.2. Cédula profesional, o 9.1.3. Documento que avale que se encuentra en trámite el Título profesional o la Cédula Profesional con una antigüedad máxima de 1 año. No se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional. 9.2. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad “Terminado o Pasante” (en los niveles de Bachillerato, Técnico Superior o Universitario y Licenciatura) se deberá presentar: 9.2.1. Historial académico con el **100% de los créditos** o el documento oficial que acredite que la carrera o bachillerato está terminada, en original con sello de la institución educativa que lo emite, o 9.2.2. Carta de Pasante emitida por la autoridad correspondiente.

	Para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad cuando el perfil del puesto en concurso solicite Licenciatura o Profesional con nivel de avance **Titulado**; o bien Licenciatura o Profesional con nivel de avance **Pasante y Carrera Terminada** y con fundamento en el numeral 175 de las Disposiciones, se aceptará el **grado** de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras genéricas establecidas en el perfil del puesto de que se trate. El grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la o el aspirante deberá enviar el documento oficial que así lo acredite. Para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate siempre y cuando el perfil requiera: Bachillerato, se aceptarán los estudios de Licenciatura con el grado de avance solicitado en el perfil, así como en las áreas de estudio y carreras establecidas en el mismo. 9.3. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar: 9.3.1. La documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública; 10. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberá enviar la siguiente documentación, según corresponda: 10.1. Preferentemente, Historial de Cotización expedido por la Oficina Virtual del ISSSTE y/o reporte informativo de semanas cotizadas del asegurado al IMSS; 10.2. Hojas únicas de servicios; 10.3. Contratos; 10.4. Altas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados y de ser posible las bajas. 10.5. Constancias laborales expedidas en hojas membretadas y emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos correspondiente, con números telefónicos de empleos anteriores y/o del actual que contengan cuando menos el nombre y cargo de quien la expide, lugar y fecha de expedición, periodo laborado y sueldo pagado (especificando monto); 10.6. Documentos oficiales con los que se compruebe la existencia de una relación laboral entre el o la aspirante y la institución que emite el documento y que señalen claramente el periodo laborado así como el sueldo pagado (especificando monto); 10.7. Recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se aceptarán las constancias de sueldos y salarios); si se pretende comprobar con recibos de pago, se deberán mostrar todos; 10.8. Carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado. 10.9. No se aceptan cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva. 11. Se requerirán las dos últimas Evaluaciones del Desempeño anuales, en el caso de tratarse de personas que laboren al momento de registrarse en el Portal www.trabajaen.gob.mx, en la Administración Pública Federal y que sean servidores(as) públicos(as) de carrera y que el puesto por el que concursan sea de un rango superior; (revisar el apartado denominado Requisitos de Participación). 12. Escritos bajo protesta de decir verdad de: no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (El formato del escrito estará disponible para descarga en la liga electrónica indicada en el mensaje de invitación, mismo que deberá estar requisitado y firmado por la aspirante/el aspirante).

	13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado(a) por algún Programa de retiro voluntario (El formato del escrito estará disponible para descarga en la liga electrónica indicada en el mensaje de invitación, mismo que deberá estar requisitado y firmado por la aspirante/el aspirante). En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normativa aplicable. 14. Para la Valoración del mérito, las y los aspirantes deberán presentar evidencias de acciones de desarrollo profesional, evaluaciones del desempeño, capacitación, resultados de procesos de certificación, logros, distinciones, reconocimientos o premios, actividades destacadas en lo individual y otros estudios. De conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp. La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar a la o el aspirante, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por la o el aspirante para fines del Cotejo Documental y del cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección, sin responsabilidad para la Secretaría de Turismo, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y enviar el archivo escaneado del documento original o copia certificada, las constancias con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección. De igual manera estarán obligados a enviar en forma, fecha y hora la documentación antes mencionada, para el Cotejo Documental, en caso contrario, serán descartados del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones de la Etapa II del procedimiento de selección (Lo correspondiente al examen de conocimientos). En los casos en que las y los aspirantes hubieren extraviado la credencial del INE como documento de identificación oficial, la cartilla, o el documento que ampare el grado de escolaridad, deberán presentar el documento oficial que acredite que se ha iniciado el trámite de reexpedición correspondiente, y en su caso el acta levantada ante el Ministerio Público, comprometiéndose en todo momento, a que de resultar ganadores del proceso de selección, exhibirán al concluir el proceso de reexpedición los documentos oficiales originales en la Dirección de Recursos Humanos para la apertura de su expediente, o en caso contrario se dejarán sin efectos los resultados del Proceso de Selección. Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental: 1. No enviar la Carta de aceptación para el desahogo a distancia de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, requisitada y firmada por la aspirante/el aspirante. 2. No enviar el Currículum que registró y que debe emitir de la página electrónica de Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx), por la aspirante/el aspirante. 3. No enviar escaneo por anverso y reverso el documento original o copia certificada del Título y/o Cédula profesional, o el documento que avale que se encuentra en trámite con una antigüedad máxima de 1 año, cuando el perfil lo requiera. 4. No cumplir con el perfil de escolaridad. 5. No enviar escaneo de los documentos originales o copia certificada que avalen los años de experiencia requeridos en el perfil de puesto por el que se encuentran participando. 6. No cumplir con el perfil de experiencia laboral o con los años mínimos de experiencia solicitados. 7. No enviar escaneo por anverso y reverso del documento original o copia certificada de la identificación oficial (Credencial del INE, Pasaporte o Cédula Profesional con fotografía). 8. No enviar escaneo del documento original o copia certificada del acta de nacimiento.

	9. No enviar escaneo del documento original o copia certificada de la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA. (Para el caso de los varones). 10. No enviar escaneo del documento original o copia certificada del historial académico con 100% de créditos o la Carta de Pasante en el caso de que el perfil requiera TERMINADO O PASANTE. 11. No acreditar el conocimiento de herramientas de cómputo o estudios especializados (si es que el perfil así lo requiere). 12. No presentar constancias de conocimiento en idiomas (si el perfil del puesto lo requiere). 13. No enviar la documentación requerida en la forma, fecha y horario establecido en el mensaje electrónico que reciban a través del Sistema de Mensajes del portal Trabajaen.
Temarios y Guías	Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en el portal www.trabajaen.gob.mx, y en la página electrónica de la Secretaría de Turismo http://www.gob.mx/sectur/ en el apartado Documentos, a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
De las calificaciones, de las herramientas de evaluación	El Comité Técnico de Profesionalización determinó que la calificación mínima aprobatoria en los Exámenes de conocimientos, será de 70 puntos y tendrán una duración máxima de 90 minutos, sin embargo, los Comités Técnicos de Selección de las plazas que están integradas en esta convocatoria, aprobaron que la calificación mínima aprobatoria será de 80 puntos. Los resultados aprobatorios obtenidos en las herramientas de evaluación, tendrán una vigencia de un año, contando a partir de su acreditamiento, calificación que no será renunciable, siempre y cuando los temarios sean iguales. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones de habilidades anteriores aplicadas en otras Dependencias, a través del Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría de la Función Pública, y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar, estando obligado el participante a presentarse a la sesión para firmar su asistencia. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones de habilidades aplicadas en otras Dependencias a través de herramientas distintas al Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría de la Función Pública no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de la Secretaría de Turismo, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.
Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección	La Secretaría de Turismo, comunicará con al menos dos días hábiles de anticipación vía electrónica a cada aspirante, a través del Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse (cuando la etapa tenga el carácter de presencial) para el desahogo de cada etapa del proceso de selección, atendiendo las medidas sanitarias establecidas en los requisitos de participación de las presentes bases, en casos de fuerza mayor, la comunicación se efectuará a través del correo electrónico convocatorias.spc@sectur.gob.mx, o bien, para los casos de reprogramación por causas imputables a la Secretaría de Turismo, de acuerdo a la situación que se presente. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación o el desahogo de cada etapa. Las y los aspirantes que no se presenten en las fechas y horarios programados para desahogar cada una de las etapas del proceso no serán reprogramados y perderán su oportunidad de continuar en el Proceso de Selección. Asimismo, deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte), y comprobante de número de folio para el concurso asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx. Las y los aspirantes que se presenten después del horario notificado vía mensaje electrónico o a través del sistema de mensajes del portal Trabajaen, serán descartados(as) del Proceso de Selección, ya que **NO** hay tiempo de tolerancia en ninguna de las Etapas presenciales del Proceso. Por lo que se les recomienda a las y los aspirantes, acudir con 40 minutos de antelación a la hora programada.

Determinación y Reserva	Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la Secretaría de Turismo, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma. La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso; II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, y III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria de la plaza.
Publicación de Resultados	Los resultados del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y por lo que toca a la etapa de determinación, los resultados se publicarán en el portal de la Secretaría de Turismo http://www.gob.mx/sectur/ identificándose con el número de folio asignado a las y los candidatos.
Reactivación de Folios	Por decisión del Comité Técnico de Selección la presente convocatoria **no permite la reactivación de folios por causas imputables al aspirante**, por lo que le recomendamos que antes de su inscripción a los concursos verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vítae esté completa y correcta.
Procedimiento de revisión de las herramientas de evaluación	De conformidad a lo dispuesto en el numeral 118 de las Disposiciones se entenderá por herramienta de evaluación: el examen, prueba o grupo de reactivos, preguntas, tareas, ejercicios, casos y dilemas, entre otros, incluyendo las reglas de aplicación y de procesamiento e interpretación de sus resultados, diseñados para valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de una persona, de manera presencial o a distancia, comprendiéndose entre éstas, y para efectos del proceso de selección la evaluación de conocimientos, las evaluaciones de habilidades, y las comprendidas en la Guía de Entrevista. En apego a lo señalado por el numeral 219 de las Disposiciones, la revisión de las herramientas de evaluación, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de las herramientas de evaluación, ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir de la aplicación de la herramienta de evaluación, y enviar el escrito al correo electrónico convocatorias.spc@sectur.gob.mx.
Cancelación de concursos	De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de las Disposiciones, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del RLSPC de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de las Disposiciones), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

	c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión. El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.
Suspensión de Concursos	En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso. Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera Trabajaen, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.
Casos no previstos	Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito de solicitud firmado al correo electrónico convocatorias.spc@sectur.gob.mx, dirigido a la Secretaría Técnica del Comité. La respuesta se efectuará por la misma vía.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos en concurso tanto locales como estatales, así como del desarrollo del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención en Av. Viaducto Presidente Miguel Alemán No. 81, Col. Escandón, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 18:00 horas, o en el correo electrónico convocatorias.spc@sectur.gob.mx, y en los teléfonos (55) 3002-6900 ext. 5285, 5296, todas las dudas que se presenten respecto del desarrollo del proceso de selección, por lo que toca a los concursos que integran la convocatoria, se resolverán a más tardar dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a su recepción.
De las Inconformidades	Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la LSPC, en el RLSPC o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Turismo, con dirección en: Schiller 138, Col. Chapultepec Morales, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11580.
De la revocación	Dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Turismo
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica
Lic. María Guadalupe Angélica Montalvo Rodríguez
Rúbrica.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. COFEPRIS/2021/09

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. COFEPRIS/2021/09 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto:	**ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS JURIDICOS* (01/09/21)**			
Código del Puesto:	**12-S00-1-E1C011P-0000631-E-C-J**			
Rango:	ENLACE			
Grupo, Grado y Nivel:	P23	**Número de vacantes**	Una	
Remuneración Bruta Mensual:	$17,010.00 (Diecisiete mil diez pesos 00/100 M.N.)			
Tipo de Nombramiento:	Confianza.			
Adscripción (UR):	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad Administrativa: **COORDINACION GENERAL JURIDICA Y CONSULTIVA**	**Sede (radicación):** Ciudad de México		
Objetivos y Funciones Principales:	**Objetivo general del puesto:**	REALIZAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA SALUD DE LA POBLACION, AL PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA COMISION FEDERAL Y QUE IMPACTAN EN LA PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS DE LA POBLACION, CON BASE EN EL REGLAMENTO DE LA COFEPRIS, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LA INSTITUCION.		
	Funciones:	1. COLABORAR EN EL DESARROLLO DE ANTEPROYECTOS PARA LA SUBSTANCIACION DE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES, NORMATIVOS, LEGISLATIVOS Y CONSULTIVOS, RESPECTO DE LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LA COMISION FEDERAL, ASI COMO DE LAS MATERIAS CONCURRENTES, COORDINADAS O COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA FEDERAL SANITARIO, DE LOS AMBITOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL E INTERNACIONAL. 2. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION.		

ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA GENERICA:
Nivel de estudio: LICENCIATURA O PROFESIONAL **Grado de avance:** TITULADO	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• DERECHO
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	**Area:** CIENCIAS ECONOMICAS y/o	**Area General:** • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
	Area: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	**Area General:** • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	Area: CIENCIAS MEDICAS	**Area General:** • SALUD PUBLICA
Años mínimos de Experiencia: 1 AÑO		
EVALUACION DE HABILIDADES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	**1.** TRABAJO EN EQUIPO **2.** ORIENTACION A RESULTADOS	**Ponderación:** **50** **50**
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
Evaluación de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS JURIDICOS (631)		**Calificación Mínima aprobatoria:** 70
Idiomas Extranjeros: Ninguno		
OTROS		
Disponibilidad para viajar: A veces.		

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables. **Así como las medidas sociales de "sana distancia" y "medidas de prevención de contagio" como son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubre bocas, careta facial y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes, gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otras.**
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Documentación requerida	Derivado de la situación que vive actualmente el país por la pandemia del Covid-19, las/los aspirantes deberán presentar la documentación **por vía electrónica** para su cotejo, en la fecha establecida en el mensaje que al efecto hayan recibido con cuando menos dos días hábiles de anticipación, a través del portal www.trabajaen.gob.mx en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Los documentos deberán: 1. Estar escaneados y enviados en carpeta ZIP, en formato PDF y enviarlo al correo electrónico: spc-rusp@cofepris.gob.mx. Para esta acción se podrán utilizar las herramientas electrónicas tales como WeTransfer, o Filemail, para facilitar la carga de los documentos y puedan ser enviados a la dirección de correo electrónico señalada. 2. Enlistar los documentos de acuerdo con el orden señalado en las presentes bases de participación, de la siguiente forma: nombrados individualmente de acuerdo con el folio de participación asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx. Ejemplos: 01-54328_Acta_Nac / 01-54328_Exp_Lab_Pyme. 3. La documentación deberá ser totalmente legible para su revisión, de lo contrario podrá ser motivo de descarte. 4. En caso de omisión de algún documento, no se considerará un segundo correo o un alcance al correo original. 5. Los formatos “HOJA DE COMPROBACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA”, “FORMATO DE COMPROBACION DE LA EXPERIENCIA LABORAL” y los correspondientes a la “EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y MERITO”, se proporcionarán por la COFEPRIS el día de la cita. Posterior al cotejo de los documentos originales, los aspirantes procederán a la firma correspondiente. 6. La documentación no presentada en la fecha y horario señalado será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las/los aspirantes deberán presentar para su cotejo en original sin tachaduras y legible, o copia certificada, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso y el mensaje de invitación al cotejo enviado a su centro de mensajes. 2. Formato del Currículum Vítae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: “Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos asentados son verídicos”, sin encuadernar o sin engargolar (tres originales). 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vítae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renuncias, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS). No se aceptará la Docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil.

	Se considerará y acreditará en el apartado de “experiencia laboral” las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 7. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vítae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto (no se evaluará para las plazas que contienen asterisco *). • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios **Evaluación de la experiencia y valoración del mérito** El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vítae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as. Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidata/o. El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.

	En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2019 y 2020. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RH Net; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (escrito proporcionado por la dependencia). 9. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, el cual establece **"Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales"**; aquellos participantes que sean servidores/as públicos/as de carrera y que este concurso les represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme a los Numerales 174 y 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, **"se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares",** las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo rango no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. En caso de no ser servidor público de carrera, deberá firmar bajo protesta de decir verdad, un formato proporcionado por la Dependencia.

	10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 11. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán del **15 al 29 de septiembre de 2021**, al momento en que el/la candidato/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

<table>
<tr>
<td>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</td>
<td>
De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007 y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:
I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo con las siguientes fechas:
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>El 15 de septiembre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 15 al 29 de septiembre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 15 al 29 de septiembre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Examen de conocimientos</td><td>A partir del 04 de octubre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Exámenes de habilidades (Capacidades Gerenciales)</td><td>A partir del 04 de octubre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td>A partir del 05 de octubre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td>A partir del 05 de octubre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 06 de octubre de 2021.</td></tr>
<tr><td>Determinación del candidato/a ganador/a</td><td>A partir del 06 de octubre de 2021.</td></tr>
</table>
La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, exceptuando las entrevistas.
Previamente a la aplicación de las evaluaciones:
a) La DERH, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se aplicarán las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales (mesas, computadoras, etc.).
b) A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula de evaluaciones.
c) Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.
Para el ingreso de los aspirantes al aula de evaluaciones:
a) Sólo se permitirá el acceso máximo de cuatro aspirantes al aula para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales deberán guardar entre sí las medidas de la sana distancia, de al menos 1.5 metros.
b) Los aspirantes deberán higienizarse las manos y deberán portar cubre boca o careta para el ingreso al aula de evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales.
c) Una vez dentro del aula y previa higienización de estas, los aspirantes deberán depositar sus pertenencias personales en el lugar que les sea indicado por el aplicador de las evaluaciones (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.).
d) Sobre el escritorio, no deberá depositarse ningún papel o documento que pudiera ser vía de contagio (apuntes, cuadernos, guías, celular, etc.).
Al término de la evaluación y egreso del aula:
</td>
</tr>
</table>

	a) Al terminar su evaluación, los aspirantes al salir del aula deberán observar las medidas de higienización de manos con gel antibacterial, así como la limpieza de sus pertenencias personales (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.). Al concluir las evaluaciones, la DERH a través del área correspondiente, llevará a cabo las medidas sanitarias correspondientes, tales como: higienización del aula, limpiado y desinfección de los equipos de cómputo, mesas, etc. Las evaluaciones de conocimientos técnicos y de habilidades gerenciales se llevarán a cabo mediante la herramienta informática denominada **Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA).** Los resultados obtenidos de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud, denominada **Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA),** así como de sus Organos Desconcentrados, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su publicación y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados. Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de Habilidades Gerenciales **(GEXSSA),** el aspirante deberá obtener una calificación mínima aprobatoria igual o mayor a 70. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a “las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera”, validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y dos identificaciones oficiales vigentes, una para ingresar a las instalaciones y a la sala de evaluaciones.

	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y https://www.gob.mx/cofepris/documentos/servicio-profesional-de-carrera-2021 podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: • **C**ontexto, situación o tarea (favorable o adverso); • **E**strategia o acción (simple o compleja); • **R**esultado (sin impacto o con impacto), y • **P**articipación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará en una escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido. Podrá sesionar el Comité Técnico de Selección vía remota mediante videoconferencia, donde la/el aspirante deberá estar presente en las instalaciones para su evaluación. Derivado de la situación actual de la pandemia del Covid-19 se aplicarán las medidas sanitarias, como a continuación se detalla: Se mantendrán las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, en el ingreso al edificio, en el aula de evaluaciones, en la etapa de entrevistas y determinación, como lo son: distancia social, el uso de cubre bocas, la utilización de desinfectantes; gel antibacterial, lavado de manos con agua y jabón, uso de caretas, entre otros. **Previamente a la entrevista:** a) La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se llevará a cabo la entrevista. b) La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista. c) A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista. d) Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales. e) Las/los aspirantes deberán higienizarse las manos antes de ingresar al aula donde se llevará la entrevista y deberán portar cubre boca o careta. f) Las/los aspirantes deberán acreditar su participación con una identificación oficial: “INE, Cédula Profesional con fotografía, en su caso, Cartilla Militar, y/o Pasaporte” y su Hoja de Bienvenida emitida por el sistema electrónico de www.trabajaen.gob.mx g) Seguir las indicaciones hasta el término de la entrevista, de lo contrario será motivo de descarte.

Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General

1. La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.
2. Se evaluarán 2 habilidades (gerenciales) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas, a menos que no se presente a dichas evaluaciones.
3. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.
4. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo con el nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.
5. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.
6. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad, hasta Dirección General:

	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	**Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad**
Etapa o Subetapa	**Puntaje Asignado**	**Puntaje Asignado**
Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30
Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20
Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10
Subetapa de Valoración del Mérito	10	10
Etapa de Entrevista	30	30
PUNTAJE MAXIMO	**100**	**100**

El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.
El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados.
El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70.
Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.

Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.
Determinación y Reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vítae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vítae de Trabajaen. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la COFEPRIS, en la calle Oklahoma 14, planta baja, Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810, Teléfonos 55 5080 5200, extensiones: 11170 y 11440, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y recurso de revocación, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735, 2° piso, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. 6. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 7. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 8. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx//NF_Secciones_Otras.php?Sección=7). 9. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo spc-rusp@cofepris.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. 10. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 11. En este proceso de reclutamiento y selección, esta Comisión Federal no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.

Citatorios	La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ubicadas en la Av. Marina Nacional 60 piso 4, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410 y la calle Oklahoma 14 piso 2, Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo 2 días hábiles de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondiente al examen de conocimientos que se indique en la convocatoria, se difundirán en la página electrónica de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios https://www.gob.mx/cofepris/documentos/servicio-profesional-de-carrera-2021 y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación". La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto. Las guías para la evaluación de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud http://dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php o en la página electrónica de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la liga electrónica https://www.gob.mx/cofepris/documentos/servicio-profesional-de-carrera-2021 Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: spc-rusp@cofepris.gob.mx y el número telefónico 55 5080 5200, extensiones 11117 y 11318 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la COFEPRIS
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
Gerente Ejecutivo de Planeación, Evaluación y Seguimiento del Servicio de Carrera
Lic. Juan Manuel Cuéllar Hernández
Firma Electrónica.

INDICE
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Decreto por el que se crea el Muro de Honor del Senado de la República y se expiden los criterios para las inscripciones de honor que se realicen en el mismo. 2

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo por el que se desecha la solicitud presentada por el Ministerio Público de la Federación en contra del C. Uriel Carmona Gándara, Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos. 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de huracán (lluvia severa), inundación fluvial y pluvial el 28 y el 29 de agosto de 2021, en 7 municipios del Estado de Colima. 4

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2021, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, métodos de prueba y etiquetado. 5

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021. 49

Resolución por la que se da a conocer el cese de efectos de la nueva habilitación del ciudadano Raúl González Rivera, como Corredor Público número 3 de la plaza de Veracruz de Ignacio de la Llave. 53

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se da a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2023. 53

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala. 74

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 118

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, así como dicho municipio conjuntamente con el Sistema Municipal DIF. 166

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Frontera Hidalgo, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, así como dicho municipio conjuntamente con el Sistema Municipal DIF. 176

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Comitán de Domínguez, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, así como dicho municipio conjuntamente con el Sistema Municipal DIF. 186

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Motozintla, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, así como dicho municipio conjuntamente con el Sistema Municipal DIF. 196

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Pijijiapan, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, así como dicho municipio conjuntamente con el Sistema Municipal DIF. 206

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Segundo Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral. 216

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 157/2017, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Ana Margarita Ríos Farjat y de los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y de Minoría de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. 219

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se autoriza el Catálogo General de Puestos junio 2021 del Consejo de la Judicatura Federal y su publicación. 244

Convocatoria para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintidós. 247

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 253

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 253

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 253

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral del Estado de Baja California, respecto del Municipio de San Quintín. 254

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SRPA/1/2021 por el que se da a conocer la suspensión de labores en la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por caso de fuerza mayor, en virtud del movimiento telúrico acontecido la noche del martes siete de septiembre de dos mil veintiuno, que afectó las instalaciones de esta Sala. 340

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 559/2002, relativo al conflicto por límites entre las comunidades de Santiago Coltzingo y San Juan Cuauhtémoc, ambos del Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, así como al reconocimiento y titulación de bienes comunales solicitada por campesinos de la comunidad de Santiago Coltzingo. 341

AVISOS

Judiciales y generales. 366

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 419

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

15 DE SEPTIEMBRE
CONMEMORACIÓN DEL GRITO DE INDEPENDENCIA

Miguel Hidalgo y Costilla, párroco del pueblo de Dolores, Guanajuato, convocó al pueblo para levantarse en armas contra la opresión política, la desigualdad social y a favor de la independencia de las provincias novohispanas, la madrugada del 16 de septiembre de 1810. En su arenga, Hidalgo expresó: “Compatriotas: no existen ya para nosotros ni el rey ni los tributos**…** Llegó el momento de nuestra emancipación; ha sonado la hora de nuestra libertad**…** Pocas horas faltan para que me veáis marchar a la cabeza de los hombres que se precian de ser libres**…**”

La lucha iniciada por Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez fue continuada por otros líderes como José María Morelos, Hermenegildo Galeana, Mariano Matamoros, Leona Vicario, Andrés Quintana Roo, Pedro Moreno, Vicente Guerrero, Guadalupe Victoria, y por miles de mujeres y hombres quienes arriesgaron y ofrendaron su vida por un país libre e independiente.

La conmemoración de este acto fundacional inició en 1812, cuando Ignacio López Rayón, al frente de la Suprema Junta Nacional Americana de Zitácuaro, conmemoró esta fecha en Huichapan, como día de fiesta nacional. A su vez, Morelos, en el punto 23 de los *Sentimientos de la Nación* señaló que debía solemnizarse el 16 de septiembre todos los años: “como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del gran héroe el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende”.

Durante el gobierno de Guadalupe Victoria, primer presidente de la República, se reconoció el 16 de septiembre como la fiesta nacional por excelencia. La celebración de esa fecha cívica no se ha interrumpido desde entonces, ni siquiera cuando el país estuvo en guerra contra Estados Unidos, o durante la resistencia republicana contra la Intervención francesa y el Segundo Imperio. Maximiliano visitó la villa de Dolores, Guanajuato, para conmemorar ahí la Independencia de México.

Con el paso del tiempo se consolidó la práctica de conmemorar el inicio de la Independencia con una fiesta popular la noche del 15 de septiembre, en que se arengaba a la multitud desde el balcón de Palacio Nacional, repicaban las campanas de catedral y se daba inicio a una fiesta popular que continuaba el 16 e incluso se prolongaba hasta el 17. En 1896 se agregó como nuevo elemento conmemorativo la Campana de Dolores.

Durante el proceso revolucionario, los distintos gobiernos también conmemoraron el Grito de Dolores. En 1940, el presidente Lázaro Cárdenas conmemoró la noche del Grito en la villa de Dolores, Guanajuato; aquella fue la primera vez que un presidente encabezaba la ceremonia cívica en la Cuna de la Independencia Nacional. A partir de entonces, todos los presidentes de México han repetido este acto, en el lugar original donde Hidalgo y los primeros insurgentes iniciaron el movimiento libertario del cual emergió el Estado y la Nación mexicana.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

16 DE SEPTIEMBRE
ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, EN 1810

La crisis política de España tras la invasión francesa de 1808, la abdicación de Carlos IV y de su hijo Fernando VII en favor de José Bonaparte generó reacciones en el territorio español y en sus dominios en América. Fue el caso del ayuntamiento de la Ciudad de México. Mientras unos se pronunciaron por mantener a la Nueva España bajo el dominio de la corona española, otros reivindicaron proyectos autonomistas e independentistas.

Gabriel de Yermo, integrante del Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México, apoyado por los españoles peninsulares de la Audiencia, encabezó un golpe de Estado y apresó al virrey José de Iturrigaray, el 15 de septiembre de 1808, por considerarlo partidario de la propuesta autonomista anunciada por el Ayuntamiento. El síndico Francisco Primo de Verdad fue asesinado en la cárcel del Arzobispado y fray Melchor de Talamantes murió en las cárceles de San Juan de Ulúa, Veracruz, víctima de fiebre amarilla.

En las ciudades de Valladolid, Dolores, San Miguel y Querétaro se organizaron conspiraciones contra las autoridades peninsulares. En Querétaro, en casa del corregidor Miguel Domínguez, se llevaron a cabo reuniones disfrazadas de tertulias literarias, donde se discutía la posibilidad de un movimiento armado para derrocar a las autoridades constituidas y conformar un gobierno propio. En estas reuniones participaba de manera destacada el cura de Dolores, Miguel Hidalgo y Costilla, así como los capitanes de milicias Ignacio Allende y Juan Aldama.

La conspiración fue descubierta el 13 de septiembre y la presión que ejercieron las autoridades virreinales obligó al corregidor Miguel Domínguez a aprehender y catear la casa de algunos de los involucrados. Al tiempo que se verificaban las indagaciones, Domínguez informó a su esposa, Josefa Ortiz, el riesgo en el que se encontraba el resto de los conjurados. Josefa consiguió dar aviso de lo ocurrido a Ignacio Pérez, quien a su vez lo comunicó a Aldama, en la villa de San Miguel, la noche del 15 de septiembre.

Aldama e Ignacio Pérez cabalgaron al pueblo de Dolores para avisar a Hidalgo y a Allende que la conspiración había sido descubierta. Llegaron al curato de Dolores la madrugada del 16 de septiembre. Horas más tarde, frente a sus feligreses y con el fin de arengarlos a la lucha, Hidalgo expresó: “Compatriotas: no existen ya para nosotros ni el rey ni los tributos… Llegó el momento de nuestra emancipación; ha sonado la hora de nuestra libertad… Pocas horas faltan para que me veáis marchar a la cabeza de los hombres que se precian de ser libres…”. Este fue el inicio de la gesta de Independencia nacional, que culminaría 11 años después, el 27 de septiembre de 1821, cuyo bicentenario se conmemora en 2021.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

Esta edición consta de 788 páginas